



FACULTAD DE DERECHO

INFORME JURÍDICO DE EXPEDIENTE

LABORAL N° 02671-2014

PRESENTADO POR

DIEGO PAUL LA TORRE CALDERON

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

LIMA - PERÚ

2021



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título de Abogado(a)

Informe Jurídico sobre Expediente N° 02671-2014

MATERIA : **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**

ENTIDAD : **PODER JUDICIAL**

DEMANDANTE : **YOVANI ANAYA RODRIGUEZ**

DEMANDADOS : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
AREQUIPA**

BACHILLER : **DIEGO PAUL LA TORRE CALDERON**

CÓDIGO : **2011225873**

LIMA – PERÚ

2021

En el presente informe jurídico se analiza un el proceso laboral de desnaturalización del contrato de modalidad formativa, iniciado por el señor Yovani Anaya Rodríguez contra la Municipalidad Provincial de Arequipa. ante el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. El demandante solicita se declare la existencia de un vínculo laboral de carácter indeterminado, el pago de los beneficios sociales no percibidos más intereses, se ordene la reposición a su puesto de trabajo como personal de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa en la condición de obrero por despido incausado y su incorporación en los registros y planillas de la Municipalidad Provincial de Arequipa como personal permanente - personal de seguridad ciudadana. Asimismo, el demandante señala que la Municipalidad Provincial de Arequipa decidió el cese de sus actividades laborales, por negarse a firmar un contrato CAS. El Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa declaró FUNDADA EN PARTE la demanda, siendo Infundada en el extremo de reposición por despido incausado, siendo el argumento del Juzgado el no acreditar que haya ingresado a prestar servicios para la Municipalidad demandada mediante una convocatoria a concurso público de méritos para laborar en una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada, conforme lo exige el precedente vinculante caso Huatuco-Huatuco. Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Arequipa determinó que el precedente Huatuco no resulta aplicable a los obreros municipales sujetos al régimen laboral privado, por lo tanto, no están sujetos a la carrera pública, siendo posible ordenar la reposición del demandante en el cargo de obrero como personal de serenazgo. Por tanto, resolvieron REVOCAR la sentencia de primera instancia y reformándola la declaró FUNDADA. La Corte Suprema resolvió declarar IMPROCEDENTE ambos recursos de casación por no cumplir con las exigencias previstas en el artículo 36 de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo.

INFORME JURÍDICO DE EXPEDIENTE LABORAL

INDICE

TITULO I: RELACIÓN DE LOS HECHOS PRINCIPALES EXPUESTOS POR LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO...	5
1.1 Demanda	5
1.2 Admisión de la demanda	8
1.3 Ampliación de Auto Admisorio... ..	8
1.4 Contestación de la demanda	9
a. Municipalidad de Arequipa	9
b. Centro de Educación Técnico Productiva “Municipal Arequipa”	10
1.5 Audiencia de Conciliación.....	11
1.6 Audiencia de Juzgamiento.....	12
1.7 Sentencia emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de la corte Superior de Justicia de Arequipa	13
1.8 Recurso de Apelación... ..	15
1.9 Resolución Emitida por La Primera Sala Laboral Permanente de La Corte Superior de Justicia de Arequipa.....	16
1.10 Recurso de Casación... ..	16
1.11 Resolución Emitida por La Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de La Corte Suprema de Justicia de La República.....	17
TITULO II IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS JURÍDICOS DEL EXPEDIENTE	18
2.1. Cuestiones Materiales... ..	18
a. La desnaturalización de una modalidad formativa laboral.....	18

b.	Sobre la posibilidad de aplicar el precedente Huatuco en caso de despido incausado de personal de Serenazgo.....	20
2.2.	Cuestiones Procesales... ..	21
a.	¿Es posible plantear excepción de falta de legitimidad para obrar en caso de reconocimiento de vínculo laboral?.....	21
TITULO III POSICIÓN FUNDAMENTADA SOBRE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS Y LOS PROBLEMAS JURÍDICOS IDENTIFICADOS.....		
3.1.	Posición Fundamentada sobre los problemas jurídicos identificados.....	23
a.	Cuestiones materiales... ..	23
a.1	Sobre la desnaturalización de las modalidades formativas laborales.....	23
a.2	Sobre la aplicación del precedente vinculante Huatuco en caso de trabajadores de Serenazgo... ..	25
b.	Cuestiones procesales... ..	28
b.1	La excepción de falta de legitimidad para obrar en un supuesto de desnaturalización de modalidad formativa	28
b.2	La interposición de Tachas por nulidad de forma.....	29
3.2.	Posición fundamentada sobre las resoluciones emitidas.....	29
TITULO IV CONCLUSIONES.....		
TITULO V BIBLIOGRAFIA.....		
TITULO VI ANEXOS.....		

I. RELACIÓN DE LOS HECHOS PRINCIPALES EXPUESTOS POR LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO.

DEMANDA

Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2014, Yovani Anaya Rodríguez (en adelante, “el demandante”) presentó demanda sobre desnaturalización de la modalidad formativa laboral, declaración de existencia de relación laboral, pago de beneficios económicos e incorporación en planilla, en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa (en adelante, el demandado).

Petitorio

- (i) Solicitó se declare la existencia de un vínculo laboral de carácter indeterminado con retroactividad desde el 14 de agosto de 2013 al 08 de junio de 2014, en condición de obrero en el cargo de personal de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- (ii) Solicitó el pago de los beneficios sociales no percibidos más intereses, ascendiente a S/ 3642.9, bajo los siguientes conceptos: compensación por tiempo de servicio, gratificaciones ordinarias (fiestas patrias y navidad) y vacaciones truncas.
- (iii) Solicitó se ordene la reposición a su puesto de trabajo como personal de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa en la condición de obrero.
- (iv) Solicitó su incorporación en los registros y planillas de la Municipalidad Provincial de Arequipa como personal permanente - personal de seguridad ciudadana, en condición de obrero por la causal de desnaturalización, con retroactividad al 02 de setiembre de 2013.

Fundamentos de hecho

El demandante fundamenta su demanda en atención a lo siguiente:

Que, trabajó en la Municipalidad Provincial de Arequipa desde el 14 de agosto de 2013 al 08 de junio de 2014, bajo la condición de Alumnos del CETPRO Municipal Arequipa, a fin de recibir una supuesta capacitación laboral del 15 de agosto de 2013 hasta el 15 de octubre del mismo año, sin embargo, hasta su fecha de cese solo desempeñó labores como personal de seguridad ciudadana de la entidad edil demandada.

Que, los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO públicos o privados ofertan servicios educativos que proveen al estudiante las competencias necesarias para el ejercicio de una actividad ocupacional especializada que lo habilita para un puesto de trabajo, asimismo, el estudiante puede realizar pre-profesionales luego de culminado al menos el 30% del dictado de clases, conforme lo establece la Resolución Directoral N° 0378-2012-ED.

Que, el demandante al solicitar un puesto laboral al demandado se le asignó la labor de personal de seguridad ciudadana, lo cual se acredita con los cuadernos de asistencia que contiene roles de servicios, actas de intervención, informe de unidad móvil, roles diarios de servicio. Con la finalidad de mantener su puesto de trabajo se vio en la obligación de firmar su respectiva asistencia, además de aceptar el pago de su remuneración como alumno de CETPRO Municipal Arequipa, bajo la promesa de ser incluido en la planilla del demandado a fines de octubre, mes en el que concluía la supuesta capacitación.

Que, existía una relación de trabajo dado que su labor como personal de seguridad ciudadana tenía carácter permanente, cumplía con su jornada de trabajo de 8 horas diarias de lunes a sábado, su remuneración ascendía a S/ 1050.00 y el demandado establecía su horario de trabajo, además de asignarle roles de servicio (rondas de vigilancia en vehículos asignados, coordinaciones en juntas vecinales de seguridad ciudadana) y trabajo en áreas propias del personal nombrado, vulnerándose así los fines formativos de un convenio de prácticas, en ese sentido, el demandante tendría la condición de obrero conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 728.

Que, debe tenerse en cuenta que las practicas pre profesional debieron desarrollarse después de culminado al menos el 30% del dictado de clases, sin embargo, en el presente caso solo se efectuó el dictado de clases por una semana, nunca pago pensión alguna, tampoco se efectuó el registro de control académico de asistencia, ya que su asistencia se realizaba en la base central de serenazgo, asimismo, nunca suscribió ningún convenio de aprendizaje que conforme a la Ley N° 28518.

En consecuencia, se evidencia la existencia de elementos que permiten concluir que el demandante laboraba bajo un contrato de trabajo de naturaleza indeterminada, puesto que realizó labores en forma directa y subordinada, correspondiendo el pago de beneficios sociales solicitados, por consiguiente, en amparo del Principio de Primacía de la Realidad solicitó se declare la existencia de vínculo laboral, y se ordene su inscripción en las planillas del demandado desde su fecha de ingreso.

Fundamentos de derecho

El demandante sustenta sus fundamentos en razón de los siguientes dispositivos normativos:

- Constitución Política del Perú - Artículo 26°.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR - Artículo 4°
- Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 001-97-TR - Artículo 4°
- Ley N° 25139.
- Ley N° 27735.
- Decreto Legislativo N° 713.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.
- Ley N° 28518- Artículos 7°, 44° y 46°.

Medios probatorios

El demandante pretende acreditar los hechos expuestos en su demanda con el siguiente medio probatorio:

- Copias simples de roles de diarios y semanales del personal de seguridad
- Copias simples del cuaderno de asistencia y adjuntó lista de alumnos del CETPRO
- Copia simple de parte de fecha 05 de noviembre de 2013

- Copia simple de parte de aprehensión de fecha 25 de marzo de 2014.
- Copias simples de 02 hojas del cuaderno de móviles y motos
- Copias simples de informes de Unidad Móvil.
- Copia simple de Póliza de Seguro con vigencia del 20 de noviembre de 2013 al 20 de enero de 2014 contratado por la Municipalidad Provincial de Arequipa a favor de los serenos de Seguridad Ciudadana.
- Impresión extraída de la página web sobre información del CETPRO, respecto al curso de seguridad ciudadana.
- Impresiones de información sobre capacitación de efectivos de seguridad ciudadana.
- Copia simple del D.S 002-2004-ED y Resolución Directoral N° 0378-2012-ED.
- Certificación policial de fecha 21 de febrero de 2014, respecto a la falta de pago de remuneraciones
- Copia simple del Manual de Organización y Funciones.
- Copia simple de registro de asistencia de personal de seguridad ciudadana de la recurrente municipalidad.
- 05 tomas fotográficas sobre el cumplimiento de labor como sereno
- Certificación policial que acredita el cumplimiento de su labor como sereno
- Certificación policial de despido incausado

ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Mediante resolución N° 02 de fecha 17 de julio de 2014, el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa admitió a trámite la demanda y corrió traslado a la parte demandada y tuvo por ofrecidos los medios probatorios, asimismo, programó la realización de audiencia de conciliación, emplazando al demandado que concurra a la misma con su escrito de contestación de demanda.

AMPLIACIÓN DE AUTO ADMISORIO

Mediante escrito de fecha 09 de enero de 2015, la Municipalidad Provincial de Arequipa solicitó se incorpore al proceso al Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Municipal Arequipa, debido a que tiene personería jurídica propia.

Mediante resolución N° 05 de fecha 21 de enero de 2015, el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa resolvió integrar la resolución de admisión incorporando a CETPRO Municipal Arequipa como litisconsorte necesario.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Municipalidad Provincial de Arequipa

Con fecha 9 de abril de 2015, la Municipalidad Provincial de Arequipa presentó su escrito de contestación de demanda, solicitando se declare improcedente en base a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos siguientes:

Fundamentos de hecho

El demandado sustenta contestación en base a los siguientes argumentos:

Que, el demandante no suscribió ningún contrato de trabajo con dicha entidad edil, por lo tanto, no tiene interés ni legitimidad para obrar, en consecuencia, dedujo excepción de falta de legitimidad para obrar del demandante.

Que, el demandante tiene la condición de estudiante del Centro Educacional Técnico Productivo, por lo tanto, firmaba su asistencia y recibía su remuneración como alumno de dicha institución. En consecuencia, no podría encontrarse dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, ni del Decreto Legislativo N° 728.

En ese sentido, no puede declararse la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado por la existencia de fraude junto con el Centro Educativo Técnico Productiva (CETPRO), dado que no existió ningún tipo de desnaturalización de contrato por no existir dicho vínculo laboral en ninguna de las modalidades.

Fundamentos de Derecho

Sustenta sus fundamentos en razón de los siguientes dispositivos normativos:

- Decreto Legislativo N° 728
- Decreto Supremo N° 003-97-TR
- Artículos 130, 133, 424, 425 y 446 del Código Procesal Civil

- Ley de Trabajo N° 27497

Medios probatorios

La Municipalidad Provincial de Arequipa pretende acreditar los hechos expuestos en su escrito de contestación de demanda con el siguiente medio probatorio:

- Informe N° 1649-2014-MPA/SGRH de fecha 17 de septiembre de 2014.
- Exhibición, que deberá ser efectuada por el demandante, de los comprobantes de pago de las remuneraciones como alumno del CETPRO.
- Informe que deberá emitir el representante legal del CETPRO, precisando la situación legal de demandante en dicha institución.

Centro de Educación Técnico Productiva “Municipal Arequipa”

Con fecha 08 de abril de 2015, el Centro de Educación Técnico Productiva “Municipal Arequipa” se apersonó al proceso y contestó la demanda solicitando se declare improcedente en base a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos siguientes:

Fundamentos de hecho

Que, el demandante no tiene ningún vínculo contractual ni con la Municipalidad Provincial de Arequipa ni con CETPRO, dado que la única forma de ser admitido como alumno de su institución es vía concurso público para la capacitación de serenos llevado a cabo del 02 de septiembre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014, otorgándole la constancia de estudio del Módulo de Seguridad Ciudadana.

Que, el demandante voluntariamente prosiguió con el curso de capacitación antes mencionado, por lo que, niega la existencia de algún vínculo laboral dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

Que, la contratación de personal de sereno se realiza mediante contrato de administrativo de servicios – CAS del Decreto Legislativo N° 1057. El demandante postuló y ganó el proceso CAS N° 017-2014-MPA, sin embargo, no firmó su contrato, no pudiendo laborar por dicho motivo.

Medios Probatorios

Centro de Educación Técnico Productiva “Municipal Arequipa” pretende acreditar los hechos expuestos en su escrito de contestación de demanda con el siguiente medio probatorio:

- Convocatoria para la capacitación de 100 serenos, publicado el 09 de agosto de 2013 en el Diario Noticias.
- Relación de ingresantes al CETPRO “Municipal Arequipa”, en donde aparece el nombre del demandante.
- Nómina de matrícula 2013 del CEPTRÓ adscrito al Ministerio de Educación.
- Ficha de inscripción del Ministerio de Educación, del alumno Yovani Anaya Rodríguez, debidamente firmado por el demandante y con su respectiva fotografía.
- Ficha de matrícula del Ministerio de Educación, con código N° 1271725059013, debidamente firmado por el demandante.
- Acta de evaluación, con las respectivas notas de evaluaciones del demandante.
- Constancia de estudio del CETPRO “Municipal Arequipa”, de haber culminado la capacitación en la carrera técnica de seguridad ciudadana del mes de abril de 2014.
- Resolución Gerencial Regional de Educación CETPRO, N° 1161 del 11 de septiembre de 2007.
- Resolución Directoral N° 2500 de 31 de mayo de 2010 de la UGEL- Arequipa-Norte.
- Informe N° 333-2013-MPA/GSC/SGSC expedido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Sentencia N° 041-2015 recaída en el expediente N° 5615-2014.
- Acta de resultado del proceso CAS N° 017-2014-MPA.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Con fecha 27 de abril de 2015, el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa llevó acabo la Audiencia de Conciliación, en la cual se dejó constancia que no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes.

Mediante Resolución N° 09 se resolvió tener por contestada la demanda y ofrecidos los medios probatorios de CETPRO “Municipal Arequipa”.

Mediante Resolución N° 10 se resolvió tener por contestada la demanda y ofrecidos los medios probatorios de la Municipalidad Provincial de Arequipa y se tuvo por deducida la excepción por falta de legitimidad para obrar del demandante.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Con fecha 16 de octubre de 2015, el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa llevo a cabo la Audiencia de Juzgamiento, en la cual se dejó constancia de la inasistencia de litisconsorte necesario pasivo CETPRO “Municipal Arequipa”.

Determinación de hechos controvertidos:

- Determinar si en aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, se han desnaturalizado los Contratos de Formación Laboral, por los periodos que precisa en la demanda; y como consecuencia de ello si corresponde declarar la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado dentro del régimen laboral privado.
- Determinar las circunstancias del cese y si el motivo del cese constituye un despido incausado.
- Acreditado el despido incausado: determinar si corresponde ordenar la reposición del demandante a su puesto de trabajo.
- Determinar si corresponde ordenar el pago de los beneficios económicos, correspondientes a la compensación por tiempo de servicios, gratificaciones por fiestas patrias y navidad, vacaciones, indemnización vacacional, vacaciones truncas; por los periodos y montos que precisa en la demanda.
- Determinar si corresponde ordenar la reincorporación del actor en el registro de planillas de la demandada como personal permanente

Admisión de medios probatorios

Se admitieron a trámite la totalidad de los medios probatorios ofrecidos por las partes procesales, a excepción de la sentencia 041-2015 ofrecida por CETPRO “Municipal Arequipa”.

SENTENCIA EMITIDA POR EL PRIMER JUZGADO DE TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Mediante sentencia N° 022-2016, contenida en la resolución N° 15 de fecha 11 de marzo de 2016, el Primer Juzgado de Trabajo, resolvió declarar lo siguiente:

- Infundadas las excepciones de falta de legitimidad para obrar del demandante propuestas por las demandadas.
- Infundadas las tachas de nulidad propuestas por la demandada Municipalidad Provincial de Arequipa.
- Fundada en parte la demanda interpuesta por el demandante sobre desnaturalización de la modalidad formativa laboral, declaración de existencia de relación laboral, pago de beneficios económicos e incorporación en planillas.
- Infundada la demanda de reposición por despido incausado.

Los argumentos que motivaron la resolución fueron las siguientes:

Sobre la desnaturalización de la modalidad formativa laboral

Que, CETPRO no se encuentra exonerado de celebrar convenios de aprendizaje conforme lo establece la Ley N° 28518, por lo tanto, ante su incumplimiento se desnaturalizaría la modalidad formativa.

Que, en el presente caso, la Municipalidad Provincial de Arequipa gestionó la creación del Centro Educativo Ocupacional Privado – CEO “Municipal Arequipa” ante la Gerencia Regional de Educación, sin embargo, desde julio de 2007 se convirtió en el Centro de Educación Productiva – CETPRO Municipal Arequipa de gestión privada. En Abril de 2011 CETPRO desarrollo vía experimentación la especialidad de Seguridad Ciudadana en el ciclo medio, convocando 100 serenos a fin de capacitarlos, sin embargo,

los requisitos exigidos no son los contemplados para ser estudiante del centro de formación profesional, en ese sentido, al solicitar dichos requisitos se muestra una clara intención en contratar personal que reúna el perfil para sereno y no de un estudiante; por tanto, se advierte simulación y fraude a la ley de modalidades formativas laborales, pues se simulo convocar para seleccionar estudiantes para el centro de formación laboral, cuando dicho acto realmente ocultó la convocatoria para laborar como sereno.

Que, de la evaluación de los medios probatorios, el juzgado advirtió que las practicas pre-profesionales del demandante se realizaron sin haber suscrito el convenio de aprendizaje por la Ley N° 28518, por lo tanto, se produjo causal de desnaturalización de la modalidad formativa laboral.

Sobre las circunstancias del despido

Que, al momento de despido del demandante tenía una relación laboral a plazo indeterminado con la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo tanto, alegar que el demandante no había sido seleccionado apto para laborar, tal como señala el acta de resultado del proceso CAS N° 017-2014-MPA, no constituye una causa justa contemplada en la ley, que esté relacionada con su conducta o capacidad, asimismo, el alegar que el demandante no quiso firmar el contrato de la convocatoria CAS, no constituye una causa justificada, en consecuencia, despido deviene en incausado.

Sobre la reposición al puesto de trabajo

Que, en el presente caso, el demandante no ha acreditado que haya ingresado a prestar servicios para la Municipalidad demandada mediante una convocatoria a concurso público de méritos para laborar en una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada, conforme lo exige el precedente vinculante caso Huatuco-Huatuco, pues siendo así, la pretensión de reposición deviene en infundada, no pudiendo ordenarse su reconducción.

Sobre beneficios sociales y registro en planilla

Que, al haberse acreditado la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, corresponde el pago de los siguientes beneficios sociales:

- CTS: S/ 941.52

- Gratificaciones: S/ 1575.00
- Vacaciones S/ 863.33

Respecto del registro de planilla, corresponde amparar dicha pretensión, dada la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, en consecuencia, es obligación del empleador registrar en planillas de obreros permanente al demandante

Posteriormente, el demandante, al no encontrarse de acuerdo con lo resuelto en la Sentencia contenida en la Resolución N° 15 de fecha 11 de diciembre de 2012, presentó recurso de apelación con la finalidad de que el Superior Jerárquico la revoque y declare infundada en su totalidad la demanda.

RECURSO DE APELACIÓN

Con fecha 10 de diciembre de 2012, el demandante interpuso recurso de apelación contra la Sentencia contenida en la Resolución N° 29 de fecha 11 de marzo de 2016, que declara fundada en parte la demanda, mediante los siguientes argumentos:

Fundamentos de hecho

Los argumentos fácticos del recurso de apelación son los siguientes:

- Que, al haberse reconocido la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, al demandante le es aplicable lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento, sin embargo, el juzgado aplicó normas distintas.
- Que, al establecer que el demandante no tiene derecho a la reposición se estaría inaplicando diversas sentencias del Tribunal Constitucional en las que se pronuncia sobre el derecho de reposición.
- Que, al presente caso debe inaplicarse el precedente vinculante Huatuco por tratarse de situaciones disimiles.

Fundamentación del Agravio

El agravio causado contra el demandante y por el cual se interponer el presente recurso es el siguiente:

- La naturaleza del agravio en el presente caso se orienta a que el Juzgado ha vulnerado su derecho de trabajo, no permitiéndole ejercerlo libremente.

RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA PRIMERA SALA LABORAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 23 de abril de 2013, la Primera Sala Especializada de Familia resolvió lo siguiente:

- Revocaron la sentencia recurrida en el extremo que declara infundada la demanda sobre la pretensión de reposición; reformándola: declararon fundada la demanda respecto a la pretensión de reposición del actor; en consecuencia, dispusieron la reposición del demandante.

Los argumentos de la Resolución de vista fueron los siguientes:

Que, el demandante al haber superado el periodo de prueba adquirió protección contra el despido arbitrario, en consecuencia, al tratarse de una relación laboral de carácter indeterminado, al haber sido despedido sin habersele expresado causa, por lo tanto, se ha incurrido en despido incausado.

Que, el precedente Huatuco no resulta aplicable a los obreros municipales sujetos al régimen laboral privado, por lo tanto, no están sujetos a la carrera pública, siendo posible ordenar la reposición del demandante en el cargo de obrero como personal de serenazgo.

RECURSO DE CASACIÓN

Municipalidad Provincial de Arequipa

Mediante escrito de fecha 07 de septiembre de 2016, la Municipalidad Provincial de Arequipa interpuso recurso extraordinario de casación contra la sentencia de segunda instancia, solicitando sea declarada nula e insubsistente, señalando como causales de casación las siguientes infracciones:

- Infracción normativa de los artículos 50 y 60 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público. Menciona que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y por grupos ocupacionales.
- Infracción normativa del precedente vinculante emitido por el Tribunal Constitucional Exp. N° 05057-2013-PA/TC, el cual establece que para el ingreso a la administración pública, sea empleado u obrero debe realizarse mediante concurso público de méritos a una plaza debidamente presupuestada
- Infracción normativa de los Decretos Legislativos N° 276 y 728; Decreto Supremo N° 005-90-PCM y de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dado que conforme lo señala que la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema, los requisitos para ejercer el derecho de reposición laboral es haber ingresado por concurso público.
- Infracción normativa del inciso 5 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso 6 del artículo 50 del Código Procesal Civil y artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) “Municipal Arequipa

Mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2016, el Centro de Educación Técnico Productiva interpuso recurso extraordinario de casación contra la sentencia segunda instancia, solicitando sea revocada, dado que habría vulnerado el artículo 139 inciso 3 de la Constitución, dado que la motivación de la sentencia de vista es defectuosa.

RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA.

Mediante la Casación Laboral N° 18083-2016, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró improcedente ambos recursos de casación por no cumplir con las exigencias previstas en el artículo 36 de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo.

II. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS JURÍDICOS DEL EXPEDIENTE.

- **CUESTIONES MATERIALES**

1. LA DESNATURALIZACIÓN DE UNA MODALIDAD FORMATIVA LABORAL.

IDENTIFICACIÓN

El objeto principal de la demanda interpuesta por el señor Anaya gira en torno a la supuesta desnaturalización de la modalidad formativa laboral existente entre este y la Municipalidad de Arequipa. Esta pretensión se debe, principalmente a que el demandante se encontraba bajo una supuesta capacitación brindada a través del CETPRO de la Municipalidad de Arequipa, pero que en la realidad este venía prestando servicios como serenazgo de dicha municipalidad, en cumplimiento de un horario determinado y percibiendo una remuneración regular por parte de esta entidad.

De acuerdo con lo señalado por la parte demandante, esta situación descrita conlleva a determinar la existencia de un contrato de trabajo, lo cual implicaba, necesariamente la incorporación del demandante a las planillas de la institución, bajo un contrato sujeto a plazo indeterminado, así como el posterior pago de los beneficios sociales que no se han venido otorgando.

Como vemos, esta pretensión es fundamental y gira alrededor de toda la controversia, puesto que de esta pretensión depende la viabilidad de las demás pretensiones.

ANÁLISIS

Como hemos podido señalar anteriormente, el reconocimiento del vínculo laboral entre la institución y el demandante, dando origen a su reposición al centro de trabajo, depende única y exclusivamente de que se demuestre en el proceso que la modalidad formativa laboral en la que se encontraba el demandante se haya desnaturalizado.

Para ello es necesario determinar la existencia y concurrencia de los elementos esenciales del contrato de trabajo en la realidad del caso en concreto, tanto como la prestación personal de servicios, la remuneración y la subordinación y que no se haya cumplido con la finalidad formativa que está detrás de la capacitación en la que se encontraba el demandante.

En el presente caso se puede apreciar que el demandante alega haber prestado servicios en calidad de serenazgo de la municipalidad de Arequipa, lo cual no ha sido negado por la demandada en el proceso, ya que esto se debía al convenio de capacitación que se habría suscrito entre ambas partes. La posición de la demandada es clara. Según esta parte procesal, no existió vínculo laboral durante todo el periodo de prestación de servicios entre ambas, ya que todo ello se desarrolló dentro del marco del convenio de capacitación que se llevaba a cabo entre la demandante y el CETPRO (entidad con autonomía respecto de la Municipalidad de Arequipa).

En ese sentido, resulta imposible que se haga una evaluación de la existencia de un contrato de trabajo dentro de una relación donde primaba la finalidad de capacitar y preparar a una persona para un determinado puesto de trabajo.

Estas premisas planteadas por la demandada han sido refutadas por el juzgado debido a que, de los medios probatorios adjuntos en la demanda, este apreció que dentro de la convocatoria realizada por la Municipalidad de Arequipa se requería que aquellos que participen cuenten con brevete AII, conocimientos en informática, presentar Currículum Vitae, entre otra, algo que no puede ser requerido dentro del marco de una modalidad formativa laboral. De esta forma el juzgado identificó que dicha convocatoria estaba destinada a conseguir trabajadores en el puesto de serenazgo y que esta no se dirigía a cumplir con la finalidad formativa para la que estaba creada.

En ese sentido, de lo revisado en el presente caso notamos que existe un fraude en la configuración de la modalidad formativa laboral ya que notamos que se ha empleado una supuesta capacitación para ocultar la contratación de un trabajador

como serenazgo, lo cual configura la desnaturalización de la modalidad formativa laboral.

2. SOBRE LA POSIBILIDAD DE APLICAR EL PRECEDENTE HUATUCO EN CASOS DE DESPIDO INCAUSADO DE PERSONAL DE SERENAZGO

IDENTIFICACIÓN

Esta problemática ha sido identificada dentro del marco de la pretensión de la demanda relativa a la reposición por despido incausado reclamado por el demandante. De acuerdo a lo señalado en el punto anterior, el demandante reclama la reposición en virtud de la desnaturalización de la modalidad formativa en la que se encontraba formalmente. En ese sentido, al no seguir prestando servicios para la demandada en ese momento, solicitó que se le reponga a su centro de trabajo inicial. Esta pretensión fue declarada infundada por el juzgado, para lo cual aplicó el criterio establecido en el precedente vinculante “Huatuco” emitido por el Tribunal Constitucional en el Expediente No. 05057-2013-PA/TC, en la que se determinó la imposibilidad de reponer a un trabajador despedido por no haber cumplido con el requisito del concurso público.

Sin embargo, esta disposición jurisprudencial tiene una restricción determinada por la propia naturaleza del trabajo en el sector público. En ese sentido ¿El precedente “Huatuco” se aplica a todos los supuestos dentro del trabajo en el sector público?

ANÁLISIS

De acuerdo a lo planteado líneas arriba observamos que en la sentencia de primera instancia se resolvió reconocer la existencia de vínculo laboral entre el trabajador demandante y la municipalidad demandada, ya que haberse demostrado la desnaturalización de la modalidad formativa laboral a la que se encontraban, el demandante pasa a formar parte de la planilla de esta institución bajo un contrato a plazo indeterminado con los beneficios que la ley le otorga.

Más allá de lo resuelto respecto de ese extremo, nos llama la atención que a pesar de todo lo señalado respecto de la existencia del vínculo laboral entre las partes, se resuelva declarar infundada la pretensión relativa a la reposición del trabajador.

Pues bien, para ello es necesario precisar que el juzgado aplicó el “Precedente Huatuco” a fin de no otorgar la reposición a favor del demandante. En este precedente se establecen las reglas de reposición en caso de trabajadores del sector público. En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en este precedente todo aquel trabajador que no haya cumplido con pasar el concurso público de méritos no podrá ser repuesto a su centro de trabajo, a pesar de que se haya demostrado la existencia de vínculo laboral y que el despido se haya hecho irregularmente. A simple vista este razonamiento parece muy coherente; sin embargo, no se están tomando en cuenta algunos aspectos, de los cuales importa mucho el tipo de servicio público que se está ofreciendo. En ese sentido, no se puede hacer un tratamiento idéntico en todos los casos de trabajadores del Estado, ya que algunos pueden estar realizando actividad administrativa o función pública, mientras que otros realizan un servicio específico. No podemos tratar igual a un servidor público que a un obrero público, ambas categorías implican diferentes características en su concepto como en la práctica.

- **CUESTIONES PROCESALES**

1. **¿ES POSIBLE PLANTEAR EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMIDAD PARA OBRAR EN CASO DE RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL?**

IDENTIFICACIÓN

Esta problemática ha sido identificada en el marco de la defensa de la demandada, como uno de los mecanismos mediante el cual esta busca que se declare improcedente la demanda. En este caso, la excepción deducida por la demandada gira en torno a la imposibilidad de ser parte del señor Anaya, debido a que, según la demandada, no tiene legitimidad para obrar ya que no existe relación procesal válida entre este y la demandada debido a que no ha mediado ningún contrato de trabajo.

El principal argumento de la demandada gira justamente alrededor de esta inexistencia del contrato de trabajo. Esta posición implica la necesaria existencia de una relación contractual para la posible interposición de una demanda. Posición que no tendría mucho sentido teniendo en cuenta que mucho de los procesos se deben por la afectación de derechos fuera de una relación contractual.

ANÁLISIS

La excepción de falta de legitimidad para obrar tiene como objetivo poner en cuestión la calidad de parte del proceso que tiene el demandante. En otras palabras, se cuestiona sobre si aquel sujeto que demanda tiene algún interés afectado por el sujeto demandado. En el presente caso el demandante alega haber sido afectado debido a que se habría suscrito un convenio de capacitación cuando en realidad se debió de suscribir un contrato de trabajo. Esta situación cambia por completo las obligaciones que tiene uno respecto del otro, ya que al realizar esta capacitación y no reconocer el carácter de trabajador del demandante se estaría omitiendo el pago de los conceptos correspondientes a las obligaciones laborales determinadas por ley (como beneficios sociales, afiliación a un sistema de salud y de pensiones, etc.) así como la garantía de un contrato sujeto a una duración indeterminada. En otras palabras, al no reconocer la existencia de una relación laboral (cuando en la realidad si existe) el trabajador se ve gravemente afectado, ya que va a contar con condiciones menos favorables a las que le ofrece el tener un contrato de trabajo.

De acuerdo con ello, podemos afirmar que si bien es cierto que puede que no exista una relación contractual entre el demandante y el demandado esto no significa que no exista un interés afectado, ya que como hemos podido ver, el objeto de discusión del presente proceso gira en torno en determinar la existencia de dicho contrato a fin de determinar posteriormente la afectación de los intereses del demandado. En ese sentido consideramos que resulta imposible que se declare fundada la excepción de falta de legitimidad para obrar, por si existir tal interés afectado.

III. POSICIÓN FUNDAMENTADA SOBRE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS Y LOS PROBLEMAS JURÍDICOS IDENTIFICADOS.

A. POSICIÓN FUNDAMENTADA SOBRE LOS PROBLEMAS JURÍDICOS IDENTIFICADOS

CUESTIONES MATERIALES

1. SOBRE LA DESNATURALIZACIÓN DE LAS MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES.

Las modalidades formativas laborales son modalidades laborales en las que se tiene como objetivo la preparación y formación de trabajadores, ello implica una labor de preparación y educación de las personas en el desempeño de diferentes tipos de actividades. “Las modalidades formativas laborales buscan la conciliación entre los mundos laboral y educativo, de tal manera que representan un intento de enlace en la búsqueda de una estrecha conexión que permita una inserción laboral – y el mantenimiento en dicho mundo- a través de la capacitación y formación laboral” (Toyama, 2015, pág. 122) Dentro del plan económico peruano, esto tiene como objetivo fundamental el mejoramiento de la fuerza laboral peruana a fin de obtener mayor competitividad. Sobre esto se ha discutido mucho si es que se tratan o no de relaciones laborales, ya que, si bien podemos advertir la presencia de los elementos esenciales del contrato de trabajo, la Ley No. 28518 en su artículo 3 señala expresamente que “las modalidades formativas no están sujetas a la normatividad laboral vigente, sino a la específica que la presente contiene”. Esta afirmación se encuentra íntimamente relacionada con la naturaleza formativa de la modalidad formativa laboral y además la sustenta. Sin embargo, sobre ello se ha dicho mucho ya que, si bien es cierto se trata de un objetivo formativo, no se puede ocultar que la realidad también se presenta un beneficio económico y productivo a favor del empleador. Es así que “al señalar que el único objeto de un convenio de cualquier modalidad formativa es la capacitación, estamos asumiendo que el empresario solo tiene un fin también formativo. Falso. El empresario tendrá siempre un fin patrimonial, ya sea formando al beneficiario para obtener utilidades posteriores o ya sea con el fin de encontrar en la formación un campo de experimentación privilegiada para las contrataciones posteriores de recursos humanos de carácter estable que

haga.” (Arce, 2013, pág. 247). Este es un punto de partida respecto del objeto de la demanda del presente caso en el que se advierte una desnaturalización de una de estas modalidades formativas.

La desnaturalización de una modalidad formativa se produce cuando esta se haya empleado de una manera distinta a la determinada en la norma. Los supuestos de desnaturalización han sido delimitados en el artículo 51 de la Ley No. 28518, Ley de Modalidades Formativas Laborales, la cual señala que:

“Se desnaturalizan las modalidades formativas y se entiende que existe una relación laboral común en los siguientes casos:

- 1. La inexistencia del convenio de modalidad formativa debidamente suscrito.*
- 2. La falta de capacitación en la ocupación específica y/o el desarrollo de actividades del beneficiario ajenas a la de los estudios técnicos o profesionales establecidos en el convenio.*
- 3. La continuación de la modalidad formativa después de la fecha de vencimiento estipulado en el respectivo convenio o de su prórroga o si excede el plazo máximo establecido por la Ley.*
- 4. Incluir como beneficiario de alguna de las modalidades formativas a las personas que tengan relación laboral con la empresa contratante, en forma directa o a través de cualquier forma de intermediación laboral, salvo que se incorpore a una actividad diferente.*
- 5. La presentación de documentación falsa ante la Autoridad Administrativa de Trabajo para acogerse al incremento porcentual adicional, a que se refieren los artículos 17 y 32 o para acogerse a otro tipo de beneficios que la Ley o su Reglamento estipule.*
- 6. La existencia de simulación o fraude a la Ley que determine la desnaturalización de la modalidad formativa.*
- 7. El exceso en los porcentajes limitativos correspondientes.”*

En el caso en concreto del presente expediente advertimos que el demandante alega que el empleador incumplió con los numerales 1, 2 y 6 del artículo antes señalado, por lo que su convenio de capacitación se encontraría desnaturalizado.

Del análisis realizado en el presente caso, y de acuerdo con lo que ha señalado el juzgado, tanto el numeral 1 y el numeral 2 no fueron demostrados por el demandante

a través de los medios probatorios ofrecidos. Sin embargo, el juzgado advierte que se ha concurrido en un supuesto de fraude o simulación toda vez que se ha advertido la existencia de requisitos que no son partes de una convocatoria a capacitaciones, comprobándose así la existencia de un fraude.

El fraude a la ley ha sido definido como como la acción que “consiste en eludir la regulación de la ley aplicable al hecho (ley defraudada), amparándose en una ley en estricto no aplicable a él (ley de cobertura)” (Neves, 2009, pág. 44). En el presente caso estamos frente a un supuesto que cumple con esta definición en tanto que estamos ante la aplicación de una ley de cobertura (Ley de modalidades formativas laborales) que permite eludir la ley aplicable al hecho (normas aplicables al régimen general de la actividad privada). Al respecto queremos enfatizar que, en el caso en concreto del demandante, ha quedado demostrado por el juzgado que dicha modalidad formativa no cumplía con los requisitos que la ley exigía, ya que la entidad había solicitado como requisito para la postulación el contar con un brevete AII, conocimientos en informática, presentar Currículum Vitae, entre otra, requisitos que no debieron de solicitarse. En ese sentido, se advierte que la única finalidad detrás de ello fue la de eludir la aplicación de las disposiciones del régimen laboral general de la actividad privada, desprotegiendo al demandante respecto de sus derechos.

2. SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRECEDENTE VINCULANTE HUATUCO EN CASO DE TRABAJADORES DE SERENAZGO.

La reposición de los trabajadores del sector público es un tema que se encuentra en constante discusión, ello debido a que uno de los requisitos fundamentales que se tienen en cuenta al momento de otorgar una plaza en el servicio público es el de pasar un concurso público de méritos a fin de que se pueda realizar una evaluación objetiva y adecuada de cada uno de los candidatos.

Estas reglas se enmarcan dentro de las principales consideraciones que envuelven al empleo público, los cuales giran en torno a la naturaleza del servicio en el Estado. Como se puede apreciar, en este caso el empleador es el Estado, el cual tiene una naturaleza completamente diferente al empleador privado. Esto se debe principalmente a que el Estado como empleador persigue un interés público detrás de cada una de sus acciones. Así mismo, al ser el empleo público un producto de relaciones contractuales entre el Estado y sus trabajadores se entiende que el Estado

aparece también como una parte igual al trabajador, en el marco del contrato existente. “Con mucha frecuencia suele vincularse la problemática general del empleado público con el tema del buen funcionamiento del Estado. Cuando se aborda el tema bajo este enfoque, se parte de considerar que la labor de los trabajadores públicos contribuye directa o indirectamente a la consecución de los fines estatales y a la realización de los fines públicos. El empleo público asume entonces un carácter meramente instrumental respecto de los fines estatales y el trabajador público es reducido a la condición exclusiva de operador (y no de ciudadano), quedando incorporada su problemática dentro de la problemática general del eficaz funcionamiento del aparato público” (Balbín, 2007, págs. 129-130).

Ahora bien, como hemos visto, de acuerdo a estos intereses que persigue el Estado, es que se establecen una serie de mecanismos a fin de garantizar que todo aquel que ingrese al empleo público pueda permitir un mejor servicio a favor de todos los ciudadanos. De esta manera es como se establece a la meritocracia como un eje principal del empleo público. Es así que se establece al concurso público como principal mecanismo que permita garantizar estos objetivos.

De acuerdo con lo antes mencionado, el precedente Huatuco establece las reglas respecto de la reposición por despido incausado en caso de trabajadores del sector público, para lo cual resolvió determinar lo siguiente:

“ Siguiendo los lineamientos de protección contra el despido arbitrario y del derecho al trabajo, previstos en los artículos 27° y 22° de la Constitución, el Tribunal Constitucional estima que en los casos que se acredite la desnaturalización del contrato temporal o del contrato civil no podrá ordenarse la reposición a tiempo indeterminado, toda vez que esta modalidad del Decreto Legislativo 728, en el ámbito de la Administración Pública, exige la realización de un concurso público de méritos respecto de una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada. Esta regla se limita a los contratos que se realicen en el sector público y no resulta de aplicación en el régimen de contratación del Decreto Legislativo 728 para el sector privado”.

Esta sentencia es expresa en señalar que solo es aplicable en aquellos casos de trabajadores de sector público en los que sea exigible el cumplimiento del concurso público, pero es importante señalar que no todos los trabajadores del sector público se encuentran relacionados con los objetivos señalados anteriormente.

Mediante la sentencia recaída en la STC No. 6681-2013-PA/TC del caso Cruz Llanos, el Tribunal Constitucional aclaró los puntos relacionados con el ámbito de aplicación del precedente Huatuco, señalando que este precedente solo es aplicable en caso de trabajadores que se encuentren en la carrera administrativa, ya que ese es el bien constitucional protegido con ese fallo. De esta forma se establece una serie de criterios que buscan garantizar la reposición a aquellos trabajadores que han sido contratados bajo cualquier modalidad contractual distinta a la de un contrato de trabajo. En ese sentido, esta sentencia ha establecido que el precedente Huatuco se aplicará solo en los siguientes supuestos:

“En este sentido, y sobre la base de lo anotado hasta aquí, este Tribunal considera conveniente explicitar cuáles son los elementos o presupuestos fácticos que, conforme a lo establecido en el precedente Huatuco, permiten la aplicación de la regla jurisprudencial allí contenida: (a) El caso debe referirse a la desnaturalización de un contrato, que puede tratarse de uno temporal (a.1) o de naturaleza civil (a.2), a través del cual supuestamente se encubrió una relación laboral de carácter permanente. (b) Debe pedirse la reposición en una plaza que forma parte de la carrera administrativa (b.1), que, por ende, a aquella a la cual corresponde acceder a través de un concurso público de méritos (b.2), y que además se encuentre vacante (b.3) y presupuestada (b.4).”

De acuerdo con lo señalado en esta sentencia, y con los hechos descritos en el presente caso, podemos advertir que la labor de serenazgo al no formar parte de la carrera administrativa, no es posible que se requiera el cumplimiento del concurso público de méritos. En ese sentido, nos parece justificado que no se aplique el precedente Huatuco en el presente caso.

- **CUESTIONES PROCESALES**

- 1. La excepción de falta de legitimidad para obrar en un supuesto de desnaturalización de modalidad formativa.**

La legitimidad para obrar es entendida como “la posición habilitante para formular la pretensión, o para que contra alguien se formule, ha de radicar necesariamente en la afirmación de la titularidad del derecho subjetivo material y en la imputación de la obligación. La legitimación, pues, no puede consistir en la existencia el derecho y de la obligación, que es el tema de fondo que se debatirá en el proceso y se resolverá en la sentencia; sino simplemente en las afirmaciones que realiza el actor” (Montero Aroca, 1994, pág. 14). Para que exista legitimidad para obrar es necesario que, dentro de lo señalado en la demanda, se encuentre al demandante como una persona afectada que se encuentra en busca de tutela jurisdiccional.

De acuerdo con la definición de legitimidad para obrar, no interesa la existencia de una relación sustantiva en la realidad sino en la presencia de las partes en la relación jurídica señalada en la demanda. En ese sentido, lo señalado por la Municipalidad de Arequipa como sustento de la excepción deducida no tendría sentido, ya que, si bien es cierto que no existe un contrato de trabajo entre las partes, es justamente este punto es lo que viene reclamando el demandante en el presente caso. Como podemos ver, la legitimidad para obrar se configura en tanto que el demandante alega que la Municipalidad de Arequipa ha afectado su derecho y su interés como trabajador, mediante un contrato simulado, siendo este último el objeto del proceso.

- 2. La interposición de Tachas por nulidad de forma**

La tacha es una cuestión probatoria presentada por la cual las partes, pueden advertir la nulidad o falsedad de una prueba ofrecida, cuestionando su validez o eficacia. Lo cual en el presente proceso La Municipalidad de Arequipa, señalo que dieciséis medios probatorios, de los dieciocho medios de prueba presentado por la demandante, devienen en nulidad de forma, por no cumplir con requisitos que ellos consideran dan fe o validez al documento. La ley señala que la tacha sobre la nulidad del documento prosperara cuando el documento resulte en manifiesta ausencia de una formalidad esencial que la ley prescribe bajo sanción de nulidad. En ese sentido, el juzgado resolvió que no existía una

formalidad que deba cumplir una copia simple que se sancione con nulidad, deviniendo en infundada la tacha presentada por el demandado.

B. POSICIÓN FUNDAMENTADA SOBRE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS

El señor Yovani Anaya (en adelante la demandante) señala que la Municipalidad de Arequipa (en adelante la demandada o la empleadora) ha suscrito un convenio de capacitación de modalidades formativas laborales fraudulenta, ya que en la realidad no estuvo dentro de ella y que más bien vino prestando servicios de manera personal, subordinada y remunerada. En ese sentido, señala que en realidad existió un contrato de trabajo y que por ello se le adeuda dinero por beneficios sociales, como también se le debe de reponer ya que su contrato estuvo siempre sujeto a un plazo indeterminado.

El presente caso gira en torno a dos principales ideas, las cuales han sido debidamente abordadas por los juzgados y salas en sus sentencias. Estas son:

- a) La desnaturalización de las modalidades formativas laborales
- b) La reposición solicitada por el trabajador.

Respecto de la desnaturalización de la modalidad formativa laboral, el demandante señala que, si bien había ingresado mediante una convocatoria de capacitaciones ofrecida por el CETPRO de la Municipalidad de Arequipa, se dedicó a prestar servicios como serenazgo, cumpliendo un horario de trabajo, recibiendo órdenes y percibiendo una remuneración de parte de la demandada, estando bajo un supuesto de contrato de trabajo ocultado por la modalidad formativa. Asimismo, el demandante señala que en ningún momento haya sido capacitado por la entidad, ya que todo el tiempo en el que se suponía estaba en capacitación, en realidad estuvo prestando servicios como serenazgo, desvirtuando por completo la modalidad formativa laboral.

Por su parte la demandada señaló que no existe contrato de trabajo alguno entre ellos, ya que lo que existe es un convenio de capacitación, el cual se estuvo llevando a cabo de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria como en el contenido del convenio. Es así que la demandada niega que se haya realizado una modalidad formativa fraudulenta.

En base a estas consideraciones el Primer Juzgado de Trabajo de Arequipa emitió sentencia declarando fundada la demanda respecto de la desnaturalización de la modalidad formativa laboral y el pago de los beneficios sociales adeudados, y declarando infundado el extremo relativo a la reposición solicitada, bajo las siguientes razones:

- El contrato de trabajo se encuentra desnaturalizado debido a que de la revisión de los medios probatorios ofrecidos en la demanda se puede apreciar que en la convocatoria se pidió como requisito el contar con Brevete AII, edad mínima de 21 años, secundaria completa, conocimiento de computación e informática y currículum vitae, los cuales no son parte de una convocatoria para una capacitación sino más bien para contar con un trabajador.
- El trabajador se encontraba prestando servicios como sereno en el Parque Selva Alegre del Cercado de Arequipa, hasta una fecha posterior a la indicada en su certificado de capacidades terminales.
- Se declaró infundado el extremo relativo a la reposición, debido a que en aplicación del precedente “Huatuco” no corresponde otorgarla ya que se trata de un trabajador del sector público y para acceder a un puesto deberá de cumplir con pasar por un concurso de méritos, por lo que, al no haber cumplido con dicho requisito no es posible ordenar la reposición.

Mediante la sentencia de vista de fecha 26 de agosto de 2016, la 1era Sala Laboral de Arequipa decidió revocar el extremo relativo a la reposición del trabajador, ello debido a que el A Quo no ha aplicado debidamente el precedente “Huatuco”, al caso en concreto. Bajo las consideraciones expuestas por la Sala, el precedente “Huatuco” no es aplicable al presente caso debido a que se trata de un caso en el que se encuentra un trabajador de serenazgo, el cual no es un puesto de trabajo que requiera concurso público, debido a que no se trata de un puesto de la carrera administrativa. Así mismo, señala que los trabajadores de serenazgo, al encontrarse dentro de la categoría de obreros municipales, se rigen bajo las disposiciones del Decreto Legislativo No. 728, correspondiéndole la reposición al puesto en el que venía prestando servicios.

Finalmente, mediante Casación No. 18086-2016-Arequipa, la Corte Suprema resuelve declarar improcedente el recurso interpuesto por la demandada, debido a que

no se ha cumplido con identificar ni demostrar la infracción normativa en el presente caso.

Ahora bien, en nuestra opinión, queremos resaltar que nos encontramos de acuerdo en parte con la sentencia de primera instancia, en cuanto a la desnaturalización de las modalidades formativas laborales, ya que consideramos que el análisis de los requisitos de la convocatoria ha sido el adecuado. Esto se encuentra sustentado en que consideramos que los requisitos que impuso la demandada en su convocatoria no implican a un fin formativo, sino que podemos ver que se solicitan personas con determinadas capacidades (las que se supone no deberían tener, porque justamente por ello se le va a capacitar), como tener licencia de conducir, conocimientos en informática, entre otras. De estos requisitos se puede inferir que hay una intención clara de la entidad de contar con personal que realice funciones de serenazgo y no la de capacitar a personas, por lo que, en conclusión, queda demostrado que las modalidades formativas laborales se encuentran desnaturalizadas.

Asimismo, nos encontramos en desacuerdo con la sentencia de primera instancia en el extremo de denegar la reposición del trabajador, y por tanto a favor de la sentencia de segunda instancia, ya que consideramos que la primera instancia ha realizado una aplicación equivocada del precedente Huatuco, toda vez que, como ya lo hemos venido señalando en los capítulos anteriores y como también lo ha señalado la 1era Sala Superior de Arequipa en la sentencia de segunda instancia, los trabajadores de serenazgo se encuentran considerados dentro de la categoría de obreros municipales, lo cual implica que se encuentran sujetos al régimen general de la actividad privada (D. Leg. 728) y que no se encuentra dentro de la carrera administrativa, por lo que para acceder a este tipo de trabajos no se requiere el cumplimiento del concurso público de méritos, haciendo inaplicable el precedente Huatuco en el presente caso.

Por estas consideraciones no encontramos de acuerdo con la sentencia de segunda instancia, ya que ha resuelto tomando en cuenta los detalles que implica el trabajo de serenazgo y las implicancias del precedente “Huatuco”.

IV. CONCLUSIONES

- Se demostró en el presente caso que el supuesto convenio formativo de capacitación suscrita entre el demandante y la demandante se encuentra desnaturalizada debido a que se ha incurrido en un supuesto de fraude a la ley, la cual se aprecia en el hecho de haber solicitado requisitos distintos a los que realmente implica una modalidad formativa, haciendo notar que no se estaba persiguiendo una finalidad formativa sino una finalidad económica productiva.
- No es posible aplicar el precedente Huatuco en el presente caso, ya que no se trata de un trabajador de la carrera administrativa, sino de un obrero municipal, para lo cual no se hace necesario cumplir con los requisitos del concurso público y por tanto correspondería reponer al trabajador en su puesto de trabajo.
- No es posible la aplicación de la excepción de falta de legitimidad para obrar alegando la inexistencia de la relación jurídica sustancial porque no hay un contrato suscrito, ya que justamente la existencia de ese contrato es lo que se reclama en el proceso. Tal como lo hemos señalado, para que exista legitimidad para obrar no es necesario que exista una relación jurídica sustancial entre el demandante y el demandado, sino que se alegue una relación jurídica en la que estos sean partes.
- Nos encontramos de acuerdo con la posición asumida en la sentencia de primera instancia en cuanto a la desnaturalización de las modalidades formativas, ya que se ha realizado un análisis adecuado de los medios probatorios, los cuales demuestran que el demandante se encontraba dentro de una relación laboral y no dentro de una capacitación.
- No nos encontramos de acuerdo con la sentencia de primera instancia respecto de la denegatoria de la reposición, ya que no ha realizado una aplicación correcta del precedente Huatuco. Como hemos señalado, este se aplica para aquellos trabajadores que forman parte de la carrera administrativa. En este caso, los trabajadores de serenazgo no forman parte de esta categoría, por lo que no resulta posible la aplicación del precedente, debiéndose ordenar la reposición.

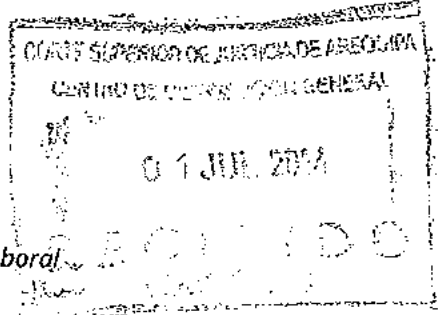
- Nos encontramos de acuerdo con la posición de la sentencia de segunda instancia, que revoca la denegatoria de la reposición, ya que ha tomado consideración de los aspectos que envuelven al trabajo de los serenos, señalando que estos no son parte de la carrera administrativa. En ese sentido, no aplicó el precedente Huatuco al caso en concreto, ordenando la reposición del trabajador.
- Nos encontramos de acuerdo con la resolución de casación emitida por la suprema, toda vez que se ha evidenciado una insuficiencia en la argumentación realizada por la demandada. Asimismo, podemos ver que no se ha demostrado debidamente la infracción normativa alegada ni el apartamiento de algún precedente, ya que como se ha visto, el precedente Huatuco, es inaplicable al presente caso.

V. BIBLIOGRAFÍA

- Arce, E. (2013). *Derecho Individual del Trabajo en el Perú. Desafíos y deficiencias* (2 ed.). Lima: Palestra.
- Balbín, E. (2007). La libertad sindical en el empleo público y las evidencias de un sistema autoritario de relaciones laborales en el Perú. *Laborem*(7), 127-152.
- Montero Aroca, J. (1994). La legitimación en el Código Procesal Civil del Perú. *Ius Et Praxis*(24), 11-27.
- Neves, J. (2009). *Introducción al Derecho del Trabajo* (1 ed.). Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Toyama, J. (2015). *El Derecho Individual del Trabajo en el Perú* (1 ed.). Lima: Gaceta Jurídica.

VI. ANEXOS

282
Dada
del
del



Expediente :
Especialista:
Cuaderno :
Escrito N°:
Sumilla: *Interpone Demanda Laboral*

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO LABORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

YOVANI ANAYA RODRIGUEZ identificado con DNI N° 46088926 con domicilio real en UPIS Ramiro Priale Z-16 Pampas de Polanco Alto Selva Alegre con domicilio procesal en calle Los Álamos 132 , 2do piso , Urbanización Orrantia , distrito del Cercado, con casilla electrónica N° 2288: A Ud., respetuosamente dice :

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LA DEMANDADA

Dirijo la presente acción en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, cuyo representante y alcalde es el Sr. ALFREDO ZEGARRA para cuyo efecto notifiquese a su domicilio legal en El Filtro 501 Cercado; debiendo también notificarse con la presente al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Arequipa , el cual tiene su domicilio en El Filtro 501 Cercado y en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO pasiva a : CETPRO "MUNICIPAL AREQUIPA" representad por su Directora Maria Conde Osorio quien tiene su domicilio legal en El Filtro 501 Cercado

II.- SITUACIÓN LABORAL DEL DEMANDANTE

Soy ex trabajador de la demandado , habiendo laborado del 14-08-2013 al 08-06-2014 , al haber sido despedido incausadamente el 09 de junio del 2014 , laborando bajo la denominación de alumno del CETPRO "Municipal Arequipa" del curso de SEGURIDAD CIUDADANA , habiendo desempeñado durante todo el periodo laborado el cargo de PERSONAL DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA en el nivel de OBRERO siendo mi última remuneración básica mensual percibida de S/. 1,050.00 nuevos soles ,siendo mi tiempo de servicios

- Evitar contacto con: Plásticos, Celofán, PVC, etc.
- Evitar su fricción.
- Evitar exponer a la luz solar directa.
- Evitar lugares húmedos.
- Evitar contacto con: Plásticos, Celofán, PVC, etc.
- Evitar su fricción.

293
K...
C...
E...

ininterrumpido acumulado del ultimo periodo a la fecha del despido Incausado fue de 9 MESES 24
dias.

III.- PETITORIO.-

Actuando por derecho propio , contando con capacidad y legitimidad para obrar y reclamando el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva , y en forma acumulativa objetiva originaria demando como pretensiones PRINCIPALES:

A) Al amparo de la primacía de la realidad y por Desnaturalización de la modalidad formativa por fraude a la ley , entre el actor y la co-demandada CENTRO DE EDUCACION TECNICO - PRODUCTIVA(CETPRO) "MUNICIPAL AREQUIPA" del periodo 14-08-2013 al 08-06-2014 , SOLICITO SE DECLARE LA EXISTENCIA DE VINCULO LABORAL DE CARÁCTER INDETERMINADO entre el demandante y la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA con retroactividad desde el 14-08-2013 al 08-06-2014 ,REGIDO POR EL D.LEG 728 EN CONDICION DE OBRERO EN EL CARGO DE PERSONAL DE SERENAZGO-SERENO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

En forma acumulativo objetiva originaria demando el pago de los beneficios económicos por el monto de S/3,642.91 nuevos soles que corresponde a los siguientes beneficios:

- 1) SE ORDENE A LA DEMANDADA CUMPLAN CON PAGAR LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS CON SUS CORRESPONDIENTE INTERESES POR OMISIÓN AL DEPÓSITO del periodo 14-08-2013 al 08-06-2014 , por el monto de S/1,00.41 nuevos soles
- 2) SE ORDENE QUE LA DEMANDADA CUMPLA CON PAGAR LAS GRATIFICACIONES ORDINARIAS LEGALES del 14-08-2013 al 08-06-2014 Fiestas PATRIAS AÑO 2014 Gratificaciones de Navidad 2013 por el monto de S/1,785.00 NUEVOS SOLES
- 3)SE ORDENE QUE LA DEMANDADA CUMPLA CON PAGAR LAS VACACIONES TRUNCAS del periodo 14-08-2013 al 08-06-2014 por el monto de S/857.50 NUEVOS SOLES

254
de
10/1/12

BAJAL HABER SIDO VICTIMA DE UN DESPIDO INCAUSADO SOLICITO SE ORDENE LA REPOSICION DEL RECURRENTE EN SU PUESTO DE TRABAJO COMO PERSONAL DE SERENAZGO-SERENO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA EN LA CONDICION DE OBRERO
C) SOLICITO LA INCORPORACION DEL ACTOR EN LOS REGISTROS Y PLANILLAS DE LA DEMANDADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA COMO PERSONAL PERMANENTE EN CONDICION DE PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA -SERENO EN CONDICION DE OBRERO POR LA CAUSAL DE DESNATURALIZACION, CON RETROACTIVIDAD AL 02 de setiembre del 2013

SIENDO EL MONTO TOTAL DEL PETITORIO S/. 3,642.91 nuevos soles más intereses

IV.- FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA DEMANDA

4.1. ANTECEDENTES :

4.1.1. El recurrente ingreso a trabajar a partir del 14-08-2013 al 08-06-2014 bajo la denominación de alumno del CETPRO "MUNICIPAL AREQUIPA" bajo una supuesta capacitación laboral que habría durado del 15 de agosto del 2013 al 15 de octubre del 2013; sin embargo desde la fecha de ingreso al cese he desempeñado la misma función como PERSONAL DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

4.2. DE LA DESNATURALIZACIÓN DE LA MODALIDAD FORMATIVA CON EL CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA "MUNICIPAL AREQUIPA" Y LA REAL EXISTENCIA DE UNA RELACION LABORAL CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

4.2.1. La legislación ha establecido que los Centros de Educación Técnico Productiva, CETPROS públicos y de convenio, están autorizados para ofertar los servicios educativos en el Ciclo Medio, dictando horas de estudio que provee al estudiante las competencias necesarias para el ejercicio de una actividad ocupacional especializada que lo habilita para un puesto de trabajo

285
2011

4.2.2. Mediante D.S. 022-2004-ED de fecha 29 de noviembre del 2004 se aprueba el Reglamento de Educación Técnico Productiva , estableciendo :

• En el párrafo segundo del artículo 1 "Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria en todas las Instituciones Educativas públicas y privadas que ofrezcan Educación Técnico-Productiva y en las instancias de gestión educativa local, regional y nacional "

• En el artículo 8 establece la Organización y acceso "La Educación Técnico-Productiva, en conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, está organizada en un Ciclo Básico y un Ciclo Medio"

4.2.3. Así misma la Resolución Directoral N° 0378-2012-ED de fecha 28 de diciembre del 2012 , aprueba las "Orientaciones Nacionales para el desarrollo de las actividades durante el año 2013 en los Centros Públicos y Privados de Educación Técnico Productiva " en el que establece que las practicas pre profesionales se desarrollan luego de culminado por lo menos el 30% del dictado de clases

4.2.4. El CETPRO "Municipal Arequipa " establece , el pago de matricula y pensiones de los alumnos a cambio del dictado de clases debiendo registrarse el Control Académico de asistencia , que es un documento de Carácter obligatorio para el Docente, donde controlará la asistencia y el rendimiento del estudiante. Además de llevar las actas de evaluación con los Registros Académicos, que son los únicos documentos oficiales que servirán de fuente para conocer el rendimiento académico del estudiante .Siendo que el estudiante que se matricula en una especialidad tiene la obligación de asistir puntualmente a clases a cumplir con los requisitos académicos registrados en el Syllabus de la Especialidad y/o Módulo correspondiente.

4.2.5. Así mismo la LEY N° 28518 "Ley sobre modalidades formativas laborales "establecen en el :
Artículo 7.- Convenio de Aprendizaje

286
lit
en
a)

Es un acuerdo de voluntades, responsabilidades y obligaciones celebrado entre la empresa, el Centro de Formación Profesional y el aprendiz. Pueden celebrar Convenios de Aprendizaje las personas mayores de 14 años, siempre que acrediten como mínimo haber concluido sus estudios primarios

Artículo 44.-- Duración de la Jornada Formativa

La jornada formativa responde a las necesidades propias de la persona en formación y por ende dependerá del tipo de convenio suscrito, no pudiendo exceder de los siguientes límites:

1. En los Convenios de Aprendizaje:

a. Con Predominio en la Empresa: quedará establecida en el convenio y en ningún caso puede superar las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales.

b. Con predominio en el Centro de Formación Profesional; Prácticas Preprofesionales: No mayor a seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales.

El Decreto Supremo N° 003-2008-TR Artículo 1, establece .

Las personas que se capacitan bajo alguna modalidad formativa regulada por la Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales, no pueden desarrollar su actividad excediendo las jornadas establecidas en la referida Ley, ni realizar horas extraordinarias. La violación de este derecho constituye un supuesto de fraude

regulado en el numeral 6 del artículo 51° de la Ley N° 28518.

Artículo 46.- Contenido de los Convenios

El Convenio se celebra con carácter individual y por escrito y debe contener como mínimo los siguientes datos:

287
de la
de la
de la

1. Nombre o denominación de la persona natural o jurídica que patrocine la modalidad formativa.
2. Nombre, edad y datos personales del participante que se acoge a la modalidad formativa y de su representante legal en el caso de los menores.
3. Ocupación materia de la capacitación específica.
4. Monto de la subvención económica mensual.
5. Duración del convenio.
6. Causales de modificación, suspensión y terminación del convenio.

Artículo 51.- Desnaturalización de las modalidades formativas

El convenio es puesto en conocimiento de la dependencia correspondiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de los quince (15) días de su suscripción.

Se desnaturalizan las modalidades formativas y se entiende que existe una relación laboral común en los siguientes casos:

1. La inexistencia del convenio de modalidad formativa debidamente suscrito.
2. La falta de capacitación en la ocupación específica y/o el desarrollo de actividades del beneficiario ajenas a la de los estudios técnicos o profesionales establecidos en el convenio.
3. La continuación de la modalidad formativa después de la fecha de vencimiento estipulado en el respectivo convenio o de su prórroga o si excede el plazo máximo establecido por la Ley.
4. Incluir como beneficiario de alguna de las modalidades formativas a las personas que tengan relación laboral con la empresa contratante, en forma directa o a través de cualquier forma de intermediación laboral, salvo que se incorpore a una actividad diferente.
5. La presentación de documentación falsa ante la Autoridad Administrativa de Trabajo para accederse al incremento porcentual adicional, a que se refieren los artículos 17 y 32 o para accederse o otro tipo de beneficios que la Ley o su Reglamento estipule.
6. La existencia de simulación o fraude a la Ley que determine la desnaturalización de

la modalidad formativa.

7. El exceso en los porcentajes limitativos correspondientes.

4.2.6. En el presente caso, el recurrente al ir a solicitar trabajo a la municipalidad, me asignan la labor de personal de serenazgo-sereno ordenándome de inmediato presentarme en la base central de Serenazgo (a un costado del Palomar), para desempeñar la labor de PERSONAL DE SERENO tal como lo acredito con los cuaderno de asistencia suscritos en la base de serenazgo autorizado por el encargado de SEGURIDAD CIUDADANA desde el 14-08-2013 al 08-06-2014, confirmado con los roles de servicio obtenidos, Actas de Intervencion, Informes de Unidad Movil, roles diarios de servicio. Sin embargo a fin de mantener mi trabajo se me obliga a firmar mi asistencia y pago de mi remuneración como alumno de CETPRO "MUNICIPAL AREQUIPA", con la promesa de que a mediados de octubre, en que supuestamente concluiría la FIGURATIVA capacitación, sería incluido en las planillas de la Municipalidad demandada, pese a estar desempeñando efectivamente dicho cargo desde los primeros días de setiembre del 2013.

4.2.7. Siendo que LA LABOR DE SERENAZGO, VIGILANCIA O SEGURIDAD CIUDADANA ES UNA LABOR MUNICIPAL DE CARATER PERMANENTE, el recurrente se ha desempeñado en la labor de SERENO de manera ininterrumpida del 14-08-2013 al 08-06-2014 cumpliendo una jornada de 8 horas diarias de lunes a sábado, y en la mayoría de veces mi jornada ha excedido las 8 horas diarias. Así mismo el recurrente ha percibido como remuneración mensual de S/1,050.00 nuevos soles, y el horario de trabajo ha sido establecido por mi real empleador Municipalidad de Arequipa mediante roles de servicio compartidas con personal nombrado, en el cual se distribuía las zonas de trabajo en áreas tan idénticas como el personal nombrado.

4.2.8. Como se evidencia las practicas pre profesionales se debieron desarrollar luego de culminado por lo menos el 30% del dictado de clases, EN EL PRESENTE CASO SOLO SE EFECTUO DICTADO DE CLASES POR EL PERIODO DE UNA SEMANA APROXIMADAMENTE, así mismo al

285
de la
ciudad
de

284
del
del
del

recurrente NUNCA SE LE HIZO PAGAR LA PENSION ESTABLECIDA POR EL CETPRO "MUNICIPAL AREQUIPA" que ascendía a la suma mensual de s/125.00 , tampoco se efectuó el registro de Control Académico de asistencia (que debió efectuarse en el local de CETPRO) YA QUE LA ASISTENCIA SE REALIZABA EN LA BASE CENTRAL DE SERENAZGO .

4.2.9. Así mismo el recurrente jamás suscribió ningún convenio de Aprendizaje que conforme a la LEY Nº 28518 , establece que este debió ser celebrado entre la empresa, el Centro de Formación Profesional y el aprendiz. El convenio jamás fue puesto en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de los quince (15) días de su suscripción. Además conforme al cuaderno de asistencia y roles de servicio se evidencia que en cuanto a la Jornada Formativa mi real empleadora se excedió a las 6 horas , al haber laborado más de 8 horas diarias de lunes a sábado .

4.2.10. Habiendo Desnaturalizado la modalidad formativa entendiéndose que existe una relación laboral común al haberse acreditado :

1. Lo inexistencia del convenio de modalidad formativa debidamente suscrito.
2. La falta de capacitación en la ocupación específica y/o el desarrollo de actividades.
3. La existencia de simulación o fraude a la Ley que determine la desnaturalización de la modalidad formativa.

4.2.11. Y conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional caso Armando Chungo Arana, Zona Registral II, sede Chiclayo, declaró la desnaturalización de la modalidad formativa tomando como fundamento central "que los convenios de prácticas de la actora no fueron desnaturalizados pues lo mismo realizaba labores propias de una trabajadora. Asimismo que las actuaciones inspectivas del caso han verificado que se constató que la demandante cumplió labores en atención al usuario y caja, sin advertirse capacitación y especialización".

290
2007
113

4.2.12. Desde la jurisprudencia constitucional, [4] la delimitación de estándares decisorios ha asumido la posición de desnaturalización si las labores asignadas al practicante no coinciden con las tareas formativas propias de un convenio de esta naturaleza, [5] criterio que a su vez conduce a que las prácticas contrarias al sentido de las formalidades formativas, den lugar a una categoría de reconocimiento de relación laboral.

4.2.13. En el presente caso concreto de la documentación adjunta a la demanda se verifica que el actor se desempeñaba en labores de SERENO, tarea ciertamente contraria a los fines formativos propios de un convenio de prácticas pre profesionales, realizando labores propias de un trabajador permanente en el cargo de SERENO, en una jornada nocturna, acreditándose que el actor efectúa labores de personal permanente de la demandada, conforme el Manual de Organización y Funciones de la empleada, en el cual se detallan las actividades a realizar en el cargo de Sereno (Dicha irregularidad también constituye una causal de desnaturalización de la modalidad formativa por fraude a la ley) tal como se evidencia de los roles de servicio que es distribuida con personal permanente, así como de las INTERVENCIONES POLICIALES AL RECURRENTE SE LE RECONOCE COMO SERENO DE LA MUNICIPALIDAD DEMANDADA y el único personal con el que trabaja es otro sereno y la policía nacional, no existiendo ningún docente o maestro de prácticas que monitoree mi labor, ya que las ordenes directas las recibo del personal contratado de la municipalidad demandada. Que constituye un supuesto de fraude sancionado en el numeral 6 del artículo 51º de la Ley Nº 28518.

24
2011
11

4.2.14. Así también en el Expediente N° 00385-2012-PA/TC, interpuesta por Shellah Belén Palacios Rodríguez contra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), ha establecido que los convenios de modalidad formativa (prácticas) se habían desnaturalizado, toda vez que las labores que realizaba eran de naturaleza permanente y que los practicantes no pueden desarrollar sus actividades excediendo las jornadas específicas establecidas en la referida norma, ni realizar horas extraordinarias. La vulneración de este precepto constituye un supuesto de fraude entendiéndose la existencia de una relación laboral común en virtud del principio de primacía de la realidad.

4.2.15. La labor desempeñada por el recurrente como PERSONAL DE SERENAZGO – SERENO tiene la condición de OBRERO, por lo que por la misma condición de OBRERO, EL RECURRENTE TIENE UN SOLO REGIMEN amparado en el D.L.EG 728 con carácter de naturaleza indeterminada, conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional Expediente 03334-2011-PA/TC: “ 2....el actor ingresó en el Municipio Provincial de Piura el 15 de mayo de 2009, es decir, durante la vigencia del artículo 37 de la Ley 27972, que establece que los obreros municipales están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, desempeñando el cargo de Chofer de Seguridad Ciudadana en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal. Al respecto, en reiterada jurisprudencia este Colegiado ha precisado que las labores de la Guardia Ciudadana, Serenazgo, corresponden a las labores que realiza un obrero (STC Nro. 2237-2008-PA/TC, 6298-2007-PA/TC, entre otros).”

4.2.16. El recurrente ha desempeñado labor de carácter permanente en favor de Municipalidad Provincial de Arequipa sin embargo ha sido registrado como alumno del CETPRO. Cabe resaltar que el recurrente tuvo a su cargo y bajo responsabilidad desde un inicio uniforme

242
del
11
12

de sereno bajo la denominación de SERENO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA (tan igual como el personal nombrado) , ME ASIGNO UN VEHICULO para efectuar las correspondientes rondas (tan igual como el personal nombrado) , un taburete de sereno dentro de la base central de serenazgo de la municipalidad emplazada (tan igual como el personal nombrado) Municipalidad Provincial de Arequipa , mi rol de servicios estaba establecido en el rol del personal nombrado

4.2.17. Además de señalar que mi real empleadora me asigna además de mis funciones de SERENO , funciones de COORDINADOR DE JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CERCADO DE AREQUIPA , en mi condición real de EFECTIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA , labor que no corresponde de ningún modo a una supuesta capacitación , QUE EVIDENCIA EL FRAUDE EN LA CONTRATACION DEL RECORRENTE COMO ALUMNO DEL CETPRO "MUNICIPAL AREQUIPA"

4.2.18. Así mismo MI REAL EMPLEADORA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA , DE MANERA DIRECTA contrato la aseguradora contra accidentes señalando expresamente que mi labor era de SERENO , y no como practicante o ALUMNO DEL CETPRO .

4.2.19. Se concluye, que el actor ha desempeñado labores propias de SERENO a favor de Municipalidad Provincial de Arequipa. La demandada viene utilizando mecanismos aparentemente lícitos como es la subcontratación para encubrir reales relaciones laborales, siendo Municipalidad Provincial de Arequipa la única que ejerce el poder de DIRECCION y medios de producción sobre la labor del recurrente SIENDO Municipalidad Provincial de Arequipa MI REAL EMPLEADOR cumpliendo el horario laboral establecido por esta demandada , bajo ordenes de sus funcionarios de Municipalidad Provincial de Arequipa

293
delet
util
100

4.2.20 Se evidencia elementos que hacen posible concluir que el recurrente labora bajo un **CONTRATO DE TRABAJO DE NATURALEZA INDETERMINADA A FAVOR DE UNA SOLA EMPLEADORA** Municipalidad Provincial de Arequipa .Es mas la realidad demuestra que el recurrente siempre realizo un trabajo en forma directa y subordinada para la demandada, y que la misma ha incurrido en fraude, con el objeto de burlar las normas laborales, cuando en realidad constituía una relación laboral permanente de naturaleza indeterminada **A FAVOR DE UNA SOLA EMPLEADORA** Municipalidad Provincial de Arequipa

4.2.21. La Casación recaída en el expediente 2009-2006-UCAYALI (El Peruano 1 de siembre del 2008) respecto de la aplicación del Principio de Primacía de la Realidad se ha establecido que "...delimita que el juez en caso de discordia entre lo que ocurren en la práctica y lo que surge de documentos o acuerdos, debe darse preferencia lo primero, esto es a lo que ocurren en el terreno de los hechos o de la realidad, pues el contrato de trabajo constituye un contrato – realidad, esto se tipifica por la forma y condiciones bajo los cuales se ha prestado el servicio con prescindencia de la denominación que se le pudiere otorgar a dicha relación". Por lo que procede se declare la existencia de vínculo laboral entre el demandante y Municipalidad Provincial de Arequipa desde su fecha de ingreso

4.2.22. EVIENCIANDOSE la existencia de una relación laboral con la demandada corresponde el pago de los beneficios económicos como los siguientes :

A) Depósito de Compensación por Tiempo de Servicios.

4.1. Solicito se ordene a la demandada que cumpla con pagar la compensación por tiempo de servicios, con sus correspondientes intereses por omisión, por el periodo comprendido del periodo 14-08-2013 al 08-06-2014 , conforme a la siguiente liquidación :

$225,00/12 \times 9 \text{ meses } 24 \text{ días } = 1,000,41$

B) Vacaciones Truncas.

291
de la
...
...

B.1. Se pretende el pago de vacaciones TRUNCAS del periodo 14-08-2013 al 08-06-2014 conforme a la siguiente liquidación :

vaciones trucas de 9 meses 20 dias

$$3,050.00 / 12 \times 9 \text{ mes es } 20 \text{ dias} = 857.50$$

C) Gratificaciones ordinarias legales.

C.1. Se demanda el pago de las gratificaciones ordinarias legales del periodo 14-08-2013 al 08-06-2014 siendo Fiestas PATRIAS AÑO 2014 y Gratificaciones de Navidad 2013, conforma a la siguiente liquidación

fiestas NAVIDAD AÑO 2013	875.00
fiestas PATRIAS AÑO 2014	910.00
TOTAL	1,785.00

4.1. RESPECTO A LA REPOSICION

4.1.1. En el presente caso ya ha quedado determinado que el recurrente mantenía con la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA una relación laboral a plazo indeterminado, la cual se dio por terminada sin expresarse causal alguna el 09 de junio del 2014 ; es decir, el actor fue despedido por su empleador sin que éste le haya remitido previamente una carta de imputación de faltas graves, habiéndose constituido un despido incausado.

4.1.2. Se ha acreditado que la entidad demandado ha vulnerado los derechos constitucionales al trabajo, a la protección contra el despido arbitrario y al debido

proceso, corresponde ordenar la reposición del demandante como trabajador a plazo indeterminado en el cargo que venía desempeñando .

4.4. RESPECTO A LA INCLUSION EN LAS PLANILLAS DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

4.4.1. Respecto de la reincorporación a planillas en Municipalidad Provincial de Arequipa por parte del actor, se tiene que al amparo del Principio de Primacía de la Realidad procede se declare la existencia de vínculo laboral entre el demandante y Municipalidad Provincial de Arequipa , correspondiendo de esta manera la incorporación del actor en planillas de Municipalidad Provincial de Arequipa desde su fecha de ingreso

5.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

5.1. DE LA RELACIÓN LABORAL A PLAZO INDETERMINADO

La labor cumplida en puesto permanente como PERSONAL DE SERENAZGO la realizó en forma ininterrumpida, por lo que al haber superado el periodo de prueba por lo que he adquirió el derecho de ser considerado como un trabajador de naturaleza indeterminada sustentada en el principio de protección al trabajador , cuyo tenor es de aplicación de la condición mas beneficiosa a su favor , y que la Constitución consagra en su Art. 26 Inc. 3¹ ; así como el principio de Primacía de la Realidad , según el cual , en caso de divergencia entre lo que ocurra en la práctica y lo que conste de los documentos o contratos , debe otorgarse preferencia a lo primero.

Art. 26.- Principios de la relación laboral.- en la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1.- Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma .

245
del
11/3
2011

246
Cable
11/11/11
1.1

5.2. Para la identificación entre un contrato civil o laboral El Juzgador debe y está en la obligación de verificar los Rasgos sintomáticos de un contrato de trabajo , estos de acuerdo a la doctrina y Jurisprudencia , SON LA EXCLUSIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO , LA ESTABILIDAD , LA PERMANENCIA EN LOS PAGOS MENSUALES , LA CONTINUIDAD , LA AUSENCIA DE APORTACIÓN DE MATERIALES , LA AUSENCIA DE GASTOS POR EL USUARIO DEL SERVICIO , El tribunal Constitucional , reconoce la aplicación del principio de Primacía de la realidad.

5.3 La Ley de productividad y competitividad Laboral (LPCL) aprobado por decreto supremo 003-97-TR Artículo 4 , anota que , toda prestación de servicios remunerados y subordinados se presume , salvo prueba en contrario , la existencia de un contrato de trabajo por tiempo indeterminado

5.4. El Art. 26 de la Constitución Política del Estado establece que en la relación laboral se respeta el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley .

5.5. Art. 16 TUO D.S. 001-97-TR que establece el derecho y forma de pago de la CTS así como los conceptos que integran la remuneración computable para el cálculo de la CTS.

5.6. Siendo trabajador del régimen laboral de la actividad privada , tengo derecho a percibir dos gratificaciones en el año una por Fiestas Patrias y otra por Navidad el mismo que debió abonarse en la primera quincena del mes de julio y diciembre equivalentes a un sueldo mensual tal como lo establece la Ley 25139

5.7. El D. Leg 713 y la Ley 27735 que establecen el derecho de percibir las vacaciones anuales y pago de gratificaciones respectivamente

5.8. El TUO del D.LEG 728 que establece remuneraciones y condiciones de trabajo uniforme para puestos iguales dentro de un mismo centro laboral.

248
debe
ser
cubierto

fraude que ha sido demostrado por la recurrente; ya que, subyacente al contrato de locación de servicios se encontraba oculto un contrato de trabajo y por consiguiente un vínculo laboral. D.Leg. 713 (Decreto que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada)

5.12. El Art. 27 establece la carga de la prueba en todo procedimiento laboral estableciendo:

1) "Al trabajador probar la existencia del vínculo laboral". Situación (existencia del vínculo laboral) que ha sido debidamente acreditada por el recurrente desnaturalizado los contratos.

5.13. LEY Nº 28518 "Ley sobre modalidades formativas laborales" establecen en el:

Artículo 7.- Convenio de Aprendizaje

Es un acuerdo de voluntades, responsabilidades y obligaciones celebrado entre la empresa, el Centro de Formación Profesional y el aprendiz. Pueden celebrar Convenios de Aprendizaje las personas mayores de 14 años, siempre que acrediten como mínimo haber concluido sus estudios primarios

Artículo 44.-- Duración de la Jornada Formativa

La jornada formativa responde a las necesidades propias de la persona en formación y por ende dependerá del tipo de convenio suscrito, no pudiendo exceder de los siguientes límites:

- i. En los Convenios de Aprendizaje:
 - a. Con Predominio en la Empresa: quedará establecida en el convenio y en ningún caso puede superar las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales.
 - b. Con predominio en el Centro de Formación Profesional: Prácticas Preprofesionales: no mayor a seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales.

El Decreto Supremo Nº 003-2008-TK Artículo 1, establece .

299
de la Ley
Nº 28518

Las personas que se capacitan bajo alguna modalidad formativa regulada por la Ley Nº 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales, no pueden desarrollar su actividad excediendo las jornadas específicas establecidas en la referida Ley, ni realizar horas extraordinarias. La vulneración de este derecho constituye un supuesto de fraude tipificado en el numeral 6 del artículo 51º de la Ley Nº 28518.

Artículo 46.- Contenido de los Convenios

El Convenio se celebra con carácter individual y por escrito y debe contener como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre o denominación de la persona natural o jurídica que patrocine la modalidad formativa.
2. Nombre, edad y datos personales del participante que se acoge a la modalidad formativa y de su representante legal en el caso de los menores.
3. Ocupación materia de la capacitación específica.
4. Monto de la subvención económica mensual.
5. Duración del convenio.
6. Causales de modificación, suspensión y terminación del convenio.

Artículo 51.- Desnaturalización de las modalidades formativas

El convenio es puesto en conocimiento de la dependencia correspondiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de los quince (15) días de su suscripción.

Se desnaturalizan las modalidades formativas y se entiende que existe una relación laboral común en los siguientes casos:

1. La inexistencia del convenio de modalidad formativa debidamente suscrito.

- 2. La falta de capacitación en la ocupación específica y/o el desarrollo de actividades del beneficiario ajenas a la de los estudios técnicos o profesionales establecidos en el convenio.
- 3. La continuación de la modalidad formativa después de la fecha de vencimiento estipulado en el respectivo convenio o de su prórroga o si excede el plazo máximo establecido por la Ley.
- 4. Incluir como beneficiario de alguna de las modalidades formativas a las personas que tengan relación laboral con la empresa contratante, en forma directa o a través de cualquier forma de intermediación laboral, salvo que se incorpore a una actividad diferente.
- 5. La presentación de documentación falsa ante la Autoridad Administrativa de Trabajo para accederse al incremento porcentual adicional, a que se refieren los artículos 17 y 32 o para accederse a otro tipo de beneficios que la Ley o su Reglamento estipule.
- 6. La existencia de simulación o fraude a la Ley que determine la desnaturalización de la modalidad formativa.
- 7. El exceso en los porcentajes limitativos correspondientes.

5.13. JURISPRUDENCIA APLICABLE

"Si el Juez constata la existencia de una relación laboral, a pesar de un contrato civil o mercantil, deberá preferir la aplicación de los principios de la primacía de la Realidad y de irrenunciabilidad" sobre la Buena Fe contractual, que preconiza el Código Civil, para reconocer los derechos laborales que corresponda"

VII.- VIA PROCEDIMENTAL.-

De conformidad con el Art. 61 de la Ley 26636, la presente acción debe tramitarse en vía de proceso Ordinario laboral, siendo competente su Juzgado de conformidad con el Art. 4 de la Ley Procesal de Trabajo.

VIII.- MONTO DEL PETITORIO :

EL MONTO ES S/3,642.91 NUEVOS SOLES

IX - MEDIOS PROBATORIOS

I. Adjunto, Roles de servicio diario, rol de servicios semanal, tarjetas de asistencia, hojas del cuaderno de asistencia, Informes de labor, Actas de Intervencion, Partes, Informes de Unidad Movil, con la finalidad de acreditar que el recurrente desde el 19 de setiembre del 2013 ha desempeñado una labor efectiva a favor del MUNICIPALIDAD DEMANDADA EN CONDICION DE SERENO, habiendo sido reconocido e intervenido en actos públicos como EFECTIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA, detallando dichos documento

ROLES DIARIOS

- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 25-12-2013,
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 08-02-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 10-02-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 14-02-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 20-02-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 26-02-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 02-03-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 04-03-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 22-03-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 23-03-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 28-03-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 12-04-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 13-04-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 15-04-2014

301
700
17

302
Anexo
da

- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 16-04-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 17-04-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 18-04-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 20-04-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 06-05-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 07-05-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 12-05-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 26-05-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 30-05-2014
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 31-05-2014

ROLES SEMANALES

- Copia simple de rol servicio de la unidad de serenazgo semanal con inicio del 18-11-2013
- Copia simple de rol servicio de la unidad de serenazgo semanal con inicio 16-12-2013
- Copia simple de rol servicio de la unidad de serenazgo semanal con inicio 20-12-2013
- Copia legalizada de rol servicio de la unidad de serenazgo semanal con inicio 05-05-2014

CUADERNO DE ASISTENCIA

- Copia simple de hoja de Cuaderno de Asistencia de fecha 14-09-2013 adjunto lista de alumnos ESTPRO en fojas 03
- Copia simple de cuaderno de asistencia de fecha 20-02-2014 en fojas 04 autorizada por el Gerente de Seguridad Ciudadana
- Copia simple de hoja de cuaderno de asistencia de fecha 22-02-2014 en fojas 04 autorizada por el Gerente de Seguridad Ciudadana
- Copia simple de hoja de cuaderno de asistencia de fecha 23-02-2014 en fojas 03 autorizada por el Gerente de Seguridad Ciudadana

303
Recibido
AU

- Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 01-03-2014 en fojas 03 ✓
- Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 02-03-2014 en fojas 03 ✓
- Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 11-03-2014 en fojas 03 ✓
- Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 17-03-2014 en fojas 04 ✓
- Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 22-03-2014 en fojas 04
- Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 11-04-2014 en fojas 03 ✓
- Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 30-04-2014 en fojas 03 ✓
- Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 03-05-2014 en fojas 04 ✓
- Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 10-05-2014 en fojas 04 ✓
- Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 13-05-2014 en fojas 03
- Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 14-05-2014 en fojas 03
- Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 20-05-2014 en fojas 03
- Copia simple de hoja de cuaderno de asistencia de fecha 28-05-2014 en fojas 03
- Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 02-06-2014 en fojas 03
- Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 03-06-2014 en fojas 03
- Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 05-06-2014 en fojas 03

PARTES

- Copia simple de Parte de 05-11-2013
- Parte de aprehensión de fecha 25 de marzo del 2014
- Copia simple de Hoja de recorrido de fecha 25-05-2014
- Copia simple de hoja del cuaderno de moviles y motos de fecha 11-03-2014
- Copia simple de hoja del cuaderno de moviles y motos de fecha 16-03-2014

INFORME DE UNIDAD MOVIL

- Copia simple de Informe de Unidad Móvil de fecha 06-11-2013

304
Leante
cuenta

- Copia simple de Informe de Unidad Móvil de fecha 10-11-2013 ✓
- Copia simple de Informe de Unidad Móvil de fecha 17-03-2014 ✓
- Copia simple de Informe de Unidad Móvil de fecha 26-03-2014 ✓
- Copia simple de Informe de Unidad Móvil de fecha 23-05-2014 ✓
- Copia simple de Informe de Unidad Móvil de fecha 26-05-2014 ✓
- Copia simple de Informe de Unidad Móvil de fecha 28-05-2014 ✓

7. Copia simple de Poliza de Seguro con vigencia del 20-11-2013 al 20-01-2014 , en el que se detalla que el contratante es la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA estableciendo en el rubro de condiciones especiales y particulares que la prima corresponde a SERENOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD , incluyendo al recurrente en la lista de asegurado por lo que se acredita que el recurrente desempeñaba su labor de sereno a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA , según dicho documento desde noviembre del 2013

Impresión extraída de la pagina web sobre información del CETPRO , en el que se detalla que a cambio de la labor educativa en el curso de SEGURIDAD CIUDADANA , el recurrente tenía que abonar un pago por pensión de S/125.00 (monto que jamás abono), 02 impresión de información sobre capacitación de efectivos de seguridad ciudadana de fecha noviembre del 2013 y diciembre de 2013 en el que se detalla que el CETPRO prepara efectivos nuevos para resguardar la seguridad ciudadana con cursos dictados por generales en retiro , docentes universitarios y funcionarios , Copia simple del D.S. 022-2004-ED con lo que se acredita los fines que tienen los CETPROS Y RESOLUCION DIRECTORAL N° 0378-2012-ED en el que se establece que las practicas profesionales se desarrollan de acuerdo a las necesidades que demande el sector PUDIENDO REALIZAR A PARTIR DEL 30% DE HABER INCIADO EL MODULO (sin embargo como se evidencia el recurrente desempeño la labor de sereno desde que ingreso) documentos con los que se pretende acreditar que el CETPRO fue una institucion pantalla a travez de la cual que buscaba contratar

308
Inil
uno

personal que efectue la labor de SERENAZGO a favor de la municipalidad demandada y evitar cualquier relación laboral que genere derechos laborales a los trabajadores .

4. Certificación policial de fecha 21-02-2014 sobre constatación de falta de pago de remuneraciones , con lo que se acredita que al recurrente se le abonaba su remuneración mensual por su labor de sereno de la municipalidad demandada, aunque no de manera oportuna .

5. Copia simple del Manual de Organización y Funciones , Índice general , índice específico y parte pertinente respecto a la especificación de funciones del cargo de sereno en fojas 06 , con lo que se acredita que el recurrente cumplió una labor idéntica a un sereno nombrado bajo la apariencia de formación laboral

6. Copia simple de Registro de Asistencia de personal de seguridad ciudadana de la municipalidad demandada , incluido el recurrente , reportaje periodístico del diario Letra Cierta de fecha 24 de febrero del 2014 sobre fraude de contratación a serenos , con lo que se acredita que el recurrente en realidad tienen la condición de trabajador sereno de la municipalidad demandada

7. 5 tomas fotográficas sobre cumplimiento de labor como sereno y Certificación Policial sobre cumplimiento de labor como sereno, con lo que se acredita el cumplimiento de una labor de carácter permanente en horario establecido por la demandada

8. Certificación Policial de despido , con lo que se acredita el despido incausado y que mi despido fue por orden del jefe de seguridad ciudadana , al no querer firmar contratos CAS

ANEXOS:

- 1. COPIA SIMPLE DEL DNI DEL RECURRENTE
- 2. Copia simple de ROLES DIARIOS DE PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA detallando:
 - Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 25-12-2013,
 - Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 08-02-2014
 - Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 10-02-2014

306
Echid
de

- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 14-02-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 20-02-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 26-02-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 02-03-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 04-03-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 22-03-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 23-03-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 28-03-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 12-04-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 13-04-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 15-04-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 16-04-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 17-04-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 18-04-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 20-04-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 06-05-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 07-05-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 12-05-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 26-05-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 30-05-2014*
- Copia simple de Rol diario del personal de seguridad ciudadana de fecha 31-05-2014*

L.C. Copia simple de ROLES SEMANALES detallando :

- Copia simple de rol servicio de la unidad de serenazgo semanal con inicio del 18-11-2013*
- Copia simple de rol servicio de la unidad de serenazgo semanal con inicio 16-12-2013*

307
Lact
mil

Copia simple de rol servicio de la unidad de serenazgo semanal con inicio 20-12-2013

Copia legalizada de rol servicio de la unidad de serenazgo semanal con inicio 05-05-2014

I.D. Copia simple de CUADERNO DE ASISTENCIA detallando

Copia simple de hoja de Cuaderno de Asistencia de fecha 14-09-2013 adjunto lista de alumnos CETPRO en fojas 03

Copia simple de cuaderno de asistencia de fecha 20-02-2014 en fojas 04 autorizada por el Gerente de Seguridad Ciudadana

Copia simple de hoja de cuaderno de asistencia de fecha 22-02-2014 en fojas 04 autorizada por el Gerente de Seguridad Ciudadana

Copia simple de hoja de cuaderno de asistencia de fecha 23-02-2014 en fojas 03 autorizada por el Gerente de Seguridad Ciudadana

Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 01-03-2014 en fojas 03

Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 02-03-2014 en fojas 03

Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 11-03-2014 en fojas 03

Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 17-03-2014 en fojas 04

Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 22-03-2014 en fojas 04

Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 11-04-2014 en fojas 03

Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 30-04-2014 en fojas 03

Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 03-05-2014 en fojas 04

Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 10-05-2014 en fojas 04

Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 13-05-2014 en fojas 03

Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 14-05-2014 en fojas 03

Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 20-05-2014 en fojas 03

Copia simple de hoja de cuaderno de asistencia de fecha 28-05-2014 en fojas 03

308
Vanilla
celle

Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 02-06-2014 en fojas 03

Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 03-06-2014 en fojas 03

Copia simple hoja de cuaderno de asistencia de fecha 05-06-2014 en fojas 03

1.E. Copia simple de PARTES y otros detallando:

Copia simple de Parte de 05-11-2013

Parte de aprehensión de fecha 25 de marzo del 2014

Copia simple de Hoja de recorrido de fecha 25-05-2014

Copia simple de hoja del cuaderno de moviles y motos de fecha 11-03-2014

Copia simple de hoja del cuaderno de moviles y motos de fecha 16-03-2014

1.F. Copia simple de INFORME DE UNIDAD MOVIL detallando:

Copia simple de Informe de Unidad Móvil de fecha 06-11-2013

Copia simple de Informe de Unidad Móvil de fecha 10-11-2013

Copia simple de Informe de Unidad Móvil de fecha 17-03-2014

Copia simple de Informe de Unidad Móvil de fecha 26-03-2014

Copia simple de Informe de Unidad Móvil de fecha 23-05-2014

Copia simple de Informe de Unidad Móvil de fecha 26-05-2014

Copia simple de Informe de Unidad Móvil de fecha 28-05-2014

1.G. Copia simple de Poliza de Seguro con vigencia del 20-11-2013 al 20-01-2014

1.H. Impresion extraida de la pagina web sobre información del CETPRO

1.I.02 Impresión de información sobre capacitación de efectivos de seguridad ciudadana de fecha noviembre del 2013 y diciembre del 2013

1.J. Copia simple del D.S. 022-2004-ED

1.K. Copia simple de RESOLUCION DIRECTORAL N° 0378-2012-ED

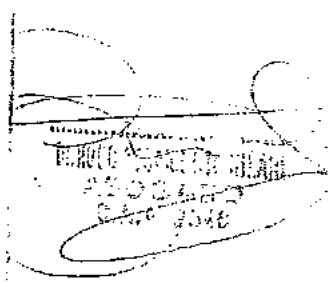
309
falta
de pago

- 1.I. Certificación policial de fecha 21-02-2014 sobre constatación de falta de pago de remuneraciones
- 1.II. Copia simple del Manual de Organización y Funciones , Índice general , índice específico y parte pertinente respecto a la especificación de funciones del cargo de sereno en fojas 06
- 1.M. Copia simple de Registro de Asistencia de personal de seguridad ciudadana de la municipalidad demandada
- 1.N. Copia simple de reportaje periodístico del diario Letra Cierta de fecha 24 de febrero del 2014 sobre fraude de contratación a serenos
- 1.Ñ. 5 tomas fotográficas sobre cumplimiento de labor como sereno
- 1.O. Certificación Policial sobre cumplimiento de labor como sereno
- 1.P.- Certificación Policial de despido , con lo que se acredita el despido incausado

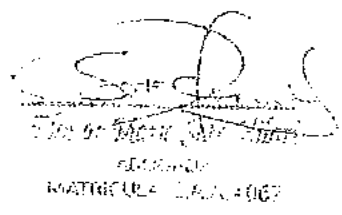
POR LO QUE : A UD PIDO ACCEDER

PRIMER OTROSI: SOLICITO SE ME EXPIDA COPIA SIMPLES DE LA DEMANDA ANEXOS Y AUTO ADMISORIO . QUE SE ACCEDA

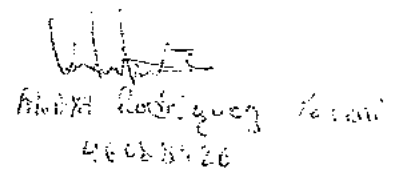
AREQUIPA , 01 DE JULIO DEL 2014



Signature and stamp of the plaintiff, partially obscured by a large scribble.



Signature and stamp of the defendant, partially obscured by a large scribble. The stamp includes the text: "MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA" and "MATRÍCULA N.º 007".



Signature and stamp of the plaintiff. The stamp includes the text: "MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA" and "MATRÍCULA N.º 007".

1-B
① 3
FM

ROL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

FECHA: 25 DE DICIEMBRE 2013 TURNO: MAÑANA (06:00 - 14:00)

SERVICIO DE CAMARAS DE VIGILANCIA
Villanueva Quispe
Graciela Medina Valcarlos
Arpaqi Chijara
Olivera Cuadras
Calla Guadalupe
Mamani López
Muñoz Medina
Alonso Guzmán
Toranzo Alfaro

SERVICIO BASE OPERATIVA SEGURIDAD CIUDADANA	
SUBGERENTE SEGURIDAD CIUDADANA	Antonio Bustamante Bedoya
COORDINADOR	Irving López Ordoñez
SECRETARIO	Cristian Chavez Santillan
SUPERVISOR (S)	Muñoz Sorloza Marco Antonio
RADIOOPERADOR	Alonso Guzmán Roger
CUARTELERO	Reyes Cuelina Xandro

SERVICIO	CUADRANTE	EFFECTIVOS (Conductor - Operador)
UNIDAD MOVIL OH 9832 (CEBRA 01)	COMISARIA DE PALACIO VIEJO	Microso Queles Rodríguez Gómez
UNIDAD MOVIL OH 9831 (CEBRA 02)	COMISARIA DE BUSTAMANTE Y RIVERO	Juan Carrazis Córdova Chirinos
UNIDAD MOVIL OH 9813 (CEBRA 03)	SANTA MARTA	Ponce Cornejo Ampara Rodríguez *
UNIDAD MOVIL OH 9824 (CEBRA 05)	RONDA SUPERVISIÓN	Yam Arpaqi Terebintica Mónica Sorloza
UNIDAD MOVIL EGL 120 (CEBRA 06)	COMISARIA DE YANAQUARA	Leyra Neyra Cynthia Huayhuasi
UNIDAD MOVIL EGL 98X (CEBRA 07)	TÁCTICO TINGO	Alvarez Flores Mamani Cruz
EGL 950 (CEBRA 08)		INTERNADA
OH 9831 (CEBRA 04)	EGL 937 (CEBRA 09)	INTERNADA
SERVICIO PATRULLAJE A PIE		EFFECTIVOS
Plaza de Armas Mecaderec Ira y 2da		Moscoso Velazquez Medina - Ana Luz Huayhuayachi Aranda Valdivia - Wilson Deza


MUÑOZ/SORLOZA MARCO ANTONIO
 SUPERVISOR DE TURNO

4
ueta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AREQUIPA
Subgerencia de Seguridad Ciudadana

INFORME S/N° - 2013-MPA/GSC/SGSC

A : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO 06:00 a 14:00)
FECHA : AREQUIPA 25 DE DICIEMBRE DEL 2013


Mediante el presente informo a UD. lo siguiente:

1. A horas 06:00 Hrs. Da inicio al servicio y se procede con la distribución del personal, en patrullas a pie y puestos fijos.
2. A horas 06:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de combustible y km. Inicial de las unidades móviles.

UNIDAD MOVIL	KM. INICIAL	COMB. INC.	KM. FINAL	COMB. FIN.
CEBRA N° 01	220678	1/2 - 2P	220711	1/2 + 2P
CEBRA N° 02	121527	1/2 - 1P	121570	1/2 - 2P
CEBRA N° 03	202695	1/2	202748	1/2 - 1P
CEBRA N° 05	212788	3/4	212838	1/2 - 1P
CEBRA N° 06	25990	1/2 - 1P	26043	1/2
CEBRA N° 07	26946	FUELE	26975	Full - 1P

3. A horas 06:10 se internan las móviles 04,08,09 de placas OH-9846, EGI-950, EGI-937.
4. A horas 06:45 la unidad móvil 02 de placa OH-9831 a cargo de Jara Carazas y radio operador Córdoba Chirinos proceden con la disuasión de un ebrio durmiendo en la pista de la calle 2 de mayo - Perú.
5. A horas 07:20 la central de cámaras comunica a la central de operaciones que en la intersección de la avenida Dolores - Los Incas hay una auto de placa VZV- 955 pegando afiches la unidad móvil 02 de placa OH-9831 a cargo de Jara Carazas y radio operador Córdoba Chirinos se dirige al lugar y proceden con la intervención y decomiso de afiches.
6. A horas 07:30 los efectivos Noemí Vázquez - Luz Hualparimachi se encargan de la ronda de la Plaza de Armas los efectivos Amadeo Valdivia Coahuila - Wilson Teyez Gutiérrez realizan la 1ra y 2da cuadra de Mercaderes.
7. A horas 07:44 la patrulla 01 a cargo de Noemí Vázquez - Luz Hualparimachi proceden con la disuasión de un ebrio durmiendo en el centro de la plaza de armas
8. A horas 07:50 la central de cámaras comunica a la base que en la 1ra cuadra de la c/le 28 de Julio hay un ebrio durmiendo en la vereda, la móvil 01 se dirige al lugar y deja sin novedad.
9. A horas 08:00 la central de cámaras comunica a la base de operaciones que la Policía Municipal realiza el izamiento del pabellón Nacional en la Plaza de Armas

10. A horas 08:30 la móvil 07 de placa EGI-949 comunica ala central que el Administrador y el personal de servicio del balneario de Tingo apertura la atención al público el patio de comidas, las piscinas no brindaran atención.
11. A horas 09:30 Pizarro - 2 de mayo la central de cámaras comunica a la base de operaciones que en la calle Pizarro - 2 de mayo hay 05 ebrios libando licor, la móvil 01 de placa OH-9824 se dirige al lugar y procede con la disuasión.
12. A horas 09:55 la patrulla 01 comunica a la central que hay dos pastrulos en la plaza de Armas molestando a los transeúntes, solicitan apoyo por que son bebecosos.
13. A horas 09:58 la móvil 03 con apoyo de la móvil 06 y móvil 01 proceden con la disuasión de 02 pastrulos que molestaban a los transeúntes pidiendo dinero en la plaza de armas, se deja el lugar sin novedad.
14. A horas 11:35 la unidad móvil 05 a cargo de Yana Arapa , Torreblanca , Muñoz Sorloza en el parque Cesar Vallejo proceden con la disuasión de 03 pasantitos.
15. A horas 12:00 la agrupación de residentes de Apurímac hacen su ingreso a la plaza de armas danzando , se congestiona el tránsito vehicular.
16. A horas 12:35 la unidad móvil 07 comunica que en el balneario de tingo que se ha perdido un niño y apoyan a los familiares a buscarlo , la unidad de cámaras apoya en la búsqueda, los efectivos de la móvil encuentra a sus familiares del menor de edad se le entrega a la hermana del menor (Jayro Aguirre Talavera) de nombre Maryori Manrique Talavera de 15 años .
17. A horas 13:00 el efectivo Escalante Guzmán y Obando Gómez se hacen cargo de la móvil 05 de placa OH-9824, el efectivo Peralta Revilla se adjunta a la móvil.
18. A horas 13:30 la móvil 05 de placa OH-9824 se dirigen al parque Héroes Navales y proceden con la disuasión de 03 ebrios libando licor , dejando el lugar sin novedad.
19. A horas 13:45 la unidad móvil 06 de placa EGI-937 a cargo de Patricia Torreblanca y radio operador Ticona Ninashincha, realizan ronda en el parque Agricultura y dejan el lugar sin novedad.
20. A horas 14:00 culmina el servicio sin más novedades.


 MUÑOZ SORLOZA MARCO ANTONIO
 SUPERVISOR DE TURNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AREQUIPA
Subgerencia de Seguridad Ciudadana

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

FECHA: 08 DE FEBRERO DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR	:	OJEDA CACERES
ALCALDIA	:	EDUARDO CACERES CRESPO
GRUPOS	:	CUEVA COLLANA DEDIS
MAESTRO	:	RAMOS VELASQUEZ
SUPERVISOR	:	MUÑOZ SORLOZA MARCO AURELIO
CUARTELERO	:	TICONA SALAS
ENCARGADO DE MOVILES	:	BARRANTES FILCO CRESPO

CAMARAS DE VIGILANCIA

FIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
BERNABENTE GARCIA	VERA ALI
MEDINA VARCAARCEL	CHALCO ANDIA
AREASI CHIPANA	ALVARADO ZAAVEDRA
RODRIGUEZ LLANOS	COAGUILA MEZA
SALAS MIRANDA	CASAS ACAÑA
VILLANUEVA QUISE	ALARCON GUZMAN
MARTINES ROSAS	CONDORI CARI
MEDINA VARCAARCEL	MAMANI LOPEZ
HERNAN MOROCODE LUNA SUB OFICIAL DE ZONA - E. VERDE	CALLE ALVARADO
HAYDE MEDINA TENCICO DE JRA - TURISMO	ITURRIAGA POTUGAL - BAGASO TELLES

PATRULLAJE EN MOVIL

- UNIDAD MOVIL EGJ 120 (CEBRA 06) RONDA BUSTAMANTE PARTE BAJA
CHOFER : MEJER MUÑOZ
OPERADOR : ILLANES BOLIVAR
- UNIDAD MOVIL EGJ 940 (CEBRA 7) RONDA BUSTAMANTE PARTE ALTA
CHOFER : ANAYA RODRIGUEZ F
OPERADOR : ROBLES CALCINA
- UNIDAD MOVIL EGJ 937 (CEBRA 09) CENTRO HISTORICO
CHOFER : LEICVA NEYRA
OPERADOR : ACQUIRRE ALPACA
- UNIDAD MOVIL MPA 2051 (CEBRA 14) YANAHUARA
CHOFER : HUAMANI CANAZAS
OPERADOR PNF : BELLAHANO PEÑARALTA
- UNIDAD MOVIL MPA 2057 (CEBRA 16) SANTA MARTHA
CHOFER : NEÑES JAYO
OPERADOR PNF : TICONA NINASIVINCHA / GONZALO ROMERO VICTOR
- UNIDAD MOVIL MPA 2056 (CEBRA 19) PALACIO VIEJO
CHOFER : QUISE HUANCO
OPERADOR PNF : QUISE CARPIO
- UNIDAD MOVIL MPA 2057 (CEBRA 20) PORTAL VILLALBA
CHOFER : RODRIGUES GALINDO
OPERADOR PNF : COZCOVA CHIRINOS
- UNIDAD MOVIL MPA 2056 (CEBRA 21) RONDA
CHOFER : TORREBLANCA ALIAGA
OPERADOR : HUAYWA QUISE
- UNIDAD MOVIL MPA 2059 (CEBRA 22) PLAZA ARMAS


- 7
mt
- CHOFER : TITO VALLESO
 - OPERADOR : QUIROS BELISARIO
 - 10. UNIDAD MOVIL MPA 2051 (CEBRA 24) SANTA MARTHA
 - CHOFER : SEGOVIA VILCA
 - OPERADOR : PERES IGHEE
 - 11. UNIDAD MOVIL MPA 1000 (CEBRA 25) PALACIO VIEJO
 - CHOFER : GRANDE PACIONIA
 - OPERADOR : YANA ANAPA
 - 12. UNIDAD MOVIL MPA 1057 (CEBRA 30) PALACIO VIEJO
 - CHOFER : A.L. VARES FLORES
 - OPERADOR PRF : CHAVES FILCO
 - 13. UNIDAD MOVIL MPA 1000 (CEBRA 32) VALLECITO
 - CHOFER : CLAYTON RODRIGUEZ
 - OPERADOR : A. LABRON VILLALBA
 - 14. UNIDAD MOVIL MPA 1071 (CEBRA 34) TINGO
 - CHOFER : JENY NIQUIFACO
 - OPERADOR : GALLEGOS GARCIA
 - 15. UNIDAD MOVIL MPA 1000 (CEBRA 35) TERMINAL
 - CHOFER : RIOS VEGA
 - OPERADOR : EDIL ACEVEDO
 - OPERADOR :

UNIDAD MOTORIZADA

- 1. UNIDAD MOTORIZADA EA 1057 - URB MUNICIPAL
- CHOFER : RONCE CORNEJO
- 2. UNIDAD MOTORIZADA EA 1057 -
- CHOFER : BENENDES CONDE
- 3. UNIDAD MOTORIZADA EA 1057 PERLA / NEGUYA
- CHOFER : CLAYTON REVALLOS
- 4. UNIDAD MOTORIZADA EA 1057 -
- CHOFER : SALAZAR POMER
- 5. UNIDAD MOTORIZADA EA 1057 OBANDO MARIA ISABEL
- CHOFER : A. LARCON GUZMAN
- 6. UNIDAD MOTORIZADA EA 1057 -
- CHOFER : RODRIGUEZ COMBE
- 7. UNIDAD MOTORIZADA EA 1057 FRANCISCO ACOSTA
- CHOFER : CUALLO
- 8. UNIDAD MOTORIZADA EA 1057 -
- CHOFER : PTO QUEVEDO
- 9. UNIDAD MOTORIZADA EA 1057 LOS ANGELES
- CHOFER : YTO ROSA
- 10. UNIDAD MOTORIZADA EA 1057 -
- CHOFER : ROLFO ALEGRIA

II. PATRULLA DE A PIE

- 1. MERCADERES TRAVESA : ANIBAL VALDIVIA - WILSON YEVEZ - ROEMI VASQUEZ
- 2. BRIG : JUISPE GALDIVER
- 3. PLAZA DE ARMAS : GIOVANA SIVICRA
- 4. TINGO : PABLO CASTILLO
- 5. SACHACA : A. REYES ROSCO
- 6. EL PARADA : MIRANDA HILMA FRANCA


DELFINO SORLOZA MARCO
 SUPERVISOR DE GRUPO

8
Ocho

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AREQUIPA
Gerencia de Seguridad Ciudadana

INFORME S/N° -2014-MPA/GSC

A : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO 06:00 a 14:00)
FECHA : AREQUIPA 08 DE FEBRERO DEL 2014

Mediante el presente informo a UD. lo siguiente:

1. A horas 06:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de combustible y km. Inicial de las unidades móviles.

CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				

2. A horas 06:10 se distribuye el personal a moto indicando kilometraje y nivel de combustible:

958056225

UNIDAD M. EA 9867	400	1/2 IP	423	1/2
UNIDAD M. EA 9835	200	1/2	227	1P
UNIDAD M. EA 9789	220	1/2	284	1/2
UNIDAD M. EA 9786	236	1/2	271	1/2-1P
UNIDAD M. EA 9861	318	1P		

UNIDAD M. EA 9869	300	1/2-1P		
UNIDAD M. EA 9741	260	3/4		
UNIDAD M. EA 9823	128	3/4		
UNIDAD M. EA 9844	308	2P		
UNIDAD M. EA 9797	205	1/4		

Q
will

3. A horas 06:30 la unidad de video vigilancia indica choque de dos vehiculos en ovalo los incas acude la unidad motorizada EA9867 y EA 9835 los cuales apoyan al efectivo policial en su traslado a la comisaria del sector
4. A horas 07:00 las unidades se dirigen al grifo Arequipa para abastecer

CEBRA	PLACA	CAS	COMA
CEBRA 10	2047		
CEBRA 11	2048	M-1	1285
CEBRA 12	2049	M-2	1054
CEBRA 13	2050		
CEBRA 14	2051	M-1	1226
CEBRA 15	2052	M-1	1130
CEBRA 16	2053	M-1	1341
CEBRA 17	2054	M-1	1227
CEBRA 18	2055		
CEBRA 19	2056	M-1	1297
CEBRA 20	2057	M	1408
CEBRA 21	2058	M-1	1206
CEBRA 22	2059	M	1123
CEBRA 23	2060	M-1	1182
CEBRA 24	2061	M-2	974
CEBRA 25	2062	M-1	976
CEBRA 26	2063		
CEBRA 27	2064	M-1	941
CEBRA 28	2065	M-2	1124
CEBRA 29	2066	M-1	669
CEBRA 30	2067	1/2	657
CEBRA 31	2068	M-2	884
CEBRA 32	2069		
CEBRA 33	2070	M-2	991
CEBRA 34	2071		
CEBRA 35	2072	M-1	882
CEBRA 36	2073		
CEBRA 37	2074	M	772
CEBRA 38	2075		
CEBRA 39	2076		

5. A horas 7:40 camaras indica la presencia de un ebrio durmiendo en la calle olímpica, acude la unidad EA9867 indicando la disuasión sin novedad.
6. A horas 8:15 camaras indica la presencia de un orate en la primera cuadra de Villalba, acude la unidad 30 tripulada por chaves pilco el cual disuasde sin otra novedad.
7. A horas 8:34 camaras indica la presencia de malabaristas en la calle juande la torre con Jerusalén, acude la móvil 34 tripulada por gallegos garcia el cual indica la disuasión sin novedad.
8. A horas 09:10 la unidad 25 indica la disuasión de ebrios libando licor en la calle Jorge chaves con Dos de Mayo.
9. 09:30 llamada telefónica indica la presencia de ebrios libando licor en el parque del poeta, acuden las motos EA-9844,9797 las cuales indican la disuasión de los ebrios del lugar.
10. A horas 10:20 las unidades motorizadas EA-9867,9835 indican la disuasión de 4 ebrios de la calle Mayta capac con 2 de Mayo, dejando el lugar sin novedad.
11. A horas 10:30 2° puente Bolognesi se instala baner, acude la unidad 09 la cual indica que es un segundo piso de inmueble particular.
12. A horas 11:00 la unidad motorizada indica la discusión de 5 ebrios libando en la calle Jorge chaves 5° cuadra.
13. A horas 12:30 la unidad 32 indica que en la urb los ángeles m9 un presunto estafador se encontraba en el lugar, se le traslada a la comisaria de Bustamante y ribero para los fines pertinentes.
14. A horas 13:00 llamada telefónica indica la presencia de 06 delincuentes, acude la unidad 30 para dar una ronda, no encontrando a ningún sospechoso.
15. A horas 13:30 la patrulla de mercaderes indica la disuasión de mendigos en la cuarta cuadra de mercaderes, apoya la unidad EA 9667 el cual indica la disuasión sin novedad.

MUÑOZ SOORLOZA MARCO

SUPERVISOR DE TURNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

AREQUIPA

Gerencia de Seguridad Ciudadana

INFORME S/N°-2014-MPA/GSC

A : SR. ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIOS DE DIA (TURNO 06:00 a 14:00)

FECHA : AREQUIPA 10 DE FEBRERO DEL 2014

Mediante el presente informe a UD. Lo siguiente:

1. A horas 06:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de combustible y km inicial de las unidades móviles.

CEBRA 7	30586	FULL-1P	30616	$\frac{3}{4}$ - 1P
CEBRA 23	2751	1P	2779	$\frac{1}{2}$ - 1P
CEBRA 15	3407	RESERVA	3455	$\frac{1}{4}$
CEBRA 16	3288	RESERVA	3348	$\frac{1}{4}$
CEBRA 28	2619	$\frac{1}{2}$ - 2P	2664	$\frac{1}{4}$ - 2P
CEBRA 09	32552	FULL	32576	FULL
CEBRA 11	2832	$\frac{1}{4}$ - 1P	3196	$\frac{1}{4}$ - 1P
CEBRA 12	3237	$\frac{1}{2}$ - 1P	2855	$\frac{1}{2}$ - 1P
CEBRA 07	2832	$\frac{1}{2}$ - 1P	2861	FULL - 1P
CEBRA 24	2831	2P	3007	$\frac{1}{2}$
CEBRA 19	2999	G/4	2988	$\frac{3}{4}$ - 1P
CEBRA 21	2959	$\frac{1}{4}$ - 1P	2801	$\frac{1}{2}$
CEBRA 26	2771	$\frac{1}{2}$ - 1P	1316	$\frac{1}{2}$ - 1P
CEBRA 27	1280	$\frac{1}{4}$ - 1P	2146	$\frac{3}{4}$
CEBRA 20	3015	RESERVA	3129	$\frac{1}{2}$ - 2P
CEBRA 30	1918	$\frac{3}{4}$	1949	$\frac{3}{4}$ - 2P

2. A horas 06:40 las unidades se dirigen al grifo Arequipa para abastecer

CEBRA	PLACA	GAS	KILOM
CEBRA 10	2047		
CEBRA 11	2048	½ - 1P	3143
CEBRA 12	2049	½ - 1P	2832
CEBRA 13	2050		
CEBRA 14	2051		
CEBRA 15	2052	¼ - 2P	3412
CEBRA 16	2053		
CEBRA 17	2054	FULL – 1P	2838
CEBRA 18	2055	½ - 1P	2775
CEBRA 19	2056	3/4	2854
CEBRA 20	2057	½- 1P	3096
CEBRA 21	2058	½	2078
CEBRA 22	2059	½	3051
CEBRA 23	2060	½ - 1P	2758
CEBRA 24	2061	½	2859
CEBRA 25	2062	½	2819
CEBRA 26	2063	NEGATIVO	
CEBRA 27	2064	¾	2111
CEBRA 28	2065	½ - 1P	2614
CEBRA 29	2066		
CEBRA 30	2067	½ - 2P	1918
CEBRA 31	2068	½ - 2P	2317
CEBRA 32	2069	½	2315
CEBRA 33	2070	½ - 1P	2434
CEBRA 34	2071	½ - 1P	2435
CEBRA 35	2072		
CEBRA 36	2073	FULL – 1P	1805
CEBRA 37	2074	FULL – 1P	1713
CEBRA 38	2075	¾ - 1P	1934
CEBRA 39	2076		

3. A horas 07:17 la patrulla que se encontraba por la zona (P-1), procedieron a la disuasión de un lustra botas que se encontraban en la Plaza de Armas.
4. A horas 07:29 la tripulación de la unidad (cebra 24) procedieron a disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en la 1ra cuadra de Colon.

5. A horas 07:50 la patrulla que se encontraba por la zona (Sr. Amadeo) comunica que se encontraban colocando toldos por el día del artesano en parque 15 de Agosto, la autorización fue dada por el Ingeniero Jorge Luis Nuñez.
6. A horas 07:58 la tripulación de la unidad (cebra 23), procediendo a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en la 1ra cuadra de Colon.
7. A horas 08:18 la tripulación de la unidad (cebra 23), procediendo al traslado de dos menores de edad que encontraban asiendo actos Obscenos en campo redondo, siendo trasladados a la comisaria de Santa Marta, dejados a cargo del Tecnico de 1ra Franklin Tejada del área de Familia. La femina estaba con vestimenta del Colegio Micaela Bastidas.
8. A horas 08:28 la patrulla que encontraba por la zona (P-2), procedieron a la discusión de un mendigo que se encontraba en la 1era cuadra de Mercaderes.
9. A horas 08:42 la patrulla que se encontraba por la zona (P-2), procedieron a la disuacion de un mendigo que se encontraba en la 3era cuadra de Mercaderes.
10. A horas 09:04 la tripulación de la unidad (cebra 21), procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban pegando afiches en la 1era cuadra de Dolores.
11. A horas 10:00 colision de dos vehículos de placas V3J723 y V56940 en la Av. Venezuela altura de la base de Seguridad Ciudadana, solo daños materiales, quedando a cargo del patrullero de placa PL 7426 a cargo del brigadier Carpio de la Comisaria de Palacio Viejo.
12. A Horas 10:18 la tripulación de la unidad (cebra 24), procedieron a la disuasión de dos meretrices que se encontraban en estado de ebriedad en la calle Domingo Nieto.
13. A horas 10:33 la tripulación de la unidad (cebra 24), procedieron a la disuasión de cinco personas que se encontraban en estado de ebriedad en la calle Domingo Nieto.
14. A horas 10:47 la tripulación de la unidad (cebra 7), presentan apoyo al Sr. Francisco Beltran de obras publicas al resguardo del retiro de vigas de un aviso publicitario en Av. Alcides Carrion altura del amorgue, terminando a horas 11:17.
15. A horas 11:00 se da inicio a operativo con el área de Desarrollo Economico Social, siendo el punto de concetracion Palacio de Bellas Artes, a cargo de la Dra. Lourdes Absi y el Sr. Arturo Enriques realizando operativo de erradicación del comercio ambulatorio, realizando un recorrido por el cercado de la ciudad, los decomisos fueron dejados en el deposito municipal, terminando a horas 13:21. Personas de apoyo tripulación de la unidad (cebra 15 y cebra 27) y las patrullas P1-P2-P3 y Quispe Saldivar Lucio.
16. A horas 11:33 la tripulación de la unidad (cebra 19), procedieron a la disuasión de malabaristas que se encontraban en Dolores con los Incas.

17. A horas 11:39 la tripulación de la unidad (cebra 05), procedieron a la disuasión de 06 meretrices que se encontraban en la 1ra cuadra de Alto de la Luna.
18. A horas 11:40 la tripulación de la unidad (cebra 23), procedieron a la disuasión de las personas que, se encontraban pegando afiches en Pasaje Universidad.
19. A horas 12:04 la tripulación de la unidad (cebra 19), procedieron a la disuasión de una personas que se encontraba en estado de ebriedad en Dolores con Los Incas.
20. A horas 12:18 la tripulación de la unidad (cebra 06), procedieron a las disuasión de tres meretrices que se encontraban en la 1era cuadra de alto de la Luna.

5. A horas 07:40 camaras indica la presencia de un ebrio durmiendo en la calle olimpica, acude la unidad EA9867 indicando la disuasión sin novedad.
6. A horas 08:15 camaras indica la presencia de un orate en la primera cuadra de Villalba, acude la unidad 30 tripulada por chaves plico el cual disuasde sin otra novedad.
7. A horas 08:34 camaras indica la presencia de malabaristas en la calle juande la torre con Jerusalén, acude la movil 34 tripulada por gallegos garcia el cual indica la disuasión sin novedad.
8. A horas 09:10 la unidad 25 indica la disuasión de ebrios libando licor en la calle Jorge chaves con Dos de Mayo.
9. 09:30 llamada telefonica indica la presencia de ebrios libando licor en el parque del poeta, acuden las motos EA-9844,9797 las cuales indican la disuasión de los ebrios del lugar.
10. A horas 10:20 las unidades motorizadas EA 9867,9835 indican la disuasión de 4 ebrios de la calle Mayia capac con 2 de Mayo, dejando el lugar sin novedad.
11. A horas 10:30 2º puente bolognesi se instaló baner, acude la unidad 09 la cual indica que es un segundo piso de inmueble particular.
12. A horas 11:00 la unidad motorizada indica la disusion de 5 ebrios libando en la calle Jorge chaves 5ª cuadra
13. A horas 12:30 la unidad 32 indica que en la urb los angeles m9 un presunto estafador se encontraba en el lugar, se le trasladó a la comisaria de Bustamante y ribero para los fines pertinentes.
14. A horas 13:00 llamada telefonica indica la presencia de 03 delincuentes, acude la unidad 30 para dar una ronda, no encontrando a ningun sospechoso.
15. A horas 13:30 la patrulla de mercaderes indica la disusion de mendigos en la cuarta cuadra de mercaderes, apaya la unidad EA 9867 el cual indica la disuasión sin novedad.


MUNOZ BORLOZA MARCO
SUPERVIEGA DE TURNO

2. A horas 06:40 las unidades se dirigen al grifo Arequipa para abastecer

CEBRA	PLACA	GAS	KILOMETROS
CEBRA 10	2047		
CEBRA 11	2048	1/2 - 1P	2143
CEBRA 12	2049	1/2 - 1P	2082
CEBRA 13	2050		
CEBRA 14	2051		
CEBRA 15	2052	1/4 + 2P	2012
CEBRA 16	2053		
CEBRA 17	2054	FULL - 1P	2038
CEBRA 18	2055	1/2 - 1P	2175
CEBRA 19	2056	3/4	2064
CEBRA 20	2057	1/2 - 1P	2006
CEBRA 21	2058	1/2	2078
CEBRA 22	2059	1/2	2051
CEBRA 23	2060	1/2 - 1P	2138
CEBRA 24	2061	1/2	2056
CEBRA 25	2062	1/2	2019
CEBRA 26	2063	NEGATIVO	
CEBRA 27	2064	3/4	2111
CEBRA 28	2065	1/2 - 1P	2016
CEBRA 29	2066		
CEBRA 30	2067	1/2 + 2P	1976
CEBRA 31	2068	1/4 + 2P	2107
CEBRA 32	2069	1/2	2015
CEBRA 33	2070	1/2 - 1P	2034
CEBRA 34	2071	1/2 - 1P	2045
CEBRA 35	2072		
CEBRA 36	2073	FULL - 1P	1985
CEBRA 37	2074	FULL - 1P	1712
CEBRA 38	2075	3/4 + 1P	1934
CEBRA 39	2076		

3. A horas 07:17 la patrulla que se encontraba por la zona (P-1), procedieron a la disuasión de un kistra botas que se encontraban en la Plaza de Armas.
4. A horas 07:29 la tripulación de la unidad (cebra 24) procedieron a disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en la 1ra cuadra de Colón.

- 15
90
5. A horas 07:50 la patrulla que se encontraba por la zona (Sr. Amadeo) comunica que se encontraban colocando toldos por el día del artesano en parque 15 de Agosto, la autorización fue dada por el Ingeniero Jorge Luis Núñez.
 6. A horas 07:58 la tripulación de la unidad (cebra 23), procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en la 1ra cuadra de Coto.
 7. A horas 08:18 la tripulación de la unidad (cebra 23), procedieron al traslado de dos menores de edad que se encontraban asiendo actos Obscenos en campo deportivo, siendo trasladados a la comisaria de Santa María, dejados a cargo del Técnico de 1er. Grado Franklín Tejada del área de Familia. La femina estaba con vestimenta del Colegio Micaela Bastidas.
 8. A horas 08:20 la patrulla que se encontraba por la zona (P-2), procedieron a la disuasión de un mendigo que se encontraba en la 1ra cuadra de Mercaderes.
 9. A horas 08:42 la patrulla que se encontraba por la zona (P-2), procedieron a la disuasión de un mendigo que se encontraba en la 1ra cuadra de Mercaderes.
 10. A horas 09:04 la tripulación de la unidad (cebra 21), procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban pegando afiches en la 1ra cuadra de Doctores.
 11. A horas 10:00 cobista de dos vehículos de placas V3J723 y V59940 en la Av. Venezuela altura de la base de Seguridad Ciudadana, solo daños materiales, quedando a cargo del patrullero de placa PL 7426 a cargo del brigadier Carpio de la Comisaria de Palacio Viejo.
 12. A horas 10:18 la tripulación de la unidad (cebra 24), procedieron a la disuasión de dos meretrices que se encontraban en la 1ra cuadra de Alto de la Luna.
 13. A horas 10:33 la tripulación de la unidad (cebra 24) procedieron a la disuasión de cinco personas que se encontraban en estado de ebriedad en la calle Domingo Nieto.
 14. A horas 10:47 la tripulación de la unidad (cebra 7), prestan apoyo al Sr. Francisco Beltrán de obras públicas al resguardo del retiro de vigas de un aviso publicitario en Av. Alcales Carrion altura del amorgue, terminando a horas 11:17
 15. A horas 11:00 se da inicio a operativo con el área de Desamollo Económico Social, siendo el punto de concentración Palacio de Bellas Artes, a cargo de la Dra. Lucía Abel y el Sr. Arturo Enríquez realizando operativo de erradicación del comercio ambulatorio, realizando un recorrido por el mercado de la ciudad, los decomisos fueron dejados en el depósito municipal, terminando a horas 13:21. Personal de apoyo tripulación de la unidad (cebra 15 y cebra 27) y las patrullas P1- P2- P3 y Quispe salvador Lucio.
 16. A horas 11:33 la tripulación de la unidad (cebra 19), procedieron a la disuasión de malabaristas que se encontraban en Doctores con los Incas.
 17. A horas 11:39 la tripulación de la unidad (cebra 05), procedieron a la disuasión de 06 meretrices que se encontraban en la 1ra cuadra de Alto de la Luna.
 18. A horas 11:40 la tripulación de la unidad (cebra 23), procedieron a la disuasión de personas que se encontraban pegando afiches en Pasaje Universidad.
 19. A horas 12:04 la tripulación de la unidad (cebra 19), procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en Doctores con Los Incas.
 20. A horas 12:18 la tripulación de la unidad (cebra 05), procedieron a la disuasión de tres meretrices que se encontraban en la 1ra cuadra de Alto de la Luna.

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

FECHA: 10 DE MARZO DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR
JEFE DE OPERACIONES
MAGALDEA
MANIPARA
GRABAS
EFECTIVOS
CENTRO DE SERVICIO
SERVICIARIO
JURADOS VOLUNTARIOS
COMISARIO
ENCARGADO DEL MOVILIDAD

1 PAUCA HUANCA JESUS
1 CHAMBILLA RODRIGUEZ
2 ADELSON CACERES CESAR
2 SILVERA SIVINCE
2 HUARCA QUINPE
2 BARRON SOFLOZA MARCO
2 MEZA ALVAREZ PEDRO
2 CRISTIAN CHAVEZ SANTILLAN
2 EFFIO DE LA RADA - FREYRIAL BARRANTES
2 YVONNE LOPEZ ORRIZOSO
2 BARRANTES PILCO CESAR - BARRON VEGA

CAMARAS DE VIGILANCIA

PERSONA DEVEL.	REGIMEN NIVEL
BARRANTES GARCIA	PARILLA PINTA
BERNICE VARGASCEL	CALLA GUTIERREZ
ANTANA CHIPANA	CHALCO ANDIA
ESPINOZA LLANOS	CASAS ACANA
SALAS MIREANDA	ALVARADO BAAVEDRA
MARTINEZ ROSAL	VERA ALJ.
TECNICO DE SRA MACEDO	ALAMANI LOPEZ
GUILLEN	CALLE ALVARADA
	QUINPE CONRRE

PATROLLAJE EN MOVIL

- UNIDAD MOVIL ORSEZ (CERRA 01) RONDA EMERGENCIAS
CHOFER : CRISTIAN ALLANI
OPERADOR : CHAVEZ PILCO
- UNIDAD MOVIL ORSEZ (CERRA 04) RONDA
CHOFER : FLORES FLORES
OPERADOR : BARRON SOFLOZA
- UNIDAD MOVIL ORSEZ (CERRA 05) RONDA
CHOFER : PONCE CORNEJO
OPERADOR : BARRON CUENTAS
PERSONAL NUEVO : AGRAMONTE CUADROS - HUAYNIOUR YUCRA
- UNIDAD MOVIL ORSEZ (CERRA 06) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : MEYER SUINOZ
OPERADOR : VARGAS BELARANO BANDO
PNP : TECNICO DE IRA BECESA MINAYA
- UNIDAD MOVIL ORSEZ (CERRA 07) PABLO NUNO IRA Y TPA ETAPA
CHOFER : ANAYA RODRIGUEZ
OPERADOR : CHACON TAMO
PERSONAL NUEVO : AGRAMONTE CUADROS DARIO - HUANCA LEMMA
- UNIDAD MOVIL ORSEZ (CERRA 08) JUNTAS VECINALES
CHOFER : FIGUEROA BARRANTES
OPERADOR : EFFIO DE LA RADA
- UNIDAD MOVIL ORSEZ (CERRA 09) OBRANDO COOPERATIVA FERROVIARIO
CHOFER : CAMPOS RODRIGUEZ
OPERADOR : QUINPE GUEMAN
PERSONAL NUEVO : ESCALANTE QUEQUESANA - AQUELCA PEREZ
- UNIDAD MOVIL ORSEZ (CERRA 11) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : FLORES CALDERON
OPERADOR : QUIRO ESTOPIERO
- UNIDAD MOVIL ORSEZ (CERRA 12) CAMPAÑA DORADA, TERMINAL - P. INDUSTRIAL
CHOFER : LEIVA NEYRA
OPERADOR : CORICVA CHIRINOS
- UNIDAD MOVIL ORSEZ (CERRA 13) DERBY
CHOFER : HERRERA CHAVES
OPERADOR : BARRANTES PILCO

bra 08), pr
en la 3ra o

5), procesa
de ebriedad e

lo de turno d
ducida por e
sura 04) con
o conducta

LA MARCO
7 DE TURNO

11. UNIDAD MOVIL EGN 595 (CEBRA 14) COMISARIA DE YANAHUARA =

CHOFER : HERNANDEZ
OPERADOR : ROSA LARA
PERSONAL NUEVO : SUPERIOR APAZA

12. UNIDAD MOVIL EGN 596 (CEBRA 15) COM. MUNICIPAL 4TO CENTENARIO =

CHOFER : BOLLE APAZA SORCO
OPERADOR : GONZALEZ CHARRA
PERSONAL NUEVO : CONTRERAS VIVA VIVA - ANDRADE GONZALEZ

13. UNIDAD MOVIL EGN 597 (CEBRA 16) COMISARIA DE SANTA MARTA

CHOFER : NUÑEZ JAYO
OPERADOR : CALLEJONES GARCIA
PERSONAL NUEVO : BERGAMINI ROSENDO PAREDES

14. UNIDAD MOVIL EGN 598 (CEBRA 17) VALLEJITO

CHOFER : OLIVERA
OPERADOR : QUIROZ ROSALES - VARGAS VARGAS
PERSONAL NUEVO : QUIROZ ROSALES - VARGAS VARGAS

15. UNIDAD MOVIL EGN 599 (CEBRA 18) NAJACILLA PARTE BAJA

CHOFER : BRUNO TORALDO
OPERADOR : ARISTOTELES SANCOS
PERSONAL NUEVO : MELACILLA CULLANDE - VARGAS ALAPA

16. UNIDAD MOVIL EGN 600 (CEBRA 19) CABANA MARIA FRANCISCO MONTAÑO - ROSALES

CHOFER : CHES. SILLAR
OPERADOR : BOLES CALISTO SANDRO
PERSONAL NUEVO : ALYTA CHONQUE - WILLIAM QUISPE

17. UNIDAD MOVIL EGN 601 (CEBRA 20) CENTRO HISTORICO

CHOFER : RODRIGUEZ GALINDO
OPERADOR : HUYCHA QUISPE
PERSONAL NUEVO : FUREYANCA BOLLICA - RODRIGUEZ BARRERA

18. UNIDAD MOVIL EGN 602 (CEBRA 21) DISTANTE PARTE ALTA

CHOFER : TORRELLANCA ALIAGA
OPERADOR : GOMEZ

19. UNIDAD MOVIL EGN 603 (CEBRA 22) BALNEARIO DE TINGO

CHOFER : SANCHEZ ROSALES
OPERADOR :

20. UNIDAD MOVIL EGN 604 (CEBRA 23) SAN CALISTO INDEPENDENCIA =

CHOFER : YICHA ALVAREZ
OPERADOR : MALANI CRUZ
PERSONAL NUEVO : QUISPE SALDIVAR ROBERTO - QUISPE CONDONCAHUANA

21. UNIDAD MOVIL EGN 605 (CEBRA 24) COMISARIA DE PALACIO VIEJO

CHOFER : SEGORA VILCA
OPERADOR : QUISPE SALDIVAR ROSE
PERSONAL NUEVO : ALEJANDRO ROSA - OCSA COACHIRA

22. UNIDAD MOVIL EGN 606 (CEBRA 25) TACTICO EN PLAZA DE ARMAS

CHOFER : CARLOS PACORPA
OPERADOR : DELAVALLE

23. UNIDAD MOVIL EGN 607 (CEBRA 26) DISTANTE PARTE BAJA

CHOFER : PACHECO GONZALEZ
OPERADOR : YICHA TORO
PERSONAL NUEVO : CALLO CASHUANO - OCSA COACHIRA

24. UNIDAD MOVIL EGN 608 (CEBRA 27) WILLALBA FUENTE BRAS

CHOFER : COACHIRA RIVERA
OPERADOR : BARRETO

25. UNIDAD MOVIL EGN 609 (CEBRA 28) COMISARIA DE SANTA MARTA

CHOFER : CARMELO CALDERON
OPERADOR : ILLANES BOLIVAR
PERSONAL NUEVO : SANCHEZ - VALENCTA FERNANDEZ

UNIDAD MOTORIZADA

1. UNIDAD MOTORIZADA EA 595 (ORACION 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : MELACILLA ESTEBAN

2. UNIDAD MOTORIZADA EA 597 (ORACION 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : ALARCON GUZMAN

3. UNIDAD MOTORIZADA EA 598 (ORACION 2) FONDA SANTA MARTA
CHOFER : CARABAS CIVALLOS

4. UNIDAD MOTORIZADA EA 599 (ORACION 2) FONDA SANTA MARTA
CHOFER : CALLO CHAVEZ

17
des
de

- 5. UNIDAD MOTORIZADA EA 9770 (DRAGON 3) CENTRO HISTORICO -
CIBOQUE : ABELAZAR TORRES
- 6. UNIDAD MOTORIZADA EA 9866 (DRAGON 3) CENTRO HISTORICO -
CIBOQUE : SAMUEL BENIGNA RIVERA

II. PATRULLAJE APIE

- 1. PLAZA ARMAS : FARIAS CASTILLO
- 2. KITCHEN AREA Y ZONA : KACHACA KACHACA - ANTONIO VALDIVIA - WILSON
- 3. KITCHEN AREA Y ZONA : TACU ALI RIAN - ROBERTO VASQUEZ - LICE HUALPAI
- 4. DRENY : MARSHI PILCO
- 5. KACHACA : JOSEPH SALDIVIA LICIO
- 6. TINGO : RICHARD RIVERA

III. CONTROL DEL PERSONAL

- INVESTIGACION : RICARDO VALENZUELA - JUAN CARLOS - JUAN CARLOS - JUAN CARLOS -
ROBERTO ZARATE - NESTOR GARCIA - INDIANAS GRANADOS
- PALCOS : AGUIRRE ALPACA -


MUNOZ SORLOZA
 (b) SUPERVISOR DE GRUPO

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

18
del
del

FECHA: 14 DE FEBRERO DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR	:	PAUCA MIRANCA JESUS
ALCALDEA	:	EDUARDO CACERES CESAR
GRADAS	:	CIEVA COLLANA
MAMPARA	:	PARRAS VELLASQUEZ
JEFE DE OPERACIONES	:	CHAMBLELLA RODRIGUEZ
SUPERVISOR	:	MUNOZ SORLOZA MARCO
CUARTELERO	:	QUISPE SALDIVAR JOSE
SECRETARIO	:	CHAVEZ SANTILLAN
JUNTAS VECINALES	:	SANZ ALEGRIA VICTOR
COFROSEC	:	YRVING LOPEZ

CAMARAS DE VIGILANCIA

FIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
BENABENTE GARCIA	YESSA ALI
MEDINA VARGARCEL	CRIALCO ANDIA
ARPANI CHIPANA	ALVARADO ZAAVEDRA
RODRIGUEZ LLANOS	COAGUILA MEZA
SALAS MIRANDA	CASAS ACAÑA
VILLANUEVA QUISPE	ALARCON GUZMAN
MARTINES ROSAS	CONDORI CARI
MEDINA VARGARCEL	MAMANI LOPEZ
	CALLE ALVARADO
	ITURRIAGA POTUGAL
	BEGASO TELLES

PATROLLAJE EN MOVIL

1. UNIDAD MOVIL EGI 120 (CEBRA 06) BUSTAMANTE PARTE ALTA
 CHOFER : YUCRA USCAHAYTA
 OPERADOR : CALLEGOS GARCIA
2. UNIDAD MOVIL EGI 202 (CEBRA 07) TACTICO PLAZA DE ARMAS
 CHOFER : ANAYA RODRIGUEZ Y
 OPERADOR : ARETEGUI MOSCOSO
3. UNIDAD MOVIL MPA 2048 (CEBRA 11) RONDA
 CHOFER : FLORES CALDERON
 OPERADOR : ORDONES ALVAREZ
 PNP : SUPERIOR PEREZ RAMON
4. UNIDAD MOVIL MPA 2049 (CEBRA 12) CENTRO HISTORICO PARTE BAJA
 CHOFER : LEYVA NEYRA
 OPERADOR : ACUIBRE ALPACA KATERIN
5. UNIDAD MOVIL MPA 2050 (CEBRA 13) CENTRO HISTORICO PARTE BAJA
 CHOFER : HERRERA CHAVEZ
 OPERADOR : BARRANTES PILCO
6. UNIDAD MOVIL MPA 2051 (CEBRA 14) RONDA CERCADO
 CHOFER : HUAMANI CANAZA
 OPERADOR : SAN ALEGRIA JOSE
7. UNIDAD MOVIL MPA 2052 (CEBRA 15) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : MAMANI APAZA
 OPERADOR : ARTEAGA
 PNP : SERGADIER KIMPER JUAREZ
8. UNIDAD MOVIL MPA 2053 (CEBRA 16) TACTICO DE PORTALES DE VILLALBA
 CHOFER : MUÑOZ JAYO
 OPERADOR : INFANTAS GONZALEZ
9. UNIDAD MOVIL MPA 2064 (CEBRA 17) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : CAJEDA CACERES
 OPERADOR : YANA ARAPA
 PNP : TRINCIO DE IRA CARDENAS

10. UNIDAD MOVIL MPA 2054 (CEBRA 18) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : HERRERA
 OPERADOR PNP : TEJADA TORANZO
11. UNIDAD MOVIL MPA 2056 (CEBRA 19) TACTICO BALNEARIO DE TINGO
 CHOFER : TACO ALI
 OPERADOR PNP : DIAZ MEDINA
12. UNIDAD MOVIL MPA 2057 (CEBRA 20) TERMINAL - PARQUE INDUSTRIAL
 CHOFER : NINA HUAQUIPACO
 OPERADOR PNP : ENRIQUE CALVINA SANDOZ
13. UNIDAD MOVIL MPA 2058 (CEBRA 21) CENTRO HISTORICO PARTE ALTA
 CHOFER : TORREBLANCA ALIAGA
 OPERADOR PNP : CORDOVA CHIRINOS
14. UNIDAD MOVIL MPA 2059 (CEBRA 22) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : CAMPOS RODRIGUEZ
 OPERADOR PNP : GONZALES CIARA
 SUPERVISOR : GONZALO BARRERA ORTIZ
15. UNIDAD MOVIL MPA 2060 (CEBRA 23) COMISARIA DE YANAHUARA
 CHOFER : TORRES CHAVEZ
 OPERADOR PNP : BELARANO PEÑARALDA
16. UNIDAD MOVIL MPA 2061 (CEBRA 24) RESTAURANTE PARTE BAJA
 CHOFER : SECCORA VILCA GINO
 OPERADOR SUPERVISOR : DEL AGUILA ZENARRA
17. UNIDAD MOVIL MPA 2062 (CEBRA 25) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : GRANDEPACOMPANIA
 OPERADOR : HUYHUA QUISPE
18. UNIDAD MOVIL MPA 2063 (CEBRA 26) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : PACHECO GONZALES
 OPERADOR PNP : ILLANES BOLIVAR

UNIDAD MOTORIZADA

1. UNIDAD MOTORIZADA EA 9236 (DRAGON 1) LAMBRAMANI - ALBORADA
 CHOFER : ALVAREZ FLORES
2. UNIDAD MOTORIZADA EA 9277 (DRAGON 1) LAMBRAMANI - LABORADO
 CHOFER : CASIA CAMA
3. UNIDAD MOTORIZADA EA 9323 (DRAGON 2) FRANCISCO MOSTAJO - CABAÑA MARIA
 CHOFER : CAJAZAS CEVALLOS
4. UNIDAD MOTORIZADA EA 9324 (DRAGON 2) FRANCISCO MOSTAJO - CABAÑA MARIA
 CHOFER : FIGUEROA BARRANTES
5. UNIDAD MOTORIZADA EA 9325 (DRAGON 3) LA PERLA LA NEGRITA
 CHOFER : CUTIERRA CALLAHUI
6. UNIDAD MOTORIZADA EA 9326 (DRAGON 3) LA PERLA LA NEGRITA
 CHOFER : SELNACHOQUE RIQUELME
7. UNIDAD MOTORIZADA EA 9341 (DRAGON 4) LOS ANGELES PABLO VI
 CHOFER : AIEDINA CUENTAS
8. UNIDAD MOTORIZADA EA 9360 (DRAGON 4) LOS ANGELES PABLO VI
 CHOFER : RODRIGUEZ COMEE
9. UNIDAD MOTORIZADA EA 9369 (DRAGON 5) URB. MUNICIPAL
 CHOFER : SANCHEZ CASTRO
10. UNIDAD MOTORIZADA EA 9341 (DRAGON 5) URB. MUNICIPAL
 CHOFER : TACO ALI EDWIN
11. UNIDAD MOTORIZADA EA 9365 (DRAGON 6) PALACIO VIEJO
 CHOFER : PONCE CORNELIO
12. UNIDAD MOTORIZADA EA 9376 (DRAGON 6) PALACIO VIEJO
 CHOFER : SALAZAR POMAR
13. UNIDAD MOTORIZADA EA 9381 (DRAGON 7) CALLA CHAVEZ
 CHOFER : VTO MEZA
14. UNIDAD MOTORIZADA EA 9395 (DRAGON 7) SELVA ALEGRE RONDA
 CHOFER : CALLA CHAVEZ
15. UNIDAD MOTORIZADA EA 9357 (DRAGON 8) SELVA ALEGRE RONDA
 CHOFER : VTO MEZA

II. PATRULLAJE A PIE

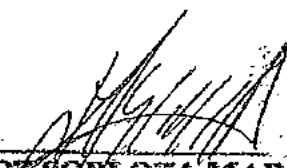
- 1. MERCADERES IRA Y ZIDA : SOEMÍ VASQUEZ - LUZ HUALFARRMACHÉ
- 2. MERCADERES IRA Y ZIRA : ARADEO VALDIVIA - WILSON TEVEZ
- 3. BERRY : QUISPE SALDIVIA, ROSE
- 4. BALNEARIO DE TINGO : CADENAS MEDINA
- 5. PLAZA DE ARENAS : FARILO CASTILLO

III. CONTROL DEL PERSONAL

DESCANSO SEMANAL : CHAVEZ PILCO - ROSCONCA QUISPE
 ROJAS ZARATE RENATO - TITO VALLEJO
 FERNANDEZ RIVERA - QUISPE CONTRERAS
 ROBLES CALCINA LAJO - YUCRA ALVAREZ

PALYOS : ATENIDOZA AYALA - FRADO PACHECO -
 RODRIGUEZ SALINAS - QUISPE HUANCO
 SIPO ROMERO

DESCANSO MEDICO : ALANCON GUEZMAN - CUAQUIRA RIVERA



 MINOZ SORLOZA MARCO
 ENCARGADO DE GRUPO

A : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEL
+ SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO 08:00 a

FECHA : AREQUIPA 14 DE FEBRERO DEL 2014

1. A horas 06:10 Al horas 06:10 se reparte el personal de las unidades móviles.

CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				

2. A horas 06:10 se distribuye el personal a moto indicando kilometraje y nº combustible:

UNIDAD M. EA 9667	464	1/4	531	1/4 - 1
UNIDAD M. EA 9737	328	1/2 - 1p	328	1P
UNIDAD M. EA 9780	370	1/4 - 1p	404	1P
UNIDAD M. EA 9796	447	1/2 - 1P	489	1/4
UNIDAD M. EA 9877	216	1/2 - 1p	291	1/2 - 1
UNIDAD M. EA 9889	528	1P		
UNIDAD M. EA 9781	513	3/4	548	2/4
UNIDAD M. EA 9780			496	R
UNIDAD M. EA 9644	402	1/2		
UNIDAD M. EA 9886	415	1/2 - 2p		
UNIDAD M. EA 9836	489	1/4 + 2p	514	1/4
UNIDAD M. EA 9822	460	RESERVA		
UNIDAD M. EA 9877	216	1/2 + 1P		
UNIDAD M. EA 9668	215	1/4		

3. A horas 07:34 la patrulla que se encontraba por la zona (P-1), procedió a la disuasión de un mendigo que se encontraban en la 1ra cuadra de Catalina.
4. A horas 07:54 la tripulación de la unidad MPA 2056 (cebra 19), procedió a la disuasión de 4 personas que se encontraban en estado de ebriedad en frente del Colegio Juana Cervantes.
5. A horas 07:54 la tripulación de la unidad MPA 2053 (cebra 16), procedió a la disuasión de tres personas que se encontraban en estado de ebriedad en el lado norte del Estadio Melgar.
6. A horas 08:00 la tripulación de la unidad MPA (cebra 21), prestan apoyo a Suboficial de 1ra Mami Pacompia del Escuadrón Misti, al traslado de una persona que se encontraba en estado de ebriedad y tendido en el suelo en la calle los Geranios 200 - Selva Alegre, siendo trasladado a Emergent Hospital Goyeneche dejado a cargo del Dr. Orlando Quispe dando diagnóstico intoxicación por sustancia desconocida.
7. A horas 08:20 la patrulla que se encontraba por la zona (P-2), procedió a la disuasión de ambulantes que se encontraban en la 3ra cuadra de Mercaderes.
8. A horas 08:35 la tripulación de la unidad moto (dragón 5), procedió a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en la 2da cuadra de Maya Capac.
9. A horas 08:45 la tripulación de la unidad MPA 2051 (cebra 24), tripulación de la unidad MPA 2059 (cebra 22) y tripulación de la unidad MPA 2053 (cebra 26), prestan apoyo al personal del Escuadrón Verde al traslado de 21 indocumentados a la comisaría de San Mateo Viejo.
10. A horas 09:20 se realiza el cambio de unidad quedando internada la unidad MPA 2048 (cebra 11) por falta de combustible y la tripulación de dicha unidad es trasladada a la unidad EGI 937 cebra 9.

11. A horas 09:30 la tripulación de la unidad MPA (cebra 25), prestan Superior Mancilla al retiro de una persona que se encontraba en ebriedad en San Juan Tristan.

2
u
l

12. A horas 09:30 las unidades se dirigen al grifo Arequipa para abastecer

CEBRA	PLACA	GAS	CONB.
CEBRA 10	2047		
CEBRA 11	2048	1/4 + 2p	1393
CEBRA 12	2049	1/4	1451
CEBRA 13	2050		
CEBRA 14	2051	1/2 + 1p	1670
CEBRA 15	2052	1/4 + 2p	1652
CEBRA 16	2053	1/2 + 1p	1600
CEBRA 17	2054	1/2 + 2p	1612
CEBRA 18	2055	1/2 - 1P	1410
CEBRA 19	2056	1/2 - 1p	1836
CEBRA 20	2057		
CEBRA 21	2058	1/2	1531
CEBRA 22	2059	1/2	1670
CEBRA 23	2060	1/2 - 1p	1516
CEBRA 24	2061	1/2 - 1P	1359
CEBRA 25	2062	1/2 - 2p	1369
CEBRA 26	2063	1/2 + 3p	912
CEBRA 27	2064	3/4	142
CEBRA 28	2065		
CEBRA 29	2066	1/2 - 2P	1178
CEBRA 30	2067	1/2	1077
CEBRA 31	2068	1/2 - 1p	1303
CEBRA 32	2069	3/4	831
CEBRA 33	2070	1/2 + 1P	1247
CEBRA 34	2071	3/4	1123
CEBRA 35	2072		
CEBRA 36	2073		
CEBRA 37	2074		
CEBRA 38	2075	1/2	978
CEBRA 39	2076	1/2 - 2p	861

13. A horas 10:00 la tripulación de la unidad moto (dragón 7), prestas de una persona con alteraciones mentales (orate) que se la tra cuera de Mercaderes

- 14. A horas 10:15 la tripulación de la unidad moto (dragón 1), procedieron a la disuasión de cinco personas que se encontraban en estado de ebriedad en la altura del Estadio la UNSA.
- 15. A horas 10:55 la tripulación de la unidad MPA 2059 (cebra 22), procedieron a la disuasión de personas que se encontraban pegando afiches en la frazada de salaverry.
- 16. A horas 11:17 la tripulación de la unidad MPA 2051 (cebra 14), prestaron asistencia al Sr. Geber Fuentes Paredes del albergue de canes, trasladando un perro al avión ya que por la zona hay una clínica veterinaria.
- 17. A horas 11:35 la patrulla que se encontraba por la zona (P-2), procedieron a la disuasión de ambulantes que se encontraban en la 3ra cuadra de Mercaderes.
- 18. A horas 11:39 la patrulla que se encontraba por la zona (P-2), procedieron a la disuasión de ambulantes que se encontraban en la 4ta cuadra de Mercado.
- 19. A horas 11:40, se da inicio a operativo con el área de Ejecución Civil siendo el punto de concentración escuadrón Verde a cargo del Dr. Tamayo y del Brigadier Gutiérrez del Escuadrón Verde, dirigiéndose a Siglo XX 138 interior, ya que en dicho lugar se encontraban realizando trabajos de construcción sin licencia de funcionamiento, realizando la paralización de la obra, terminando a horas 12:31, personal de la tripulación de la unidad MPA 2062 (cebra 25) y MPA 2063 (cebra 26).
- 20. A horas 12:08 la tripulación de la unidad MPA 2059 (cebra 22), procedieron a la disuasión de dos meretrices que se encontraban en la 1ra cuadra de la Luna.
- 21. A horas 12:11 la tripulación de la unidad (cebra 17) procedieron al traslado de una persona que se encontraba mal de salud en la 1ra cuadra de Mercado siendo trasladada a emergencia del Hospital Goyeneche dejada a cargo del Dr. Umuñco Pérez dando como diagnóstico Síncopa, dicha persona respondía al nombre de Bamy Egustisa García con DNI: 45558837.
- 22. A horas 12:24 la tripulación de la unidad moto (dragón 3) procedieron a la disuasión de propagandas de un modulo de claro que se encontraba en la cuadra de Paucarpata.
- 23. A horas 12:49 la tripulación de la unidad moto (dragón 1), procedieron a la disuasión de cuatro personas que se encontraban en estado de ebriedad en el Parque Héroes Navales.
- 24. A horas 12:54 la tripulación de la unidad moto (dragón 5), procedieron a la disuasión de cinco meretrices que se encontraban en la 1ra cuadra de la Luna.

tripulación de la unidad MPA 2049 (cebra 12) conducida por el Sr. Beltrán y de operador Pérez (quizá Rafael y Mamani Gómez, tripulación de la unidad MPA 2058 (cebra 21) conducida por el Sr. Escalante Guzmán y operador Obando Gómez y la unidad moto EA 9998 como chofer Revilla.

ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

20 DE FEBRERO DEL 2014

TURNOS: 06:00 A 14:00

OPERADOR	2	PAUCA HIRANCA JESUS
OFICIALES	2	EDUARDO CACERES CESAR
ASISTENTES	1	CHEVA COLLANA
ABSA	2	RAMOS VELANQUEZ
DE OPERACIONES	2	CHAMISILLA RODRIGUEZ
INVESTIGACION	1	MUNOZ SORLOZA MARCO
TELEFONO	2	TRICOMA TURPO JESUS
ESTUARIO	2	
ASISTENTES VECINALES	2	SANZ ALEGRIA VICTOR
POSEC	1	

HORAS DE VIGILANCIA

PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
BENTE GARCIA	PORTILLA PINTO
NA VARGAS	CALLA GUTIERREZ
SI CHIPANA	CHALCO ANDIA
IGUEZ LLANOS	CASAS ACAÑA DESCANSO
MIRANDA	ALVARADO ZAAVEDRA
INES ROSAS DESCANSO	VERA ALI
	MAMANI LOPEZ
	CALLE ALVARADO
ORCOIDE HERNAN	QUIPPE CONRROE
MO MEDINA ALVAREZ	
ETIRA	

MOVILIDAD EN MOVIL

- MOVILIDAD MOVIL EGI 120 (CEBRA 06) TACTICO SAN FRANCISCO / ZELA / STA. CATALINA
 - OPERADOR : MEIER MUÑOZ
 - OPERADOR : SANZ ALEGRIA
- MOVILIDAD MOVIL EGI 140 (CEBRA 07) TACTICO BALNEARIO DE TINGO
 - OPERADOR : ANAYA RODRIGUEZ X
 - OPERADOR : BELTRANO PEÑARALDA
- MOVILIDAD MOVIL EGI 200 (CEBRA 08) TACTICO PORTAL FLORES
 - OPERADOR : TORRES CHAVEZ
 - OPERADOR : MACHACA MACHACA
- MOVILIDAD MOVIL EGI 937 (CEBRA 09) LA PERLA / LA NEGRITA
 - OPERADOR : TACO ALIJUAN
 - OPERADOR : SILVEIRA SIVINCHA
- MOVILIDAD MOVIL MPA - 2048 (CEBRA 11) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 - OPERADOR : FLORES CALDERON
 - OPERADOR : RONDON VARGAS
 - OPERADOR SUPERIOR : GOMEZ MAMANI
- MOVILIDAD MOVIL MPA-2049 (CEBRA 12) TACTICO PORTAL SAN AGUSTIN
 - OPERADOR : HERRERA SANCHEZ
 - OPERADOR : RONDON RIVERA
- MOVILIDAD MOVIL MPA-2050 (CEBRA 13) COMETIDO DERBY
 - OPERADOR : HERRERA CHAVEZ
 - OPERADOR : PIOS VEGA
- MOVILIDAD MOVIL MPA 2051 (CEBRA 14) COMISARIA DE SANTA MATTHA
 - OPERADOR : ALLASI RODRIGUEZ DIEGO
 - OPERADOR : CHAVEZ PILCO
 - OPERADOR SUPERIOR : GONZALES ROMERO
- MOVILIDAD MOVIL MPA 2052 (CEBRA 15) FRANCISCO MOSTAFO / CABANA MARIA / ROSALES
 - OPERADOR : ALLASI RODRIGUEZ
 - OPERADOR : MEDINA CUENTAS
- MOVILIDAD MOVIL MPA 2053 (CEBRA 16) TACTICO PORTALES DE VILLALBA
 - OPERADOR : NUÑEZ JAYO
 - OPERADOR : NINA HUAQUIPACO

- 26
W
H
11. UNIDAD MOVIL MPA 2054 (CEBRA 17) TACTICO INDEPENDENCIA / PAUCARPATA
 CHOFER : SANCHEZ
 OPERADOR : ESTELA CARRASCO
 12. UNIDAD MOVIL MPA 2056 (CEBRA 19) COMISARIA DE YANAHUARA
 CHOFER : QUISEP HUANCO
 OPERADOR : CALLEGOS GARCIA
 FNP BRICADIER : GONZALEZ PEDRO
 13. UNIDAD MOVIL MPA 2057 (CEBRA 20) CENTRO HISTORICO
 CHOFER : RODRIGUEZ GALINDO
 OPERADOR FNP : CORDOVA CHIRINOS
 14. UNIDAD MOVIL MPA 2058 (CEBRA 21) FONDA VALLECITO
 CHOFER : GOMEZ MARGOT
 OPERADOR : CONDORI MOLLO
 15. UNIDAD MOVIL MPA 2061 (CEBRA 24) COMETIVO COMISION
 CHOFER : SEGOVIA VILCA
 OPERADOR FNP : CARRILLO CALDERON
 16. UNIDAD MOVIL MPA 2062 (CEBRA 25) BARQUE INDUSTRIAL / TERMINAL TERRESTRE
 CHOFER : GRANDE PACOMPIA
 OPERADOR SUPER : YANA ARAFA
 17. UNIDAD MOVIL MPA 2063 (CEBRA 26) CAMPANA DORADA / JUVENTUD FERROVIARIA
 CHOFER : PACHECO GONZALEZ
 OPERADOR : QUISEP SALDIVAR LUCIO
 18. UNIDAD MOVIL MPA 2065 (CEBRA 31) COMETIVO COMISION
 CHOFER : OJEDA CACERES
 OPERADOR : DEL AGUILA ZEGARRA

UNIDAD MOTORIZADA

1. UNIDAD MOTORIZADA EA 9874 (DRAGON 1) SANTA MARTHA
 CHOFER : CARERAS ECVALLLOS
2. UNIDAD MOTORIZADA EA 9883 (DRAGON 1) SANTA MARTHA
 CHOFER : RODRIGUEZ GOMEZ
3. UNIDAD MOTORIZADA EA 9887 (DRAGON 2) PALACIO VIEJO
 CHOFER : SALAZAR POMAR
4. UNIDAD MOTORIZADA EA 9871 (DRAGON 2) PALACIO VIEJO
 CHOFER : ALARCON GUZMAN
5. UNIDAD MOTORIZADA EA 9847 (DRAGON 2) PALACIO VIEJO
 CHOFER : FIGUEROA BARRANTES

II. PATRULLAJE A PIE

1. MERCADERES 1RA Y 2DA : NOEMI VASQUEZ - LUE HUALPARIMACHI
2. MERCADERES 3DA Y 4RA : AMADEO VALDIVIA - WILSON TEVEZ
3. DERBY : MAMANI PILCO
4. PLAZA DE ARMAS : HILACHOQUE RIQUELME / AGUIRRE ALPACA
5. APOYO A CAMARAS : LEYVA NEYRA / HUAYHUA QUISEP
6. SONESTA POSADA : CUTIERRERZ CALLAHUI / ALVAREZ FLORES
7. PORTAL MUNICIPAL : PARILO CASTILLO
8. SALON CONSISTORIAL : QUISEP SALDIVAR JOSE

III. CONTROL DEL PERSONAL

DESCANSO SEMANAL : BARRANTES FILCO / NUÑONCA QUISEP / YICRA ALVAREZ
 RQUIAN ZARATE / BOBLES CALCINA LALO / QUISEP
 CONTRERAS / INFANTAS GRANADOS / MEZA ALVAREZ

FALTOS : TORREBLANCA ALIAGA

DESCANSO MEDICO : COAQUIRA RIVERA


 MUNOZ SORLOZA MARCO

INFORME S/N° 2014-MPA/GSC

A : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
+ SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO 06:00 a 14:00)
FECHA : AREQUIPA 20 DE FEBRERO DEL 2014

Mediante el presente informo a UD. lo siguiente:

1. A horas 06:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de combustible y km. Inicial de las unidades móviles.

CEBRA 1	3/4+1	225163	3/4	225115
CEBRA 5	1/2+1	218498	1/4	218301
CEBRA 6	FUL-1	30856	3/4	30897
CEBRA 7	FUL	31128	3/4+1	31174
CEBRA 8	FUL-2	27450	3/4	27468
CEBRA 9	1/4+1	31122	1/4	31174
CEBRA 11	1/2+1	1867	1/2-1	1915
CEBRA 12	1/4-3	1752	RESERVA	1777
CEBRA 13				
CEBRA 14	1/4	2037	1 FINTA	2074
CEBRA 15	1/4+1	2000	1/4	2063
CEBRA 16				
CEBRA 17	1/2-1	1876	1/4+1	1908
CEBRA 19	1/4	2054	2 pátin	2100
CEBRA 20				
CEBRA 21				
CEBRA 24	1/2-1	1798	1/4+1	1845
CEBRA 25	1/4+1	1762	1/4	1809
CEBRA 26	1/2+1	936	RESERVA	976
CEBRA 31				

2. A horas 06:10 se distribuye el personal a moto indicando kilometraje y nivel de combustible:

28
el
col

UNIDAD M. EA 9879				
UNIDAD M. EA 9829			144	418
UNIDAD M. EA 9837				
UNIDAD M. EA 9871	1 PINTA	398	1 PINTA	434
UNIDAD M. EA 9847				

El supervisor de turno de mañana indica que no cuenta con

3. A horas 06:30 el Sr. Alarcón Guzmán Roger, comunica que la unidad moto EA 9871 que se encontraba internata en DERBY se encuentra con abolladuras, embriague doblado espejo lado izquierdo raspado tapa barro mica de la direccional izquierda tapado, debo de mencionar que el día de ayer dicha unidad moto no salió al servicio en el turno de la mañana ni de la tarde.
4. A horas 06:56 la tripulación de la unidad OH 9832 (cebra 1), procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en parque la Agricultura.
5. A horas 07:45 la tripulación de la unidad OH 9832 (cebra 1), prestan apoyo en pasaje marítimo - altura de los rieles del tren, trasladado a un herido indicando llamarse Wilber Gonzales de 38 años en la unidad OH 9831 (Cebra 2), a emergencia del Hospital General dejado a cargo de la Dra. Brenda Vargas de cirugía varones dando como diagnostico herida punzo cortante en la región abdominal y la tripulación de la unidad OH 9832 (cebra 1) trasladando dos agresores a la comisaría de Palacio Viejo dejados a cargo de PNP SUPERIOR GOMEZ MAMANI
6. A horas 07:40 llamada telefónica de un vecino indicando que la unidad la MPA 2062 (cebra 25) se encontraba estaciona en la 4ta cuadra de Perú - indicando que la tripulación de dicha unidad se encontraba tomando desayuno, al preguntarle por radio al ubicación a la unidad este indicó que se encontraba en táctica en Parque la Chombita - campaña Dorada.
7. superior Gomez mamani Roberto rando
8. A horas 07:56 la tripulación de la unidad MPA 2056 (cebra 19), procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en Puente Grau con Villalba.
9. A horas 08:06 se presta apoyo al superior Cebas Fabián José del Escuadrón Verde al traslado de 14 indocumentados a la comisaría de Palacio Viejo, unidades de apoyo tripulación de la unidad MPA 2053 y EGI 937 (cebra 9).
10. A horas 08:16 la tripulación de la unidad MPA 2054 (cebra 17), procedieron a la disuasión de tres personas que se encontraban en estado de ebriedad en la calle Echevarria con Leticia.
11. A horas 08:25 la tripulación de la unidad MPA 2062 (cebra 25), procedieron a la disuasión de 5 lava carros que se encontraban en Terminal Terrestre - parte baja.
12. A horas 08:37 la tripulación de la unidad moto (dragón 1), procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en una de las bancas del parque 15 de Agosto.

13. A horas 08:51 la patrulla que se encontraba por la zona (P-1), procedieron a la disuasión de un ambulante que se encontraba en gradas de la catedral.
14. A horas 08:57 la tripulación de la unidad MPA 2062 (cebra 26), procedieron a la disuasión de ambulantes en Terminal terrestre.
15. A horas 09:03 la tripulación de la unidad MPA 2068 (cebra 31), indican que inician apoyo a comisión
16. A horas 09:31 se recibe una llamada telefónica del SR CARRERA indicando que necesita el apoyo de una unidad para el traslado de fondos, al lugar se encuentra la tripulación de la unidad EGI 949 (cebra 7) indica que inicia el apoyo
17. A horas 09:41 la tripulación de la unidad OH 9832 (cebra 1) indica que salió del DERBY porque en la parte posterior de la llanta izquierda sentía sonidos extraños.
18. A horas 10:14 se recibe una llamada telefónica indicando ebrios en 8 de diciembre, al lugar se dirige la tripulación de la unidad motorizada 2 indica la disuasión de 3 ebrios.
19. A horas 10:19 las cámaras de video vigilancia indican meretrices en 3ra de Perú, al lugar se dirige la tripulación de la unidad MPA 2048 (cebra 11) indicando la disuasión de 3 meretrices
20. A horas 10:32 el supervisor de grupo indica que las unidades 16 y las unidades motorizadas apoyen a filtro ya que hay manifestantes en el punto con apoyo de PNP USE
21. A horas 11:03 se recibe una llamada indicando que en CABAÑA MARIA estaban sacando los adoquines, al lugar se dirige la unidad 15 de placa MPA 2048 indicando que negativos con los robos de adoquines
22. A horas 11:04 las cámaras de video vigilancia indican ebrios en san Juan de Dios con garci carvajal, al lugar se dirige la unidad motorizada 2 indicando la disuasión de 2 ebrios.
23. A horas 11:14 se acerco a oficina de seguridad ciudadana el efectivo PNP AGUILAR de la comisaría de santa Martha, para recoger un CD donde indicaban las ubicaciones de las cámaras de video vigilancia.
24. A horas 11:19 se recibe una llamada indicando que había un presunto delincuente en la tra cuadra bolívar al lugar se dirige la unidad 20 de placa MPA 2057 indicando que capturaron y lo derivan a la comisaría de santa Martha dejándolo a cargo PNP SOTTEJADA FIERO sección FALTAS.
25. A horas 11:39 las cámaras de video vigilancia indican que en la Av. Alcides Carrión 2 años están jugando por la vía vehicular, al lugar se dirige la unidad 25 de placa MPA 2062, indica la disuasión de los menores
26. A horas 12:09 las cámaras de video vigilancia indican que el cruce de la paz con don bosco están pegando afiches, al lugar se dirige la unidad 1 OH 9832 indicando que procede al decomiso de los afiches.
27. A horas 12:20 las cámaras de video vigilancia indican delincuente en santo domingo con san Juan Dios, al lugar se dirige la unidad 11 de placa MPA 2048 indica la captura y su derivación a comisaría de palacio viejo dejándolo a cargo del PNP TGIRA MACEDO GUILLEN.
28. A horas 12:25 la unidad 9 de placa EGI 937 indica la disuasión de 5 ebrios en la negrita

29. A horas 13:00 se reparte el personal de turno de tarde a las 13:00 de la siguiente forma:

UNIDAD 25 QUIROZ BELTRAN- PEREZ IQUICE

UNIDAD 21 ESCALANTE - EFFIO DE LA RADA

UNIDAD 5 SULCA CAYRO - PERALTA REVILLA

Portal municipal: OBANDO GOMEZ

Mampara : MAMANI CRUZ

30. A horas 13:15 la unidad 20 de placa MPA 2057 indica la disuasión de 3 ebrios en campo redondo

31 A horas 13:00 se pide kilometraje y combustible final

MUÑOZ SORLOZA MARCO
SUPERVISOR DE TURNO

32
- del
des

2. A horas 06:40 las unidades se dirigen al grifo Arequipa para abastecer

CEBRA	PLACA	GAS	KILOM
CEBRA 10	2047		
CEBRA 11	2048	3/4 + 1P	2168
CEBRA 12	2049	3/4	1955
CEBRA 13	2050		
CEBRA 14	2051	3/4 + 1P	2302
CEBRA 15	2052	1/2	2523
CEBRA 16	2053	3/4	2473
CEBRA 17	2054	1/2 - 1P	2353
CEBRA 18	2055	1/4 + 2P	2121
CEBRA 19	2056	1/2 + 1P	2474
CEBRA 20	2057	3/4 - 1P	2504
CEBRA 21	2058	FULL - 2P	1685
CEBRA 22	2059		
CEBRA 23	2060	3/4 - 1P	2123
CEBRA 24	2061	3/4 - 1P	2252
CEBRA 25	2062	FULL - 1P	1685
CEBRA 26	2063		
CEBRA 27	2064		
CEBRA 28	2065	3/4 + 1P	1892
CEBRA 29	2066	3/4	1544
CEBRA 30	2067		
CEBRA 31	2068		
CEBRA 32	2069	3/4	1528
CEBRA 33	2070	3/4 + 1P	1680
CEBRA 34	2071	3/4	1604
CEBRA 35	2072	FULL - 1P	1614
CEBRA 36	2073	FULL	684
CEBRA 37	2074		
CEBRA 38	2075		
CEBRA 39	2076		

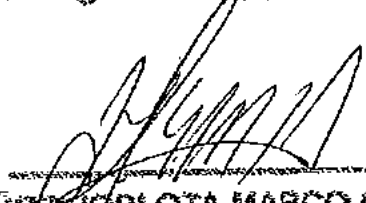
3. A horas 06:40 se procede con el abastecimiento de las unidades moto

CEBRA	PLACA	KILOM
EA 9738	1/8	1/2 + 1P - F
EA 9836	1/8	
EA 9887	FULL + 1P	
EA 9771	1/4	478
EA 9834	1P	

EA 9892	1/2	
EA 9800	1 P	209
EA 9888	2 P	
EA 9862	2 P	
EA 9871	2 P	
EA 9800	2 P	

4. A horas 07:17 la tripulación de la unidad EGI 950 (cebra 8), procedieron a la disuasión de cuatro personas que se encontraban en estado de ebriedad en la cuadra de Mayta Cápac.
5. A horas 07:29 la tripulación de la unidad EGI 950 (cebra 8), procedieron a la disuasión de cuatro personas que se encontraban en estado de ebriedad en gradas de 28 de Julio.
6. A horas 07:49 la tripulación de la unidad EGI 937 (cebra 9), procedieron a la disuasión de 5 personas que se encontraban en estado de ebriedad en Puerta 5 del Estadio Melgar.
7. A horas 08:15 la tripulación de la unidad moto (dragón 1), procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en la Sra de Jorge Chávez.
8. A horas 08:23 la tripulación de la unidad MPA 2056 (cebra 19), procedieron a la disuasión de tres lava carros que se encontraban en Terminal terrestre parte baja.
9. A horas 08:43 la tripulación de la unidad moto (dragón 1), procedieron a la disuasión de tres personas que se encontraban en estado de ebriedad en la 1ra cuadra de Leticia.
10. A horas 09:08 la tripulación de la unidad MPA 2060 (cebra 23), presta apoyo al Sr. Carrera trasladándolo del balneario de Tingo a las instalaciones del Filtro.
11. A horas 09:10 la tripulación de la unidad EGI (cebra 9), procedieron a la disuasión de personas que se encontraban pegando afiches en cuadra 11 de la Av. Independencia.
12. A horas 09:40 el efectivo policial Superior González Romero junto a la unidad MPA 2053 (cebra 16) procedieron al traslado de dos vehículos de placa EH 9190 de propiedad de Víctor Choque marca tico y el auto tico V2U549 de propiedad Iñanes Tacuri, siendo trasladado a la Comisaría de Santa Marta ya que infringieron la ley en calle Manuel Ugarteche - Selva Alegre.
13. A horas 09:52 el Sr. Rolles Córdova Sando, procedieron a la disuasión de ambulantes que se encontraban en la 1ra cuadra de Mercaderes.
14. A horas 10:17 la tripulación de la unidad EGI 950 (cebra 8), procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en Dos de Mayo con Jorge Chávez.
15. A horas 10:30 la tripulación de unidad moto (dragón 2), procedieron a la disuasión de cinco personas que se encontraban en estado de ebriedad en los Incas con Villahurazaga.
16. A horas 13:30 la tripulación de la unidad MPA 2061 (cebra 24), prestan apoyo al Asesor del Alcalde Sr. Ricardo Chávez, terminando a horas 13:30.

- 31
-W
U
17. A horas 10:59 la tripulación de la unidad Moto (dragón 1), procedieron a la disuasión de tres meretrices que se encontraban en estado de ebriedad en la 3ra cuadra de Perú.
 18. A horas 11:10 la tripulación de la unidad MPA 2050 (cebra 13), prestan apoyo al Sr. Ángel Chura 3ra Región Militar, terminando el apoyo a horas 11:40.
 19. A horas 11:53 la tripulación de la unidad EGI 950 (cebra 8), procedieron a la disuasión de 6 personas que se encontraban en estado de ebriedad en Jorge Chávez con Dos de mayo.
 20. A horas 12:22 la tripulación de la unidad EGI 950 (cebra 8), procedieron a la disuasión tres personas que se encontraban en estado de ebriedad en la 1ra cuadra de Leticia.
 21. A horas 12:33 colocada de bantón en Paucarpata con Independencia autorizado por la Dra. Lourdes Absi.
 22. A horas 12:35 la tripulación de la unidad EGI (cebra 8), procedieron a la aprehensión de un delincuente que se encontraba en la 1ra cuadra de 28 de Julio, siendo trasladado a la Comisaria de Palacio Viejo dejado a cargo de Superior Casani.
 23. A horas 13:00 se realiza la distribución del personal siendo la siguiente: tripulación de la unidad OH 9032 (cebra 1) conducida por el Sr. Quiroz Beltrán y de operador Pérez Iquise Rafael, tripulación de la unidad MPA 2058 (cebra 21) conducida por El Sr. Escalante Guzmán y de operador Pérez Huerta, tripulación de la unidad MPA 2061 (cebra 24), conducida por el Sr. Sulca Cairo y de operador Tejada Teranzo, unidad moto EA..... conducida por el Sr. Peralta Revilla, personal a pie Pastigo Corrales, Mamani Cruz y Obando Gomes en Octavio con Carbacho.


MUNIC. SORLOZA MARCO AU AU
SUPERVISOR DE TURNO

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

FECHA: 26 DE FEBRERO DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR	:	PAUCA HUANCA JESUS
JEFE DE OPERACIONES	:	CHAMBILLA RODRIGUEZ
ALCALDIA	:	ADRIANO CACERES CESAR
MAMPARA	:	CAHUANA MOLLO
GRABAS	:	RAMOS VELASQUEZ
SUPERVISOR	:	RUÑOZ SORLOEA MARCO
CUARTELERO	:	MEZA ALVAREZ
SECRETARIO	:	CRISTIAN CHAVEZ SANTILLANA
JUNTAS VECINALES	:	SANZ ALEGRIA VICTOR
COPISECT	:	IRVING LOPEZ ORIBGOSO
ENCARGADO DE MOVILES	:	BARRANTES PILCO CESAR

CAMARAS DE VIGILANCIA

PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
BENABENTE GARCIA	PORTILLA PINTO.
MEDINA VARGARCEL	CALLA GUTIERREZ.
ARPANI CHIPANA	CHALCO ANDIA
RODRIGUEZ LLANOS.	CARAS ACAÑA
SALAH MIRANDA .	ALVARADO ZAAVEDRA.
MARTINES BOZAS.	VEEA ALL
	SIAMANI LOPEZ.
TECNICO DESRA MACEDO	CALLE ALVARADO.
QUILLEN	QUISPE CONRROE.

PATRULLAJE EN MOVIL

1. UNIDAD MOVIL OH 9632 (CEBRA 01) RONDA EMERGENCIA
 CHOFER : ALLASI RODRIGUEZ CRISTIAN
 OPERADOR : CHAVES PILCO
2. UNIDAD MOVIL OH 9631 (CEBRA 02) RONDA - CAMARAS
 CHOFER : PONCE COENEJO
 OPERADOR : MENENDEZ CONDE
3. UNIDAD MOVIL OH 9824 (CEBRA 05) RONDA CERCADO
 CHOFER : ALLASI RODRIGUEZ ALEXANDER
 OPERADOR : HUARCA QUISPE
4. UNIDAD MOVIL ECEB57 (CEBRA 09) COMISARIA PALACIO VIEJO
 CHOFER : CAMPOS RODRIGUEZ FRANCISCO
 OPERADOR : HERRERA CHAVEZ
 PNP : SUPERIOR BOLAÑOS GALLEGOS ANTON
5. UNIDAD MOVIL MPA 2048 (CEBRA 11) RONDA SUPER
 CHOFER : FLORES CALDERON
 OPERADOR : ILLANES BOLIVAR
6. UNIDAD MOVIL MPA 2049 (CEBRA 12) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : YACO ALI
 OPERADOR : VARGAS BEJARANO RANDO
7. UNIDAD MOVIL MPA 2050 (CEBRA 13) COMETIDO BARRANTES
 CHOFER : HERRERA CHAVEZ AMERICO
 OPERADOR : BARRANTES PILCO
8. UNIDAD MOVIL MPA 2051 (CEBRA 14) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : HUAMANI CANAZA
 OPERADOR : BEJARANO PEÑARANDA
9. UNIDAD MOVIL MPA 2053 (CEBRA 16) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : NIÑEZ JAYO
 OPERADOR : QUISPE SALDIVAR JOSE
 PNP : SUPERIOR GONZALO ROMAN
10. UNIDAD MOVIL MPA 2054 (CEBRA 17) PAUCARPATA INDEPENDENCIA
 CHOFER : OJEDA CACERES
 OPERADOR : TICORA SALAS

- 36
vel
11
11. UNIDAD MOVIL MPA 2086 (CEBRA 19) COMISARIA DE BUSTAMAMANTE Y RIVERO
 CHOFER : NINA
 OPERADOR : SILVERA SIVINCHA
 12. UNIDAD MOVIL MPA 2080 (CEBRA 23) TACTICO BALNEARIO DE TINGO
 CHOFER : ANAYA RODRIGUEZ *
 OPERADOR SUPER : ARENTEGUI ARRIASO
 13. UNIDAD MOVIL MPA 2081 (CEBRA 24) CENTRO HISTORICO
 CHOFER : SEGORIA VILCA GIMO
 OPERADOR SUPER :
 14. UNIDAD MOVIL MPA 2082 (CEBRA 25) COMISARIA DE YANAHUARA
 CHOFER : GRANDE PACOMPIA
 OPERADOR : MIRANDA

UNIDAD MOTORIZADA

1. UNIDAD MOTORIZADA EA 9887 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : CARAZAS CEVALLOS
2. UNIDAD MOTORIZADA EA 9886 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : FIGUEROA BARRANTER
3. UNIDAD MOTORIZADA EA 9884 (DRAGON 2) LOS ANGELES - SIPSUR J. FERROVIARIA
 CHOFER : SALAZAR POMAR
4. UNIDAD MOTORIZADA EA 9882 (DRAGON 2) LOS ANGELES - SIPSUR J. FERROVIARIA
 CHOFER : CONDORI
5. UNIDAD MOTORIZADA EA 9885 (DRAGON 3) SELVA ALEGRE - P. RIPACHA - URB. PAISAJIST
 CHOFER : CALLA CHAVEZ
6. UNIDAD MOTORIZADA EA 9880 (DRAGON 3) SELVA ALEGRE - P. RIPACHA - URB. PAISAJIST
 CHOFER : SANZ ALEGRIA JOSE
7. UNIDAD MOTORIZADA EA 9888 (DRAGON 4) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : ALVAREZ
8. UNIDAD MOTORIZADA EA 9883 (DRAGON 4) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : RODRIGUEZ
9. UNIDAD MOTORIZADA EA 9871 (DRAGON 5) F. MOSTAJO - CABAÑA MARIA - ROSALES
 CHOFER : HILACHOQUE RIQUELME
10. UNIDAD MOTORIZADA EA 9871 (DRAGON 5) F. MOSTAJO - CABAÑA MARIA - ROSALES
 CHOFER : ALARCON GUERMAN ROGER
11. UNIDAD MOTORIZADA EA 9885 (DRAGON 6) LA PERLA - LA NEGRITA
 CHOFER : CUTIERRERZ CALLAHUI
12. UNIDAD MOTORIZADA EA 9886 (DRAGON 6) LA PERLA - LA NEGRITA
 CHOFER : SUPO ROMERO

II. PATRULLAJE APIE

1. MERCADERES 1RA Y 2DA : AMADEO VALDIVIA - WILSON YEVEZ
2. MERCADERES 3DA Y 4RA : VASQUEZ MOLINA NOEMI - LUE HUALPARIMACHI
3. DERBY : MAMANI PILCO
4. TINGO : TICONA NINASTYENHA
5. SACHACA : YANA ARAPA
6. MALECON : ROELIS CALCINA SANDRO (POSTERIOR MERCADERES)


 MUNOZ SORLOZA MARCO AU AU
 (E) SUPERVISOR DE GRUPO

(12)
3
to
u

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

FECHA: 02 DE MARZO DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR	:	INFANTAS GRANADOS YONATAHN
JEFE DE OPERACIONES	:	CHAMBILLA RODRIGUEZ
ALCALDIA	:	ABRAHAM CACERES CESAR
MANIPARA	:	RAMOS VELAZQUEZ
GRADAS	:	CUEVA COLLANA
SUPERVISOR	:	ROJAS SARATE RENATO
CUARTELERO	:	MEZA ALVAREZ
SECRETARIO	:	CRISTIAN CHAVEZ SANTILLAN
JUNTAS VECINALES	:	SANZ ALEGRIA VICTOR
COMUNICACION	:	YRVING LOPEZ ORBEGOSO
ENCARGADO DE MOVILES	:	BARRANTES PILCO CESAR

CAMARAS DE VIGILANCIA

PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
BENABENYE GARCIA	PORTILLA PINTO
MEDINA VARGAS	CALLA BUITERREZ
ARTAS CHIPANA	CHALCO ANDIA
RODRIGUEZ LLANOR	CASAS ACANA
SALAS MIRANDA	ALVARADO ZAAVEDRA
MARTINES ROSAS	VERA ALI
	MAMANI LOPEZ
TECNICO DESRA MACEDO	CALLE ALVARADO
GUILLEN	QUISPE CONROR

PATRULLAJE EN MOVIL

1. UNIDAD MOVIL OH-9824 (CEBRA 05) V1 Y V2
 CHOFER : CAMPOS RODRIGUEZ
 OPERADOR : CALLEGOS GARCIA
2. UNIDAD MOVIL MPA-2051 (CEBRA 15) RONDA SANTA MARTA
 CHOFER : NOLASCO
 OPERADOR : ROBLES SANDRO
3. UNIDAD MOVIL MPA-2061 (CEBRA 24) BUSTAMANTE PARTE ALTA
 CHOFER : SEGOVIA
 OPERADOR : AGUIRRE ALPACA
4. UNIDAD MOVIL MPA-2059 (CEBRA 22) UMACOLLO
 CHOFER : TITO
 OPERADOR : QUIROS
5. UNIDAD MOVIL MPA-2051 (CEBRA 14) TACTICO TINGO
 CHOFER : HUAMANI CANAZA
 OPERADOR : SALDIVAR JOSE
6. UNIDAD MOVIL MPA-2048 (CEBRA 11) BUSTAMANTE PARTE BAJA
 CHOFER : HUARCA
 OPERADOR : ARAGON
7. UNIDAD MOVIL OH-9841 (CEBRA 04) RONDA SUPERVISOR
 CHOFER : SILVA
 OPERADOR : MUÑOZ
8. UNIDAD MOVIL MPA-2049 (CEBRA 12) V-1
 CHOFER : ALVARES
 OPERADOR : CHAVES PILCO
9. UNIDAD MOVIL BGL-980 (CEBRA 08) TACTICO CASTILLO
 CHOFER : ANAYA *
 OPERADOR : CAHUANA

UNIDAD MOTORIZADA

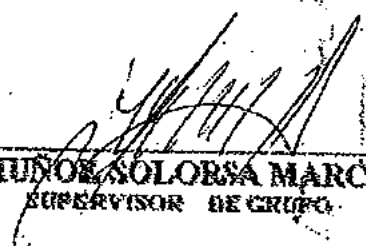
1. UNIDAD MOTORIZADA EA 9841-08 (DRAGON 1) VERDE 1
 CHOFER : HILACHOQUE
2. UNIDAD MOTORIZADA EA 9883 (DRAGON 1) VERDE 1
 CHOFER : CARALAS ZEVALLOS

30
10
0

- 3. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 2) VERDE 2
CHOFER : SALAZAR POMAR
- 4. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 2) VERDE 2
CHOFER : FIGUEROA
- 5. UNIDAD MOTORIZADA EA 9333 KISS (DRAGON 3) CENTRO HISTORICO
CHOFER : CALLA CHAVES

II. PATRULLAJE A PIE

- 1. TINGO : MIRANDA
- 2. CALECON : ROBLES LALO
- 3. PLAZA DE ARMAS : YACO ALI JUAN
- 4. DERBY : ARESTEGUI
- 5. SACHACA : HELGUERA


MUNOZ SOLARES MARCO
SUPERVISOR DE GRUPO

39
W
M

INFORMACIÓN QUE DEBE ENTREGAR EL SERVIDOR
AREQUIPA
Gerencia de Seguridad Ciudadana

INFORME S/N° -2014-MPA/GSC

A : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO 06:00 a 14:00)
FECHA : AREQUIPA 02 DE MARZO DEL 2014

Mediante el presente informo a UD. lo siguiente:

1. A horas 06:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de combustible y km. Inicia de las unidades móviles.

CEBRA 4	20023	3/2p		
CEBRA 15	2791	3/1p	2839	1/4
CEBRA 14	2403	3/1p	2312	3/2p
CEBRA 21	2541	1/2	2589	3/1
CEBRA 14	2408	1/2	2501	3/1
CEBRA 05	2195-99	3/2	219590	1/2
CEBRA 11	2671	3/1p	2741	1p
CEBRA 12	2251	1/2		
CEBRA 08	28066	3/1p	28073	3/1p
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				

2. A horas 06:49 la tripulación de la unidad MPA-2052 (cebra 15), procedieron a la disuasión de cinco personas que se encontraban en estado de ebriedad en la 1ra cuadra de Mayta Cápac.
3. A horas 06:53 la tripulación de la unidad EGI 950 (cebra 8), procedieron a la disuasión de cinco personas que se encontraban libando licor en la Última Cuadra de OLIMPICA.
4. A horas 07:43 personal de camaras indica ebrio tendido en pasaje santa rosa con independencia la unidad móvil MPA-2049 (CEBRA-12) se dirige a la verificación.
5. A horas 07:50 personal de camaras indica camion de placa D3D-830 descargando escombros en la rivera del rio chilli con puente san martin la

6. horas 08:26 personal de camaras indica ambulantes en la primera de mercaderes, la patrulla procede a la disuasión de la misma.
7. A horas 08:42 llamada telefonica indica que hay un accidente de transito en mariscal castilla con teniente palacios la unidad movil MPA-2052 (CEBRA 15) se dirige al lugar a verificar al llegar indica que ha sido un accidente de transito la coaster de placa V2-L72 heridos en su interior así mismo se encontraba el brigadier ore y el patrullero de santa marta de placa PL-7597 siendo llevados a hospital correspondiente.
8. A horas 08:50 la patrulla de plaza de armas indica inicio de la ceremonia.
9. A horas 08:55 personal de camaras indica ebrios en parque la agricultura la unidad movil OH-9824 (CEBRA 5) se dirige a la disuacion.
10. A horas 09:46 Personal de camaras indica que quieren estacionar una mot en frente la catedral, la patrulla de plaza de armas se dirige a la disuacion.
11. A horas 9:43 Llamada telefonica indica ebrios en parque nestor caceres la unidad movil MPA-2049 (CEBRA 12) se dirige a la disuacion.
12. A horas 09:50 la patrulla de plaza de armas indica que culmina ceremonia e plaza de armas.
13. A horas 10:00 Llamada telefonica indica 7 uill ebrios en calle 15 de agosto cuarto centenario la unidad movil MPA-2049 (cebra-12) se dirige a disuacion.
14. A horas 10:05 llamada telefonica indica que hay ebrios bajo el puer quillones la unidad movil MPA-2052 (CEBRA 15) se dirige a la disuacion.
15. A horas 10:10 personal de camaras indica ebrios en parque el poeta la unidad movil MPA-2049 (CEBRA 12) y dragon 01 se dirigen a la disuacion.
16. A horas 10:48 personal de camaras indica que hay personas cambia paneles publicitarios en ovalo Terminal lo cual cuentan con permiso.
17. A horas 11:00 personal de camaras indica que hau una persona ebria parque 15 de agosto dragon 3 se dirige a la disuacion.
18. A horas 11:25 personal de camaras indica melabarristas en ovalo Terminal tripulación de la unidad MPA 2048 (cebra 11) hace la disuasión dejando lln el lugar.
19. A horas 11:40 Personal de camaras indica ebrios en el parque miguel Cervantes, la unidad movil MPA-2061 (CEBRA-24) se dirigen a la disuacion
20. A horas 11:45 la unidad movil OH-9824 (CEBRA 5) indica disuasión de l carros en la marina.
21. A horas 11:50 la tripulación de la unidad MPA-2048 (cebra 11), presta apoy regidor willy Jano en comision a characato.
22. A horas 12:07 personal de camaras indica ebrio tendido en primera de Lei dragon 1 se dirige a la disuacion.
23. A horas 12:20 Personal de camaras indica grupo de jóvenes con balde globos en centro de la plaza de armas, la patrulla de plaza de armas in que el grupo se dirige a mercaderes así mismo la patrulla se dirige con e para asegurar de que no se atente con el desorden publico así mismo indic patrulla que los jóvenes comienzan a mojar a las personas y hacer desor se envia a la unidad movil MPA-2049 (CEBRA 12) Y a dragon 2 para el e disuasivo.
24. A horas 12:40 llamada telefonica indica que hay una persona tendida republica de chile con mariscal castilla la unidad movil OH-9824 (CEBRA 5 dirige a verificar.
25. A horas 12:50 personal de camaras indica jóvenes fumando marihuana parque el poeta la unidad movil MPA-2049 (CEBRA 12) se dirige al lu retirandolos del lugar.

el conductor es Alfredo soto y que los escombros son del casino de la policia

- 41
CEBRA
CM
26. A horas 13:00 personal de camaras indica jóvenes bebiendo licor en pasaje santa rosa con independencia la unidad móvil MPA-2052 (CEBRA 15) hace I disuasión retirandolos del lugar.
 27. A horas 13:10 llamada telefonica indica que hay jóvenes ebrios en boletería de la unas dragon 2 se dirige al lugar para disuadirlos y retirarlos del lugar.
 28. A horas 13:41 personal de camaras indica grupo de camayaleros front coliseo arequipa la unidad móvil OH-9846 (cebra 4) se dirige al lugar para resguardar a los ciudadanos.
 29. A horas llamada telefonica indica gresca en parque nestor caceres se llama la comisaria de palacio viejo indicando que enviaran al patrullero.
 30. A horas 13:55 camaras identifica a unos que hizo paitas en Octavio ci múnos mágica la unidad móvil OH-2046 (CEBRA 4) procede a la intervención.
 31. A horas 13:59 la unidad móvil MPA-2061 (CEBRA-24) indica que son 2 jovenes que ingresan a plaza de armas con baldes y globos se comunica aguilas que tengan prioridad en visualizar el centro historico.
 32. A horas 14:00 culmina servicio sin novedad.

MUÑOS SORLOZA
SUPERVISOR DE TURNO

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AROQUIPA**

⑬

FECHA: 04 DE MARZO DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:

RADIOOPERADOR	:	PAUCA HUANCA JESUS
JEFE DE OPERACIONES	:	CHAMBILLA RODRIGUEZ
ALCALDIA	:	ASTARDO CACERES CESAR
MAMPARA	:	RAMOS VELASQUEZ
GRADAS	:	CUEVA COLLANA
RESERVISTA	:	KOLAS ZARATE RENATO
CUARTELERO	:	ROBLES CALCINA LALO
SECRETARIO	:	CRISTIAN CHAVEZ SANTILLAN
JUNTAS VECINALES	:	SANZ ALEGRIA VICTOR
COMISARIE	:	YEVING LOPEZ ORIBENOSO
ENCARGADO DE MOVILES	:	BARRANTES PILCO CESAR

CAMARAS DE VIGILANCIA

FIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
BERNABENTE GARCIA	PORTILLA PINTO
MEDINA VARGANTEL	CALLA GUTIERREZ
ARPASI CHIPANA	CHALCO ANDIA
RODRIGUEZ LLANOR	CASAS ACANA
SALAS MIRANDA	ALVARADO ZAAVEDRA
MARTINES ROSAS	VERA ALI
TECNICO DE SSA MACEDO GUILLEN	MARIANI LOPEZ
	CALLE ALVARADO
	QUISPE CONDOR

PATULLAJE EN MOVIL

1. UNIDAD MOVIL OH 9832 (CEBRA 01) FONDA EMERGENCIAS
 CHOFER : CRISTIAN ALLANI
 OPERADOR : ORDONEZ ALVAREZ
2. UNIDAD MOVIL OH 9846 (CEBRA 04) FONDA SUPER
 CHOFER : FLORES FLORES
 OPERADOR : MUÑOZ SORLOZA
3. UNIDAD MOVIL ECU 120 (CEBRA 05) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : MEYER MUÑOZ
 OPERADOR : VARGAS BEJARANO
 PPE : SUBOFICIAL DE IFA CALDERON HERRERA
4. UNIDAD MOVIL ECU 133 (CEBRA 05) PARQUE INDUSTRIAL - TERMINAL TERRESTRE
 CHOFER : HERRERA SANCHEZ
 OPERADOR : VILCA MORAN
5. UNIDAD MOVIL MPA 2046 (CEBRA 11) COMISARIA DE SANTA MARTA (SIN POLICIA)
 CHOFER : DIEGO ALLANI
 OPERADOR : MENDOZA AYALA
6. UNIDAD MOVIL MPA 2050 (CEBRA 11) COMETIDO
 CHOFER : HERRERA CHAVEZ AMERICO
 OPERADOR : BARRANTES PILCO
7. UNIDAD MOVIL MPA 2051 (CEBRA 11) BALNEARIO DE TINGO
 CHOFER : HUAMANI CANAZA
 OPERADOR : GALINDO QUISPE
8. UNIDAD MOVIL OH 9852 (CEBRA 12) BUSTAMANTE PARTE BAJA
 CHOFER : HUARCA QUISPE
 OPERADOR : TICONA CANTILLO
9. UNIDAD MOVIL MPA 2053 (CEBRA 10) VILLALEA - PUENTE GRAU
 CHOFER : NUÑEZ JAYO
 OPERADOR : CADENAS MEDINA
10. UNIDAD MOVIL MPA 2054 (CEBRA 17) BUSTAMANTE PARTE ALTA
 CHOFER : QUESA CACERES
 OPERADOR : AGUILAR QUEÑENA
11. UNIDAD MOVIL MPA 2055 (CEBRA 10) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : TACO ALI JUAN
 OPERADOR : CONDORI GAIMEN
 PPE : SUPERIOR GONZALO ROMERO

- 12. UNIDAD MOVIL MPA 2056 (CERRA 19) COMISARIA DE YANAHUARA
 CHOFER : CAMPOS RODRIGUEZ
 OPERADOR SUPER : LLERENA SANCHEZ
 PNF : SUPERIOR POSTIGO VINCHER
- 13. UNIDAD MOVIL MPA 2057 (CERRA 20) FRANCISCO MOSTAJO - ROYALES
 CHOFER : ANAYA RODRIGUEZ X
 OPERADOR SUPER : ILLANES BOLIVAR
- 14. UNIDAD MOVIL MPA 2058 (CERRA 21) VALLECITO NIARA CERVANTES
 CHOFER : GOMEZ MALAGA
 OPERADOR : AGUIRRE ALFARCA
- 15. UNIDAD MOVIL MPA 2059 (CERRA 22) FRANCISCO MOSTAJO - ROYALES
 CHOFER : ROSELLO RAMOS
 OPERADOR : ARISTEGUI MENCOSO
- 16. UNIDAD MOVIL MPA 2060 (CERRA 23) IREI MUNICIPAL - 4TO CENTENARIO
 CHOFER : APAZA QUISEP
 OPERADOR : ROBLES CALCINA SANDRO
- 17. UNIDAD MOVIL MPA 2061 (CERRA 24) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : SEGOBIA VILCA
 OPERADOR : CHAVEZ FILCO
- 18. UNIDAD MOVIL MPA 2062 (CERRA 25) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : LOPEZ QUISEP
 OPERADOR : CALLEJON GARCIA

UNIDAD MOTORIZADA

- 1. UNIDAD MOTORIZADA EA 005 (DRAGON 1) LOS ANGELES - PABLO VI
 CHOFER : CALLA CHAVEZ
- 2. UNIDAD MOTORIZADA EA 007 (DRAGON 1) LOS ANGELES - PABLO VI
 CHOFER : SANZ ALEGRIA JOSE
- 3. UNIDAD MOTORIZADA EA 066 (DRAGON 2) INDEPENDENCIA - V. LIRA - MALECON
 CHOFER : HILACHOQUE RIQUELME
- 4. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 2) INDEPENDENCIA - V. LIRA - MALECON
 CHOFER : CARAZAS CEVALLOS
- 5. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 2) INDEPENDENCIA - V. LIRA - MALECON
 CHOFER : ALARCON CUEMAN
- 6. UNIDAD MOTORIZADA EA 978 (DRAGON 3) CAMPIÑA DORADA - J. FERROVIARIA
 CHOFER : FIGUEROA BARRANTES
- 7. UNIDAD MOTORIZADA EA 979 (DRAGON 3) CAMPIÑA DORADA - J. FERROVIARIA
 CHOFER : CONDORI BULLO

II. PATRULLA A PIE

- 1. PLAZA ARMAS : ESTARANO
- 2. MERCADERES 3RA Y 2DA : CORONA CHIRINOS - NORMI VASQUEZ - LUZ HUALPAI
- 3. MERCADERES 3RA Y 4TA : QUIROZ BELISARIO - AMADEO VALDIVIA - WILSON TEJ
- 4. OCTAVIO CORBACHO : SILVEIRA SIVINCHA - ARTEAGA PORTUGAL
- 5. SANTO DOMINGO PUEBLO: CAMA CAMA - QUISEP SALDIVAR JOSE

III CONTROL DEL PERSONAL

DESCANSOS : NIÑONCA QUISEP - FERNANDEZ RIVERA - ROBLES CALCINA LA
INFANTES GRANADOS - TITO VALLEJO - QUISEP CONTRERAS
ROJAS ZARATE PENATO.


MARCOSORLOZA MARC
SUPERVISOR DE GRUPO

44
celos
celos

INFORME S/N° -2014-MPA/GSC

A : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO 06:00 a 14:00)
FECHA : AREQUIPA 04 DE MARZO DEL 2014

Mediante el presente informe a UD. lo siguiente:

1. A horas 06:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de combustible y km. Inicial de las unidades móviles.

CEBRA 15				
CEBRA 22				
CEBRA 16				
CEBRA 03				
CEBRA 05				
CEBRA 11				
CEBRA 29				
CEBRA 18				
CEBRA 19				
CEBRA 17				
CEBRA 04				
CEBRA 21				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				

2. A horas 06:10 la tripulación de la unidad OH 9846 (cebra 4) estando como chofer Flores Flores y de operador Vargas Bejarano Rendo, por indicaciones de la central de radio se dirigen a la calle Toribio Pacheco 303 ya que indicaron que una fémnia estaba combulcionando, al legar la unidad comunica que la Sra. respondia al nombre de Zoraida Beatriz Vilzar Espinoza de 55 con DNI 29314924 y que al parecer se habria envenenado, siendo trasladada a emergencia de la clinica Arequipa dejada a cargo del Dr. Oscar Silva, dando como diagnostico envenenamiento por sustancia desconocida, dicha fémnia fue admitida por su esposo de nombre Leyda Diaz Jargo Benjamin.

- 43
ul
ul
3. A horas 06:55 la tripulación de la unidad MPA 2055 (cebra 18), procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en Victor Lira con Jorge Chavez.
 4. A horas 07:31 la tripulación de la unidad MPA 2061 (cebra 24), procedieron a la disuasión de cuatro personas que se encontraban en estado de ebriedad en la 1ra cuadra de Leticia.
 5. A horas 08:00 la tripulación de la unidad OH 9832 (cebra 1), procedieron a la disuasión de ambulantes que se encontraban en Pizarro con alto de la luna.
 6. A horas 09:00 la unidad OH 9824 se ubica en taller Alvarez realizando la reparación del motor de arranque, cambio de contactos, cambio de interruptor (base de la circulina)
 7. A horas 09:41 la tripulación de la unidad (cebra 18), procedieron a la disuasión de cinco lava carros que se encontraban en la Marina con San Agustín.
 8. A horas 10:07 la tripulación de la unidad MPA 2051 (cebra 14), prestan apoyo al Sr. Carrera, trasladándolo del balneario de lingo a las instalaciones del filtro.
 9. A horas 10:16 la tripulación de la unidad OH 9832 (cebra 01), procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en Bajo Puente Quilones.
 10. A horas 10:20 se da inicio a operativo con el área de sanidad cristiana Salazar y el Dr. Victor Mendoza, realizando la verificación de carnet de sanidad y medidas higiénicas de los kioscos de los Colegios San Jerónimo (tres kioscos) y el colegio San Juan Bautista, (tres kioscos) terminando a horas 13:47, personal de apoyo tripulación de la unidad MPA 2057 (cebra 20).
 11. A horas 10:38 la patrulla que se encontraba (P-3), procedieron a la disuasión de dos presuntos delincuentes que se encontraban en la 3ra cuadra de Mercaderes.
 12. A horas 11:17 la tripulación de la unidad MPA 2058 (cebra 21), procedieron a la disuasión de malabaristas que se encontraban altura puente San Martín.
 13. A horas 11:40 la tripulación de la unidad MPA (cebra 19), procedieron al retiro de una bombalme que estaba por caer en la 1ra cuadra de Ricardo Palma - Umacollo.
 14. A horas 11:50 se da inicio a operativo inspirado con presencia del Sr. Alcalde y de funcionarios, realizando un disuasivo del comercio ambulante por el mercado de la Ciudad, personal de apoyo tripulación de la unidad OH 9832 (cebra 1), tripulación de la unidad OH 9831 (cebra 2), tripulación de la unidad MPA 2054 (cebra 17) y posterior se unió la unidad MPA 2053 (cebra 16).
 15. A horas 11:48 se da inicio a operativo con el área de ejecución Coactiva, siendo el punto de concentración Escuadrón Verde a cargo del Dr. Castro Tamayo, fiscal Antonio Félix Linares, suboficial Garate Guevara Walter del Escuadrón Verde, realizando la verificación de licencia de funcionamiento y el certificado de defensa civil de los centros comerciales ubicados en Siglo XX 136 (C. Comercial Arco Iris), terminando a horas 13:30, personal de apoyo tripulación de la unidad MPA 2052 (cebra 15), tripulación de la unidad MPA 2061 (CEBRA 24)
 16. A horas 11:50 la tripulación de la unidad MPA 2053 (cebra 16), prestan apoyo a la Sra. Elizabeth Huaco Tristan trabajadora de las instalaciones de la biblioteca ya que indicó se agredida física y verbalmente por la Sra. yaquelin Arestegui Coeán, ambas se dirigieron a la Comisaría de Palacio Viejo, dejadas a cargo de Superior Huarilloca.

46
well
11

17. A horas 11:53 la tripulación de la unidad MPA2055 (cebra 18), procedieron a la disuasión de cinco lavacarros que se encontraban en la Marina con San Agustín.
18. A horas 11:59 la tripulación de la unidad MPA 2052 (cebra 25), procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en la 5ta cuadra de Jorge Chavez.
19. A horas 12:07 la tripulación de la unidad EGI 950 (cebra 8), procedieron a la disuasión de una persona con alteraciones mentales (orate) que se encontraba altura de SENATI.
20. A horas 12:08 la tripulación de la unidad MPA 2050 (cebra 23), procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en Venezuela con Gary Carvajal.
21. A horas 12:22 la tripulación de la unidad MPA 2058 (cebra 21), presta apoyo a Técnico de la comisaría de Santa Marta, al traslado de la Sra. Della Zavala Quispe natural de Lima, de 49 años con DNI 07093670 a emergencia de Hospital Goyeneche que se encontraba desmayada en pasaje, Plaza España dejado a cargo de la Dra. Yasmín Justo Anco de Medicina General, dando como diagnóstico pre infarto, siendo estabilizada.
22. A horas 12:24 la tripulación de la unidad MPA 2060 (Cebra 23) comunica que en la Urb. Los Angeles - altura del Colegio Médico el chofer Juan Petaluk Sells que se encontraba en el auto de placa V2R667 atropello a la licencie Georgia valdivia, apasionándose golpes leves quien acepto dirigirse con el chofer de dicho vehículo a emergencia del Hospital metropolitano.
23. A horas 12:50 la tripulación de la unidad MPA 2051 (cebra 14), procedieron al traslado de un menor que sufrió una caída en interiores del Bañeario de Tingo, siendo trasladado a emergencia del nosocomio.
24. A horas 12:51 la tripulación de la unidad MPA 2052 (cebra 25), procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban discutiendo en la 3ra cuadra de Pizarro altura del inmueble 311.
25. A horas 13:36 la tripulación de la unidad moto (dragón 3), procedieron a la disuasión de malabaristas que se encontraban en Dolores con los Incas.
26. A horas 13:39 la tripulación de la unidad MPA 2058 (cebra 21), procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en 1ra cuadra de Sucre.


MUNOZ SORLOZA MARCO
SUPERVISOR DE TURNO

477
Cecilia
11/1

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

FECHA: 22 DE MARZO DEL 2014

TURNO: 06:00 A. 1.

RADIOOPERADOR	1	INFANTAS GRANADOS
JEFE DE OPERACIONES	1	FREDDY CHAMBILLA
ALQUILADA	1	ALBERTO CACERES CESAR
RENTA PASA	2	RAMOS VELASCO
GRACIAS	2	COEVA COLLAO MEDIS
INSPECCION	2	ROJAS ZARATE RENATO
CONTABILIDAD	2	MIAMI CRUZ
SECRETARIA	2	CRISTIAN CHAVEZ SANTIAGAN
COMPAÑIAS VINCULADAS	2	
COMUNICACION	2	YVONNE LOPEZ ORTIZORO
ENCARGADOS DE MOVILIDAD	2	BARRANTES PILCO CESAR - ROSA VEGA
CAMARAS DE VIGILANCIA	2	

PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
CORNEJO ALVAREZ	RANCHES COCHA
CRISTIANO VICTORIA	ALVAREZ FLORES ZAVERA
WILLAMIEVA QUISPE	VERA ALI EDWIN
ABRAHAM CHIRARA	DOHLES SALAS JOSE
WILIAMAN GIMDALLANCA	CARAS OCAÑA
IRIBAN CORDERAS	CALLE ALVARADO
FEDRICO DE SARA MEDINA	CAYLALHA VENTURA
RAMOS DE TUBISAO	RIVERA RODRIGUEZ
ESTRUCAL DE IRA MENDOZA	
CACERES DE ESCUADRON MISTI	

PATROLLAJE EN MOVIL

1. UNIDAD MOVIL 011931 (CEBRA 02) RONDA EMERGENCIA
 CHOFER : CRISTIAN ALLASI
 OPERADOR : CHAVES PILCO
2. UNIDAD MOVIL 011934 (CEBRA 05) RONDA SUPERVISOR
 CHOFER : ORLANDO PACHECO
 OPERADOR : MINOZA SORLOSA
3. UNIDAD MOVIL 011933 (CEBRA 03) RONDA SUPERVISOR
 CHOFER : GINO SGOVIA
 OPERADOR : ROJAS ZARATE
4. UNIDAD MOVIL 011932 (CEBRA 23) COMISARIA PALACIO VIEJO
 CHOFER : VILCA MORAN
 OPERADOR : EL GUERRA FIGUEROA
5. UNIDAD MOVIL 011935 (CEBRA 13) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : CHACON YAMO
 OPERADOR : QUISPE JOSE
6. UNIDAD MOVIL 011934 (CEBRA 36) COMISARIA SANTA MARTA
 CHOFER : HERRERA SANCHES
 OPERADOR : PERES HUERTA
7. UNIDAD MOVIL 011932 (CEBRA 37) COMISARIA SANTA MARTA
 CHOFER : FLORES CALDERON
 OPERADOR : ARISTOCHI MOSCOZO
8. UNIDAD MOVIL 011934 (CEBRA 38) COMISARIA DE YANAHUARA
 CHOFER : YUCRA ALVAREZ
 OPERADOR : ANGEL MANSILLA
9. UNIDAD MOVIL 011935 (CEBRA 15) COMISARIA DE ESTABLEMANTE Y VIVERO
 CHOFER : NOLASCO SOTELO
 OPERADOR : ROSA LAURA
10. UNIDAD MOVIL 011933 (CEBRA 13) COMITADO DERBY
 CHOFER : HERRERA CHAVES
 OPERADOR : BARRANTES PILCO

48
ulu
ceb

11. UNIDAD MOVIL EGN 663 (CERRA 31) COOP. UNIVERSITARIA ALBORADA LA ISLA AUROI
CHOFER : HUBERTIANO RAMIREZ
OPERADOR : ROQUE LARA
12. UNIDAD MOVIL EGN 664 (CERRA 32) CONSUELO ALVAREZ THOMAS SAN SEBASTIAN
CHOFER : CAHIANA MOLLO
OPERADOR : SANCHEZ ROMEROS
13. UNIDAD MOVIL EGN 667 (CERRA 33) PABLO BETTO LOWANGELIN SAN GERONIMO S
CHOFER : TACO ALI JUAN
OPERADOR : AGRAIBONTE CUADROS
14. UNIDAD MOVIL EGN 553 (CERRA 29) TERMINAL TERRESTRE FAJONE INDUSTRIAL
CHOFER : CONTRERAS VILLABILE
OPERADOR : CAIDA CACERES
15. UNIDAD MOVIL EGN 668 (CERRA 37) AV. ALONSO JURETINTAYA-TINGO
CHOFER : CALDERON QUINPE
OPERADOR : DEL AGUILA
16. UNIDAD MOVIL EGN 669 (CERRA 30) OMARINA MARIA ISABEL FERROVIARIOS
CHOFER : KAHIN LEYVA
OPERADOR : CINTHA SUYHUA
17. UNIDAD MOVIL EGN 665 (CERRA 25) VALLECITO HIANA CERVANTES
CHOFER : AQUEO ESTAPANERO
OPERADOR : NALVAINAN SEGOVIA
18. UNIDAD MOVIL EGN 720 (CERRA 28) RONDA CUARTO CENTENARIO
CHOFER : PACHECO GONZALES
OPERADOR : FLORES FLORES
19. UNIDAD MOVIL EGN 555 (CERRA 14) OBRA MUNICIPAL LA PERLA
CHOFER : HIRAMANT CANAZA
OPERADOR : SEREZO ALAPA
20. UNIDAD MOVIL EGN 575 (CERRA 30) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : QUINPE AGUILAR
OPERADOR : HIGAYANI QUINPE
PIP : SUPERMART MARRICA ARISMENDY
21. UNIDAD MOVIL EGN 660 (CERRA 30) RONDA COMISARIA PALACIO VIEJO
CHOFER : QUINPE GUEMAN
OPERADOR : BARRITO HUYLA
22. UNIDAD MOVIL EGN 661 (CERRA 23) SELVA ALEGRE UNIVERSIDAD SAN PABLO
CHOFER : QUINPE CONTRERAS
OPERADOR : ILLANES BOLIVAR
23. UNIDAD MOVIL EGN 662 (CERRA 5) TRAFICO EN LA PLAZA DE ARMAS
CHOFER : ANAYA RODRIGUEZ *
OPERADOR : GRANDE PACIONPIA

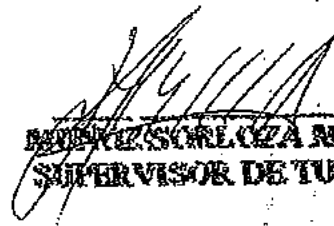
UNIDAD MOTORIZADA

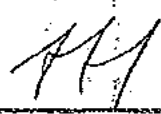
1. UNIDAD MOTORIZADA EA 1044 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : MEDINA CUENTAS
2. UNIDAD MOTORIZADA EA 999 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : TACO ALI EDWIN
3. UNIDAD MOTORIZADA EA 994 (DRAGON 2) SAN CARLO-CONSUELO-PALACIO V
CHOFER : SUYO ROMERO
4. UNIDAD MOTORIZADA EA 995 (DRAGON 2) SAN CARLO-CONSUELO-PALACIO V
CHOFER : CORDOVA CHIRINOS
5. UNIDAD MOTORIZADA EA 996 (DRAGON 3) J.L. B Y R. PARTE BAJA
CHOFER : ALVAREZ FLORES
6. UNIDAD MOTORIZADA EA 997 (DRAGON 3) J.L. B Y R. PARTE BAJA
CHOFER : HILACHOQUE
7. UNIDAD MOTORIZADA EA 992 (DRAGON 4) RONDA COMISARIA SANTA MARTA
CHOFER : CARAZAS TRVALLOS
8. UNIDAD MOTORIZADA EA 977 (DRAGON 4) RONDA COMISARIA SANTA MARTA
CHOFER : OCSA VALDIVIA
9. UNIDAD MOTORIZADA EA 970 (DRAGON 6) UMACOLLO
CHOFER : HILACHOQUE ROQUELME
10. UNIDAD MOTORIZADA EA 982 (DRAGON 5) UMACOLLO
CHOFER : AGUIRES ALPACA
11. UNIDAD MOTORIZADA EA 973 (DRAGON 7) ALTO DE LA LUNA VICTOR LIRA DO
CHOFER : BALASAR POMAR
12. UNIDAD MOTORIZADA EA 989 (DRAGON 7) ALTO DE LA LUNA VICTOR LIRA DO
CHOFER : AQUELICA PEREE

49
cell
M

II. PATRULLAJE APIE

- | | |
|-------------------------|---------------------------------------|
| 1. PLAZA ARMAS | : PARRILLO - GOMEZ |
| 2. MERCADERES | : GALLINOS - SILVA |
| 3. SAN JUAN BUSTAMANTE | : TACOMA DE LOS VIEJOS DE LAS MEDINAS |
| 4. SANTO DOMINGO | : DE LA ROSA - TONYA SALAS |
| 5. MERCADERES SUR Y STA | : ROMAN VASQUEZ - ANADEO |
| 6. MERU | : VARELA VARGAS |


MARCO SORELOZA MARCO
SUPERVISOR DE TURNO


ROMAS ZARATE
SUPERVISOR DE

MUNICIPALIDAD PERSONAL

AREQUIPA

Gerencia de Seguridad Ciudadana

FORMA GP-2014-007A35C

A : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
 DEFENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
 ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO DE DIA a 14:00)
 FECHA : AREQUIPA 22 DE MARZO DEL 2014

Mediante el presente informo a Ud. lo siguiente:

II. A horas 07:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de conductas y comportamiento de los unidades en

CERRA 2	12302	3/4		
CERRA 3	23303	3/4		
CERRA 3	23303	1/2	204721	1/2
CERRA 23	2337	3/4	3571	3/4
CERRA 23	4010	1/4	4114	1/4
CERRA 23	2401	3/2	2055	1/4
CERRA 27	2340	1/2		
CERRA 28	2306	3/4		
CERRA 25	4153	1/4	4182	1/4
CERRA 23	2323	1/4		
CERRA 21	2304	1/4	2313	1/4
CERRA 23	3121	3/4	3131	1/4
CERRA 25	2323	3/4		
CERRA 21	2331	1/4		
CERRA 27	2242	3/4		
CERRA 30	2372	3/4	2373	1/4
CERRA 25	2323	1/4	2305	1/4
CERRA 25	2323	1/4		
CERRA 14	3505	1/4		
CERRA 24	3121	1/4	3122	1/4
CERRA 20	1703	1/2		
CERRA 23	3417	3/4		
CERRA 2	13270	1/2		

- A horas 06:30 la tripulación de la unidad (cerra 23), presentaban a la circulación de una grúa de parte en porque las patrullas.
- A horas 07:05 la tripulación de la unidad (cerra 23), presentaban a la circulación de una patrulla tend en la fuerza de san Francisco.
- A horas 07:10 la tripulación de la unidad (cerra 23), presentaban a la circulación de una patrulla que encontraban en estado de actividad en La Olla con Oca de Mayo.
- A horas 07:10 la tripulación de la unidad (cerra 23), presentaban a la circulación de 4 patrullas en la parte de la Olla.
- A horas 08:20 la tripulación de la unidad (CERRA 02), SE APERSONA AL OPERAT CONJUNTAMENTE CON LA PATRULLA DE MERCADERES SANTO DOMINGO, SAN JUAN TRIS

51
111
111

6.6 A las horas 08:00 de la mañana se da la orden de la unidad (COCORAU 2) 21 SIDA PETER OPERATIVO CONJUNTAMENTE CON LA PATRULLA DE MERCADERES DOMINGOS A NULLA ANTRISTAN Y EL FIECTWOTEBADIA TORANZO.

7. A horas 08:00 se da la orden de salir a patrullar de la unidad de la fecha de la 37 se dirige al lugar indistintamente que es en restaurante la italiana así como indica que pasen con los de seguridad para evitar cualquier tipo de accidente.
8. A horas 08:54 llamada telefónica indica que hay un Jairo Ferralón en la zona pasaje alvarado y en la unidad móvil número 38 se dirige a verificar indistintamente que efectivamente es un joven que está total mente ebrio y se dirige así mismo con indica que se operaron la unidad de bomberos 144 del barrio centro ciudad y el patrullero 13-037 en así mismo llega una mujer a indicarle que se le va a llevar a su casa.
9. A horas 09:05 personal de cámaras indica que hay ebrios en primera de para la unidad móvil número 34 se dirige a la discoteca.
10. A horas 09:07 la tripulación de la unidad 33, procedieron a la discoteca personas que se encontraban en estado de ebriedad en la Zona comercial de Wic.
11. A horas 09:29 la tripulación de la unidad moto número 07, procedieron a la e de tres ejemplares en la primera de mercaderes.
12. A horas 09:36 personal de cámaras indica que van a pasar un perro azul tercera de mercaderes.
13. A horas 09:36 la tripulación de la unidad móvil número 23 procedieron a la discoteca en Leizaola con dos de mujer.
14. A horas 09:55 la tripulación de la unidad 18, procedieron a la discoteca mercaderes que se encontraban en la fra cancha de Alto de la Loma.
15. A horas 10:10 la unidad móvil 32 indica discusiones de ambulancias en la zona los incas.
16. A horas 10:39 la tripulación de la unidad móvil número 37, procedieron a la zona de un cheque de un auto de placas W321-253 NISSAN y una TOYOTA YARIS hecho quepa Oviedo dueño del Toyota y más llegar a un acuerdo.
17. A horas 10:47 la unidad móvil número 15 indica discusiones de otros ebrios en la zona.
18. A horas 11:00 personal de cámaras indica ebrios en la primera de alto de la zona 16 se dirige a la discoteca dejando luego al lugar.
19. A horas 11:20 la unidad móvil número 25 indica que proceden con el apoyo de la discoteca ebrios van a un médico voluntario de sus prestaciones en el hospital cuando B-6.
20. A horas 11:50 personal de cámaras indica ebrios en zona primera la unidad número 38 se dirige al lugar a verificar la ebriedad.
21. A horas 12:00 llamada telefónica indica ebrios en la quinta de Jorge Carlos la unidad móvil número 23 se dirige a la discoteca dejando luego al lugar.
22. A horas 12:08 la tripulación de la unidad 30, procedieron a la discoteca personas que se encontraban en estado de ebriedad en el parque mar del sur.
23. A horas 12:35 la tripulación de la unidad 36 y la unidad 28 se operaron al fin el operativo con transporte.
24. A horas 12:43 la tripulación de la unidad 39 indica discusiones de ebrios en zona peru.
25. A horas 12:53 llamada telefónica indica ebrios en zona de zona con nombre una unidad móvil número 39 se dirige a la discoteca y dejan luego al lugar.
26. A horas 13:10 patrulla de plaza de centro indica discusiones de ambulancias.
27. A horas 13:20 la patrulla de mercaderes indica discusiones de ambulancias en la zona de mercaderes.
28. A horas 13:30 personal de cámaras indica ambulancias en mercaderes.
29. A horas 14:00 continua servicio.



(16) Si
el
de

**ROL DE SERVICIO GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

FECHA: 23 MARZO DEL 2014

TURNO: 06:00 - 14:00 hrs.

UPERVISOR : MUÑOZ SORLOZA, MARCO
ADIOOPERADOR : ROBLES CALCINA, SANDRO
UARTELERERO : MEZA ALVAREZ, PEDRO

ARMAS DE VIGILANCIA

- 1. PRIMER NIVEL : ARPASI CHIPANA MARIA ELENA**
 - PLAZA DE ARMAS : DURAN CARDENAS, RUTH**
 - : HUAMAN GIHUYANCA, JOEL**

- 2. SEGUNDO NIVEL : VERA ALI, EDWIN - VILLENA GUTIERREZ**
 - PIEROLA-STO DOMIN. : ROBLES SALAS, JOSE**
 - : ALVARADO SAAVEDRA, TEREZA**
 - : SANCHEZ COPA, BERTHA**
 - BOLIVAR - SUCRE : RIVERA RODRIGUEZ, PATRICIA**
 - : CALLE ALVARADO, CARMEN**
 - : CALLAHUA VENTURA, CLAUDIO**

TRULLAJE EN MOVIL

UNIDAD MOVIL EGN-661 (C - 10) CENTRO HISTORICO
CHOFER : SEGOVIA VILCA
OPERADOR : TICONA NINASIVINCHA
UNIDAD MOVIL OH-9824 (C - 5) RONDA
CHOFER : MUÑOZ SORLOZA
UNIDAD MOVIL EGN-595 (C - 14) PALACIO VIEJO
CHOFER : HUAMANI CANAZA
PNP : SO. SUPEIOR BOLAÑOS GALLEGOS
UNIDAD MOVIL OH-9831 (C - 02) PALACIO VIEJO
CHOFER : ANAYA RODRIGUEZ *
OPERADOR : PEREZ HUERTA
UNIDAD MOVIL EGN-593 (C - 29) SANTA MARTHA
CHOFER : CHIPA AGUILAR
OPERADOR : BARRETO
UNIDAD MOVIL EGN-604 (C - 27) SANTA MARTHA
CHOFER : SOSA LAURA
OPERADOR : GALLEGOS GARCIA
UNIDAD MOVIL EGN-663 (C - 31) YANAHUARA
CHOFER : PUMATANCA HUILCA
OPERADOR : HUAYHUA QUISPE
UNIDAD MOVIL EGN-664 (C - 30) BUSTAMANTE PARTE ALTA
CHOFER : LEIVA NEYRA
OPERADOR : VARGAS VARGAS

- UNIDAD MOVIL EGN-634 (C - 38) BUSTAMANTE PARTE BAJA
- CHOFER : SERESO ALAPA
- OPERADOR : ILLANES BOLIVAR
- UNIDAD MOVIL EGN-662 (C - 37) COP. UNIVERS. ALBORADA, LAMB, PANOR
- CHOFER : FLORES CALDERON
- OPERADOR : DEL AGUILA ZEGARRA
- UNIDAD MOVIL EGN-580 (C - 15) F. MOSTAJO, CAB. MARIA, LOS ROSALES
- CHOFER : PACHECO GONZALES
- OPERADOR : DIAZ MEDINA
- UNIDAD MOVIL EGN-609 (C - 12) TRNAL. TERRESTRE, P. INDTRL. C. DRORAD
- CHOFER : VILCA MORAN
- OPERADOR : CHAVEZ PILCO
- UNIDAD MOVIL OH-9846 (C - 04) AV. ALFONSO UGARTE, URB. TINTAYA, TINGO
- CHOFER : GALINDO QUISPE
- OPERADOR : TEJADA TORANZO
- UNIDAD MOVIL EGI-937 (C - 09) PALACIO VIEJO
- CHOFER : MANSILLA
- OPERADOR : ARESTEGUI MOSCOSO
- UNIDAD MOVIL EGN-576 (C - 16) TACTICO PLAZA DE ARMAS
- CHOFER : CHACON TAMO
- OPERADOR : GRANDE PACOMPIA
- UNIDAD MOVIL EGN-637 (C - 35) TACTICO PAUCARPATA INDEPENDENCIA
- CHOFER : SERESO ALAPA
- OPERADOR : ILLANES BOLIVAR
- UNIDAD MOVIL EGN-594 (C - 36) TACTICO AUPA
- CHOFER : HERRERA SANCHEZ
- OPERADOR : HUAYANI
- UNIDAD MOVIL EGN-659 (C - 39) TACTICO AUPA
- CHOFER : QUINO ESTOFANERO
- OPERADOR : TICONA SALAS

TRULLAJE MOTORIZADO

- DRAGON N°-1 PALACIO VIEJO
- EA-9836 : MEDINA CUENTAS
- EA-9869 : QUIROZ BELIZARIO

- DRAGON N°-2 SANTA MARTHA
- EA-9868 : ILACHOQUE RIQUELME
- EA-9998 : CALLA CHAVEZ

- DRAGON N°-3 A. CARRION, AV. MARISCAL CACERES, T. ARICA, P. MELGAR
- EA-9822 : ALVAREZ FLORES
- EA-9960 : CONDORI MOLLO

- DRAGON N°-4 SAN CAMILO CONSUELO, P. VIEJO, DEAN VALDIVIA
- EA-9793 : AQUELCA PEREZ
- EA-9847 : OCSA VALDIVIA

DRAGON N°-5
EA-9800
EA-9738

JERUSALEN, SAN JUAN DE DIOS, LETICIA, PIZARRO, C.NUEVA
: CARAZAS SEVALLOS
: ALARCON GUZMAN

DRAGON N°-6
EA-9770
EA-9737

SIGLO XX, S.JOSE, MORAL, UGARTE, S. MARTHA, P. S. ROSA
: SALAZAR POMAR
: CONDORPOCO

TRULLAJE A PIE

DEPOSITO DERVY
P1 - JUANA CERVANTES
P2 - BALN. TINGO
P3 - PLAZA DE ARMAS
P4 - MERCADERES 3-4

: MAMANI CRUZ
: BEJARANO PEÑARALDA
: PARILLO CASTILLO
: OJEDA CACERES
: TORREBLANCA ALIEGA
: AGUIRRE ALPACA

CONTROL DE PERSONAL

ESTADOS : 65
CANSO SEMANAL : 11
FALTAS : 06
RETRASOS : 00



MUNOZ SORLOZA, MARCO
SUPERVISOR DE TURNO

54
all
ll



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
INFORME S/N -2014 MPA/GSC

SS
elbt
uu

A : Sr. ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA

DE : MUÑOZ SORLOZA MARCO ANTONIO
SUPERVISOR TURNO MAÑANA

ASUNTO : Descansos y Falto del turno MAÑANA (06:00 a 14:00 hrs.)

FECHA : Arequipa 23 de MARZO del 2014

- BARRANTES PLCODESCANSO SEMANAL
- QUISPE CONTRERAS.....DESCANSO SEMANAL
- ROBLES CALCINA, LALO.....DESCANSO SEMANAL
- HERRERA CHAVEZ, JESUS.....DESCANSO SEMANAL
- NOLASCO ZOTELO.....DESCANSO SEMANAL
- INFANTAS GRANADOS.....DESCANSO SEMANAL
- YUCRA ALVAREZ.....DESCANSO SEMANAL
- SILVA VERA.....DESCANSO SEMANAL
- ARAGON COLQUE.....DESCANSO SEMANAL
- QUISPE GUZMAN ALEXANDER.....DESCANSO SEMANAL
- ROJAS ZARATE.....DESCANSO SEMANAL
- SUPO ROMERO, CRISTHIAN.....FALTO
- PONCE CORNEJO.....FALTO
- FLORES FLORESFALTO
- RODRIGUEZ GALINDO.....FALTO
- CORNEJO ALVAREZ TEREZA.....FALTO
- CASAS OCAÑA ERIKA.....FALTO


.....
MUÑOZ SORLOZA MARCO
SUPERVISOR DE TURNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AREQUIPA
Gerencia de Seguridad Ciudadana

INFORME S/N-2014-MPA/GSC

A : SR. ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE NOCHE (06:00 - 14:00 Hrs.)
FECHA : AREQUIPA, 23 DE MARZO DEL 2014

Mediante el presente informo a UD. lo siguiente:

Siendo las 05:00 Se da inicio al servicio contando con 56 efectivos, distribuyéndose al personal en patrullas a pie, móviles y puestos fijos. Personal de cámaras reporta presencia de 11 operadores.

Siendo las 06:10 se toma conocimiento del nivel de combustibles y kilometraje de las unidades móviles.

MOVIL	COM. INICIAL	KM. INICIAL	COM. FINAL	KM. FINAL
MOVIL - 10	3/4 + 02P	518	3/4 + 01P	559
MOVIL - 05				
MOVIL - 14				
MOVIL - 02	3/4 + 01P	127078	3/4 - 01P	127121
MOVIL - 29	02P	3031	RESERVA	3079
MOVIL - 27	02P	3025	RESERVA	3060
MOVIL - 31	1/4 + 02P	2913	1/4 + 01P	2955
MOVIL - 30	02P	2581	01P	2609
MOVIL - 38	1/4 - 01P	2600	02P	2641
MOVIL - 37	1/4	2491	01P	2571
MOVIL - 15	RESERVA	4248	RESERVA	4265
MOVIL - 12	01P	2647	RESERVA	2681
MOVIL - 04	1/4 + 01P	241878	1/4 + 01P	241909
MOVIL - 09	1/4 + 02P	3956	1/4 + 01P	4007
MOVIL - 16	1/4 - 01P	4130	RESERVA	4149
MOVIL - 35	1/4 - 02P	3073	RESERVA	3101
MOVIL - 36	1/4	2496	1/4	2513
MOVIL - 39				

Siendo las 06:15 De la misma forma se toma conocimiento del nivel de combustibles y kilometraje de las unidades motorizadas.

UNID. MOTORIZADA	COM. INICIAL	KM. INICIAL	COM. FINAL	KM. FINAL
DRG. EA-9836	1/2 + 1P	620		
DRG. EA-9869	1/4	798	1/4-1P	844
DRG. EA-9868	1/2+1P	640		
DRG. EA-9998	3/4-1P	1049		
DRG. EA-9822	1P	1043		
DRG. EA-9960	1/2	760		
DRG. EA-9793	1/2-1P	1097		
DRG. EA-9847	1/4+1P	639		
DRG. EA-9800	1/2-1P	637		
DRG. EA-9738	2P	926		
DRG. EA-9770	1/2+1P	1183		
DRG. EA-9737	1/4-1P	720		

S6
alt
15

Unidad Móvil 02 de Placa OH 9831 conducida por Anaya Rodríguez y como operador Pérez Huerta inician su servicio teniendo las siguientes novedades:

- 06:30 se recogió unidad móvil de Dervi
- 07:35 ronda todo Cuarto Centenario
- 08:30 ronda Centro Histórico
- 09:20 disuasión de 02 meretrices de la primera cuadra de Alto de la Luna
- 10:10 ronda Urbanización Municipal Disuasión de 04 personas bebiendo en la vía pública en la segunda cuadra de la calle Maya Cápac
- 12:00 tactico en Parque Las Condes.
- 13:00 ronda Av. Independencia, Av. Jorge Chávez, calle Santo Domingo La Merced

Unidad Móvil 04 de Placa OH 9846 conducida por Galindo Quispe Daniel y como operador Tejada Toranzo Daniel inician su servicio teniendo las siguientes novedades:

- 06:20 se da inicio al servicio recogiendo la Unidad de Dervi
- 07:20 ronda Centro Histórico disuasión de 15 personas libando licor en la vía Pública en las calles de San Francisco tercera, Ugarte primera y segunda cuadra, Zela segunda cuadra.
- 08:00 por indicaciones del Supervisor se procede a dar ronda en la Av. Alfonso Ugarte, posterior realizar tactico en el Balneario de Tingo.
- 10:00 ronda urbanización Tintaya, tactico en el punto.
- 11:30 ronda Av. Alfonso Ugarte, tactico en el balneario de Tingo hasta culmino del servicio.

Unidad Móvil 09 de Placa EGI 937 conducida por Mancilla Cullianoui y como operador Arestegui Moscoso inician su servicio teniendo las siguientes novedades:

- 07:00 Disuasión de 07 personas libando licor en la segunda cuadra de 02 de Mayo
- 08:50 Disuasión de 03 bailarinas en la primera cuadra de Alto de la Luna
- 10:00 Disuasión de 01 bailarina en la tercera cuadra de la calle Perú
- 10:30 Disuasión de 02 personas libando licor en la segunda cuadra de la calle Deán Valdivia.
- 11:00 ronda calle Víctor Lira.
- 11:30 ronda calle San Camilo, Calle Consuelo, Calle San Juan de Dios
- 13:00 ronda Ovalo Romaña
- 13:15 ronda calle Olímpica, calle Leticia, Calle Pizarro

Unidad Móvil 10 de Placa EGN 661 conducida por Zegovia Vilca y como operador Ticona Ninasvincha inician su servicio teniendo las siguientes novedades:

- 06:20 Se recoge la unidad de Dervi
- 08:15 se retira 01 persona libando licor en la intersección de las calle Garci Carbajal con San Juan de Dios.
- 08:25 se retira 08 personas libando licor del Ovalo Romaña
- 08:40 se retira 02 guarapos de la calle Leticia con Dos de Mayo
- 08:45 se retira 07 personas libando licor de la Plaza España
- 09:05 se retira 04 guarapos de la calle Garci Carbajal con Piérola
- 09:17 se retira 03 personas libando licor de la calle Olímpica
- 11:00 tactico en local de AUPA por indicaciones del Supervisor
- 12:05 ronda Centro Histórico
- 13:00 ronda Av. Independencia

Unidad Móvil 12 de Placa EGN 609 conducida por Vilca Moran y como operador Chávez Pilco inician su servicio teniendo las siguientes novedades:

- 06:30 se saca la unidad de Dervi.
- 08:30 Tactico en la Urbanización San Gerónimo
- 09:00 ronda urbanización Los Ángeles, ronda Cooperativa Sidsur
- 11:00 ronda Terminal Terrestre, Parque Industrial con tactico en el punto.
- 11:30 ronda Campaña Dorada, Juventud Ferroviarios, Pablo VI primera y segunda etapa.


Unidad Móvil 15 de Placa EGN 580 conducida por Pacheco Gonzales y como operador Díaz Medina inician su servicio teniendo las siguientes novedades:

- 06:20 se saca la unidad móvil de Dervi
- 07:05 ronda Urbanización Las Orquídeas, Urbanización Cabaña María, Urbanización Francisco Mostajo, Urbanización Álvarez Thomas.
- 09:30 Se retira 04 personas libando licor del parque principal de la Urbanización Francisco Mostajo.
- 11:30 se retira 03 personas libando licor del parque número dos de la Urbanización Aurora.
- 12:30 Ronda Av. Virgen del Pilar, Urbanización Álvarez Thomas, Urbanización Las Orquídeas, Urbanización Cabaña María, Urbanización Los Rosales.

S7
all
all

- 58
cel
oc
10. Unidad Móvil 16 de Placa EGN 576 conducida por Chacón Tamo y como operador Grande Pacompia inician su servicio teniendo las siguientes novedades:
 - 06:20 Se lleva a las patrullas a su punto de servicio
 - 06:50 Ronda Centro Histórico y alrededores de Plaza de Armas.
 - 07:50 Tactico en Plaza de Armas, apoyo a la ceremonia de Izamiento del Pabellón Nacional posterior tactico en Plaza de Armas hasta culmino del Servicio.
 11. Unidad Móvil 27 de Placa EGN 604 conducida por Sousa Laura y como operador Gallegos Garcia inician su servicio teniendo las siguientes novedades:
 - 07:00 se saca la móvil de Dervi.
 - 08:00 Ronda Urbanizacion La Victoria, Hipólito Unanue, Urbanizacion El Carmen
 - 09:15 intersección de las calles Santa Marta con Rivero choque de dos vehículos KIA PICANTO VSI-180 Empresa Characato y SUSUKI V2V 655 se hace cargo el Superior de la Comisaria de Santa Marta.
 - 10:00 Tactico Parque Cesar Vallejo
 - 10:45 Disuasión de 02 lava carros en San Agustín con La Marina
 - 12:00 Tactico cruce de las calles San Agustín con Sucre
 12. Unidad Móvil 29 de Placa EGN 593 conducida por Chipa Aguilar y como operador Barreto Huaylla inician su servicio teniendo las siguientes novedades:
 - 06:20 Se trasladó personal a Dervi
 - 07:30 La Móvil se dirigió a la Comisaria de Santa Marta donde sube a bordo el Brigadier Vizcarra Díaz
 - 09:00 Disuasión de 10 personas libando licor de Plaza España
 - 10:15 disuasión de 03 personas libando licor de Pasaje Santa Rosa
 - 12:30 se dejó al efectivo policial en su Comisaria.
 13. Unidad Móvil 30 de Placa EGN 664 conducida por Leiva Neyra karín y como operador Vargas Vargas Jaime inician su servicio teniendo las siguientes novedades:
 - 06:20 Se relevó la móvil sin novedad, posterior se dejo a la patrulla de servicio en Santo Domingo
 - 08:10 Tactico en el Parque principal de Lambramani, posterior se disuadió a 03 personas que llevaban licor en ese punto, así mismo los vecinos agradecieron el servicio.
 - 09:50 Ronda Cooperativa Universitaria realizando tactico en parque Miguel de Cervantes.
 - 11:00 Ronda Urbanizacion Aurora, Alborada, todo el perimetro del Estadio de la UNAS, Urbanizacion Las Orquídeas.
 - 12:40 Disuasión de 05 personas libando licor de parque Miguel de Cervantes.
 14. Unidad Móvil 31 de Placa EGN 663 conducida por Pumatanca Huilca y como operador Huayhua Quispe inician su servicio teniendo las siguientes novedades:
 - 06:15 Ronda por cuadrante de Yanahuara
 - 07:20 La móvil se dirigió a la Comisaria de Yanahuara don se nos indicó que no había apoyo policial para el turno de la mañana
 - 08:30 Disuasión de 05 personas libando licor en el Parque del Maestro.
 - 10:00 Tactico parque Ciro Alegria.
 - 11:00 Ronda Universidad La Católica, Estadio Umacollo, Ronda La Recoleta.
 - 12:00 Tactico Parque Las Piedritas
 - 12:50 Disuasión de 05 personas libando licor en Estadio Umacollo.
 15. Unidad Móvil 35 de Placa EGN 637 conducida por Sánchez Rosales y como operador Quispe Saldívar José inician su servicio teniendo las siguientes novedades:
 - 06:12 Se recogió la móvil de Dervi
 - 07:00 Ronda Av. Independencia, Av. Jorge Chaves, alrededores del Estadio Melgar
 - 07:30 Ronda Calle 02 de Mayo, Leticia, Pizarro, San Camilo.
 - 08:00 Ronda por las calles Alto de la Luna , Perú , Romaña, Olímpica, Estadio Melgar
 - 09:40 Tactico en el cruce de Paucarpata Independencia. hasta culmino del servicio.
 16. Unidad Móvil 36 de Placa EGN 594 conducida por Herrera Sánchez y como operador Huayllani Quispe inician su servicio teniendo las siguientes novedades:
 - 06:15 Se procede a sacar la unidad de Dervi.
 - 06:40 Se hace ronda todo Centro Histórico, se procedió a disuadir dos personas libando licor de la segunda cuadra de 02 de mayo.
 - 07:20 Se realiza la disuasión de 03 personas libando licor de Plaza de Armas.
 - 08:30 Se disuade 01 persona libando licor en el cruce de las calles 28 de Julio con Alvares Thomas

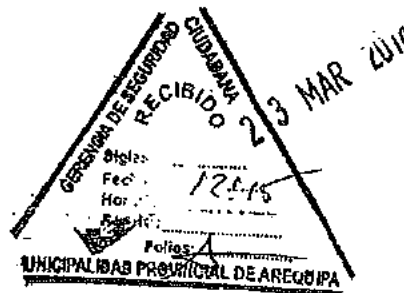
- 08:45 Se procede a realizar Tactico en el local de AUPA por indicaciones del Supervisor hasta el culmino del Servicio.
17. Unidad Móvil 37 de Placa EGN 662 conducida por Flores Calderón y como operador Del Águila Zegarra inician su servicio teniendo las siguientes novedades:
- 06:00 Se releva la Unidad sin novedad.
 - 07:40 Ronda Urbanizacion Alborada encontrando el punto sin novedad
 - 08:00 Ronda Parque Miguel de Cervantes sin novedad.
 - 08:20 Ronda Urbanizacion Aurora sin novedad.
 - 08:40 Ronda Urbanizacion Lambramani sin novedad.
 - 09:00 Ronda Urbanizacion Los Bancarios sin novedad.
 - 10:00 Ronda Urbanizacion Las Orquídeas sin novedad.
 - 10:30 Ronda Urbanizacion La Isla sin novedad
 - 11:30 Nos Dirigimos a Parque Selva Alegre por indicaciones del supervisor Muñoz, nos ubicamos en el lugar donde se nos comunicó que 03 señoras con nombres: Celia Parizaca Torres, Laura Salas de Bombilla y Paula Sotomayor Parizaca habían sido alcanzadas por la rama de un árbol de eucalipto que se vino abajo fueron evaluadas por los bomberos y escuadrón de rescate de la policía y se las derivo a Hospital Honorio Delgado.
 - 12:30 Ronda Urbanizacion Los Ángeles todo sin novedad.
 - 13:15 Ronda Urbanizacion Pablo Sexto sin novedad.
18. Unidad Móvil 38 de Placa EGN 634 conducida por Cerezo Alapa y como operador Illanes Bolívar inician su servicio teniendo las siguientes novedades:
- 06:12 Se relevó la unidad sin novedad.
 - 07:00 Ronda por todo el cuadrante de José Bustamante y Rivero parte baja.
 - 08:00 Ronda por Urbanizacion Juventud Ferroviaria realizando tactico en parque Las Chombitas.
 - 10:00 Ronda Urbanizacion Los Ángeles todo sin novedad.
 - 11:00 Disuasión de 05 persona libando licor de parque los Ángeles.
 - 12:00 Ronda Aguas Marinas.
 - 13:00 Ronda Cabaña María sin novedad


.....
MUNOZ/SORLOZA MARCO
SUPERVISOR DE TURNO

59
ub
mu

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA
Sub. Gerencia de Seguridad Ciudadana

INFORME S/N -2014-IMPA-GSC



A : Sr. ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

DE : MUÑOZ SORLOZA MARCO ANTONIO
SUPERVISOR TURNO MAÑANA

ASUNTO : EL QUE INDICA

FECHA : AREQUIPA, 23 DE MARZO DEL 2014

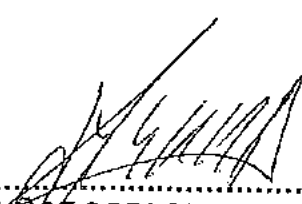
Es grato dirigirme al despacho de su cargo para hacerle de conocimiento lo siguiente.

Que siendo las 12:15 mi persona se dirigió a supervisar a la unidad Móvil n°12 de placa EGN -609 que se encontraba haciendo ronda por Terminal terrestre, Parque Industrial cuadrante que se le asigno en horas de la mañana.

Al pasar por la parte baja del Terminal Terrestre (LAVADERO DE CARROS) se encuentro a la unidad Móvil n° 16 de placa EGN-576 conducida por el efectivo CHACON TAMO y como Operador el efectivo GRANDE PACOMPIA, esto a las 12:56 Hrs. A la mencionada Unidad se le asignó en horas de la mañana el puesto de Tactico en Plaza de Armas durante todo el servicio sin embargo se la encontró en el sitio antes mencionado. Debo acotar que dicha unidad no comunico a Central ni a mi Persona dicho desplazamiento por lo que se considera **ABANDONO DE PUESTO DE SERVICIO**.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente.


.....
MUÑOZ SORLOZA MARCO A.
SUPERVISOR TURNO MAÑANA

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

17 61
120
110

FECHA: 28 DE MARZO DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR	:	PAUCA HUANCA JESUS
JEFE DE OPERACIONES	:	
ALCALDIA	:	RAMOS VELASQUEZ
MAMPARA	:	GRANDE PACOMPIA
GRADAS	:	CUEVA COLLANA
SUPERVISOR	:	ROJAS ZARATE RENATO
CUARTELERO	:	MEZA ALVAREZ PEDRO
SECRETARIO	:	CRISTIAN CHAVEZ SANTILLAN
JUNTAS VECINALES	:	
COPROSEC	:	YRVING LOPEZ ORBEGOSO.
ENCARGADO DE MOVILES	:	BARRANTES PILCO CESAR - RIOS VEGA
CAMARAS DE VIGILANCIA	:	

PIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
MARTINES ROSAS	VILLENA QUISPE
QUISPE FIGUEROA	HUAMANI QUICO
ITURRIAGA PORTUGAL	CHARRES TORRES
CAMPOS GOMEZ	BEGASO TELLES
RODRIGUEZ LLANOS	NUÑEZ MACHACA
TALAVERA PORTUGAL	PORTILLA PINTO
	HULLAMA GUZMAN
TURISMO: TECNIO DE 3RA MEDIA ALVAREZ	
E. MISTI: TECNICO DE 1RA MACEDO GUILLEN	

PATRULLAJE EN MOVIL

- UNIDAD MOVIL OH 9832 (CEBRA 01) RONDA EMERGENCIAS - CERCAD
 CHOFER : CRISTIAN ALLASI
 OPERADOR : CHAVEZ PILCO
- UNIDAD MOVIL OH 9831 (CEBRA 02) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : CAMPOS RODRIGUEZ
 OPERADOR : BEJARANO PEÑARANDA
 PNP : SUPERIOR CHAVEZ PAREDES
- UNIDAD MOVIL OH 9831 (CEBRA 03) RONDA SUSPER
 CHOFER : SEGOBIA VILCA GINO
 OPERADOR : ROJAS ZARATE RENATO
- UNIDAD MOVIL OH 9846 (CEBRA 04) RONDA SUPERVISOR
 CHOFER : MUÑOZ SORLOZA
 OPERADOR : SILVA VERA
- UNIDAD MOVIL OH 9846 (CEBRA 07) RONDA CAMARAS
 CHOFER : PONCE CORENJO
 OPERADOR : RENE SALAS
- UNIDAD MOVIL EGI 937 (CEBRA 09) COOP. UNIVERISTARIA - ALBORADA - LA ISLA
 CHOFER : ANAYA RODRIGUEZ *
 OPERADOR : NALVALDIAN SEGOBIA
- UNIDAD MOVIL EGN 602 (CEBRA 12) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : VILCA MORAN
 OPERADOR : INFANTAS GRANADOS
- UNIDAD MOVIL OH 9846 (CEBRA 13) RONDA DERBY
 CHOFER : HERRERA CHAVEZ
 OPERADOR : SILVA VERA
- UNIDAD MOVIL EGN 595 (CEBRA 14) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : HUAMANI CANAZA
 OPERADOR : ORDOÑEZ ALVAREZ
 PNP : SUPERIOR SUNI SUAREZ
- UNIDAD MOVIL EGN 580 (CEBRA 15) F. MOSTAJO - CABAÑA MARIA - LOS ROSALES
 CHOFER : NOLASCO SOTELO
 OPERADOR : ARESTEGUI MOSCOSO
- UNIDAD MOVIL EGN 604 (CEBRA 27) RONDA VI CENTENARIO
 CHOFER : OJEDA CACEREZ
 OPERADOR : MEDOZA AYALA

- 62
116
127
12. UNIDAD MOVIL EGN 581 (CEBRA 28) COMISARIA DE BUSTAMANTE Y RIVERO
 CHOFER : HUANINE YUCRA
 OPERADOR : QUISPE SALDIVAR JOSE
 PNP : TECNICO CARLA SILVA
 13. UNIDAD MOVIL EGN 593 (CEBRA 29) RONDA COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : CHIPA AGUILAR
 OPERADOR : CADENAS MEDINA
 14. UNIDAD MOVIL EGN 663 (CEBRA 31) VALLECITO JUANA CERVANTES
 CHOFER : RODRIGUEZ BARREDA
 OPERADOR : CORDAVA CHIRINOS
 15. UNIDAD MOVIL EGN 661 (CEBRA 32) PABLO VI - LOS ANGELES - SAN GERONIMO
 CHOFER : CAHUANA MOLLO
 OPERADOR : FERNANDEZ RIVERA
 16. UNIDAD MOVIL EGN 575 (CEBRA 34) ALFONZO UGARTE - URB. TINTAYA - TINGO
 CHOFER : PACHECO GONZALES
 OPERADOR : MAMANI CRUZ
 17. UNIDAD MOVIL EGN 637 (CEBRA 35) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : VALENCIA FERNANDEZ
 OPERADOR : VARGAS BEJARANO RANDO
 18. UNIDAD MOVIL EGN 594 (CEBRA 36) 5TA CUADRA DE PERU
 CHOFER : HERRERA SANCHEZ
 OPERADOR : ELGUERA BOGGERO
 19. UNIDAD MOVIL EGN 662 (CEBRA 37) TACTICO EN LA PLAZA DE ARMAS
 CHOFER : FLORES CALDERON
 OPERADOR : GALLEGOS GARCIA
 20. UNIDAD MOVIL EGN 634 (CEBRA 38) OBANDO MARIA ISABEL - JUAN EL BUENO
 CHOFER : SEGOBIA VILCA GINO
 OPERADOR : ROJAS ZARATE RENATO
 21. UNIDAD MOVIL EGN 661 (CEBRA 39) COMISARIA DE YANAHUARA
 CHOFER : GALINDO QUISPE
 OPERADOR : BARRETO HUYNLLA

UNIDAD MOTORIZADA

1. UNIDAD MOTORIZADA EA 9822 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : ALVAREZ FLORES
2. UNIDAD MOTORIZADA EA 9977 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : AQUELCA PEREZ
3. UNIDAD MOTORIZADA EA 9960 (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : SUPO ROMERO
4. UNIDAD MOTORIZADA EA 9888 (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : CONDOR POCCO
5. UNIDAD MOTORIZADA EA 9883 (DRAGON 3) SIGLO XX - SAN JOSE - MORAL - P. SANTA R.
 CHOFER : CARAZAS CEVALLOS
6. UNIDAD MOTORIZADA EA 9741 (DRAGON 3) SIGLO XX - SAN JOSE - MORAL - P. SANTA R.
 CHOFER : TACO ALI EDWING
7. UNIDAD MOTORIZADA EA 9871 (DRAGON 4) ALTO DE LA LUNA - VICTOR LIRA - DOLORES
 CHOFER : ALARCON GUZMAN
8. UNIDAD MOTORIZADA EA 9867 (DRAGON 4). ALTO DE LA LUNA - VICTOR LIRA - DOLORES
 CHOFER : CONDOR POCCO
9. UNIDAD MOTORIZADA EA 9770 (DRAGON 5) CALLE AYACUCHO - CALLE PUENTE GRAU
 CHOFER : SALAZAR POMAR
10. UNIDAD MOTORIZADA EA 9836 (DRAGON 5) CALLE AYACUCHO - CALLE PUENTE GRAU
 CHOFER : OCSA VALDIVIA
11. UNIDAD MOTORIZADA EA 9770 (DRAGON 6) LA PAZ - CORBACHO- OCTAVIO - P - INDEPEN
 CHOFER : ALARCON GUZMAN
12. UNIDAD MOTORIZADA EA 9877 (DRAGON 6) ALTO DE LA LUNA - VICTOR LIRA - DOLORES
 CHOFER : CAMA CAMA
13. UNIDAD MOTORIZADA EA 9799 (DRAGON 7) BUSTAMANTE Y RIVERO
 CHOFER : HILACHOQUE RIQUELME
14. UNIDAD MOTORIZADA EA 9834 (DRAGON 7) BUSTAMANTE Y RIVERO
 CHOFER : CINTHIA HUAYHUA

15. UNIDAD MOTORIZADA EA 9834 (DRAGON 8) UMACOLLO - RONDA
CHOFER : MEDINA CUENTAS
16. UNIDAD MOTORIZADA EA 9834 (DRAGON 8) UMACOLLO - RONDA
CHOFER : AGUIRRE ALPACA

II. PATULLAJE A PIE

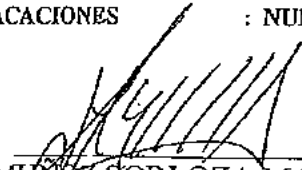
1. PLAZA ARMAS : DEL AGUILA ZEGARRA - YUCRA USCAMAYTA
QUINO ESTOFANERO
2. SAN JUAN TRISTAN : PARILLO CASTILLO - MEIER MUÑOZ
3. MERCADERES RONDA : TORREBLANCA ALIAGA - PEREZ HUERTA
4. BOLIVAR SUCRE : KARIN LEYVA - QUISPE GUZMAN
5. MUÑOZ CORBACHO : CALLO CAUNA - QUISPE MAMANI
6. ADMISTIA FILTRO : COAQUIRA RIVERA - GOMEZ MALAGA
7. DERBY : MAMANI PILCO
8. QUINTA SALAS : SILVERA SIVINCHA
9. MERCADERES 1RA Y 2DA : NOEMI VASQUEZ - LUZ HUALPARIMACHI
10. MERCADERES 3RA Y 4TA : AMADEO VALDIVIA - WILSON TEVEZ

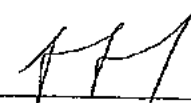
III CONTROL DEL PERSONAL

DESCANSOS : ROBLES CALCINA SANDRO - QUISPE CONTRERAS - CALLA CHAVEZ
MEZA ALVAREZ

FALTOS : CHACON TAMO

VACACIONES : NUÑONCA QUISPE


MUNOZ SORLOZA MARCO
SUPERVISOR DE TURNO


ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR DE GRUPO

63
reci
tr

INFORME S/N° -2014-MPA/GSC

A : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO 06:00 a 14:00)
FECHA : AREQUIPA 28 DE MARZO DEL 2014

Mediante el presente informo a UD. lo siguiente:

1. A horas 06:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de combustible y km. Inicial de las unidades móviles.

CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				

GS
resol
un

2. A horas 06:20 las unidades se dirigen al grifo ESTANQUE para abastecer

CEBRA	PLACA	GAS	KILOM
CEBRA 12	EGN 609	1 1/2 - 2P	3831
CEBRA 17	EGN 752	1/2 - 1P	3960
CEBRA 18	EGN 603	1/2 - 2P	3442
CEBRA 21	EGN 631	1/2 - 1P	3661
CEBRA 23	EGN 610	1/2 - 2P	3641
CEBRA 25	EGN 635	1/2 - 1P	3736
CEBRA 27	EGN 604	1/4 - 1P	3094
CEBRA 31	EGN 663	1/2	3013
CEBRA 32	EGN 630	1/2 - 1P	3360
CEBRA 38	EGN 634	1/2 - 1P	2844

3. A horas 06:30 la tripulación de la unidad cebra 02, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en parque Miguel de Cervantes.
4. A horas 07:40 la tripulación de la unidad cebra 02, procedieron a la disuasión de cuatro personas que se encontraban en estado de ebriedad en Víctor Lira con Mayta Cápac.
5. A horas 07:47 la tripulación de la unidad cebra 02, procedieron a la disuasión de cuatro personas que se encontraban en estado de ebriedad en frontis del Estadio Melgar - puerta principal.
6. A horas 07:52 la tripulación de la unidad cebra 02, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en la calle Domingo Nieto - IV Centenario.
7. A horas 08:10 la tripulación de la unidad cebra 12, procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en la 5ta cuadra de Pierola.
8. A horas 08:35 la tripulación de la unidad cebra 12, procedieron a la disuasión de tres personas que se encontraban en estado de ebriedad en la 1ra cuadra de Garcy Carvajal.
9. A horas 08:35 la tripulación de la unidad cebra 12, comunica que en la Urb. Juan el Bueno B- 18 familiares se encontraban discutiendo por el colocado de un medidor de luz, se traslado al Sr. Gutiérrez Begaso a la comisaría de Palacio viejo ya que deseaba asentar una denuncia ya que indico que fue víctima de insultos por parte del Sr. Aurelio Flavio Rodríguez Hinojosa. (acta de intervención)
10. A horas 08:43 se da inicio a operativo con el área de Comercialización, siendo el punto de concentración, Palacio de bellas Artes a cargo de la Dra. Lourdes Abssi, realizando un disuasivo y decomisos en el cercado de la Ciudad del comercio ambulatorio, terminando a horas 13:00, personal de apoyo tripulación de la unidad 01, personal de la Plaza de Armas, San Juan Tristan y Muñoz Corbacho
11. A horas 08:45 la tripulación de la unidad Cebra 29 comunica que vecinas del lugar comunicaron que un perro de raza Snauser se encontraba extraviado desde la mañana por alrededores del colegio San Lázaro, la tripulación realizo una ronda a pie no localizando al dueño, el cual dicho animal fue dejado en las instalaciones de Seguridad Ciudadana.

66
Asent
103

12. A horas 09:10 la tripulación de la unidad moto dragón 01, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en gradas del pasaje 28 de Julio.
13. A horas 09:35 la tripulación de la unidad cebrá 02, procedieron al traslado de un indigente a emergencia del Hospital Goyeneche, ya que se le encontró tendido en la 4ta cuadra de Dos de Mayo, frente a los edificios Nicolás de Pierola, dejado a cargo del Dr. Oviedo de Medicina interna dando como diagnóstico pre para cardíaco.
14. A horas 10:00 se presta apoyo Superior Hurilloclla al traslado de un muerto que se encontraba en interior del inmueble ubicado en la calle San Martín 125 - Vallecito, al llegar al lugar se encontraba el Sr. suboficial de 2da Terrazas Chambi de la SEINCRI de Palacio Viejo en un patrullero de placa PL 7426 - indicando que en horas de la noche el Sr. Oscar Obando falleció producto de una caída lastimándose la cabeza, posterior fue trasladado al amorgue central.
15. A horas 10:25 la tripulación de la unidad 36, procedieron a la disuasión de seis meretrices que se encontraban en la 1ra cuadra de Alto de la Luna
16. A horas 10:30 la tripulación de la unidad 36, procedieron a la disuasión de tres personas que se encontraban en estado de ebriedad en la 2da cuadra de Alto de la Luna.
17. A horas 10:38 la tripulación de la unidad 36, procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en la 1ra cuadra de Pizarro.
18. A horas 10:53 la tripulación de la unidad cebrá 15, procedieron a la disuasión de malabaristas que se encontraba en Dolores con los Incas.
19. A horas 11:11 la tripulación de la unidad cebrá 29, procedieron a la disuasión de lava carros que se encontraban en la Marina San Agustín.
20. A horas 11:14 la tripulación de la unidad cebrá 32, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en la 6ta cuadra de San Juan de Dios.
21. A horas 11:19 la tripulación de la unidad cebrá 15, procedieron a la disuasión de un malabarista que se encontraba en Terminal Terrestre.
22. A horas 12:01 la tripulación de la unidad moto Dragón 1, procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en la 2da cuadra de Pizarro.
23. A horas 12:24, la tripulación de la unidad 32, procedieron a disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en la 2da cuadra de Pierola
24. A horas 12:29 la tripulación de la unidad dragón 02, procedieron a la disuasión de lava carros que se encontraban en la Marina San Agustín.



MUNOZ SORLOZA
SUPERVISOR DE TURNO



ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR DE TURNO

INDICE DE CONTENIDO

- 1. **INDICE GENERAL DE CONTENIDO (RESUMEN) DE LA OBRA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO**
 CUBIERTAS : CONTENIDO DE LA OBRA
 CUADRO : TABLA DE CONTENIDO
- 2. **INDICE DE CONTENIDO (RESUMEN) DE LA OBRA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO**
 CUBIERTAS : CONTENIDO DE LA OBRA
 CUBIERTAS : TABLA DE CONTENIDO
- 3. **INDICE DE CONTENIDO (RESUMEN) DE LA OBRA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO**
 CUBIERTAS : CONTENIDO DE LA OBRA
 CUBIERTAS : TABLA DE CONTENIDO
- 4. **INDICE DE CONTENIDO (RESUMEN) DE LA OBRA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO**
 CUBIERTAS : CONTENIDO DE LA OBRA
 CUBIERTAS : TABLA DE CONTENIDO
- 5. **INDICE DE CONTENIDO (RESUMEN) DE LA OBRA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO**
 CUBIERTAS : CONTENIDO DE LA OBRA
 CUBIERTAS : TABLA DE CONTENIDO
- 6. **INDICE DE CONTENIDO (RESUMEN) DE LA OBRA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO**
 CUBIERTAS : CONTENIDO DE LA OBRA
 CUBIERTAS : TABLA DE CONTENIDO
- 7. **INDICE DE CONTENIDO (RESUMEN) DE LA OBRA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO**
 CUBIERTAS : CONTENIDO DE LA OBRA
 CUBIERTAS : TABLA DE CONTENIDO
- 8. **INDICE DE CONTENIDO (RESUMEN) DE LA OBRA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO**
 CUBIERTAS : CONTENIDO DE LA OBRA
 CUBIERTAS : TABLA DE CONTENIDO

III. PLAN DE LA OBRA

- 1. PLAZA ARBORES : PARQUE CASULLO - ESCUELA SAN PEDRO
- 2. INTERCOMUNICACION : QUINCE MANANAO TERCERA SECCION ARBORES
- 3. SANITARIO ESCUELA : ELANES DE LA V. A. P.
- 4. TUBERIA : TUBERIA DE LA ESCUELA

IV. CONTROL DEL TRABAJO

INDICADORES : EFICIENCIA DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO
 INDICADORES : EFICIENCIA DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO
 INDICADORES : EFICIENCIA DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO

[Handwritten Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
 MINISTERIO DE TRABAJO

INFORME N° 3914-INFOSEC

A

SR. ANTONIO BUSTAMANTE BIEDOYA

SUBSELENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE OIA (TURNO 06:00 a 14:00)
FECHA : ARBUJUA 29 DE MARZO DEL 2014

Mientras el presente informe a UO. lo siguientes:

1. A horas 06:10 Hrs. Se toma la asistencia y se distribuye al personal en sus puestos de servicio.
2. A horas 07:07 la móvil 07 comunica a la central que en la calle Manuel Ugarteche hay un accidente de tránsito solo daños materiales las placas V21-771 roja CSC-111.
3. A horas la móvil 07 procede a retirar 02 estibas en la 1ra. cuadra de Ugarteche.
4. A horas 08:20 se inicia el operativo a cargo del Fiscal Gino Valdés, la Sección de Tránsito, 06 efectivos de acoso se trasladaron a la calle Mylta Cáparac - Víctor Lira los vehículos móviles 12, 23, 35, 37.
5. A horas 07:41 la móvil 03 procede con la detención de 06 estibas libando licor en las gradetas de la propiedad en la 3ra. cuadra de la calle San Francisco.
6. A horas 08:00 a la móvil 03 sube la SO-PNP Jaime Salazar Rocio.
7. A horas 08:05 sube el efectivo de la Comisaría de Santa María el SO-PNP Zapana Castillo Miguel en la móvil 14.
8. A horas 08:20 la móvil 05 procede a la detención de 06 estibas en el edificio Helgar todo Norte.
9. A horas 08:30 la móvil 32 procede con la detención de una estiba de cemento en la 3ra. cuadra de San Juan de Dios.
10. A horas 08:35 el efectivo policial SO-PNP Barriga Armentani en la móvil 03.
11. A horas 08:40 la móvil 19 apoya al administrador de Tierras Sr. Carrera.
12. A horas 08:45 el efectivo policial SO-PNP Sánchez sube a bordo de la móvil 16.
13. A horas 09:15 la móvil 12 procede con la detención de 02 manifestantes en la calle 208 de Jairo - San Martín.
14. A horas 10:00 la móvil 32 procede con el apoyo de la móvil 07 a retirar 04 estibas libando licor en el parque Banco de la Nación.
15. A horas 10:05 el efectivo SO-PNP Rosas Puma Tlacuaco sube a bordo de la móvil 16.
16. A horas 10:15 la móvil 02 procede con la detención de una camioneta roja en el interior libando licor en el parque Néstor Cáceres Velásquez se deja el lugar sin novedad.
17. A horas 10:30 se inicia el operativo por la venta y la salida en la plaza de armas.
18. A horas 13:50 culmina el apoyo de la móvil 05 que trasladó una moto a la comisaría de Palco Viejo.
19. A horas 14:00 culmina el servicio sin otras novedades.

RAÚL OZ SUROZA

69
ve
m

70
rel

COMANDO PROVINCIAL
AREQUIPA
Gerencia de Seguridad Ciudadana

RESOLUCION N° 2914-2014-SP/SC

ASUNTO : Sr. ANTONIO BASTARRANTE BEZOYA
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
FECHA : ORDENANZA SERVICIO DE DIA (TURNOS DE 08:00 a 14:00)
AREQUIPA 24 DE MARZO DEL 2014

Mediante el presente informo a UD. lo siguiente:

1. A horas 06:00 hrs. Se inicio la asistencia y se distribuyo al personal en sus puestos de servicio.
2. A horas 07:07 la móvil 07 comunica a la central que en la calle Manuel Ugarteche che hay un accidente de tránsito solo daños materiales las placas V2T-770 roja CSC-111.
3. A horas la móvil 07, prosocede, a retirar 02 autos en la 1ra. cuadra de Ugarteche.
4. A horas 06:20 se inicia el operativo a cargo del Fiscal Ciro Valdivia, la Gerencia de Tranquilidad, 06 efectivos de serenazgo se trasladaron a la calle Mayta Cápac - Víctor Uta los unidades móviles 12, 29, 36, 37.
5. A horas 07:41 la móvil 03 prosocede con la evacuación de 02 autos liberado licor en las grandes de la parvitas en la 3ra. cuadra de la calle San Francisco.
6. A horas 08:00 a la móvil 03 sube la SO-PNP Jaime Salazar Páez.
7. A horas 08:03 sube el efectivo de la comisaria de Santa María el SO-PNP Zapata Castillo Mijangos en la móvil 14.
8. A horas 08:20 la móvil 05 prosocede a la evacuación de 02 autos en el cantón Mijangos San Martín.
9. A horas 08:30 la móvil 38 prosocede con la evacuación de un auto quemado en la 6ta. cuadra de San Juan de Dios.
10. A horas 08:35 el efectivo policial SO-PNP Domingo Anisacardi en la móvil 03.
11. A horas 09:40 la móvil 19 apoya al administrador de Tingo Sr. Carrera.
12. A horas 09:45 el efectivo policial SO-PNP Sánchez sube a bordo de la móvil 16.
13. A horas 09:15 la móvil 12 prosocede con la evacuación de 02 motocicletas en la calle 2da. de Julio - San Martín.
14. A horas 10:00 la móvil 32 prosocede con el apoyo de la móvil 07 a retirar 04 autos liberado licor en el parque Banco de la Nación.
15. A horas 10:05 el efectivo SO-PNP Rosas Puma Mirones sube a bordo de la móvil 16.
16. A horas 10:15 la móvil 02 prosocede con la evacuación de una camioneta roja en el liberado licor en el parque Víctor Cáceres Valdivia se deja el lugar sin novedad.
17. A horas 10:30 se inicia el operativo por la vida y la salud en la plaza de armas.
18. A horas 11:50 continua el apoyo de la móvil 05 que trasladó una moto a la comisaria de Pampa Vieja.
19. A horas 14:00 continua el servicio de unidades móviles.

(19)

71
rele
m

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

FECHA: 12 DE ABRIL DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR : CARRILLO CALDERON BERLY
 ALCALDIA : EDUARDO CACERES CESAR
 MAMPARA : RAMOS VELASQUEZ
 GRADAS : CUEVA COLLANA DEDIS
 SUPERVISOR : GRANDE PACOMPIA
 CUARTELERO : MEZA ALVAREZ PEDRO
 SECRETARIO : CRISTIAN CHAVEZ SANTILLAN
 JUNTAS VECINALES : SUPO ROMERO - CONDOR POCCO - CHACON T.
 COPROSEC : YRVING LOPEZ ORBEGOSO,
 ENCARGADO DE MOVILES :
 CAMARAS DE VIGILANCIA : BARRANTES PILCO CESAR - RIOS VEGA

PIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
RODRIGUEZ LLANOS	RIVERA RODRIGUEZ
MEDINA VALCARCEL	HUAMAN HIGUALLANCA
ZE A OROSCO	PORTILLA PINTO
ARPASI CHIPANA	ALVARADO ZAAVEDRA
VILLANUEVA QUISPE	VERA ALI
	MARIA GUTIERREZ
	CONRROE CARY
	BENAVENTE GARCIA YULISSA
TURISMO: TECNIO DE 3RA MEDINA ALVAREZ	
E. MISTI: TECNICO DE IRA MENDOSA CACERES	

PATRULLAJE EN MOVIL

1. UNIDAD MOVIL OH 9831 (CEBRA 02) RONDA EMERGENCIAS - CERCADO
 CHOFER : DIEGO ALLASI
 OPERADOR : CHAVEZ PILCO
2. UNIDAD MOVIL OH 9846 (CEBRA 04) RONDA SUPERVISOR
 CHOFER : SILVA VERA
 OPERADOR : MUÑOZ SORLOZA
3. UNIDAD MOVIL EGI 949 (CEBRA 06) RONDA COMISARIA SANTA MARTHA
 CHOFER : GALINDO QUISPE
 OPERADOR : GONZALES TORANZO
 PNP. : SoSUP CHAHUAYO MENESES
4. UNIDAD MOVIL EGI 949 (CEBRA 07) TACTICO PLAZA DE ARMAS
 CHOFER : ANAYA RODRIGUEZ ✱
 OPERADOR : CONTRERAS VILAVILA
5. UNIDAD MOVIL EGI 949 (CEBRA 09) COMISARIA DE SANTA MARTHA
 CHOFER : NUÑONCA QUISPE
 OPERADOR : PEREZ IQUICE
6. UNIDAD MOVIL EGN 609 (CEBRA 12) Coop. Universitaria, Alvorada, La Isla, Aurora
 CHOFER : VILCA MORAN
 OPERADOR : TORREZ CHAVEZ
7. UNIDAD MOVIL EGI 949 (CEBRA 14) Av. Alfonso Ugarte, Urb. Tintaya, Balneario Tingo
 CHOFER : HUAMANI CANAZA
 OPERADOR : YLLANES BILIVAR
8. UNIDAD MOVIL EGN 580 (CEBRA 15) CENTRO HISTORICO
 CHOFER : NOLASCO SOTELO
 OPERADOR : NINA HUAQUIPACO
9. UNIDAD MOVIL EGN 604 (CEBRA 27) FRANCISCO MOSTAJO - CABAÑA MARIA - LOS ROSALES
 CHOFER : TACO ALI EDWING
 OPERADOR : PEREZ HUERTAS
 ADJUNTO : VARGAS CABRERA
10. UNIDAD MOVIL EGN 581 (CEBRA 28) RONDA Selva Alegre, Uni. San Pablo, Urb. Paisajista
 CHOFER : QUINO ESTOFANERO
 OPERADOR : SOSA LAURA

- 72
rell
den
- UNIDAD MOVIL EGN 593 (CEBRA 29) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : HUANINE YUCRA
 OPERADOR : QUISPE SALDIVAR JOSE
 ADJUNTO : RODRIGUEZ CHURA
 12. UNIDAD MOVIL EGN 664 (CEBRA 30) RONDA CUARTO CENTENARIO
 CHOFER : RODRIGUEZ GALINDO
 OPERADOR : CORDOBA CHIRINOS
 13. UNIDAD MOVIL EGN 630 (CEBRA 31) RONDA VALLECITO, JUANA CERVANTES
 CHOFER : ROCIO RODRIGUEZ
 OPERADOR : GOMEZ MALAGA
 ADJUNTO : AQUISE SANCHEZ
 14. UNIDAD MOVIL EGN 630 (CEBRA 32) TALLER
 15. UNIDAD MOVIL EGN 575(CEBRA 33) Pablo VI, Los Angeles, San Geronimo
 CHOFER : ANDRADE MORALES
 OPERADOR : DEL AGUILA
 AROSQUIPA : AROSQUIPA VELASQUEZ
 16. UNIDAD MOVIL EGN 575(CEBRA 34) COMISARIA BUSTAMANTE
 CHOFER : PACHECO GONZALES
 OPERADOR : FLORES FLORES
 17. UNIDAD MOVIL EGI 949 (CEBRA 36) Av. ALFONZO UGARTE -URB. TINTAYA -
 CHOFER : HERRERA SANCHES
 OPERADOR : ELGUERA BOGGERO
 PNP : SOTI TICONA TITTO J.
 18. UNIDAD MOVIL EGN 659 (CEBRA 37) F. MOSTAJO CABAÑA MARIA LOS ROSSALES
 CHOFER : FLORES CALDERON
 OPERADOR : INFANTAS GRANADOS
 19. UNIDAD MOVIL EGN 634 (CEBRA 38) COMISARIA DE YANAHUARA
 CHOFER : YUCRA ALVAREZ
 OPERADOR : MAMANI CRUZ

UNIDAD MOTORIZADA

1. UNIDAD MOTORIZADA EA 9800 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : MEDINA CUENTAS
2. UNIDAD MOTORIZADA EA 9977 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : AGUIRRE ALPACA
3. UNIDAD MOTORIZADA EA 9871 (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : CARAZAS CEBALLOS
4. UNIDAD MOTORIZADA EA 9769 (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : OCSA VALDIVIA
5. UNIDAD MOTORIZADA EA 9897 (DRAGON 03) SIGLO XX, SAN JOSE, SANTA MARTHA
 CHOFER : ALARCON GUZMAN
6. UNIDAD MOTORIZADA EA 9847 (DRAGON 3) SIGLO XX, SAN JOSE, SANTA MARTHA
 CHOFER : CAMA CAMA
7. UNIDAD MOTORIZADA EA 9836 (DRAGON 4) UMACOLLO
 CHOFER : SALAZAR POMAR
8. UNIDAD MOTORIZADA EA 9834 (DRAGON 4) UMACOLLO
 CHOFER : CINTHIA HUAYHUA
9. UNIDAD MOTORIZADA EA 9920 (DRAGON 5) CALLE ALTO DE LA LUNA, DOLORES
 CHOFER : TACO ALI J.
10. UNIDAD MOTORIZADA EA 9844 (DRAGON 5) CALLE ALTO DE LA LUNA, DOLORES
 CHOFER : CONDORI MOLLO
11. UNIDAD MOTORIZADA EA 9920 (DRAGON 6) AV. JORGE CHAVEZ.- GOYONECHE
 CHOFER : TACO ALI J.
12. UNIDAD MOTORIZADA EA 9844 (DRAGON 6) AV. JORGE CHAVEZ.- GOYONECHE
 CHOFER : AQUELCA PEREZ


II. PATRULLAJE A PIE

1. ESTADIO MELGAR P-1 : PADILLO CASTILLO - ROBLES LALO
2. ESTADIO MELGAR P-2 : ARAGON COLQUE - CADENAS MEDINA
3. PLAZA ARMAS : PARILLO CASTILLO - NALVALDIAN SEGOBIA
4. DEAN VALDIVIA / PERU : BEJARANDO PEÑARALTA - TICONA NINASIVINCHA
5. SAN JUAN TRISTAN : ROBLES SANDRO
6. JUNTAS VECINALES : SUPO ROMERO - CONDOR POCCO - CHACON TAMO.
7. RONDA CANES : HERRERA CHAVEZ
8. MERCADERES 1RA Y 2DA : WILSON TEVEZ - AMADEO VALDIVIA
9. MERCADERES 3RA Y 4TA : NOENI VAZQUEZ - LUZ HUALPARIMACHI
10. DERBY : MAMANI PILCO
11. Estadio Melgar Int. : Herrera Chavez A.

73
relet
H,

III CONTROL DEL PERSONAL

DESCANSO : DIAZ MEDINA; GALLEGOS GARCIA; CHIPA AGUILAR; MARTINES ROSAS;
CALLA GUTIERREZ
FALTO : MANSILLA CULLANQUI ALLASI RODRIGUEZ CRISTIAN; TICONA SALAS
VACACIONES : OJEDA CACERES - CALLA CHAVEZ
CAMPOS RODRIGUEZ - HILACHOQUE RIQUELME
DESCANSO MEDICO : TORREBLANCA ALIAGA


MAYOR SOLÓZANO MARCO A.
SUPERVISOR JUNIO


ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR DE GRUPO

INFORME S/Nº -2014-MPA/GSC

A : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO 06:00 a 14:00)
FECHA : AREQUIPA 12 DE ABRIL DEL 2014

Mediante el presente informo a UD. lo siguiente:

1. A horas 06:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de combustible y km. Inicial de las unidades móviles.

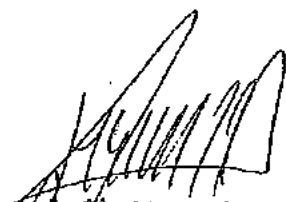
CEBRA 1				
CEBRA 2	1/4 -1	211052		
CEBRA 4				
CEBRA 5				
CEBRA 6				
CEBRA 8				
CEBRA 10	1/4 +1P	2065	1/4 -1P	2116
CEBRA 12				
CEBRA 13				
CEBRA 15				
CEBRA 16				
CEBRA 17				
CEBRA 21				
CEBRA 22				
CEBRA 24				
CEBRA 26				
CEBRA 27				
CEBRA 36				
CEBRA 38				

2. A horas 06:50 la tripulación de la unidad EGN 664 (cebra 30), procedieron a la disuasión de cinco personas que se encontraban en estado de ebriedad en la calles Pierola con Deán Valdivia.
3. A horas 07:05 la tripulación de la unidad EGJ 949 (cebra 7), procedieron a la disuasión de cuatro personas que se encontraban libando licor en la 1ª cuadra de Mayta Cápac.
4. A horas 07:20 la tripulación de la unidad EGN 581 (CEBRA 28) indica la disuasión de cinco personas de las calles 2 de mayo con Jorge Chávez.
5. A horas 07:40 La tripulación de la unidad EGN 634 (CEBRA 38) indica la disuasión de seis personas libando en parque El Maestro.

- 75
cilet
u16
6. A horas 08:05 la tripulación de la unidad EGN 593 (cebra 29) indica la disuasión de 3 ebrios de parque Romaña.
 7. A horas 08:38 la tripulación de la unidad EGN 580 (cebra 15) indica la disuasión de 5 ebrios de la 3ª cuadra de San Francisco
 8. A horas 08:52 la unidad móvil EGN 604 (CEBRA-27) un grupo de personas realizando una propaganda publicitaria en la intersección de las calles O. M. Najar con Jorge Chávez.
 9. A horas 09:12 la unidad móvil EGJ 120 (cebra-27) indica que un ciclista sufre una caída en el puente de la Av. Venezuela acudiendo al apoyo la unidad 02 para poder trasladarlo al hospital de Goyeneche dejándolo a cargo del área de cirugía DR. Justo Rojas Pacuri.
 10. A horas 09:20 la tripulación de Dragones 06 indica la disuasión de 5 ebrios de la 2ª cuadra de 2 de mayo.
 11. A horas 09:50 la tripulación de la unidad EGI 950 (cebra 08) indicando la disuasión de 5 ebrios de Parque Obando.
 12. A horas 10:00 la tripulación de las unidades dragones 06 indican ala disuasión de 5 ebrios de la 2ª cuadra de Leticia.
 13. A horas 10:25 la tripilacion de la unidad EGN 580 (cebra-15) procede a la disuacione de 3 ebrios de la 3ª cuadra de San J. de Dios.
 14. A horas 10:30 la patrulla 08 indica la disuasión de 1 orate de la 1ª de San Francisco.
 15. A horas 10:45 la tripulación de la unidad EGI 949 (cebra 07) indica la disuasión de 01 orate en las calles Octavio con Corpacho.
 16. A horas 11:06 la tripulación de la unidad EGI 950 (cebra 8) indica la disuasión de un grupo de 10 jóvenes libando en campo redondo.
 17. A horas 11:22 la tripulación de los dragones N° 05 indica la disuasión de un grupo de 5 ebrios dejando el lugar sin novedad.
 18. A horas 11:25 la tripulación de los dragones N° 05 indican la disuasión de un grupo de meretrices de la 2ª cuadra de Alto de la Luna.
 19. A horas 11:40 la tripulación de la unidad EGN 595 indica que presta apoyo al Sr. Carrera del balneario de tingo.
 20. A horas 11:45 la tripulación de la unidad OH- 9831 (cebra 2) indica que procede a disuadir a un ebrio que se encontraba en el sardinel central del puente Quiñones.
 21. A horas 11:55 la tripulación de la unidad EGN 664 (cebra 30) indica que se suscita un accidente de trancito en el lugar se encuentran 3 heridos, al lugar llega al apoyo la móvil 02, las Unidades de Bomberos 19 y 37ª cargo del SUP TENIENTE FERNANDEZ y el SECCIONARIO ERICSON CUETO, el patrullero de placa PL-7426 a cargo del SoSup Carvajal.

76
Me
M

- 22. A horas 12:05 llamada telefónica indica que a espaldas del instituto del Sur se encuentran dos personas sospechosas las cuales se envía a la unidad EGN 634 (cebra 38) procediendo a capturar a dichos sujetos siendo trasladados a CIA. Palacio Viejo para posterior adjuntar el parte correspondiente.
- 23. A horas 12:35 la tripulación de los dragones 05 indica la disuasión de un grupo de 5 ebrios de San Juan d. con tristan.
- 24. A horas 13:00 la tripulación de los dragones 06 indica que procedes con la disuasión de 2 ebrios tendidos en la vereda
- 25. a horas 13:30 internan las motocicletas al DERVY
- 26. A horas 14:00 culmina servicio sin novedad.


MUNOZ SOLLOZA MARCO A.
SUPERVISOR TURNO


ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR DE TURNO



(20) 77
del
11

**ROL DE SERVICIO GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

13 ABRIL
FECHA: ~~13 ABRIL~~ DEL 2014

TURNO: 06:00 - 14:00 hrs.

SUPERVISOR : MUÑOZ SORLOZA, MARCO
RADIOOPERADOR : ROBLES CALCINA, SANDRO
CUARTELERO : MEZA ALVAREZ, PEDRO

AMARAS DE VIGILANCIA

1. PRIMER NIVEL

• AGUILA 1 : RODRIGUEZ LLANOS
• AGUILA 2 : MEDINA VALCARCEL
• AGUILA 3 : ZEA OROSCO
• AGUILA 4 : REPARTIDA
• AGUILA 5 : MARTINEZ ROSAS

2. SEGUNDO NIVEL

• AGUILA 7 : ALVARES ZAAVEDRA
• AGUILA 10 : VERA ALI
• AGUILA 11 : CALLA GUTIERRES
• AGUILA 13 : BENABENTE GARCIA
• AGUILA 14 : CONRROE CARI
• AGUILA 15 : RIVERA RODRIGUEZ
• AGUILA 16 : HUAMAN GIHUALLANCA
• DESCANSO

VILLANUEVA QUISPE - PORTILLA PINTO

TRULLAJE EN MOVIL

UNIDAD MOVIL OH-9832 (C - 2) RONDA CERCADO EMERGENCIAS
CHOFER : CONTRERAS VILLAVILCA
OPERADOR : CHAVEZ PILCO
UNIDAD MOVIL OH-9846 (C - 4) SUPERVISION
CHOFER : SILVA VERA
OPERADOR : MUÑOZ SORLOZA
UNIDAD MOVIL EGI-937 (C - 9) PALACIO VIEJO
CHOFER : NUÑONCA QUISPE
OPERADOR : BEJARANO
PNP : SO. SUPERIOR CARPIO CHAVEZ
UNIDAD MOVIL EGN-630 (C - 33) PALACIO VIEJO
CHOFER : CAHUANA MOLLO
OPERADOR : QUISPE JOSE (VARGAS CABRERA)
PNP : SO SUPERIOR TORRES ARRAYA
UNIDAD MOVIL EGI-949 (C - 7) SANTA MARTHA
CHOFER : ANAYA RODRIGUEZ *
OPERADOR : NALVANDIA
PNP : SO BRIG. MORENO RONDON

78
all
ada

UNIDAD MOVIL EGN-604 (C - 31) IGLESIA SAN FRANCISCO
CHOFER : RODRIGUEZ BARREDA
OPERADOR : TORREBLANCA ALIAGA

UNIDAD MOVIL EGN-580 (C - 15) BUSTAMANTE Y RIVERO
CHOFER : NOLASCO
OPERADOR : DIAZ MEDINA (RODRIGUEZ CHURA)

UNIDAD MOVIL EGJ-120 (C - 06) IGLECIA CUARTA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : GALINDO
OPERADOR : DEL AGUILA

UNIDAD MOVIL EGN-595 (C - 14) IGLESIA SANTA MARTA
CHOFER : HUAMANI CANAZA
OPERADOR : FLORES FLORES

UNIDAD MOVIL EGN-662 (C - 12) T. TERRESTRE, P. INDUSTRIAL, C. DORADA
CHOFER : VILLA MORAM
OPERADOR : GALLEGOS GARCIA

UNIDAD MOVIL EGN-664 (C - 30) IGLESIA LA MERCEDE
CHOFER : RODRIGUEZ GALINDO
OPERADOR : GOMEZ MALAGA

UNIDAD MOVIL EGN-662 (C - 37) IGLESIA LA COMPAÑIA
CHOFER : MANSILLA
OPERADOR : HELGUERA (CORNEJO PACHECO)

UNIDAD MOVIL EGN-638 (C - 11) IGLESIA SANTA TEREZA
CHOFER : LEIVA NEYRA
OPERADOR : AQUISE SANCHES

UNIDAD MOVIL EGN-593 (C - 29) TACTICO PLAZA DE ARMAS
CHOFER : HUANINE YUCRA
OPERADOR : TICONA SALAS

ATRULLAJE MOTORIZADO

DRAGON N°-1 PALACIO VIEJO
EA-9770 : SALAZAR POMAR
EA-9920 : AGUIRRE ALPACA

DRAGON N°-2 SANTA MARTHA
EA-9883 : CARAZAS ZEVALLOS
EA-9822 : ALVAREZ FLORES

DRAGON N°-3 IGLESIA SANTA MARTA
EA-9769 : TACO ALI JUAN
EA-9877 : CAMA CAMA

DRAGON N°-4 IGLESIA SANTA CATALINA
EA-9977 : AQUELCA PEREZ
EA-9836 : OCAS VALDIVIA

79
relevo
MMA

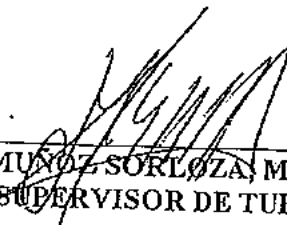
- DRAGON N°-5 IGLESIA DEL PILAR
- EA-9741 : TACO ALI EDGUIN
- EA-9847 : CONDORI MOLLO

PATRULLAJE A PIE

- DEPOSITO DERVY : ROBLES CALCINA LALO
- PATRULLA 1 : PLAZA DE ARMAS
- PATRULLA 2 : TICONA NINASIVINCHA-PACHECO GONZALES
PARILLO CASTILLO
- PATRULLA 3 : MERCADERES
- PATRULLA 4 : PEREZ - TEJADA TORANZO
- PATRULLA 5 : SANTO DOMINGO-PIEROLA
- PATRULLA 6 : SERESO ACAPA-INFANTAS GRANADOS
- PATRULLA 7 : OCTAVIO - CORVACHO
- PATRULLA 8 : CONDORI JAIME-SOSA LAURA
- PATRULLA 9 : BOLIVAR - SUCRE
- PATRULLA 10 : CARRILLO CALDERON-CHIPA AGUILAR

CONTROL DE PERSONAL

ASISTIDOS :
DESCANSO SEMANAL : 08
FALTO : 11
VACACIONES : 55


MUNOZ SORLOZA, MARCO
SUPERVISOR DE TURNO

INFORME S/Nº -2014-MPA/GSC

A : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
 SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
 ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO 06:00 a 14:00)
 FECHA : AREQUIPA 13 DE ABRIL DEL 2014

Mediante el presente informo a UD. lo siguiente:

1. A horas 06:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de combustible y km. Inicial de las unidades móviles.

MOVIL	COMB. INI.	KM. INI	COMB. FINAL	KM. FINAL
CEBRA Nº 02	½	129220		
CEBRA Nº 04				
CEBRA Nº 09	1/4	6300		
CEBRA Nº 33	¾ + 1P	4077		
CEBRA Nº 07	1/2	33828		
CEBRA Nº 31	1/4	4069		
CEBRA Nº 15	½ + 1P	5400		
CEBRA Nº 06	3/4	33471		
CEBRA Nº 14	1/4	4933		
CEBRA Nº 12	½ - 1P	4935		
CEBRA Nº 30	1/4	3742		
CEBRA Nº 37	¾ + 2P	3742		
CEBRA Nº 11	¾ + 1P	3989		
CEBRA Nº 29	RESERVA	4148		
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				

81
eck
va

MVIL. MOTRI.	COMB. INIC.	KM. INICIAL	COMB.FINAL	KM. FINAL
MOVIL - 1				
MOVIL - 2				
MOVIL - 3				
MOVIL - 4				
MOVIL - 5				
MOVIL - 6				

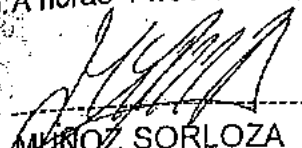
2. A horas 06:58 LA Unidad Móvil C-31 indica que en tercera de Perú frente a la vivienda 209 un letrero de señalización de trancito el cual estaba por caerse procedieron a acomodarlo.
3. A horas 07:10 La Unidad Móvil C-32 indica que en tercera de Zela procedió a la disuasión de tres personas las cuales consumían bebidas alcohólicas.
4. A horas 07:14 La Central de Cámaras de la MPA indica que en la primera de Salaverry se encontraba tendido en la vedara una persona dirigiéndose la Unidad Móvil C-30 procediendo a su disuasión.
5. A horas 07:20 La Unidad Móvil indica la disuasión de una persona en estado de ebriedad en Salaverry con Álvarez Thomas.
6. A horas 07:28 La Patrulla 1, indica que en la vivienda N°123 de la calle Mercaderes (primera cuadra) se suscitaba un aniego realizándose las llamadas correspondientes de manera reiterativa SEDAPAR no hallado se respuesta.
7. A horas 07:35 La Unidad Móvil C-4 junto con la Móvil C-12 disuaden de Pizarro con Dos de Mayo a 6 personas en estado de ebriedad los cuales estaban en una actitud agresiva, así mismo se condujo a una persona a comisaria de Palacio Viejo para su identificación.
8. A horas 07:51 La Unidad Móvil C-2 indica la disuasión de Una persona en estado de ebriedad en quinta de Perú.
9. A horas 08:05 La Unidad Móvil C-9 indica la disuasión de 5 personas las cuales consumían bebidas alcohólicas en Víctor Lira - Mayta Capa.
10. A horas 08:21 La Unidad Móvil C-2 presta apoyo al señor Vilca Apaza conduciéndolo al Hospital goyeneche.
11. A horas 08:38 La Central de Cámaras de la MPA indica que en Primera de Alto de la Luna se suscitaba una gresca entre dos personas dirigiéndose la Unidad Móvil C-9 apoyándose al efectivo SO T3 Alarcón Bustamante derivándolos a comisaria Palacio Viejo.
12. A horas 08:47 La Central de Cámaras de la MPA indica que en la segunda cuadra de Alto de la Luna se encontraban dos personas las cuales consumían bebidas alcohólicas dirigiéndose la Unidad Móvil C-9 procediendo a su disuasión.
13. A horas 08:56 La Unidad Móvil C-33 indica la disuasión de tres personas en estado de ebriedad en primera de Alto de la Luna.
14. A horas 09:00 La Unidad Móvil C-33 indica la disuasión de 4 personas las cuales alteraban el orden publico en primera de Alto de la Luna.
15. A horas 09:10 La Unidad Móvil C-14 indica la disuasión de 5 personas en estado de ebriedad en parque España.

82
oct
de,

16. A horas 09:25 Una llamada telefónica indica la presencia de personas consumiendo bebidas alcohólicas en tercera de Sucre dirigiéndose la Unidad Móvil C-7 no encontrándose las respectivas personas.
17. A horas 09:30 la Unidad Móvil C-12 indica que en Víctor Lira (parque industrial) frente a la vivienda A-12 Químicos Goicoechea se realizaban trabajos los cuales contaban con el permiso correspondiente con Resolución Gerencial N°493.
18. A horas 09:35 llamada telefónica indica la presencia de una persona la cual dormía en la acera peatonal esto en Urb. Panorama dirigiéndose la Unidad Móvil C-15 procediendo a su traslado al hospital Goyeneche a cargo del Doctor Olave diagnostico intoxicación alcohólica dicha persona responde al nombre de Vladimir Rodríguez Ballon.
19. A horas 09:45 La Unidad Móvil C-12 indica que en Arturo Ibáñez (frente al puente peatonal de Terminal Terrestre) se encontraba un carrito expendedor de emolientes de propiedad de la Señora Aide Asunción Quea Iquiapaza con DNI:41627501, así mismo, el operador al requerirle el permiso correspondiente dicha persona mostró un permiso N° 000801 el cual indica fecha vencida (Marzo 25 - 2013) y su hora de expendio de 18:00 a 08:00.
20. A horas 10:00 La Unidad Móvil C-12 indica la disuasión de una persona la cual inhalaba sustancias alucinógenas en parque Pablo Sexto Procediendo a su disuasión.
21. A horas 10:12 La Central de Cámaras de la MPA indica que en Dos de Mayo con Jorge Chávez personas en estado de ebriedad dirigiéndose la Unidad Motorizada Dragón-4 los cuales procedieron a su disuasión.
22. A horas 10:35 La Unidad Móvil C-9 indica la disuasión de 5 personas en estado de ebriedad en Víctor Lira con Mayta capa.
23. A horas 10:48 La Unidad Motorizada Dragón-4 indica la disuasión de 3 personas en estado de ebriedad en primera de Víctor Lira procediendo a su disuasión.
24. A horas 10:58 La Unidad Móvil C-3 indica la disuasión de 4 personas las cuales consumían bebidas alcohólicas en Jorge Chávez.
25. A horas 11:20 La Unidad motorizada Dragón-2 junto con la Móvil C-9 indican la disuasión de 5 personas las cuales consumían bebidas alcohólicas en Jorge Chávez Dos De Mayo.
26. A horas 11:46 La Unidad Motorizada Dragón-1 indica disuasión de personas en estado de ebriedad en Dos de Mayo con Leticia.
27. A horas 11:55 La Unidad Motorizada Dragón-2 indica la disuasión de personas las cuales fomentaban el desorden publico en San Agustín La Marina.
28. A horas 11:56 La Unidad Móvil C-15 indica la disuasión de malabaristas en Dolores con los Incas.
29. A horas 12:10 La Unidad Móvil La Unidad Móvil indica la disuasión de tres personas las cuales consumían bebidas alcohólicas en Alameda Tingo.
30. A horas 12:20 La Unidad Móvil C-33 junto con Dragón-3 disuaden del parque Néstor Cáceres Velásquez Una unidad móvil de placa CET-180 contres personas a bordo
31. A horas 12:50 La Unidad Móvil C-2 presta apoyo al SO Superior Quispe en la disuasión de ambulantes en frontis del estadio Melgar lado occidente.
32. A horas 13:05 La Central de Cámaras de la MPA indica que en la calle San José tercera cuadra la presencia de personas en estado de ebriedad dirigiéndose la Unidad Móvil C-37 procediendo a su disuasión.
- 33.

- 35. A Horas 13:35 La Unidad Móvil C-7 indica la disuasión de persona con alteraciones mentales en Goyeñeche Siglo XX.
- 36. A horas 14:00 culmina el servicio del turno de horas 06:00 – 1400.

83
vell
tr



MUNOZ SORLOZA
SUPERVISOR DE TURNO

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

22

84
sch
ell

FECHA: 15 DE ABRIL DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR	:	PAUCA HUANCA JESUS
JEFE DE OPERACIONES	:	FREDYY CHAMBILLA
ALCALDIA	:	EDUARDO CACERES CESAR
MAMPARA	:	RAMOS VELASQUEZ
GRADAS	:	CUEVA COLLANA DEDIS
SUPERVISOR	:	ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR	:	MUÑOZ SORLOZA MARCO
CUARTELERO	:	YTO MEZA DAVID
SECRETARIO	:	CRISTIAN CHAVEZ SANTILLAN
JUNTAS VECINALES	:	SUPO ROMERO - CONDOR POCCO - CHACON T.
COPROSEC	:	YRVING LOPEZ ORBEGOSO.
ENCARGADO DE MOVILES	:	BARRANTES PILCO CESAR - RIOS VEGA
CAMARAS DE VIGILANCIA	:	

PIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
RODRIGUEZ LLANOS	CALLA ALVARADO
MEDINA VALCARCEL	HUAMAN HIGUALLANCA
ITURRIAGA PORTUGAL	CAMPOS GOMEZ
MARTINEZ ROSAS	HUMALLA GUZMAN
ARPASI CHIPANA	
VILLANUEVA QUISPE	
	CALLA GUTIERREZ
	CONRROE CARY
TURISMO: TECNIO DE 3RA MEDINA ALVAREZ	BENAVENTE GARCIA YULISSA.
E. MISTI: TECNICO DE IRA MACEDO GUILLEN	

PATRULLAJE EN MOVIL

1. UNIDAD MOVIL OH 9832 (CEBRA 01) RONDA EMERGENCIAS
 CHOFER : CRISTIAN ALLASI
 OPERADOR : BEJARANO PEÑARALDA
2. UNIDAD MOVIL OH 9832 (CEBRA 02) IV CENTENARIO - LA PERLA - URB MUNICIPAL
 CHOFER : CAMPOS RODRIGUEZ
 OPERADOR : CHAVEZ PILCO
3. UNIDAD MOVIL OH 9846 (CEBRA 04) RONDA SUPERVISOR
 CHOFER : SILVA VERA
 OPERADOR : MUÑOZ SORLOZA.
4. UNIDAD MOVIL EGJ 120 (CEBRA 06) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : GALINDO QUISPE
 OPERADOR : GALLEGOS GARCIA
5. UNIDAD MOVIL EGI 949 (CEBRA 07) VALLECITO JUANA CERVANTES
 CHOFER : ANAYA RODRIGUEZ *
6. UNIDAD MOVIL EGI 949 (CEBRA 09) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : NUÑONCA QUISPE
 OPERADOR : VARGAS BEJARANO RANDO
 PNP : TECNICO DE 2DA MONTAÑA MIRANDA
7. UNIDAD MOVIL EGN 661 (CEBRA 10) RONDA SUPER
 CHOFER : SEGOBIA VILCA GINO
 OPERADOR : ROJAS ZARATE RENATO
8. UNIDAD MOVIL EGN 609 (CEBRA 12) RONDA COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : VILCA MORAN
 OPERADOR : DEL AGUILA ZEGARRA
 PNP : SUPERIOR VILLANUEVA CHAVEZ
9. UNIDAD MOVIL EGN 660 (CEBRA 13) COMETIDO DERBY
 CHOFER : HERRERA CHAVEZ
 OPERADOR : BARRANTES PILCO
10. UNIDAD MOVIL EGN 595(CEBRA 14) RONDA SUPERVISOR
 CHOFER : SILVA VERA
 OPERADOR : MUÑOZ SORLOZA.
11. UNIDAD MOVIL EGN 580 (CEBRA 15) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : NOLASCO SOTELO
 OPERADOR : TEJADA TORANZO

- 85
oek
w
12. UNIDAD MOVIL EGN 576 (CEBRA 16) FRANCISCO MOSTAJO - CABAÑA MARIA
 CHOFER : SOSA LAURA
 OPERADOR : QUISPE SALDIVAR JOSE
 13. UNIDAD MOVIL EGN 604 (CEBRA 27) EL LAGO - FLORA TRISTAN - ARRAYANES - CATOLICA
 CHOFER : OJEDA CACERES
 OPERADOR : TORRES CHAVEZ
 14. UNIDAD MOVIL EGN 581 (CEBRA 28) LA NEGRITA EL CARMEN -
 CHOFER : QUINO ESTOFANERO
 OPERADOR : SANCHEZ ALARCON
 15. UNIDAD MOVIL EGN 593 (CEBRA 29) OBANDO MARIA ISABEL - JUAN EL BUENO
 CHOFER : HUANINE YUCRA
 OPERADOR : CALLO CAUNA
 16. UNIDAD MOVIL EGN 664 (CEBRA 30) COOP. UNIVERSITARIA -
 CHOFER : RODRIGUEZ GALINDO
 OPERADOR : CORDOVA CHIRINOS
 17. UNIDAD MOVIL EGN 630 (CEBRA 32) COMISARIA DE YANAHUARA
 CHOFER : CAHUANA MOLLO
 OPERADOR : FERNANDEZ RIVERA
 18. UNIDAD MOVIL EGN 754 (CEBRA 33) TACTICO - PAUCARPATA INDEPENDENCIA
 CHOFER : ANDRADE MORALES
 OPERADOR : VALENCIA FERNANDEZ
 19. UNIDAD MOVIL EGN 575 (CEBRA 34) RONDA COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : PACHECO GONZALES
 OPERADOR : FLORES FLORES
 20. UNIDAD MOVIL EGN 949 (CEBRA 36) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : HERRERA SANCHES
 OPERADOR : PEREZ IQUISE RAFAEL
 PNP : BRIGADIER ALBERTO CHUTA APAZA
 21. UNIDAD MOVIL EGN 662 (CEBRA 37) PABLO VI - LOS ANGELES - - SAN GERONIMO - SIDSUR
 CHOFER : FLORES CALDERON
 OPERADOR : ILLANES BOLIBAR
 22. UNIDAD MOVIL EGN 634 (CEBRA 38) TACTICO EN PLAZA DE ARMAS
 CHOFER : YUCRA ALVAREZ
 OPERADOR : MAMANI CRUZ
 23. UNIDAD MOVIL EGN 659 (CEBRA 39) 5TA DE PERU - CENTRO HISTORICO
 CHOFER : CHIPA AGUILAR
 OPERADOR : ROBLES CALCINA LALO

UNIDAD MOTORIZADA

1. UNIDAD MOTORIZADA EA 9844 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : MEDINA CUENTAS
2. UNIDAD MOTORIZADA EA 9888 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : SANZ ALEGRIA VICTOR
3. UNIDAD MOTORIZADA EA 9883 (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : CARAZAS CEVALLOS
4. UNIDAD MOTORIZADA EA 9836 (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : OCSA VALDIVIA
5. UNIDAD MOTORIZADA EA 9741 (DRAGON 03) SIGLO XX - SAN JOSE - MORAL
 CHOFER : TACO ALI EDWING
6. UNIDAD MOTORIZADA EA 9877 (DRAGON 3) SIGLO XX - SAN JOSE - MORAL
 CHOFER : CAMA CAMA
7. UNIDAD MOTORIZADA EA 9871 (DRAGON 4) AV. JORGE CHAVEZ - GOYENECHÉ
 CHOFER : ALARCON GUZMAN
8. UNIDAD MOTORIZADA EA 9977 (DRAGON 4) AV. JORGE CHAVEZ - GOYENECHÉ
 CHOFER : AQUELCA PEREZ
9. UNIDAD MOTORIZADA EA 9770 (DRAGON 5) BUSTAMANTE Y RIVERO
 CHOFER : SALAZAR POMAR
10. UNIDAD MOTORIZADA EA 9834 (DRAGON 5) BUSTAMANTE Y RIVERO
 CHOFER : CINTHIA HUAYHUA

II. PATRULLAJE A PIE

1. PLAZA ARMAS : PARILLO CASTILLO - GOMEZ MALAGA
2. MERCADERES IRA Y 2DA : KARIN LEYVA
3. MERCADERES 3RA Y 4TA : TORREBLANCA ALIAGA - QUISPE MAMANI
4. PALOMAR : GRANDE PACOMPIA - CADENAS MEDINA
5. JUNTAS VECINALES : SUPO ROMERO - CONDOR POCCO - CHACON TAMO
6. RONDA CANES : HERRERA CHAVEZ
7. MERCADERES IRA Y 2DA : WILSON TEVEZ - AMADEO VALDIVIA
8. MERCADERES 3RA Y 4TA : NOENI VAZQUEZ - LUZ HUALPARIMACHI
9. DFRRY : MAMANI PULCO

86
cel
/

III CONTROL DEL PERSONAL

DESCANSO : MEZA ALVAREZ - CARRILLO CALDERON - ROBLES CALCINA SANDRO
CONDORI MOLLO - PEREZ HUERTA - QUIROZ BELISARIO
TACO ALI JUAN - ARTEAGA HUAYHUA - INFANTAS GRANADOS

FALTOS : YUCRA USCAMA YTA - CONDORI GAIMES - OBANDO GOMEZ
NALVALDIAN SEGOBIA - ORDOÑEZ ALVAREZ - PUMATANCA HUILLCA

VACACIONES : CALLA CHAVEZ - HILACHOQUE RIQUELME

DESCANSO MEDICO : TICONA NINASIVINCHA



MUAÑEZ SORLOZA
SUPERVISOR DE GRUPO



ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR DE GRUPO

INFORME 004-2014-MPA/GSC/JPH

A : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO 06:00 a 14:00)
FECHA : AREQUIPA 15 de ABRIL DEL 2014

Mediante el presente informo a UD. lo siguiente:

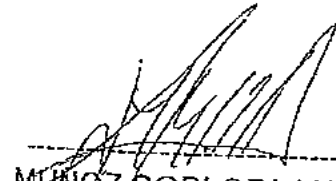
1. A horas 06:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de combustible y km. Inicial de las unidades móviles.

CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				

2. A horas 06:45 la patrulla que se encontraba por la zona P-1, procedieron a la disuasión de un mendigo que se encontraba en la 1ra cuadra de San Agustín.
3. A horas 06:20 la tripulación de la unidad cebra 09, procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en lado sur del Estadio de Melgar.

- 88
del
o
4. A horas 07:23 atropello en la 3ra cuadra de Ricardo Palma altura de Rico Pollo - Umacollo; el kia picanto de placa 3Z242 conducido por el Sr. Edwin Abarca de 47 años con DNI 29529129 atropello a la Srta. Samanta Ballon Bonifaz de 19 años, siendo trasladada por la unidad cebra 01 a emergencia de la Clínica Arequipa dejado a cargo de la Dra. Dey Miranda dando como diagnostico TEC evolutivo y fractura en las costillas dicha unidad queda a cargo del Superior Postigo que se apersono en la unidad KP 6316.
 5. A horas 08:30 presencia de manifestantes en las instalaciones del filtro. Presencia de la 51 comandancia personal de la Comisaría de Santa Marta y de seguridad ciudadana dragón 03 -04 -06, dichos manifestantes se retiraron a horas 12:30.
 6. A horas 08:30 se da inicio a operativo con el área de comercialización siendo el punto de concentración Escuadrón Verde a cargo del Sr. Arturo Enríquez, fiscal Ana Cecilia Cordero Echenique, Policía Ecológica Brigadier Ballenas Asunción - Fiscalización Tributaria Sr. Aldo Pinto, Rosa Chaparro- Clara Salas y Sanz Alegría- de tránsito Técnico de 3ra Nancy Chávez- ministerio de la producción Ingeniero Omar Paz Valcárcel - Sanidad Víctor Mendoza y Nelly Congona- Comisaría de Samacola Brigadier Rodríguez Muñoz con 4 efectivos para dirigirse al Terminal pesquero de Río Seco, realizando la verificación y decomiso de pescado y mariscos en mal estado, decomisando un total de 15 kilos de pescado en descomposición siendo incinerado en el camal, terminando a horas 11:50, personal de apoyo, tripulación de la unidad cebra 33 - 34 - 27 y cebr 02, y las unidades motorizadas dragón 01 - 02.
 7. A horas 09:37 la tripulación de la unidad cebra 14, presta apoyo al Sr. Carrera trasladándolo a las instalaciones del Filtro.
 8. A horas 09:39 la tripulación de la unidad cebra 39, procedieron a la disuasión de dios meretrices que se encontraban en la 1ra cuadra de Alto de la Luna.
 9. A horas 09:44 la patrulla que se encontraba por la zona Sr. Tevez, procedieron a la disuasión de ambulantes que se encontraban en la 3ra cuadra de Mercaderes.
 10. A horas 09:54 la tripulación de la unidad cebra 06, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en la 5ta cuadra de Peral.
 11. A horas 10:03 se coordina con la grúa para que se dirija a la Urb. manzanitos 125, ya que en el lugar se encontraba un carro abandonado de placa AGF 627 GOOL rojo, a las 10:33 llega al lugar el propietario de dicha móvil de nombre TICONA SALINAS CESAR IBAN con DNI 42319054, quien se retira del lugar, posterior sin novedad.
 12. A horas 10:14 La móvil C-6 reporta presencia de trabajadores arreglando fachada en la 1ra de Ugarte en el domicilio #102 quienes no cuentan con el permiso a la mano se les pide paralizar el trabajo hasta que presenten el mismo, indican que el dueño del local traerá el permiso dentro de 1/2 hora.
 13. A horas 10:28 la móvil C-16 reporta tubería matriz en parque Francisco Mostajo a espaldas de Sedapar descargado gran cantidad de agua, se coordina con peroran de Sedapar indicando que están dando mantenimiento de tubería matriz, se quedarán a cargo de los trabajos, posterior sin novedad.
 14. A horas 10:40 la móvil C-12 reporta presencia de manifestantes ingresando a la Plaza de Armas, la marcha realizada corresponde a acreedores del Banco de Materiales, posterior sin novedad.

- 89
edu
M
15. A horas 10:43 la patrulla de la 1ra de Mercaderes (Sr. Wilson con Sra. Torreblanca) reporta presencia de 2 mendigos cantando en la 2da de Mercaderes se procede a disuasión.
 16. A horas 11:08 la tripulación de la unidad cebra 06, prestan apoyo al Begaso Fuentes y el Sr. Cabero dirigiéndose a Cayma, terminando a horas 13:55
 17. A horas 11:30 la tripulación de la unidad cebra 39, procedieron a la disuasión de dos meretrices que se encontraban en la 1ra cuadra de Alto de la Luna.
 18. A horas 11:35, la tripulación de la unidad cebra 12, procedieron a la disuasión de personas que se encontraban libando licor en frontis del Colegio Juan Cervantes.
 19. A horas 12:41 la tripulación de la unidad cebra 12, procedieron a la disuasión de una meretriz que se encontraba que se encontraba en la 1ra cuadra de Alto de la Luna.
 20. A horas 13:07 la tripulación de la unidad cebra 07, comunica que en la Av. Lima cuadra 5 costado de la vivienda 504, se realizaba una demolición el cual contaba con la licencia otorgada por el ingeniero Carlos Moya castro, se adjunta copia
 21. A horas 13:19 la tripulación de la unidad cebra 12, presta apoyo a personal del SNACK ubicado en la calle Mariscal Cáceres 103, ya que en horas de la mañana sufrió un robo, se le oriento en el sentido de que presente su solicitud para que pueda ver el video
 22. A horas la tripulación de la unidad cebra 37, procedieron a la disuasión de lava carros que se encontraban en parte baja del Terminal.
 23. A horas 13:44 la tripulación de la unidad cebra 10 (personal de las 13:00), procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en calle Trabada.
 24. A horas 13:46 la unidad ambulancia abasteció en el grifo ESTANQUE con 5 galones marcando 1/2 - 1p con Kilometraje 1090
 25. A horas 13:49 la tripulación de la unidad 10 y 04 (personal de las 13:00), procedieron a la disuasión de 10 personas que se encontraban en estado de ebriedad en Jorge Chávez con Dos de Mayo.



MUÑOZ SORLOZA MARCO
SUPERVISOR DE TURNO



ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR DE TURNO

(23)

90
110

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

FECHA: 16 DE ABRIL DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR : PAUCA HUANCA JESUS
 JEFE DE OPERACIONES : FREDYY CHAMBILLA
 ALCALDIA : EDUARDO CACERES CESAR
 MAMPARA : RAMOS VELASQUEZ
 GRADAS : GUEVA COLLANA DEDIS
 SUPERVISOR :
 SUPERVISOR : MUÑOZ SORLOZA MARCO
 CUARTELERO : MEZA ALVAREZ PEDRO
 SECRETARIO : CRISTIAN CHAVEZ SANTILLAN
 JUNTAS VECINALES : SUPO ROMERO - CONDOR POCCO - CHACONT.
 COPROSEC : YRVING LOPEZ ORBEGOSO.
 ENCARGADO DE MOVILES : BARRANTES PILCO CESAR - RIOS VEGA
 CAMARAS DE VIGILANCIA :

PIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
RODRIGUEZ LLANOS	CALLA ALVARADO
MEDINA VALCARCEL	HUAMAN HIGUALLANCA
ITURRIAGA PORTUGAL	CAMPOS GOMEZ
MARTINEZ ROSAS	HUMALLA GUZMAN
ARPASI CHIPANA	
VILLANUEVA QUISPE	
	CALLA GUTIERREZ
	CONRROE CARY
TURISMO: TECNIO DE 3RA MEDINA ALVAREZ	BENAVENTE GARCIA YULISSA.
E. MISTI: TECNICO DE IRA MACEDO GUILLEN	

PATRULLAJE EN MOVIL

1. UNIDAD MOVIL AMBULANCIA MPA 2077 (RONDA CERCADO)
 CHOFER : CRISTIAN ALLASI
 OPERADOR : DIEGO ALLAS
2. UNIDAD MOVIL OH 9832 (CEBRA 01) 5TA CUADRA DE PERU
 CHOFER : CAMPOS RODRIGUEZ
 OPERADOR : CHAVEZ MESIAS
3. UNIDAD MOVIL OH 9832 (CEBRA 02) IV CENTENARIO - LA PERLA - URB MUNICIPAL
 CHOFER : YUCRA USCAMAYTA
 OPERADOR : CHAVEZ PILCO
4. UNIDAD MOVIL OH 9846 (CEBRA 04) RONDA SUPERVISOR
 CHOFER : FLORES FLORES
 OPERADOR : MUÑOZ SORLOZA
5. UNIDAD MOVIL EGJ 120 (CEBRA 06) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : GALINDO QUISPE
 OPERADOR : DEL A. GUILA ZEGARRA
6. UNIDAD MOVIL EGI 949 (CEBRA 07) PLAZA DE ARMAS
 CHOFER : ANAYA RODRIGUEZ
 OPERADOR : GRANDE PACOMPIA
7. UNIDAD MOVIL EGN 661 (CEBRA 10) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : SEGOBIA VILCA GINO
 OPERADOR : PEREZ IQUISE RAFAEL
 PNP : SUPERIOR CHAHUALLO MENECE
8. UNIDAD MOVIL EGN 609 (CEBRA 12) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : VILCA MORAN
 OPERADOR : GALLEGOS GARCIA
9. UNIDAD MOVIL EGN 660 (CEBRA 13) COMETIDO DERBY
 CHOFER : CARRILLO CALDERON
 OPERADOR : BARRANTES PILCO
10. UNIDAD MOVIL EGN 595 (CEBRA 14) VALLECITO - JUANA CERVANTES
 CHOFER : HUAMANI CANAZA
 OPERADOR : PACHECO GONZALES
11. UNIDAD MOVIL EGN 576 (CEBRA 16) AV. ALFONZO UGARTE - TINGO - URB. TINTAYA
 CHOFER : SOSA LAURA
 OPERADOR : ARES TEGUI MOSCOSO
12. UNIDAD MOVIL EGN 604 (CEBRA 27) COMISARIA DE YANAHUARA
 CHOFER : OJEDA CACERES
 OPERADOR : TORRES CHAVEZ

- 91
web
ms
13. UNIDAD MOVIL EGN 581 (CEBRA 28) COOP. UNIVERSITARIA - ALBORADA - LA ISLA - AURORA
 CHOFER : QUINO ESTOFANERO
 OPERADOR : PEREZ HUERTA
 14. UNIDAD MOVIL EGN 593 (CEBRA 29) COMISARIA DE BUSTAMANTE Y RIVERO
 CHOFER : HUANINE YUCRA
 OPERADOR : OBANDO GOMEZ
 PNP : SUBOFICIAL DE 3RA TEJADA FERNANDEZ
 15. UNIDAD MOVIL EGN 637 (CEBRA 35) OBANDO MARIA ISABEL - JUAN EL BUENO
 CHOFER : VALENCIA FERNANDEZ
 OPERADOR : CADENAS MEDINA
 16. UNIDAD MOVIL EGN 662 (CEBRA 37) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : FLORES CALDERON
 OPERADOR : VARGAS BEJARANO
 17. UNIDAD MOVIL EGN 659 (CEBRA 39) TACTICO EN PAUCARPATA - INDEPENDENCIA
 CHOFER : CHIPA AGUILAR
 OPERADOR : CALLO CAHUANA

UNIDAD MOTORIZADA

1. UNIDAD MOTORIZADA EA 9844 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : MEDINA CUENTAS
2. UNIDAD MOTORIZADA EA 9920 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : AGUIRRE ALPACA KATERIN
3. UNIDAD MOTORIZADA EA 9883 (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : CARAZAS CEVALLOS
4. UNIDAD MOTORIZADA EA 9977 (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : AQUELCA CACERES
5. UNIDAD MOTORIZADA EA 9877 (DRAGON 03) ALTO DE LA LUNA - VICTOR LIRA - D. DE MAYO
 CHOFER : CAMA CAMA
6. UNIDAD MOTORIZADA EA 9847 (DRAGON 3) ALTO DE LA LUNA - VICTOR LIRA - D. DE MAYO
 CHOFER : CONDORI MOLLO
7. UNIDAD MOTORIZADA EA 9871 (DRAGON 4) SIGLO XX - SAN JOSE - MORAL- P. SANTA ROSA
 CHOFER : TACO ALI JUAN
8. UNIDAD MOTORIZADA EA 9977 (DRAGON 4) SIGLO XX - SAN JOSE - MORAL- P. SANTA ROSA
 CHOFER : SANZ ALEGRIA JOSE
9. UNIDAD MOTORIZADA EA 9737 (DRAGON 5) AV. ALCIDES CARRION - AV. MARISCAL CACERES
 CHOFER : YTO MEZA
10. UNIDAD MOTORIZADA EA 9834 (DRAGON 5) AV. ALCIDES CARRION - AV. MARISCAL CACERES
 CHOFER : CINTHIA HUAYHUA
11. UNIDAD MOTORIZADA EA 9871 (DRAGON 6) SAN CAMILO - CONSUELO - PALACIO VIEJO
 CHOFER : ALARCON GUZMAN
12. UNIDAD MOTORIZADA EA 9770 (DRAGON 6) SAN CAMILO - CONSUELO - PALACIO VIEJO
 CHOFER : SALAZAR POMAR


II. PATRULLAJE A PIE

1. PLAZA ARMAS : PARILLO CASTILLO - MAMANI CRUZ
2. MERCADERES RONDA : ROBLES CALCINA SANDRO - ARTEAGA PORTUGAL
3. SAN JUAN CON TRISTAN : GOMEZ MALAGA - TORREBLANCA ALIAGA
4. DEAN VALDIVIA PERU : QUISPE MAMANI - OCSA VALDIVIA
5. PALOMAR : QUISPE SALDIVAR JOSE - TEJADA TORANZO
6. OCTAVIO CORBACHO : CORDOVA CHIRINOS - SANCHEZ ALARCON
7. JUNTAS VECINALES : SUPO ROMERO - CONDOR POCCO - CHACON TAMO
8. RONDA CANES : HERRERA CHAVEZ
9. MERCADERES 1RA Y 2DA : WILSON TEVEZ - AMADEO VALDIVIA
10. MERCADERES 3RA Y 4TA : NOENI VAZQUEZ - LUZ HUALPARIMACHI
11. DERBY : MAMANI FILCO

III CONTROL DEL PERSONAL

92
may
2

- DESCANSO : SILVA VERA - NOLASCO SOTELO - YUCRA ALVAREZ
CAHUANA MOLLO - NUÑONCA QUISPE - FERNANDEZ RIVERA
RODRIGUEZ GALINDO
- FALTOS : HERRERA SANCHEZ - ILLANES BOLIVAR -
- VACACIONES : ROBLES CALCINA LALO -
- PATERNIDAD : NINA HUAQUIPACO


MUNOZ SORLOZA
SUPERVISOR DE GRUPO

INFORME 005 -2014-MPA/GSC/JPH

A : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO 06:00 a 14:00)
FECHA : AREQUIPA 16 de ABRIL DEL 2014

Mediante el presente informo a UD. lo siguiente:

1. A horas 06:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de combustible y km. Inicial de las unidades móviles.

CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				

2. A horas 06:25 la tripulación de la unidad cebra 12, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en Jorge Chávez con Dos de Mayo.

94
MMA
CME

3. A horas 06:30 las unidades se dirigen al grifo Arequipa para abastecer

CEBRA	GAS	KILOM
CEBRA 17	3/4 + 1p	4771
CEBRA 39	1/2 + 3p	2896
CEBRA 28	1/2	4863
CEBRA 37	3/4	3658
CEBRA 32	3/4	4517
CEBRA 20	FULL- 1p	
CEBRA 36	3/4 + 2P	3876
CEBRA 29	1/2	4299
CEBRA 33	1/2	4191
CEBRA 10	1/2	3755
CEBRA 31	3/4 + 1P	4298
CEBRA 16	3/4	3928
CEBRA 12	3/4	5307
CEBRA 19	FULL - 1 P	4485
CEBRA 27	1/2 + 1 P	3725
MPA 2077	1/2	1178

4. A horas 07:25 la patrulla que se encontraba por la zona (P-1), procedieron a la disuasión de un mendigo que se encontraba en la 1ra cuadra de San Agustín.
5. A horas 07:45 la patrulla que se encontraba por la zona (P-2), procedieron a la disuasión de un mendigo que se encontraba en Mercaderes con San Juan de Dios.
6. A horas 08:02 la tripulación de la unidad dragón 01, procedieron a la disuasión de cinco personas que se encontraban en estado de ebriedad en la 2da cuadra de Mayta Cápac.
7. A horas 08:10 la tripulación de la unidad cebra 06, procedieron a la disuasión de cuatro personas que se encontraban en Víctor Lira 1ra cuadra.
8. A horas 08:30 se da inicio a operativo con el área de comercialización siendo el punto de concentración calle Perú 4ta cuadra a cargo del Sr. Arturo Enríquez de Comercialización, de fiscalización Tributaria Aldo Pinto, Sanidad Víctor Mendoza y Nely Condori, 4 efectivos del escuadrón verde a cargo del Técnico de 1ra Apaza Palomino Leonel y la fiscal Ana Cecilia Cordero Echenique, realizando la verificación de puestos de Pescado ubicado en el Mercado San Camilo, solo se decomiso tabla de picar en mal estado, posterior se dirigieron al mercado Palomar - Pesquero, en donde se incauto 8 balanzas mas un platillo (por adulteración de peso), dejados en deposito del Palomar, terminando a horas 10:54, personal de apoyo, tripulación de la unidad uno y los Sres. Córdoba Chirinos, Ocsa Valdivia, Quispe Mamani, Sánchez Alarcón.

9. A horas 08:39 la tripulación de la unidad cebra 29, procedieron a la disuasión de lava carros que se encontraban en parte Baja del Terminal.
10. A horas 08:39 la tripulación de la unidad dragón 6, procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en Calle Nueva con Víctor Lira.
11. A horas 09:19 la tripulación de la unidad cebra 29, procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en la Av. Los Incas - altura del Parque Pablo VI.
12. A horas 09:29 la tripulación de la unidad cebra 02, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en la 3ra cuadra de Jorge Chávez.
13. A horas 09:28 personal de cámaras comunica que en la Av. Vargas Llosa altura del Palacio Metropolitano se encontraban realizando el cambio de un panel publicitario, a horas 09:31 se apersono al lugar la tripulación de la unidad cebra 37 indicando que ya se habían retirado.
14. A horas 09:39, la tripulación de la unidad dragón 01, procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en Olímpica con San Juan.
15. A horas 09:53 colisión de dos vehículos de placas V4U023 y Z31435 en la 4ta de Pierola, solo daños materiales, quedando a cargo de de la Suboficial de 2da del área de tránsito Allasi, solo daños materiales.
16. A horas 10:06 la patrulla que se encontraba por la zona (P-2), procedieron a la disuasión de una persona que trato de ingresar con su motocicleta en Mercaderes con San Juan.
17. A horas 10:13 la tripulación de la unidad cebra 14, procedieron a la disuasión de malabaristas que se encontraban en 28 de julio con San Martín.
18. A horas 10:17 la tripulación de la unidad dragón 02, procedieron a la disuasión de lava carros que se encontraban en la Marina con San Agustín.
19. A horas 10:26 la patrulla que se encontraba por la zona (P- 2), procedieron a la disuasión de una persona que trato de ingresar con bicicleta a la 1ra de Mercaderes.
20. A horas 10:31 se da inicio a operativo con personal de la Comisaría de Palacio viejo a cargo de Superior Bolaños Edson, procediendo a la aprehensión de dos presuntos delincuentes que se encontraban en Víctor Lira con Jorge Chávez en terminando a horas 12:00
21. A horas 10:32 la tripulación de la unidad cebra 29, procedieron a la disuasión de malabaristas en Dolores con los Incas.
22. A horas 10:58 la tripulación de la unidad dragón 03 comunica que en el centro de la Plazoleta San Camilo - Área Verde, se encontraban realizando trabajos para el colocodo de un Kiosco el cual fue otorgado por el Centro Histórico por la Sra. Filomena Torres Gonzáles con la resolución N° 164 - 2014
23. A horas 11:30 la tripulación de la unidad dragón 03, procedieron a la disuasión de meretrices que se encontraban en la 3ra cuadra de Perú.
24. A horas 11:34 la tripulación de la unidad cebra 29, procedieron a la disuasión de lava carros que se encontraban en parte Baja del Terminal.
25. A horas 11:50 la tripulación de unidad dragón 2 y dragón 4, procedieron a la disuasivo de personas que se encontraban pegando afiches en Independencia con Mariscal.

96
MR
N

26. A horas 12:07 la tripulación de la unidad cebra 35, procedieron a la aprehensión de dos delincuentes que se encontraban en la Av. Alfonso Ugarte Altura de la Fabrica Leche Gloria, ya que trataron de robar un espejo retrovisor un auto de placa V3K-582 Hyunday Tupson color blanco, siendo trasladado a la Comisaría de Hunter, dejados a cargo de suboficial técnica Víctor Lima Quilli.
27. A horas 12:11 la tripulación de la unidad cebra 06, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en Recabade con Trabada.
28. A horas 12:29 la tripulación de la unidad cebra 37, procedieron a la aprehensión de un delincuente que se encontraban en la 3ra cuadra de Pierola, siendo trasladado a la Comisaría de Palacio Viejo, dejado a cargo del Superior Villanueva.
29. A horas 13:45 la tripulación de la unidad cebra 10 (servicio de las 13:00), procedieron a la aprehensión de un delincuente que se encontraba en Calle Nueva con Octavio Muñoz Najjar, siendo trasladado a la Comisaría de Santa Marta dejado a cargo de.....

MUÑOZ SORLOZA MARCO
SUPERVISOR DE TURNO

INFORME S/N 2014 G.S.C.M.P.A.



A : SR. ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

DE : MUÑOZ SORLOZA MARCO ANTONIO
SUPERVISOR TURNO MAÑANA

FECHA : 16 DE ABRIL DEL 2014

ASUNTO : EL QUE INDICA.


Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento lo siguiente que se designó en horas de la mañana a los efectivos Anaya Rodríguez Yovani (Conductor) y Grande Pacompla Luis (Operador) de la Móvil N° 7 de Placa EGI- 949 y cuyo punto de servicio sería realizar Tactico Inamovible en Plaza de Armas, siendo las 12:10 Hrs. Mi persona recibe una llamada telefónica del efectivo Anaya Rodríguez Yovani (ALUMNO CETPRO) el cual me indica que una Grúa de la Municipalidad Provincial de Arequipa procedió a llevarse la Móvil N° 7 de placa EGI - 949 asignada a su persona de la Calle Moral Segunda Cuadra (FRONTIS SERPOST) cuando se le pregunto por qué la móvil se encontraba en ese lugar indico que salió de su Punto de Servicio a dar una pequeña ronda dejando a su Operador en Plaza de Armas, dirigiéndose a la calle Moral a realizar una diligencia personal dejando la Unidad estacionada en Zona Rígida durante un periodo de quince a veinte minutos ; durante ese periodo de tiempo se llevaba a cabo un Operativo Conjunto de las Áreas de Transportes, Fiscalización, Comercio Ambulatorio de la Municipalidad Provincial de Arequipa es que al encontrar la Unidad en cuestión con las puertas cerradas sin que nadie diera cuenta es que la grúa de la Municipalidad procede a llevarla al Depósito Municipal.

Debo acotar que el efectivo (Conductor) asignado a la Unidad Móvil no debe por ningún motivo abandonarla ya que tiene que estar pendiente de la comunicación y de las indicaciones que de Central y el Supervisor por medio de la Radio base de la Unidad ; así mismo debo acotar que el efectivo no comunico de ningún tipo de desplazamiento de la Unidad a mi persona ni a la Central de Operaciones es por lo que sugiero se tomen las medidas disciplinarias pertinentes ya que dichos actos resquebrajan la Disciplina dentro de la Unidad.

Se adjunta Rol de Servicio.

Es todo cuanto informo a su Despacho.

Atentamente.



MUÑOZ SORLOZA MARCO ANTONIO
SUPERVISOR TURNO MAÑANA

249 9
ML
04

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

FECHA: 17 DE ABRIL DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR	:	PAUCA HUANCA JESUS
JEFE DE OPERACIONES	:	FREDY CHAMBILLA
ALCALDIA	:	EDUARDO CACERES CESAR
MAMPARA	:	RAMOS VELASQUEZ
GRADAS	:	CUEVA COLLANA DEDIS
SUPERVISOR	:	ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR	:	MUÑOZ SORLOZA MARCO
CUARTELERO	:	MEZA ALVAREZ PEDRO
SECRETARIO	:	CRISTIAN CHAVEZ SANTILLAN
JUNTAS VECINALES	:	SUPO-ROMERO - CONDOR POCCO - CHACON T.
COPROSEC	:	YRIVING LOPEZ ORBEGOSO.
ENCARGADO DE MOVILES	:	BARRANTES PILCO CESAR - RIOS VEGA
CAMARAS DE VIGILANCIA	:	

PIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
RODRIGUEZ LLANOS	CALLA ALVARADO
MEDINA VALCARCEL	HUAMAN HIGUALLANCA
ITURRIAGA PORTUGAL	CAMPOS GOMEZ
MARTINEZ ROSAS	HUMALLA GUZMAN
ARPASI CHIPANA	
VILLANUEVA QUISPE	
	CALLA GUTIERREZ
	CONRROE CARY
TURISMO: TECNICO DE 3RA	BENAVENTE GARCIA YULISSA.
MEDINA ALVAREZ	
E. MISTI: TECNICO DE IRA	
MACEDO GUILLEN	

PATRULLAJE EN MOVIL

1. UNIDAD MOVIL AMBULANCIA MPA 2077 (RONDA CERCADO)
 CHOFER : CRISTIAN ALLASI
 OPERADOR : DIEGO ALLASI
2. UNIDAD MOVIL OH 9832 (CEBRA 01) TACTICO EN LA 5TA DE PERU - CENTRO HISTORICO
 CHOFER : CAMPOS RODRIGUEZ.
 OPERADOR : BEJARANO PEÑARALDA
3. UNIDAD MOVIL OH 9832 (CEBRA 02) IV CENTENARIO - LA PERLA - URB MUNICIPAL
 CHOFER : YUCRA USCAMAYTA
 OPERADOR : PEREZ HUERTA
4. UNIDAD MOVIL OH 9846 (CEBRA 04) RONDA SUPERVISOR
 CHOFER : SILVA VERA
 OPERADOR : MUÑOZ SORLOZA
5. UNIDAD MOVIL EGJ 120 (CEBRA 06) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : GALINDO QUISPE
 OPERADOR : ORDOÑEZ ALVAREZ
6. UNIDAD MOVIL EGN 661 (CEBRA 10) RONDA SUPER
 CHOFER : SEGOBIA YILCA GINO
 OPERADOR : ROJAS ZARATE RENATO
 PNP : SUPERIOR CHAHUALLO MENECEZ
7. UNIDAD MOVIL EGN 660 (CEBRA 13) COMETIDO DERBY
 CHOFER : CARRILLO CALDERON
 OPERADOR : BARRANTES PILCO
8. UNIDAD MOVIL EGN 595 (CEBRA 14) VALLECITO - JUANA CERVANTES
 CHOFER : HUAMANI CANAZA
 OPERADOR : SANCHES ALARCON
 PNP : SUBOFICIAL DE IRA LEYVA NEYRA
9. UNIDAD MOVIL EGN 604 (CEBRA 27) FRANCISCO MOSTAJO - CABAÑA MARIA
 CHOFER : OJEDA CACERES
 OPERADOR : TEJADA TORANZO
10. UNIDAD MOVIL EGN 581 (CEBRA 28) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : QUINO ESTO FANERO
 OPERADOR : QUISPE SALDIVAR JOSE
 PNP : SUPERIOR CASTRO CHAVEZ

- 99
NOV
ML
11. UNIDAD MOVIL EGN 593 (CEBRA 29) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : HUANINE YUCRA
 OPERADOR : CALLO CAUNA
 PNP : SUPERIOR ZUÑIGA ZUAREZ
 12. UNIDAD MOVIL EGN 664 (CEBRA 30) BALNEARIO DE TINGO - ALFONZO UGARTE - TINTAYA
 CHOFER : RODRIGUEZ GALINDO
 OPERADOR : CORDOVA CHIRINOS
 13. UNIDAD MOVIL EGN 664 (CEBRA 32) COMISARIA DE YANAHUARA
 CHOFER : CAHUANA MOLLO
 OPERADOR : DEL AGUILA ZEGARRA
 PNP : SUPERIOR ROQUE APAZA
 14. UNIDAD MOVIL EGN 637 (CEBRA 35) TACTICO EN PLAZA DE ARMAS
 CHOFER : VALENCIA FERNANDEZ
 OPERADOR : VALVALDIAN SEGOBIA
 15. UNIDAD MOVIL EGN 634 (CEBRA 38) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : YUCRA ALVAREZ
 OPERADOR : PEREZ IQUISE RAFAEL

UNIDAD MOTORIZADA

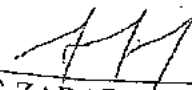
1. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : MEDINA CUENTAS
2. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : PONCE CORNEJO
3. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : ALARCON GUZMAN
4. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : YTO MEZA


II. PATRULLAJE A PIE

1. PLAZA ARMAS : PARILLO CASTILLO - MAMANI CRUZ - MEYER MUÑOZ
2. PALOMAR PASAJE : AQUELCA PEREZ - ARESTEGUI MOSCOSO
3. PALOMAR - VENEZUELA : FERNANDEZ RIVERA - TACO ALI EDWING
4. SAN AGUSTIN : FLORES FLORES - GOMEZ MALAGA
5. SANTO DOMINGO : TACO ALI JUAN - CAMA CAMA
6. INGLESIA SANTA TEREZA : SALAZAR POMAR - CINTHIA HUAYHUA
7. SAN FRANCISCO : GALLEGOS GARCIA - ANAYA RODRIGUEZ
8. SANTA CATALINA : CARAZAS ZEVALLOS - KARIN LEYVA
9. PILAR : ROBLES CALCINA SANDRO - TORREBLANCA ALIAGA
10. LA COMPAÑIA : CADENAS MEDINA - ARAGON COLQUE
11. MERCADERES IRA Y 2DA : OCSA VALDIVIA - GRANDE PACOMPIA
12. MERCADERES 3RA Y 4TA : ARTEAGA PORTUGAL - ALVAREZ FLORES
13. SAN JUAN TRISTAN : CONDORI GAIMES - CONDORI MOLLO
14. PLAZOLETA SAN CAMILO : ENRIQUE QUISPE QUISPE - PUMATANCA HUILLA
15. JUNTAS VECINALES : SUPO ROMERO - CONDOR POCCO - CHACON TAMO
16. RONDA CANES : HERRERA CHAVEZ
17. MERCADERES IRA Y 2DA : NOENI VAZQUEZ - LUZ HUALPARIMACHI
18. MERCADERES 3RA Y 4TA : WILSON TEVEZ - AMADEO VALDIVIA
19. DERBY : MAMANI PILCO

III CONTROL DEL PERSONAL

- FALTOS : FLORES CALDERON - VILCA MORAN - NUÑONCA QUISPE
 NOLASCO SOTELO - PACHECO GONZALES - ILLANES BOLIVAR
- VACACIONES : CHIPA AGUILAR - CHAVEZ PILCO - SOSA LAURA
 ROBLES CALCINA LALO -
- PATERNIDAD : NINA HUAQUIPACO


 ROJAS ZARATE RENATO
 SUPERVISOR DE GRUPO


 MUÑOZ SORLOZA
 SUPERVISOR DE GRUPO

INFORME 006 -2014-MPA/GSC/JPH

A : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO 06:00 a 14:00)
FECHA : AREQUIPA 17 de ABRIL DEL 2014

Mediante el presente informo a UD. lo siguiente:

1. A horas 06:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de combustible y km. Inicial de las unidades móviles.

CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				

2. A horas 06:59 la tripulación de la unidad cebra 06, prestan apoyo al traslado de un joven que se encontraba en estado de ebriedad y con síntomas de hipotermia en la Av. Lambramani a media cuadra del Parque Lambramani, siendo trasladado a emergencia del Hospital Goyeneche, al llegar a dicho lugar el joven de nombre Yan Villanueva Rupalla con DNI 72642068 se retiro por su propios medios, la Dra. Maria Rosales realizo la verificación de sus pertenencias indicando que solo contaba con su billetera.

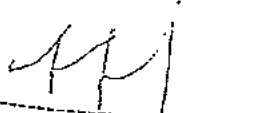
3. A horas 07:01 la tripulación de la unidad cebra 38, procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en portal de Flores.
4. A horas 07:02 la tripulación de la unidad cebra 01, procedieron a la disuasión de 20 personas que se encontraban en estado de ebriedad en Parque Héroes Navales. 07:09 la tripulación de la unidad cebra 27, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en frontis del Balneario de Tingo.
5. A horas 07:07 la tripulación de la unidad cebra 29, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en Dos de Mayo con Mayta Cápac.
6. A horas 07:38 la tripulación comunica que en la 4ta cuadra de Zela una persona se encontraba en estado de ebriedad manejando una moto de placa V1-3730, se coordinó con la comisaría de Santa Marta, al lugar se apersonó el patrullero de placa KP 03014 a cargo del Superior Quispe Huancara, trasladando al individuo que se negó a identificarse a la comisaría de Santa Marta.
7. A horas 07:39 la tripulación de la unidad cebra 28, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en la calle Domingo Nieto.
8. A horas 08:31 la tripulación de la unidad cebra 29, procedieron a la disuasión de lava carros que se encontraban en la Marina con San Agustín.
9. A horas 07:39 la patrulla que se encontraba por la zona (P-5), procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en Pasaje San Francisco.
10. A horas 07:43 la tripulación de la unidad cebra 13, procedieron a la disuasión de tres personas que se encontraban en estado de ebriedad en la 2da cuadra de Mayta Cápac.
11. A horas 07:44 la tripulación de la unidad cebra 28, procedieron a la disuasión de personas que se encontraban en estado de ebriedad en Leticia con Dos de Mayo.
12. A horas 07:44 la tripulación de la unidad cebra 30, procedieron a la disuasión de personas que se encontraban libando licor en frontis del Balneario de Tingo.
13. A horas 08:00 la tripulación de la unidad cebra 38, procedieron a la disuasión de tres personas que se encontraban libando licor en Pasaje Santa Rosa - lado Plaza España.
14. A horas 08:09, la tripulación de la unidad cebra 02, procedieron a la disuasión de cinco personas que se encontraban en estado de ebriedad en Mayta Cápac con Jorge Chávez.
15. A horas 08:10 la tripulación de la unidad cebra 01, comunica que en Siglo XX con Corbacho colisión de Dos autos de placas A2Z443 marca Tico blanco de Casquete Maldonado y el tico color azul de placa V3F 004, solo daños materiales, ambos chóferes llegaron a un acuerdo pasando a retirarse.
16. A horas 08:10 la tripulación de la unidad cebra 28, procedieron a la disuasión de malabaristas que se encontraban en Puente San Martín.
17. A horas 08:15 la tripulación de la unidad dragón 01, procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba por 7 esquinas.

18. A horas 08:21 la tripulación de la unidad ambulancia Apolo, presta apoyo al Sr. Alvarado Acosta Gómez de nacionalidad Colombiana el cual sufrió un desvanecimiento de cuerpo en interior del la Iglesia la Catedral, se le brindo el auxilio correspondiente.
19. A horas 08:39 la tripulación de la unidad cebra 32, procedieron a la disuasión de personas que se encontraban en estado de ebriedad en la calle Juana Espinosa - Umacollo.
20. A horas 08:45 la unidad moto dragón 01, comunica que en la calle Merced 525 había umadera se realiza la investigación indicando que trabajadores se encontraban quemando desperdicios.
21. A horas 08.51 la tripulación de la unidad cebra 32, procedieron a la disuasión de un grupo de personas que se encontraban libando licor en Juana Espinosa - Umacollo.
22. A horas 08:56 la patrulla que se encontraba por la zona (P-6), procedieron a la disuasión de un mendigo que se encontraba en frontis de la Iglesia la Compañía.
23. A horas 09:03 la patrulla que se encontraba por la zona (P-6), procedieron a la disuasión de un mendigo que se encontraba en la 1ra cuadra de Álvarez Thomas.
24. A horas 09:12 la patrulla que se encontraba por la zona (P-8), procedieron a la disuasión de una persona que trato de ingresar con una moto a la 4ta cuadra mercaderes.
25. A horas 09:29 la patrulla que se encontraba por la zona procedieron a la disuasión de un mendigo que se encontraba en la 1ra cuadra de Mercaderes.
26. A horas 0925 buzón sin tapa del canal de regadío en frontis del colegio María Reina la tripulación de la unidad dragón 01, procedió con el colocado de cinta de Seguridad.
27. A horas 09:33 la tripulación de la unidad cebra 02, comunica que en Paucaroata con Independencia 214, se encontraban demoliendo una pared, el cual no contaba con el permiso correspondiente, se deja consignado
28. A horas 09:34 la tripulación de la unidad cebra 28, procedieron a la disuasión de cuatro personas que se encontraban en estado de ebriedad en Pierola con Alto de la Luna
29. A horas 09:36, la tripulación de la unidad cebra 14, procedieron a la disuasión de lava carros que se encontraban en parte baja del Terminal Terrestre.
30. A horas 09:38 la tripulación de la unidad cebra 30, presta apoyo al Sr. Carrera trasladándolo a pampas del Cusco - Hunter - verificación.
31. A horas 09:55 la tripulación de la unidad cebra 06, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en parte baja del Puente consuelo área verde.
32. A horas 09:55 la tripulación de la unidad 38, procedieron a la disuasión de personas que se encontraban afiches en Paucarpata con Independencias lado Héroes Anónimos.
33. A horas 09:59 la tripulación de la unidad cebra 02, procedieron a la disuasión de cinco personas que se encontraban en estado de ebriedad en Mayta Cápac con Garcy Carvajal.
34. A horas 10:01 la tripulación de la unidad cebra 02, procedieron a la disuasión de tres personas que se encontraban en estado de ebriedad en Dos de Mayo con Perú.

(03)
el
re

35. A horas 10:08 la tripulación de la unidad cebra 27 dragón 01, procedieron a la disuasión de personas que se encontraban en estado de ebriedad en San Juan con Tristán.
36. A horas 10:11 la tripulación de la unidad cebra 06, procedieron a la disuasión de tres meretrices que se encontraban en la 1ra cuadra de Alto de la Luna.
37. A horas 10:15 la tripulación de la unidad cebra 06, procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en la 1ra cuadra de Alto de la Luna.
38. A horas 10:23 la tripulación de la unidad moto dragón 01, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en Mayta Cápac.
39. A horas 10:37 la tripulación de la unidad Cebra 14 comunica que en la Av. La Salud altura del ministerio de Salud se encontraba realizando trabajos el Gobierno Regional con una maquinaria pesada, realizando el colocado de un poste de alumbrado publico para el almacén de vacunas del Hospital Honorio Delgado, estando a cargo del Sr. Gustavo Apaza Mamani
40. A horas 10:45 la tripulación de la unidad cebra 06, procedió a la disuasión de meretrices que se encontraban en la 3ra cuadra de Perú.
41. A horas 10:54 la tripulación de la unidad cebra 28, procedieron a la disuasión de meretrices que se encontraban en la 1ra cuadra de Alto de la Luna.
42. A horas 11:00 la tripulación de la unidad cebra 13, procedió a la disuasión de lava carros parte baja del Terminal terrestre.
43. A horas 11:13 la unidad ambulancia Apolo presta apoyo a un ciudadano de Holandés ya que interiores de la Iglesia de San Francisco sufrió una descompensación de cuerpo y baja la presión, se le presto la atención correspondiente y se retiro con su pareja.
44. A horas 11:14 la patrulla que se encontraba en Deán valdivia Perú se ubica en Palacio Bellas Artes ya que en dicho lugar se realizaría el festival de postres.
45. A horas 11:36 la tripulación de la unidad moto dragón 01, procedieron a la disuasión de meretrices que se encontraban en la 3ra cuadra de Perú.
46. A horas 11:45 en forma retirada la central de radio trata de comunicarse con la unidad 32 a fin de que pueda brindar apoyo a la unidad 27 en el disuasivo de 12 personas que se encontraban estado de ebriedad en la calle Loreto.
47. A horas 11:49 la tripulación de la unidad 32 comunica que en la Urb. Flora Tristan se encontraban realizando una constatación Policial a favor de la Sra. Rodríguez Vázquez Lucia ya que en interiores del departamento 107, tenia problema con uno de sus vecinos que se encontraba en estado de ebriedad y que constantemente la ofendía.
48. A horas 12:07 la tripulación de la unidad cebra 32, procedieron a la disuasión de ocho personas que se encontraban en estado de ebriedad en la Av. Metropolitana.
49. A horas 12:09 la tripulación de la unidad cebra 28, procedieron a la disuasión de tres personas que se encontraban en estado de ebriedad en la 3ra cuadra Jorge Chávez.

- 104
104
104
50. A horas 12:28 la tripulación de la unidad cebra 06, procedieron a la disuasión de limpia parabrisas de la Merced con Salaverry.
 51. A horas 12:28 la patrulla que se encontraba por la zona (P-7), procedieron a la disuasión de ambulantes que se encontraban en la 2da cuadra de Mercaderes.
 52. A horas 12:33 la tripulación de la unidad 14, presta apoyo a la Sra. Roxana Ore de la Junta Vecinal de Hurís Neyser el cual indicaba que un auto de placa v5d-102 marca NISSAN, la tripulación de la unidad cebra 14, pudo corroborar de lo mencionado, se coordino con el 105 a fin de que pueda venir el patrullero pero nunca llego.
 53. A horas 12:35 la unidad ambulancia Apolo se ubica en la 1ra cuadra de Sucre ya el Sr. Alvarado Acosta Gómez de nacionalidad Colombiana, se encontraba convulsionando, siendo trasladado a emergencia del Hospital Goyeneche, quedando a cargo del Dr. Yimy Velásquez dando como diagnostico ataque epiléptico.
 54. A horas 12:49 personal de la Policía Municipal deja 49 vallas a cargo del Sr. Arestegui Moscoso.
 55. A horas 13:02 colisión de dos vehículos de placa A0V956 Mini van y el auto de placa kia picanto blanco de placa V4U-467 en parte baja del palomar lado Venezuela- media cuadra debajo de la base, al lugar se apersono el patrullero de placa KP 0313 quedando a cargo del Técnico de 1ra Candía de la Comisaría de Palacio Viejo.
 56. A horas 13:17 la patrulla que se encontraba por la zona P-8, procedieron a la disuasión de cómicos Ambulantes en Parque 15 de Agosto.
 57. A horas 13:33 la tripulación de la unidad cebra 28 converso con el Guardián Oscar Sánchez en cual indicaba que en interior del inmueble BLOK - C departamento 101 Urb. San Isidro no había novedad alguna. Ya que vecinos indicaron que en interior de dicho inmueble había una gresca familiar.
 58. A horas 13:38 la patrulla que se encontraba por la zona (P-7), procedieron a la disuasión de un mendigo que se encontraba en la 1ra de Mercaderes
 59. A horas 13:45 la tripulación de la unidad cebra 04 (turno de la 13:00), presta apoyo al Suboficial de 3ra Aguilar Idme Miguel Ángel al traslado de un delincuente que se encontraba en Peral con Filtro, siendo trasladado a la Comisaría de Santa Marta.
 60. A horas 13:46 la tripulación de la unidad dragón 01, procedieron a la disuasión de una persona con alteraciones mentales en prolongación la Marina - altura del colegio Juana Cervantes.


ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR DE TURNO


MUÑOZ SORLOZA MARCO
SUPERVISOR DE TURNO

10
el
m

(23)

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

FECHA: 18 DE ABRIL DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR	:	ORDÓÑEZ ALVAREZ GIANCARLO
JEFE DE OPERACIONES	:	FREDDY CHAMBILLA
SUPERVISOR	:	ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR - CUARTELERO	:	MUÑOZ SORLOZA MARCO
SECRETARIO	:	MEZA ALVAREZ PEDRO
JUNTAS VECINALES	:	CRISTIAN CHAVEZ SANTILLAN
ENCARGADO DE MOVILES	:	SUPO ROMERO - CONDOR POCCO - CHACON T.
CAMARAS DE VIGILANCIA	:	BARRANTES PILCO CESAR - RIOS VEGA

PIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
MARTINEZ ROSAS	CAMPOS GOMEZ
MEDINA VALCARCEL	HUAMAN JILLAHUANCA
RODRIGUEZ LLANOS	HUMAYA GUZMAN
ARPASI CHIPANA	BENAVENTE GARCIA
VILLANUEVA QUISPE	CALLE ALVARADO
	CONZO CONROE
	CALLE GUTIERREZ
E. MISTI: SOT. IRA MENDOZA CACERES	

I. PATRULLAJE EN MOVIL

1. UNIDAD MOVIL AMBULANCIA MPA 2077 (RONDA CERCADO)
 CHOFER : CRISTIAN ALLASI
 OPERADOR : DIEGO ALLASI
2. UNIDAD MOVIL OH 9832 (CEBRA 01) TACTICO EN LA STA DE PERU - CENTRO HISTORICO
 CHOFER : CAMPOS RODRIGUEZ
 OPERADOR : BEJARANO PEÑARALDA
3. UNIDAD MOVIL OH 9846 (CEBRA 04) RONDA SUPERVISOR
 CHOFER : SILVA VERA
 OPERADOR : MUÑOZ SORLOZA
4. UNIDAD MOVIL EGJ 120 (CEBRA 06) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : GALINDO QUISPE
 OPERADOR : PEREZ IQUICE R
5. UNIDAD MOVIL EGN 661 (CEBRA 10) RONDA SUPER
 CHOFER : SEGOBIA VILCA GINO
 OPERADOR : ROJAS ZARATE RENATO
6. UNIDAD MOVIL EGN 660 (CEBRA 13) COMETIDO DERBY
 CHOFER : CARRILLO CALDERON
 OPERADOR : BARRANTES PILCO
7. UNIDAD MOVIL EGN 580 (CEBRA 15) COM. JOSE L BUSTAMANTE
 CHOFER : NOLASCO SOTELO
 OPERADOR : FLORES FLORES
8. UNIDAD MOVIL EGN 604 (CEBRA 27) COM. SANTA MARTA
 CHOFER : OJEDA CACERES
 OPERADOR : ARESTEGUI MOSCOSO
9. UNIDAD MOVIL EGN 581 (CEBRA 28) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : QUINO ESTOFANERO
 OPERADOR : PEREZ HUERTA
10. UNIDAD MOVIL EGN 593 (CEBRA 29) PLAZA DE ARMAS
 CHOFER : HUANINE YUCRA
 OPERADOR : FERNANDEZ RIVERA
11. UNIDAD MOVIL EGN 664 (CEBRA 30) IV CENTENARIO - PERLA - MUNICIPAL
 CHOFER : RODRIGUEZ GALINDO
 OPERADOR : CORDOVA CHIRINOS
12. UNIDAD MOVIL EGN 663 (CEBRA 31) PABLO VI - LOS ANGELES - SID SUR
 CHOFER : PUMATANCA HUILCA
 OPERADOR : GOMEZ MALAGA
13. UNIDAD MOVIL EGN 664 (CEBRA 32) COM. SANTA MARTA
 CHOFER : CAHUANA MOLLO
 OPERADOR : NALVANDIAN SEGOBIA

14. UNIDAD MOVIL EGN 637 (CEBRA 35) OBANDO - MARIA ISABEL - FERROVIARIOS
 CHOFER : VALENCIA FERNANDEZ
 OPERADOR : CHAVEZ PILCO
15. UNIDAD MOVIL EGN 634 (CEBRA 38) COM. YANAHUARA
 CHOFER : YUCRA ALVAREZ
 OPERADOR : CALLO CAHUANA

106
 cell
 H

II. UNIDAD MOTORIZADA

1. UNIDAD MOTORIZADA EA 9977 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : AQUELCA PEREZ
2. UNIDAD MOTORIZADA EA 9741 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : TACO ALI E
3. UNIDAD MOTORIZADA EA 9800 (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : PONCE CORNEJO
4. UNIDAD MOTORIZADA EA 9844 (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : MEDINA CUENTAS
5. UNIDAD MOTORIZADA EA 9769 (DRAGON 3) SIGLO XX, SAN JOSE, MORAL, UGARTE, STA ROS
 CHOFER : TACO ALI J
6. UNIDAD MOTORIZADA EA 9833 (DRAGON 3) SIGLO XX, SAN JOSE, MORAL, UGARTE, STA ROS
 CHOFER : CARAZAS ZEVALLOS
7. UNIDAD MOTORIZADA EA 9737 (DRAGON 4) UMACOLLO
 CHOFER : YTO MEZA
8. UNIDAD MOTORIZADA EA 9834 (DRAGON 4) UMACOLLO
 CHOFER : HUA YHUA QUISPE
9. UNIDAD MOTORIZADA EA 9797 (DRAGON 5) STO DOM, PTE BOLOG, SAN AGUSTIN, ZELA
 CHOFER : CONDORI GAIMES
10. UNIDAD MOTORIZADA EA 9847 (DRAGON 5) STO DOM, PTE BOLOG, SAN AGUSTIN, ZELA
 CHOFER : CONDORI MOLLO
11. UNIDAD MOTORIZADA EA 9871 (DRAGON 6) AYACUCHO, PTE GRAU, VILLALBA, CRUZ VERD
 CHOFER : ALARCON GUZMAN
12. UNIDAD MOTORIZADA EA 9960 (DRAGON 6) AYACUCHO, PTE GRAU, VILLALBA, CRUZ VERD
 CHOFER : CAMA CAMA
13. UNIDAD MOTORIZADA EA 9770 (DRAGON 7) JORGE CHAVEZ, GOYENECHÉ
 CHOFER : SALAZAR POMAR
14. UNIDAD MOTORIZADA EA 9836 (DRAGON 7) JORGE CHAVEZ, GOYENECHÉ
 CHOFER : OXSA VALDIVIA


III. PATRULLAJE A PIE

1. PLAZA ARMAS : TORREBLANCA ALIAGA - SANZ ALEGRIA
2. PALOMAR PASAJE : ARAGON COLQUE - CADENAS MEDINA
3. PALOMAR - VENEZUELA : PARILLO CASTILLO - QUISPE MAMANI
4. SAN AGUSTIN : LEIVA NEYRA - CALLO CAHUANA
5. SANTO DOMINGO : GALLEGOS GARCIA - QUISPE JOSE
6. LA COMPAÑIA : MAMANI CRUZ - ANAYA RODRIGUEZ ✕
7. MERCADERES 3RA Y 4TA : GRANDE PACOMPIA
8. P. METROPOLITANO : DEL AGUILA ZEGARRA - SANCHEZ ALARCON
9. RONDA CANES : HERRERA CHAVEZ
10. MERCADERES 1RA Y 2DA : NOENI VAZQUEZ - LUZ HUALPARIMACHI
11. MERCADERES 3RA Y 4TA : WILSON TEVEZ - AMADEO VALDIVIA
12. DERBY : MAMANI PILCO

CONTROL DEL PERSONAL

- VACACIONES : ROBLES CALCINA LALO -
 PATERNIDAD : NINA HUAQUIPACO

ROJAS ZARATE RENATO
 SUPERVISOR DE GRUPO


 MUÑOZ SORLOZA
 SUPERVISOR DE GRUPO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AREQUIPA
Gerencia de Seguridad Ciudadana

INFORME 006 -2014-MPA/GSC/JPH

ASUNTO : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
FECHA : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO 06:00 a 14:00)
AREQUIPA 18 de ABRIL DEL 2014

Mediante el presente informo a UD. lo siguiente:

A horas 06:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de combustible y km. Inicial de las unidades móviles.

CEBRA 10	½+1p	2454	½+1p	2508
CEBRA 15	F-1p	5626	F-2p	5666
CEBRA 30	¾+1p	4132	¾-2p	4175
CEBRA 28	1/4	5034	½-1p	5110
CEBRA 06	F	33783	¾+2P	33843
CEBRA 38	¾+1P	3767	3/4	3826
CEBRA 29	1/4	4454	½+1P	4480
CEBRA 32	¾+1P	4656	¾-1P	4713
CEBRA 34	½+3P	4251	½+1P	4269
CEBRA 31	¾+1P	4199	4221	3/4
CEBRA 01	¾+1P	231900	3/4	231941
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				

Siendo las 06:00 Hrs. Se realiza una ronda de limpieza en el sector de San Francisco, retirando ebrios y apoyando en la intervención PNP que se realizo en inmediaciones, dejando el sector libre de riesgos.

Siendo las 06:25 Hrs. El vigilante de San Isidro solicita apoyo para la disuacion de ebrios del sector, por lo que se envia a las motos02, al lugar, logrando disuadir 06 ebrios.

Siendo las 06:28 Hrs. Se envian a las unidades moviles al grifo "estaque" para ser abastecidas, registrando los siguientes marcadores:

108
el
ord

UM10	1/2+1P	2454	5GLNS
UM38	3/4+1P	3767	5GLNS
UM13	F-1P	3660	3.2GLNS
UM12	F-1P	5427	5GLNS
UM15	F-1P	5326	5GLNS
UM30	3/4+1P	4135	5GLNS
UM35	1/2+1P	3962	5GLNS
UM29	3/4-2P	4461	5GLNS
APOLLO	1/2	1308	5GLNS
UM32	3/4	4656	5GLNS
UM28	3/4	5034	5GLNS
UM27	1/2-1P	3192	5GLNS
UM14	F-1P	5494	5GLNS
UM26	F-1P	2847	5GLNS
EA9871	3/4+1P	1624	1GLN

5. Siendo las 06:32 Hrs. Solicitan vía telefónica se retire ebrios de parque del Maestro, por lo que se envía a la UM27, la misma que disuade a 05 ebrios.
6. Siendo las 06:39 Hrs. Videovigilancia comunica que hay ebrios en los Zafiros con San Rafael, por lo que se envía a la UM31 para la disuasión y el apoyo de la UM35, logrando retirar a los referidos.
7. Siendo las 06:43 Hrs. Solicitan vía telefónica se contenga una agresión entre varias personas, en Jorge Chávez con 2 de mayo, por lo que se envía la UM28, la misma que al intervenir, traslada a ambas partes hasta la com. De Palacio Viejo para que asienten la denuncia respectiva.
8. Siendo las 07:05 Hrs. Solicitan vía telefónica se retire ebrios de Loreto (espaldas de estadio), por lo que se envía a la UM38, la misma que disuade a 03 ebrios.
9. Siendo las 07:42 Hrs. Aborda a la UM28 el SOS Bolaños Gallegos.
10. Siendo las 07:48 Hrs. Aborda a la UM06 el SO 1ra Idme Salazar Rocío
1. Siendo las 07:52 Hrs. Solicitan vía telefónica se retire a una persona en actitud sospechosa, del frontis de la gran vía, por lo que se envía a la UM06, la misma que no haya al mencionado.
2. Siendo las 08:00 Hrs. Aborda la UM27 el SOT 2da Montaña Miranda.
3. Siendo las 08:12 Hrs. La UM38 comunica que en Antero Peralta van a colocar una bambalina, al parecer personal de la MPA, sin embargo al indagar, se logra verificar que es personal de la Municipalidad de Yanahuara, al consultar con el Subgerente, este desconoce, de dicha instalación, por lo que se disuade a las personas de colocar la publicidad.
4. Siendo las 08:36 Hrs. Policía Municipal comunica que hay una persona tendida en la acera de 1ra de San Agustín, por lo que se envía a la patrulla de La compañía, la misma que disuade al mencionado.
5. Siendo las 08:49 Hrs. Videovigilancia reporta el aniego de un medidor de agua en la 3ra de Pierola, por lo que se envía a la UM28, la misma que amplía que es en el domicilio N° 305. se realiza varias llamadas telefónicas a Sedapar, sin embargo hasta el cierre de este informe no se apersonan al lugar.

- 109
el
mu
16. Siendo las 08:59 Hrs. Videovigilancia comunica que en Paucarpata con Independencia hay ebrios, por lo que se envía a la moto03, la misma que no llega a tiempo.
 17. Siendo las 09:36 Hrs. Solicitan vía telefónica se retire ebrios del parque Gustave Eiffel, por lo que se envía a la UM35, la misma que disuade a 04 ebrios.
 18. Siendo las 09:48 Hrs. Solicitan vía telefónica se retire ebrios de parque Néstor Cáceres, por lo que se envía a la UM28, la misma que disuade a 07 ebrios.
 19. Siendo las 10:06 Hrs. Solicitan vía telefónica que se apacigüe la discusión-agresión, que hay entre una pareja, por lo que se envía a la UM15, la misma que al inicio no los encuentra, sin embargo, los mismos se hacen visibles, al querer el hombre agredir a la mujer, es en dichos momentos donde también se hace presente el patrullero PL7692 a cargo del SO 2da Cayro, con los que se trató de calmar al enajenado, sin embargo este hacia caso omiso a la autoridad, siendo luego conducidas ambas partes a la Com. De José Luis Bustamante. Cabe mencionar que el intervenido llevaba prendas de la empresa PROSEGUR, así también conducía una moto de placa A90-392, hecho que fue reportado a la central de PROSEGUR ACTIVA S.A. siendo atendido por el Sr. Carlos Arispe de atención al cliente.
 20. Siendo las 10:08 Hrs. Se comisiona la UM34 con el Sr. Carrera.
 21. Siendo las 11:50 Hrs. Videovigilancia reporta que hay ebrios en Pte. Bolognesi con Alameda Pardo, por lo que se envía a la UM38, la misma que disuade 05 ebrios.
 22. Siendo las 12:02 Hrs. Se acerca una Srta. A comunicar que hay una agresión entre 2 personas en el frontis del mercado Palomar, lado Venezuela, por lo que se envía a la UM35, la misma que no halla a los mencionados.
 23. Siendo las 12:13 Hrs. Solicitan vía telefónica se retire drogadictos de Miguel de Cervantes Saavedra, por lo que se envía a la UM15, la misma que junto a moto02, disuade a los mencionados.
 24. Siendo las 12:30 Hrs. Solicitan vía telefónica se retire a una orate del interior del gimnasio "dementones", por lo que se envía a la UM06, la misma que disuade a la referida.
 25. Siendo las 12:34 Hrs. Videovigilancia comunica que en el paradero de Francisco Mostajo hay un ebrio tendido, por lo que se envía a la UM30, la misma que disuade al referido.
 26. Siendo las 12:36 Hrs. La UM19 reporta que apoya en la intervención a una pareja de extranjeros, a cargo de la SO Paredes Mora Alejandra.
 27. Siendo las 13:00 Hrs. Se distribuye al personal en: UM10 Escalante Guzman con Yana Arapa, patrulla Palomar Peña Apaza y Moto Sulca Cayro y Peralta Revilla.
 28. Es todo cuanto informo a Ud. Para los fines pertinentes.

ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR DE TURNO

MUNOZ SORLOZA MARCO
SUPERVISOR DE TURNO

110
cte
144

(26)

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

FECHA: 20 DE ABRIL DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR : ALARCÓN GUZMÁN ROGER
 SUPERVISOR : ROJAS ZARATE RENATO - MUÑOZ SORLOSA M. A.
 CUARTELERO : MEZA ALVAREZ PEDRO
 ENCARGADO DE MOVILES : RIOS VEGA
 CAMARAS DE VIGILANCIA :

PIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
MARTINEZ ROSAS *	CAMPOS GOMEZ*
MEDINA VALCARCEL*	HUAMAN JILLAHUANCA*
RODRIGUEZ LLANOS*	BENAVENTE GARCIA*
ARPASI CHIPANA *	CALLE ALVARADO*
VILLANUEVA QUISPE*	CONZO CONROE DESCANSO
	CALLA GUTIERREZ*
	DARWIN HUMALLA *

I. PATRULLAJE EN MOVIL

1. UNIDAD MOVIL AMBULANCIA MPA 2077 (RONDA CERCADO)
 CHOFER : DIEGO ALLASI
 OPERADOR : GOMES MALAGA
2. UNIDAD MOVIL OH 9832 (CEBRA 01) RONDA SUPERVISION
 CHOFER : FLORES FLORES
 OPERADOR : OJEDA CACERES
3. UNIDAD MOVIL OH 9846 (CEBRA 04) RONDA SUPERVISOR
 CHOFER : SILVA VERA
 OPERADOR : MUÑOZ SORLOZA
4. UNIDAD MOVIL EGJ 120 (CEBRA 06) COMISARIA PALACIAO VIEJO
 CHOFER : GALINDO QUISPE
 OPERADOR : FERNANDEZ RIVERA
5. UNIDAD MOVIL EGJ 937 (CEBRA 09) COMISARIA BUSTAMANTE Y RIVERO
 CHOFER : NUÑONCA QUISPE
 OPERADOR : CHAVEZ PILCO
6. UNIDAD MOVIL EGN 609 (CEBRA 12) PLAZA DE ARMAS
 CHOFER : VILCA MORAN
 OPERADOR : MAMANI CRUZ
7. UNIDAD MOVIL EGN 580 (CEBRA 15) COM. PALACIO VIEJO
 CHOFER : NOLASCO SOTELO
 OPERADOR : ARESTEGUI MOSCOSO
8. UNIDAD MOVIL EGN 581 (CEBRA 28) COMISARIA YANAHUARA
 CHOFER : QUINO ESTOFANERO
 OPERADOR : SANCHEZ ALARCÓN
9. UNIDAD MOVIL EGN 664 (CEBRA 30) IV CENTENARIO-LA PERLA-URB. MUNICIPAL
 CHOFER : RODRIGUEZ GALINDO
 OPERADOR : TORREBLANCA ALIAGA
10. UNIDAD MOVIL EGN 634 (CEBRA 38) COMISARIA SANTA MARTA
 CHOFER : YUCRA ALVAREZ
 OPERADOR : PEREZ HUERTA
11. UNIDAD MOVIL EGN 659 (CEBRA 39) COM. SANTA MARTHA
 CHOFER : CHIPA AGUILAR
 OPERADOR : NALVANDIAN SEGOVIA
12. UNIDAD MOVIL EGN 752 (CEBRA 17) COOPERAT UNIVERSITARIA-ALBORADA-LA ISLA
 CHOFER : TACO ALI EDWIN
 OPERADOR : CADENAS MEDINA
13. UNIDAD MOVIL EGN 630 (CEBRA 32) PABLO VI-LOS ANGELES-SAN JERONIMO
 CHOFER : CAHUANA MOLLO
 OPERADOR : GALLEGOS GARCIA
14. UNIDAD MOVIL EGN 662 (CEBRA 37) TINGO - ALFONSO UGARTE
 CHOFER : FLORES CALDERON
 OPERADOR : CALLO CAHUNA
15. UNIDAD MOVIL EGN 594 (CEBRA 36) SELVA ALEGRE-UNIVERSI SAN PABLO
 CHOFER : CARRILLO CALDERON
 OPERADOR : QUISPE JOSE

II. UNIDAD MOTORIZADA

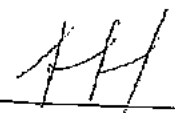
- 111
etc
etc
- 3. CHOFER : AQUELCA PEREZ
 - UNIDAD MOTORIZADA EA 9893 (DRAGON 2) RONDA SANTA MARTA
 - 4. CHOFER : CARAZAS ZEVALLOS
 - UNIDAD MOTORIZADA EA 9860 (DRAGON 2) RONDA SANTA MARTA
 - 5. CHOFER : AGUIRRE ALPACA
 - UNIDAD MOTORIZADA EA 9897 (DRAGON 3) AYACUCHO - CRUZ VERDE
 - 6. CHOFER : CONDORI MOLLO
 - UNIDAD MOTORIZADA EA 9836 (DRAGON 3) AYACUCHO - CRUZ VERDE
 - 7. CHOFER : OCSA VALDIVIA
 - UNIDAD MOTORIZADA EA 9844 (DRAGON 4) STO DOM, PTE BOLOG, SAN AGUSTIN, ZELA
 - 8. CHOFER : SALAZAR POMAR
 - UNIDAD MOTORIZADA EA 9770 (DRAGON 4) STO DOM, PTE BOLOG, SAN AGUSTIN, ZELA
 - 9. CHOFER : TEJADA TORANZO
 - UNIDAD MOTORIZADA EA 9737 - 9834 (DRAGON 5) J. L. B Y RIVERO
 - 10. CHOFER : YTO MEZA - HUAYHUA QUISPE
 - UNIDAD MOTORIZADA EA 9769 (DRAGON 6) SIGLO XX-MORAL-SANTA MARTA-PJE STA ROSA
 - CHOFER : TACO ALI JUAN

III. PATRULLAJE A PIE


- 1. PLAZA ARMAS : PARILLO CASTILLO - ANAYA RODRIGUEZ *
- 2. MERCADERES : GRANDE PACOMPIA - MEIER MUÑOZ
- 3. SANTO DOMINGO : ARTEAGA ALIAGA - KARIN LEIVA
- 4. PORTALES : HUAMANI CANAZA
- 5. BOLIVAR SUCRE : PACHECO GONZALES

IV. CONTROL DEL PERSONAL

FALTOS : BARRANTES PILCO CESAR-ROBLES CALCINA SANDRO-
 DESCANSO SEMANAL : ILLANES BOLIVAR
 SOSA LAURA
 DEL AGUILA ZEGARRA
 ALLASI RODRIGUEZ CHRISTHIAN
 HUANINE YUCRA-HERRERA CHAVEZ-YUCRA USCAMAYTA-MEDINA CUENTAS



 ROJAS ZARATE RENATO
 SUPERVISOR DE GRUPO



 MUÑOZ SORLOSA MARCO A.
 SUPERVISOR DE GRUPO

INFORME s/n -2014-MPA/GSC

A : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO 06:00 a 14:00)
FECHA : AREQUIPA 20 de ABRIL DEL 2014

Mediante el presente informo a UD. lo siguiente:

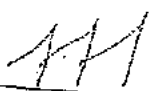
1. A horas 06:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de combustible y km. Inicial de las unidades móviles.

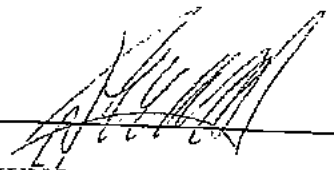
CEBRA 1	232176	1/2	232243	½ - 1p
CEBRA 36	3876	¾ - 1p	3920	½+2p
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				

2. A horas 06:30 Mayta Capac – Victor Lira ebrios libando licor la unidad móvil 09 procede con la disuasión dejando el lugar sin novedad.
3. A horas 06:35 llamada telefónica a la central de operaciones comunica que en la calle Benito Bonifaz hay un ebrio durmiendo en la vereda aparentemente herido, la unidad de ambulancia "Apolo" se dirige al lugar y procede con la disuasión del ebrio durmiendo en la vereda.
4. A horas 06:41 la central de video vigilancia comunica a la central la presencia de ebrios libando licor en la Plaza España la unidad móvil 28 se dirige al lugar y procede con a disuasión dejando el lugar sin novedad.
5. A horas 06:45 la central de video vigilancia comunica a la central la presencia de un ebrio durmiendo en la vereda de la 3ra cuadra de la calle Santo Domingo, la unidad móvil 30 procede con la disuasión dejando el lugar sin novedad.
6. A horas 06:50 la central de video vigilancia comunica a la central la presencia

- 113
alt
pwa
7. A horas 06:34 la central de video vigilancia comunica a la central la presencia presencia de un ebrio durmiendo en la banca de la Plaza de Armas frontis portal Flores la móvil 12 se dirige al lugar dejando sin novedad.
 8. A horas 06:37 llamada telefónica a la base comunica que en la calle Lambramani - Los Incas - Orquideas hay una gresca de pandilleros , la móvil 01 se dirige al lugar dejando sin novedad.
 9. A horas 06:50 la central de video vigilancia comunica a la central la presencia de ebrios libando licor en la calle Jorge Chávez - Víctor Lira , la móvil 09 se dirige al lugar dejando sin novedad.
 10. A horas 06:55 la móvil ambulancia Apolo procede con la disuasión de ebrios libando licor en la calle Olímpica dejando el lugar sin novedad
 11. A horas 07:00 la móvil 28 procede con la disuasión de 05 ebrios libando licor en la Plaza España ,dejando el lugar sin novedad
 12. A horas 07:03 la móvil 15 procede con la disuasión de 01 ebrio durmiendo en la Vereda de la calle Jorge Chávez - Víctor Lira ,dejando el lugar sin novedad.
 13. A horas 07:05 la móvil 39 procede con la disuasión de 06 ebrios libando licor en la Plaza España - pasaje Santa Rosa ,dejando el lugar sin novedad
 14. A horas 07:25 la Unidad Motorizada Dragón 01 procede con la disuasión de un ebrio durmiendo en la 6ta cuadra de San Juan de Dios.
 15. A horas 07:40 la patrulla 01 de plaza de armas y la móvil 12 proceden con el apoyo en el desfile de guarnición del Izamiento del pabellón Nacional.
 16. A horas 08:06 llamada telefónica a la base comunica que en la calle Antero Peralta - José Santos Chocano hay una camioneta y una moto libando licor ,la móvil 28 se dirigen al lugar y dejan sin novedad.940819786 rios
 17. A horas 08:10 llamada telefónica a la base comunica que en la Urbanización Francisco Mostajo entre los Bloques 7-8 hay una gresca de ebrios la móvil 30 - 32 se dirigen al lugar dejando el lugar sin novedad.
 18. A horas 08 :35 la patrulla 01 y la móvil 12 proceden con la disuasión de una orate de la Plaza de armas.
 19. A horas 08:44 la móvil 30 procede con la disuasión de 3 ebrios libando licor en el parque Las Condes.
 20. A horas 08:48 la móvil 38 procede con la disuasión de una pareja de ebrios durmiendo en el interior del parque Cesar vallejo.
 21. A horas 08:50 la móvil 32 comunica a la central que en la calle Andrés Martínez - Vallecito hay un vehiculo de 02 tripulantes quienes se encuentran en estado etílico ,la móvil 15 se dirige al lugar y comunica que el vehículo es de placa V3K - 560 Toyota Tercell , se comunica a la comisaría de Palacio Viejo el patrullero de placa KP-0313 se deja a cargo del SOS-PNP Muñoz.
 22. A horas 10:00 la móvil 32 comunica a la central que en la calle Jacinto Ibáñez D-3 del parque industrial se encuentran realizando una obra de construcción la misma que cuenta con la autorización de parte de la Gerencia de desarrollo urbano.
 23. A horas 10:20 llamada telefónica comunica a la central que en el cajero BCP del parque Industrial hay un sospechoso en interiores ,la móvil 32 se dirige al lugar y procede con la disuasión de un ebrio en su interior.
 24. A horas 10:35 la central de video vigilancia comunica que en la calle Salaverry - La Merced se encuentran colocando bambalinas auspiciado por la Municipalidad provincial de Arequipa evento que será en el Palacio Metropolitano de Bellas Artes ,al llegar la móvil 15 la unidad motorizada Dragón 01 los que colocaban las bambalinas ya se habían retirado. Ambas unidades continúan con su ronda por la jurisdicción.
 25. A horas 11:00 la central de video comunica que en la 3ra cuadra de la calle Perú hay presencia de meretrices molestando a los transeúntes ,la unidad

- 111
at
cat
- motorizada Dragón 01 se dirige al lugar y procede con la disuasión de 03 meretrices, dejando el lugar sin novedad.
26. A horas 11:13 la móvil 30 comunica a la base que se procede con la disuasión de un orate haciendo actos obscenos en la Urbanización IV centenario , dejando el lugar sin novedad.
27. A horas 11:21 llamada telefónica comunica la central que en la calle 28 de Julio - San Juan - Álvarez Thomas hay 03 ebrios libando licor , la móvil 06 se dirige al lugar y procede con a disuasión de 03 ebrios.
28. A horas 11:48 la móvil 30 comunica a la central que en la calle Chala - Islay el canal de regadío se encuentra atorado, se comunica al área de parques y jardines.
29. A horas 11:50 la móvil 38 procede con la disuasión de un ebrio durmiendo en la vereda de la calle Octavio - Corbacho
30. A horas 11:55 la móvil 12 procede con la disuasión de 02 ebrios libando licor en la Plaza de Armas.
31. A horas 12:00 la central de video vigilancia comunica a la central que en la 1ra cuadra de la calle Pizarro hay una persona pegando afiches, se comunica a la unidad motorizada 06 para que proceden con el decomiso , la móvil 38 procede con el decomiso de afiches y pegamento que trata de la adopción de canes.
32. A Horas 12:25 la móvil 37 proceden con el apoyo de traslado al niño Mijail Ranilla Calapuja y su madre Daniela Calapuja Gutiérrez lo trasladan al hospital Honorio Delgado es intervenido por el Dr. Julio Castillo Herencia el menor tiene 10 Años de edad se le diagnostica Herida Superficial En La Pierna Derecha
33. A horas 13:15 la central de video vigilancia comunica a la central que en la calle Independencia - Mariscal Castilla hay personas que van a colocar afiches , la móvil 39 se dirige al lugar , comunican que tienen autorización para la jurisdicción de Miraflores.
34. A horas 13:25 la central de video vigilancia comunica a la central que en la calle 28 de julio hay un ebrio durmiendo en la vereda , la móvil 06 se dirige al lugar, proceden con la disuasión del ebrio.
35. Siendo las 13:00 se asigno el servicio:
- | | |
|-----------------|--------------------------------|
| Unidad 01: | escalante guzman / Sulca cayro |
| Plaza de armas: | apaza quspe/ |
| Moto 01: | peña apaza - peralta Revilla |
| Moto 2 : | Muñocana parades |
- A horas 14:00 culmina el servicio sin más novedades.
36. Es todo cuanto informo a Ud. Para los fines pertinentes.


ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR DE GRUPO


MUÑOZ SORLOSA MARCO A.
SUPERVISOR DE GRUPO

115
cell
gll

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

FECHA: 06 DE MAYO DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR	:	PAUCA HUANCA JESUS
JEFE DE OPERACIONES	:	
ALCALDIA	:	EDUARDO CACERES CESAR
MAMPARA	:	ARTEAGA PORTUGAL
GRADAS	:	CUEVA COLLANA DEDIS
SUPERVISOR	:	ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR	:	MUÑOZ SORLOZA MARCO
CUARTELERO	:	MAMANI CRUZ
OFICIAL DE GUARDIA	:	QUISPE SALDIVAR JOSE
SECRETARIO	:	CRISTIAN CHAVEZ SANTILLAN
JUNTAS VECINALES	:	SUPO ROMERO - CONDOR POCCO - CHACON T.
COPROSEC	:	
ENCARGADO DE MOVILES	:	
CAMARAS DE VIGILANCIA	:	BARRANTES PILCO CESAR - RIOS VEGA.

PIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
MEDINA VALCARCEL	HUMALLA GUZMAN
RODRIGUEZ LLANOS	HUAMAN HIGUALLANCA.
MARTINEZ ROSAS	PORTILLA PINTO.
ARPASI CHIPANA	SANCHES CCOPA.
	CONRROE CARY
VASQUEZ MOLINA	RIVERA RODRIGUEZ
	CALLA GUTIERREZ.
TURISMO:	CALLE ALVARADO
E. MISTI: TECNICO DE IRA	CASAS OCAÑA.
MACEDO GUILLEN	

PATRULLAJE EN MOVIL

1. UNIDAD MOVIL MPA 2077 (APOLO) RONDA EMERGENCIA
 CHOFER : CRISTHIAN ALLASI
 OPERADOR : DIEGO ALLASI
2. UNIDAD MOVIL OH 9832(CEBRA 01) IV CENTENARIO
 CHOFER : CAMPOS RODRIGUEZ
 OPERADOR : ORDOÑEZ ALVAREZ
3. UNIDAD MOVIL OH 9831 (CEBRA 02) CAMARAS
 CHOFER : PONCE CORNEJO
 OPERADOR : CHAVEZ PILCO
4. UNIDAD MOVIL OH 9846 (CEBRA 04) RONDA SUPERVISOR
 CHOFER : SILVA VERA
 OPERADOR : MUÑOZ SORLOZA
5. UNIDAD MOVIL EGJ 120 (CEBRA 06) FLORA TRISTAN ARRAYANES
 CHOFER : CONTRERAS VILLALVA
 OPERADOR : NALVALDIAN SEGOBIA
6. UNIDAD MOVIL EGI 949 (CEBRA 07) LA NEGRITA - EL CARMEN - LA VICTORIA
 CHOFER : CALLO CAHUANA
 OPERADOR : ROBLES SANDRO
7. UNIDAD MOVIL EGI 937 (CEBRA 09)COMISARIA DE YANAHUARA
 CHOFER : OJEDA CACERES
 OPERADOR : DEL AGUILA ZEGARRA
8. UNIDAD MOVIL EGN 661 (CEBRA 10) LA NEGRITA - EL CARMEN - LA VICTORIA
 CHOFER : SEGOBIA VILCA GINO
 OPERADOR : ROJAS ZARATE RENATO
9. UNIDAD MOVIL EGN 638 (CEBRA 11) TERMINAL TERRESTRE - PARQUE INDUSTRIAL
 CHOFER : PUMATANCA HUILCA
 OPERADOR : TORREBLANCA ALIAGA
10. UNIDAD MOVIL EGI 609 (CEBRA 12) SELVA ALEGRE - URB. PAISAJISTA . UNI SAN PABLO
 CHOFER : VILCA MORAN
 OPERADOR : CADENAS MEDINA
11. UNIDAD MOVIL EGN 609 (CEBRA 13) COMETIDO DERBY
 CHOFER : LLERENA SANCHES
 OPERADOR : BARRANTES PILCO CESAR

116
cello
de
11

12. UNIDAD MOVIL EGN 580 (CEBRA 15) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : NOLASCO SOTELO
OPERADOR : VARGAS BEJARANO RANDO
PNP : SUPERVISOR RAMOS VALVERDE
13. UNIDAD MOVIL EGN 576 (CEBRA 16) OBANDO - MARIA ISABEL - JUAN EL BUENO
CHOFER : QUISPE QUISPE
OPERADOR : ANAYA RODRIGUEZ *
14. UNIDAD MOVIL EGN 604 (CEBRA 27) 5TA DE PERU
CHOFER : CARRILLO CALDERON
OPERADOR : SANCHES ALARCON
15. UNIDAD MOVIL EGN 581 (CEBRA 28) TACTICO EM LA PLAZA DE ARMAS
CHOFER : QUINO ESTOFANERO
OPERADOR : MEYER MUÑOZ
16. UNIDAD MOVIL EGN 593 (CEBRA 29) AV. ALFONZO UGARTE - TINGO - URB. TINTAYA
CHOFER : HUANINE YUCRA
OPERADOR : FERNANDEZ RIVERA
17. UNIDAD MOVIL EGN 664 (CEBRA 30) FRANCISCO MOSTAJO - CABAÑA MARIA - ROSALES
CHOFER : RODRIGUEZ GALINDO
OPERADOR : CORDOVA CHIRINOS
18. UNIDAD MOVIL EGN 663 (CEBRA 31) LA NEGRITA -- EL CARMEN - LA VICTORIA
CHOFER : ROCIO RODRIGUEZ
OPERADOR : KARIN LEYVA
19. UNIDAD MOVIL EGN 575 (CEBRA 33) COMISARIA DE SANTA MARTA
CHOFER : GALINDO QUISPE
OPERADOR : BEJARAMO PEÑARALDA
20. UNIDAD MOVIL EGN 575 (CEBRA 34) VALLECITO JUANA CERVANTES
CHOFER : YUCRA USCAMAYTA
OPERADOR : FLORES FLORES
21. UNIDAD MOVIL EGN 637 (CEBRA 35) PABLO VI - LOAS ANGELES - SAN GERONIMO
CHOFER : VALENCIA FERNANDEZ
OPERADOR : PEREZ HUERTA
22. UNIDAD MOVIL EGN 594 (CEBRA 36) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : NUÑONCA QUISPE
OPERADOR : CHAVEZ PILCO
PNP : SUPERIOR VILLANUEVA CHAVEZ
23. UNIDAD MOVIL EGN 662 (CEBRA 37) COMISARIA DE BUSTAMANTE Y RIVERO
CHOFER : FLORES CALDEON
OPERADOR : ROBLES CALCINA LALO
24. UNIDAD MOVIL EGN 634 (CEBRA 38) COOP. UNIVERSITARIA - ALBORADA - LA ISLA
CHOFER : YUCRA ALVAREZ
OPERADOR : MAMANI PILCO

UNIDAD MOTORIZADA

1. UNIDAD MOTORIZADA EA 9844 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : MEDINA CUENTAS
2. UNIDAD MOTORIZADA EA 9769 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : TACO ALI JUAN
3. UNIDAD MOTORIZADA EA 9868 (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
CHOFER : AQUELCA PEREZ
4. UNIDAD MOTORIZADA EA 9888 (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
CHOFER : SANZ ALEGRIA JOSE
5. UNIDAD MOTORIZADA EA 9877 (DRAGON 3) ALTO DE LA LUNA - VICTOR LIRA
CHOFER : CAMA CAMA
6. UNIDAD MOTORIZADA EA 9847 (DRAGON 3) ALTO DE LA LUNA - VICTOR LIRA
CHOFER : CONDORI MOLLO
7. UNIDAD MOTORIZADA EA 9883 (DRAGON 4) PIEROLA - RIVERO - PERAL
CHOFER : ALARCON GUZMAN
8. UNIDAD MOTORIZADA EA 9797 (DRAGON 4) PIEROLA - RIVERO - PERAL
CHOFER : TACO ALI EDWING
9. UNIDAD MOTORIZADA EA 9960 (DRAGON 5) BUSTAMANTE Y RIVERO
CHOFER : HILACHOQUE RIQUELME
10. UNIDAD MOTORIZADA EA 9834 (DRAGON 5) BUSTAMANTE Y RIVERO
CHOFER : CINTHIA HUA YHUA
11. UNIDAD MOTORIZADA EA 9871 (DRAGON 6) SIGLO XX - SAN JOSE - MORAL - P. SANTA ROSA
CHOFER : ALARCON GUZMAN
12. UNIDAD MOTORIZADA EA 9998 (DRAGON 6) SIGLO XX - SAN JOSE - MORAL - P. SANTA ROSA
CHOFER : CALLA CHAVEZ

117
ella
des
u

PATRULLAJE A PIE

PLAZA ARMAS
MERCADERES RONDA
SAN JUAN TRISTAN
DERBY
RONDA CANES
APOYO A URNA

: GOMEZ MALAGA - OCSA VALDIVIA
: CAHUANA MOLLO - TACO ALI EDWING
: GRANDE PACOMPIA - PARILLO CASTILLO - HUAMANI CANAZA
: QUISPE RIOS
: HERRERA SANCHEZ
: CHAVEZ MESIAS - ILLANES BOLIVAR

ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR DE TURNO

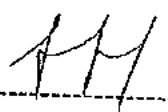
MUNOZ SORLOZA
SUPERVISOR DE GRUPO

119
alt
dell
w

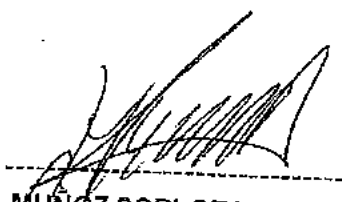
6. A horas 09:11 la tripulación de la unidad dragón 02, procedieron a la disuasión de lava carros que se encontraban en la Marina con San Agustín.
7. A horas 09:13 la tripulación de la unidad dragón 01, presta apoyo al Sr. Julio Rivera.
8. A horas 10:00 por indicaciones del Dr. Begaso Burga - Asesor Jurídico, se desplazó a 20 efectivos a los terrenos de la ex parada de Tingo, ya que al parecer intentaban invadir los terrenos de la Municipalidad de Arequipa, llegando al lugar el supervisor de turno constato que se encontraban un promedio de 50 personas por los alrededores de dicho lugar, procediendo las mismas a retirarse al notar nuestra presencia, es así que por indicaciones del Dr. Begaso no retiramos del Lugar.
9. A horas 10:08 la tripulación de la unidad cebra 15, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en calle nueva santo domingo.
10. A horas 10:53 la tripulación de la unidad cebra 02, procedieron a la disuasión de cinco personas que se encontraban en Dos de Mayo con Jorge Chávez.
11. A horas 10:55 la tripulación de la unidad cebra 27, procedieron a la disuasión de cinco personas que se encontraban en estado de ebriedad en la Parque Héroes Navales.
12. A horas 11:01 la tripulación de la unidad cebra 33, procedieron a la disuasión de malabaristas que se encontraban con sus carpas en bajo puente Grau.
13. A horas 11:06 la tripulación de la unidad cebra 06, procedieron a la disuasión de 6 personas que se encontraban en la 5ta cuadra de Jorge Chávez.
14. A horas 11:15 la tripulación de la unidad cebra 33 procedieron a la disuasión de tres personas que se encontraban en estado de ebriedad en Parque Héroes Navales.
15. A horas 11:16 la tripulación de la unidad cebra 38, procedieron a la disuasión de cinco personas que se encontraban en estado de ebriedad en Parque de la Urbanización Lambranani.
16. A horas 11:29 la tripulación de la unidad 27, procedieron a la disuasión de tres meretrices que se encontraban en la 1ra cuadra de Tristán.
17. A horas 12:06 la tripulación de la unidad dragón 03, procedieron a la disuasión de dos meretrices que se encontraban en la 1ra cuadra de Tristán.
18. A horas 12:38 la tripulación de la unidad cebra 09, procedieron a la aprehensión de dos presuntos delincuentes que se encontraban en Urb. Dunker la Valle, siendo trasladado a la comisaria de Yanahuara dejado a cargo del brigadier Neira Huamani.
19. A horas 12:40 la tripulación de la unidad cebra 09, prestan apoyo a la Sra. Ruth Beatriz Márquez Arévalo con DNI 295219271 sufrió un robo de sus joyas por delincuentes vestidos de SEDAPAR, en calle Málaga Grenet 121, trasladada a la Comisaria de Yanahuara.
20. A horas 12:48 la tripulación de la unidad dragón 04 procedieron a la disuasión de personas que se encontraban pegando afiches en la 4ta cuadra de Plérola.
21. A horas 12:49 la tripulación de la unidad cebra 15, procedieron a la disuasión de tres drogadictos que se encontraban en la 1ra cuadra de Tristán.
22. A horas 12:54 la tripulación de la unidad cebra 15, procedieron a la disuasión de dos meretrices que se encontraban en la 1ra de Alto de la Luna.
23. A horas 12:55 la tripulación de la unidad cebra 01 procedieron a la disuasión de tres personas que se encontraban en estado de ebriedad en calle 15 de Agosto con Jorge Chávez.

120
vdo
NB

- 24. A horas 12:58 la tripulación de la unidad dragon 06, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en la calle Unión - Urb. Municipal.
- 25. A horas 13:02 la tripulación de la unidad cebra 01 procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en frontis del colegio contadores - la Perla



ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR DE TURNO



MUNOZ SORLOZA MARCO
SUPERVISOR DE TURNO

CEBRA 12	1/2 - 1P	8538
CEBRA 08	FULL - 1P	31296
CEBRA 37	FULL	5081
CEBRA 07	FULL	37269
CEBRA 32	FULL - 1P	6845
CEBRA 35	FULL	5817
CEBRA 21	3/4 + 1P	6296
CEBRA 09	FULL	38757
APOLO	1/4 + 2P	3576

3. A horas 07:30 la patrulla que se encontraba por la zona (Plaza de Armas), procedió a la disuasión de un lustra botas que se encontraba en Centro de la Plaza de Armas.
4. A horas 08:10 la patrulla que se encontraba por la zona (Sr. Amadeo), procedieron a la disuasión de un mendigo que se encontraba en la 2da cuadra de Mercaderes.
5. A horas 08:30 colisión de choque frontal de un station bagon de placa P 9911 con una moto de placa MH 1037, la tripulación de la unidad ambulancia APOLO, procedió al traslado de la Sr. Erika Condori Mercado de 33 años con DNI 40582338 y al Sr. Héctor Narváez Camino de 34 años con DNI 804544 81 trasladándolo a la Clínica Arequipa de dejado a cargo del Dr. Dra. Paredes dando como diagnostico Policontuso por accidente de tránsito herida profunda miembro inferior pierna lado derecho quedando en observación , se hizo presente el patrullero de placa PL6654 a cargo del Sub Oficial Gallegos y del escuadrón Misti teniente Paso.
6. A horas 08:40 la tripulación de la unidad cebra 24, procedieron a la disuasión de tres ebrios que se encontraban en Mayta Capac con Dos de Mayo con Mayta Capac.
7. A horas 09:10 la patrulla que se encontraba por la zona (Sr. Amadeo), procedieron a la disuasión de ambulantes que se encontraban en la 1ra cuadra de Mercaderes.
8. A horas 09:44 la tripulación de la unidad cebra 24, procedieron a la disuasión de Dos ebrios que se encontraban en Garcy Carbajal con Jorge Chávez.
9. A horas 10:18 se coordina con personal de la Ambulancia de Miraflores para que se dirija a la calle Gómez de la Torre con Republica Argentina, por una persona que sufre de ataques epilépticos, apersonándose al lugar la ambulancia de placa EGM 393, trasladando a la persona a emergencia del Hospital Goyeneche.
10. A horas 10:53 la tripulación de la unidad cebra 18, procedieron a la disuasión de tres ebrios que se encontraban por alrededores del Estadio Melgar.
11. A horas 11:00 la tripulación de la unidad cebra 21, presta apoyo al Dr. Castro Tamayo Ejecutor Coactivo para la clausura de los locales (lubricentros) ubicados Álvarez Thomas 518 y Ayacucho 325, terminando a horas 12:30
12. A horas 11:38 la tripulación de la unidad cebra 13, procedieron a la disuasión de ebrios que se encontraban en Ba Ineario de Tingo.
13. A horas 11:43 la tripulación de la unidad cebra 18, procedieron a la disuasión de meretrices que se encontraban en la 1ra cuadra de Alto de la Luna.
14. A horas 11:44 la tripulación de la unidad cebra 22 procedieron a la disuasión de lava carros que se encontraban en la Marina con San Agustín.

- (23
veto
del
10/1)
15. A horas 11:45 la tripulación de la unidad dragón (ríos), procedieron a la disuasión de un malabarista que se encontraba en Víctor Lira con Independencia.
 16. A horas 12:00 la tripulación de la unidad cebra 09, procedieron al traslado de un ebrio que fue asaltado y arrojado en Pasaje Manzanifos Cuadra 03 altura de la Compañía de Bomberos, dejado en la comisaria de Bustamante y Rivero a cargo del Superior Ames Calderón Andrés, dicha persona respondía la nombre de Sixto Condori checa de 34 años.
 17. A horas 12:40 la tripulación de la unidad cebra 24, prestan apoyo al traslado del Sr. Carrera, al traslado de las instalaciones del Balneario de Tingo a las oficinas del Filtro.
 18. A horas 12:48 la tripulación de la unidad cebra 22, procedieron a la disuasión de 15 ebrios que se encontraban en Parque las Piedritas.
 19. A horas 13:10 la tripulación de la unidad ambulancia (apolo), procedieron al traslado de una fémina de nombre Maribel Autor peña de 35 años que sufrió un accidente de tránsito en la 2da cuadra de Octavio Muñoz Najar, siendo trasladada a emergencia del Hospital Goyeneche dejado a cargo de la Dra. Mirian Durano dando como diagnostico Policontuso por accidente de tránsito con escoriación el pómulo derecho y mano derecha.
 20. A horas 13:24 la tripulación de la unidad cebra 16, procedieron a la disuasión de 04 ebrios que se encontraban en Parque las Piedritas.
 21. A horas 13:32 la tripulación de la unidad cebra 09, procedieron a la aprehensión de dos delincuentes que se encontraban en Piérola Deán Valdivia, siendo trasladados a la Comisaria de Palacio Viejo dejados a cargo de Técnico Cesar Chocano
 22. A horas 13:50 la tripulación de la unidad cebra 11 (turno de las 13:00), procedieron a la aprehensión de dos delincuentes de se encontraban en la Plazoleta San camilo (castado del banco del Crédito), siendo trasladados a la Comisaria de Palacio Viejo dejados a cargo de

ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR DE TURNO

124
with
with
with

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

FECHA: 30 DE MAYO DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR	:	PAUCA HUANCA JESUS
JEFE DE OPERACIONES	:	CHAMBILLA FREDDY
SUPERVISOR	:	MUÑOZ SORLOZA
SUPERVISOR	:	ROJAS ZARATE RENATO
CUARTELERO	:	MEZA ALVAREZ
OFICIAL DE GUARDIA	:	
ENCARGADO DE MOVILES	:	
PERSONAL DERBY	:	BARRANTES PILCO
SECRETARIA	:	QUISPE RIOS
RONDA CANES	:	CRISTIAN CHAVEZ SANTILLAN
ALCALDIA	:	HERRERA CHAVEZ
MAMPARA	:	RAMOS VELASQUEZ
GRADAS	:	NALVALDIAN SEGOBIA
	:	ARESTEGUI MOSCOSO

PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
RODRIGUEZ LLANOS.	RIVERA RODRIGUEZ.
MARTINEZ ROSAS.	UMALLA GUZMAN.
MEDINA VALCARCEL.	SANCHES COPA BERTHA.
YASQUES MOLINA.	CASAS OCAÑA.
ARPASI CHIPANA.	MONROY CARY NANCY.
	CALLA GUTIERREZ.
SUBOFICIAL DE 3RA RODRIGUEZ OVIDEO DEL ESCUADRON MISTI	CALLE ALVARADO.
	MAMANI LOPEZ ROSARIO.

PATRULLAJE EN MOVIL

1. UNIDAD MOVIL MPA 2070 (APOLO). RONDA EMERGENCIA
 CHOFER : DIEGO RODRIGUEZ
 OPERADOR : ALVAREZ FLORES - AGUIRRE ALPCA KATERIN
2. UNIDAD MOVIL OH-9813 (CEBRA 3) F. MOSTAJO - CABAÑA MARIA - LOS ROSALES
 CHOFER : NUÑONCA QUISPE
 OPERADOR : FLORES FLORES
3. UNIDAD MOVIL OH-9846 (CEBRA 4) RONDA SUPER
 CHOFER : SILVA VERA
 OPERADOR :
4. UNIDAD MOVIL OH-9824 (CEBRA 5) RONDA SUPER
 CHOFER : SEGOBIA VILCA
 OPERADOR :
5. UNIDAD MOVIL EGI 937 (CEBRA 9). COMISARIA DE BUSTAMANTE Y RIVERO
 CHOFER : OJEDA CACERES
 OPERADOR :
6. UNIDAD MOVIL ENG 661 (CEBRA 10). MANUTARA
 CHOFER : SANCHES ALARCON
 OPERADOR : TEJADA TORANZO
7. UNIDAD MOVIL ENG 630 (CEBRA 11) VALLECITO - JUANA CERVANTES
 CHOFER : PUMATANCA TANCA
 OPERADOR : CINTHIA HUAYHUA
8. UNIDAD MOVIL EGN 660 (CEBRA 13). COMEDIDO DERBY
 CHOFER : LLERENA SANCHES
 OPERADOR : BARRANTES PILCO
9. UNIDAD MOVIL EGN 595 (CEBRA 16). COMISARIA DE YANAHUARA
 CHOFER : QUISPE QUISPE
 OPERADOR : QUISPE SALDIVAR JOSE
10. UNIDAD MOVIL EGN 595 (CEBRA 17). TACTICO EN PLAZA DE ARMAS
 CHOFER : CAHUANA MOLLO
 OPERADOR :
11. UNIDAD MOVIL EGN-603 (CEBRA 18) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : GALINDO QUISPE
 OPERADOR :
 PNP : SUPERIOR VILLANUEVA CHAVEZ
12. UNIDAD MOVIL EGN-631 (CEBRA 21) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : VALENCIA FERNANDEZ
 OPERADOR :
13. UNIDAD MOVIL EGN 595 (CEBRA 22). COMISARIA DE SANTA MARTHA
 CHOFER : TACO ALI JUAN
 OPERADOR : ALMIRON VILLALOBOS
 PNP : SUPERIOR TITO MACILLA RAMOS
14. UNIDAD MOVIL EGN 610 (CEBRA 23) JAKUNA
 CHOFER : CHIPA AGUILAR
 OPERADOR : ARTEAGA HUAYA
 PNP :

125
util
ext
util

- 15. UNIDAD MOVIL EGN-756 (CEBRA 24) URB. MUNICIPAL - LA PERLA - RONDA IV CENTENARIO
 CHOFER : ROCIO RODRIGUEZ BARREDA
 OPERADOR : CORDOVA CHIRINOS
- 16. UNIDAD MOVIL EGN 755 (CEBRA 26) OBANDO - MARIA ISABEL - JUAN EL BUENO - FERROVIARIOS
 CHOFER : GOMEZ MALAGA
 OPERADOR : CORDOVA CHIRINOS

II. PATRULLA A PIE

- 1. PLAZA DE ARMAS : GRANDE PACOMPIA -
- 2. MERCADERES IRA - 2DA : AMADEO VALDIVIA - WILSON TEVEZ
- 3. MERCADERES 3RA - 4TA : NOEMI VASQUEZ - LUZ HUALPARIMACHI
- 4. MERCADERES RONDA : HERRERA CHAVEZ
- 5. PARADA : INEANTAS GRANADOS - MAMANI CRUZ - ANAYA RODRIGUEZ *
 VARGAS BAJARANO RANDO - PEREZ IQUISE RAFAEL -
 ILLANES BOLIVAR - HUAMANI CANAZA - ORDOÑEZ ALVAREZ
 ALAROCN GUZMAN - ROBLES CALCINA SANDRO - MENDOZA
 AYALA - TACO ALI EDWING - GEGASO FUENTES - CADENAS MEDINA
 CARRILLO CALDERON - YUCRA USCAMAYTA - QUISPE MAMANI -
 PEREZ HUERTA - FERNANDEZ RIVERA - PARILLO CASTILLO
 AQUELCA PEREZ - HUANINE YUCRA - CALLA CHAVEZ - OCSA VALDIVIA
 CONDORI MOLLO - BEJARANO PEÑARALDA - CAMA CAMA - NALVANDIAN
 SEGOBIA - MEDINA CUENTAS - CAMPOS RODRIGUEZ

CONTROL DEL PERSONAL

- DESCANSOS : ROSELLO RAMOS - QUINO ESTOFANERO - TORREBLANCA ALIAGA
 ROBLES CALCINA LALO - LEYVA NEYRA VILCA MORAN - CARAZAS ZEVALLOS
 ALLAS RODRIGUEZ CHIRINOS - FLORES CALDERON - HILACHOQUE RIQUELME
 CONDORI GAIMES -
- FALTOS : RODRIGUEZ GALINDO SANDRA - OBANDO GOMEZ - NOLASCO SOTELO
 PONCE CORNEJO - CHAVEZ PILCO
- VACACIONES : YUCRA ALVAREZ

.....
MUÑOZ SORLOZA MARCO
SUPERVISOR DE TURNO


.....
ROJAS ZARATE RENATO
+SUPERVISOR DE TURNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AREQUIPA
Gerencia de Seguridad Ciudadana

126
uh
ll
H

INFORME -2014-MPA/GSC/JPH

A : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO 06:00 a 14:00)
FECHA : AREQUIPA 12 de MAYO DEL 2014

Mediante el presente informo a UD. lo siguiente:

1. A horas 06:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de combustible y km. Inicial de las unidades móviles.

CEBRA 33				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				

2. A horas 06:40 las unidades se dirigen al grifo ESTANQUE para abastecer, siendo las siguientes.

CEBRA	GAS	KILOM
CEBRA 16	1/2 - lp	5959
CEBRA 29	FULL- 1P	5901
CEBRA 30	FULL- 1P	5831
CEBRA 33	FULL	5288
CEBRA 17	FULL	5692

127
cto
del
lt

CEBRA 39	1/2 + 2p	4484
CEBRA 31	3/4	5343
CEBRA 32	FULL - 1P	5939
CEBRA 36	3/4 + 1P	5031
CEBRA 28	FULL - 1P	5128
CEBRA 38	FULL - 1P	5128
CEBRA 35	3/4 + 1P	5443
CEBRA 09	3/4 + 1P	37688
CEBRA 12	FULL + 1P	7048

3. A horas 06:30 la patrulla que se encontraba por la zona Sr. Parillo Castillo, procedieron a la disuasión de un lustra botas del centro de la Plaza de Armas.
4. A horas 07:53 la tripulación de la unidad dragón 03, procedieron a la disuasión de una persona con alteraciones mentales (orate) que se encontraban en Salaverry con Ormeño.
5. A horas 08:00 la tripulación de la unidad cebra 07, procedieron a la disuasión de malabaristas que se encontraban en Dolores con los Incas.
6. A horas 08:42 la tripulación de la unidad cebra 14, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en la 1ra cuadra de Leticia.
7. A horas 08:45 la tripulación de la unidad cebra 28, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en Jorge Chávez con Dos de Mayo.
8. A horas 08:57 la tripulación de la unidad cebra 14, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en la 4ta cuadra de Jorge Chávez.
9. A horas 08:58 la tripulación de la unidad cebra 06, procedieron a la disuasión de lava carros en terminal terrestre
10. A horas 09:19 la tripulación de la unidad cebra 32, procedieron a la disuasión de malabarista que se encontraban en Paucarpata con independencia
11. A horas 09:34 la tripulación de la unidad canina procedieron a la disuasión de cuatro personas que se encontraban en estado de ebriedad en parque Selva Alegre.
12. A horas 09:43 la tripulación de la unidad cebra 14, procedieron a la disuasión de cinco personas que se encontraban en estado de ebriedad en Parque la Mujer - Vallecito.
13. A horas 10:08 la tripulación de la unidad cebra 07, procedieron a la disuasión de personas que se encontraban libando licor en Boletería del Estadio la UNSA.
14. A horas 10:18 la tripulación de la unidad cebra 02, procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en Jorge Chávez con Dos de Mayo.
15. A horas 10:21 la tripulación de la unidad cebra 02, procedieron a la disuasión de tres personas que se encontraban en estado de ebriedad en Jorge Chávez con Dos de Mayo.
16. A horas 11:20 colisión de dos vehículos en calle República de Chile 3ra cuadra siendo las placas EH 3679 modelo tico contra un repartidor de gas de placa V5948, solo daños materiales, quedando a cargo del técnico de 1ra Rueda Condori.

128
calle
del
cebra

17. A horas 12:05 la tripulación de la unidad cebra 28, procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en la 1ra cuadra de Leticia.
18. A horas 12:17 la tripulación de la unidad cebra 07, procedieron a la disuasión de malabaristas que se encontraban en Dolores con los Incas.
19. A horas 12:33 la tripulación de la unidad dragón 01, procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en Parque la Agricultura.
20. A horas 12:37 la tripulación de la unidad cebra 38, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban haciendo actos Obscenos en parque las piedritas Umacollo.
21. A HORAS 13:13 la tripulación de la unidad cebra 16, procedieron a la disuasión de seis personas que se encontraban en estado de ebriedad en Plaza España.
22. A horas 13:38 la tripulación de la unidad cebra 11 personal de las 13:00, procedieron a la aprehensión de un delincuente que se encontraba en la 2da cuadra de Octavio Muñoz Najjar, siendo trasladado a la Comisaria de Santa Marta dejado a cargo del técnico Valladares.

MUÑOZ SORLOZA MARCO
SUPERVISOR DE TURNO



ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR DE TURNO

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

120
11/5
14

FECHA: 12 DE MAYO DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR	:	PAUCA HUANCA JESUS
JEFE DE OPERACIONES	:	EDUARDO CACERES CESAR
ALCALDIA	:	BEJARANO PEÑARALDA
MAMPARA	:	CUEVA COLLANA DEDIS
GRADAS	:	ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR	:	
SUPERVISOR	:	MEZA ALVAREZ PEDRO
CUARTELERO	:	
OFICIAL DE GUARDIA	:	CRISTIAN CHAVEZ SANTILLAN
SECRETARIO	:	SUPO ROMERO - CONDOR POCCO - CHACON T.
JUNTAS VECINALES	:	
COPROSEC	:	
ENCARGADO DE MOVILES	:	BARRANTES PILCO CESAR - RIOS VEGA.
CAMARAS DE VIGILANCIA	:	

PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
MEDINA VALCARCEL.	HUMALLA GUZMAN.
RODRIGUEZ LLANOS.	HUAMAN HIGUALLANCA.
MARTINEZ ROSAS.	PORTILLA PINTO.
ARPASI CHIPANA	SANCHES CCOPA.
VASQUEZ MOLINA D/S	CONRROE CARY.
	RIVERA RODRIGUEZ.
	CALLA GUTIERREZ.
	CAMPOS GOMEZ
	CASAS OCAÑA.
TURISMO:	VILLENA GUTIERREZ
E. MISTI: TECNICO DE IRA	
MENDOZA CACERES	

PATRULLAJE EN MOVIL

1. UNIDAD MOVIL APOLO MPA 2077 RONDA EMERGENCIA
 CHOFER : CRISTIAN ALLASI
 OPERADOR : DIEGO ALLASI - ALVAREZ FLORES
2. UNIDAD MOVIL OH 9832 (CEBRA 01) RONDA SUPER
 CHOFER : SEGOBIA VILCA GINO
 OPERADOR : ROJAS ZARATE RENATO
3. UNIDAD MOVIL OH 9831 (CEBRA 02) RONDA CAMARAS
 CHOFER : PONCE CORNEJO CESAR
 OPERADOR :
4. UNIDAD MOVIL OH 9813 (CEBRA 03) EX PARADA
 CHOFER : CAMPOS RODRIGUEZ
 OPERADOR :
5. UNIDAD MOVIL OH 9846 (CEBRA 04) RONDA SUPER
 CHOFER : FLORES FLORES
 OPERADOR : MUÑOZ SORLOZA
6. UNIDAD MOVIL OH 9824 (CEBRA 05) EX PARADA
 CHOFER : NOLASCO SOTELO
 OPERADOR : DEL AGUILA ZEGARRA
7. UNIDAD MOVIL EGJ 120 (CEBRA 06) COMISARIA DE BUSTAMANTE Y RIVERO
 CHOFER : CONTRERAS VILLALBA
 OPERADOR : PEREZ HUERTA
 PNP : SUBOFICIAL DE IRA LINARES FLORES
8. UNIDAD MOVIL EGI 949 (CEBRA 07) COOPERATIVA UNIVERSITARIA - ALBORADA - PANORAMA
 CHOFER : CALLO CAUNA
 OPERADOR : MEIER MUÑOZ
9. UNIDAD MOVIL EGJ 120 (CEBRA 09) EL LAGO - FLORA TRISTAN-LA CATOLICA
 CHOFER : OJEDA CACERES
 OPERADOR : QUISPE MAMANI
10. UNIDAD MOVIL EGN 638 (CEBRA 11) AV. ALFONZO UGARTE - URB. TINTAYA - TINGO
 CHOFER : PUMATANCA HUILLA
 OPERADOR : KARIN LEYVA
11. UNIDAD MOVIL EGN 609 (CEBRA 12) EX PARADA
 CHOFER : VILCA MORAN
 OPERADOR :

- 130
celo
repla
12. UNIDAD MOVIL EGN 660 (CEBRA 13) COMEDIDO DERBY
 CHOFER : LLERENA SANCHES
 OPERADOR : BARRANTES PILCO
 13. UNIDAD MOVIL EGN 595 (CEBRA 14) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : HUAMANI CANAZA
 OPERADOR : ROBLES CALCINA LALO
 PNP : SUPERIOR RAMOS VARBA
 14. UNIDAD MOVIL EGN 576 (CEBRA 16) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : QUISPE QUISPE
 OPERADOR : BEJARANO PEÑARALDA
 PNP : TECNICO DE IRA RUEDA CONDORI
 15. UNIDAD MOVIL EGN 610 (CEBRA 23) P. GRAU - VILLALBA
 CHOFER : CARRILLO CALDERON
 OPERADOR :
 16. UNIDAD MOVIL EGN 581 (CEBRA 28) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : QUINO ESTOFANERO
 OPERADOR : ALMIRON VILLALOBOS
 PNP : SUPERIOR VILLANUEVA CHAVEZ
 17. UNIDAD MOVIL EGN 593 (CEBRA 29) EX PARADA
 CHOFER : HUANINE YUCRA
 OPERADOR :
 18. UNIDAD MOVIL EGN 630 (CEBRA 32) PAUCARPATA INDEPENDENCIA
 CHOFER : CAHUANA MOLLO
 OPERADOR :
 19. UNIDAD MOVIL EGN 754 (CEBRA 33) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : GALINDO QUISPE
 OPERADOR :
 20. UNIDAD MOVIL EGN 637 (CEBRA 35) PLAZOLETA SAN CAMILO
 CHOFER : VALENCIA FERNANDEZ
 OPERADOR :
 21. UNIDAD MOVIL EGN 594 (CEBRA 36) TACTICO EN PLAZA DE ARMAS
 CHOFER : SANCHES ALARCON
 OPERADOR :
 22. UNIDAD MOVIL EGN 662 (CEBRA 37) SELVA ALEGRE - UNL SAN PABLO - URB. PAISAJISTA
 CHOFER : FLORES CALDERON
 OPERADOR :
 23. UNIDAD MOVIL EGN 634 (CEBRA 38) COMISARIA DE YANAHUARA
 CHOFER : YUCRA ALVAREZ
 OPERADOR :
 PNP : SUPERIOR CHAVEZ VELASQUEZ
 24. UNIDAD MOVIL EGN 659 (CEBRA 39) LA NEGRITA - LA VICTORIA - CESAR VALLEJO
 CHOFER : RODRIGUEZ GALINDO
 OPERADOR : CORDOVA CHIRINOS

UNIDAD MOTORIZADA

1. UNIDAD MOTORIZADA EA 9844 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : MEDINA CUENTAS
2. UNIDAD MOTORIZADA EA 9868 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : AQUELCA PEREZ
3. UNIDAD MOTORIZADA EA 9998 (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : CALLE CHAVEZ
4. UNIDAD MOTORIZADA EA 9888 (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : SAN ALEGRIA JOSE
5. UNIDAD MOTORIZADA EA 9800 (DRAGON 3) ALTO DE LA LUNA - VICTOR LIRA -
 CHOFER : HILACHOQUE RIQUELME
6. UNIDAD MOTORIZADA EA 9871 (DRAGON 3) ALTO DE LA LUNA - VICTOR LIRA
 CHOFER : ALARCON GUZMAN
7. UNIDAD MOTORIZADA EA 9841 (DRAGON 4) RONDA BUSTAMANTE Y RIVERO
 CHOFER : CONDORI MOLLO
8. UNIDAD MOTORIZADA EA 9834 (DRAGON 4) RONDA BUSTAMANTE Y RIVERO
 CHOFER : CINTHIA HUAYHUA
9. UNIDAD MOTORIZADA EA 9737 (DRAGON 5) SAN CAMILO - CONSUELO - PALACIO VIEJO
 CHOFER : SILVA VERA
10. UNIDAD MOTORIZADA EA 9741 (DRAGON 5) SAN CAMILO - CONSUELO - PALACIO VIEJO
 CHOFER : TACO ALI EDWING

II. PATRULLAJE A PIE

1. PLAZA ARMAS : PARILLO CASTILLO
2. MERCADERES RONDA : ANAYA RODRIGUEZ - CADENAS MEDINA
3. DERBY : QUISPE RIOS
4. TINGO : GOMEZ MALAGA
5. RONDA CANES : HERRERA SANCHEZ
6. MERCADERES : WILSON TEVEZ
7. PARADA : CHAVEZ PILCO - TEJADA TORANZO - MAMANI PILCO
QUISPE SALDIVAR JOSE - MAMANI CRUZ - NALVANDIAN
SEGOBIA - OCSA VALDIVIA - TACO ALI JUAN - ROBLS CALCINA
SANDRO - PEREZ IQUISE RAFAEL.

131
CUB
JES
21

CONTROL DEL PERSONAL

- DESCANSOS : CARAZAS CEVALLOS - CHIPA AGUILAR - ARESTEGUI MOSCOSO
GALLEGOS GARCIA - CAMA CAMA -
- FALTO : NUÑONCA QUISPE - TORREBLANCA ALIAGA - CONDORI GAIMES - SUPO ROMERO
- VACACIONES : SALAZAR POMAR PAUL.



MUÑOZ SORLOZA MARCO
SUPERVISOR DE TURNO



ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR DE TURNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AREQUIPA
Gerencia de Seguridad Ciudadana

132
act
ver
da

INFORME -2014-MPA/GSC/JPH

A : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO 06:00 a 14:00)
FECHA : AREQUIPA 26 de MAYO DEL 2014

Mediante el presente informo a UD. lo siguiente:

1. A horas 06:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de combustible y km. Inicial de las unidades móviles.

CEBRA 10	3/4	4122	3/4 - 1P	4165
CEBRA 18	1/2 + 1p	5730		
CEBRA 29	3/4	6896		
CEBRA 17	FULL	6494	FULL - 1P	6551
CEBRA 36	FULL	5498		
CEBRA 23	1/2 - 1P	5556		
CEBRA 10	3/4			
CEBRA 18	1/2 + 1p	5730	1/2 - 1P	5773
CEBRA 29	3/4	6896		
CEBRA 07	3/4	36938	3/4 - 1P	36964
CEBRA 19	1/2 + 1p	6014	1/2	6058
CEBRA 14	1/2 + 2 p	7983		
CEBRA 21	1/2	6064	1/2	6104
CEBRA 11	3/4 - 2p	6029	1/2 + 2P	6053
CEBRA 16	FULL - 1P	7011	FULL - 2 P	7029
CEBRA 37	FULL - 1P	4965		
CEBRA 24	3/4 + 1p	5563	3/4	5588
CEBRA 26	FULL - 2P	4357		
CEBRA 12	3/4 - 2p	8214	1/4 + 1P	8245
CEBRA 13	FULL	5087		
CEBRA 03	3/4 + 1P	214805	3/4	21919
CEBRA 22	3/4 - 1P	5585	3/4 - 2P	5617
CEBRA 23	1/2 - 1P	5554	1/4 + 2P	5594
CEBRA 32	3/4 + 2P	6501	3/4 + 1P	6547
CEBRA 09	3/4 + 1P	38434	3/4	38445
CEBRA 31	3/4	5829	3/4 - 1P	5858

133
ulu
VU
JCS

2. A horas 06:40 las unidades se dirigen al grifo ESTANQUE para abastecer, siendo las siguientes.

CEBRA	GAS	KILOM
CEBRA 10	3/4	
CEBRA 18	1/2 + 1p	5730
CEBRA 29	3/4	6896
CEBRA 17	FULL	6494
CEBRA 36	FULL	5498
CEBRA 23	1/2 - 1P	5556
CEBRA 07	3/4	36938
CEBRA 19	1/2 + 1p	6014
CEBRA 14	1/2 + 2 p	7983
CEBRA 21	1/2	6064
CEBRA 11	3/4 - 2p	6029
CEBRA 16	FULL - 1P	7011
CEBRA 37	FULL - 1P	4965
CEBRA 24	3/4 + 1p	5563
CEBRA 26	FULL - 2P	4357
CEBRA 12	3/4 - 2p	8214
CEBRA 13	FULL	5087

3. A horas 06:30 la tripulación de la unidad cebra 17, procedieron a la disuasión de tres ebrios que se encontraban en calle Nueva con Alto de la Luna.
4. A horas 07:29 la tripulación de la unidad cebra 01, procedieron a la disuasión de cinco ebrios que se encontraba en Dos de Mayo con Jorge Chávez
5. A horas 07:35 la tripulación de la unidad dragón 03, procedieron a la disuasión de un ebrio que se encontraba en la 6ta cuadra de San Juan.
6. A horas 07:56 la tripulación de la unidad dragón 01, procedieron a la disuasión de dos ebrios que se encontraban en la 1ra cuadra de Víctor Lira.
7. A horas 08:04 la tripulación de la unidad dragón 01, procedieron a la disuasión de cuatro ebrios que se encontraban 5ta cuadra de Jorge Chávez
8. A horas 08:26 se coordina con personal de obras publica para el envío de un inspector a la urb. San Jeronimo calle los Rubís N° 14 ya que en interior se encontraban realizando trabajos de demolición sin autorización.
9. A horas 08:38 la tripulación de la unidad cebra 17, procedieron a la disuasión de dos personas que se encontraban en estado de ebriedad en Parque Néstor Cáceres.
10. A horas 08:39 la tripulación de la unidad cebra 01, procedieron a la disuasión de cuatro ebrios que se encontraban en Sebastián Barranca con Juan de Dios Salazar.
11. A horas 08:46 la tripulación de la unidad 12, procedieron a la disuasión de 02 ebrios que se encontraban en Tacna Y Arica.
12. A horas 09:47 la tripulación de la unidad cebra 18, procedieron a la disuasión de lava carros en parte baja del terminal.

13. A horas 09:45 la tripulación de la unidad 19 comunica que en el taller apacheta se le realizo el cambio de luces direccionales y cambio de focos de los faros delanteros, para luego retornar a su servicio.
14. A horas 09:52 la tripulación de la unidad cebra 14, procedieron a la disuasión de cuatro ebrios que se encontraban en la calle Sebastián barranca.
15. A horas 09:52 la tripulación de la unidad cebra 17, procedieron a la disuasión de cinco ebrios que se encontraban en calle Tachna y Arica.
16. A horas 10:04 la tripulación de la unidad cebra 36, procedieron a la disuasión de dos lava carros que se encontraban en la Marina con San Agustín.
17. A horas 10:06 la tripulación de la unidad cebra 16, procedieron a la disuasión de una malabarista que se encontraba en la Av. Borga.
18. A horas 10:18 la tripulación de la unidad cebra 17, procedieron a la disuasión de 4 ebrios que se encontraban en Jorge Chávez con Víctor Lira.
19. A horas 10:22 la tripulación e la unidad dragón 01, procedieron a la disuasión de cuatro ebrios que se encontraban en la 2da cuadra de Alto de la Luna.
20. A horas 10:30 la tripulación de la unidad cebra 17, procedieron a la disuasión de una persona que se encontraba en estado de ebriedad en la 1ra cuadra de Leticia.
21. A horas 10:52 la tripulación de la unidad cebra 01, procedieron a la disuasión de 4 ebrios que se encontraban en la 5ta cuadra de Jorge Chávez.
22. A horas 11:00 atropello de una persona de nombre Donato Dionisio López de 47 años en ovalo los Incas con Dolores, siendo trasladado por el patrullero de placa PL 6620 a cargo del Suboficial de 1ra Amado Carbajal de la Comisaria de Bustamante y Rivero, quien traslado a la persona de emergencia del Hospital General.
23. A horas 11:15 la tripulación de la unidad cebra 01, procedieron a la disuasión de dos ebrios que se encontraban en la 2da cuadra de Alto de la Luna.
24. A horas 11:27 la tripulación de la unidad cebra 17, procedieron a la disuasión de meretrices que se encontraban en la 1ra cuadra de alto de la Luna.
25. A horas 11:30 personal de cámaras comunica que en siglo XX altura del poder Judicial había aglomeración de gente, al lugar se apersono la tripulación de las unidad Dragón 02, indicando que el Sr. Rolando Cáceres con DNI 20567180 fue víctima de estafa por parte de la Srta. Marlene luz Jimena Llerena, a rayz de la estafa el Sr e. mención pincho las llantas de camioneta color guinda de placa V4V084 propiedad de la supuesta estafadora, ambas partes fueron trasladados a la Comisaria de Santa Marta para realizar las investigaciones del caso.
26. A horas 11:32 el Sr. Amadeo, procedió a la disuasión de ambulantes que se encontraban en la 4ta cuadra de Mercaderes.
27. A horas 12:40 la tripulación de la unidad cebra 01, procedieron a la disuasión de cuatro ebrios en la 6ta cuadra de Jorge Chávez.
28. A horas 12:47 la tripulación de la unidad cebra 14, procedieron a la disuasión de un ebrio que se encontraba en la 4ta Pizarro.
29. A horas 12:56 la tripulación de la unidad cebra 01, procedieron a la disuasión de tres ebrios que se encontraban en Leticia con Garci Carbajal
30. A horas 12:56 la tripulación de la unidad cebra 24, procedieron a la disuasión de una persona con alteraciones mentales (orate) en Parque la Chombita. Campiña Dorada.
31. A horas 13:12 la tripulación de la unidad cebra 18, procedieron a la disuasión de tres lava carros que se encontraban en parte baja del Terminal.

BOJAS ZARATE PENATO

MUÑOZ SORLOZA MARCO

134
del
trab
cul

139
rel.
bu

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

FECHA: 26 DE MAYO DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR : PAUCA HUANCA JESUS
JEFE DE OPERACIONES : CHAMBILLA FREDDY
SUPERVISOR : MUÑOZ SORLOZA
SUPERVISOR : ROJAS ZARATE RENATO
CUARTELERO : MESA ALVAREZ
OFICIAL DE GUARDIA :
ENCARGADO DE MOVILES : BARRANTES PILCO
PERSONAL DERBY : MAMANI CRUZ
SECRETARIA : CRISTIAN CHAVEZ SANTILLAN
RONDA CANES : HERRERA CHAVEZ

PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
RODRIGUEZ LLANOS.	RIVERA RODRIGUEZ.
MARTINEZ ROSAS.	UMALLA GUZMAN.
MEDINA VALCARCEL.	SANCHES COPA BERTHA.
VASQUES MOLINA.	CASAS OCAÑA.
ARPASI CHIPANA.	MONROY CARY NANCY.
	CALLA GUTIERREZ.
SUBOFICIAL DE 3RA RODRIGUEZ OVIEDO DEL ESCUADRON MISTI	CALLE ALVARADO.
	MAMANI LOPEZ ROSARIO.

PATRULLAJE EN MOVIL

1. UNIDAD MOVIL MPA 2070 (APOLO). RONDA EMERGENCIA
CHOFER : CRITHIAN ALLASI RODRIGUEZ
OPERADOR : PEREZ HUERTA
2. UNIDAD MOVIL OH-9832(CEBRA 1). URB. MUNICIPAL - LA PERLA - RONDA IV CENTENARIO
CHOFER : CAMPOS RODRIGUEZ
OPERADOR : ARESTEGUI MOSCOSO
3. UNIDAD MOVIL OH-9813 (CEBRA 3) VALLECITO - JUANA CERVANTES
CHOFER : NOLASCO SOTELO
OPERADOR : ORDOÑEZ ALVAREZ GIANCARLO
4. UNIDAD MOVIL OH-9824 (CEBRA 5) APOYO CAMARAS
CHOFER : PONCE CORNEJO
OPERADOR :
5. UNIDAD MOVIL EGI 949 (CEBRA 7). TACTICO EN PAUCARPATA INDEPENDENCIA
CHOFER : CALLO CAHUANA
OPERADOR : ALMIRON VILLALOBOS
6. UNIDAD MOVIL EGI 937 (CEBRA 9). PLAZA DE ARMAS
CHOFER : OJEDA CACERES
OPERADOR : ANAYA RODRIGUEZ
7. UNIDAD MOVIL ENG 661 (CEBRA 10). RONDA SUPER
CHOFER : SEGOBIA VILCA GINO
OPERADOR : ROJAS ZARATE RENATO
8. UNIDAD MOVIL ENG 638 (CEBRA 11). EL LAGO - FLORA TRISTAN - LA CATOLICA
CHOFER : KARIN LEIVA
OPERADOR : TORREBLANCA ALIAGA
9. UNIDAD MOVIL EGN-609 (CEBRA 12) OBANDO - MARIA ISABEL - JUAN EL BUENO
CHOFER : VILCA MORAN
OPERADOR : QUISPE MAMANI
10. UNIDAD MOVIL EGN 660 (CEBRA 13). COMEDIDO DERBY
CHOFER : LLERENA SANCHES
OPERADOR : BARRANTES PILCO
11. UNIDAD MOVIL EGN-595 (CEBRA 14) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : HUAMANI CANAZA
OPERADOR : VARGAS BEJARANO RANDO
PNP : SUPERIOR VILLANUEVA CHAVEZ
12. UNIDAD MOVIL EGN 576(CEBRA 16) F. MOSTAJO - CABAÑA MARIA - LOS ROSALES
CHOFER : SANCHES ALARCON
OPERADOR : NALVALDIAN SEGOBIA

136
ell
bill
13

13. UNIDAD MOVIL EGN 752(CEBRA 17). COMISARIA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : CAHUANA MOLLO
OPERADOR PNP : QUISPE SALDIVRA JOSE
PNP : SUPERIOR CUTIMBO CHAMBI
14. UNIDAD MOVIL EGN-603 (CEBRA 18) COMISARIA DE BUSTAMANTE Y RIVERO
CHOFER : GALINDO QUISPE
OPERADOR : ROBLES CALCINA LALO
PNP : SUPERIOR AMES CALDERON ANDRES
15. UNIDAD MOVIL ENG 629 (CEBRA 19). AV. ALFONZO UGARTE - URV. TINTAYA - TINGO
CHOFER : RODRIGUEZ GALINDO
OPERADOR : CORDOVA CHIRINOS
16. UNIDAD MOVIL EGN-631 (CEBRA 21) COMISARIA DE SANTA MARTA
CHOFER : VALENCIA FERNANDEZ
OPERADOR : FERNANDEZ RIVERA
PNP : BRIGADIER CASQUINA MAMANI
17. UNIDAD MOVIL ENG 624 (CEBRA 22). SELVA ALEGRE - UNI. SAN PABLO - URB. PAISAJISTA
CHOFER : FLORES CALDERON
OPERADOR : FLORES FLORES
18. UNIDAD MOVIL EGN 610 (CEBRA 23) COMISARIA DE YANAHUARA
CHOFER : CHIPA AGUILAR
OPERADOR : ROBLES CALCINA SANDRO
PNP : BRIGADIER NEYRA HUAMANI
19. UNIDAD MOVIL EGN-756 (CEBRA 24) PABLO VI - LOS ANGELES - SAN GERONIMO - SIDSUR
CHOFER : ROCIO RODRIGUEZ
OPERADOR : AGUIRRE ALPACA
20. UNIDAD MOVIL EGN 593 (CEBRA 29) TACTICO EN LA EX PARADA
CHOFER : CARRILLO CALDERON
OPERADOR :
21. UNIDAD MOVIL EGN 663 (CEBRA 31) COOP. UNIVERSITARIA -ALBORADA - LA ISLA -AURORA
CHOFER : NUÑONCA QUISPE
OPERADOR : MENDOZA AYALA
22. UNIDAD MOVIL EGN 630 (CEBRA 32) RONDA SUPER
CHOFER : SILVA VERA
OPERADOR : MUÑOZ SORLOZA
23. UNIDAD MOVIL EGN 594 (CEBRA 36). COMISARIA DE SANTA MARTA
CHOFER : QUINO ESTOFANERO
OPERADOR : BEJARANO PEÑARALDA

UNIDAD MOTORIZADA

1. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : AQUELCA PEREZ
2. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : OCSA VALDIVIA
3. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
CHOFER : CONDORI GAIMES
4. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
CHOFER : CAMA CAMA
5. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 3) ALTO DE LA LUNA - VICTOR LIRA - DOLORES
CHOFER : TACO ALI JUAN
6. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 3) ALTO DE LA LUNA - VICTOR LIRA - DOLORES
CHOFER : TEJADA TORANZO
7. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 4) AV. JORGE CHAVEZ - GOYENECHÉ
CHOFER : HILACHOQUE RIQUELME
8. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 5) SIGLO XX - SAN JOSE - MORAL - UGARTE
CHOFER : CARAZAS CEVALLOS
9. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 5) SIGLO XX - SAN JOSE - MORAL - UGARTE
CHOFER : SANZ ALEGRIA JOSE
10. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 6) CALLE AYACUCHO - CALLE PUENTE GRAU
CHOFER : CALLO CHAVEZ
11. UNIDAD MOTORIZADA EA (DRAGON 6) CALLE AYACUCHO - CALLE PUENTE GRAU
CHOFER : TACO ALI EDWING

13=
el
de
si

II. PATRULLA A PIE

1. PLAZA DE ARMAS: PARILLO CASTILLO -
2. MERCADERES : CADENAS MEDINA - CINTHIA HUAYHUA -
3. PARADA: OBANDO GOMEZ - ARTEAGA HUAYA - INFANTAS GRANADOS
4. TINGO : ALARCON GUZMAN


CONTROL DEL PERSONAL

DESCANSOS : YUCRA USCAMAYTA - ALLASI RODRIGUEZ DIEGO - DEL AGUILA ZEGARRA
ILLANES BOLIVAR - HUANINE YUCRA - MEDINA CUENTAS
GRANDE PACOMPIA - YUCRA ALVAREZ

FALTOS : CHAVEZ PILCO -

ONOMASTICO : PEREZ IQUISE RAFAEL.

.....
ROJAS ZARATE RENATO
SUPERVISOR DE TURNO


.....
MUÑOZ SORLOZA MARCO
SUPERVISOR DE TURNO

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

FECHA: 28 DE MAYO DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR	:	PAUCA HUANCA JESUS
JEFE DE OPERACIONES	:	CHAMBILLA FREDDY
SUPERVISOR	:	MUÑOZ SORLOZA
SUPERVISOR	:	
CUARTELERO	:	MAMANI CRUZ
OFICIAL DE GUARDIA	:	
ENCARGADO DE MOVILES	:	BARRANTES PILCO
PERSONAL DERBY	:	QUISPE RIOS
SECRETARIA	:	CRISTIAN CHAVEZ SANTILLAN
RONDA CANES	:	HERRERA CHAVEZ
ALCALDIA	:	RAMOS VELASQUEZ
MAMPARA	:	QUISPE QUISPE
GRADAS	:	PARILLO CASTILLO

PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
RODRIGUEZ LLANOS.	RIVERA RODRIGUEZ.
MARTINEZ ROSAS.	UMALLA GUZMAN.
MEDINA VALCARCEL.	SANCHES COPA BERTHA.
VASQUES MOLINA.	CASAS OCAÑA.
ARPASI CHIPANA.	MONROY CARY NANCY.
	CALLA GUTIERREZ.
SUBOFICIAL DE 3RA RODRIGUEZ OVIEDO DEL ESCUADRON MISTI	CALLE ALVARADO.
	MAMANI LOPEZ ROSARIO.

PATRULLAJE EN MOVIL

1. UNIDAD MOVIL MPA 2070 (APOLO). RONDA EMERGENCIA
 CHOFER : DIEGO RODRIGUEZ ALLASI
 OPERADOR : PEREZ HUERTA
2. UNIDAD MOVIL OH-9813 (CEBRA 3) STA CUADRA DE PERU - CENTRO HISTORICO
 CHOFER : NOLASCO SOFELO
 OPERADOR : DEL AGUILA ZEGARRA
3. UNIDAD MOVIL OH-9846 (CEBRA 4) RONDA SUPER
 CHOFER : SILVA VERA
 OPERADOR : MUÑOZ SORLOZA
4. UNIDAD MOVIL OH-9824 (CEBRA 5) URB. MUNICIPAL - LA PERLA - RONDA IV CENTENARIO
 CHOFER : YUCRA USCAMAITA
 OPERADOR : FLORES FLORES
5. UNIDAD MOVIL EGJ 120 (CEBRA 6) COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : CONTRERAS VILA VILA
 OPERADOR : CHAVEZ PILCO
6. UNIDAD MOVIL EGI 949 (CEBRA 7). COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : CALLO CAHUANA
 OPERADOR : BEJARANO PEÑARALDA
7. UNIDAD MOVIL EGI 937 (CEBRA 9). TERMINAL TERRESTRE -P. INDUSTRIAL - C. DORADA
 CHOFER : LEYVA NEYRA
 OPERADOR : CORDOVA CHIRINOS
5. UNIDAD MOVIL ENG 661 (CEBRA 10). COMISARIA DE SANTA MARTA
 CHOFER : SEGOBIA VILCA GINO
 OPERADOR : FERNANDEZ RIVERA
 PNP : BRIGADIER FERNANDO HUMPIRE FERNANDO
9. UNIDAD MOVIL ENG 638 (CEBRA 11) COOP. UNIVERSITARIA - ALBORADA - LA ISLA - AURORA
 CHOFER : PUMATANCA TANCA
 OPERADOR : TORREBLANCA ALIAGA
10. UNIDAD MOVIL EGN-609 (CEBRA 12) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : VILCA MORAN
 OPERADOR : VARGAS BEJARANO RANDO
 PNP : SUPERIOR CUTIMBO CHAMBI
11. UNIDAD MOVIL EGN 660 (CEBRA 13). COMEDIDO DERBY
 CHOFER : LLERENA SANCHES
 OPERADOR : BARRANTES PILCO
12. UNIDAD MOVIL EGN 595 (CEBRA 14). COMISARIA DE YANAHUARA
 CHOFER : LLERENA SANCHES
 OPERADOR : ANAYA RODRIGUEZ
13. UNIDAD MOVIL EGN 576 (CEBRA 16) LA EX PARADA
 CHOFER : SANCHES ALARCON
 OPERADOR :
14. UNIDAD MOVIL EGN-603 (CEBRA 18) F. MOSTAJO - CABAÑA MARIA - LOS ROSALES
 CHOFER : GALINDO QUISPE
 OPERADOR : QUISPE MAMANI

139
cel
de
17

15. UNIDAD MOVIL EGN-631 (CEBRA 21) OBANDO - MARIA ISABEL - J. EL BUENO - FERROVIARIOS
CHOFER : VALENCIA FERNANDEZ
OPERADOR : ARESTEGUI MOSCOSO
16. UNIDAD MOVIL ENG 624 (CEBRA 22) TACTICO EN PLAZA DE ARMAS
CHOFER : FLORES CALDERON
OPERADOR : ORDOÑES ALVAREZ
17. UNIDAD MOVIL EGN 610 (CEBRA 23) COMISARIA DE BUSTAMANTE Y RIVERO
CHOFER : CHIPA AGUILAR
OPERADOR : ILLANES BOLIVAR
PNP : SUB. DE 2DA LINARES FLOR
18. UNIDAD MOVIL EGN-756 (CEBRA 24) AV. ALFONZO UGARTE - URB. TINTAYA - BALNERAIO DE TINGO
CHOFER : ROCIO RODRIGUEZ BARREDA
OPERADOR : HUYHUA QUISPE
19. UNIDAD MOVIL EGN 755 (CEBRA 26) TACTICO EN PAUCARPATA INDEPENDENCIA
CHOFER : GOMEZ MALAGA
OPERADOR : CAHUANA MOLLO
20. UNIDAD MOVIL EGN 593 (CEBRA 29) EX PARADA
CHOFER : HUANIANE YUCRA
OPERADOR :
21. UNIDAD MOVIL EGN 630 (CEBRA 32) APOYO CAMARAS
CHOFER : PONCE CORNEJO
OPERADOR : RENE SALAS MIRANDA
22. UNIDAD MOVIL EGN 659 (CEBRA 39) VALLECITO - JUANA CERVANTES
CHOFER : NUÑONCA QUISPE
OPERADOR PNP : INFANTAS GRANADOS

UNIDAD MOTORIZADA

1. UNIDAD MOTORIZADA EA 9869 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : MEDINA CUENTAS
2. UNIDAD MOTORIZADA EA 9797 (DRAGON 1) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
CHOFER : CONDORI GAIMES
3. UNIDAD MOTORIZADA EA 9836 (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
CHOFER : OCSA VALDIVIA
4. UNIDAD MOTORIZADA EA 9848 (DRAGON 2) COMISARIA DE SANTA MARTA
CHOFER : CONDORI MOLLO
5. UNIDAD MOTORIZADA EA 9892 (DRAGON 3) CENTRO HISTORICO
CHOFER : CAMA CAMA
6. UNIDAD MOTORIZADA EA 9738 (DRAGON 3) CENTRO HISTORICO
CHOFER : CADENAS MEDINA

II. PATRULLA A PIE

1. MERCADERES : AMADEO VALDIVIA - WILSON TEVEZ
2. PARADA : MENDOZA AYALA - ROBLES CALCINA LALO - CARAZAS CEVALLOS
CARAZAS ZEVALLOS - AQUELCA PEREZ - NALVALDIAN ZEGOBIA
OBANDO GOMEZ - QUISPE SALDIVAR JOSE - ALARCON GUZMAN
TACO ALI - GRANDE PACOMPIA.


.....
MUNOZ/SORLOZA MARCO
SUPERVISOR DE TURNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AREQUIPA
Gerencia de Seguridad Ciudadana

140
ell
uwr

INFORME -2014-MPA/GSC/JPH

A : SR ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
ASUNTO : OCURRENCIAS SERVICIO DE DIA (TURNO 06:00 a 14:00)
FECHA : AREQUIPA 28 de MAYO DEL 2014

Mediante el presente informo a UD. lo siguiente:

1. A horas 06:10 Hrs. se toma conocimiento del nivel de combustible y km. Inicial de las unidades móviles.

CEBRA 12	½ - 2P	¼ + 1P	8380	8423
CEBRA 5	¾ + 1P	3/4	226590	226645
CEBRA 21	½ + 2P	½ + 1P	6182	6230
CEBRA 11	¾ + 1P	3/4	6175	6195
CEBRA 9	FULL	FULL-1P	38612	38640
CEBRA 24	½ - 1P	FULL - 1P		
CEBRA 03	FULL	215064	FULL - 1P	215139
CEBRA 39	1/2 - 1P	5120	3/4 + 2P	5163
CEBRA 18	1/4 - 1P	5895	1/2	5925
CEBRA 24	1/2 - 1P	5692	FULL - 1P	5732
CEBRA 10	1/2	4216	3/4	4253
CEBRA 39	1/2	5100	1/2 - 1P	5120
CEBRA 04	3/4 - 1p	249257	3/4 - 2p	249327
CEBRA 22	1/4 + 1p	5748	1/2 + 2p	5793g
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				
CEBRA				

2. A horas 06:40 las unidades se dirigen al grifo ESTANQUE para abastecer, siendo las siguientes.

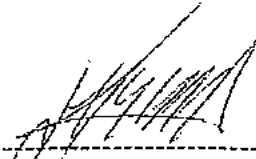
CEBRA	GAS	KILOM
CEBRA 07	3/4 + 1 p	37162
CEBRA 10	full - 1p	4217
CEBRA 11	3/4 + 1P	6175
CEBRA 23	1/2 - 1P	5713
CEBRA 21	1/2 + 2P	6182
CEBRA 22	3/4 - 1P	5748

CEBRA 39	FULL	5127
CEBRA 14	FULL	7065
CEBRA 18	1/2 + 2P	5901
CEBRA 24	FULL	5692
CEBRA 17	FULL - 1 P	6687
CEBRA 16	FULL	7135
CEBRA 33	FULL	5662
CEBRA 36	FULL	5653
CEBRA 09	FULL	38612
CEBRA 31	3/4 - 1P	5958
CEBRA 19	FULL	6062
CEBRA 29	FULL - 1P	7010
CEBRA 12	1/2 - 2P	8381
CEBRA 26	FULL	4435
APOLO	1/4 + 2p	3422

3. A horas 06:54 se coordina con personal de la Comisaria de Bustamante y Rivero para el envío de un patrullero ya que en la Urb. Cabaña María M - 1 B indicando que indicando lugar una pareja de esposos se encontraban en exteriores de dicho inmueble por ser estafados, al lugar se apersono el patrullero de placa KP 0868 a cargo del Superior Flores
4. A horas 07:41 la tripulación de la unidad cebra 12, procedieron a la disuasión ocho ebrios que se encontraban en Mayta Capac Dos de Mayo
5. A horas 07:56 la tripulación de la unidad cebra 12, procedieron a la disuasión cuatro ebrios que se encontraban en la 2da cuadra de Mayta Capac
6. A horas 08:06 colisión de dos autos combi de transporte Hunter de placa V5C755 contra un auto NISSAN de placa H1L364 en la Av. Goyeneche altura de la DIVINCRI, al lugar se apersono el patrullero de la Comisaria de Santa Marta de placa PL 0314 a cargo del Sub Oficial Veliz, solo daños materiales.
7. A horas 08:30 se dio inicio a operativo con el área de Comercialización a cargo del Sr. Arturo Enríquez y de sanidad Silvia Flores, siendo el punto de concentración Escuadrón Verde, para dirigirse la mercado N°1 realizando una inspección general de condiciones sanitarias decomisando entre otros platos ollas cucharones cajas cartones botellas de vidrio y de plástico todo esto en mal estado, terminando a horas 10:00, los decomisos fueron incinerados en Deposito de Siglo XX, personal de apoyo tripulación de la unidad cebra 05, y dragón 03.
8. A horas 08:42 la tripulación de la unidad dragón 01, procedieron a la aprehensión de un presunto delincuente ebrio en Víctor Lira con Dos de Mayo, siendo trasladado por la tripulación de la unidad cebra 03 a la comisaria de Palacio Viejo, dejados a cargo de técnico Quispe quien ordeno que se retire por no haber agraviado.
9. A horas 09:01 la tripulación de la unidad cebra 09, procedieron a la disuasión de tres lava carros que se encontraban en parte baja del Terminal.
10. A horas 09:24 la tripulación de la unidad cebra 07, procedieron a la disuasión de dos ebrios que se encontraban en prolongación Tacna y Arica.

11/11/11

- 11. A horas 09:40 la tripulación de la unidad cebra 07, procedieron a la disuasión de tres ebrios que se encontraban en Ovalo Romaña.
- 12. A horas 09:40 la tripulación de la unidad cebra 09, procedieron a la disuasión de un malabarista que se encontraba en la Av. Borga - Parque Industrial.
- 13. A horas 09:42 la tripulación de la unidad dragón 02, procedieron a la disuasión de una persona con alteraciones mentales (orate) que se encontraba en la 1ra cuadra de Melgar.
- 14. A horas 09:58 la tripulación de la unidad dragón 02, procedieron a la disuasión de lava carros que se encontraban en la Marina con San Agustín
- 15. A horas 10:29 la tripulación de la unidad cebra 06, presta apoyo al chofer Anthony Alanoca Surco con DNI 46292720 ya que se cayó de su moto de placa 3356 -1V en portal de Flores, dicho chofer fue trasladado a emergencia del Hospital Goyeneche dejado a cargo del Dr. Yanqui Farfán dando como diagnóstico contusión por golpes , presto apoyo el Brigadier de la comisaria de Turismo Espinoza Paucar Edduyn, dicha moto fue internada en Playa de Palacio Viejo y la llave dejada al personal de seguridad interna Sr. Osorio Loayza Oscar.
- 16. A horas 10:00 la tripulación de la unidad dragón 01, presta apoyo en las instalaciones del Filtro control de la cola de Mesa de Parte (SETARE)
- 17. A horas 10:40 se dio inicio a operativo con el área del Centro Histórico a cargo de Oswal Galindo y del policía Municipal Víctor Carcausto realizando operativo por las calles Rivero - Ayacucho - Puente Grau - Bolívar - San Agustín- Plaza de Armas - Álvarez Thomas - Palacio Viejo - Deán Valdivia Pizarro - Octavio Muñoz Najar, decomisando 44 letreros y 42 banners dejados en el depósito del Palomar, personal de apoyo tripulación de la unidad cebra 05 y la tripulación de la unidad dragón 03.
- 18. A horas 11:00 la tripulación de la unidad dragón 02, presta apoyo en las instalaciones del Filtro control de la cola de Mesa de Parte (SETARE)
- 19. A horas 11:05 la tripulación de la unidad cebra 12, procedieron a la aprehensión de un presunto delincuente que se encontraban en Jorge Chávez con Dos de Mayo, siendo trasladado a la Comisaria de Palacio Viejo, dejado a cargo de Suboficial Pan corbo del área de delitos
- 20. A horas 11:05 la tripulación de la unidad queda suspendido operativo con el área de Fiscalización Tributaria, hasta nuevas indicaciones.
- 21. A horas 11:35 la tripulación de la unidad cebra 12, procedieron a la disuasión de cuatro meretrices de la 1ra cuadra de Alto de la Luna.
- 22. A horas 12:47 la tripulación de la unidad 26, procedieron a la disuasión de dos ebrios que se encontraban en interiores del museo municipal.
- 23. A horas 13:03 la tripulación de la unidad cebra 09, procedió a la disuasión de un presunto delincuente que se encontraba en Abrahán Manrique - Urb. Pablo VI - 2da etapa.
- 24. A horas 13:05 la tripulación de la unidad cebra 14, procedieron a la disuasión de 8 ebrios que se encontraba en Parque las Piedritas - Umacollo.



 MUÑOZ SORLOZA MARCO
 SUPERVISOR DE TURNO

**ROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

FECHA: 31 DE MAYO DEL 2014

TURNO: 06:00 A 14:00

RADIOOPERADOR	:	INFANTAS GRANADOS
JEFE DE OPERACIONES	:	CHAMBILLA FREDDY
SUPERVISOR	:	MUÑOZ SORLOZA
SUPERVISOR	:	ROJAS ZARATE RENATO
CUARTELERO	:	MEZA ALVAREZ
OFICIAL DE GUARDIA	:	
ENCARGADO DE MOVILES	:	
PERSONAL DERBY	:	BARRANTES PILCO
SECRETARIA	:	QUISPE RIOS-PEREZ IQUISE
RONDA CANES	:	CRISTIAN CHAVEZ SANTILLAN
ALCALDIA	:	HERRERA CHAVEZ
MAMPARA	:	RAMOS VELASQUEZ
GRADAS	:	

FIMER NIVEL	CAMA CAMA
RODRIGUEZ LLANOS.	SEGUNDO NIVEL
MARTINEZ ROSAS.	RIVERA RODRIGUEZ.
MEDINA VALCARCEL.	UMALLA GUZMAN.
VASQUES MOLINA.	SANCHES COPA BERTHA.
ARFASI CHIPANA.	CASAS OCAÑA.
	MONROY CARYNANCY.
SUBOFICIAL DE 3RA RODRIGUEZ	CALLA GUTIERREZ.
OYIEDO DEL ESCUADRON MISTI	CALLE AL VARADO.
	MAMANI L OPEZ ROSARIO.

PATRULLAJE EN MOVIL

1. UNIDAD MOVIL MPA 2070 (APOLO). RONDA EMERGENCIA
 CHOFER : DIEGO RODRIGUEZ
 OPERADOR : AGUIRRE ALPCA KATERIN-ALVARES FLOREZ
2. UNIDAD MOVIL OH-9846 (CEBRA 4) RONDA SUPER
 CHOFER : SILVA VERA
 OPERADOR : MUÑOZ SORLOSA -CONDORI MOLLO
3. UNIDAD MOVIL OH-9846 (CEBRA 5) RONDA SUPER
 CHOFER : GINO SEGOVIA
 OPERADOR : ROJAS ZARATE
4. UNIDAD MOVIL EGN-637 (CEBRA 35) COMISARIA PALACIO VIEJO
 CHOFER : OJEDA CACERES
 OPERDAOR : TEJADA TORENZA
5. UNIDAD MOVIL EGN-609 (CEBRA 12) COMISARIA DE PALACIO VIEJO
 CHOFER : VILCA MORAN
 OPERADOR : AMIRON VILLA LOBOS
6. UNIDAD MOVIL EGN-603 (CEBRA 18). COMISARIA SANTA MARTA
 CHOFER : GALINDO QUISPE
 OPERADOR : ILLANES BOLIVA R-ORDOÑES ALVAREZ
7. UNIDAD MOVIL ENG 661 (CEBRA 10) COMISARIA YANAHUARA
 CHOFER : SANCHES ALARCON
 OPERADOR : CALLA CHAVES
8. UNIDAD MOVIL EGN 576 (CEBRA 16). COMISARIA BUSTAMANTE
 CHOFER : NUÑONCA QUISPE
 OPERADOR : BEGAZO FUENTES
9. UNIDAD MOVIL EGN 660 (CEBRA 13). COMETIDO DERBY
 CHOFER : LLERENA SANCHES
 OPERADOR : BARRANTES PILCO
10. UNIDAD MOVIL EGN 595 (CEBRA 3). COOP.UNIVERSITARIA-ALBORADA-LA ISLA
 CHOFER : CAMPOS RODRIGUEZ
 OPERADOR : FLORES FLORES
11. UNIDAD MOVIL EGN-756 (CEBRA 24) AV,ALFONSO UGARTE,TINTAYA,TINGO
 CHOFER : CARRILLO CALDERON
 OPERADOR : ROBLES SANDKO
12. UNIDAD MOVIL EGN-755 (CEBRA 26) VALLECITO-JUANA CERVANTES
 CHOFER : SUPERIOR VILLANUEVA CHAVEZ
 OPERADOR : PATRICIA TORREBLANCA
13. UNIDAD MOVIL EGN 663 (CEBRA 31). LA NEGRITA,LA VICTORIA,EL CARMEN
 CHOFER : KARIN LEYVA
 OPERADOR : NOLASCO SOTELO
14. UNIDAD MOVIL EGN 610 (CEBRA 22) TACTICO PLAZA DE ARMAS
 CHOFER : MENDOSA AYALA
 OPERADOR :
 PNP : YUCRA USCAMAYTA
 OPERADOR : PEREZ IQUISE
 PNP :

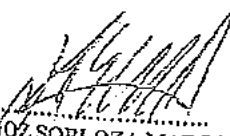
- 144
el
del
15. UNIDAD MOVIL EGN-630 (CEBRA 32) APOYO A CAMARAS
 CHOFER : PONCE CORNEJO
 OPERADOR :
 16. UNIDAD MOVIL EGN-631 (CEBRA 21) APOYO BELLAS ARTES
 CHOFER : VALENCIA FERNANDES
 OPERADOR :NARVADIAN SEGOVIA
 17. UNIDAD MOVIL EGJ-120 (CEBRA 06) SELA ALEGRE-PAISAJISTA,SAN PABLO
 CHOFER : CONTRERAS VILLABILA
 OPERADOR :MAMANI CRUZ

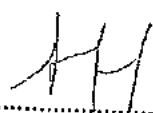
II. PATRULLA A PIE

1. PLAZA DE ARMAS : CORDOVA CHIRINOS -CINTHIA HUAYHUA
2. MERCADERES IRA - 2DA : PARILO CASTILLO-HUANINE YUCRA
3. MERCADERES 3RA - 4TA : NOEMI VASQUEZ - LUZ HUALPARIMACHI
4. MERCADERES RONDA : AMADEO
5. PARADA : QUISPE JOSE-OBANDO GOMEZ,ROBLES LALO,FERNANDES RIVERA,TACO
 ALLCAHUANA MOLLO,CHAVEZ PILCO,HILACHOQUE RIQUELME,CONDORI GAYMES,ALARCON
 GUZMAN
6. DEAN VALDIVIA -PERU-BEJARANO PEÑARALTA-QUISPE QUISPE
7. SANTO DOMINGO PIEROLA-PEREZ HUBERTA-ANAYA RODRIGUEZ
8. CASA GRANDE-GRANDE PACOMPIA
9. DRAGON 1= MEDINA CUENTAS
10. DRAGON 1= CARAZAS SEVALLOS
11. DRAGON 2= OCSA VALDIVIA- SANTA MARTHA
12. DRAGON 2= AQUELCA PEREZ-SANTA MARTHA
13. DRAGON 3= ARTEAGAHUAYA-IV CENTENARIO
14. DRAGON 3= TACO ALI EDWIN-IV CENTENARIO
15. RONDA CANES= HERRERA CHAVES

CONTROL DEL PERSONAL

DESCANSOS : ARETEGUI MOSCOSO,CHIPA AGUILAR,CADENAS MEDINA
 FALTOS : FLORES CALDERON,RODRIGUEZ GALINDO,DEL AGULIA ZEGARRA,ALLASI
 CRISTIAN,QUINO ESTOFANERO
 VACACIONES : YUCRA ALVARES
 PAPELETAS: ILLANES BOLIVAR-HUANINE YUCRA-ROCIO RODRIGUEZ-GOMEZ MALAGA


 MUÑOZ SORLOZA MARCO
 SUPERVISOR DE TURNO


 ROJAS ZARATE RENATO
 +SUPERVISOR DE TURNO

ORDEN DE LA SEMANA N° 01
ENTRADA EN VIGENCIA A PARTIR DEL 19 NOV 13

O R D E N	TURNO MANANA							TURNO TARDE							TURNO NOCHE									
	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	L	M	J	V	S	D	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	L	M	J	V	S	D	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	L	M	J	V	S	D
1	AQUISE DIAZ Feliciano								1	ALMIRON VILLALOBOS Luis							1	ALVAREZ FLORES Yesohin						
2	ARAGON COLQUE José								2	CADENAS MEDINA Salomón							2	CARRILLO CALDERÓN Betty						
3	ELGUERA DOGGERO Henry								3	CCAMA CCAMA Timoteo							3	CHOQUE QUISPE Julio						
4	FRISANCHO GUTIERREZ Ricardo								4	DIAZ MEDINA Ebrd							4	COAQUIRA RIVERA Luis						
5	GRANDE PACOMPIA Luis								5	FARFÁN VENTURA Justo							5	FLORES CALDERÓN Luis						
6	HUARCA QUISPE Agustín								6	FERNÁNDEZ RIVERA Boris							6	GONZÁLES CHARA Frank						
7	MEZA ALVAREZ Pedro								7	FLORES FLORES Freddy							7	MEDINA CUENTAS Gustavo						
8	MOROCOQUELCA Diego								8	MANRIQUE POSTIGO Christian							8	NUÑONCA QUISPE Walter						
9	NINA HUACUPACO Eimer								9	MENDOZA AYALA Jhon							9	MUNOZ FLORES Jesse						
10	PACHICO GONZALEZ Heliari								10	MINEZAYAO Jhon							10	PAGÁN RIVERA Carlos						
11	PERALTA REVILLA Luis								11	RIOS VEGAL Rodrigo							11	REYES VILLALBA Carlos						
12	QUISPE SALDIVAR Lucio								12	TICONA WAMANI Teodoro							12	PEREZ LOPE Carlos						
13	SANZ ALEGRIA José								13	TICOMANASIMUNCHA Eberik							13	QUISPE COMTEBAS Yacinti						
14	TICONA SALAS Carlos								14	TICOMAITURCO Jesus							14	RONDON RIVERA Luis						
15	TOME CALIZAYA Wilmer								15	VICARTEL GONZALEZ Basilio							15	TICONA FONDAN Yacinti						
16	TORRES CHAVEZ Janvy								16	MORAUSCAMAYTA Christian							16	KORRESCORVA Yacinti						

GRUPO ESPECIAL		SEGUNDO TURNO							TERCER TURNO														
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	L	M	J	V	S	D	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	L	M	J	V	S	D	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	L	M	J	V	S	D
1	ALVAREZ RODRIGUEZ Alexander							1	AMOR ARGUELLES Jhon							1	AMOR ARGUELLES Jhon						
2	ALVAREZ PACHECO Esteban							2	BEGAZO FUENTES Yacinti							2	BEGAZO FUENTES Yacinti						
3	BEDOYA GALLEGOS Anthony							3	BERRIO HUAYALIV Yacinti							3	BERRIO HUAYALIV Yacinti						
4	CARBAL ALIAGA Jhon							4	CABALLERO PAREDES Wilmer							4	CABALLERO PAREDES Wilmer						
5	CERVANTES POLANCO Eberik							5	CAHUAPAZA HUACANTELS							5	CAHUAPAZA HUACANTELS						
6	ESPINO DELA RADA Dina							6	GALLA CHAVEZ Gungo							6	GALLA CHAVEZ Gungo						
7	ESCALANTE GUZMAN Yacinti							7	CARRION GUTIERREZ EMMIT							7	CARRION GUTIERREZ EMMIT						
8	FIGUEROA BARRANTES Eberik							8	CCAMA YALPO Eberik							8	CCAMA YALPO Eberik						
9	SAMARRA LLERENA Jolimar							9	CERVANTES YACINTI Yacinti							9	CERVANTES YACINTI Yacinti						
10	GOMEZ QUISPESIVANA Wilfredo							10	CHOQUEQUIPACAMA Yacinti							10	CHOQUEQUIPACAMA Yacinti						
11	HERRERA APAZA Hugo							11	CHURA CAJAWAMANI Yacinti							11	CHURA CAJAWAMANI Yacinti						
12	HONCALAURA Modesto							12	DEUNINGORTIEGA Yacinti							12	DEUNINGORTIEGA Yacinti						

ESTE SERVICIO PRIMA ANTES QUE LOS GRUPOS PERMANENTE Y ROTATIVO, TENIENDO UNA VIGENCIA DE 07 DIAS, CUYO PERSONAL DEBERÁ INGRESAR EN EL SIGUIENTE HORARIO:

TARDE: DE 13:00 A 21:00 HORAS
 NOCHE: DE 21:00 A 05:00 HORAS

DESPUES DE LOS 10 MINUTOS DE INGRESO, LAS TARJETAS DE ASISTENCIA DEL PRESENTE PERSONAL SERAN RETIRADAS.

"LOS DESCANSOS APARECEN EN EL ROL ANTERIOR"

19 NOV 2013
 CERTIFICADO de haber sido presentado a las 10:00 AM
 ATALAYA

146
 208
 15

GRUPO ROTATIVO		PRIMERA MAÑANA							SEGUNDA MAÑANA								
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	L	M	M	J	V	S	D	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	L	M	M	J	V	S	D
1	CADEÑAS MEDINA Erickson								1	ÁLVAREZ FLORES Yacelin							
2	CCAMA CCAMA Fabrice								2	CARRILLO CALDERÓN Borly							
3	DIAZ MEDINA Emel								3	COAQUIRA RIVERA Luis							
4	FERNÁNDEZ RIVERA Boris								4	GONZÁLES CHARA Frank							
5	FLORES CALDERÓN Luis								5	MEDINA CUENTAS Gurisayo							
6	MENDOZA AYALA Jhon								6	MUÑOZ FLORES José							
7	MUÑOZ JAYO José								7	MUÑOZ FLORES Walter							
8	ORDÓÑEZ ÁLVAREZ Giancarlo								8	QUISPE SALDIVAR Lucio							
9	SANZ ALEGRIA José								9	RONDON RIVERA Luis							
10	VILLARROEL GONZÁLES Bradley								10	TICONA ROMDAN Jacob							
11	YUCRA USCAMAYTA Cristian								11	TICONA TURPO Jesus							

GRUPO DE LAS 13:00 Y 21:00 HORAS

PRIMERA MAÑANA		SEGUNDA MAÑANA							TERCER TURNO								
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	L	M	M	J	V	S	D	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	L	M	M	J	V	S	D
1	ÁLVAREZ PACHECO Emarin								1	AMBOR ARGUELLES Jhonal							
2	EFFIO DE LA RADA Dina								2	ACUISE DIAZ Feliciano							
3	ESCALANTE GUZMÁN José								3	BARRETO HUAYLLA Gustavo							
4	MAMANI CRUZ Orlión								4	BEGAZO FUENTES Walter							
5	OBANDO GÓMEZ Hubert								5	CABALLERO PAREDES Wilber							
6	PERALTA REVILLA Luis								6	CAHUAPAZA HUACANI Elias							
7	PEREZ HUERTA Diego								7	CALLA CHÁVEZ Guido							
8	PEREZ IQUISE Rafael								8	CERVANTES JARA Néstor							
9	POSTIGO CORRALES J.								9	CHOQUE CUITPA Merlo							
10	QUIROZ BELTRÁN Carlos								10	CHOQUE QUISPE Julio							
11	SOLCA CAYRO Saúl								11	CHURA CALAMAMANI Willy							
12	TEJADA TORANZO Saúl								12	DEL PINO ORTEGA Henry							

ESTOS 02 TURNOS TIENEN PRIORIDAD SOBRE LOS TURNOS DE LAS 14:00 Y 22:00 HORAS.

EL GRUPO DE LAS 13:00 TIENE HORARIO PERMANENTE Y, DE LAS 21:00 HORAS TIENE UNA VIGENCIA DE UNA SEMANA, SIENDO EL SIGUIENTE HORARIO:

TARDE: DE 13:00 A 21:00 HORAS
 NOCHE: DE 21:00 A 05:00 HORAS

DESPUÉS DE LOS 10 MINUTOS DE INGRESO, LAS TARJETAS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL SERÁN RETIRADAS.

148
 148
 148

30-31 DE DICIEMBRE DEL 2013

SEGUNDO GRUPO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SEGUNDO GRUPO						
		V	S	D	L	M	L	M
20	TARDE							
21	MAÑANA Y NOCHE							
22	TARDE							
23	MAÑANA Y NOCHE							
24	TARDE							
25	MAÑANA Y NOCHE							
26	TARDE							
27	MAÑANA Y NOCHE							
28	TARDE							
29	MAÑANA Y NOCHE							
30	TARDE							
31	MAÑANA Y NOCHE							

20-21 DE DICIEMBRE DEL 2013

PRIMER GRUPO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PRIMER GRUPO						
		V	S	D	L	M	L	M
20	MAÑANA Y NOCHE							
21	TARDE							
22	MAÑANA Y NOCHE							
23	TARDE							
24	MAÑANA Y NOCHE							
25	TARDE							
26	MAÑANA Y NOCHE							
27	TARDE							
28	MAÑANA Y NOCHE							
29	TARDE							
30	MAÑANA Y NOCHE							
31	TARDE							



144
alt
alt
14

GRUPOS PERMANENTES A LA SEMANA DEL 05 AL 11 MAY 14

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MANEJA
1	ROJAS ZÁRATE Renato	JG
2	AGUIRRE ALPACA Katherine	JG
3	ALARCON GUZMÁN Roger	M
4	ALLASI RODRIGUEZ Cristian	A
5	ALLASI RODRIGUEZ Diego	M
6	ÁLVAREZ FLORES Yoshin	M
7	AQUELCA PÉREZ Luis	M
8	ARÉSTEGUI MOCCOSO Guido	M
9	BARRANTES PILCO César	M
10	BUEJARANO ZENAPANDA José	M
11	CADENAS MEDINA Salomón	M
12	CALLA CHÁVEZ Guido	M
13	CAMPOS RODRIGUEZ Francisco	M
14	CARAZAS ZEVALLOS Kelvin	M
15	CAHUANA MOLLO Johnny	M
16	CHACÓN YAMO Pafel	M
17	CHAVEZ MILCO Edison	M
18	CHIPA AGUILAR Juan Luis	M
19	COAQUIRA RIVERA Luis	M
20	CONDORI GAMES Francisco	M
21	CONDORI MOLLO Haydee	M
22	CONDORPOCO Ricardir	M
23	CORDOBA CHIRINOS Yenni	M
24	CUEVA COLLANA Luis	M
25	DEL ÁGUILA ZEGARRA Gonzalo	M
26	EDUARDO CÁCERES César	M
27	FLORES CALDERÓN Luis	M
28	FLORES FLORES Fredy	M
29	GALINDO QUISPE Daniel Guido	M
30	GALLERAS GARCÍA Mario	M

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MANEJA
1	PACO GALLEGOS Elmer	JG
2	AGUILAR QUENAYA Luis Alberto	A
3	ALLASI RODRIGUEZ Alexander	A
4	ALMIRÓN VILLALOBOS Luis	A
5	APAZA QUISPE Rudber José	A
6	AQUISE DÍAZ Feliciano	M
7	AQUISE SANCHEZ Gladys	M
8	AROSQUÍPA VELASQUEZ Arnulfo	M
9	CALLO CAUNA Juan	M
10	CERVANTES POLANCO Edwif	M
11	CHÁVEZ MEJÍAS Albeza	M
12	CHOQUE CUTIPA Mario	M
13	CHOQUE QUISPE Julio	M
14	ELGUERA BOGGERO Henry	M
15	ESCALANTE GUZMÁN José	M
16	FRISANCHO GUTIERREZ Ricardo	M
17	GAMARRA LLERENA Yonatan	M
18	GÓMEZ QUISPESIVANA Wilfredo	M
19	GUTIERREZ CALLAMANI Jhon	M
20	GUTIERREZ PINTO Luis Enrique	M
21	HUAMÁN YARLEQUÉ Ruth	M
22	HUANCA LAURA Modesto	M
23	HUÑOCANA PAREDES Patzi	M
24	LEÓN COAGUILA Claudio	M
25	LLAMOSAS BARRIGA Hugo	M
26	LLERENA SANCHEZ Adolfo Herbert	M
27	LLUTARI LAURA Juan	M
28	LÓPEZ QUISPE Jesús Omar	M
29	MANRIQUE PAREDES César	M
30	MANSILLA CULLANQUI Angel	M

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MANEJA
1	JUAN CARLOS JARA Mario	JG
2	JOSÉ ANTONIO MOLINA Edme	A
3	JAMOR ARGUELLES Jhohai	A
4	BEGAZO FUENTES Walter	A
5	CABALLERO PAREDES Wilber	A
6	CAHUAPA PAZA HUACANI Elias	A
7	CEREZO ALAPA Percy	A
8	CERVANTES JARA Néstor	A
9	CHURA CALAMAMANI Willy	M
10	CRUZ ARAMBULO Henry	M
11	DEL PINO ORTEGA Henry	M
12	EHEVARRIA MEDINA Mauricio	M
13	ESCALANTE QUEQUEZANA Gonzalo	M
14	GALLEGOS CÁRDENAS Rodolfo	M
15	HERRERA SANCHEZ Jackson	M
16	HUARCAYA ÁLVAREZ Diego	M
17	JARA HUANCA Boris	M
18	LAZO SAHUANAY José	M
19	LLANOS LOAYZA Carlos	M
20	MACHACA MACHACA René	M
21	MAMANI APAZA Valentin	M
22	MAMANI ROJAS Yehoniel	M
23	MONTALVO GÁLVEZ Marco	M
24	MUÑOZ FLORES José	M
25	OCSA COAGUILA Elvis	M
26	PÉREZ IQUICE Carlos	M
27	POLAR MOGROVEJO Adolfo	M
28	QUISPE SALDIVAR Roberto	M
29	RAMOS PACHECO Carlos	M
30		M

GRUPO PERMANENTE A LA SEMANA DEL 05 AL 11 MAY 14

GRUPO PERMANENTE A LA SEMANA DEL 05 AL 11 MAY 14

GRUPO PERMANENTE A LA SEMANA DEL 05 AL 11 MAY 14

GRUPO PERMANENTE A LA SEMANA DEL 05 AL 11 MAY 14

GRUPO PERMANENTE A LA SEMANA DEL 05 AL 11 MAY 14

GRUPO PERMANENTE A LA SEMANA DEL 05 AL 11 MAY 14

GRUPO PERMANENTE A LA SEMANA DEL 05 AL 11 MAY 14

35	BOLCA CAYRO Badi	M
36	TORRES PELAEZ Hernán	A
37	TORRES PELAEZ Hernán	A
38	VEGA MOSCOSO Jorge	A
39	YTO MEZA David	A
40	ZAMBRANO REYES Edwin	M
41	ZÚNIGA VILCA José	A

35	ALONSO BARRERA Víctor	A
36	ALONSO BARRERA Víctor	A
37	OBANDO PACHECO Jaime	A
38	ORTIZ DIAZ Adolfo	
39	PACO CHECA Luiz	
40	PAZ CASTELO Francisco Javier	
41	PEÑA APAZA Polix	M
42	PERALTA REVILLA Luis	A/M
43	PONCE MEZA Sergio	M
44	PRADO PACHECO Oscar	A
45	QUIROZ BELTRÁN Carlos	A
46	QUISPE CONTRERAS Vladimir	A
47	QUISPE GUZMÁN Alexander	A
48	QUISPE HUANCÓ Lisandro	A
49	QUISUYUPANQUI YANQUI Josús	A
50	RAMÍREZ VILLENA Juan	M
51	RODRIGUEZ CHURA Oscar	A
52	ROSELLÓ RAMOS Martín	M
53	SALAZAR MONCADA Julio C.	A
54	TICONA CASTILLO Wueimer	A
55	TICONA MAMANI Luis Miguel	A/M
56	TICONA MAMANI Teodoro	M
57	TICONA RONDÁN Jacob	M
58	TICONA TURPO Augusto	M
59	TITO VALLEJO Ronald	A
60	TORRES CHAVEZ Jarvy	
61	VARGAS CABRERA Alipio	
62	VARGAS VARGAS Jaime	
63	YANA ARAPA Jonathan	
64	ZEA CORNEJO Raúl	

36	HUAYBANDA QUISPE Cyrillina	A
37	HUAYBANDA QUISPE Cyrillina	A
38	ILLANES HOLIVAR Jhon	
39	INFANTAS GRANADOS Ytonatan	
40	LEIVA NEYRA May	A
41	MAMANI CRUZ Odilón	M
42	MAMANI PILCO Richard	M
43	MEDINA CUENTAS Gustavo	
44	MEÑER BARRIOZ Sadriak	A
45	MEZA ÁLVAREZ Pedro	
46	MUÑOZ SOLORZA Marco	A
47	NALVAÑIRAN SEGOVIA Esteban	M
48	NOLASCO SOTELO Vicente A.	A
49	NUÑONCA QUISPE Walter	A
50	QUEDA CÁCERES Gilmar	A
51	PACHECO GONZALES Herbert	A
52	PARRILLO CASTILLO Salomón	
53	PAUCA HUANCA Jesús	
54	PEREZ HUERTA Diego	
55	PEREZ IQUICE Rafael	M
56	PONCE CORNEJO César	M
57	QUINO ESTOFANERO Mario	A
58	QUIROZ BELISARIO Gerar	M
59	QUISPE MAMANI Juan	
60	QUISPE QUISPE Enrique	A/M
61	QUISPE RIOS Héctor	M
62	QUISPE SALDIVAR José	
63	RAMOS VELÁSQUEZ Alexander	Filtro
64	RIOS VEGA Teodoro	M
65	ROBLES CALCINA Lalo	
66	ROBLES CALCINA Sandro	
67	RODRIGUEZ GALINDO Sandra	A
68	SALAZAR POMAR Paul	M
69	SÁNCHEZ ALARCÓN Nery	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
 CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede es fiel y original de su referencia; la que se da puestas a mi vista, siendo válida solo para trámite interno de la Municipalidad.

9 MAY 2009
 JORGE VILLAVICENCIO AYALA
 FEDATARIO

Arequipa

75	TRACCA ALI JOSH	M
76	TRACCA ALI JOSH	A/M
77	TEJADA TORANZO Sadi	
78	TORREBLANCA ALIAGA Patricia	A
79	VARGAS BEJARANO Rando	
80	VILGA MORAÑ Williamis Hians	
81	YUCRA ALVAREZ Alexander	A

N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	ANAYA RODRIGUEZ Yovani
2	ARTEAGA HUAYNA José M.
3	CALLO CAPUJANA Rolando
4	CCAMA CCAMA Timoteo
5	FERNÁNDEZ RIVERA Ronis
6	MENDOZA AYALA Jhon
7	OBANDO GÓMEZ Hubert
8	ORDÓÑEZ ALVAREZ Giancarlo
9	RODRIGUEZ SANCHEZ Rocio
10	VALENCIA FERNÁNDEZ José
11	YUCRA URCAMAYTA Cristian

N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	APAZA QUISPE Rudber José
2	ESCALANTE GUZMÁN José
3	HUÍÑOCANA PAREDES Paul
4	PEÑA APAZA Polix

GRUPOS ROTATIVOS

TURNO TARDE	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CARRILLO CALDERÓN Serly
2	EFFIO DE LA RADA Dino
3	GONZALES CHAIRA Frank
4	NINA HUAQUIPACO Elmer
5	OCOSA VALDIVIA José
6	PUMATANCA HUILLCA Jessica
7	QUISPE SALDIVAR Licio
8	RONDÓN RIVERA Luis
9	TICONA TURPO Jesús

TURNO NOCHE	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
5	PERALTA REVILLA Luis
6	PRADO PACHECO Oscar
7	SALAZAR MONGADA Julio C.
8	SULCA GAYRO Sauli

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ARICA
 CERTIFICADO: Que la copia fotostática que adjunto es una copia original de su relevamiento, la que se ha puesto a disposición original de su relevamiento, a través de Internet de la Municipalidad, siendo válida solo para trámite interno de la Municipalidad.

9 MAY 2014

Arquípa

JORGE VILLALBA VICENCIO AYALA
 FEDATARIO

TURNO NOCHE	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	ARAGÓN COLQUE José
2	CONTRERAS Y LA VILLA Manuel
3	DIAZ MEDINA Elard
4	HUAYLLANI QUISPE Edgar
5	TICONA MINASVINCHA Edgar
6	TICONA SALAS Carlos

TURNO NOCHE	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
9	YANA ARAPA Jonathan
10	AGUILAR QUENAYA Luis Alberto
11	GUTIÉRREZ PINTO Luis Enrique
12	MERMA BARRANTES Roger

14-09-2013

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
09-13	Eduardo Alvarez Facse	06:00	[Signature]		
05-13	SILVIA Vera Fran	05:45	[Signature]	11:08	[Signature]
09-13	Carlos Pochari Lopez	05:45	[Signature]		
09-13	Alvaro Antonio Amparo Moran	05:45	[Signature]	14:58	[Signature]
09-13	TORRES CHAVEZ JORJY	05:46	[Signature]	2:00	[Signature]
05-13	MURER JAYO JOSE	05:47	[Signature]	14:00	[Signature]
09-13	TEOFILO JOSE FLORES HONZAL	05:47	[Signature]	14:05	[Signature]
09-13	Tejada Toranzo Saul	05:50	[Signature]	14:00	[Signature]
09-13	Rodolfo Tora Carrasco	05:51	[Signature]	14:00	[Signature]
09-13	Juan Cruz	05:55	[Signature]	2:00 PM	[Signature]
09-13	Figueroa Barruente Dante	05:55	[Signature]	2:00 PM	[Signature]
09-13	Ponce Meza Sergio	05:56	[Signature]	14:00	[Signature]
09-13	Albi Rodriguez Alexander	05:56	[Signature]	14:10	[Signature]
09-13	Luis Alexis Rendón Rivera	6:00 A.M.	[Signature]	2:00 P.M.	[Signature]
09-13	Meier Muñoz Sedrick C.	6:00 am	[Signature]		
09-13	Yovani Anaya Rodriguez	6:00	[Signature]	09:02	[Signature]
09-13	Carlos Huanca Loayza	6:00 am	[Signature]	02:00	[Signature]
09-13	Sanz Alegria Jose	06:03	[Signature]	14:58	[Signature]
09-13	Carlos Puma Ticora	5:35	[Signature]	14:00	[Signature]
09-13	MURER JAYO JOSE			14:02	[Signature]
09-13	Silveira Silveira Ray	6:00	[Signature]	14:02	[Signature]
09-13	Rios Vega Teodoro	6:00	[Signature]	14:00	[Signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

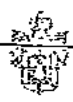
ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
GERENTE DE SERVICIOS

Boja

14-09-2013

14-09-13	Eduardo Alvarez Ponce	13:45	[Signature]	22:05	[Signature]
14-09-13	GONZALO ESTRO DE LA RAMA	13:47	[Signature]	22:10hs	[Signature]
14-09-13	Hermani Paucara Luis	13:48	[Signature]	22:30	[Signature]
14-09-13	MILTON J. DUEÑAS M	13:48	[Signature]		[Signature]
14-09-13	JUAN FLORES SOTO	13:49	[Signature]	22:10h	[Signature]
14-09-13	ROSA PEREZ HUERTA	13:50	[Signature]		
14-09-13	LUIS PERAZA ZEVILLA	13:50	[Signature]	22:05	[Signature]
14-09-13	MARIANGUE PORTO CHANTON	13:55	[Signature]	22:10	[Signature]
14-09-13	LEON CANGUIA CHANTON	13:55	[Signature]	22:05	[Signature]
14-09-13	JABIAN RODRIGUEZ	14:00	[Signature]	22:03	[Signature]
14-09-13	ROSA COCHALES JUNTAN	14:03	[Signature]	22:05	[Signature]
14-09-13	Aguise Diaz Falciano	14:03	[Signature]		
14-09-13	HUÑER FLORES	14:00	[Signature]	22:04	[Signature]
14-09-13	ALFONSO MONSINI R	14:00	[Signature]	22:05	[Signature]
14-09-13	Leon Canguia Pardo	14:00	[Signature]	22:04	[Signature]

155
1116
1100



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

TURNO MAÑANA

20 FEB 15

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO TURNO MAÑANA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALVAREZ FLORES Yoseán	05:48	[Firma]	14:30	[Firma]
2	ANAYA RODRIGUEZ Yovaní	05:43	[Firma]	14:20	[Firma]
3	BEJARANO PEÑARANDA Jose	05:55	[Firma]	14:10	[Firma]
4	CCAHUANA MOLLO Johnny				
5	FIGUEROA BARRANTES Eliazar	05:59	[Firma]	14:25	[Firma]
6	HUAMANI CANAZA Luis	05:55	[Firma]	14:30	[Firma]
7	HEIER MUÑOZ Seánick	05:55	[Firma]	14:00	[Firma]
8	MENENDEZ CONDE Jerga	05:55	[Firma]		
9	MIRA NUAQUIPACO Eimer Juan	05:50	[Firma]	14:20	[Firma]
10	MOLASCO SOTELO Vicente A.				
11	MUÑOZ JAYO Jose	05:55	[Firma]		
12	RIOS VEGA Teodoro	05:55	[Firma]		
13	RODRIGUEZ GOMEZ Fabian	06:00	[Firma]	14:10	[Firma]
14	SANZ ALEGRIA Jose	05:45	[Firma]	14:15	[Firma]
15	SILVA VERA Juan				
16	SILVERA SIVICHIA Ray	05:45	[Firma]	14:15	[Firma]
17	TACO ALÍ Edwin				
18	TACO ALÍ Juan	5:45	[Firma]	14:30	[Firma]
19	TORRES CHAVEZ Jarvy	05:30	[Firma]	14:10	[Firma]
20	YANA ARAPA Jonathan	05:40	[Firma]	14:20	[Firma]
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
1	MACHACA MACHACA Rene	05:50	[Firma]	14:15	[Firma]
2	MAMANI RAMOS Andrés				
3	VALVARDIAN SEGOWIA Esteban				
4	RONDON RIVERA Luis	06:00 P.M.	[Firma]	14:40 P.M.	[Firma]
5	Pico Richard Jose	05:50	[Firma]		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

20 FEB. 2014

(58)
 10
 11
 12

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
 TURNO TARDE

	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALLASI RODRIGUEZ Alexander				
2	ADUISE DIAZ Feliciano				
3	CHAVEZ MESAAS Albor				
4	CHOQUE CUTIPA Mario	13:35	[Signature]		
5	CHURCA CALAMARANI Wily				
6	CRUZ ARÁMBULO Henry	13:40	[Signature]		
7	EFFIO DE LA RADA Dino				
8	HUAMAN YARLEQUE Ruth	12:40m	[Signature]	21:05	[Signature]
9	HUARCA QUISPE Agrón	13:55	[Signature]		
10	HUINOCANA PAREDES Paul				
11	ILLANOS LOAYZA Carlos				
12	IMACHACA HANCCO Edwin	13:50	[Signature]		
13	IMAMANI CRUZ Odón				
14	IMAMANI RAMIREZ Alfonso	13:00	[Signature]	21:00	[Signature]
15	MEDINA AÑAS Angel	13:40	[Signature]		
16	MERNA BARRANTES Roger				
17	MIRANDA QUINTANILLA Mauro				
18	PACO CHECA LUE	13:00	[Signature]		
19	PERA APAZA Boris				
20	PERALTA REVILLA Luis				
21	PEREZ PUERTA Diego	12:45	[Signature]		
22	PONCE MEZA Sergio	12:45	[Signature]	21:00	[Signature]
23	POSTIGO CORZALES Jonathan	13:45	[Signature]		
24	QUISPE CARRIO Angel				
25	QUISPE QUISPE Enrique				
26	QUISPE RIOS Hector				
27	QUIZAR MONCADA Julio C.	13:50	[Signature]		
28	LOCA CAYRO Sara	13:50	[Signature]		
29	LAGA TORANZO Sara	12:50	[Signature]		
30	LOSA MAMANI Luis Miguel	12:40	[Signature]	21:02	[Signature]
31	LOSA MAMANI Teodoro	13:50	[Signature]		
32	LOSA RONDAN Jacob	13:50	[Signature]		
33	LOSA SOTO Mario				
34	LUZIO QUINTASI Julio				
35	BRANO REYES Edwin	13:35	[Signature]		
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
36	PERA BOGGERO Henry	13:30	[Signature]		
37	PERA HUALLANCA Jorge	13:45	[Signature]		
38	DE BELISARIO Cesar	13:55	[Signature]		



DE AREQUIPA

ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
 GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

20 FEB. 2014

(S
u
u
u

**REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO NOCHE**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	HUAMANI PAUCARA Luis				
2	MAMANI ROJAS Yehonah				
3	MONTALVO GÁLVEZ Marco	21:38	<i>[Signature]</i>		
4	MUÑOZ FLORES José		<i>[Signature]</i>		

PERSONAL QUE ROTA DE TURNO

1	ARTEAGA HUAYNA José M.				
2	OCAMA OCAMA Timoteo				
3	MAMANI APAZA Valentín				
4	ORDÓÑEZ ALVAREZ Giancarlo				

ESTE DOCUMENTO ESTÁ DE ACUERDO AL ROL DE SERVICIOS POR LO QUE NO DEBERÁ REGISTRARSE NINGÚN PERSONAL. SI CAUSA DE TURNO POR URGENCIA, DEBERÁ REGISTRARSE EN PAPEL ADICIONAL CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

160
Lill
Lill

20 FEB. 21

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL NUEVO CETPRO
TURNO MAÑANA

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ALLASI RODRIGUEZ Diega	05:50		14:00	
ALLASI RODRIGUEZ Cristian	05:55		14:10	
CONDORI MOLLO Haydee	05:55		14:10	
GOMEZ MALAGA Margot	05:55		14:00	
HERRERA SANCHEZ Jackson	5:30		14:00	

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO MAÑANA

161
all
ll
en

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
VAREZ FLORES Yosefán	05:45	[Signature]	14:15	[Signature]
MAYA RODRIGUEZ Yosefán	05:30	[Signature]	14:30	[Signature]
ELARANO PEÑARANDA José	05:50	[Signature]	14:00	[Signature]
CAHUANA MOLLO Johnny	5:57	[Signature]	14:10	[Signature]
GUERCA BARRANTES Ezequiel	06:02	[Signature]	14:06	[Signature]
AMANI CANAZA Luis	05:50	[Signature]	14:50	[Signature]
AMANI PILCO Richard	05:40	[Signature]		
BER MUÑOZ Sedrick				
BÉNDEZ CONDE Jorge	05:40	[Signature]	14:05	[Signature]
MA HUAQUIPACO Elmer Juan	05:50	[Signature]	14:20	[Signature]
MASCO SOTELO Vicente A.	05:50	[Signature]	14:04	[Signature]
REZ JAYO José	05:50	[Signature]	14:05	[Signature]
OS VEGA Teodoro				
DRIGUEZ GÓMEZ Fabián	05:55	[Signature]	14:02	[Signature]
IZ ALEGRIA José	05:40	[Signature]	14:15	[Signature]
MA VERA Juan	05:40	[Signature]	14:00	[Signature]
MA VERA SIMONHA Ray	05:40	[Signature]	14:00	[Signature]
MO ALÍ Edwin	05:40	[Signature]	14:05	[Signature]
MO ALÍ Juan	5:45	[Signature]	14:15	[Signature]
MRES CHÁVEZ Jarvy	5:40	[Signature]		
MA ARAPA Jonathan	5:55	[Signature]	14:00	[Signature]
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
MARCA MACHACA René	06:00	[Signature]	14:00	[Signature]
MONTI RAMOS André				
MANDIAN SEGOVIA Esteban	06:00	[Signature]	14:04	[Signature]
MONTEN RIVERA Luis				

ESTE DOCUMENTO ESTÁ DE ACUERDO AL ROL DE SERVICIOS POR LO QUE NO DEBERÁ AGREGARSE PERSONAL. SI CAMBIA DE TURNO POR URGENCIA, DEBERÁ REGISTRARSE EN PAPEL CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO TARDE

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
MALLASI RODRIGUEZ Alexander	13:30	[Firma]	22:10	[Firma]
LAQUISE DIAZ Fabiano	13:55	[Firma]	22:05	[Firma]
CHAVEZ MEGIAS Alvaro				
CHOQUE CUTIPA Mario	13:50	[Firma]	22:00	[Firma]
CHURA CALAMAMANI Wily	13:50	[Firma]	22:00	[Firma]
CRUZ ARAMBULO Henry	13:58	[Firma]	22:20	[Firma]
EFFIO DE LA RADA Dino	13:59	[Firma]	21:05	[Firma]
HUAMAN YARLEQUE Ruth	13:55	[Firma]	22:05	[Firma]
HUARCA QUASPE Agustin				
HUIROCANA PAREDES Paul	12:45	[Firma]	21:02	[Firma]
ILLANOS LOAYZA Carlos				
MACHACA HANCCO Edwin				
MAMANI CRUZ Odilon	12:55	[Firma]	21:02	[Firma]
MAMANI RAMIREZ Alfonso				
MEDINA ARIAS Angel	13:50	[Firma]	22:30	[Firma]
MERMA BARRANTES Roger	13:35	[Firma]	22:10	[Firma]
MIRANDA QUINTANILLA Mauro	13:28	[Firma]	22:10	[Firma]
PACO CHECA LUZ	13:55	[Firma]	22:10	[Firma]
PERA APAZA Boris				
PERALTA REVILLA Luis				
PEREZ HUERTA Diego				
PONCE MEZA Sergio				
POSTIGO COPRALES Jonathan	12:50	[Firma]	21:02	[Firma]
QUISPE CARRIO Angel				
QUISPE QUISPE Enrique	13:50	[Firma]	22:16	[Firma]
QUISPE RIOS Hector	13:50	[Firma]	22:20	[Firma]
SALAZAR MONCADA Julio C.				
SOLCA CAYRO Sadi				
TEJADA TORANZO Sadi				
TICONA MAMANI Luis Miguel				
TICONA MAMANI Teodoro	13:48	[Firma]	22:10	[Firma]
TICONA RONDAN Jacob	13:30	[Firma]	10:05	[Firma]
TORRES SOTO Mario				
URQUIZO QUINTANA Julio				
VALBRANO REYES Edwin	13:30	[Firma]	22:30	[Firma]
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
ELGUERA BOGGERO NATY				
MIRANDA JIJUALLANCA Jorge	13:55	[Firma]	22:00	[Firma]
OLIVERO BELISARIO GARY	13:50	[Firma]	22:50	[Firma]

22 FEB. 2014

163
206
101
20

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO NOCHE

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
AMANI PAICARA Luis	21:33	<i>[Signature]</i>	06:45	<i>[Signature]</i>
AMANI ROJAS Y choncel				
CHITALVO GALVEZ Marco	21:30	<i>[Signature]</i>	06:14	<i>[Signature]</i>
ROZ FLORES José	21:35	<i>[Signature]</i>	6:05	<i>[Signature]</i>

PERSONAL QUE ROTA DE TURNO

TEAGA HUAYNA José M.	06:10	<i>[Signature]</i>	06:30	<i>[Signature]</i>
VALA COAJA Timoteo	21:30	<i>[Signature]</i>	06:05	<i>[Signature]</i>
MANI APAZA Valentín				
DONEZ ALVAREZ Giancarlo	06:00	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>

COMUNTO ESTÁ DE ACUERDO AL ROL DE SERVICIOS POR LO QUE NO DEBERÁ
REEMPLAZAR PERSONAL. SI CAMBIA DE TURNO POR URGENCIA, DEBERÁ REGISTRARSE
ADICIONAL CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ARGENTINA

ANTONIO ECSTASIO J. DE ROSA
GERENTE DE SEGURIDAD COMUNITARIA

22 FEB. 2014 164
 116
 117
 118

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL NUEVO CETPRO
 TURNO MAÑANA

PELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
RODRIGUEZ Diego	05:50	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
RODRIGUEZ Christian	05:55	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
ORIMOLLO Haydee	05:45	<i>[Signature]</i>		
ZHALAGA Margot	05:45	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
PERA SANCHEZ Jackson	05:45	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>

RESIAS ALBERT 05:50 *[Signature]* 14:10 *[Signature]*

ALVAREZ BLAN CARLO

[Signature]
 Freddy Chacabilla Rodri
[Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE AREQUIPA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO TARDE

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALLASI RODRIGUEZ Alexander				
2	AGUIRRE DIAZ Feliciano	13:35	[Firma]		
3	CHAVEZ MESIAS Albert				
4	CHOQUE CUTIPA Mario	13:50	[Firma]		
5	CHURA CALAMARAN Wily	13:40	[Firma]		
6	CRUZ ARAMBULO Henry	13:45	[Firma]		
7	EFFIO DE LA RADA Dino	12:17	[Firma]	21:06	[Firma]
8	HUANAN YARLEQUE Ruth	13:55	[Firma]		
9	HUARCA QUISPE Agustin	13:40	[Firma]		
10	HUANOCANA PAREDES Paul	13:00	[Firma]	21:02	[Firma]
11	LLANOS LOAYZA Carlos				
12	MACHACA HANCCO Edwin	13:55	[Firma]		
13	MAMANI CRUZ Odilon				
14	MAMANI RAMIREZ Alfonso				
15	MEDINA ARIAS Angel	14:00	[Firma]		
16	MERMA BARRANTES Roger				
17	MIRANDA QUINTANILLA Mauro				
18	PACO CHECA LUIS	13:50	[Firma]		
19	PEÑA APAZA Boris	13:30	[Firma]	22:10	[Firma]
20	PERALTA REVILLA Luis				
21	PEREZ HUERTA Diego	12:45	[Firma]	21:00	[Firma]
22	PONCE MEZA Sergio	13:45	[Firma]		
23	POSTIGO CORRALES Jonathan				
24	QUISPE CARRASCO Angel				
25	QUISPE QUISPE Enrique	13:40	[Firma]		
26	QUISPE RIOS Hector				
27	SALAZAR MONCADA Julio C.	13:45	[Firma]		
28	SULCA CAYRO Saul				
29	TEJADA TORANZO Saul	12:40	[Firma]	18:28	[Firma]
30	TICONA MAMANI Luis Miguel				
31	TICONA MAMANI Teodoro	13:40	[Firma]		
32	TICONA RONDAN Jacob	13:30	[Firma]		
33	TORRES SOTO Mario				
34	URQUIZO QUANTASI Juan	13:35	[Firma]		
35	ZAMBRANO REYES Edwin	13:36	[Firma]		

PERSONAL QUE ROTA DE TURNO

1	ELGUERA BOGGERO Henry	13:50	[Firma]		
2	MIRANDA JHULLANCA Jorge	13:50	[Firma]		
3	QUIROZ BELISARIO Gerar	13:50	[Firma]		

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO MAÑANA

166
col
11/1
1-1

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
IVAREZ FLORES Yosefin				
MAYA RODRIGUEZ Yovani	05:55	<i>[Signature]</i>	14:15	<i>[Signature]</i>
MARANO PEÑARANDA José	05:55	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
MAHLANA MACILLO Johnny	5:55	<i>[Signature]</i>	14:05	<i>[Signature]</i>
MERCA BARRANTES Elvaz	5:59	<i>[Signature]</i>	14:06	<i>[Signature]</i>
MANI CANAZA Luis	05:45	<i>[Signature]</i>	14:55	<i>[Signature]</i>
MANI PILCO Richard				
MER MUÑOZ Sedrick				
MENDEZ COMEJE Jorge	05:45	<i>[Signature]</i>	14:05	<i>[Signature]</i>
MIA HUAQUIPACO Elmer Juan	05:50	<i>[Signature]</i>		
MASCO SOTELO Vicerre A.	05:54	<i>[Signature]</i>	14:05	<i>[Signature]</i>
MERZ JAYO José	05:45	<i>[Signature]</i>	14:05	<i>[Signature]</i>
MOS VEGA Teodoro				
MORIGUEZ GOMEZ Fabian				
MUZ ALEGRÍA José				
MUZZA VERA Juan	05:50	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
MUZZA VERA SIVINCHA Ray	05:50	<i>[Signature]</i>	14:15	<i>[Signature]</i>
MUZZA ALI Edwin	05:48	<i>[Signature]</i>	14:05	<i>[Signature]</i>
MUZZA ALI Juan	5:48	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
MUZZA CHAVEZ Jerry				
MUZZA ARAPA Jonathan	05:45	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
MUZZA MACHACA René	05:55	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
MUZZA RAMOS André				
MUZZA VANDIAN SEGOMIA Esteban	05:55	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
MUZZA DON RIVERA Luis	6:00 A.M.	<i>[Signature]</i>	15:20 P.M.	<i>[Signature]</i>

ESTE DOCUMENTO ESTÁ DE ACUERDO AL ROL DE SERVICIOS POR LO QUE NO DEBERÁ AGREGARSE PERSONAL. SI CAMBIA DE TURNO POR URGENCIA, DEBERÁ REGISTRARSE EN PAPEL CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

INSTITUCIÓN PROVINCIAL DE ARECIPA

23 FEB. 2014

167

all
all
all

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETRO
TURNO NOCHE

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
HUAMANI PAUCARA Luis				
HUAMANI ROJAS Yehonel				
MONTALVO GÁLVEZ Marco				
MUÑOZ FLORES José				

PERSONAL QUE ROTA DE TURNO

ARTEAGA HUAYNA José M.				
COAMA COAMA Timoteo				
HUAMANI APAZA Valentin				
GORDONEZ ALVAREZ Giancarlo				

ESTE DOCUMENTO ESTÁ DE ACUERDO AL ROL DE SERVICIOS POR LO QUE NO DEBERÁ REGISTRARSE EN EL ROL DE PERSONAL. SI CAMBIA DE TURNO POR URGENCIA, DEBERÁ REGISTRARSE EN EL ROL CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ANTONIO BUSTAMANTE BIDOYA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO MAÑANA

01 MAR 2014

168
cont.
10
bil

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALVAREZ FLORES Yosehin	05:50	[Firma]	14:20	[Firma]
2	ANAYA RODRIGUEZ Yovani	05:50	[Firma]	14:10	[Firma]
3	BEJARANO PEÑARANDA José	05:45	[Firma]	14:00	[Firma]
4	CCAHUANA MOLLO Johnny	5:45	[Firma]		
5	FIGUEROA BARRANTES Eliazár	2:10	[Firma]		
6	HUAMANI CANAZA Luis				
7	HUARCA QUISPE Agustín	05:40	[Firma]		
8	MAMANI PILCO Richard	6:00	[Firma]	15:09	[Firma]
9	MEIER MUÑOZ Sedrick				
10	MENÉNDEZ CONDE Jorge				
11	NINA HUAQUIPACO Elmer Juan				
12	NOLASCO SOTELO Vicente A.	05:50	[Firma]		
13	NUÑEZ JAYO José	08:50	[Firma]		
14	RIOS VEGA Teodoro	05:55	[Firma]	14:05	[Firma]
15	RODRIGUEZ GÓMEZ Fabián				
16	SANZ ALEGRÍA José				
17	SILVA-VERA Juan	05:40	[Firma]		
18	SILVERA SIVINCHA Ray	05:40	[Firma]		
19	TACALÍ Edwin	05:40	[Firma]	14:15	[Firma]
20	TACALÍ Juan	6:00	[Firma]	14:15	[Firma]
21	TORRES CHÁVEZ Jarvy		[Firma]	15:20	[Firma]
22	ZANA ARAPA Jonathan				
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
	ELGUERA BOGGERO Henry	06:00	[Firma]	14:00	[Firma]
	FRANCA JIHUALLANCA Jorge	06:00	[Firma]	15:20	[Firma]
	QUIROZ BELISARIO Gerar	06:00	[Firma]	14:00	[Firma]

ESTE DOCUMENTO ESTÁ DE ACUERDO AL ROL DE SERVICIOS POR LO QUE NO DEBERÁ AGREGARSE NINGÚN PERSONAL
ADICIONAL A DE TURNO POR URGENCIA, DEBERÁ REGISTRARSE EN PAPEL ADICIONAL CON LA AUTORIZACIÓN
RESPONDIENTE.

RÉGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL GETPRO
TURNO TARDE

169
11/11/11

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALLASI RODRÍGUEZ Alexander	13:25	[Signature]		
2	AQUISE DÍAZ Feliciano	13:45	[Signature]		
3	CHÁVEZ MESÍAS Albert	13:12	[Signature]		
4	CHOQUE CUTIPA Mario				
5	CHURA CALAMAMANI Wily				
6	EFFIO DE LA RADA Dino	13:50	[Signature]		
7	HUAMÁN YARLEQUÉ Ruth	12:15 m.	[Signature]	21:08	[Signature]
8	HUIÑOCANA PAREDES Paúl	13:50	[Signature]		
9	LLANOS LOAYZA Carlos				
10	MACHACA HANCCO Edwin				
11	MAMANI CRUZ Odilón				
12	MAMANI RAMÍREZ Alfonso				
13	MEDINA ARIAS Angel	13:10	[Signature]		
14	MERMA BARRANTES Roger	13:46	[Signature]		
15	MIRANDA QUINTANILLA Mauro	13:35	[Signature]		
16	PACO CHECA Luz				
17	PEÑA APAZA Bolis		[Signature]		
18	PERALTA REVILLA Luis	13:30	[Signature]		
19	PÉREZ HUERTA Diego				
20	PONCE MEZA Sergio	12:30	[Signature]	21:00	[Signature]
21	POSTIGO CORRALES Jonathan	13:45	[Signature]		
22	QUISPE QUISPE Enrique	12:45	[Signature]		
23	QUISPE RÍOS Héctor	13:40	[Signature]	21:02	[Signature]
24	SALAZAR MONCADA Julio C.				
25	SULCA CAYRO Saúl				
26	TEJADA TORANZO Saúl				
27	TICONA MAMANI Luis Miguel	12:40	[Signature]	21:02	[Signature]
28	TICONA MAMANI Teófilo	12:23	[Signature]		
29	TICONA RONDÁN Jacob	13:40	[Signature]		
30	TORRES SOTO Mario	12:40	[Signature]		
31	TURQUIZO QUINTASI Julio	13:20	[Signature]		
32	ZAMBRANO REYES Edwin	13:30	[Signature]		
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
33	ARTEAGA HUAYNA José M.	13:40	[Signature]		
34	CCAMA CCAMA Timoteo	13:50	[Signature]		
35	ORDÓÑEZ ÁLVAREZ Giancarlo		[Signature]		

ESTE DOCUMENTO ESTÁ DE ACUERDO AL ROL DE SERVICIOS POR LO QUE NO DEBERÁ AGREGARSE NINGÚN PERSONAL SI
NO SE DE TURNO POR URGENCIA, DEBERÁ REGISTRARSE EN PAPEL ADICIONAL CON LA AUTORIZACIÓN
CORRESPONDIENTE.

170
 all
 pl

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
 TURNO NOCHE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	CRUZ ARAMBULO Henry				
2	HUAMANI PAUCARA Luis				
3	MAMANI APAZA Valentín				
4	MAMANI ROJAS Yehoneil				
5	MONTALVO GÁLVEZ Marco				
6	MUÑOZ FLORES José				
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
1	MACHACA MACHACA René				
2	NALVANDIAN SEGOVIA Esteban				
3	RONDÓN RIVERA Luis				

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL ULTIMO PERSONAL CETPRO
 TURNO MAÑANA

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ELASI RODRÍGUEZ Diego				
ELASI RODRÍGUEZ Cristian	05:55	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
RONDORI MOLLO Haydee	05:55	<i>[Signature]</i>	14:25	<i>[Signature]</i>
SANCHEZ MÁLAGA Margot	05:55	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
FERRERA SÁNCHEZ Jackson	05:53	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO MAÑANA

02 MAR 2014

176
10
11

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ÁLVAREZ FLORES Yosehin	05:50	[Signature]	14:20	[Signature]
2	ANAYA RODRÍGUEZ Yovani	05:45	[Signature]	14:20	[Signature]
3	BEJARANO PEÑARÁNDIA José				
4	CCAHUANA MOLLO Johnny	05:45	[Signature]	14:20	[Signature]
5	FIGUEROA BARRANTES Ellazar	05:49	[Signature]	14:18	[Signature]
6	HUAMANÍ CANAZA Luis				
7	HUARCA QUISPE Agustín	05:40	[Signature]	14:05	[Signature]
8	MAMANI PILCO Richard				
9	MEIER MUÑOZ Sedrick				
10	MENÉNDEZ CONDE Jorge				
11	NINA HUAQUIPACO Elmer Juan				
12	NOLASCO SOTELO Vicente A.	05:40	[Signature]	14:09	[Signature]
13	NUÑEZ JAYO José				
14	RIOS VEGA Teodoro	05:45	[Signature]	14:30	[Signature]
15	RODRÍGUEZ GÓMEZ Fabián				
16	SANZ ALEGRÍA José				
17	SILVA VERA Juan	05:55	[Signature]	14:00	[Signature]
18	SILVERA SIMINCHA Ray	05:00	[Signature]	14:00	[Signature]
19	TACO ALÍ Edwin	05:46	[Signature]	14:24	[Signature]
20	TACO ALÍ Juan	5:55	[Signature]	14:00	[Signature]
21	TORRES CHÁVEZ Jarvy				
22	YANA ARAPA Jonathan				

PERSONAL QUE ROTA DE TURNO

23	ELGUERA BOGGERO Henry	05:45	[Signature]	15:00	[Signature]
24	PERANDA JIHUALLANCA Jorge	06:00	[Signature]	14:00	[Signature]
25	QUIROZ BELISARIO Gerar	05:55	[Signature]	14:00	[Signature]

ESTE DOCUMENTO ESTÁ DE ACUERDO AL ROL DE SERVICIOS POR LO QUE NO DEBERÁ AGREGARSE NINGÚN PERSONAL.
EN CASO DE TURNO POR URGENCIA, DEBERÁ REGISTRARSE EN PAPEL ADICIONAL CON LA AUTORIZACIÓN
RESPONDIENTE.

02 MAR 2014

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO TARDE

172
vli
vli
vli

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALLASI RODRÍGUEZ Alexander				
2	AQUISE DÍAZ Feliciano				
3	CHÁVEZ MESÍAS Albert				
4	CHOQUE CUTIPA Mario				
5	CHURA CALAMAMANI Wily	13:50			
6	EFFIO DE LA RADA Dino	13:40	<i>[Signature]</i>		
7	HUAMÁN YARLEQUÉ Ruth	12:39	<i>[Signature]</i>	21:10	<i>[Signature]</i>
8	HUINOCANA PAREDES Patil	12:02	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>
9	LLANOS LOAYZA Carlos	12:45	<i>[Signature]</i>	21:10	<i>[Signature]</i>
10	MACHACA HANCCO Edwin				
11	MAMANI CRUZ Odilón				
12	MAMANI RAMIREZ Alfonso	12:45			
13	MEDINA ARIAS Angel	13:40	<i>[Signature]</i>	21:00	<i>[Signature]</i>
14	MERMA BARRANTES Roger	13:30	<i>[Signature]</i>		
15	MIRANDA QUINTANILLA Mauro				
16	PACO CHECA Luz				
17	PEÑA APAZA Bolis				
18	PERALTA REVILLA Luis	13:30	<i>[Signature]</i>		
19	PEREZ HUERTA Diego				
20	PONCE MEZA Sergio	12:50	<i>[Signature]</i>	21:10	<i>[Signature]</i>
21	POSTIGO CORRALES Jonathan	13:45	<i>[Signature]</i>		
22	QUISPE QUISPE Enrique				
23	QUISPE RIOS Héctor	13:40	<i>[Signature]</i>		
24	RELAZAR MONCADA Julio C.				
25	REUCA CAYRO Saúl	13:50	<i>[Signature]</i>		
26	REJADA TORANZO Saúl				
27	ROSA MAMANI Luis Miguel	13:54	<i>[Signature]</i>		
28	ROSA MAMANI Teófilo	13:45	<i>[Signature]</i>		
29	ROSA RONDÁN Jacob	13:30	<i>[Signature]</i>		
30	SANTOS SOTO Mario	13:30	<i>[Signature]</i>		
31	SANTOS QUINTASI Julio	13:30	<i>[Signature]</i>		
32	SANTOS REYES Edwin	13:40	<i>[Signature]</i>		
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
33	TEAGA HUAYNA José M.				
34	TEAGA CCAMA Timoteo				
35	TEAGA ALVAREZ Giancarlo				

ESTE REGISTRO ESTÁ DE ACUERDO AL ROL DE SERVICIOS POR LO QUE NO DEBERÁ AGREGARSE NINGÚN PERSONAL. SI SE AGREGA POR URGENCIA, DEBERÁ REGISTRARSE EN PAPEL ADICIONAL CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE.

TURNO NOCHE

8 2 MAR 2014

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	CRUZ ARAMBULO Henry				
2	HUAMANI PAUCARA Luis				
3	MAMANI APAZA Valentín	21:25			
4	MAMANI ROJAS Yehonell				
5	MONTALVO GÁLVEZ Marco	21:34	<i>[Signature]</i>		
6	MUÑOZ FLORES José				

(73)
[Handwritten notes]

PERSONAL QUE ROTA DE TURNO

1	MACHACA MACHACA René				
2	NALVANDIAN SEGOVIA Esteban	21:37	<i>[Signature]</i>		
3	RONDÓN RIVERA Luis				

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL ULTIMO PERSONAL CETPRO
 TURNO MAÑANA

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ELASI RODRÍGUEZ Diego				
ELASI RODRÍGUEZ Cristían				
DORRI MOLLO Haydee				
OMEZ MÁLAGA Margot				
PERERA SÁNCHEZ Jackson				

11-03-14
179
all
paly
pall

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO MAÑANA

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
AREZ FLORES Yovanni	05:38	[Signature]		
YA RODRIGUEZ Yovanni	05:40	[Signature]		
BRANO FERRANDEA José	05:55	[Signature]	14:15	[Signature]
MANA MOLLO Johnny	05:55	[Signature]	14:00	[Signature]
MORA MOLLO Héctor	05:55	[Signature]	14:15	[Signature]
ZMILAGA Ricardo	05:50	[Signature]	14:05	[Signature]
IN CRUZ Odair	05:50	[Signature]	14:05	[Signature]
IN PILCO Richard	05:50	[Signature]	14:00	[Signature]
MUÑOZ Sergio	N/S			
DEZ CONDE Jorge	Falta			
DIAN SEGOVIA Esteban	05:38	[Signature]		
RAYO José	05:35	[Signature]	14:09	[Signature]
BELISARIO Gerar	05:50	[Signature]	14:10	[Signature]
BA Teodoro	06:00	[Signature]	14:15	[Signature]
DEZ GÓMEZ Fabián	N/S		14:20	[Signature]
EGORÁ José	05:45	[Signature]		
BRIBICHA René	05:40	[Signature]	14:10	[Signature]
Edwin	05:40	[Signature]	14:10	[Signature]
Wesli	05:40	[Signature]	14:01	[Signature]
BRUNO Saul	Falta		14:06	[Signature]
Agustín Andrés	05:35	[Signature]	14:05	[Signature]
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
ACANCA René	05:45	[Signature]	14:00	[Signature]
ERA Luis	N/S			

ELIO EFFIO DE LA RADA (COORDINADOR JUNTA VECINALES)
SR. ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA.

11-03-14

11-03-14

175
 ucll
 ucll
 ucll

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
 TURNO TARDE

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
SI RODRIGUEZ Alexander	13:38	[Signature]		
SI RODRIGUEZ Cristian	05:58	[Signature]	14:05	[Signature]
SI RODRIGUEZ Diego				
DE DIAZ Federico	13:50	[Signature]		
DE MESIAS Albert	13:40	[Signature]		
DE CALAVALCANTINI Willy				
DE NYARLEQUE Faith	13:55	[Signature]		
DE CANA PAREDES Paul	12:45	[Signature]		
DE LOAYZA Carlos	14:00	[Signature]		
DE AFRAS Angel	13:20	[Signature]		
DE JUHUALLANCA Jorge				
DE QUINTANILLA Marcos	13:20	[Signature]		
DE PAZA Boris	13:30	[Signature]		
DE REVILLA Luis	12:30	[Signature]		
DE MUERTA Diego	12:30	[Signature]		
DE MEZA Sergio	13:45	[Signature]		
DE OLIVERA Enrique	13:40	[Signature]	22:05	[Signature]
DE ROS Hector	13:45	[Signature]		
DE MONCADA Julio C.	13:50	[Signature]		
DE SANCHEZ Luis Angel	13:25	[Signature]		
DE SANCHEZ Teodoro	17:35	[Signature]		
DE SANCHEZ Jacob				
DE SOTO Mario	13:20	[Signature]		
DE QUENTASI Julio	13:39	[Signature]		
DE PA Jonathan	12:30	[Signature]		
DE PEÑAS Edwin	13:50	[Signature]		
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
DE SANCHEZ Henry	13:45	[Signature]		
DE SANCHEZ Saul Diego	13:40	[Signature]		

11-03-14
176
all
lib
11

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO NOCHE

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
MAIANI PAUCARA Luz				
MAIANI APAZA Valentin				
MAIANI ROJAS Yehonah				
MONTALVO GALVEZ Marco				
NUÑOZ FLORES José				
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
RIEAGA HUAYNA José M.				
RODRIGUEZ ALVAREZ Giancarlo				

DR. CONZALO EFFIO DE LA RADA. (COORDINADOR JUNTA DE VECINOS)
 JUNTA SR. ANTONIO BUSTAMANTE BEROYA.
 HORA DE ENTRADA 7:20 AM.
 HORA DE SALIDA 15:45 PM.
 11/03/14

17 MAR 1

177
 ullo
 ullo
 ullo

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
 TURNO MAÑANA

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
AREZ FLORES Yosefán	05:53	<i>[Signature]</i>	14:30	<i>[Signature]</i>
YA RODRIGUEZ Yoverni	05:43	<i>[Signature]</i>	14:20	<i>[Signature]</i>
ARANO PERARANDA José	06:55	<i>[Signature]</i>	14:20	<i>[Signature]</i>
ALANA MOLLO Johnny	6:00	<i>[Signature]</i>	14:20	<i>[Signature]</i>
DORI MOLLO Haydee	05:45	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>
ERA BOGGERO Henry	06:40	<i>[Signature]</i>	14:05	<i>[Signature]</i>
EZ MALAGA Margot	05:50	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>
AN CRUZ Oslen	05:55	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
DE PILCO Ficherd	06:00	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>
MUÑOZ Seditrick	06:00	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
PERAN SEGOVIA Esteban	05:55	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
HUERTA Diego	05:30	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
BELISARIO Gerar	05:50	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
EGA Teodoro	05:55	<i>[Signature]</i>	14:50	<i>[Signature]</i>
LEGRÍA José	05:55	<i>[Signature]</i>	14:20	<i>[Signature]</i>
SIVINCHA Ray	05:55	<i>[Signature]</i>	14:30	<i>[Signature]</i>
Eduán	05:55	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
Juan	05:55	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
ORANZO Saul	08:55	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
LA RADA Dino	7:21 pm	<i>[Signature]</i>	16:00	<i>[Signature]</i>

JUNTA
 VECINAL

17
17

**REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO TARDE**

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ALLASI RODRIGUEZ Alexander	13:30			
ALLASI RODRIGUEZ Cristian				
ALCANTARA DIAZ Fernando	13:50			
ALONSO MESAAS Albert	13:40			
ALVARO DEL AGUIRRE VILLY				
AMADOR YANEZ EDUARD PABLO	13:50			
ANDRÉS PAREDES PAUL	12:45			
ANDRÉS LOAYZA Carlos	13:50			
ANGULO AGUIRRE Angel	13:30			
ANTONIO JAVIER LARCA Jorge	13:50			
ARANDA CRISTOBAL LA BRUNA	13:20			
ARAZA DAN	12:45			
ARISTARRELLA LEO	12:45			
ARISTARRELLA DAN	13:45			
ARISTARRELLA ESTEBAN	13:40			
ARISTARRELLA DAN	13:45			
ARISTARRELLA DAN C.	13:50			
ARISTARRELLA DAN	13:30			
ARISTARRELLA DAN				
ARISTARRELLA DAN	13:30			
ARISTARRELLA DAN	13:31			
ARISTARRELLA DAN	12:30			
ARISTARRELLA DAN	13:45			
PERSONAL QUE BOTA DE TURNO				
ARISTARRELLA DAN	13:50			
ARISTARRELLA DAN	13:50			

179
alto
17.11.11

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CEIPRO
TURNO NOCHE

APellidos y Nombres	HORA INGRESO	FERIA	HORA SALIDA	FERIA
PAUCARA Luis				
MAZAPAZA Victor				
MARGOLIAS Victor				
MENDOZA Gálvez Marco				
DE FLORES José				
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
MAZAPAZA René				
DE SERRA Luis				

180
 17 MARZO

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO

APELLIDOS Y NOMBRES	INGRESO	FIRMA	SALIDA	FIRMA
TURNO MAÑANA				
BRADNETO CUADROS Dario				
BRASANTE CUADROS Patricia	5:50	<i>Pri</i>	14:00	<i>Pri</i>
BRZO ALAPA Percy	5:45	<i>[Signature]</i>	14:02	<i>[Signature]</i>
BIRERAS VILAVILA Manuel	5:45	<i>[Signature]</i>	14:20	<i>[Signature]</i>
BYLLAS CRUSPE Edgar	5:45	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
CAJIA CILANDELA Angel	5:45	<i>[Signature]</i>	14:20	<i>[Signature]</i>
CAHOOLE Jorge	5:40	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
CATANCA PUELCA Jessica	5:40	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
CASVARGAS Jaime	5:58	<i>[Signature]</i>	14:13	<i>[Signature]</i>
TURNO TARDE				
CAERO BELDIA Edna	1:50	<i>[Signature]</i>		
CAHIANA Rolando	13:50	<i>[Signature]</i>		
CALANTE QUEQUEZANA Gonzalo				
CAQUILA Eras				
CAQUORCANIANA Renire	13:50	<i>[Signature]</i>		
CASILDIVAR Roberto	13:50	<i>[Signature]</i>		
CALARCON Ney	13:35	<i>[Signature]</i>		
CAN FERNANDEZ Jose	13:41	<i>[Signature]</i>		
TURNO NOCHE				
CAEMORALES Jorge				
CA PEREZ Luis (M)	5:40	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
CAPOCO Richard (M)	5:50	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
CA ROSA Juan				
CA YACRA Yovani				
CA YATA Jose (M)	5:50	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
CA YASANI Juan				
CA YARRERA Rocio (T)	13:50	<i>[Signature]</i>		
CA YERDANA Terezo				

22 MAR 2014

181
cello
cello

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO MAÑANA

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
MAREZ FLORES Yocelin	05:30	<i>[Signature]</i>	14:15	<i>[Signature]</i>
MAYA RODRIGUEZ Yocelin	05:48	<i>[Signature]</i>	14:20	<i>[Signature]</i>
MAYANO FERRARANDA José	05:45	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
MAYANA MOLLO Johnny	5:50	<i>[Signature]</i>		
MAYORI MOLLO Haydée				
MAYRA BIGGERO Henry	05:50	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
MAYRALAGA Margot	05:55	<i>[Signature]</i>		
MAYRUEZ Celia	05:50	<i>[Signature]</i>	14:15	<i>[Signature]</i>
MAYRUECO Richard				
MAYRUEZ Sábida				
MAYRAN SEGOMIA Esteban	05:55	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
MAYRERTA Diego	05:35	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
MAYRIBELISARIO Giner				
MAYSA Teodoro				
MAYLEÓN José				
MAYRIVINCHA Flay				
MAYRUBÉN	05:40	<i>[Signature]</i>	14:15	<i>[Signature]</i>
MAYRUBÉN	05:40	<i>[Signature]</i>		
MAYRUBÉN	05:50	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
MAYRUBÉN DINO	6:05 AM	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>

X

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO TARDE

APellidos y Nombres	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA
LALLAS RODRIGUEZ Alexander	13:40	<i>[Signature]</i>	
LALLAS RODRIGUEZ Cristian	05:45	<i>[Signature]</i>	14:10
LOPEZ DIAZ Federico			
CHAVEZ MEGIAS Albert	13:40	<i>[Signature]</i>	
OLIVERA CALAMAHANI Willy			
LUJAN YARLEQUE Paul			
LEONORA PAREDES Paul	12:45	<i>[Signature]</i>	
LANOS LOAYZA Carlos	13:50	<i>[Signature]</i>	
EDNA ARIAS Angel			
RUEDA HUALLANCA Jorge	13:50	<i>[Signature]</i>	
RUEDA QUINTANILLA Ricardo	13:30	<i>[Signature]</i>	
MAPAZA Luis	12:40	<i>[Signature]</i>	
ALTA REVILLA Luis			
DE KEZA Sergio	13:45	<i>[Signature]</i>	
DE QUISEPÉ Enrique	13:50	<i>[Signature]</i>	
DE RIOS Néstor	14:00	<i>[Signature]</i>	
DE RIVEROADA Julio C.			
DE MAMANI Luis Rogelio	13:30	<i>[Signature]</i>	
DE MAMANI Teodoro	13:30	<i>[Signature]</i>	
DE RONDAN Jacobo	13:40	<i>[Signature]</i>	
DE QUINTASI Julio			
DE SPA Jonathan	12:40	<i>[Signature]</i>	
DE REYES Edwin	13:35	<i>[Signature]</i>	
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO			
DE HUAYNA José M.			
DE ALVAREZ Giancarlo			

22 MAR 2014 11:05
viki
ock
77

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO NOCHE

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
MANI PAUCARA Luis				
MANI APAZA Valentin				
MANI ROJAS Yeltonis				
MONTALVO GALVEZ Marco				
MOSE FLORES Jose				
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
MACHACA MACHACA René				
MIRON RIVERA Luis				

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO

(84)
all
ok
all

APELLIDOS Y NOMBRES	INGRESO	FIRMA	SALIDA	FIRMA
TURNO MAÑANA				
AGUIRRETO CUADROS Dario	5:50	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
AGUIRRETE CUADROS Patricia				
AREZIO ALAPA Percy	5:47	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
CONTRERAS VILAVILA Mariani	5:50	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
AMYLAM QUISEP Edgar	5:55	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
ANSILLA CUI LANGUI Angel	5:40	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
AYTA CHOQUE Jorge				
MAIANCA PAULLCA Jessica	5:45	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
MORGAS VARGAS Jaime	5:50	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>
TURNO TARDE				
ESANDRO MOLINA Edme	13:10	<i>[Signature]</i>		
ALLO CAJIANA Roberto	13:50	<i>[Signature]</i>		
ALVAREZ QUEQUEZANA Gonzalo				
ALVARADO COAGUILA ENIS				
ALVAREZ CONTRERAS CAJIANA Ramiro				
ALVAREZ CALDIVAR Roberto				
ALVAREZ ALARCON Nery	13:47	<i>[Signature]</i>		
ALVAREZ FERNANDEZ Jose	13:50	<i>[Signature]</i>		
TURNO NOCHE				
ALVAREZ MORALES Jorge				
ALVAREZ PEREZ Luis (M)	5:40	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
ALVAREZ RIVERA Richard (M)	5:40	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
ALVAREZ ALFARO Juan				
ALVAREZ YLERA Yoveri				
ALVAREZ VALDIVIA Jose (M)	5:40	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
ALVAREZ RAMANI Juan				
ALVAREZ GUEZ BARRERA Rocio				
ALVAREZ MORGANA Teofilo				

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO MAÑANA

185
cello
cello
cello

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALLAS RODRIGUEZ Cristian				
2	ÁLVAREZ FLORES Yosehin	05:55	<i>[Signature]</i>	14:15	<i>[Signature]</i>
3	ANAYA RODRIGUEZ Yovani	05:50	<i>[Signature]</i>	14:20	<i>[Signature]</i>
4	BEJARANO PEÑARANDA José	05:55	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
5	CAHUANA MOLLO Johnny				
6	CONDORI MOLLO Haydée	05:50	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
7	ELGUERA BOGGERO Henry	05:40	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
8	GOMEZ MÁLAGA Margot	05:57	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
9	MAMANI CRUZ Odilón	05:40	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
10	MAMANI PILCO Richard	05:40	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>
11	MEIER MUÑOZ Sedrick				
12	NALVANDIAN SEGOVIA Esteban	05:35	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
13	PEREZ HUERTA Diego				
14	QUIROZ BELISARIO Gerar				
15	QUISPE MAMANI Juan	05:58	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
16	RIOS VEGA Teodoro	05:50	<i>[Signature]</i>	16:00	<i>[Signature]</i>
17	SANZ ALEGRÍA José				
18	TACO ALÍ Edwin	05:49	<i>[Signature]</i>	14:15	<i>[Signature]</i>
19	TACO ALÍ Juan	5:42	<i>[Signature]</i>	14:07	<i>[Signature]</i>
20	VEJADA TORANZO Satri				

PERSONAL QUE ROTA DE TURNO

21	AGRAMONTE CUADROS Darío				
22	AGRAMONTE CUADROS Patricio				
23	CEREZO ALAPA Percy	5:42	<i>[Signature]</i>	14:02	<i>[Signature]</i>
24	CONTRERAS VILAVILA Manuel	5:56	<i>[Signature]</i>	14:02	<i>[Signature]</i>
25	DEFFIO DE LA RADA Dino	21:32	<i>[Signature]</i>	06:10	<i>[Signature]</i>
26	JAYILLANI QUISPE Edgar	5:45	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
27	MANILLA CUELLANQUI ANGE				
28	RODRIGUEZ BARREDA Rocío				

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO TARDE

11 ABR 2016
180
16
17

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALLASI RODRÍGUEZ Alexander				
2	AQUISE DÍAZ Feliciano	13:45	<i>[Signature]</i>	22:05	<i>[Signature]</i>
3	CHÁVEZ MESÍAS Albert	13:40	<i>[Signature]</i>		
4	HUAMÁN YARLEQUÉ Ruth	13:55	<i>[Signature]</i>	22:05	<i>[Signature]</i>
5	HUIÑOCANA PAREDES Paúl				
6	ELINOS LOAYZA Carlos				
7	MEDINA ARIAS Angel	14:00	<i>[Signature]</i>	22:00	<i>[Signature]</i>
8	MIRANDA JIHUALLANCA Jorge	13:58	<i>[Signature]</i>	22:00	<i>[Signature]</i>
	MIRANDA QUINTANILLA Mauro				
10	PEÑA APAZA Polis	12:30	<i>[Signature]</i>	21:00	<i>[Signature]</i>
11	PERALTA REVILLA Luis	13:00	<i>[Signature]</i>	21:25	<i>[Signature]</i>
12	PONCE MEZA Sergio	13:45	<i>[Signature]</i>	22:05	<i>[Signature]</i>
13	QUISPE QUISPE Enrique	13:40	<i>[Signature]</i>	22:10	<i>[Signature]</i>
14	QUISPE RIOS Héctor	13:50	<i>[Signature]</i>	22:05	<i>[Signature]</i>
15	SALAZAR MONCADA Julio C.	13:50	<i>[Signature]</i>	22:00	<i>[Signature]</i>
	TICONA MAMANI Luis Miguel				
17	TICONA MAMANI Teófilo				
18	TICONA RONDÁN Jacob	13:35	<i>[Signature]</i>	22:01	<i>[Signature]</i>
19	URQUIZO QUINTASI Julio				
20	VARGAS VARGAS Jaime	13:50	<i>[Signature]</i>	22:05	<i>[Signature]</i>
21	YANA ARAPA Jonathan	12:50	<i>[Signature]</i>	21:00	<i>[Signature]</i>
22	ZAMBRANO REYES Edwin	13:37	<i>[Signature]</i>	22:00	<i>[Signature]</i>
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
23	ARTEAGA HUAYNA José M.	13:40	<i>[Signature]</i>	22:10	<i>[Signature]</i>
24	CALLO CAHUANA Rolando	13:50	<i>[Signature]</i>	22:00	<i>[Signature]</i>
25	ORDÓÑEZ ÁLVAREZ Giancarlo				
26	PUMATANCA HUILLCA Jesica	13:39	<i>[Signature]</i>	22:00	<i>[Signature]</i>
	ORDÓÑEZ ALARCÓN Nay				
28	VALENCIA FERNÁNDEZ José				

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL GETPRO
TURNO NOCHE

187
ciclo
acta
del

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALEJANDRO MOLINA Edme	21:45		06:00	
2	CHURA GALAMAMANI Wily	21:45		06:00	
3	ESCALANTE QUEQUEZANA Gonzalo				
4	MACHACA MACHACA René	21:30		06:05	
5	MAMANI APAZA Valentín				
6	MAMANI ROJAS Yehonell	21:40		06:10	
7	MONTALVO GÁLVEZ Marco				
8	MUÑOZ FLORES José	21:35		06:10	
9	OCSA COAGUIÑA Elvis	21:25		06:00	
10	QUISPE SALDIVAR Roberto				
11	SILVERA SIMINCHA Ray	21:30			

PERSONAL QUE ROTA DE TURNO

1	ANDRADE MORALES Jorge				
2	AQUELCA PÉREZ Luis	5:35		14:10	
3	CONDORBOCCO Richard	07:35		21:00 pm	
4	HUININE YUCRA Yovani				
5	OCSA VALDIVIA José	5,50		14:10	
6	RONDÓN RIVERA Luis				

Willy Alvarado 21:25

30 ABR. 2018
30 ABR. 2018

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO MAÑANA

N	APELLIDO - NOMBRE	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALVAREZ FLORES Yosehin	05:55	[Firma]	14:30	[Firma]
2	ANDRADE MORALES Jorge				
3	AQUELCA PEREZ Luis	05:35	[Firma]	14:00	[Firma]
4	BEJARANO PEÑARALDA Jose	06:00	[Firma]	14:00	[Firma]
5	CONDORI MOLO Hayde				
6	CONDOR POCCO Richard	13:25	[Firma]		
7	GOMEZ MALAGA Margot	05:55	[Firma]	14:00	[Firma]
8	MAMANI CRUZ Odilon	05:55	[Firma]	14:00	[Firma]
9	MAMANI PILCO Richard	05:35	[Firma]	14:00	[Firma]
10	MEYER MUÑOZ Sedrick	06:10	[Firma]	14:30	[Firma]
11	NALVALDIAN SEGOBIA Esteban	05:40	[Firma]	14:00	[Firma]
12	PEREZ HUERTA Diego	05:30	[Firma]		
13	QUIROZ BELISARIO Gerar				
14	QUISPE MAMANI Juan				
15	QUISPE RIOS Hector	05:45	[Firma]	15:00	[Firma]
16	RIOS VEGA Teodoro	05:55	[Firma]	15:00	[Firma]
17	SANZ ALEGRIA Jose				
18	TACO ALI Edwin	05:42	[Firma]	14:04	[Firma]
19	TACO ALI Juan	5:40	[Firma]	14:00	[Firma]
20	QUISPE QUISPE Enrique	5:50	[Firma]	14:00	[Firma]
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
21	CONTRERAS BENA Manuel	05:45	[Firma]	14:05	[Firma]
22	HUYLLANI QUISPE Edgar	05:55	[Firma]	14:00	[Firma]
23	PUMATANCA HUILCA Jessica	05:55	[Firma]	14:00	[Firma]
24	OCSA VALDIVIA JOSE				
25	CALLO CAHUANA Rolando	05:50	[Firma]		
26	VALENCIA FERNANDEZ Jose	5:35	[Firma]	14:00	[Firma]

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO TARDE

189
calle
30 ABR 2014
pasa

N	APELLIDO - NOMBRE	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALLASI RODRIGUEZ Alexander	13:30	<i>[Signature]</i>		
2	AQUISE DIAZ Feliciano	13:45	<i>[Signature]</i>		
3	CHAVEZ MESIAS Albert	05:50	<i>[Signature]</i>		
4	ELGUERA BOGGERO Henry	13:45	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
5	HUAMAN YARLEQUE Ruth				
6	HUIÑOCANA PAREDES Paul	12:45	<i>[Signature]</i>		
7	MEDINA ARIAS Angel	13:30	<i>[Signature]</i>		
8	MIRANDA JIHUALLANCA Jorge	13:30	<i>[Signature]</i>		
9	PEÑA APAZA Polis				
10	PERALTA REVILLA Luis				
11	PONCE MEZA Sergio	13:45	<i>[Signature]</i>		
12	SALAZAR MONCADA Julio			22:05	<i>[Signature]</i>
13	TICONA MAMANI Teofilo	13:35	<i>[Signature]</i>		
14	TICONA RONDAN Jacob	13:35	<i>[Signature]</i>		
15	ORQUISO QUINTASI Julio				
16	VARGAS VARGAS Jaime	13:50	<i>[Signature]</i>		
17	HANA ARAPA Jonathan	05:30	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
18	ANAYA RODRIGUEZ Jovani	13:50	<i>[Signature]</i>		
19	ARTEAGA HUAYNA Jose	13:50	<i>[Signature]</i>		
20	ORDÓÑEZ ALVAREZ Giancarlo				

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNÓ NOCHE

N°	APELLIDO - NOMBRE	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALEJANDRO MOLINA Edme				
2	CHURA CALAMAMANI Willy				
3	MACHACA MACHACA Rene	21:30	<i>[Signature]</i>		
4	MAMANI ROJAS yehonell				
5	MONTALVO GALVEZ Marco				
6	MUÑOZ FLORES José				
7	OCSA COAGUILA Elvis				
8	QUISPE SALDIVAR Roberto				
9	SILVERA SIVINCHA Ray	21:30	<i>[Signature]</i>		
10	ZAMBRANO REYEZ Edwin	21:30	<i>[Signature]</i>		
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
1	EFFIO DE LA RADA Dino	9:10 PM.	<i>[Signature]</i>		
2	CEREZO ALAPA Percy				
3	RODRIGUEZ BARREDA Rocio	12:00	<i>[Signature]</i>		
4	RONDON RIVERA LUIS				

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO MAÑANA.

SABADO 10 MAYO 2014

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ÁLVAREZ FLORES Yosehín	05:50	<i>[Signature]</i>	15:05	<i>[Signature]</i>
2	AQUELCA PÉREZ Luis	05:40	<i>[Signature]</i>	15:00	<i>[Signature]</i>
3	BEJARANO PEÑARANDA José				
4	CONDORI MOLLO Haydeé				
5	CONDORPOCO Ricahrd	06:34	<i>[Signature]</i>	15:00	<i>[Signature]</i>
6	GOMEZ MÁLAGA Margot	05:55	<i>[Signature]</i>	15:00	<i>[Signature]</i>
7	MAMANI CRUZ Odilón	06:00	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
8	MAMANI PILCO Richard				
9	MEIER MUÑOZ Sedrick	05:35	<i>[Signature]</i>	14:35	<i>[Signature]</i>
10	NALVANDIAN SEGOVIA Esteban				
11	PÉREZ HUERTA Diego	05:30	<i>[Signature]</i>	14:20	<i>[Signature]</i>
12	QUIROZ BELISARIO Gerar				
13	QUISPE MAMANI Juan	05:50	<i>[Signature]</i>	15:00	<i>[Signature]</i>
14	QUISPE QUISPE Enrique	05:55	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
15	QUISPE RIOS Héctor	05:50	<i>[Signature]</i>	15:35	<i>[Signature]</i>
16	RIOS VEGA Teodoro	05:55	<i>[Signature]</i>	15:00	<i>[Signature]</i>
17	RISANZ ALEGRÍA José				
18	TACCO ALÍ Edwin	05:45	<i>[Signature]</i>	15:04	<i>[Signature]</i>
19	TACCO ALÍ Juan				
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
20	AYVA RODRÍGUEZ Yovani	05:45	<i>[Signature]</i>	15:00	<i>[Signature]</i>
21	ESTEAGA HUAYNA José M.				
22	LO CAHUANA Rolando	05:55	<i>[Signature]</i>	14:03	<i>[Signature]</i>
23	DONÉZ ÁLVAREZ Giancarlo	05:45	<i>[Signature]</i>	15:00	<i>[Signature]</i>
24	FIGUEROA BARREDA Rocío	05:50	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
25	LENCIA FERNÁNDEZ José	05:35	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO TARDE

SÁBADO 10
10 MAYO
2014

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALLASI RODRÍGUEZ Alexander	05:30	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	14:15
2	AQUISE DÍAZ Feliciano	13:30	<i>[Signature]</i>	22:45	<i>[Signature]</i>
3	CHÁVEZ MESÍAS Albert				
4	ELGUERA BOGGERO Henry	13:35	<i>[Signature]</i>	22:45	<i>[Signature]</i>
5	HUAMÁN YARLEQUÉ Ruth				
6	HUÍNOCAN PAREDES Paúl				
7	MEDINA ARIAS Angel				
8	MIRANDA JIHUALLANCA Jorge				
9	PEÑA APAZA Polis	12:30	<i>[Signature]</i>	23:10	<i>[Signature]</i>
10	PERALTA REVILLA Luis	12:30	<i>[Signature]</i>	21:00	<i>[Signature]</i>
11	PONCE MEZA Sergio	13:45	<i>[Signature]</i>	22:00	<i>[Signature]</i>
12	SALAZAR MONCADA Julio C.				
13	TICONA MAMANI Teófilo	13:40	<i>[Signature]</i>	22:08	<i>[Signature]</i>
14	TICONA RONDÁN Jacob	13:55	<i>[Signature]</i>	22:33	<i>[Signature]</i>
15	VARGAS VARGAS Jaime	13:50	<i>[Signature]</i>	22:30	<i>[Signature]</i>
16	YANA ARAPA Jonathan				
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
1	EFFIO DE LA RADA Dino	13:20	<i>[Signature]</i>	22:10	<i>[Signature]</i>
2	CCSA VALDIVIA José	06:50	<i>[Signature]</i>	15:00	<i>[Signature]</i>
3	PUMATANCA HUILLCA Jessica				
4	RONDÓN RIVERA Luis	23:45 P.M.	<i>[Signature]</i>	22:40 P.M.	<i>[Signature]</i>

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO NOCHE

SÁBADO
10 MAYO
2014

19.
el
de

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALEJANDRO MOLINA Edme	21:30	[Firma]	21:00	[Firma]
2	CEREZO ALAPA Percy				
3	CHURA CALAMAMANI Willy				
4	MACHACA MACHACA René				
5	MAMANI ROJAS Yehonell				
6	MONTALVO GÁLVEZ Marco	21:30	[Firma]	06:10	[Firma]
7	MUÑOZ FLORES José	21:30	[Firma]	07:00	[Firma]
8	OCSA COAGUILA Elvis				
9	QUISPE SALDIVAR Roberto	21:55	[Firma]	06:00	[Firma]
10	SILVERA SIVINCHA Ray				
11	ZAMBRANO REYES Edwin				
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
	CONTRERAS VILAVILA Manuel	05:50	[Firma]	14:05	[Firma]
	HUAYLLANI QUISPE Edgar				

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL
CAS CON ADDENDA

1994
SÁBADO
10 MAYO
2014

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
TURNO MAÑANA					
1	GRANDE PACOMPÍA Luis	05:50	<i>[Signature]</i>	15:00	<i>[Signature]</i>
2	PARILLO CASTILLO Salomón	05.20	<i>[Signature]</i>	15.00	<i>[Signature]</i>
3	TICONA NINASIVINCHA Edgar	→ Turno Noche			
4					
TURNO TARDE					
1	QUISPE HUANCO Lisandro				
2	RODRÍGUEZ MAMANI Roberto				
3					
4					
TURNO NOCHE					
1	DIAZ MEDINA Elard	21.40	<i>[Signature]</i>	7.05	<i>[Signature]</i>
2	E. TICONA Ninoswind	2046	<i>[Signature]</i>	07.05	<i>[Signature]</i>
3					
4					

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO MAÑANA

MARTES
13 MAYO
2014

195
celle
MORA
cel

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ALVAREZ FLORES Yosehin	05:59		14:05	
BAQUELCA PÉREZ Luis	05:40		14:00	
BEJARANO PEÑARANDA José	05:40		06:15	
CALLO CAHUANA Rolando				
CONDORI MOLLO Haydeé	05:58		14:20	
CONDORPOCO Ricahrd	07:43		16:05	
CONTRERAS VILAVILA Manuel	05:45		14:10	
GOMEZ MÁLAGA Margot	05:55		14:10	
MAMANI CRUZ Odilón				
MAMANI PILCO Richard				
MEER MUÑOZ Sedrick	21:50		06:10	
RELVANDIAN SEGOVIA Esteban				
PEREZ HUERTA Diego				
QUATANCA HUILLCA Jesica	05:55		14:05	
ARROZ BELISARIO Gerar				
QUISPE MAMANI Juan	05:50		14:05	
QUISPE QUISPE Enrique	05:55		14:18	
QUISPE RIOS Héctor				
OS VEGA Teodoro	05:50		15:00	
PERÍGUEZ BARREDA Rocío	05:50		14:10	
PEREZ ALEGRÍA José	05:55		15:05	
PEREZ ALÍ Edwin	05:45		14:02	
PEREZ ALÍ Juan	5:48		14:00	
PEREZ FERNÁNDEZ José	05:35		14:00	
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
PEREZ DE LA RADA Dino				
PEREZ VALDIVIA José	06:00		14:00	
PEREZ RIVERA Luis				

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO TARDE

MARTES
13 MAYO
2014

196
calle
merc
no

APellidos y Nombres	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ALLASI RODRÍGUEZ Alexander	13:40		22:15	
AQUISE DÍAZ Feliciano	13:50		22:10	
CHÁVEZ MESÍAS Albert	13:50		22:30	
ELGUERA BOGGERO Henry	13:45		22:30	
MAMANI YARLEQUE Ruth				
HUIÑOCANA PAREDES Paúl	12:45		23:00	
MIRANDA JIHUALLANCA Jorge				
PEÑA APAZA Polis	12:30		22:30	
PERALTA REVILLA Luis	12:40		21:16	
PONCE MEZA Sergio	13:45		22:30	
SALAZAR MONCADA Julio C.				
TICONA MAMANI Teófilo	13:40		22:30	
TICONA RONDÁN Jacob	13:35		22:10	
VARGAS VARGAS Jaime				
VENA ARAPA Jonathan	12:30		21:00	
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
QUISPE EDGAR	13:50		21:30	

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO NOCHE

MARTES
13 MAYO
2014

19
W
M

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ALEJANDRO MOLINA Edme	20:00	[Signature]		
CEREZO ALAPA Percy				
CHURA CALAMAMANI Wily	21:50	[Signature]	06:00	[Signature]
MACHACA MACHACA René	21:30	[Signature]	06:50	[Signature]
MAMANI ROJAS Yehonell	21:30	[Signature]	06:50	[Signature]
MONTALVO GÁLVEZ Marco	21:31	[Signature]	06:10	[Signature]
MUÑOZ FLORES José				
OCSA COAGUILA Elvis	22:00	[Signature]	06:00	[Signature]
QUISPE SALDIVAR Roberto	21:30	[Signature]	06:00	[Signature]
SILVERA SIVINCHA Ray	21:30	[Signature]	06:10	[Signature]
ZAMBRANO REYES Edwin	21:35	[Signature]	06:10	[Signature]

PERSONAL QUE ROTA DE TURNO

AYAYA RODRÍGUEZ Yovani	21:40	[Signature]	06:40	[Signature]
CARTEAGA HUAYNA José M.	21:30	[Signature]	06:30	[Signature]
CONDONEZ ÁLVAREZ Giancarlo	21:55	[Signature]	06:20	[Signature]

Persono Pico Richard Jorge 21:30 [Signature] 06:20 [Signature]
 Maudian Segovia Esteban 22:00 [Signature] 06:20 [Signature]

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO MAÑANA

MIÉRCOLES
14 MAYO
2014

198
cell
100
c

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ALVAREZ FLORES Yosehin				
AQUELCA PÉREZ Luis				
BEJARANO PEÑARANDA José	21:50	<i>[Signature]</i>		
CALLO CAHUANA Rolando	05:46	<i>[Signature]</i>	14:06	<i>[Signature]</i>
CONDORI MOLLO Haydeé	05:50	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
CONDORPOCO Ricahrd	11:00 am	<i>[Signature]</i>	22:10	<i>[Signature]</i>
CONTRERAS VILAVILA Manuel	05:55	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
GOMEZ MÁLAGA Margot	05:55	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
MAMANI CRUZ Odilón	22:00	<i>[Signature]</i>		
MAMANI PILCO Richard				
MEIER MUÑOZ Sedrick	21:55	<i>[Signature]</i>		
REY VANDIAN SEGOVIA Esteban				
PEREZ HUERTA Diego	05:45	<i>[Signature]</i>	14:35	<i>[Signature]</i>
QUATANCA HUILLCA Jesica				
SARCOZ BELISARIO Gerar				
QUISPE MAMANI Juan	05:50	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
QUISPE QUISPE Enrique				
QUISPE RIOS Héctor	05:55	<i>[Signature]</i>	14:40	<i>[Signature]</i>
ROS VEGA Teodoro	06:00	<i>[Signature]</i>	15:00	<i>[Signature]</i>
SOLÍS GUEZ BARREDA Rocío	08:50	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
VALDELEGRÍA José				
VALDELEGRÍA Edwin	05:44	<i>[Signature]</i>	15:00	<i>[Signature]</i>
VALDELEGRÍA Juan	5:49	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
VALDELEGRÍA FERNÁNDEZ José	5:35	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
VALDELEGRÍA LA RADA Dino	5:10 AM	<i>[Signature]</i>	11:31	<i>[Signature]</i>
VALDELEGRÍA BELDIVIA José				
VALDELEGRÍA RIVERA Luis	5:55 A.M.	<i>[Signature]</i>	14:50 P.M.	<i>[Signature]</i>

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO TARDE

MIÉRCOLES
14 MAYO
2014

194
ende
no
m

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALLASI RODRÍGUEZ Alexander	13:30		22:10	
2	AQUISE DÍAZ Feliciano	13:45		22:03	
3	CHÁVEZ MESÍAS Albert	13:30			
4	ELGUERA BOGGERO Henry	13:35			
5	ELMÁN YARLEQUÉ Ruth				
6	HUIÑOCANA PAREDES Paúl	12:50		21:20	
7	MIRANDA JIHUALLANCA Jorge				
8	PEÑA APAZA Polis	12:30		22:00	
9	PERALTA REVILLA Luis	12:40		22:00	
10	PONCE MEZA Sergio	13:30		22:35	
11	SALAZAR MONCADA Julio C.				
12	TICONA MAMANI Teófilo	13:40			
13	TICONA RONDÁN Jacob	13:20		22:10	
14	VARGAS VARGAS Jaime	13:40		22:10	
15	YANA ARAPA Jonathan				
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
	HUAYLLANI QUISPE Edgar	13:50			

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO NOCHE

MIÉRCOLES
14 MAYO
2014

200
Jere

APellidos y Nombres	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ALEJANDRO MOLINA Edme	21:40	<i>[Signature]</i>		
FERREZO ALAPA Percy				
CHUJA CALAMAMANI Willy	21:40	<i>[Signature]</i>		
MACHACA MACHACA René.	21:30	<i>[Signature]</i>		
MAMANI ROJAS Yehonell	21:30	<i>[Signature]</i>		
MONTALVO GÁLVEZ Marco	21:30	<i>[Signature]</i>		
PROZ FLORES José	21:45	<i>[Signature]</i>		
COCA COAGUILA Elvis	21:50	<i>[Signature]</i>		
SALDIVAR Roberto	21:40	<i>[Signature]</i>		
SIVERA SIVINCHA Ray	21:30	<i>[Signature]</i>		
BERANO REYES Edwin	21:45	<i>[Signature]</i>		
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
RODRÍGUEZ Yovani	21:40	<i>[Signature]</i>		
HUAYNA José M.	21:40	<i>[Signature]</i>		
ÁLVAREZ Giancarlo	21:45	<i>[Signature]</i>		

[Handwritten entries below the table:]
 Pico Richard Jorge 21:40 *[Signature]*
 Segovia, Esteban 21:40 *[Signature]*

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO MAÑANA

201
LUNES
19 MAYO
2014
del
16-1

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ÁLVAREZ FLORES Yosehin	05:50		14:10	
2	AQUELCA PÉREZ Luis	05:40		14:00	
3	BEJARANO PEÑARANDA José				
4	CALLO CAHUANA Rolando				
5	CONDORI MOLLO Haydeé	05:45		14:10	
6	CONDORPOCO Ricahrd				
7	CONTRERAS VILAVILA Manuel				
8	GOMEZ MÁLAGA Margot	05:40		14:20	
9	MAMANI CRUZ Odilón				
10	MAMANI PILCO Richard				
11	MEIER MUÑOZ Sedrick				
12	MÁLVANDIAN SEGOVIA Esteban	20:31			
13	PEREZ HUERTA Diego				
14	SUMATANCA HUILLCA Jessica	05:55		14:13	
15	QUIROZ BELISARIO Gerar				
16	QUISPE MAMANI Juan	06:00		14:00	
17	QUISPE QUISPE Enrique	05:56		14:18	
18	QUISPE RIOS Héctor	05:50		14:47	
19	RIOS VEGA Teodoro	05:55		15:00	
20	RODRÍGUEZ BARREDA Rocío	05:56		14:00	
21	SANZ ALEGRÍA José	05:58		14:10	
22	TACO ALÍ Edwin	05:35		14:06	
23	TACO ALÍ Juan	05:45		14:47	
24	VALENCIA FERNÁNDEZ José	05:45		14:00	
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
25	WILLANI QUISPE Edgar				

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO TARDE

LUNES
19 MAYO 2014
202
del
de

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALLASI RODRÍGUEZ Alexander	13:50			
2	AQUISE DÍAZ Feliciano	13:30			
3	CHÁVEZ MESÍAS Albert	13:40			
4	ELGUERA BOGGERO Henry	13:45			
5	HUIÑOCANA PAREDES Paúl	12:35		21:00	
6	MIRANDA JIHUALLANCA Jorge				
7	PEÑA APAZA Polls	12:30		21:00	
8	PERALTA REVILLA Luis	12:55		21:00	
9	PONCE MEZA Sergio	13:40		22:00	
10	SALAZAR MONCADA Julio C.				
11	TICONA MAMANI Teófilo	13:50			
12	TICONA RONDÁN Jacob	13:45			
13	VARGAS VARGAS Jaime	12:55			
14	YANA ARAPA Jonathan	12:35		21:00	
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
15	ANAYA RODRÍGUEZ Yovani	13:50			
16	ARTEAGA HUAYNA José M.	14:30			
17	ORDÓÑEZ ÁLVAREZ Giancarlo	14:00			

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO NOCHE

203
LUNES
19 MAYO
2014

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALEJANDRO MOLINA Edme				
2	CEREZO ALAPA Percy				
3	CHURA CALAMAMANI Willy				
4	MACHACA MACHACA René				
5	MAMANI ROJAS Yehonell				
6	MONTALVO GÁLVEZ Marco	21:30	<i>[Signature]</i>		
7	MUÑOZ FLORES José				
8	OCSA COAGUILA Elvis				
9	QUISPE SALDIVAR Roberto				
10	SILVERA SIVINCHA Ray				
11	ZAMBRANO REYES Edwin				
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
12	EFFIO DE LA RADA Dino	21:20	<i>[Signature]</i>	06:31	<i>[Signature]</i>
13	OCSA VALDIVIA José	6.00	<i>[Signature]</i>	14.00	<i>[Signature]</i>
14	RONDÓN RIVERA Luis				

Valverdeán Segovia Esteban 20:31 *[Signature]*

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO MAÑANA

MARTES
20 MAYO
2014

204
clase
Luis

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ALVAREZ FLORES Yosehin				
LAQUELCA PÉREZ Luis				
BEJARANO PEÑARANDA José	05:58	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
GALLO CAHUANA Rolando	05:52	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
CONDORI MOLLO Haydeé	05:55	<i>[Signature]</i>	14:12	<i>[Signature]</i>
CONDORPOCO Ricahrd	07:42	<i>[Signature]</i>	16:01	<i>[Signature]</i>
CONTRERAS VILAVILA Manuel	05:55	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
COMEZ MÁLAGA Margot	05:55	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
MAVANI CRUZ Odilón	05:50	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
MAVANI PILCO Richard				
MEIER MUÑOZ Sedrick	05:50	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
MELVANDIAN SEGOVIA Esteban				
PEREZ HUERTA Diego	05:35	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
PUJATANCA HUILLCA Jesica				
QUEROZ BELISARIO Gerar				
QUISPE MAMANI Juan	05:50	<i>[Signature]</i>	14:05	<i>[Signature]</i>
QUISPE QUISPE Enrique				
QUISPE RIOS Héctor	05:50	<i>[Signature]</i>	14:50	<i>[Signature]</i>
ROS VEGA Teodoro	05:55	<i>[Signature]</i>	15:00	<i>[Signature]</i>
SERIGUEZ BARREDA Rocío	05:55	<i>[Signature]</i>	14:05	<i>[Signature]</i>
VALLEGRÍA José	05:45	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
VALLE ALÍ Edwin	05:39	<i>[Signature]</i>	14:05	<i>[Signature]</i>
VALLE ALÍ Juan	5:28	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
VENDIA FERNÁNDEZ José	5:55	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
VALLE ALÍ QUISPE Edgar	05:50	<i>[Signature]</i>	14:05	<i>[Signature]</i>

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
 TURNO TARDE

MARTES
 20 MAYO
 2014

20
 del
 mayo

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALLASI RODRÍGUEZ Alexander				
2	AQUISE DÍAZ Feliciano	13:45	<i>[Signature]</i>		
3	CHÁVEZ MESÍAS Albert	13:40	<i>[Signature]</i>		
4	ELGUERA BOGGERO Henry	13:10	<i>[Signature]</i>		
5	HUIÑOCANA PAREDES Pául	12:50	<i>[Signature]</i>	21:00	<i>[Signature]</i>
6	MIRANDA JIHUALLANCA Jorge				
7	PEÑA APAZA Polís	12:30	<i>[Signature]</i>	21:00	<i>[Signature]</i>
8	PERALTA REVILLA Luis	13:00	<i>[Signature]</i>		
9	PONCE MEZA Sergio	13:30	<i>[Signature]</i>	22:05	<i>[Signature]</i>
10	SALAZAR MONCADA Julio C.				
11	TICONA MAMANI Teófilo	13:30	<i>[Signature]</i>		
12	TICONA RONDÁN Jacob	13:40	<i>[Signature]</i>		
13	VARGAS VARGAS Jaime	12:50	<i>[Signature]</i>		
14	PEÑA ARAPA Jonathan	12:30	<i>[Signature]</i>	21:00	<i>[Signature]</i>
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
15	ANAYA RODRÍGUEZ Yovani	13:45	<i>[Signature]</i>		
16	MATEAGA HUAYNA José M.	13:35	<i>[Signature]</i>		
17	BORDOÑEZ ÁLVAREZ Giancarlo	13:55	<i>[Signature]</i>		

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO NOCHE

MARTES
20 MAYO
2014

206
Anel
15

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ALEJANDRO MOLINA Edme	21:40			
CEREZO ALAPA Percy				
CHURA CALAMAMANI Wily	21:45			
MACHACA MACHACA René	21:30			
MAMANI ROJAS Yehoneil				
MONTALVO GÁLVEZ Marco				
MUÑOZ FLORES José	21:30			
OCOSA COAGUILA Elvis				
QUISPE SALDIVAR Roberto	21:30			
SILVERA SIVINCHA Ray	21:30			
ZAMERANO REYES Edwin	21:30			
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
DE LA RADA Dino	21:20			
OCOSA VALDIVIA José				
RONDON RIVERA Luis	22:45 P.M.			

Plus Richard Jorge 21:20

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO MAÑANA

MIÉRCOLES
28 MAYO
2014

207
del.
ut

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ALVAREZ FLORES Yosehin	05:50	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
BOUQUILCA PÉREZ Luis	05:40	<i>[Signature]</i>	14:40	<i>[Signature]</i>
BEJARANO PEÑARANDA José	05:56	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
BOALLO CAHUANA Rolando	05:55	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
CONDORI MOLLO Haydeé	05:50	<i>[Signature]</i>	14:20	<i>[Signature]</i>
CONDORPOGO Ricahrd	07:20	<i>[Signature]</i>	16:12	<i>[Signature]</i>
CONTRERAS VILAVILA Manuel	05:50	<i>[Signature]</i>	14:10	<i>[Signature]</i>
DOMEZ MÁLAGA Margot	05:59	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
MAMANI CRUZ Odilón	05:48	<i>[Signature]</i>	14:20	<i>[Signature]</i>
DEER MUÑOZ Sedrick				
DEMANDIAN SEGOVIA Esteban	05:55	<i>[Signature]</i>	14:40	<i>[Signature]</i>
PÉREZ HUERTA Diego				
CONSTANCA HUILLCA Jesica	05:55	<i>[Signature]</i>	14:05	<i>[Signature]</i>
PEREZ BELISARIO Gerar				
QUISPE MAMANI Juan	06:00	<i>[Signature]</i>	14:30	<i>[Signature]</i>
QUISPE QUISPE Enrique	05:50	<i>[Signature]</i>		
QUISPE RIOS Héctor	05:55	<i>[Signature]</i>	14:50	<i>[Signature]</i>
MEGA Teodoro	05:55	<i>[Signature]</i>	15:00	<i>[Signature]</i>
QUISPEZ BARREDA Rocío	05:50	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
MEALEGRÍA José				
MEALI Edwin	05:48	<i>[Signature]</i>	14:40	<i>[Signature]</i>
MEALI Juan				
MELOIA FERNÁNDEZ José	05:45	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
RODRÍGUEZ Yovani	05:40	<i>[Signature]</i>	14:30	<i>[Signature]</i>
ROSA HUAYNA José M.				
ROSA ALVAREZ Giancarlo	05:30	<i>[Signature]</i>	14:25	<i>[Signature]</i>

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO TARDE

MIÉRCOLES
28 MAYO
2014

208
del
CETA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALLASI RODRÍGUEZ Alexander	13:33			
2	AQUISE DÍAZ Feliciano	13:50		22:05	
3	CHÁVEZ MESÍAS Albert	13:45			
4	ELGUERA BOGGERO Henry	13:45		22:00	
5	HUÍÑOCANA PAREDES Paúl	12:45		21:00	
6	MIRANDA JIHUALLANCA Jorge				
7	PEÑA APAZA Polis	12:30		21:00	
8	PERALTA REVILLA Luis	12:20		21:05	
9	PONCE MEZA Sergio	13:45		22:20	
10	TICONA MAMANI Teófilo	13:45			
11	TICONA RONDÁN Jacob	13:25		22:10	
12	VARGAS VARGAS Jalme	13:50		22:10	
13	YANA ARAPA Jonathan	12:35		21:00	
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
	EFFIO DE LA RADA Dino				
	BOGSA VALDIVIA José	06.00		14.00	
	RONDÓN RIVERA Luis	13.50.P.M.		22.05.P.M.	

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL GETPRO
 TURNO NOCHE

MIÉRCOLES
 28 MAYO
 2014

209
 2014
 2014

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ALEJANDRO MOLINA Edme	21:50			
CEREZO ALAPA Percy				
CHURA CALAMAMANI Wily	21:45			
MACHACA MACHACA René				
MAMANI PILCO Richard				
MAMANI ROJAS Yehonell				
MONTALVO GÁLVEZ Marco	21:30			
MUÑOZ FLORES José	21:40			
OCOSA COAGUILA Elvis				
QUISPE SALDIVAR Roberto	21:30			
SILVERA SIVINCHA Ray				
TEJERANO REYES Edwin				
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
AYLLANI QUISPE Edgar	21:40			

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO MAÑANA

MARTES
03 JUNIO
2014

210
del
del

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ALVAREZ FLORES Yosehin	05:50	<i>[Signature]</i>	14:20	<i>[Signature]</i>
LAQUELCA PÉREZ Luis	05:40	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
BEJARANO PEÑARANDA José	06:00	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
CALLO CAHUANA Rolando	05:40	<i>[Signature]</i>	14:15	<i>[Signature]</i>
CONDORI MOLLO Haydeé	05:40	<i>[Signature]</i>	14:02	<i>[Signature]</i>
CONDORPOCO Ricahrd	13:00	<i>[Signature]</i>	21:10	<i>[Signature]</i>
CONTRERAS VILAVILA Manuel	05:55	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
DOMEZ MÁLAGA Margot	06:00	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
MAMANI CRUZ Odilón	05:45	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
ALVANDIAN SEGOVIA Esteban				
PÉREZ HUERTA Diego				
AMATANCA HUILLCA Jesica	05:43	<i>[Signature]</i>	14:05	<i>[Signature]</i>
LA ROZ BELISARIO Gerar				
QUISPE MAMANI Juan				
QUISPE QUISPE Enrique	05:50	<i>[Signature]</i>	14:14	<i>[Signature]</i>
QUISPE RIOS Héctor	05:55	<i>[Signature]</i>	15:00	<i>[Signature]</i>
OS VEGA Teodoro	05:50	<i>[Signature]</i>	15:00	<i>[Signature]</i>
PEREZ BARREDA Rocío				
DE ALEGRÍA José				
DE ALÍ Edwin	05:43	<i>[Signature]</i>	14:48	<i>[Signature]</i>
DE ALÍ Juan				
FERNANDEZ José	05:36	<i>[Signature]</i>	14:00	<i>[Signature]</i>
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
DE LA RADA Dino				
DE VALDIVIA José				
DE RIVERA Luis	06:00 A.M.	<i>[Signature]</i>	14:40 P.M.	<i>[Signature]</i>

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
 TURNO TARDE

MARTES
 03 JUNIO
 2014

211
 David
 ms

	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ALLASI RODRÍGUEZ Alexander				
2	AQUISE DÍAZ Feliciano				
3	CHÁVEZ MESÍAS Albert				
4	ELGUERA BOGGERO Henry				
5	HUIÑOCANA PAREDES Paúl	12:45	<i>[Signature]</i>	21:00	<i>[Signature]</i>
6	MIRANDA JIHUALLANCA Jorge				
7	PEÑA APAZA Polis	12:30	<i>[Signature]</i>	21:00	<i>[Signature]</i>
8	PERALTA REVILLA Luis	12:40	<i>[Signature]</i>	21:00	<i>[Signature]</i>
9	PONCE MEZA Sergio	13:40	<i>[Signature]</i>	22:05	<i>[Signature]</i>
10	TICONA MAMANI Teófilo	13:45	<i>[Signature]</i>		
11	TICONA RONDÁN Jacob				
12	VARGAS VARGAS Jaime				
13	YANA ARAPA Jonathan	12:30	<i>[Signature]</i>	21:05	<i>[Signature]</i>
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO					
14	HUAYLLANI QUISPE Edgar	13:40	<i>[Signature]</i>		

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO NOCHE

MARTES
03 JUNIO
2014

212
debes
debe

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ALEJANDRO MOLINA Edme	21:40			
CHURA CALAMAMANI Wily				
MACHACA MACHACA René				
MAMANI PILCO Richard	21:30			
MAMANI ROJAS Yehonell				
MONTALVO GÁLVEZ Marco	21:30			
PUÑOZ FLORES José	21:30			
OCESA COAGUILA Elvis				
QUISPE SALDIVAR Roberto				
OLVERA SIVINCHA Ray				
AMBRANO REYES Edwin				
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
AYVA RODRÍGUEZ Yovani	21:30			
AREAGA HUAYNA José M.				
ROÑEZ ÁLVAREZ Giancarlo				

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
 TURNO MAÑANA

LUNES
 02 JUNIO
 2014

213
 de la
 de

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
AVAREZ FLORES Yosehin	05:50		14:05	
QUELCA PÉREZ Luis	05:30		14:00	
SIARANO PEÑARANDA José	06:00		14:00	
CALLO CAHUANA Rolando	05:55		14:00	
CONDORI MOLLO Haydeé	05:55		14:30	
CONDORPOCÓ Ricahrd	13:15			
CONTRERAS VILAVILA Manuel	05:55		14:00	
OMEZ MÁLAGA Margot				
AMANI CRUZ Odilón	05:50		14:20	
AVANDIAN SEGOVIA Esteban	05:55		14:00	
REZ HUERTA Diego	05:05			
WATANCA HUILLCA Jesica				
ROZ BELISARIO Gerar				
OSPE MAMANI Juan	05:55			
OSPE QUISPE Enrique	05:55		15:40	
OSPE RIOS Héctor	05:55		15:15	
OSPEGA Teodoro	05:59			
OSPEÑEZ BARREDA Rocío	06:00		15:40	
OSPE EGRIA José				
OSPE LI Edwin	05:40		14:00	
OSPE LI Juan				
OSPE FERNÁNDEZ José	05:36		14:00	
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
OSPE LA RADA Dino	--			
OSPE DIVIA José	06:00		14:00	
OSPE RIVERA Luis	06:00 A.M.		14:00 P.M.	

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO TARDE

LUNES
02 JUNIO
2014

214
del
cutor

APellidos y Nombres	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
MALLASI RODRIGUEZ Alexander	13:20			
MAQUISE DIAZ Feliciano				
CHAVEZ MESIAS Albert	13:40			
ELGUERA BOGGERO Henry	13:45			
MUÑOCA PAREDES Paúl	12:50		21:00	
MIRANDA JIHUALLANCA Jorge				
PENA APAZA Polis	12:30		21:00	
PERALTA REVILLA Luis	12:50		21:25	
PONCE MEZA Sergio	13:40		22:05	
MICONA MAMANI Teófilo	13:44			
MICONA RONDÁN Jacob				
MARGAS VARGAS Jaime	13:50			
YANA ARAPA Jonathan	12:30		21:00	
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
MURAYLLANI QUISPE Edgar	13:40			

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO NOCHE

LUNES
02 JUNIO
2014

215
Cetpro
getty

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ALEJANDRO MOLINA Edme				
CHURA CALAMAMANI Wily				
MACHACA MACHACA René	21:30	<i>[Signature]</i>		
RAMANI PILCO Richard				
RAMANI ROJAS Yehonell				
MONTALVO GÁLVEZ Marco	21:30	<i>[Signature]</i>		
MUROZ FLORES José				
COAGUILA Elvis				
SALDIVAR Roberto				
SIVERA SIMINCHA Ray				
SIERRANO REYES Edwin				
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
RODRÍGUEZ Yovani	21:40	<i>[Signature]</i>		
TEJAGA HUAYNA José M.				
DONÉZ ALVAREZ Giancarlo	21:30	<i>[Signature]</i>		

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO MAÑANA

JUEVES
05 JUNIO
2014

216
dest
del
v

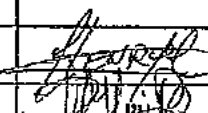
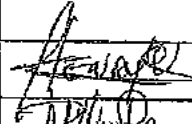
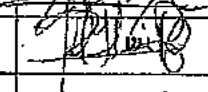
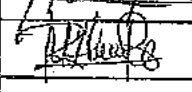
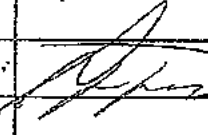
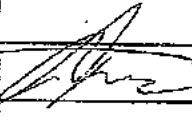
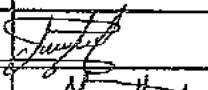
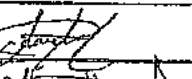

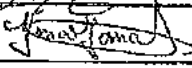
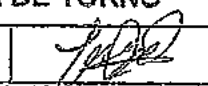
APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ALVAREZ FLORES Yosehin				
BOQUELCA PÉREZ Luis	05:40		14:00	
BEJARANO PEÑARANDA José	06:00		14:00	
BELLO CAHUANA Rolando	05:47		14:15	
CONDORI MOLLO Haydeé	05:50		14:10	
CONDORPOCO Ricahrd	07:45		16:02	
CONTRERAS VILAVILA Manuel				
SOMEZ MÁLAGA Margot	06:00			
MAMANI CRUZ Odilón	05:50		14:20	
ALVANDIAN SEGOVIA Esteban				
PEREZ HUERTA Diego				
CASTANCA HUILLCA Jesica	05:48		14:05	
PROZ BELISARIO Gerar				
QUSPE MAMANI Juan	05:55		14:30	
QUSPE QUISPE Enrique	05:55		14:00	
QUSPE RIOS Héctor	05:55		14:50	
OSVEGA Teodoro	05:53		15:00	
PERGUEZ BARREDA Rocío				
PEREGRÍA José				
PEREZ Edwin				
PEREZ Juan				
PEREZ FERNÁNDEZ José	05:34		14:00	
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
PEREZ DE LA RADA Dino				
PEREZ ALDIVIA José	06:00		14:00	
PEREZ RIVERA Luis				

F.J.

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO TARDE

JUEVES
05 JUNIO
2014

217
datos
del
lit

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ALLASI RODRIGUEZ Alexander				
AQUISE DÍAZ Feliciano				
CHÁVEZ MESÍAS Albert				
ELGUERA BOGGERO Henry	13:35		22:00	
HUÍÑOCANA PAREDES Paúl	12:45		21:05	
MIRANDA JIHUALLANCA Jorge				
PEÑA APAZA Polis	12:30		21:00	
PERALTA REVILLA Luis				
PONCE MEZA Sergio				
TICONA MAMANI Teófilo				
TICONA RONDÁN Jacob				
VARGAS VARGAS Jaime	13:50		22:10	
YANA ARAPA Jonathan	12:30		21:00	
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
MURAYLLANI QUISPE Edgar	13:40			

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CETPRO
TURNO NOCHE

JUEVES
05 JUNIO
2014

218
elect
del
del
del

APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
ALEJANDRO MOLINA Edme	21:40			
MACHACA CALAMAMANI Willy	21:50			
MACHACA MACHACA René				
MAMANI PILCO Richard				
MAMANI ROJAS Yehonell				
MONTALVO GÁLVEZ Marco				
MUNOZ FLORES José	21:30			
MUSA COAGUILA Elvis	21:55			
MUSPE SALDIVAR Roberto				
NEVERA SIVINCHA Ray				
OSERANO REYES Edwin	21:40			
PERSONAL QUE ROTA DE TURNO				
OSWA RODRÍGUEZ Yovani	21:40			
PEAGA HUAYNA José M.				
PODÓNEZ ÁLVAREZ Giancarlo	21:50			

FORTE SAN DE SEGURIDAD CIUDADANA M.P.A.

1-E 219
dada
del
14

DE: TORRES CHÁVEZ JORGE
ANAYA RODRÍGUEZ JOVANI
AMPUERO MOSCOSO MARCO

A: COMISARIA PALACIO VIEJO

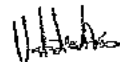
ASUNTO:

SIENDO APROXIMADAMENTE 12:00 HORAS DEL DÍA 05 DE
NOVIEMBRE DEL 2013 REALIZANDO NUESTRA RONDA
POR LA TERCERA CUADRA DE LA COLONIA PERÚ SE
INTERVINO CON APOYO DEL SUPERIOR APOBA A LA
SEÑ. WENDY AVILA NATURAL DE LIMA DE 28 AÑOS
DE EDAD LA CUAL FUE INTERVENIDA PARA SU PRENSA
IDENTIFICA CON DEMANDA A CARGO DEL SUPERIOR
BOBROS PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES

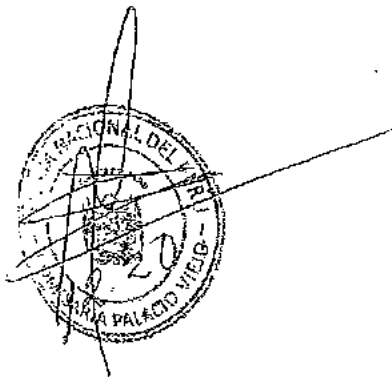
TERMINANDO LA DILIGENCIA A LAS 12:10 HORAS

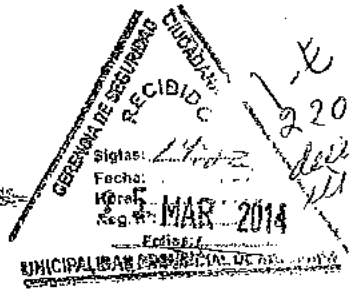
ESTO EN CUANTO INFORMA A USTED -


TORRES CHÁVEZ


ANAYA RODRÍGUEZ


AMPUERO MOSCOSO





Antonio Bustamante Bedoya

Yorgas Bejarano Rueda

Maya Pederzang Xavani

22 de Marzo del 2014

El presente indica que cuando los 15:00 hrs. aproximadamente de video vigilancia indican que un sujeto se encuentra tratando de sustraer celulares de las cisternas en la esquina de la calle Jorge Chavez y la calle Victor Lira, nos encontramos con lo móvil de placa EBI-937 logrando tomar dicho sujeto dentro de un momentillo de dicho momento se encontraba de Victor German Araya, en un momento de la tarde se trasladó a la comisaria de Talcahuano para ser procesado y se le dio de alta en el sistema de la policía de Talcahuano.

[Handwritten signature]
Comisario

HoJA de Recorrido

221
Derbi
E-111
14

A: ANTONIO Bustamante Bedoya
Gerente de Seguridad Ciudadana

221 Derbi Anaya Rodriguez Novari

Torres Chavez JARVY
1412 MAY 25 MOVIL: Nro "39" EBN-659

P.N.P.: BARRERA ORTIZ GONZALO

Fecha: 25 de Mayo del 2014

14:20 Llevando personal entrante reolvo de Derbi

14:40 Retorna a base con el efectivo saliente de Derbi

15:00 Ronda Plaza de Armas

15:20 Ronda Estadio Melgar

15:35 Disuacion de 6 Ecos libando licor Parque los Angeles

15:50 Recojo de efectivo policial en Comisaria Palacio Viejo

16:05 Disuacion de 9 Ecos libando licor en Av. Independencia con Garcí Carbajal

16:30 Ronda San Camilo, 2 de Mayo, Olimpica

18:00 Ronda Vallecito

20:00 Disuacion de 4 mariposas calle Tristan

~~Chofer~~
Chofer
Torres Chavez

~~Operador~~
Operador
ANAYA Rodriguez

HABER

22
Educa
de
H

2010: Mamani

FECHA: 11 de marzo del 2014

SECCION: Mamani Pico Richard Jorge

Moviles Salientes Moviles Internados

02 Carrillo	C-37
022 Harea	C-35
031 Flores Flores	C-38
033 Yoris Alvarez	
09 Nunona Quispe	
012 Cjeda	
015 Cachuana Mollo	
016 Ali Juan	
017 Flores Calderon	

Novedades:

- * 031 motor con sus llaves
- * 017 autos con sus llaves

018 Chacon
019 Contreras
020 Sandra Rodriguez
021 Braya
022 Mamani Canaya
023 Campos
024 Inca Aguilera
025 Pañeco
026 Rodriguez Carrera

Moviles Salientes Moviles Internados

027 Condorpoco	CA-9883
028 Alvarez	
029 Tam Ali E.	
030 Condori Hayde	
031 Alarcon	
032 Hilachoque	
033 sulca	

034 Arellano
035 Huilacano

[Signature]
Mamani Pico

HABER

Turno: Mañana 06:00 - a 14:00 hrs

Fecha: 16 de Marzo del 2014

Lugar: Robles Calcina Lab

Moviles Internadas

Coaylla Rivera C-35

Maaya Rodriguez C-29

Sepoia Vilca C-31

Yura Alvarez C-33

Sanchez Rosales C-18

Moviles Salientes

Huamani Canaza C-14

Coaylla Rivera C-28

Maaya Rodriguez C-07

Leyva Neira C-16

Guape Guzman C-19

Sanchez Rosales C-18

Sepoia Vilca C-24

Maaya Estebanero C-17

Leyva Alvarez C-23

Maaya Apurilau C-12

Salientes

98241 KM 929 gas 3/4 - 2p

98263 " 9887 KM 748 gas 1/2 + 2p

98201 " 9770 KM 810 gas 1/2 - 2p

98202 " 9299 KM 1120 gas Reserva

98203 " 9871 KM 981 gas 1/2 + 1p

98204 " 9874 KM 902 gas Reserva + 2p

225
diciembre
2013

INFORME DE UNIDAD MOVIL-2013-MPA/SGSC

A : SR. ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE : ANAYA Rodriguez Yovani
FECHA : AREQUIPA, 10 DE noviembre DEL 2013

TURNO : 06:00 a. 14:00 GRUPO.....
CONDUCTOR : YUCRA ALVARES Alexander
OPERADOR : ANAYA Rodriguez Yovani
PNP :
COMBUSTIBLE: INICIAL 74 FINAL 74 - 29
KILOMETRAJE: INICIAL 1152.47 FINAL 1152.99

Por el presente le informo a Ud. de lo siguiente:

- 06:20 Traslado de personal entrante
- 06:40 Ronda Malecón de Socubaya
- 07:00 Ronda Centro Histórico
- 07:30 Ronda 28 de Julio
- 08:00 Disposición de 4 Huarapas en Ato de la Luna
- 08:30 Disposición de 2 ecos. J. Chacra con 2 denrojo
- 08:50 Tática Torera cuadra de Peru, disposición de beaterías
- 10:00 Ronda Plaza España
- 10:30 Gresca en la primera cuadra de piedra intervención de 5 efectivos policiales a cargo del Superior Pachao
- 10:40 Apoyo en accidente de tránsito de 2 unidades de placa Z2N-783 de cagma y un auto Suzuki de placa DIT-601 de la empresa Taxisur
- 11:45 Disposición de 3 ecos en Villalba con moral
- 12:00 Apoyo de traslado de Srta. Elsa Acosta del parque Espiritu Santo a la calle Perú de Peru al Filtró del Filtró a San Isidro de San Isidro a la ex. Salarri e Culminación a las 01:30

~~Atentamente~~
ATENTAMENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AREQUIPA

MOVIL N° 6.07

PLACA: EG. 949

INFORME DE UNIDAD MOVIL-201 -MPA/SGSC

A : SR. ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE : Contreras, Vilavila, Manuel, Antonio
FECHA : AREQUIPA, 17 DE marzo DEL 2014

TURNO : mañana GRUPO :
CONDUCTOR : Aneza, Rodriguez, Hobaru
OPERADOR : Contreras, Vilavila, Manuel, Antonio
PNP : Sub. oficial, 2da. contra. mamani, Nataly
COMBUSTIBLE: INICIAL Full FINAL Full
KILOMETRAJE: INICIAL 32376 FINAL 32411

Por el presente le informo a Ud. de lo siguiente:

08:15... se apollo a personal de patrulla @ San Camilo y contreras
con nonda por calle pierola y Juan Valdivia calle Peas
2 de mayo, mayta, casa 06:45 se disuadio a 6:00
en la calle Ineto a banda del vehiculo rojo marca
chevrolet de placa CUC 219 8:00 se recogio Pina
de palasio Viejo la sub. oficial de segunda contra mamani Nataly
contreras con nonda 10:00 se disuadio a 3:30
de la calle Peru 16:25 se apollo a ejecutivo a la constatacion
del centro de trabajo de un vigilante de nombre
Jose Huamani Alvarez con DNI 70657545 x que es
netina de su centro de trabajo x que no le pagan
su sueldo completo en la calle nonda Tampara 200-200-206
con papa 200 11:23 se hizo tres banda al ejecutivo
policia a la cabina 39 y nos dirigimos al taller de S. P. X
contreras con el mecanico Jesus Chayo que al
momento se encuentran realizando una compactacion
y le indica que traigan la movil el dia de mañana a las
7:30 y se comunican a supervicion y nos indica
que continuen mas tarde se concluya el trabajo
sin ninguna novedad


ATENTAMENTE

227
del
14
10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AREQUIPA

MOVIL N° 4

PLACA: E 51949

INFORME DE UNIDAD MOVIL-201 -MPA/SGSC

A : SR. ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE : *Arce J. Rosendo Guido*
FECHA : AREQUIPA, 3.6 DE *Marzo* DEL 201

TURNO : *Manana* GRUPO.....1.....
CONDUCTOR : *Amanga Rodriguez*
OPERADOR : *Arce J. Rosendo Guido*
PNP :
COMBUSTIBLE: INICIAL *22*..... FINAL *18*
KILOMETRAJE: INICIAL *32265*..... FINAL *32298*

Por el presente le informo a Ud. de lo siguiente:

- 1: 20 disolucion de 200 cc en segunda de bolina
- 6: 30 disolucion de 200 cc en 28 de galia con bolina juntamente con la cables 22 y 32
- 7: 30 disolucion de 300 cc en Portales de hillalba
- 8: 45 ronda urbana en zona avicola y tecnica
- 9: 30 apoyo a debida seguridad interna
- 12: 00 ronda por zona Brigada carabamb
- 13: 20 ronda alborada
- 13: 40 ronda a zona de la imacion
- 14: 05 ronda a zona
- 14: 30 ronda a zona

ATENTAMENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AREQUIPA
Subgerencia de Seguridad Ciudadana

MOVIL N° 14
PLACA: EGN-595

228
des
1/1
2/1

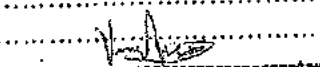
INFORME DE UNIDAD MOVIL-2013-MPA/SGSC

5^{da} MAY 23
A SR. ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE ANAYA RODRIGUEZ YOVANI
FECHA AREQUIPA, 23 DE MAYO DEL 2013

TURNO 02:00 A 10:00 GRUPO
CONDUCTOR ROSELLO RAMOS MARTIN
OPERADOR ANAYA RODRIGUEZ YOVANI
PNP
COMBUSTIBLE: INICIAL 1/2 - 1P FINAL 1/2 - 1P
KILOMETRAJE: INICIAL 6897 FINAL 6915

Por el presente le informo a Ud. de lo siguiente:
TRASLADO del personal entrante a su
punto de Servicio
14:55 RONDA SAN LAZARO
15:00 TACTICO INAMOBILIZ PUENTE GRAU
09:45 RETORNO A BASE PARA EL REELEV
DELA MOVIL DEL TURNO NOCHE


CHOFER


ATENTAMENTE

229
dece
el
12

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AREQUIPA
Subgerencia de Seguridad Ciudadana

MOVIL N° 9
PLACA: EGI-937

15:20 MAY 26 INFORME DE UNIDAD MOVIL-2013-MPA/SGSC
A SR. ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE Anaya Rodriguez Yovani
14 RECOR 26 AREQUIPA, 26 DE Mayo DEL 2014

TURNO : 06:00 a 14:00 GRUPO
CONDUCTOR : OJEDA EACERES ANGEL
OPERADOR : ANAYA RODRIGUEZ YOVANI
PNP
COMBUSTIBLE: INICIAL 3/4 T.P. FINAL 3/4
KILOMETRAJE: INICIAL 38434 FINAL 38445

Por el presente le informo a Ud. de lo siguiente:
06:20 Dirigiendonos al DERVI para sacar
la movil para el patrullaje
06:35 Abastecimiento de las moviles
en el grifo "El Estanque"
07:10 Ronda Av. Alcides Carrion
07:20 Ronda Estadio Melgar
08:00 Ronda San Juan con Tristan
08:10 Indicaciones de central
cuadrante "Tatico Plaga de Armas"
Hasta nuevas indicaciones

ATENTAMENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AREQUIPA
Subgerencia de Seguridad Ciudadana

MOVIL N° 14
PLACA: EGN-595

INFORME DE UNIDAD MOVIL-2013-MPA/SGSC

16 May 2014

SR. ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE : Anaya Rodriguez Yovani
FECHA : AREQUIPA, 28 DE Mayo DEL 2014

TURNO	GRUPO
CONDUCTOR	Huamani Carriaza Luis
OPERADOR	Anaya Rodriguez Yovani
PNP	Sub. Oficial Superior Jorge Chavez Velazquez
COMBUSTIBLE: INICIAL	Full
COMBUSTIBLE: FINAL	Full - 1 P
KILOMETRAJE: INICIAL	7065
KILOMETRAJE: FINAL	7099

Por el presente le informo a Ud. de lo siguiente:

- 06:20 Dirigiendonos a DERVI para sacar la movil para el patrullaje correspondiente
- 06:35 Apoyo de abastecimiento de combustible de las moviles en el grifo "El Estanque"
- 07:15 Ronda Parque Lambamani
- 07:30 Ronda Estadio Melgar
- 08:00 Parada Colegio San Juan Bautista
- 08:45 Ronda Parque las Piedritas
- 09:15 Dirigiendonos a Comisaria de YANAHUANI para sacar efectivo policial
- 09:40 Ronda Parque el Maestro
- 10:05 Ronda Dunker Lavalle
- 10:20 Ronda Juan Espinoza
- 10:40 Ronda Malaga GRENAT
- 11:10 Ronda Ancaillanes
- 11:50 Ronda Parque de la expresion
- 12:25 Ronda La Catolica
- 01:00 Disposicion de 5 ocas parque las piedritas
- 01:19 Ronda Juan Espinoza
- 01:30 Ronda La Catolica
- 01:40 Retorno a base para el relevo

Turno Tarde

[Firma]

ATENTAMENTE

230
del
2014

CIUDAD PROVINCIAL
AREQUIPA
Policía y Seguridad Ciudadana

MOVIL N° 31 231
PLACA BEN-663

INFORME DE UNIDAD MOVIL-2013-MPA/SGSC

SR. ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Anaya Rodriguez Yovani
AREQUIPA, 2 DE JUNIO DEL 2014

ENHORabuena

22:00 a 06:00 GRUPO
POR OCSA Coaguila Elvis
POR Anaya Rodriguez Yovani
ESTABLE INICIAL Full FINAL Full
TRAJE INICIAL 6271 FINAL 6288

Se le informo a Ud. de lo siguiente:
Dirigiendolos a DERBI para sacar
la movil para el patrullaje
correspondiente
Ronda parque Lambramani
Ronda Parque Aurora
Ronda Cabana Maria
Ronda Parque Villa Gloria
Ronda Colegio El Mar

El
Coaguila

ATENTAMENTE
OPERADOR INIAMA

CAPITAL SOCIAL S/150,413,930



POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

POLIZA	COLECTIVO
1011330000041	
VIGENCIA DESDE	HASTA
20/11/2013 12:00 Hrs.	20/01/2014 12:00 Hrs.
TEMPORALIDAD	

PAC: 1
233
die 11/11/13
E7

CONDICIONES PARTICULARES

MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante LA COMPAÑIA), en virtud de la propuesta formulada por escrito por el asegurado cuyo nombre aparece en el sumario de esta póliza (en adelante EL ASEGURADO) cuya solicitud y declaración se convienen en esta póliza como base de este contrato y como parte integrante del mismo, habiendo EL ASEGURADO pagado y aceptado LA COMPAÑIA en la forma que consta el documento de cancelación otorgado por LA COMPAÑIA, lo asegura por pérdidas y/o daños amparados de acuerdo con las Cláusulas Generales de Contratación, Condiciones Generales, Particulares y Especiales que se adjuntan así como sus anexos y/o anexos, por el período consignado y respecto al riesgo especificado.

FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA	VIGENCIA DE POLIZA	FORMA DE PAGO	% NIRA.PARTICIPAC.	NUM. DE RIESGOS	MONEDA
0	25/11/2013	20/11/2013 - 20/01/2014	Imeo	100 %	1	S/

DATOS DEL CONTRATANTE

CONTRATANTE	RUC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	20154489895
CORREO ELECTRONICO	
pedraza@la.administracionpublicaenperu.gob.pe	

DATOS DEL INTERMEDIARIO

AGENCIADOR	CORRECTOR o VENDEDOR
Alfonso Farfan Lopez-12242	
CORRECTOR	INFORMACION SES
Alfonso Belaunde C27	1014146812242

DATOS DE COBRO

COBRO
Alfonso Nro 501 Arequipa Peru
Alfonso Garcia

PRIMAS

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE
Prima Neta	2,961.99
Derecho De Emision	88.86
Impuesto General A Las Ventas	549.15
Prima Total	3,600.00

EL ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días a partir de la entrega de esta póliza para revisar que las condiciones otorgadas coincidan con las en caso contrario EL ASEGURADO exigirá su rectificación de no hacerlo así se considera como aceptado el convenio del contrato. Copia de esta póliza deberá ser devuelta, firmada por EL ASEGURADO.

Las Cláusulas Generales de Contratación y Condiciones Generales del Seguro de ACCIDENTES COLECTIVOS No. CGC01082004 y APGEN01082004, respectivamente que el contratante y Asegurado del Seguro expresamente conocer y aceptar, y que con las presentes Condiciones Particulares forman el Contrato de Seguros del que son parte y no tienen valor por separado.

ALFONSO PEDRAZA SORIANO
DIRECTOR UNIDAD DE SALUD

EL ASEGURADO
GENERADO POR : LTALAVER



Miraflores, 27 de Noviembre del 2013

Sector(es):
Municipalidad Provincial De Arequipa
Calle El Filtro Nro 501 Arequipa Peru

RUC 20154489895
Moneda: S/.

Corredor 12242 Anai Tommy Farfan Lopez

De nuestra consideración:

Es muy grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) facilidades de pago al(los) siguiente(s) documento(s):

POLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA NETA	DERECHO DE EMISION	INTERESES	I.G.V.	TOTAL
1011330000041	0	2,961.99	88.86		549.15	3,600.00

3,600.00

TP DOCUMENTO	NRO. DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE	SITUACION	GESTOR
Recibo	50955203	26/11/2013	3,600.00	RE	31

3,600.00

Los documentos que se indican deben ser cancelados en las fechas de pago indicadas, en nuestras oficinas, ESVA - Banco Continental, Banco de Crédito, Interbank, Scotiabank, Banco de la Nación, BIF y Financiero.

De haber autorizado el sistema de cargo automático, serán debitados de su estimada cuenta o tarjeta de crédito. En caso de haber aceptado letras, deberán ser canceladas al tenedor de las mismas. El incumplimiento de pago en los vencimientos señalados dará lugar a la suspensión de coberturas.

Para cualquier información adicional, sirvase comunicarse con nuestras oficinas (*) o a su sectorista de cobranzas Ana Gonzalez Garcia al correo electronico agonzalez@mapfreperu.com.

En otro particular, quedamos de usted(es).

Atentamente,

MAPFRE PERU
COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

CLIENTE ACEPTADO

234
del
del
del



POLIZA 1011330000041		COLECTIVO	PAG: 1 SUPLEMENTO 0
VIGENCIA DESDE 20/11/2013 12:00 Hrs.	HASTA 20/01/2014 12:00 Hrs.	APLICACION 0	

23
do
H
0

Accidentes Colectivos

CONDICIONES ESPECIALES Y/O DATOS ANEXOS

Seguridad Ciudadana de la Municipalidad

PREMIO TOTAL POR PERSONA S/ 40.00

Nº	NamDoc	NombreCompleto	Ocupacion	
	45453450	ALCAHUAMAN HUAMANI FREDY	SERENOS	
	91775955	ALLASI RODRIGUEZ ALEXANDER N	SERENOS	
	71768326	ALVAREZ FLORES YOSEHIN	SERENOS	
	45309199	ALVAREZ PACSE ENMMANUEL EDUARDO	SERENOS	
	71328758	AMPUERO MOSCOSO MARCO ANTONIO	SERENOS	
	46085926	ANAYA RODRIGUEZ YOVANI	SERENOS	
	2035985	AQUISE DIAZ FELICIANO	SERENOS	
	71488483	BEDREGAL RODRIGUEZ SERGIO PAOLO	SERENOS	
	99447991	BEJARANO PEÑARALDA JOSE MANUEL	SERENOS	
	47346825	BELTRAN TORRES FELIPE	SERENOS	
	40073911	CALLA GUTIERREZ ELOY	SERENOS	
	45534730	CALLE ALVAREADO CARMEN INES	SERENOS	
	4567799	CALLO CAUNA JUAN ALBERTO	SERENOS	
	43164233	CAMA CAMA TIMOTEO	SERENOS	
	70414519	CARREON GUTIERREZ EDWIN	SERENOS	
	49448981	CHARRES TORRES GRACIELA CECILIA	SERENOS	
	43725434	CHAVEZ MESIAS ALBERT RODY	SERENOS	
	44054857	CHOQUE CUTIPA MARIO ALEXIS	SERENOS	
	45670282	CHURA CALAMAMANI WILY	SERENOS	
	45676378	COLLAO MITA JUAN CARLOS	SERENOS	
	45588183	CRUZ ARAMBULO HENRY REYNALDO	SERENOS	
	45647659	EFFIO DE LA RADA DINO GONZALO	SERENOS	
	45335698	ELGUERA BOGGERO HENRY CESAR	SERENOS	
	45692835	ENRIQUEZ LAZARTE FREDY JOEL	SERENOS	
	45159147	FIGUEROA BARRANTES ELIAZAR DANTE	SERENOS	
	45694788	HERRERA ZEBALLOS EDGAR	SERENOS	
	44755163	HUALLPA RIMACHE CARMEN LUZ	SERENOS	
	44755604	HUAMANI CANAZA LUIS MIGUEL	SERENOS	
	45662665	HUAMANI PAUCARA LUIS ALBERTO	SERENOS	
	45282548	HUARCA QUISPE AGUSTIN ANDRES	SERENOS	
	45675739	HUINOCANA PAREDES PAUL RICHARD	SERENOS	
	45619656	JARA CARAZAS RODOLFO JOSUE	SERENOS	
	45685199	LARIAGUEZ ROSAS FREDDY OSWALDO	SERENOS	
	4513235	LEON COAGUILA CLAUDIO FRANCISCO	SERENOS	
	45668165	LLAMOSAS BARRIGA HUGO RUFINO	SERENOS	

IAFPRE

236
de
los
años

POLIZA 1011330000041	COLECTIVO	SUPLEMENTO
VIGENCIA DESDE 20/11/2013 12:00 Hrs.	HASTA 20/01/2014 12:00 Hrs.	APLICACIÓN

CONDICIONES ESPECIALES Y/O DATOS ANEXOS

42315096	LLANOS LOAYZA CARLOS EDUARDO	SERENOS
74843353	MACHACA HANCCO EDWIN	SERENOS
29399464	MAMANI APAZA VALENTIN	SERENOS
40446709	MAMANI CRUZ ODILON REYNALDO	SERENOS
44621106	MAMNI PILCO RICHARD JORGE	SERENOS
29300136	MAMANI RAMIREZ ALFONSO SILVERIO	SERENOS
46069345	MAMANI RAMOS ANDRE ALEXANDER	SERENOS
46048526	MAMANI ROJAS YEHONELL JOSUE	SERENOS
41422133	MANRIQUE POSTIGO CHRISTIAN FRANK	SERENOS
45520141	MEDINA ARIAS ANGEL GUSTAVO	SERENOS
42631675	MEIR MUÑOZ SEDRICK COLLAMAN	SERENOS
43517142	MENENDEZ CONDE JORGE AQUILES	SERENOS
29385816	MIRANDA QUINTANILLA MAURO GILMAR	SERENOS
45456203	MACHACA MACHACA RENE GERARDO	SERENOS
30407305	MONTALVO GALVEZ MARCO ANTONIO	SERENOS
29366406	MUÑOZ FLORES JOSE LUIS	SERENOS
46447480	NINA HUAQUIPACO ELMER JUAN	SERENOS
15357205	NUÑEZ JAYO JOSE ANTONIO	SERENOS
29308991	NUÑEZ MACHACA GENARO EDGAR	SERENOS
43148144	ORDOÑEZ ALVAREZ GIANCARLOS GILMER	SERENOS
43007269	PACHARI LOPEZ CARLOS ALBERTO	SERENOS
44468284	PADILLA ARMAS WALTER ALEXANDER	SERENOS
43293661	PEÑA APAZA POLIS ARNULFO	SERENOS
30423289	PERALTA REVILLA LUIS ALBERTO DUBAL	SERENOS
45494675	PEREZ HUERTAS DIEGO EDUARDO	SERENOS
29675693	PONCE MEZA SERGIO ENRIQUE	SERENOS
44999535	POSTIGO CORRALES JONATHAN CRISTOPHER	SERENOS
44141002	PUMA TICONA CARLOS LUCERO	SERENOS
45494865	QUISPE CARPIO ANGEL RUBEN	SERENOS
33662215	QUISPE RIOS HECTOR	SERENOS
40394221	RIOS VEGA TEODORO	SERENOS
49528541	RIVERA RODRIGUEZ PATRICIO INES	SERENOS
44646217	RODRIGUEZ GOMEZ FABIAN	SERENOS
29205742	RODRIGUEZ MAMANI ROBERTO	SERENOS
29216866	RONDON RIVERA LUIS ALEXIS	SERENOS
4435922	SALAS MIRANDA RENNE GIOVANNA	SERENOS
49335955	SANCHEZ CASTRO CESAR ABRAHAM	SERENOS
29207239	SANCHEZ COPA BERTHA	SERENOS
47351003	SANZ ALEGRIA JOSE JESUS	SERENOS
42217407	SILVA VERA JUAN FERNANDO	SERENOS
72284299	SILVERA SIVICHA RAY GIANCARLO	SERENOS
44501580	SULCA CAYRO SAUL TOMAS	SERENOS
49035496	TACO ALI EDWIN	SERENOS
45383930	TALAVERA PORTUGAL INGRID SHEYLI	SERENOS
41144353	TEBES GUTIERREZ WILSON	SERENOS
44950314	TEJADA TORANZO SAUL DIEGO	SERENOS
4235192	TICONA MAMANI TIOFILO JOSE	SERENOS
40642651	TICONA RONDAN JACOB ISRAEL	SERENOS
40432999	TORANZO ALFARO MARLENY ESTHER	SERENOS
41938085	TORRES CHAVEZ JARVY FREDERICK	SERENOS

APFRE

237
derivado
del
póliza

POLIZA 1011330000041	COLECTIVO	SUPLEMENTO
VIGENCIA DESDE 20/11/2013 12:00 Hrs.	HASTA 20/01/2014 12:00 Hrs.	APLICACION

CONDICIONES ESPECIALES Y/O DATOS ANEXOS

29408923	URQUIZO QUINTASI JULIO CESAR	SERENOS
73205761	YANA ARAPA JONATHAN BENITO	SERENOS
29365631	ZAMBRANO REYES EDWIN JULIO	SERENOS
43328001	ZEA OROSCO SARA BILHA	SERENOS
41004651	QUISPE CHILO FIORELA HILDA	SERENOS

CLAUSULAS ADICIONALES

MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje.

El arbitraje estará conformado por tres árbitros los cuales deberán ser abogados con no menos de cinco años de reconocida experiencia en materia de seguros. El laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto de Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión las partes, en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes pagarán los honorarios profesionales del arbitro que designe y ambas partes a prorrata cubrirán los honorarios del Presidente del arbitraje y los auxiliares de justicia que intervengan. Los costos y los gastos de arbitraje, serán de cargo de la parte vencida.

Si el monto reclamado por EL ASEGURADO no excediera las tres(3) UIT., éste podrá acudir a la vía judicial, para cuyo efecto se someten a la competencia.

El arbitraje podrá ser revisado por el Poder Judicial, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje (Artículos 62 y 63 del D.S. N° 001).

MECANISMO DE PRIMAS

Las anualidades sucesivas se recalculará en función de la inflación, las eventuales modificaciones legales que resulten de la evolución del historial de pago del cliente, la evolución del mercado y la siniestralidad de la póliza.



MAPFRE

POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

POLIZA	COLECTIVO	PAG: 1
1011330000041		NRO. RIESGO 1
VIGENCIA DESDE		HASTA
20/11/2013 12:00 Hrs.		20/01/2014 12:00 Hrs.

235
del
del
del

NRO. MOVIMIENTO	NRO. SPTO.	FECHA ACTUALIZACION	FECHA INICIAL DE POLIZA	NUM. DE RIESGOS	MONEDA	PRIMA NETA TOTAL DE MOVIM.
	0	25/11/2013	20/11/2013	1	S/.	2,961.99

DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO	RUC
Municipalidad Provincial De Arequipa	20154489895

MODALIDAD

1001	Grupal No Identificado
------	------------------------

CONDICIONES PARTICULARES

GRUPO	: Serenos De Seguridad Ciudadana
NUM. ASEGURADOS	: 90
OCCUPACION	: Operador

BENEFICIARIOS

Beneficiarios	: Universales Herederos Legales
---------------	---------------------------------

COBERTURAS CONTRATADAS

DESCRIPCION DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE DE COBERTURA		
		VARIABLE	MINIMO/FUO	MAXIMO
Accidental	80,000			
Enfermedades	120,000			
Operación	10,500			
Operario	6,000			

CLAUSULAS ADHERIDAS

Cláusulas Grls. Del Seguro Contra Accidentes Personales Cláusulas Generales De Contratacion - Cgc01082004 Cláusulas Comocion Civil, Vandalismo Y Terrorismo

PRIMAS

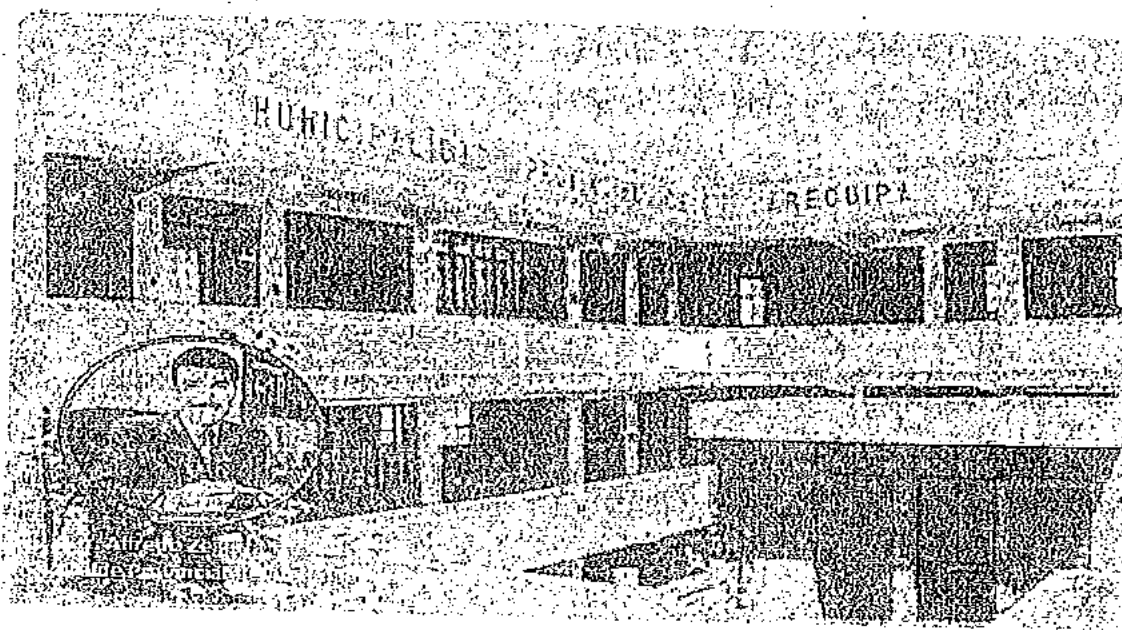
PRIMA NETA DEL MOVIMIENTO	PRIMA NETA ANUAL
2,961.99	17,723.45

MAPFRE COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
 Sujeto a los movimientos de numeración y fecha anterior

EL ASEGURADO

LTALAVER

CETPRO Municipal



CETPRO Municipal es un proyecto educacional de gran envergadura fundada con el objetivo de brindar la mejor educación técnica superior para Arequipa. Como una institución de formación y capacitación profesional dinámica e innovadora los invitamos a conocer más de nuestra institución.



Es un placer dar la bienvenida a nuestro Sitio Web. Ante todo agradecemos por la confianza recibida en este año. Continuaremos mejorando para seguir brindando nuestra mela de convertimos en CETPRO y ahora empezaremos a construir nuestros laboratorios de mecánica y producción. Tenemos muchas más nuevas ofertas educativas. Gracias por tu visita.

Lic. María Yolanda Conde Osorio
Directora del CETPRO MUNICIPAL

240
deci
11/11

EDUCACIÓN

El Centro de Educación Ocupacional Privado "Municipal Arequipa", fue autorizado su funcionamiento con R.D. N° 2112 el 30 de Noviembre del 2000, Con Resolución Gubernamental N° 1442 del 08 de Marzo del 2011. Quien está prestando todo su apoyo a esta Institución para crear opciones de trabajo principalmente a la Juventud Arequipeña es el Dr. ALFREDO F. ZEGARRA TEJADA, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa. El Centro se encuentra en la Piniella Km 2 Lote 8 del Distrito de Corro Colorado (Entrada Ciudad Municipal).

Tel: 053533290
Fax: 053533290

El Centro y Mediano Plazo a Certificar y Titular en las carreras Técnicas Profesionales a nuestros futuros alumnos a nombre del Ministerio de Educación, así como a quienes puedan culminar sus estudios Primarios y Secundarios e ingresen a las Universidades del País. Contamos actualmente con equipo y Maquinaria pesada para asegurar su formación para la creación de micro empresa, y/o postulen a empresas mineras y/o presten Seguridad Ciudadana a la población, para trabajar en las áreas Profesionales.

Los valores principales son eminentemente de carácter social y de solidaridad sin fines de lucro, la Educación está dirigida a la Formación Integral de la persona y de la comunidad. Logrando capacitar dentro de una perspectiva democrática a toda persona que acuda a nosotros, logrando fortalecer su espíritu Empresarial y profesional. Las Especialidades que son Capacitados,



PLAN DE ESTUDIOS 2011

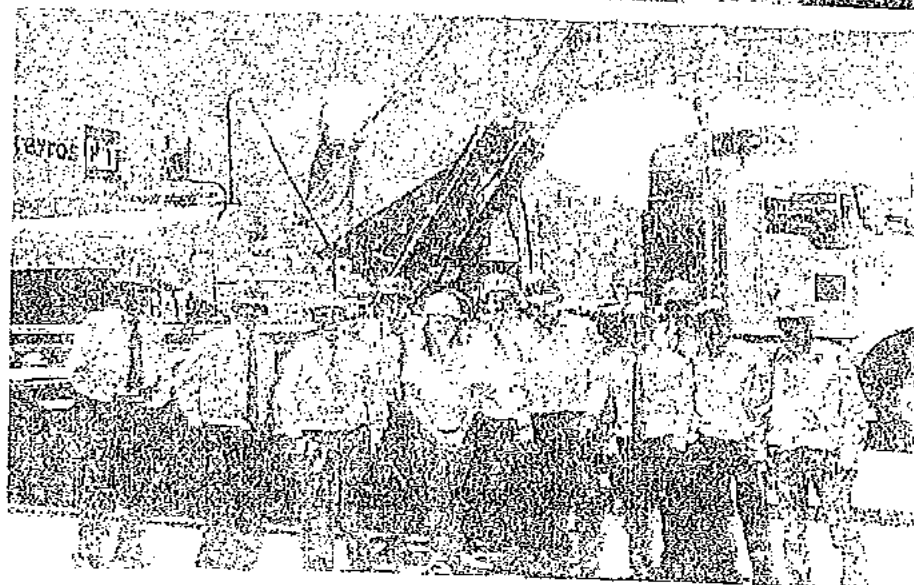
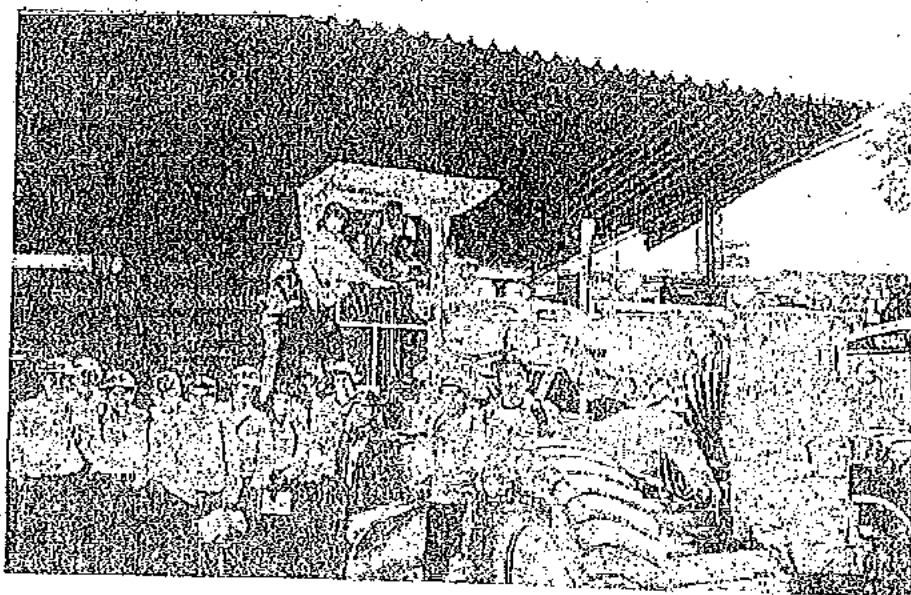
Con nuestra excelente oferta educativa y contando con nuestro nuevo estatus de CETPRO ofreceremos las siguientes carreras técnicas de 2 años que empiezan en el mes de Mayo del 2010, autoriza al CETPRO las Especialidades, correspondiente al Ciclo Medio.

MAQUINARIA PESADA: Con R.G.R. N° 3129 del 31 de Mayo del 2010, autoriza al CETPRO las Especialidades, correspondiente al Ciclo Medio.

Ciclo	Módulos	Horas
Medio	◦ Operador de Cargador Frontal	200
Medio	◦ Operador de Moto niveladora	200
Medio	◦ Operador de Excavadora	200
Medio		200

	◦ Operador de Retroexcavadora	
Medio	◦ Operador de Rodillo	200
Medio	◦ Operador de Grúa	200
Medio	◦ Operador de Tractor Oruga	200
Medio	◦ Operador de Camión Minero	200
Medio	◦ Operador de Perforadora	200
Medio	◦ Operador de Monta carga	200
Título de Técnico Profesional con 2000 Horas Académicas Duración Total: 2 años Duración por Módulo: 2 meses		

24
del
del 2008



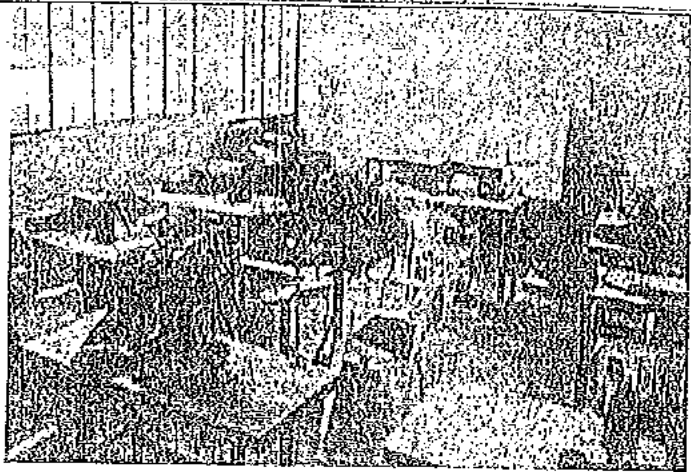
Con R.D. N° 1576 del 20 de Abril del 2008, autoriza
 cursos Ocupacionales, correspondiente al Ciclo Básico.

Ciclo	Módulos	Horas
Básico	Confeción de Lencería de Bebé	250
Básico	Confeción de Buzos	250

CETPRO Municipal

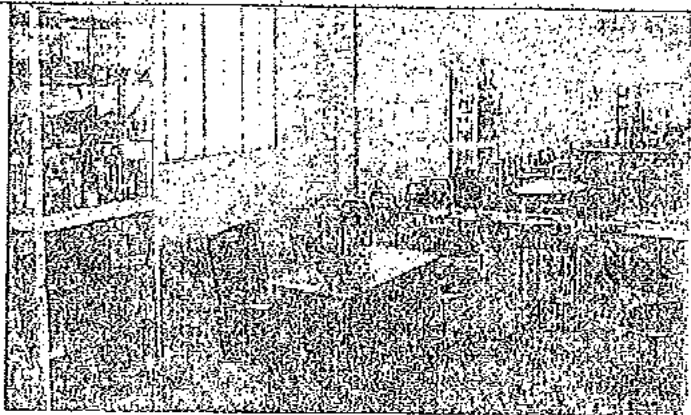
Básico	Confección de Camisasa y Pantalonas	250
Básico	Aplicaciones Textiles en Blusas y Sábanas	250
Título de Auxiliar Técnico con 1000 Horas Duración Total: 1 año Duración por Módulo: 2 meses		

24.
del
del
del



Resolución BÁSICA: Con R.D.N° 1565 del 10 de Abril del 2008, autoriza al CETPRO los Módulos Ocupacionales, correspondiente al Ciclo Básico.

Ciclo	Módulos	Horas
Básico	• Limpieza y Tratamiento Capilar	200
Básico	• Peinados y Capillados de Cabello	200
Básico	• Ondulación de Cabello	200
Básico	• Tinturación y Decoloración de Cabello	200
Básico	• Corte de Cabello Unisex	200
Título de Auxiliar Técnico con 1000 Horas Duración Total: 1 año Duración por Módulo: 2 meses		



Resolución COMPUTO: Con R.D.N° 1565 del 10 de Abril del 2008, autoriza al CETPRO los Módulos Ocupacionales, correspondiente al Ciclo Básico.

Ciclo	Módulo	Horas
Básico	• Operación en Sistema Mono usuario	200
Básico	• Diseño Gráfico	200
Básico	• Programación Base Datos y Hoja Cálculo	200
Básico	• Lenguaje de Programación	200

CETPRO Municipal

Básico	Operaciones en Redes de Computo	200
Título de Auxiliar Técnico con 1000 Horas Académicas Duración Total: 1 año Duración por Módulo: 2 meses		

243
 dist
 usu
 17

RESOLUCIÓN CIUDADANA: Con R.G.R.N°1655 del 16 de Abril del 2011, autoriza al CETPRO "Municipal Arequipa" las Especialidades, correspondiente al Ciclo Medio.

Ciclo	Especialidades	Horas
Medio	M. P. de Seguridad Ciudadana Provincial	200
Medio	M. P. de Seguridad Distrital Municipal	200
Medio	M.P. de Resguardo Estudiantil	200
Medio	M. P. de Vigilante	200
Medio	M. P. de Servicio de Inteligencia	200
Medio	M.P. de Servicio de Monitoreo Computarizado	200
Medio	M.P. de Protección de Ejecutivos	200
Medio	M.P. de Seguridad Turística	200
Medio	M.P. de Policía Municipal	200
Medio	M.P. de Rescate de Personas	200
Título de Técnico Profesional con 2000 Horas Académicas Duración Total : 2 años Duración por Módulo: 2 meses		

CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA: Educación Básica Alternativa PEBAJA para Jóvenes y Adultos con R.A.N° 0094 del 30 de Diciembre del 2010.

PLAN DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA 2011			
PROGRAMA	PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS (PEBAJA)		
CICLO	INICIAL	INTERMEDIO	AVANZADO
Área	Comunicación Integral (a)	Comunicación Integral (a)	Comunicación Integral (a)
			Idioma Extranjera (Inglés) O Lengua originaria
	Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas
	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales
	Ciencia, Ambiente Y Salud		Ciencia, Ambiente y Salud (b)
Educación para el Trabajo (c)			Educación para el Trabajo (c)
	Educación Religiosa	Educación Religiosa	Educación Religiosa

- 1. Incluye Competencia de Audio y Artística
- 1. Incluye Competencia de Educación Física

(c) El Área de Educación para el Trabajo está orientada al logro de competencias laborales para una sola formación laboral por lo que debe contextualizarse con el Catálogo Nacional de Títulos y Certificados. En ambos Ciclos se determinan Especialidades y Módulos en función a los intereses y necesidades de los estudiantes teniendo en cuenta los ejes de desarrollo Local, Regional y Nacional.



241
del
del
del

Requisito para Matricularse:

CARRERAS TÉCNICAS	CEBA - Educación Basica Alternativa
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos fotos tamaño carne - Copia DNI Legible - Copia Certificado de Estudio - Recibo de Matrícula 	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos fotos tamaño carne - Copia partida Nacimiento - Copia DNI legible - Certificado de Estudio
<p>Matrícula : s/. 20.00</p>	<p>Matrícula : s/. 15.00</p>
<p>Pensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> Peluquería s/.35.00 Confección Textil s/.35.00 Operador Naq. Pesada: s/.80.00 Seguridad Ciudadana: s/.125.00 	<p>Pensión: S/. 25.00</p>

Regístrate

Correo electrónico o teléfono

Contraseña

Iniciar sesión

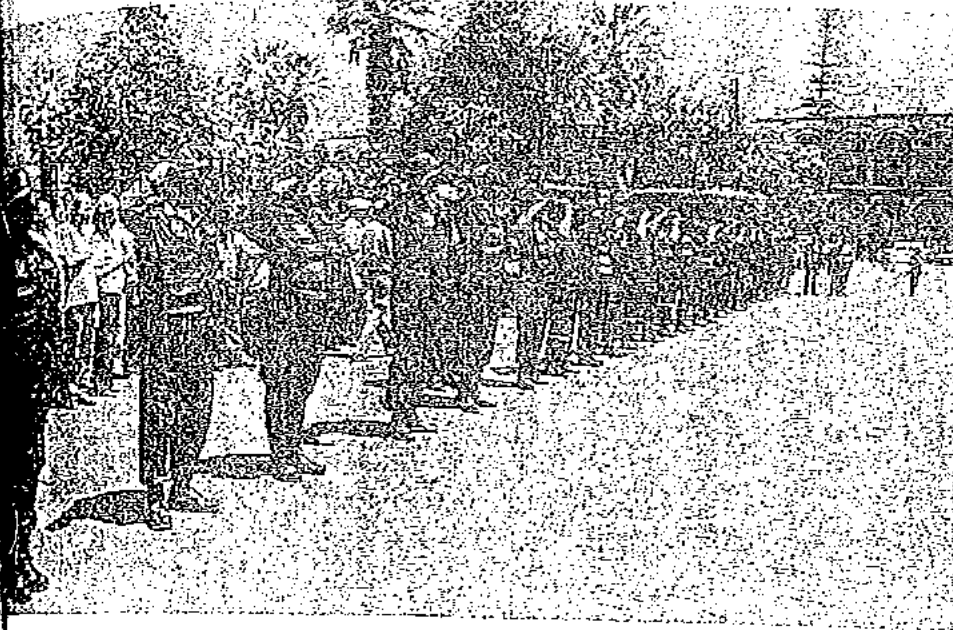
No cerrar sesión

¿Olvidaste tu contraseña?

Fotos de la biografía

Municipalidad Provincial de Arequipa · Página de Municipalidad Provincial de Arequipa

Anterior · Siguiente



Municipalidad Provincial de Arequipa
ACTIVIDADES EFECTIVAS DE SEGURIDAD CIUDADANA

Álbum: Fotos de la biografía
Foto compartida con: Público

Abrir el visor de fotos
Descargar
Insertar publicación

El día 14 de noviembre un nuevo grupo de 50 jóvenes iniciarán la
segunda etapa del programa de Seguridad Ciudadana, que vienen siendo
organizado por la Municipalidad de Arequipa, a través de Su CETPRO Municipal.
Esta vez encargada Lic. María Conde Osorio, la capacitación se brinda en los
temas de Seguridad Ciudadana, Procedimiento de Intervenciones, Código Procesal
Penal, Psicología básica, Ética y Valores de las Serenas, Defensa
Personal, Organización y las Funciones del Sereno.
Este curso es dictado por especialistas en el tema de Seguridad
Ciudadana el valor de \$1, 125 soles de costo por pensión con una duración
de 60 meses, indicó la Lic. María Conde, Directora del CETPRO.
Este curso empezará el lunes 04 de noviembre en las instalaciones del
CETPRO a las 07:00 h.

Me gusta, Luis Pablo Muñoz Fernandez, Mejores comentarios
Luis Pablo Muñoz Fernandez y 3 personas más les gusta esto.

Walter Chura Pineda La inversión en seguridad es
clave para que permita reducir los niveles de delincuencia en
la ciudad...

Compartido el 2013 a la(s) 8:13

Agustín Aguilar y deben dar capacitaciones para los conductores
para evitar accidentes

Compartido el 2013 a la(s) 6:34

¿Por qué Arequipa cualquiera puede ir???

Compartido el 2013 a la(s) 18:59

- Personas
- Páginas
- Aplicaciones
- Juegos
- Música
- Ubicaciones
- Crear página
- Desarrolladores
- Empleo
- Privacidad
- Comics
- Condiciones

1-1
24
del
del
del

246
del
11/12

Alfredo Zegarra Tejada

Alcalde de Arequipa

Alcalde de Arequipa, Alfredo Zegarra, Municipalidad Provincial de Arequipa »

MIEMBROS DEL SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA VIENEN SIENDO CAPACITADOS ANTES DE SALIR A LAS CALLES

MIEMBROS DEL SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA VIENEN SIENDO CAPACITADOS ANTES DE SALIR A LAS CALLES

lunes, 16 de diciembre de 2013

Un grupo de 120 personas que serán integrantes del cuerpo de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Arequipa vienen siendo capacitadas a través del CETPRO Municipal de la Comuna Provincial con el objetivo de capacitar a estos nuevos efectivos antes de salir a resguardar la seguridad de los ciudadanos.

Entre los principales temas en los que son capacitados este tercer grupo de efectivos corresponde a normas de seguridad ciudadana, temas legales, ética así como los procedimientos de intervención coactiva y de desactivación, psicología, defensa personal y atención a la población, con una duración de 400 horas académicas, señaló María Conde, Directora del CETPRO Municipal, destacando que también se imparten clases de esfuerzo físico, conducción, manejo de motos y vehículos, así como un curso básico de primeros auxilios.

Este ciclo que viene llegando a su fin fueron dictados por generales en retiro, policías, funcionarios municipales y expertos en Seguridad, logrando mejorar así el desempeño de estos nuevos integrantes del Serenazgo Provincial quienes en los próximos días estarán recorriendo las calles esperando cubrir de manera óptima la seguridad de la ciudadanía en estas fiestas de navidad.

Síguenos
@AlfredoZegarra

Tweets

Follow

Alfredo Zegarra
@AlfredoZegarra
fome247WU5C8

Alfredo Zegarra
@AlfredoZegarra
El trabajo continúa. fome2U9HASEK

Lo Mejor

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
AREQUIPA ORGANIZA

PROGRAMA GASTRONÓMICO POR DIA
PROYECTO AL DE LA PARA

Se invita a los comedores populares y los
Comités de Mancomunales de Gastronomía
para participar este domingo 17 de diciembre en
el evento "Gastronomía por Día".



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
AREQUIPA

247
debe
ver
13

de Artesanía propicia el desarrollo de las inversiones y la competitividad de la actividad artesanal en el mercado local e internacional;

Que, del 4 al 12 de diciembre de 2004, se realizará en la ciudad de Milán, República Italiana, la Feria Internacional AF L'artigiano in Fiera 2004, en la que participará el MINCETUR, a través de los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo - CITEs privados, con el objeto de mostrar, en especial a la cooperación italiana, los principales avances de la técnica artesanal peruana, mostrando, con la presentación de talleres en vivo, los productos hechos por los cinco CITEs privados: Camélidos Sudamericanos, de Puno, Textil Camélidos, de Huancavelica, Joyería Catacaos, de Piura, Cerámica Chulucanas, de Piura y Pelotería Sicuani, de Cusco;

Que, con el fin de realizar una adecuada presentación del Perú en la indicada Feria, se ha considerado conveniente la participación de dos profesionales del Viceministerio de Turismo, para que organicen y supervisen el desarrollo de los talleres demostrativos y presten el asesoramiento y asistencia técnica en la exposición-venta de los productos artesanales;

Que, el Viceministerio de Turismo, mediante el documento del Viso, solicita se autorice a los señores Isaias Abel Flores Palomino, y Vidal Fortunato Espinoza Padilla, profesionales que prestan servicios en la Oficina Técnica de CITEs y en la Dirección Nacional de Artesanía, respectivamente, para que asistan a dicho evento en representación del MINCETUR;

Que, dicha participación contribuirá al logro de los fines institucionales, por lo que procede autorizar el viaje del personal mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28128, Ley N° 27790, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Milán, República Italiana, del 30 de noviembre al 16 de diciembre de 2004, de los señores Isaias Abel Flores Palomino y Vidal Fortunato Espinoza Padilla, profesionales que prestan servicios en el Viceministerio de Turismo, para que en representación del MINCETUR participen en la Feria Internacional AF L'artigiano in Fiera 2004, a realizarse en dicha ciudad.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US \$	1 773,00	c/u
Viáticos	US \$	3 900,00	c/u
Tania Corpac	US \$	28,24	c/u

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, los profesionales cuyo viaje se autoriza, deberán presentar al Titular del Sector un Informe de rendición de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera a su titular del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
21605

Aprobaban el Reglamento de Educación Técnico-Productiva

DECRETO SUPREMO
N° 022-2004-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley General de Educación N° 28044, se establecieron los lineamientos generales de la Educación

y del Sistema Educativo Peruano, el mismo que en su estructura comprende la Educación Básica, la Educación Técnico-Productiva, la Educación Superior y la Educación Comunitaria;

Que el artículo 40° de la mencionada Ley establece que la Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal y está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral;

Que en los artículos 41° al 44° de dicha norma legal se establecen los objetivos, la organización, las políticas, estrategias y el currículo y las normas de evaluación de la Educación Técnico-Productiva;

Que en el artículo 45° se señala que los Centros de Educación Técnico-Productiva son instituciones que ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes de acuerdo con el reglamento; que realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laborales y contribuyen a la Educación Básica ofreciéndole sus servicios especializados. Además, como expresión de su finalidad formativa, y con carácter experimental, están facultados para desarrollar actividades de producción de bienes y servicios, las cuales constituyen una fuente de financiamiento complementario;

Que la Segunda Disposición Final de la Ley General de Educación dispone que el Ministerio de Educación reglamentará la mencionada Ley arriba indicada;

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Inciso 2) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 560 y la Ley N° 28044;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la Aprobación
Apruébese el Reglamento de Educación Técnico-Productiva, el mismo que consta de cuarenta y un (41) artículos, nueve (9) disposiciones complementarias.

Artículo 2°.- De las Derogatorias
Deróguense las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Del Refrendo.
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

ÍNDICE

Título Primero:	Generalidades
Título Segundo:	De la Educación Técnico-Productiva
Capítulo I	De la definición y características
Capítulo II	De los objetivos
Capítulo III	De la gratuidad y equidad
Capítulo IV	De la organización y acceso
Título Tercero:	De los actores educativos
Capítulo I:	De los estudiantes
Capítulo II:	Del director, coordinador y profesores
Título Cuarto:	De la articulación de la Educación Técnico-Productiva
Título Quinto:	Del Currículo Técnico-Profesional

248
del
del
del

Título Sexto: De los Centros de Educación Técnico-Productiva

Capítulo I: De los servicios y responsabilidades

Capítulo II: De la gestión de los centros de Educación Técnico-Productiva

Capítulo III: Del Consejo Educativo Institucional

Capítulo IV: De las alianzas y formas estratégicas de participación

Capítulo V: De los Sistemas de Información

Capítulo VI: Del presupuesto y financiamiento

Capítulo VII: De las actividades productivas y prácticas pre-profesionales

Título Séptimo: De la Certificación, Titulación y registro

Capítulo I: De los certificados laborales y títulos

Capítulo II: Del registro de certificados y títulos

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objeto y ámbito de aplicación
El presente reglamento norma los aspectos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de los Centros de Educación Técnico-Productiva, de acuerdo con los artículos 40° al 45° de la Ley General de Educación N° 28044. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria en todas las Instituciones Educativas públicas y privadas que ofrezcan Educación Técnico-Productiva y en las instancias de gestión educativa local, regional y nacional.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

CAPÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 2°.- Definición
La Educación Técnico-Productiva es la forma de educación orientada a la adquisición y desarrollo de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano, así como a la promoción de la cultura innovadora que responda a la demanda del sector productivo y a los avances de la tecnología del desarrollo local, regional y nacional, así como a las necesidades educativas de los estudiantes en sus respectivos entornos.

El presente reglamento contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Está destinada a las personas que buscan inserción o reinserción en el mercado laboral y en los ciclos de la Educación Básica. Se rige por los principios establecidos en los artículos 40° al 45° de la Ley General de Educación N° 28044.

Artículo 3°.- Características
Las características de la Educación Técnico-Productiva son las siguientes:

- a) Es pertinente, porque oferta capacitación técnica orientada a la producción de bienes y servicios con demanda en el mercado laboral local, regional, nacional y/o internacional.
- b) Es flexible, porque la organización de los servicios educativos responde a la heterogeneidad de los estudiantes y a las condiciones de sus contextos, y se organiza en diferentes ciclos ocupacionales.
- c) Es innovadora, porque promueve y desarrolla cambios institucionales y pedagógicos, orientándose hacia el desarrollo científico y tecnológico.
- d) Promueve una cultura de valores éticos, morales y cívicos en el ecosistema, optimizando los recursos nacionales y regionales que favorezcan al desarrollo de las actividades productivas y de servicios.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4°.- Objetivos
Son objetivos de la Educación Técnico-Productiva, además de los señalados en el artículo 41° de la Ley General de Educación N° 28044, los siguientes:

- a) Propiciar la participación de la comunidad educativa, de los gobiernos locales y regionales, de los sectores productivos, organizaciones laborales y la sociedad, en las actividades educativas de esta forma educativa.
- b) Promover una cultura emprendedora e innovadora que facilite la inserción laboral de los egresados y que los habilite para generar su propio empleo o empresa.

CAPÍTULO III DE LA GRATUIDAD Y EQUIDAD

Artículo 5°.- Gratuidad
La Educación Técnico-Productiva que se brinda en las instituciones públicas es gratuita.

Artículo 6°.- Prioridad
La Educación Técnico-Productiva prioriza la atención a la población de menores recursos, especialmente en el ámbito rural.

Artículo 7°.- Inclusión
La Educación Técnico-Productiva brinda oportunidades para la inclusión de las personas con necesidades educativas especiales, de conformidad con las normas vigentes.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y ACCESO

Artículo 8°.- Organización y acceso
La Educación Técnico-Productiva, de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 está organizada en un Ciclo Básico y un Ciclo Medio.

Estos ciclos no son secuenciales ni propedéuticos sino terminales. El acceso al Ciclo Medio no está ligado al seguimiento ni a la culminación del Ciclo Básico. El egresado de cualquiera de ellos debe estar capacitado para acceder al mercado laboral.

Artículo 9°.- Ciclo Básico
El Ciclo Básico provee al estudiante de las competencias laborales y capacidades necesarias para ejecutar trabajos de menor complejidad que le permitan incorporarse al mercado ocupacional. Se accede a este ciclo sin requisitos escolares, pero previa identificación de capacidades básicas indispensables para el aprendizaje laboral. Está organizado en módulos que permitan el logro de competencias con valor y significado para el mundo del trabajo.

Artículo 10°.- Ciclo Medio
El Ciclo Medio provee al estudiante de las competencias laborales necesarias para el ejercicio de una actividad ocupacional especializada. Para acceder a este ciclo se requiere competencias equivalentes al nivel de Educación Primaria o al Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa. Se organiza en módulos convergentes que en conjunto constituyen una especialidad Técnico-Productiva. Cada especialidad Técnico-Productiva se sustenta en su perfil técnico-profesional respectivo.

Artículo 11°.- Ciclos simultáneos
Los Centros de Educación Técnico-Productiva podrán brindar el Ciclo Básico o el Ciclo Medio o ambos simultáneamente, de conformidad con las normas que expida el Ministerio de Educación.

TÍTULO TERCERO DE LOS ACTORES EDUCATIVOS

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 12°.- Estudiantes
La Educación Técnico-Productiva atiende a adolescentes, jóvenes, adultos y personas con necesidades educativas especiales que requieran:

- a) Desarrollar sus inclinaciones vocacionales, competencias laborales y capacidades emprendedoras para el trabajo.

249
de
well
"

- b) Capacitarse y especializarse en competencias laborales, así como reconvertir sus aprendizajes ocupacionales.
- c) Complementar el desarrollo de la Educación para el trabajo que ofrece la Educación Básica.
- d) Convalidar sus estudios y reconocer sus experiencias laborales.

Artículo 13°.- Derechos

Los estudiantes de la Educación Técnico-Productiva poseen los siguientes derechos:

- a) Recibir formación para desarrollar capacidades, conocimientos científicos y tecnológicos, así como actitudes y valores debidamente articulados en competencias, que les permitan insertarse en el mercado laboral en forma dependiente o independiente.
- b) Recibir un servicio educativo de calidad y ser informado sobre el mismo
- c) Utilizar equipos, maquinarias, herramientas e insumos adecuados a los requerimientos del aprendizaje técnico-productivo.
- d) Organizarse y designar a su representante en el Consejo Educativo Institucional a fin de ejercer responsablemente sus derechos, en concordancia con la Ley General de Educación.
- e) Los demás que le otorgan la ley y los tratados internacionales.
- f) Las personas con discapacidad tienen derecho a todas las oportunidades y facilidades para desarrollar los estudios pertinentes.

Artículo 14°.- Responsabilidades

Los estudiantes de la Educación Técnico-Productiva tienen los siguientes deberes:

- a) Respetar a los profesores, compañeros de estudio, personal administrativo del Centro de Educación Técnico-Productiva, miembros de la comunidad educativa.
- b) No usar el nombre del Centro de Educación Técnico-Productiva en actividades o acciones no autorizadas por el Director.
- c) Participar en forma responsable en las actividades del Centro de Educación Técnico-Productiva, absteniéndose de intervenir en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres o que atenten contra la salud física o mental de las personas.
- d) Conocer y cumplir las normas de higiene y seguridad en el Centro de Educación Técnico-Productiva.

- e) Cuidar y hacer buen uso de los ambientes, talleres, equipos, mobiliario y bienes en general del Centro de Educación Técnico-Productiva.
- f) Cumplir con las normas y reglamentos del Centro de Educación Técnico-Productiva.

**CAPÍTULO II
DEL DIRECTOR, COORDINADOR
Y PROFESORES**

Artículo 15°.- Del Director

Además de las establecidas en el artículo 55° de la Ley General de Educación N° 28044, el Director tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto anual del Centro de Educación Técnico-Productiva. En los centros públicos, el director cumplirá la ejecución del presupuesto, en coherencia con el plan anual de trabajo y la participación de la comunidad educativa, publicándolo e informando a su comunidad mensualmente el avance de la ejecución respectiva.
- b) Actuar en los asuntos de su competencia, con transparencia, dinamismo, eficacia, flexibilidad y tolerancia.

El Ministerio de Educación establece las características del Perfil Profesional del Director del Centro de Educación Técnico-Productiva.

Artículo 16°.- Coordinador.

En los Centros de Educación Técnico-Productiva con más de 10 profesores, existe un coordinador, que depende del Director. Sus funciones las establece el Centro de Educación Técnico-Productiva.

Artículo 17°.- Profesores:

Además de las establecidas en el artículo 56° de la Ley General de Educación N° 28044, los profesores tienen las siguientes funciones:

- a) Organizar, desarrollar y evaluar con creatividad y eficiencia las actividades educativas y productivas.
- b) Propiciar en el estudiante la creatividad, una cultura emprendedora y de responsabilidad en el uso de la tecnología para la producción de bienes y servicios.
- c) Diseñar y promover innovaciones aplicadas en el proceso educativo y productivo.
- d) Conducir el proceso de enseñanza y aprendizaje con sentido de responsabilidad, transparencia, eficacia y profesionalismo



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LEGISLADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE
RESOLUCIONES EN LA SEPARATA DE JURISPRUDENCIA.**

Se comunica al Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal, Consejo de Minería y otros organismos públicos que emitan jurisprudencia que para efecto de publicar sus resoluciones deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Las resoluciones a publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.00 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
2. Las resoluciones deberán presentarse debidamente refrendadas en original y acompañadas de su respectivo oficio mediante el cual se solicite la publicación de éstas y se autorice el cobro de la tarifa correspondiente según sea el caso.
3. Las resoluciones de jurisprudencia se remitirán además en disquete o al siguiente correo electrónico: jurisprudencia@editoraperu.com.pe.
4. No se aceptarán oficios y resoluciones en fotocopia o de no estar acompañados por la versión electrónica.

LA DIRECCIÓN

- e) Mantener una vinculación constante con el sector productivo del ámbito de acción del Centro de Educación Técnico-Productiva para posibilitar las prácticas de los estudiantes.
- f) Mantener la infraestructura y el equipamiento de su especialidad en buen estado de funcionamiento.

TÍTULO CUARTO DE LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

Artículo 18°.- Articulación.
La Educación Técnico-Productiva se articula con la Educación Básica Regular, la Educación Básica Especial y la Educación Básica Alternativa, según las necesidades de los estudiantes. Dicha articulación se regirá por norma específica.

Artículo 19°.- Convalidación.
Los estudiantes de los Centros de Educación Técnico-Productiva podrán convalidar estudios cursados en otros Centros de Educación Técnico-Productiva, de Educación Básica en sus diferentes modalidades y en la Educación Comunitaria, cabalmente comprobados mediante certificados oficiales.

Artículo 20°.- Reconocimiento de Competencias.
Los estudiantes de los Centros de Educación Técnico-Productiva podrán hacer reconocer las competencias desarrolladas y logradas en el ámbito laboral, fuera de las instituciones del sistema educativo. Este reconocimiento se efectuará mediante pruebas de desempeño basadas en los perfiles y currículos técnico-profesionales respectivos. El reconocimiento tiene el mismo efecto que el de las pruebas de ubicación de la Educación Básica.

TÍTULO QUINTO DEL CURRÍCULO TÉCNICO- PROFESIONAL

Artículo 21°.- Diseño curricular del Ciclo Básico.
El diseño curricular del Ciclo Básico está organizado en módulos. El módulo está constituido por un bloque coherente de aprendizajes específicos y complementarios. Tiene carácter terminal, orientado a una opción laboral específica.

Artículo 22°.- Diseño curricular del Ciclo Medio.
El diseño curricular del Ciclo Medio tendrá como referencias los perfiles de cada especialidad técnico-productiva. Cada especialidad incluye el conjunto de módulos aprobados por el Sector Educación, en coordinación con el Sector Trabajo Promoción del Empleo, Sector Producción, gremios empresariales, y otros sectores afines. Se tomará en cuenta los alcances de sistematización de la información, así como las competencias y perfiles técnico-profesionales establecidos en el sistema de información para el trabajo.

Artículo 23°.- Diversificación.
Los Centros de Educación Técnico-Productiva diversificarán el currículo de acuerdo con las características laborales de cada región y los requerimientos laborales de su ámbito de acción, desarrollando, rescatando y valorando diversas tecnologías en concordancia con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13° y en el inciso c) del artículo 14° de la Ley General de Educación N° 28044. La diversificación curricular de cada módulo y especialidad técnico-productiva deberá efectuarse considerando los alcances del conocimiento, la tecnología y los requerimientos del desarrollo humano y productivo de la Región.

Artículo 24°.- Nuevas especialidades.
Los Centros de Educación Técnico-Productiva pueden desarrollar e incorporar nuevas especialidades técnico-productivas, previo estudio de factibilidad de la oferta y demanda del mercado ocupacional, así como de los sectores productivos de la localidad o región. Son aprobadas por la Comisión de Gestión Educativa Local (UGEL) en concordancia con el Proyecto Educativo Local y Regional.

TÍTULO SEXTO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 25°.- Servicios autorizados.
Los Centros de Educación Técnico-Productiva ofrecen servicios educativos de Ciclos Básico y Medio, según

la autorización otorgada por la Dirección Regional de Educación, con opinión favorable de las UGEL de su jurisdicción.

Artículo 26°.- Responsabilidades.
Los Centros de Educación Técnico-Productiva son responsables de diseñar, ejecutar y evaluar el desarrollo de las acciones técnico-pedagógicas, productivas, institucionales y administrativas de las especialidades autorizadas. Por el tipo de gestión son públicos, privados y por convenio.

CAPÍTULO II DE LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

Artículo 27°.- Proyecto Educativo Institucional.
El Centro de Educación Técnico-Productiva formulará su Proyecto Educativo Institucional (PEI) con participación de la comunidad educativa, representantes del gobierno local y regional, sectores productivos de su entorno, gremios laborales y organizaciones sociales. Para la elaboración del PEI se tendrá en cuenta las necesidades y expectativas de la Educación Técnico-Productiva en el ámbito de su influencia.

Artículo 28°.- Características de la gestión.
Son características de la gestión de los Centros de Educación Técnico-Productiva:

- a) Determinar las necesidades y expectativas de educación Técnico-Productiva en su ámbito de influencia y sustentar su PEI mediante los correspondientes estudios de factibilidad integral de oferta y demanda educativa y laboral, con la contribución de los Sectores de Trabajo y Promoción del Empleo, Producción, así como otros sectores del Estado y de la sociedad.
- b) Promover y participar en actividades de pasantías e intercambio de experiencias, con el fin de perfeccionar la tecnología productiva y educativa.
- c) Promover, realizar y apoyar acciones de investigación, experimentación e innovaciones de nuevas metodologías, estrategias de enseñanza, aprendizaje y tecnología aplicada a la producción.
- d) Apoyar las actividades técnico pedagógicas y de gestión de la Educación Básica Alternativa y Educación Básica Regular.
- e) Cumplir y hacer cumplir las funciones de Gestión Institucional, Pedagógica, Administrativa, Financiera y Productiva.
- f) Participar en redes de cooperación con las instituciones educativas de su localidad.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Artículo 29°.- El Consejo Educativo Institucional, en concordancia con la Ley General de Educación N° 28044, es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana del Centro de Educación Técnico-Productiva, que contribuye a una gestión eficaz, ética y democrática.

CAPÍTULO IV DE LAS ALIANZAS Y FORMAS ESTRATÉGICAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 30°.- Promoción de alianzas estratégicas.
Los Centros de Educación Técnico-Productiva promueven alianzas estratégicas con otras Instituciones Educativas del Sistema Educativo, con empresas del sector productivo público y privado, así como con organizaciones de trabajadores y empresarios, organizaciones civiles, organizaciones de base, gobiernos locales y regionales y otros, a fin de contribuir al desarrollo local, regional y nacional.

Artículo 31°.- Formas y estrategias de participación democrática.
Son estrategias de participación democrática en los Centros de Educación Técnico-Productiva:

- a) Intercambio de experiencias entre el sector educativo y productivo.
- b) Conformación de Redes
- c) Diálogo y comunicación permanente entre los Centros de Educación Técnico-Productiva y otras instituciones del sector público y privado.

250
del
del

251
de
de
n

d) Otras estrategias que permitan optimizar la Educación Técnico-Productiva

**CAPÍTULO V
DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Artículo 32°.- Información Laboral
La información laboral de la Educación Técnico-Productiva está dirigida a:

- a) Los estudiantes.
- b) La comunidad educativa.
- c) La población económicamente activa.
- d) La sociedad en general.

Artículo 33°.- Orientación sobre demanda laboral
Para orientar a los estudiantes sobre la demanda laboral de los sectores productivos y de servicio empresarial, los Centros de Educación Técnico-Productiva coordinarán acciones y/o estrategias de información con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. El Ministerio de Educación dictará las medidas específicas.

**CAPÍTULO VI
DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO**

Artículo 34°.- Presupuesto y Plan Anual
Los Centros de Educación Técnico-Productiva formularán, ejecutarán y evaluarán sus presupuestos anuales en función del Proyecto Educativo Institucional y el Plan Anual de Trabajo, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 35°.- Recursos
Son recursos propios del Centro de Educación Técnico-Productiva las utilidades obtenidas en las actividades productivas, de servicios empresariales, las donaciones y otros ingresos.

**CAPÍTULO VII
DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Artículo 36°.- Producción de bienes y/o servicios
La producción de bienes y/o servicios empresariales que desarrollan los Centros de Educación Técnico-Productiva constituye parte del proceso de enseñanza y aprendizaje. Sirve para contribuir a la formación profesional de los estudiantes y es una fuente de financiamiento complementaria para fortalecer las capacidades institucionales. Los procedimientos pertinentes se establecerán por norma expresa del Ministerio de Educación.

Artículo 37°.- Reforzamiento de competencias
Las prácticas preprofesionales y pasantías laborales sirven para reforzar el desarrollo de las competencias laborales y capacidades en una situación real de aprendizaje en el mundo del trabajo. Se realizan en talleres o empresas como parte del desarrollo del currículo formativo.

Artículo 38°.- Finalidad de actividades productivas
Los Centros de Educación Técnico-Productiva promueven actividades productivas en sus planes y programas de desarrollo, teniendo en cuenta su capacidad instalada potencial humano calificado y ejes de desarrollo local y regional.

Tanto las actividades productivas como las prácticas preprofesionales tienen por finalidad:

- a) Completar la formación integral de los estudiantes.
- b) Desarrollar competencias emprendedoras de gestión y autogestión.
- c) Fortalecer las capacidades institucionales, priorizando el mantenimiento y modernización del equipamiento de las especialidades de los Centros de Educación Técnico-Productiva.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LA CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN
Y REGISTRO**

**CAPÍTULO I
DE LOS CERTIFICADOS LABORALES
Y TÍTULOS**

Artículo 39°.- Certificados
Los Centros de Educación Técnico-Productiva otorgan certificados de estudios por la aprobación satisfactoria

de cada Módulo Ocupacional del Ciclo Básico o Medio, precisando en el mismo documento las competencias laborales, capacidades terminales logradas, cantidad de horas efectivas de aprendizaje, que habilitan para el desempeño laboral.

Artículo 40°.- Títulos técnicos

a) Los estudiantes del Ciclo Básico que aprueben módulos convergentes que correspondan como mínimo a un total de 1000 horas de estudio y respondan a un perfil técnico-profesional, tienen derecho a obtener el título de Auxiliar Técnico con mención de los módulos ocupacionales respectivos.

b) Los estudiantes del Ciclo Medio que concluyan satisfactoriamente y aprueben los módulos de una especialidad técnico-productiva y que correspondan como mínimo a un total de 2000 horas de estudio, tienen derecho a obtener el Título de Técnico con mención en la especialidad respectiva.

**CAPÍTULO II
DEL REGISTRO DE CERTIFICADOS
Y TÍTULOS**

Artículo 41°.- Registro y visado
Los Centros de Educación Técnico-Productiva y las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables del registro y visado de los certificados de estudios y títulos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Ministerio de Educación dictará en un plazo de sesenta días calendario a partir de la publicación del presente Reglamento, las normas y procedimientos del plan de conversión progresiva de los Centros de Educación Ocupacional (CEO) y Programas de Educación Ocupacional (PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva. El Plan de Conversión culminará en el año 2006.

Segunda.- En el año 2005, con carácter experimental, se seleccionarán y funcionarán cien (100) Centros de Educación Técnico-Productiva como parte del proceso de conversión de los CEO y PEO.

Tercera.- Los CEO y PEO que ingresen al plan de conversión a partir del año 2005, utilizarán como nueva denominación las siglas "CETPRO".

Cuarta.- En un plazo de sesenta días calendario el Ministerio de Educación emitirá los lineamientos pedagógicos para la formulación experimental de los diseños curriculares de los módulos y de las especialidades técnico productivas, que se desarrollen en la muestra seleccionada y en los centros que, a su solicitud sean autorizados.

Quinta.- Las Direcciones Regionales de Educación previa evaluación de las condiciones requeridas, de acuerdo con el Plan de Conversión y con informe favorable de las UGEL, autorizarán a los actuales CEO y PEO, que no estén en la muestra seleccionada y que lo soliciten, convertirse en CETPRO para desarrollar el Ciclo Básico y el Ciclo Medio.

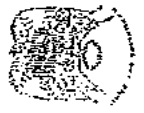
Sexta.- La regulación de los procesos de convalidación, reconocimiento de competencias laborales y otros medios de articulación que se realizan en los CETPRO a los que se refieren los artículos 18°, 19° y 20° del Reglamento, serán de responsabilidad del Ministerio de Educación en tanto inicie sus funciones el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

Séptima.- Los actuales CEO y PEO, que en el año 2005 no formen parte de la muestra seleccionada seguirán aplicando los diseños curriculares vigentes al 2004.

Octava.- La creación o autorización de nuevos Centros de Educación Técnico-Productiva, estará a cargo de la Dirección Regional de Educación respectiva. El Ministerio de Educación emitirá la normatividad específica correspondiente.

Novena.- El Ministerio de Educación emitirá las normas complementarias para la aplicación adecuada del presente Reglamento.

252
del
del
del



0378-2012-ED

Resolución Directoral

28 DIC 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se establecieron los lineamientos generales de la Educación y del Sistema Educativo Peruano, el mismo que en su estructura comprende la Educación Básica, la Educación Técnico-Productiva, la Educación Superior y la Educación Comunitaria;

Que el artículo 40 de la mencionada Ley establece que la Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal y está destinado a las personas que buscan una inserción o reinsertación en el mercado laboral;

Que en los artículos 41 al 45 de dicha norma legal se establecen los objetivos, la organización, las funciones, estructura, el currículo y los niveles de vinculación de la Educación Técnico-Productiva y se señala que los Centros de Educación Técnico-Productiva son instituciones que ofrecen servicios educativos en los cuales para los que obtengan autorización y expidan las certificaciones y títulos técnicos correspondientes de acuerdo con el reglamento; que realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laborales y contribuyen a la Educación Básica ofreciéndola sus servicios especializados. Además, como expresión de su finalidad formativa, y con carácter experimental, están facultados para desarrollar actividades de producción de bienes y servicios; las cuales constituyen una fuente de financiamiento complementario;

Que, el Artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-ED, señala que corresponde a la Dirección General de Educación Superior y Técnico - Profesional, formular, proponer las normas académicas y administrativas referidas a la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva;

Que, en consecuencia es necesario aprobar las Orientaciones Nacionales para el desarrollo de las actividades durante el año 2013 en Centros Públicos y Privados de Educación Técnico Productiva;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25782, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 28510, Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación y el Decreto Supremo N° 008-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las "Orientaciones Nacionales para el desarrollo de las Actividades durante el año 2013 en los Centros Públicos y Privados de Educación Técnico Productiva".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente norma en el portal web del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y de las Unidades o Unidades Regionales de Educación, en la misma fecha de publicación oficial de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y a las Centras de Educación Técnico Productiva, el estudio cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.



ROSATZABÁ ELONES AREVALO
Directora General de Educación Superior y Técnico Profesional

[Handwritten signature]

253
de
del
de

0378-2012-ED

ORIENTACIONES NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2013 EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO)

I. FINALIDAD

Establecer lineamientos nacionales, normas y orientaciones para la planificación, desarrollo y supervisión de las actividades educativas a ejecutarse durante el año 2013 en la Educación Técnica Productiva.

II. OBJETIVO

Promover e impulsar un servicio educativo de calidad que contribuya al logro de competencias de los estudiantes para mejorar sus niveles de empleabilidad y al fortalecimiento de capacidades de especialistas, directores, docentes.

Orientar a las autoridades educativas y a la comunidad educativa para que la toma de decisiones se realice en función de la mejora de la calidad del servicio educativo.

III. ALCANCE

Gobiernos Regionales: Direcciones Regionales (DRE) o Gerencias de Educación (GRE) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) Centros de Educación Técnico Productiva Públicos y Privados (CETPRO)

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1 Constitución Política del Perú
- 4.2 Ley General de Educación, Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.3 D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.4 RD N° 0520-2011-ED, Procedimientos para el desarrollo de actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) públicos y privados.
- 4.5 RD N° 0973-2009-ED, Procedimientos en la implementación del oxígeno teórico práctico para la titulación en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO).
- 4.6 RD N° 0201-2009-ED, Orientaciones y Procedimientos para la autorización de Especialidades del Ciclo Medio en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO).
- 4.7 RD N° 0130-2009-ED, Orientaciones para la Autorización de nuevos módulos y/o nuevos especialidades en los Centros de Educación Técnica Productiva (CETPRO).
- 4.8 RD N° 820-2006-ED, Aprueban el DISEÑO CURRICULAR BÁSICO para la Educación Técnica Productiva. CABA. Modulo



0378-2012-ED

- 4.9 RM N° 0159-2008-ED Manual de Expedición y Registro de Títulos de Técnico y Auxiliar Técnico de los Centros de Educación Técnico-Productiva
- 4.10 RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2007-ED - Resolución que aprueba el Proyecto Educativo Nacional
- 4.11 RD N° 588-2006-ED, Aprueban el DISEÑO CURRICULAR BÁSICO para la Educación Técnica Productiva: Ciclo Básico
- 4.12 RD N° 353-2006-ED, Aprueban formatos (genéricos pedagógicos de Educación Técnico-Productiva)
- 4.13 DS N° 009-2006-ED, Aprueban Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educativa Técnico - Productiva.
- 4.14 DS N° 007-2005-TR, Aprueban Reglamento de la Ley N° 28510 Ley Sobre Modalidades Formativas Alternativas
- 4.15 RVM N° 085-03-ED, Aprueban el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones
- 4.16 Ley del SINEACE No. 28740 y su reglamento DS No. 018-2007-ED

ORIENTACIONES GENERALES

5.1 Lineamientos de Políticas de la Formación Técnico Profesional

En concordancia con lo establecido en el Proyecto Educativo Nacional, OBJETIVO ESTRATÉGICO N° 5, Educación Superior de calidad se convierte en factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional, y las prioridades de política que desarrolla la actual gestión, 4.2 PRIORITY: 1.6 POLÍTICA: Educación para el Trabajo, la Ciencia y la Tecnología, 7. Acceso de jóvenes de menores ingresos a la educación superior (beca 10), 8. Desarrollo de competencias laborales y profesionales en jóvenes, y 9. Promoción de innovaciones tecnológicas en áreas prioritarias; la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP) ha formulado los siguientes Lineamientos de Políticas:

- a. Desarrollar y fortalecer la Formación Técnica Profesional en el ámbito local regional y nacional, con visión prospectiva y enfoque territorial de desarrollo.
- b. Atender la oferta formativa de las Gerencias de Educación Técnica Productiva, a los procesos de desarrollo recurrente productivo, científico, cultural de su entorno.
- c. Promover asesorar, y acompañar a cada institución técnica productiva en sus procesos de autoevaluación e impulsar la caracterización de un Nuevo Modelo de Gestión de la Formación Técnico Profesional (GTA, transparent, descentralizada e inclusiva.
- d. Impulsar procesos de innovación e investigación tecnológica en los CETPRO orientados a la mejora de la productividad y competitividad de los sectores estratégicos de desarrollo.



254 del 11/11/2012

0378 -2012-ED

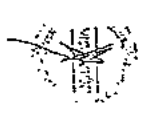
En función a estos lineamientos de política y con el propósito de facilitar los procesos de cambio a favor de la oferta formativa pertinente y la sostenibilidad de los centros de formación técnica profesional, en el primer semestre 2012, el Ministerio de Educación convocará la renovación del marco normativo de la formación técnica profesional, mediante ley, según lo verificado las reuniones preliminares en la fecha.

5.2 Rol del Ministerio de Educación y de las instancias de gestión educativa descentralizadas

5.2.1 Ministerio de Educación

La Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva depende de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional. Sus funciones son:

- a. Coordinar y orientar la planificación de la política de formación profesional, que se imparte en la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, en coordinación con las instancias de Gestión Educativa Descentralizadas.
- b. Diseñar la estructura curricular de la Educación Superior Tecnológica y Educación Técnico-Productiva acorde con las exigencias del mercado laboral y con las necesidades regionales y locales.
- c. Proponer la normatividad, orientar, supervisar y evaluar las acciones técnico-pedagógicas concernientes a la formación profesional, así como la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva.
- d. Coordinar con los sectores económicos, sociales y educativos, públicos y privados, así como con los organismos de la actividad humana del aparato productivo de acuerdo a sus necesidades regionales y locales.
- e. Proponer criterios técnicos para la elaboración de perfiles ocupacionales, profesionales, estructuras curriculares básicas y planes de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva así como la asistencia de carácter técnico-pedagógico a las instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva que desarrollen componentes laborales y capacidades emprendedoras para el trabajo independiente o dependiente, a través de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- f. Formular lineamientos, acciones de política y estrategias para la gestión tecnológica y emprendedora en las instancias superiores tecnológicas y técnico-productivas, como parte del desarrollo de



0378 -2012-ED

competencias laborales en los estudiantes, la transferencia y actualización tecnológica y la sostenibilidad de las instituciones

- g. Promover el desarrollo de proyectos relacionados con la innovación de procesos de enseñanza.
 - h. Ejecutar el plan y actividades que tiene la agenda de los centros de Educación Técnico-Productiva.
 - i. El PEBA establece los criterios, procedimientos y orientaciones para la actualización de la calidad de la Gestión de los CEI-PTAS, como una herramienta para la promoción de la calidad de la gestión educativa en estas instituciones.
 - j. Establecer criterios técnicos para el diseño de unidades curriculares de apoyo para los niveles y modalidades de la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva.
 - k. Elaborar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación, revalidación y otros de las instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva.
 - l. Supervisar y evaluar la calidad y eficacia de la formación que se imparte en las instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, con el fin de mejorar la calidad del servicio educativo.
 - m. Orientar los procesos de diversificación curricular que permitan a los estudiantes una formación holística que incluya su inserción en el mundo del trabajo.
 - n. Identificar y promover investigaciones que permitan establecer una relación funcional entre la formación y el desempeño ocupacional.
 - o. Promover alianzas estratégicas vinculadas a la Educación Técnica y Técnico-Productiva para mejorar la calidad del proceso formativo.
- 5.2.2 La Dirección Regional de Educación (DRE)
- Como órgano especializado del Gobierno Regional, atiende en sus funciones establecidas en la Ley General de Educación y el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo deberá desarrollar las siguientes acciones:
- a. Validar e implementar las directivas de CETIPRO en el marco de las políticas del Ministerio de Educación
 - b. Coordinar el cumplimiento de los lineamientos para el proceso de selección de personal docente y administrativo de su jurisdicción.
 - c. Consolidar y difundir la información de los plazas vacantes de su jurisdicción referidas a la contratación anual de personal docente y administrativo.
 - d. Formular el funcionamiento del Consejo Participativo Regional de Educación (CORPAE) y su articulación con el Consejo de Educación Superior Tecnológica (COSTE) según lo establecido.



258
delet
el
14

0378 -2012-ED

- e. Formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional (PER) y brindar asistencia técnica para la elaboración de los Proyectos Educativos Locales (PEL).
- f. Facilitar y promover las acciones de capacitación docente y administrativa en el marco de las prioridades de política nacional y regional.
- g. Promover e impulsar la constitución y funcionamiento de las redes de Instituciones Educativas.
- h. Promover y apoyar, en coordinación con la FENVEEC y en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2010, la organización y desarrollo, en las instituciones Educativas, de actividades de sensibilización e información a los padres de familia y la comunidad en general, para la entrega del Documento Nacional de Identidad (DNI) a adolescentes de 14 años de edad.
- i. Consolidar a nivel regional los reportes de asistencia y permanencia del personal docente y administrativo, a fin de elaborar estrategias de supervisión y control.
- j. Brindar asistencia técnica y supervisar el cumplimiento de la simplificación administrativa y la difusión de la Ley del Silencio Administrativo en su entidad y en las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción.
- k. Asistir técnicamente y monitorear a las UGEL e Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional en materia de simplificación administrativa y difusión de la Ley del Silencio Administrativo.

5.2.3 La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)

- a. Aulanzar los módulos del ciclo básico, en un plazo no mayor de 30 días de ingresado las solicitudes.
- b. Supervisar el cumplimiento de las horas efectivas de clase determinadas y las disposiciones que sobre esta materia establece esta directiva.
- c. Verificar, consolidar y difundir la información de cargos y plazas vacantes docentes y administrativas existentes en las Instituciones Educativas públicas de su jurisdicción referida a la contratación anual de personal docente y administrativo, aceptando las acciones administrativas que garanticen el concurso del personal docente eventual contratado desde el primer día del año lectivo.
- d. Expedir las respectivas resoluciones, formalizando el proceso de contrato del personal docente y administrativo de las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- e. Fortalecer y supervisar el proceso de control de asistencia del personal docente y administrativo, priorizando las zonas rurales y de menor.



0378 -2012-ED

- 1. Promover e implementar acciones de resolución de conflictos en las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- g. Brindar asistencia técnica y supervisar el cumplimiento de la simplificación administrativa y la difusión de la Ley del Silencio Administrativo en su entidad y en las Instituciones Educativas.
- h. Facilitar el desarrollo de las acciones del Consejo Participativo Local en los aspectos de participación, concertación y vigilancia.
- i. Incorporar las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la simplificación administrativa.
- j. Asistir técnicamente y monitorear a la UGEL en su ámbito jurisdiccional.

5.2.4 Centros de Educación Técnico Productiva

- a. Informar a la instancia inmediata superior sobre plazas vacantes, para ejecutar el proceso de contratación anual del personal docente y administrativo a su cargo.
- b. Garantizar la adecuada y oportuna conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento educativo, requeridos para el inicio del año escolar y el normal desarrollo de las actividades educativas.
- c. Elaborar y aprobar mediante Resolución Directoral los instrumentos de gestión: el Cuadro para Asignación de Personal y el Cuadro de Distribución de Sectores y Horas de Clases, en base al Presupuesto Anual de Personal aprobado por la UGEL, o quien haga sus veces.
- d. Organizar el funcionamiento del Comité de Gestión de Recursos directamente recaudados.
- e. Promover y conducir el funcionamiento del CONEI, impulsando los espacios de concertación, participación y vigilancia de la comunidad educativa a fin de mejorar a la UGEL, mediante la conformación, instalación y funcionamiento de su Consejo Educativo Institucional. El CONEI verificará el cumplimiento de las horas efectivas de clase establecidas en la calendarización del año.
- g. Garantizar el control de asistencia y permanencia del personal docente y administrativo, así como el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico de los docentes, informado mensualmente a la UGEL.



VI. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

6.1. Funcionamiento del Comité de

236
de
w

0378 -2012-ED

0378 -2012-ED

6.1.1 En el año 2013 el Ministerio de Educación emitirá las normas específicas de la Educación Técnico Productiva en el marco del nuevo Reglamento de la Ley General de Educación, D.S. N° 011-2012-ED asimismo emitirá la directiva expresa para los procesos de revalidación de los Centros de Educación Técnico Productiva públicos y privados.

6.1.2 El Ministerio de Educación ha suscrito pactos de compromisos con cada gobierno regional, los que constituyen la base de una actuación articulada para lograr las metas educativas nacionales y regionales. La Oficina de Coordinación Regional del Ministerio de Educación junto con las respectivas Gerencias de Desarrollo Social y Direcciones Regionales o Gerencias de Educación coordinan las actividades que se realizan en cada región. El Ministerio de Educación puede intervenir en acciones directas en Instituciones Educativas, previa coordinación con el respectivo Gobierno Regional.

6.1.3 En el marco del acuerdo entre el Ministerio de Educación con los gobiernos regionales, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva continuará ampliando las firmas de estos acuerdos específicos progresivamente a las otras regiones que falten.

6.1.4 En cumplimiento a los acuerdos firmados, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva brindará la asistencia técnica a los Gobiernos Regionales con la finalidad de mejorar la calidad de la Formación Técnico Profesional en el País.

6.1.5 Para el año 2013 el Ministerio de Educación reordenará los módulos de los cursos, el contenido y media del Currículo Nacional de Títulos y Certificaciones, que permitirá a los CETPRO ofertar módulos en el ciclo básico en las distintas opciones ocupacionales (Carpintería, Mecánica, Mecánica automotriz, computación entre otras) que a la fecha están vigentes en el grado medio.

6.1.6 El Ministerio de Educación implementará actividades de capacitación virtual a especialistas, directivos y docentes de CETPRO.

6.2 Direcciones Regionales de Educación

Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local en el año 2013 progresivamente irán dejando sin efecto las autorizaciones de opciones ocupacionales y especialidades de las familias profesionales de salud, idiomas, Auxiliar de Educación, que han venido ofertando desde cuando eran Centros de Educación Ocupacional CEO y que no correspondan a la Educación Técnico Productiva, comunicando con anterioridad a los Directores y Representantes Legales de los CETPRO con el fin, previniendo los reclamos posteriores de los estudiantes. El Ministerio de Educación no se hace responsable de atender estos reclamos.



Las Direcciones Regionales de Educación autorizan el ciclo medio de acuerdo a las directivas específicas emitidas en la resolución que corresponde cumpliendo los plazos que establecen las normas

Implementarán el libro de registros de títulos como lo establece la RM N° 150 - 2008 - ED

Las resoluciones de autorización del ciclo medio detallan los módulos convergentes al perfil, previa verificación INSTRU de la comisión de la DRE.

Para el año 2013, se recomienda a las DRE, no recibir expedientes para la autorización de especialidades en el ciclo medio tomando en cuenta que el Ministerio de Educación realizará el reordenamiento del perfil eliminando y medio así como también se estructura el nuevo marco legal de la educación técnica productiva donde se emitirán nuevas directivas. Los expedientes ingresados a la fecha deberán ser consultados a sus solicitantes si continúan con el trámite o decisión de ello para iniciar sus ofertas con el nuevo marco normativo.

6.3 Unidades de Gestión Educativa Local

6.3.1 La autorización de módulos en el ciclo básico tendrán vigencia solo para el año 2013, considerando que el Ministerio de Educación viene trabajando las nuevas directivas de la Educación Técnico Productiva D.S. N° 011-2012-ED.

6.3.2 Las Unidades de Gestión Educativa Local que no cuentan con el especialista responsable de la Educación Técnico Productiva, deberán las solicitudes del CETPRO a la Dirección Regional de Educación que corresponde.

6.3.3 Las autorizaciones de Dirección de los CETPRO público deben recelar en los procedimientos que cumplan los perfiles establecidos en la ILM, N° 150-2010-ED

6.4 Centros de Educación Técnico Productiva

6.4.1 Gestión Pedagógica

Los CETPRO que en el año 2013 solicitan ofertar los nuevos módulos y/o especialidades autorizados en el año 2012, y respondan a la demanda social, económica y cultural de la región, no será obligatorio la presentación de la propuesta pedagógica a la UGEL o DRE, siempre y cuando la Resolución que aprueba la oferta en el 2012 no tiene fecha de caducidad, asimismo los módulos y/o especialidades deberán estar respaldados por el perfil correspondiente emitido por el Centro de Investigación y Promoción del Conocimiento Educativo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.



287
des
de
de

0378 -2012-ED

La DESTP pondrá a disposición el documento "Lineamientos para planificación de la oferta formativa de los Centros de Formación Técnico Profesional", documento orientador para la planificación de la oferta formativa pertinente que toma en cuenta las variables de la realidad productiva de cada región.

6.4.1.1 Calendario

Las Instituciones Educativas elaboran la calendarización de su oferta formativa y su Programa Curricular modular entre diciembre 2012 y febrero del año 2013, los que se constituyen en instrumento de gestión organizador de la oferta educativa.

Los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPRO, aseguran la calendarización del trabajo pedagógico en 10 meses de labores académicas, priorizando el desarrollo de módulos ocupacionales y de especialidad de acuerdo a los requerimientos de la producción del entorno.

6.4.1.2 Capacitación, actualización y reconversión laboral.

Complementariamente los CETPRO, podrán programar actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral, debidamente justificadas. Los CETPRO pueden desarrollar actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral considerando lo dispuesto en la RD N° 520-2011-ED, "Procedimientos para el desarrollo de las Actividades, Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva CETPRO públicos y privados".

6.4.1.3 Matrícula

La matrícula de los estudiantes al CETPRO es gratuita en el Módulo Ocupacional del Ciclo Básico y en Módulos de especialidad del Ciclo Medio. La forma educativa afuera a adolescentes mayores de 14 años.

Las metas de atención para el Ciclo Básico y Medio en los CETPRO públicos es de 20 estudiantes en zona urbana y 15 en zona rural.

Los CETPRO garantizan la matrícula y atención adecuada a los estudiantes con necesidades educativas especiales, según su discapacidad, con el consentimiento de los equipos del S.A.N.E.E. en los Centros de Educación Básica Especial.



0378 -2012-ED

6.4.1.4 Prácticas Pre profesionales

Las prácticas pre profesionales es un componente fundamental de la formación técnica profesional, fortalece las capacidades formadas en contextos de aprendizaje institucional así como los vínculos naturales con la tecnología en los sistemas y unidades productivas locales y regionales y es el requisito indispensable para la certificación.

Los CETPRO ofrecen oportunidades para la realización de PPP a sus estudiantes, mediante el desarrollo de proyectos productivos, rentables como recurso metodológico para la construcción de las competencias: conocimiento del mundo, su lugar, su participación del estudiante es voluntaria. Las tareas involucradas en dichos proyectos por los estudiantes serán consideradas como prácticas pre- profesionales.

Valoramos este espacio por la oportunidad del estudiante de involucrarse en la dinámica económica de los procesos productivos locales, identificar aliados y establecer vínculos con los productores. Y proveedores, participar y utilizar propuestas innovadoras de mejoras en sus propias centros contribuyendo desde su práctica a su fortalecimiento vía la producción.

Las prácticas pre profesionales se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que demanda el sector productivo, pudiendo realizarse a partir del 30% de haberse iniciado el vínculo ocupacional o de especialidad.

6.4.1.5 Tutoría

La acción de tutoría, en las Instituciones Educativas públicas y privadas, es parte del desempeño de todo docente. Ello comprende:

- Las orientaciones para su inserción laboral
- La promoción de comportamientos solidarios, de colaboración y de diálogo intercultural;
- La identificación y prevención de toda forma de discriminación por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, capacidad, discapacidad. Vicio o de cualquier otra índole; así como al acceso sectorial y todo tipo de sufrimiento físico o psicológico.



258
de
el
con

0378 -2012-ED

El fomento de la participación estudiantil en la toma de decisiones.
El seguimiento de egresados del CETPRO.

6.4.1.6 Promoción de la producción, de la innovación y proyectos productivos

El Jefe de actividades productivas implementará un banco de Proyectos productivos en el CETPRO y promoverá su ejecución como estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los estudiantes en su proceso formativo, así como impulsar proyectos productivos para generar recursos propios para la sostenibilidad del CETPRO y como un mecanismo para el proceso de titulación de los egresados y el desarrollo de sus prácticas pro profesionales

Los profesores de CETPRO revisan y actualizan la oferta formativa, promoviendo la innovación de proyectos productivos que contribuyan a consolidar la formación técnica del estudiante.

Los profesores encargados de las Jefaturas de Actividades Productivas son responsables de velar por la protección y mantenimiento de los las maquinas herramientas, equipos de los talleres

6.4.1.7 Prevención de Riesgos y Simulaciones

Las Instituciones Educativas están obligadas a participar de los simulacros nacionales en las fechas preestadas, con el fin de fortalecer la educación preventiva y atención de desastres y emergencias, de acuerdo a las orientaciones de quien corresponda.

Estas actividades deben enmarcarse en el plan de gestión de riesgos de cada Institución Educativa, la que puede considerar otras acciones de prevención vinculadas con otros fenómenos naturales, que ella misma ha programado o que se programan en el ámbito local o regional.

6.4.1.8 Certificación

El Ministerio de Educación distribuirá a las DRE y UGSEL, para el año 2013 los formatos de certificaciones de acuerdo al requerimiento solicitado, y a la base de datos que actualizará cada CETPRO en el portal de la página web del MINEDU, donde se dispondrá de un formato para tal efecto, además los CETPRO deberán remitir dicha información en CD a la UGSEL que



0378 -2012-ED

corresponde y las UGSEL a su vez consultarán la información y lo remitirán a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnica Productiva.

La desmedida oferta de los CETPRO públicos y privados en opciones y especialidades que no son demandadas por el sector productivo así como módulos que no se orientan a puestos de trabajo, serán certificados dentro de las actividades de capacitación, o actualizados sin formar parte de itinerarios formativos oficiales con fines de certificación modular y/o titulación

Los estudiantes obligatoriamente deberán desarrollar sus prácticas pro profesionales para acceder a la titulación

6.4.1.9 Titulación

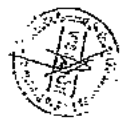
Para la titulación de los egresados de los CETPRO se implementa el R.M.Nº 159-2008-ED que aprueba el "Manual de Expedición y Registro de Títulos de Técnico y Auxiliar Técnico de los Centros de Educación Técnica Productiva" y la D.L. N.º 972-2008-ED que aprueba la Directiva "Procedimientos en la Implementación del Examen Técnico Práctico para la Titulación en los CETPRO."

El Ministerio de Educación evaluará los formatos de títulos a las DRE de acuerdo a la resolución de C2.11114 para regular, las DRE se harán cargo de revisar las solicitudes de los CETPRO y únicamente harán entrega de los formatos de títulos a los CETPRO que cumplan estrictamente las normas para tal fin.

Para solicitar los formatos de títulos oficiales, los CETPRO cumplirán con las orientaciones especificadas en el Oficio Multíplice N.º 022-2012 - VMCP/DIGESUP-DESTR distribución de Formatos de Títulos

Las DRE evaluarán los expedientes presentados por los CETPRO y distribuirán los formatos de títulos siempre y cuando los solicitantes reúnan los requisitos establecidos para tal fin.

El Ministerio de Educación hará las verificaciones en las Direcciones Regionales de Educación para asegurar que la entrega de títulos a los estudiantes se realice cumpliendo los requisitos que establecen las normas específicas.



259
del
del
del

0372

Las DRE emitirán información al Ministerio de Educación on versión digital de los registros de títulos de auxiliar técnico y de técnico mediante formato que se les estará alcanzando posteriormente

6.4.2 Gestión Administrativa

El cumplimiento de las horas efectivas mínimas de clase establecidas en el presente año es de 1200 horas para profesores con 30 horas, 960 horas para profesores de 24 horas no se consideraran como horas efectivas de clase, las actividades en eventos de celebración de organismos públicos o privados.

Durante las vacaciones estudiantiles de medio año (del 30 de julio al 09 de agosto) los docentes actualizada sus planes curriculares, planes de capacitación, actualización y reconversión laboral.

El ingreso del personal docente y administrativo que requiera la Institución Educativa pública se realiza en observancia de las leyes y normas específicas que los regulan.

Los contratados en plaza vacante del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2013 y los generados en reemplazo de personal titular que sean necesarios durante el año lectivo, serán efectuados de acuerdo a la norma nacional específica que apruebe el Ministerio de Educación.

El desplazamiento de los servidores (designación, rotación, reasignación, transferencia, destaque, permiso y encargo), se ejecutará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas legales vigentes, garantizando la continuidad del servicio educativo.

Sólo procede el destaque de personal permanente (nombrado) cuyos servicios no sean necesarios en su cargo de origen y previa opinión favorable escrita de los responsables de las entidades de origen y de destino, acción que debe ser autorizada mediante resolución emitida por la entidad de origen. En ningún caso procede el destaque de personal cuyos servicios sean necesarios en la entidad de origen.

El profesor designado mantiene su plaza en la entidad y/o Unidad Ejecutora de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.

Las acciones de racionalización, como proceso permanente, garantizará la presencia del personal requerido para garantizar la atención docente y oportuna del servicio educativo y se realizará en el marco de las normas para el proceso de racionalización de plazas de



personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas, aprobadas por el Decreto Supremo N° 005-2011-ED.

El control de asistencia y permanencia del personal que presta servicios en la Institución Educativa se establece en su Reglamento Interno.

Los directores y subdirectores, jefes inmediatos y los representantes docentes y administrativos son responsables de asistir puntualmente observando los horarios establecidos y de permanecer y cumplir la labor efectiva que le corresponde en el cargo que desempeña.

El Director de la Institución Educativa informará a la DHE/UGEL o a la que haya sus ventos, en el fin de sus sobre las instalaciones, faltanzas y permisos del personal a su cargo, a efectos de la tributación en los descuentos correspondientes. La no presentación de la información conlleva una sanción, previo proceso administrativo disciplinario.

Los directores, estudiantes, docentes, padres de familia y comunidad educativa, tienen el derecho de estar informados por lo menos trimestralmente de los ingresos económicos que genera el CETPRO, para lo cual con carácter obligatorio, el Director deberá informar su balance económico, con ello, se contribuirá a prevenir de manera oportuna posibles actos de corrupción y de otro lado se visibilizarán las acciones y procesos transparentes para recibirlos públicamente y pionacionalistas.

6.4.3 Gestión Institucional

Como primera y principal instancia de gestión, le corresponde involucrar a la comunidad en la gestión del servicio educativo, con el objetivo de lograr competencias laborales y formación integral de calidad de los estudiantes en el marco de su autonomía pedagógica e institucional. Los CETPRO se vinculan con sus pares, con los institutos de Educación Superior Tecnológicas y con instituciones del sector productivo, a través de convenios, alianzas estratégicas, redes y otros.

Los CETPRO públicos, privados y de convenio actualizarán virtualmente sus datos en formato que se publicará en el portal de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Profesional y remitirán en CD a la UGEL o DRE según corresponda a fin de actualizar la base de datos de los CETPRO a nivel nacional. Las instituciones que no cumplan con remitir dicha información, a su responsabilidad, no serán programadas para la distribución de los materiales de certificación y títulos, así mismo la actualización de los datos del CETPRO será uno de los requisitos para la revalidación. Los privados vienen en marzo del 2013.

0378-2012-ED

260
del
14/11

0378-2012-ED

Los CETPRO podrán establecer convenios con las comunidades a fin de atender los requerimientos de los estudiantes, en el caso de contextos en los que sus características geográficas y sus dinámicas socioeconómicas y económicas limiten el desplazamiento de los estudiantes a los Centros de Educación Técnico Productiva más cercanos, siempre y cuando exista las condiciones básicas (infraestructura, equipamiento y metas de atención establecida para las zonas rurales) dichos convenios serán informados a la UGEL o DRE según corresponda.

Los docentes de CETPRO podrán desplazarse a las comunidades cercanas donde se requiera contar con sus servicios previa autorización del Director de la Institución y de la Unidad de Gestión Educativa Local, siempre y cuando exista la solicitud formal de la comunidad, serán las autoridades de la comunidad que tomen el control de asistencia del profesor (a)

Los CETPRO que establecen convenios con comunidades, mantienen su nombre y así figuran en toda la documentación. No existen en la Educación Técnico Productiva, "anexos", "filiales", "paralelos", "filiales" y otros denominaciones corrasa por ejemplo es, CETPRO PUBLICO ARAOZ PILINTO en convenio con Yauli, (nombre de la comunidad con quien se realiza el convenio)

Los convenios que realicen los CETPRO públicos para la atención de los estudiantes de Educación Básica en el Área de Educación para el Trabajo, se realizan en los talleres del CETPRO, solo para desarrollar el componente de Ejecución de Procesos, los otros componentes serán desarrollados por el profesor responsable del Área de Educación para el Trabajo en su Institución Educativa.

Los CETPRO no deberán condicionar a las instituciones o entidades que solicitan convenio a recibir donaciones ni beneficios económicos ni viceversa, la razón fundamental del convenio es dar el servicio educativo a los estudiantes que lo requieran. Las horas académicas que los profesores de CETPRO dediquen en los convenios serán consideradas dentro de su cargo efectiva

El personal directivo deberá brindar a los docentes en convenio las facilidades para que asistan a reuniones, capacitaciones, ferias y otras actividades que organicen, la institución o entidad en convenio, así mismo los docentes del CETPRO deberán respetar los horarios establecidos en el convenio.



0378-2012-ED

Los estudiantes que asistan al CETPRO en las horas asignadas al Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica, no podrán ser matriculados en el CETPRO, ni tendrán derecho a la coevaluación modular.

Los Centros de Educación Técnico Productiva deberán y/o actualizar sus Instrumentos de Gestión, Plan Anual de Trabajo (PAT), su Programa Curricular modular, Reglamento Interno, Planes de Actualización, Planes de Capacitación y renovación contra deficiencia 2012 y febrero del año 2013. Los CETPRO que han iniciado su proceso de Acreditación además contarán con su Plan de Mejora. En el año 2013 figuran los Diseños Curriculares de los ciclos Básico y Medio de la Educación Técnico Productiva emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El Consejo Educativo Institucional (CONEI), con la participación de la dirección, representantes de los docentes, Organizaciones Estudiantil equivalente aprueba, monitorea y evalúa el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo y sueldos sus modificaciones en las Instituciones Educativas públicas. En las Instituciones educativas de contextos bilingües es obligatorio la participación de la comunidad que acuerdo al Convenio UG de la DIT y la Ley General de Educación. En las demás Instituciones educativas es facultativa.

VII. ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS

El MED, a través de los órganos competentes, dictará las normas y medidas complementarias que se requiera para la aplicación de la presente norma y orientaciones para el desarrollo del año 2013 en los Centros de Educación Técnico Productiva. Los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales o Gerencias de Educación, emitirán, en el marco de sus funciones y de ser necesario, normas complementarias específicas, siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en la presente directiva.

En el año 2013 se inicia el proceso de titulación a nivel nacional. El Ministerio de Educación viene haciendo la entrega de los formatos de títulos a las UGEL, las mismas que serán administradas de acuerdo a las orientaciones emitidas en el documento adjunto al objeto de distribución y a las orientaciones desarrolladas en jornadas de capacitación.

Para el año 2013, los gobiernos regionales, en el marco de la Ley de descentralización, presentarán Proyectos de Inversión Pública para el mejoramiento de las infraestructuras equipamiento y capacitación docente de los Centros de Educación Técnico Productiva, administrados por los gobiernos de Educación Técnica.



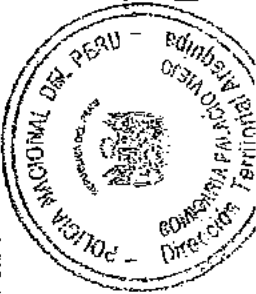
la expresada, existe una signada con el Nro. 166

... en el libro de Registro de Ordenanzas de Calle Común por Constataciones que se lleva en...

la expresada, existe una signada con el Nro. 166

... en el libro de Registro de Ordenanzas de Calle Común por Constataciones que se lleva en...

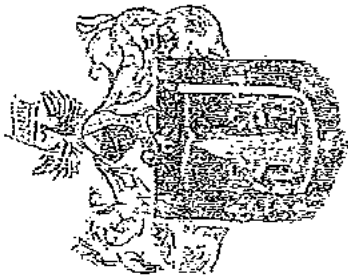
RESOLUCION: OBPA COMO CONSTANCIA - ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Arequipa, 03 de Junio del 2014.

CIP: 31713122
Manayari Estefany YEPES GARCIA
SO3 PNP

Handwritten numbers: 262, 114, 110



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE

AREQUIPA

SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

-MOP-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

TOMO II

Arequipa, Mayo -2009

INDICE GENERAL

CONTENIDO		Pág.
I PRESENTACIÓN		
1.1.-	INTRODUCCIÓN.-	1
1.2.-	ESTRUCTURA ORGANICA MPA.-	1
1.3.-	IMPORTANCIA.-	2
1.4.-	ALCANCE.-	2
1.5.-	BASE LEGAL GENERAL.-	2
1.6.-	ACTUALIZACIÓN.-	2
1.7.-	RECOMENDACIONES.-	2
1.8.-	BREVE DESCRIPCIÓN DEL MOP POR TOMOS.-	3
	TOMO I.-	3
	TOMO II.-	3

INDICE ESPECIFICO

-TOMO II-

VIII.- ORGANOS DE LÍNEA.-

8.1.1.-	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	4
8.1.2.-	BASE LEGAL ESPECIFICA	5
8.1.3.-	CUADRO ORGANICO DE CARGOS.-	6
8.1.4.-	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-	7
	01) Gerente I	7
	02) Abogado I	8
	03) Secretario IV	9
	04) Técnico en Archivo I	10
	05) Sub Gerente I	11
	06) Secretaria II	12
	07) Ingeniero Civil II	13
	08) Arquitecto II	14
	09) Técnica Administrativa II	15
	10) Topógrafo II	16
	11) Técnico en Ingeniería I	17
	12) Inspector I	18
	13) Oficinista III	19
	14) Obrero	20
	15) Obrero	21
	16) Obrero	22
	17) Obrero	23
	18) Obrero	24
	19) Obrero	25
	20) Obrero	26
	21) Obrero	27
	22) Obrero	28
	23) Obrero	29
	24) Obrero	30
	25) Obrero	31

26 de 1/1

197	Obrero	17
20)	Obrero	19
21)	Obrero	23
22)	Obrero	34
23)	Obrero	35
24)	Obrero	36
25)	Obrero	37
26)	Obrero	38
27)	Obrero	39
28)	Obrero	40
29)	Obrero	41
30)	Obrero	41

21)	Obrero	78
22)	Obrero	80
23)	Obrero	81
24)	Obrero	82
25)	Obrero	83
26)	Obrero	84
27)	Obrero	85
28)	Obrero	86

**SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
POLICIA MUNICIPAL Y VIGILANCIA INTERNA**

28)	Sub Gerente I	87
29)	Especialista en Seguridad II	87
30)	Técnico en Seguridad I	89
31)	Secretaría I	91
32)	Secretaría III	92

POLICIA MUNICIPAL Y VIGILANCIA

33)	Capitán Policía Municipal II	94
34)	Policia Municipal II	95
35)	Policia Municipal I	96
36)	Obrero	97
38)	Obrero	98
39)	Obrero	99

DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

39)	Sub Gerente I	100
40)	Secretaría III	100

PROMOCIÓN EMPRESARIAL

41)	Especialista en Finanzas I	101
42)	Técnico Administrativo II	102
43)	Técnico Administrativo I	103
44)	Secretaría II	104
45)	Oficinista III	105
46)	Oficinista II	106
47)	Oficinista III	107
48)	Obrero	108
49)	Obrero	109
50)	Obrero	110
51)	Obrero	111
52)	Obrero	112

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE GERENCIA DE
DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN**

8.3.1-	BASE LEGAL ESPECIFICA	113
8.3.2-	CUADRO ORGANICO DE CARGOS	114
8.3.3-	DESCRIPCION DE FUNCIONES	115
8.3.4-	GERENTE I	116
	GERENTE II	117
	GERENTE III	118
	GERENTE IV	119
	SECRETARIA I	120
	SECRETARIA II	121
	SECRETARIA III	122
	SECRETARIA IV	123
	ESPECIALISTA EN EDUCACION I	124
	ESPECIALISTA EN EDUCACION II	125

ESTRUCTURA Y PROYECTOS

21)	Ingeniero Civil II	34
22)	Ingeniero Civil III	35
23)	Arquitecto I	36
24)	Ingeniero Civil II	37
25)	Arquitecto I	38
26)	Especialista Administrativo I	39
27)	Asistente de Inodoros I	40
28)	Asistente de Inodoros II	41

**SUB GERENCIA DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS Y CATASTRO**

28)	Sub Gerente I	42
29)	Arquitecto II	43
30)	Secretaría III	44
31)	Secretaría I	45

ADMINISTRACIONES Y CATASTRO

31)	Ingeniero Civil	46
32)	Abogado I	47
33)	Asistente Social I	48
34)	Técnico Administrativo II	49
35)	Técnico en Ingeniería I	50
36)	Oficinista I	51
37)	Oficinista I	52

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA GERENCIA
DE SERVICIOS AL CIUDADANO**

8.2.1-	BASE LEGAL ESPECIFICA	53
8.2.2-	CUADRO ORGANICO DE CARGOS	54
8.2.3-	DESCRIPCION DE FUNCIONES	55
8.2.4-	GERENTE II	56
	GERENTE III	57
	GERENTE IV	58
	SECRETARIA I	59
	SECRETARIA II	60
	SECRETARIA III	61
	SECRETARIA IV	62
	TÉCNICO EN ARCHIVO I	63

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

05)	Sub Gerente I	64
06)	Ingeniero II	65
07)	Operador de Equipo de precisión y medición I	66
08)	Mecánico I	67
09)	Secretaría III	68

LIMPIEZA PÚBLICA Y RESIDUOS SÓLIDOS

10)	Especialista Administrativo I	69
11)	Oficinista III	70
12)	Obrero	71
13)	Obrero	72
14)	Obrero	73
15)	Obrero	74

ÁREAS VERDES Y ORNATO

16)	Especialista Administrativo I	75
17)	Oficinista III	76
18)	Obrero	77

26
del
11
11

97) Auxiliar en Laboratorio I	124
98) Técnico en RPA I	124
99) Artista II	127
100) Consejero de Misesa I	128
101) Bibliotecario I	129
102) Técnico en Bibliotecas I	130
103) Auxiliar de Bibliotecas II	131
104) Bibliotecario II	132
TURISMO	
105) Especialista en Turismo II	133
106) Técnico en Turismo I	134
107) Guía II	135
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN	
108) Sub Gerente I	138
109) Secretaría III	137
PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
110) Asistente Social I	138
111) Abogado I	140
112) Psicólogo I	141
113) Técnico en Asistencia Social I	142
114) Técnico en Asistencia Social II	143
115) Oficinista II	144
116) Auxiliar de Formación del Niño II	145
117) Técnico en Asistencia Social I	146
118) Oficinista III	147
119) Auxiliar de Enfermería II	148
120) Oficinista	149
121) Oficinista	150
122) Oficinista	151
123) Oficinista	152
124) Oficinista	153
125) Oficinista	154
126) Oficinista	155
JUVENTUD	
127) Especialista Administrativo I	156
128) Promotor Social I	157
129) Oficinista III	158
130) Oficinista III	159
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y VASO DE LECHE	
131) Sub Gerente I	160
132) Asistente Social I	161
133) Asistente Social I	162
134) Asistente Social I	163
135) Nutricionista I	164
136) Bibliotecario I	165
137) Asistente Administrativo I	166
138) Secretariado III	167
139) Alimentacion I	168
140) Oficinista	169
141) Oficinista	170
SUB GERENCIA DE SALUD Y SANIDAD	
142) Sub Gerente I	171
143) Oficinista	172

24
de
el
u

492)	Secretaría IV	191
501)	Medios Veterinarios	194
511)	Diagnóstico	195
521)	Oficinas I	176
531)	Bugetario I	177
541)	Técnico en Topografía	178
551)	Ingeniero Sanitario II	179
561)	Secretaría III	180
8.4.1.-	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE GERENCIA DE TRANSPORTES URBANO Y CIRCULACIÓN VIAL	181
8.4.2.-	BASE LEGAL ESPECÍFICA	183
8.4.3.-	CUADRO ORGANICO DE CARGOS	184
8.4.4.-	DESCRIPCION DE FUNCIONES	185
1)	Gerente II	187
2)	Abogado I	187
3)	Especialista en Transportes I	188
4)	Secretaría IV	189
5)	Técnico en Archivo II	190
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES URBANO Y ESPECIAL		
6)	Sub Gerente I	191
7)	Especialista en Transportes I	192
8)	Técnico Administrativo II	193
9)	Técnico Administrativo II	194
10)	Secretaría III	195
11)	Inspector de Transportes I	196
12)	Técnico en Archivo II	197
SUB GERENCIA DE CIRCULACIÓN Y ENLACE VIAL		
12)	Sub Gerente I	198
13)	Especialista en Tránsito I	200
14)	Técnico en Tránsito I	201
15)	Técnico en Tránsito I	202
16)	Técnico en Tránsito I	203
17)	Técnico en Tránsito I	204
18)	Técnico en Ingeniería I	205
19)	Técnico Administrativo I	206
20)	Secretaría III	207
21)	Oficinista III	208
22)	Asistente Administrativo I	209
23)	Oficero	210
24)	Oficero	211
8.5.1.-	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	212
8.5.2.-	BASE LEGAL ESPECÍFICA	214
8.5.3.-	CUADRO ORGANICO DE CARGOS	215
8.5.4.-	DESCRIPCION DE FUNCIONES	216
1)	Gerente II	217
2)	Abogado I	219
3)	Técnico en Tributación I	220
4)	Técnico en Tributación I	221

51)	Secretaría IV	224
6)	Técnico en Archivo II	225
SUB GERENCIA DE REGISTRO TRIBUTARIO		
7)	Sub Gerente I	224
8)	Técnico en Tributación I	225
9)	Técnico en Tributación I	226
10)	Técnico en Tributación II	228
11)	Secretaría III	229
12)	Oficinista III	230
13)	Oficinista III	231
SUB GERENTE DE CONTROL Y RECAUDACION TRIBUTARIA		
14)	Sub Gerente I	232
15)	Especialista Administrativo I	233
16)	Técnico Administrativo II	234
17)	Técnico Administrativo II	235
18)	Recaudador II - Ventanilla	237
19)	Recaudador I - Panfletario	238
20)	Secretaría III	239
21)	Sub Gerente I	240
22)	Técnico en Tributación II	242
23)	Técnico en Tributación II	243
24)	Técnico en Tributación II	244
25)	Técnico en Tributación II	245
26)	Técnico en Tributación II	246
27)	Secretaría III	247
28)	Oficinista III	248
29)	Oficinista III	249
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA		
29)	Sub Gerente I	250
30)	Ejecutor Coactivo I	251
31)	Asistente Coactivo I	252
32)	Secretaría III	253
33)	Secretaría III	254
34)	Secretaría III	255
35)	Secretaría III	256
36)	Secretaría III	257
37)	Secretaría III	258
38)	Secretaría III	259
39)	Secretaría III	260
40)	Secretaría III	261
41)	Secretaría III	262
42)	Secretaría III	263
43)	Secretaría III	264
44)	Secretaría III	265
45)	Secretaría III	266

IX.- ORGANOS DESCENTRALIZADOS-

9.1.1.-	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE CENTRO HISTÓRICO Y ZONA MONUMENTAL DE AREQUIPA	257
9.1.2.-	BASE LEGAL ESPECÍFICA	258
9.1.3.-	CUADRO ORGANICO DE CARGOS	259
9.1.4.-	DESCRIPCION DE FUNCIONES	259
1)	Jefe I	260
2)	Abogado II	261
3)	Ingeniero Civil II	262
4)	Arquitecto II	263
5)	Técnico en Ingeniería Civil I	264
6)	Inspector I	265
7)	Secretaría III	266

26
de
7

I. PRESENTACIÓN

La Municipalidad Provincial de Arequipa, como órgano del Gobierno Local, tiene un rol fundamental en el proceso de desarrollo, dicho rol implica que el ímpetu que se otorga a los procesos a su cargo, se ejecuten de manera eficiente, y se orienten a la promoción del desarrollo económico local, socialización de la democracia participativa, la mejora de la competitividad y del medio ambiente y la prestación eficaz de los servicios locales a su cargo. Todo ello con el objeto de conducir a que la Provincia de Arequipa en un mediano plazo se convierta en una ciudad competitiva, donde se brinden servicios de calidad para el desarrollo de las actividades turísticas, industriales, comerciales y agropecuarias, que cumpla con un tejido empresarial, social e interinstitucional en proceso de consolidación, con la presencia de conglomerados empresariales orientados a la producción, el servicio, la industria y un desarrollo urbano ordenado en armonía con el medio ambiente equilibrado, donde la participación de sus diversos sectores sociales sea parte de la cultura de gobernabilidad.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 26° establece que la administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legitimidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 537 del 12 de Noviembre del año 2008, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- instrumento de gestión institucional que determina la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica, atribuciones y relaciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa en concordancia con la vigente Ley de Municipalidades.

Dentro de este marco la Municipalidad Provincial de Arequipa a través de la Sub Gerencia de Racionalización, Órgano dependiente de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, ha elaborado el presente Manual de Organización y Funciones -MOF-, instrumento técnico de gestión que establece las funciones específicas, responsabilidades, líneas de autoridad y respaldos mínimos de los cargos aprobados en el Decreto para Asignación de Personal CAP, así como proporciona la información a los funcionarios, empleados de confianza, servidores públicos y obreros, sobre sus funciones y ubicación dentro de la Estructura Orgánica, además que precisa las líneas de autoridad y las interrelaciones formales.

El Manual de Organización y Funciones MOF, desarrolla las funciones de 914 Cargos en 144 Puestos compuestos en dos Tomos y, en cada uno hace una breve introducción al ítem acerca de la Estructura Organizacional de la Municipalidad, Importancia, Alcance, Base Legal, Actualización, Recomendaciones y detalles del Contenido General del MOF (Número 1.8 Pág.3); a continuación por cada Unidad Orgánica, señala el Organigrama Estructural, Base Legal Específica, Cuidado Orgánico de Cargos y Descripción propia de Funciones; tal como brinda información pertinente los índices por Tomos.

El Tomo I de 220 Págs, contiene las funciones de los Órganos de Alcaldía, Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Secretaría General, Sub Gerencias de Relaciones Públicas y Prensa, Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Informáticas y Estadística, Sub Gerencia de Defensa Civil y Nacional, Sub Gerencia de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

El Tomo II de 282 Págs, contiene las funciones de los Órganos de Línea: Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios al Ciudadano, Gerencia de Desarrollo Social y Educativo, Gerencia de Transportes Urbano y Circulación Vial, Gerencia de Administración Tributaria, así como los Órganos Desconcentrados de Centro Histórico y Zona Monumental de Arequipa, TRANMIFACIL y el CETPRO.

Sub Gerencia de Racionalización

9.2.1.- ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE TRANMIFACIL	267
9.2.2.- BASE LEGAL ESPECIFICA	269
9.2.3.- CUADRO ORGANICO DE CARGOS	270
9.2.4.- DESCRIPCION DE FUNCIONES	270
1) Especialista Administrativo I	271
2) Ingeniero Civil de Alumbrado I	272
3) Tecnólogo Tributario I	274
9.3.1.- ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE CETPRO	275
9.3.2.- BASE LEGAL ESPECIFICA	277
9.3.3.- CUADRO ORGANICO DE CARGOS	278
9.3.4.- DESCRIPCION DE FUNCIONES	278
1) Especialista en Evaluación I	279
2) Asistente Administrativo I	280
3) Secretaria I	281

267
del
del
del

1-27

273
det
ill
te



2:
d
u
u



275
Rid
11/1
20





277
den
alle
ist



Imprimir

POLICIA NACIONAL DEL PERU

COMISARIA PNP

XI RPNP-AREQUIPA

PALACIO VIEJO

Fecha Imp : 23/06/2014 10:20 Hrs

O.P Imp. : SO.3RA. PNP MANYORI ESTEFANI YEPES GARCIA

No de Orden : 3942588 Clave : 7Yc9iCis

ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA

Formalidad	OCURRENCIA	Fecha y Hora Registro	09/06/2014 19:51:46 Hrs.
Formalidad	ESCRITA	Fecha y Hora Hecho	09/06/2014 15:20:00 Hrs.
Localización de la Denuncia	[GP] OCURRENCIA DE CALLE Nro : 276		

EFICACION

HECHOS DE INTERES POLICIAL/INTERVENCION POLICIALES/CONSTATAACION POLICIAL EFECTUADA/CONSTATAACION POLICIAL EFECTUADA

LOCALIDAD

AREQUIPA / AREQUIPA / AREQUIPA / AVENIDA VENEZUELA CERCADO

CONTENIDO

EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, SIENDO LAS 15:20 HORAS DEL DIA 09 JUNIO 2014, EL SUSCRITO SE DIRIGIO A LA BASE OPERATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSTATAACION POLICIAL DE UN DESPIDO ARBITRARIO DE TRABAJO DE LOS SEÑORES QUE LABORABAN EN SERENAZGO, COMO SON JOSÉ LUIS MUÑOZ FLORES, 55 AÑOS, AREQUIPA, SOLTERO, EMPLEADO SERENAZGO, CON DNI NRO. 29396406, CON DOMICILIO ACTUAL CALLE PAZ SOLDÁN 806- MIRAFLORES EL MISMO QUE REFIERE HABER SIDO DESPIDIDO ARBITRARIAMENTE, QUE EMPEZÓ A LABORAR DESDE EL MES DE SETIEMBRE 2013 HASTA EL DIA 08 JUNIO 2014, EN SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA N SERENAZGO DEL MISMO MODO EL SEÑOR YOVANI ANAYA RODRIGUEZ, 23 AÑOS DE EDAD, AREQUIPA, SOLTERO, EMPLEADO DE SERENO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, CON DNI NRO. 46088926, CON DOMICILIO ACTUAL EN UPIS RAMIRO PRIALE Z-16 PAMPAS DE POLANCO REFIRIENDO QUE TAMBIEN HABIA SIDO DESPIDIDO ARBITRARIAMENTE COMO SERENO, EMPEZANDO A LABORAR DESDE EL 14 AGOSTO 2013 HASTA EL DIA 08 JUNIO 2014, UNA VEZ ESTANDO EN EL LUGAR DE LA BASE OPERATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, AL ENTREVISTARME CON EL SR. COMANDANTE PNP (R) ANTONIO BUSTAMANTE BEDOYA, ENCARGADO COMO GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA, EL MISMO QUE REFIERE QUE SE LLEVO A CABO UN CONCURSO DE SELECCION PUBLICO PARA PERSONAL DE SERENAZGO, LLEVÁNDOSE A CABO DESDE EL MES DE ABRIL HASTA LA PUBLICACION DEL DIA 07 JUNIO 2014, EN LA PAGINA WEB, LOS SEÑORES QUE SOLICITARON DICHA CONSTATAACION TENIAN CONOCIMIENTO DE ESTE PROCESO QUE EL SEÑOR JOSÉ LUIS MUÑOZ FLORES NO PRESENTO SU EXPEDIENTE DEL CONCURSO DE DICHO PROCESO DE SELECCION PUBLICO A SERENAZGO Y EL SEÑOR YOVANI ANAYA RODRIGUEZ NO SE PRESENTO AL EXAMEN DE ENTREVISTA PERSONAL, VOTIVO POR EL CUAL NO FIGURAN EN EL CUADRO DE APTOS INGRESANTES A SERENAZGO MPA, TAMBIEN LOS SEÑORES DENUNCIANTES ALEGAN QUE LABORARON SIN NINGUN CONTRATO FIRMADO DESDE LA FECHA DE SU INGRESO HASTA EL DIA QUE DEJARON DE LABORAR, O DESPIDIDOS ARBITRARIAMENTE, SEGUN VULNERARON SUS DERECHOS, LO QUE DOY CUENTA A UD., PARA LOS FINES CONSIGUIENTES, DANDO CONCLUIDA DICHA ACTA A HORAS 16:25 DEL DIA DE LA FECHA, FIRMANDO AL PIE ANTE EL INSTRUCTOR LAS PERSONAS DENUNCIANTES, FDO. SOB PNP JUAN FLORES ANCHAPURI, CIP: 30828076.

INSTRUMENTE: SO.BRIG. PNP PNP JUAN ANTONIO FLORES ANCHAPURI
 INSTRUCTOR 1: SO.SUF. PNP LUIS ALBERTO SANCHEZ GUTIERREZ
 INSTRUCTOR 2: SO.SUF. PNP PEREZ RAMOS, CIRILO YOVANI



[Handwritten Signature]
 CIP. 31713122
 Manyori Estefany YEPES GARCIA
 SOS PNP

279
depid.
depid
Mura
 280
depid
depid

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
AGRICOLAS

281
donato
okela
uno

a
p
a
L
D.
re
le:
de
Y
ref
Ce:
H.-
Soy
sidi
ofu:
des:
AU.
ási

EXPEDIENTE : 2014-2671.

ESPECIALISTA: Ketty Susan Zeballos Llerena

ESCRITO

SUMILLA Absuelve traslado demanda.

371
Comuniqué
a
el
señor
jefe

"SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE TRABAJO DE AREQUIPA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA,
debidamente representada por su Procurador
Público Municipal, Abog. Juan José Pineda, con
DNI 29537081 con dirección domiciliaria y
domicilio procesal en la calle El Filtro N° 501, del
Cercado y siendo mi Casilla Electrónica N° 3406,
en el Proceso de Desnaturalización de Contrato y
otros que sigue con Yovani Anaya Rodríguez a
Ud. atentamente me presento y expongo:

El Alcalde de la Ciudad Dr. Alfredo Zegarra Tejada
me ha designado Procurador Público mediante Resolución de Alcaldía N° 1193-2013
del 18 de Julio del 2013, es en cuya virtud, me hago parte en el presente proceso y
señalo mi domicilio procesal en la Calle Filtro N° 501 Tercer Piso, y la casilla
electrónica N° 3406 a donde se efectuarán las notificaciones que recaiga en el
proceso.

ANEXOS

- 1.a.- Copia legible de mi DNI.
- 1.b.- Copia legible de la Resolución de Alcaldía N° 1193-2013 del 18 de julio del 2013.

PRIMER OTROSÍ:

Después de haberme apersonado al proceso y
amparado en el artículo 29 de la ley 27972, procedo a absolver la demanda de forma y
de fondo en los siguientes términos:

I.- PETITORIO:

Propongo la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandante, amparado en el artículo 446 inciso 6 del Código Procesal Civil, a fin de que al ser declarada fundada se archive el proceso, para lo cual me baso en los siguientes fundamentos:

372
L. M. G.
García
1/1/15

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Para ejercitar o contestar una acción es necesario tener legítimo interés económico o moral, el interés moral autoriza la acción solo cuando se refiere directamente al agente o a su familia. Por otro lado el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Civil expresa categóricamente que el proceso se promueve solo a iniciativa de parte, la que invocará interés y legitimada para obrar.

En efecto, la *legitimatío ad causam* es un elemento sustancial de la litis y, por lo tanto no constituye un presupuesto procesal, pero la carencia de dicha calidad por su íntima relación con el interés sustancial de la pretensión impide obviamente una adquisición de fondo tal como sostiene Cas. N°2296-98-Cajamarca, Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema, Lima 22 de enero de 1999.

Asimismo Mionroy Gálvez sostiene que: "La legitimidad para obrar consiste precisamente en que las personas que tienen su lugar respectivo en la relación jurídica sustantiva, sean exactamente las mismas que ocupan su lugar respectivo en la relación jurídica procesal. Si él o los titulares en la relación jurídica sustantiva no son los mismos en la relación jurídica procesal, no hay legitimidad para obrar.

Tal como se va a demostrar en la absolución de la demanda y en el curso del proceso, el demandante no ha tenido ningún trato ni contrato suscrito con mi representada, por lo que no existe, ni ha existido vínculo laboral entre las partes y consecuentemente, no existe ninguna relación procesal con la misma, por lo que no se acredita la legitimidad para obrar del demandante.

III. MEDIOS DE PRUEBA

El informe N° 1649-2014-MPA/SGRH del 14 de setiembre del 2014 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que precisa que el demandante no ha tenido ningún contrato de trabajo suscrito con mi representada.

IV.- ANEXOS:

El Informe N° 1649-2014-MPA/SGRH del 17 de Setiembre del 2014.

322
F. J. J. G.
S. G. R. H.
4

SEGUNDO OTROSÍ:

DEFENSA DE FORMA

I. PETITORIO:

Al amparo de los artículos 243 y 300 del Código Procesal Civil formuló tacha por nulidad formal de los siguientes documentos:

1. Copia simple de los Roles Diarios de Personal de Seguridad Ciudadana e Informes, que se encuentran a fojas 03 a 144., del anexo 1.B que no está dirigido a ninguna autoridad municipal, pues no hay sello o cargo de recepción, ya que todo documento interno debe ser dirigido al feje inmediato que no existe y por tanto no tiene valor jurídico por encontrarse dentro de los alcances del artículo 235 del Código Procesal Civil.
2. Copias simples de Roles Semanales de fechas 18 de Noviembre de 2013, 16 de Diciembre de 2013, 20 de diciembre de 2013 y 05 de mayo de 2014, de folios 145 al 153, del anexo 1.C, tampoco están dirigidos a ninguna autoridad Municipal, no hay sello o cargo de recepción y por lo tanto tampoco reúnen los requisitos del artículo 235 del Código Procesal Civil.
3. Copias simples de Cuaderno de Asistencia de fechas 14 de setiembre de 2013, 20, 22 y 23 de febrero de 2014, 01, 02, 11, 17, 22 de marzo de 2014, 11 y 30 de abril de 2014, 03, 10, 13, 14, 19, 20, 28 de mayo de 2014, 02, 03 y 05 de junio de 2014, de folios 154 al 218, del anexo 1.D, supuestamente estarían dirigidos al Centro Educacional Técnico Productivo (CETPRO) que es ajeno a la entidad municipal y por lo mismo no reúnen los requisitos del artículo 235 del Código Procesal Civil y todo caso como es que obtuvo el demandante un documento interno de una entidad que debe explicarlo y para determinar si existen los originales o no exhiba el CETPRO, a cuyo efecto se curse el Oficio correspondiente.
4. Copias simples llamados "Parte de Seguridad Ciudadana" de fechas 05 de noviembre de 2013, 25 de marzo del 2014, Copia simple de Hoja de Recorrido de fecha 25 de mayo de 2014, Copia simple de Haberes de fechas 11 y 16 de

marzo de 2014, de folios 219 al 223, del anexo 1. E, que algunos supuestamente habría recepcionado La Comisaria de Palacio Viejo y otros no tienen sello o cargo de recepción los que no reúnen los requisitos del artículo 235 del Código Procesal Civil y, en todo caso se cursen oficios a dicha Comisaría así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana para que informen o exhiban si estos documentos ingresaron a sus Despachos.

374
Tramite
sustento
acuerdo
}

5. Copias simples de los Informe de Unidad Móvil-2013-MPA/SGSC de fechas 06 y 10 de noviembre de 2013, 17, 16 de marzo de 2014, 23, 26 y 28 de mayo de 2014, 02 y 03 de junio de 2014, de folios 224-232, del anexo 1.F por lo mismo aparece firmas ilegibles no hay recepción o cargo de alguna entidad que haya recepcionado y el de fecha 6 de marzo 201...no se sabe de que año y no hay firma del autor que emitió por lo que tampoco reúnen los requisitos del artículo 235 del Código Procesal Civil.
6. Copias simple de Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011330000041 con vigencia del 20 de noviembre de 2013 al 20 de enero de 2014 de folios 233 al 238, del nexa 1.G, no tienen nada que ver con la situación laboral del demandante, no se sabe quien dirigió a MAPFRE lo que tampoco reúne los requisitos del artículo 236 del Código Procesal Civil.
7. Impresión extraída de la pág. Web sobre información del CETPRO, contenida en el anexo 1.H, en folios 239 al 244, que es ajeno al presente proceso pues no demuestra con ello ningún vínculo laboral con mi representada.
8. Impresión de información sobre capacitación de efectivos de seguridad ciudadana de los meses de noviembre y diciembre de 2013, de fojas 245 al 246 en el anexo 1.I, que no guarda relación directa con el presente proceso y menos con mi representada.
9. Copia simple del Decreto Supremo No 022-2004-ED, en la que se aprueba el Reglamento de Educación Técnico Productiva, de fojas 247 al 251 en el anexo 1.J, ya que no guarda relación directa con el presente proceso, por lo que no sirve como prueba documentaria.

10. Copia simple de la Resolución Directoral N° 0378-2012-ED, en folios 252 al 261 en el anexo 1.K, ya que no guarda relación directa con el presente proceso ni relación laboral con el actor, por lo que no sirve como prueba alguna.
11. Copia Simple de Certificación Policial de fecha 21 de febrero de 2014 sobre constatación de falta de pago de remuneraciones, en folios 262 contenida en el anexo 1.L, que no constituye ninguna prueba de carácter laboral, ya que son hechos ajenos, al respecto el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en reiterada Jurisprudencia precisando que este tipo de constataciones policiales no constituyen prueba de carácter laboral, por lo que tampoco le sirve de prueba al demandante este documento, además de ello al ser copia simple y no reunir los requisitos del art. 235 del Código Procesal Civil.
12. Copia simple de Manual de Organización y Funciones, Índice general y específico, de folios 263 al 268 en el anexo 1.LL, ya que no guarda relación directa con el presente proceso, por lo que no sirve como prueba documentaria.
13. Copia simple de Registro de Asistencia de Personal de Seguridad Ciudadana, en folios 269 al 271, del anexo 1.M, al ser con hay sello ni firma de alguna oficina de la Municipalidad por lo que no reúne los requisitos del art. 235 del Código Procesal Civil, pues con ello el demandante no acredita ninguna relación laboral con mi representada y en todo caso se curse oficio a la Municipalidad para que informe si ingreso o no a Trámite Documentario y Archivo
14. Copia simple de Reportaje Periodístico del Diario Letra Cierta de fecha 24 de febrero de 2014, en folios 272 al 277 contenido en el anexo 1.N, ya que no cumple con el requisito previsto en el artículo 235 del Código Procesal Civil al ser una publicación periodística.
15. Copia simple de certificación Policial de fecha 05 de junio de 2014 de la Comisaria de Santa María, contenida en folio 278 del anexo 1.O, que no constituye ninguna prueba de carácter laboral, ya que son hechos ajenos, al respecto el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en reiterada Jurisprudencia precisando que este tipo de constataciones policiales no constituyen prueba de carácter laboral, por lo que tampoco le sirve de prueba al demandante este documento.

375
Luz
García
2

16. Copia simple de impresión de denuncia en la Comisaria de Palacio Viejo , en folio 279 que glosa en el anexo 1.P, ya que no cumple con lo establecido en el artículo 251 del Código Procesal Civil, además de ello no constituye ninguna prueba de carácter laboral, ya que son hechos ajenos, al respecto el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en reiterada Jurisprudencia precisando que este tipo de constataciones policiales no constituyen prueba de carácter laboral, por lo que tampoco le sirve de prueba al demandante este documento.

326
[Handwritten signature and notes]

Los medios probatorios mencionados anteriormente en la demanda, no deben ser tenidos en cuenta como medios de prueba por no reunir los requisitos de ley, para lo cual me baso en los siguientes fundamentos:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Conforme a nuestro ordenamiento procesal, el objeto de la tacha es restar eficacia probatoria presentada por la parte contraria y como quiera que el presente proceso, es uno de desnaturalización de contrato en el pretendido puesto de trabajo, por indicar haberse violentado su derecho a la estabilidad, lo que negamos en razón a que el actor no tiene ningún vínculo laboral con mi representada ya que los medios probatorios ofrecidos que son materia de tacha carecen de eficacia jurídica tal como se ha mencionado en cada uno de ellos, y que la constatación policial tampoco le sirve como medio probatorio.
2. Un documento será nulo cuando carezca de un requisito esencial para su validez y por tanto no es capaz de producir efectos jurídicos.
3. El documento nulo de carácter formal, no generará la nulidad de acto, ello porque el documento y el acto son distintos conforme lo prevé el artículo 225 del Código Civil. Sin embargo, cuando el documento constituye un requisito indispensable para su validez del acto, su nulidad también producirá la de éste. Para efecto de lograr la eficacia probatoria de un documento por supuesta nulidad, la tacha deberá estar basada en aspectos formales del documento.
4. En efecto, la demandante ha presentado una Constatación Policial que carece de idoneidad para acreditar la vulneración del derecho a la estabilidad laboral, pues no se han constatado aspectos laborales y solo se ha consignado su

versión y no de la Sub Gerencia de Recursos Humanos que es el único organismo encargado para informar la situación de los trabajadores en cualquiera de sus modalidades, en consecuencia; al no haberse realizado ante el funcionario competente lo que determina la inexistencia de eficacia probatoria para el presente proceso, tampoco le sirve el tiempo de labores lo que no puede ser materia de constatación policial.

378
Tramite
con el
procedo

5. Como se ha señalado precedentemente, resulta evidente que el documento llamado Constatación Policial ni siquiera acredita el fondo del asunto, por no existir pronunciamiento de una autoridad o funcionario competente con la capacidad de otorgar condiciones laborales de los trabajadores y solo se limita a constatar por el dicho del actor y por tanto no cumple con el requisito del artículo 190 del Código Procesal Civil, en consecuencia deberá ser declarada fundada la tacha.
6. Respecto de las Pólizas de Seguro presentada estas carecen de sustento al ser un documento privado, se requiere del documento original.
7. En cuanto a la nota periodística para su validez se requiere que su autor lo reconozca, como lo señala el artículo 251 del Código Procesal Civil.

III.- FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

1. El Artículo 188 del Código Procesal Civil, prescribe que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes... Por lo que se tiene que la constatación Policial no cumple con la finalidad de un medio de prueba.
2. El Artículo 190 del Código Procesal Civil, señala que los medios probatorios deben referirse a los hechos y a la costumbre, cuando esta sustenta la pretensión, los que no tenga esa finalidad, serán declarados improcedentes por el juez.
3. Asimismo citamos la Jurisprudencia emitida por la Sentencia del 03 de enero del 2002, recaída en el Expediente N° 4326-2001-BE publicada en la actualidad laboral N° 331, enero 2004, página 80 nos indica: Que la sola Constatación Policial no cumple la finalidad de acreditar el despido, pues por lo general recoge declaraciones unilaterales y es elaborada por la autoridad

Policial sin intervención de las partes y sin que estas pueden contradecir su contenido.

378
Bustamante
Bedoya
2

IV. MEDIOS PROBATORIOS:

1. Ofrecemos todos los documentos que en copia simple se han presentado relacionados en la demanda que han sido materia de tacha y que aparecen en los folios 3 al 279 de la demanda y consignados en los anexos del B 3 al 1.P.
2. Solicitamos se curse oficio a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana a cargo del Sr. Antonio Bustamante Bedoya, para que remita copia fedateada de los informes y roles de personal de seguridad ciudadana, de los cuadernos de asistencia, de los partes emitidos por este, así como de los Informes de Unidad Móvil, que aparecen de los anexos 1.B , 1.C, 1.D, .1.E, 1.F, y 1.M.
3. A fin de demostrar la autenticidad de los documentos materia de tacha, solicitamos se curse oficio a las comisarias de Santa Marta y Palacio Viejo, para que informen si las certificaciones policiales de los anexos 1.L, 1.O, y 1.P ingresadas a dicha dependencia policial, y qué trámite se le ha brindado.
4. Solicitamos se curse oficios a la Póliza de Seguros de Accidentes Personales MAPFRE, a fin de que informe sobre la autenticidad de dicho documento.
5. Solicitamos se curse oficio al Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) a fin de que informe si los documentos del anexo 1.D obran en dicha entidad y de ser el caso remitan copias fedateadas.

TERCER OTROSI:

I.- PETITORIO: CONTESTACION DE LA DEMANDA:

Dentro del término concedido por su Despacho, procedo a contestarla la demanda contradiciéndola en todos sus extremos por lo que en su debida oportunidad se declare IMPROCEDENTE y se sustenta en los siguientes fundamentos de hecho y derecho que a continuación se expone:

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1. Al demandante no le une ningún contrato directo o indirecto con mi representada, en consecuencia no tiene interés ni legitimidad para obrar tal como señalan los artículos IV del Título Preliminar del Código Procesal Civil y el artículo VI del Código Civil, y así se ha planteado las excepciones de caducidad y falta de legitimidad para obrar del demandante que debe ser declarada fundada.
2. Como se ha precisado anteriormente, al no tener ningún vínculo laboral con mi representada no se ha originado la desnaturalización de contrato de trabajo ya que como lo señala el mismo demandante su situación es la de alumno del Centro de Estudios de Educación Técnico Productiva, y no trabajador de mi representada, en consecuencia no se puede declarar la existencia del vínculo laboral de carácter indeterminado, por no existir dicho vínculo laboral, en consecuencia de ello no puede reclamar compensación por tiempo de servicios, gratificaciones ordinarias legales, vacaciones trunca, la reposición a su supuesto puesto de trabajo, la incorporación del demandante en planillas, tal como indebidamente ha planteado en el petitorio de la demanda.

A los puntos 4.1.1., 4.2.1., 4.2.6., 4.2.7., 4.2.10., 4.2.13 de los hechos de la demanda: Los argumentos son falsos, ya que el demandante habría suscrito con mi representada un contrato, el cual es inexistente pues no se presenta en sus medios probatorios algún contrato laboral, y en consecuencia no se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo 276 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y menos en el Decreto Legislativo 728 y demás normas conexas y complementarias, por lo que mal puede alegar la supuesta desnaturalización de contratos de servicios por la inexistencia del supuesto vínculo laboral a plazo indeterminado y menos puede sostenerse primacía de la realidad al no existir ningún vínculo laboral ni haberse presentado subordinación y menos el llamado remuneraciones, si no ha existido retribuciones tal como ha señalado el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Exp. N° 03334-2011-PA/TC, en consecuencia no existe la relación laboral que reclama el demandante a través de la presente demanda.

A los puntos 4.2.2., 4.2.3., 4.2.4., 4.2.5., 4.2.8., 4.2.9 y siguientes, están referidos a la capacitación del demandante como alumno del Centro de Estudios de Educación Técnico Productiva, al respecto hay que estar a lo que establece la Resolución

379
[Handwritten signature]

Gerencial Regional N° 1655 de 18 de abril de 2011, mediante al cual la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa ha credo a partir del mes de abril de 2011 dicha entidad con código modular n° 1271725, con Resolución de Autorización de funcionamiento 1212 del 30 de noviembre del año 2000 y resolución de conversión a CETPRO n° 1161 del 13 setiembre de 2007 de gestión privada para que desarrolle en vía de experimentación la especialidad de seguridad ciudadana en el ciclo medio con funcionamiento en la Asociación Eduardo de la Pinella F-8 de Ciudad Municipal , Distrito de Yura, de la provincia y departamento de Arequipa, perteneciente a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Arequipa-Norte. Es así que esta institución de carácter educativo tiene autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia y que es ajeno a la Municipalidad Provincial de Arequipa, en todo caso dicha entidad podrá responder respecto a estos extremos.

380
J. J. J.
P. J. J.

I. HECHOS EN QUE SE BASA LA CONTESTACIÓN.-

1. Conforme se ha sostenido en las consideraciones precedentes, está plenamente probado que aquel no suscribió ningún tipo de Contrato con mi representada, debido a que su situación es la de estudiante del Centro Educacional Técnico Productiva, como bien señala el demandante al haber firmado su asistencia y recibir su remuneración como alumno de dicha institución. Por lo que no se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y menos en el Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 003-97-TR y demás normas conexas y complementarias.
2. Que asimismo el demandante al no suscribir algún contrato de trabajo con mi representada, no existe ningún vínculo laboral directa o indirecta, y por lo tanto no tiene interés ni legitimidad para obrar tal como establece el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Civil concordante con el artículo VI del Título Preliminar del Código Civil, de allí que se ha planteado las excepciones de falta de legitimidad para obrar del demandante que estimamos seguros que se declararán fundadas.
3. Por ello mal hace el demandante en solicitar que se declare la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado por la existencia de fraude junto con el Centro Educativo Técnico- Productiva (CETPRO), por lo que no existe ningún tipo

de desnaturalización de contrato como se ha demostrado en el desarrollo de la presente contestación de la demanda, por no existir dicho vínculo laboral en ninguna de sus modalidades.

381
Comuniqué
al Sr. Jefe

IV.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

1. Sustentamos la absolución de la demanda en el Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Supremo N° 003-97-TR en donde no está involucrado la demandante.
2. Procesalmente amparamos en los artículos 130, 133, 424, 425 y 446 del Código Procesal Civil, concordante con la Ley Procesal de Trabajo N° 27497 y sus normas complementarias.
3. En lo que respecta a la jurisprudencia tenemos la Sentencia del Tribunal Constitucional del 7 de -setiembre del 2010 recaído en el Expediente N° 0002-2010-PI/TC.
4. Sentencia del Tribunal Constitucional del, 12 de octubre del 2010, recaído en el Expediente N° 03818-2009-PA/TC.

V.- MEDIOS PROBATORIOS:

- 1.- Por adquisición procesal el escrito de demanda.
- 4.- El Informe N° 1649-2014-MPA/SGRH del 17 de Setiembre del 2014 emitido por la sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en donde precisa que el demandante no ha suscrito ni tiene ningún contrato que genere vínculo laboral.
- 5.- La exhibición que efectuará el demandante de los comprobantes de pago de sus remuneraciones como alumno de CETPRO del 14 de agosto de 2013 al 08 de junio de 2014.
- 6.- El Informe que deberá emitir el representante legal del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) precisando cuál ha sido la situación legal del demandante en dicha institución, a cuyo efecto se curse el oficio correspondiente.

VI. ANEXOS:

1-A.- Copia Fedateada de la Resolución Gerencial N° 1655 del 18 de abril del 2011 que aprueba el funcionamiento del Centro de Educación Técnico –Productiva (CETPRO).

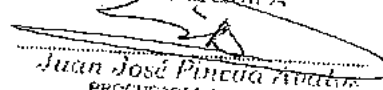
1.B.- El Informe N° 1649-2014-MPA/SGRH del 17 de Setiembre del 2014 emitido por la sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

382
Tramite
del

POR LO EXPUESTO:

A Ud. pido Señor. Juez, se tenga por absuelto el traslado de la demanda en los términos indicados y en su oportunidad declarar IMPROCEDENTE.

Arequipa, 22 de Octubre de 2014.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

Juan José Pineda Avator
PROCURADOR MUNICIPAL
MAT. C.A.S. 01463



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2500

Arequipa, 31 MAYO 2010

385
Carmen C
Cabrera
com

Visto, el informe N° 043-2010-UGEL-AN-AGI-ERAC ; procedente del Especialista en Racionalización de la Unidad Ejecutora N° 302-Educación Arequipa Norte, y el expediente 12279, de fecha 24 de Marzo del 2010; sobre el Reconocimiento como Directora del CETPRO de Gestión Privada "MUNICIPAL AREQUIPA" y demás documentos que se adjuntan en 11 folios útiles.

CONSIDERANDO

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa velar por el cumplimiento de las Normas Legales vigentes, con el fin de garantizar un servicio educativo eficiente, mediante una buena organización y administración de las Instituciones Educativas regulares en bien de la comunidad.

Que, efectuado el análisis del expediente presentado por la Promotora Municipalidad Provincial de Arequipa del CETPRO " MUNICIPAL AREQUIPA" mediante el cual se solicita el reconocimiento como Directora a favor de la Licenciada: MARIA YOLANDA CONDE OSORIO, quien tiene el Título Profesional de Licenciada en Educación en la Especialidad de Gestión Empresarial, con DNI N° 29657896 y para efecto adjunta la copia del título y demás documentos exigidos de acuerdo a

Que, estando a lo opinado por el especialista en Racionalización, lo solicitado por la Jefatura del Área de Gestión Institucional y por la Dirección de la UGEL Arequipa Norte;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; y su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2004-ED; Ley de Centros Educativos Privados N° 26549 y su Reglamento D.S. N° 009-2006-ED, Ley 27444 de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

RECONOCER, como Directora del CETPRO " MUNICIPAL AREQUIPA", a la Licenciada MARIA YOLANDA CONDE OSORIO, con Título Profesional pedagógico con mención en Gestión Empresarial, N° 107375-P-DDOO, con DNI N° 29657896, con Registro del Cppe N° 0729657896 a partir del 1 de Marzo del 2010, con experiencia laboral en la actividad con más de cinco años;

La presente Resolución Directoral será exhibida en un lugar visible de la Institución Educativa y distribuida a las oficinas e instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y Comuníquese



ROQUE MARQUEZ ALVAREZ
DIRECTOR (e) DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL - AREQUIPA NORTE

[Handwritten signature]



CONVOCATORIA 2013

GENERALIDADES

- 1.- Objetivo de la convocatoria
Convocar a 100 serenos para capacitarlos
- 2.- Dependencia, unidad orgánica y/o área solicitante
CETPRO "Municipal Arequipa"
- 3.- Dependencia encargada de realizar el proceso de contratación
El proceso de selección del personal requerido, estará a cargo de una Comisión.

386
Comisión
Evaluación
17

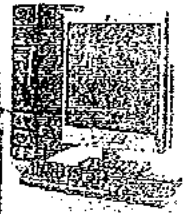
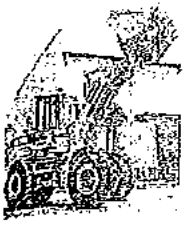
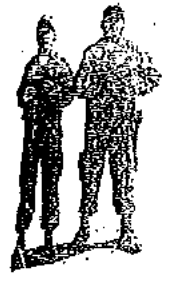
Serenos (100)
PERFIL DEL PUESTO

REQUISITOS	DETALLE
Competencias	Edad de 21 a 54 años. (damas) Edad de 21 a 55 años (varones) Con brevet A II (vehículo) opcional Con de moto. No registrar antecedentes policiales ni judiciales. Persona proactivo, manejo adecuado de las relaciones interpersonales, capacidad para trabajar en equipo y bajo presión.
Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios.	Secundaria completa.
Cursos y/o estudios de especialización	Ninguna.
Conocimiento para el puesto y/o cargo:	Conocimiento en computación e informática básica.
Publicación de la convocatoria en la página Web de la Entidad y en los medios de comunicación escrita	Día viernes 09, sábado 10 y domingo 11 de agosto de 2013
Presentación del Currículo Vital documentado, suscrito en todas sus hojas, el mismo que comprenderá la Hoja de Vida y la documentación que acredite la información que esta contenga	De lunes 12 y el martes 13 de agosto de 2013 en el horario de: 08:00a.m. a 14:00 p.m. Recepción de documentos 16:00 am. a 18:00 p.m. Evaluación Presentar en las Oficinas de la MPA, sito en la Calle Álvarez Thomas N° Cercado-Arequipa (Biblioteca Municipal)

09 AGOSTO 2013 "NOTICIAS"

CETPRO "MUNICIPAL AREQUIPA"

Fundado el 30/11/2000 - Conversión RGR. N° 1161-2007



RELACION DE INGRESANTES BECADOS A LA CAPACITACION DE SEGURIDAD CIUDADA 2013

N°	APELLIDOS Y NOMBRES
01	ALLASI RODRIGUEZ, Alexander N.
02	AMPUERO MOSCOSO, Marco Antonio
03	ANAYA RODRIGUEZ, Yovani
04	AUBERT CERVANTES, Jenny Milagros
05	BEGAZO CRUZ, Melissa Milagros
06	CABRERA MANRIQUE, Yelgy Martha
07	CALLA GUTIERREZ, Eloy
08	CALLE ALVARADO, Carmen Inés
09	CAMA CAMA, Timoteo
10	CCASA TORRES, Isaías
11	CHARRES TORRES, Graciela Cecilia
12	FLORES LUCANO, Jane Giuliana
13	LARIAGUEZ ROSAS, Freddy Oswaldo
14	LEÓN COAGUILA, Claudio Francisco
15	MAMANI RAMIREZ, Alfonso Silverio
16	MANRIQUE POSTIGO, Chrisitan Frank
17	MONTOYA FERNANDEZ, José Alfredo
18	MUÑOZ CHAVEZ, Gary Jean Pierre
19	NINA HUAQUIPACO, Elmer Juan
20	MUÑOZ MACHACA, Genaro Edgar
21	POSTIGO CORRALES, Jonathan C.
22	RIVERA RODRIGUEZ, Patricia Inés
23	SALAS MIRANDA, Renné Giovanna
24	SANCHEZ COPA, Bertha
25	SANZ ALEGRIA, José Jesús
26	SILVA VERA, Juan Fernando
27	TACAVERA PORTUGAL, Ingrid Sheila
28	TORANZO ALFARO, Marleny Esther

357
 [Handwritten notes and signatures]

Presentarse el 14 de Agosto del 2013, en
 el CETPRO Municipal de Arequipa (Biblioteca Municipal) a las
 9:00 AM. Arequipa, Agosto 2013

CERTIFICADO: Este documento es válido para el trámite interno de la Municipalidad de Arequipa.





Municipalidad Provincial
de Arequipa



**CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA
"MUNICIPAL AREQUIPA"**

Fundación del CEO con Resolución Directoral de Educación de Arequipa 2112 del 30 Noviembre del 2000
Conversión a CETPRO con Resolución Gerencial Regional de Educación N° 1161 del 13-09-2007.

388
Siguem
Castro
Cabrera

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

La Dirección del Centro de Estudios de Educación Técnico
Productiva "MUNICIPAL AREQUIPA"

HACE CONSTAR QUE EL Sr.

Yovani, ANAYA RODRIGUEZ

Ha recibido capacitación en la Carrera Técnica de SEGURIDAD
CIUDADANA, del Módulo "Seguridad Ciudadana Provincial".

Cursos de Capacitación Teóricos-Prácticos recibidas: Normas de
Seguridad Ciudadana, Salud y Seguridad en el Trabajo,
Procedimiento de Intervención, Primeros Auxilios, Ética y Moral,
Psicología, Procedimientos Coactivo, Contingencia, Ingles,
Conducta, Funciones y Atribuciones del Sereno, Procedimiento
Administrativo, Defensa Personal y Orden Cerrado, del 14.08.2013
al 31.03.2014.

Arequipa, Abril 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
[Handwritten Signature]
Lle. María Yolanda Conda Osorio
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN
DIRECTORA
CETPRO "MUNICIPAL AREQUIPA"

Código del Alumno: 1271725059013

[Handwritten Signature]

46088926



CONVERSION

Domicilio
O. Linares

Resolución Gerencial Regional N° 1161

Arequipa; 13 SET. 2007

389
Domicilio
O. Linares

Visto: el Expediente N° 20620-2007-UGEL.AN, Informe N° 031-2007-
GRA/GREA/DGP/CECONV.- de la Comisión Regional de Evaluación del Proceso de Conversión
Progresiva de los Centros y Programas de Educación Ocupacional públicos, privados y en convenio
(CEO) y (PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), en el Proceso de ampliación
del Ciclo Básico, Fase: Junio 2007;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Educación Ocupacional "MUNICIPAL AREQUIPA" de gestión
Privada, ha presentado la documentación sustentatoria solicitando la Conversión del Centro de
Educación Ocupacional (CEO) a Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), Ciclo Básico;

Que, la Comisión Regional de Evaluación, en cumplimiento de las disposiciones
específicas establecidas en la Directiva N° 184-2006-DINESUTP-DESTP ha evaluado el expediente
presentado, así mismo, ha verificado in situ la infraestructura, equipamiento, mobiliario, instrumentos
de gestión pedagógica, administrativa e Institucional, encontrándose que cumple con los requisitos
mínimos establecidos en el D.S.N° 022-2004-ED, calificando para su Conversión a CETPRO y
desarrollar módulos ocupacionales tomando como referente el Catálogo Nacional de Títulos y
Certificaciones, demanda laboral y proyectos de desarrollo regional;

Estando a lo informado por la Comisión de Evaluación, a lo aprobado por la
Dirección de Gestión Pedagógica, la Dirección de Gestión Institucional y lo dispuesto por la Gerencia
Regional de Educación Arequipa; y.

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28C44, Ley 28340 Sistema de
Información para el Trabajo, D.S.N° 022-2004-ED Reglamento de la Educación Técnico Productiva,
D.S.N° 009-2005-ED Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, D.S.N° 003-2006-ED Ampliación
del Proceso de Conversión hasta el 2008, Directiva N° 184-2006-DINESUTP-DESTP "Orientaciones
para la Conversión Progresiva Proceso de Ampliación del Ciclo Básico 2007- Fases Febrero y Junio",
RVM.N° 0085-2003-ED Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, R.D.N° 044-2004-ED
Aprueba los Componentes del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, D.S.N° 009-2006-ED
"Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, Ley
24029, 25212, D.S. 019-90-ED, D.S. 006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del
Ministerio de Educación y el D.S.N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las
Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; Ordenanza Regional
N°10-Arequipa, Oficio Circular N° 0434-07-GRA/PR-GGR, R.D.N° 2598-07-DREA

SE RESUELVE:

1° AUTORIZAR, a partir de Julio del año 2007, la Conversión del Centro de
Educación Ocupacional, CEO "MUNICIPAL AREQUIPA" a Centro de Educación Técnico-
Productiva, CETPRO "MUNICIPAL AREQUIPA" CICLO BASICO, de Gestión Privada, el
mismo que se encuentra ubicado en la Urb. Eduardo la Pinela Mz."F" Lote 8 Km. 11.5 Distrito:
Yura, Provincia: Arequipa; Departamento: Arequipa perteneciente a la jurisdicción de la Unidad
de Gestión Educativa Local Norte, y que fue autorizado a través de la R.D.N° 2112-2000-DREA

2° ENCARGAR, a la Dirección del CETPRO "MUNICIPAL AREQUIPA" el
estricto cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad

3° DISPONER, que la presente Resolución sea exhibida en un lugar visible del
CETPRO y se distribuya a las Oficinas e Instancias respectivas para su conocimiento y fines
pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

ANGEL MARÍA MANRIQUE LINARES
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



ORIGINAL

Resolución Gerencial Regional N°

1655

Arequipa;

13.8 ABR. 2011

Visto el Expediente N°09763, el Informe N°060-2011-UGEL-AN-AGP/EETP, el Informe N°002-2011-GRA-GREA/DGP-CREANME y demás documentos en 111 folios útiles, la Comisión Regional de Evaluación para la Autorización de Nuevos Módulos y/o Especialidades en los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) públicos o privados que lo soliciten.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Ley General de Educación N° 28044, D.S. N° 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico-Productiva la Resolución Directoral N° 0130-2009-ED, que Aprueba la Directiva N° 009-2009-DIGESUTP-DESTP, Orientaciones para la Autorización de Nuevos Módulos y/o Especialidades en los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO); públicos o privados que lo soliciten, podrán presentar su propuesta de módulos en el Ciclo Básico y nuevas Especialidades en el Ciclo Medio tomando como referente el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, grado elemental o medio; si cuentan con infraestructura, equipamiento y personal docente que tengan los requisitos mínimos estipulados en la R.M. N° 130-2008-ED; previo estudio de la oferta y demanda del mercado ocupacional, avalado por las entidades del sector productivo, proyectos de desarrollo local y regional, con aprobación de la UGEL correspondiente.

Que, la Comisión Regional de Evaluación, en cumplimiento de las disposiciones específicas establecidas en la Directiva N° 009-2009-DIGESUTP-DESTP ha evaluado el expediente presentado, así mismo, ha verificado in-situ la infraestructura, equipamiento, mobiliario, instrumentos de gestión pedagógica, administrativa e institucional, encontrándose que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el D.S. N° 022-2004-ED, la Directiva N° 009-2009-DIGESUTP-DESTP calificando para la Autorización de la Especialidad de Seguridad Ciudadana, para el Ciclo Medio, desarrollando módulos ocupacionales de la especialidad que viene solicitando tomando como referente el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

Estando a lo informado por la UGEL Arequipa NORTE y la Comisión de Evaluación para la Autorización de nuevos Módulos y/o Especialidades para el Ciclo Básico o Ciclo Medio respectivamente, a lo aprobado por la Dirección de Gestión Pedagógica, la Dirección de Gestión Institucional y lo dispuesto por la Gerencia Regional de Educación de Arequipa; y;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 28340 Sistema de Información para el Trabajo, D.S. N° 022-2004-ED Reglamento de Educación Técnico-Productiva, D.S. N° 009-2005-ED Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, R.D. N° 0130-2009-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2009-DIGESUTP-DESTP "Orientaciones y Procedimientos para la Autorización de nuevos Módulos y/o Especialidades del Ciclo Básico o Ciclo Medio en los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) que lo soliciten, numerales 5.14 y 7.3 R.V.M. N° 0085-2003-ED Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, R.D. N° 044-2004-ED Aprueba los Componentes del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, D.S. N° 009-2006-ED "Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva", Ley N° 24029, 25212, D.S. N° 019-90-ED, Ley del Profesorado, su modificatoria y su Reglamento D.S. N° 006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el D.S. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

1° AUTORIZAR, a partir del mes de Abril del 2011, al Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) "Municipal Arequipa" con Código Modular N°1271725, con Resolución de Autorización de Funcionamiento N° 1212 de fecha 30-11-00 y Resolución de Conversión a

NÓMINA DE MATRÍCULA 2013

EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA

391
(Handwritten signature)

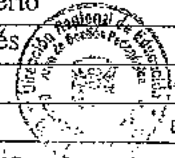
DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA

AREQUIPA	AREQUIPA NORTE	CETPRO	MUNICIPAL AREQUIPA
AREQUIPA	GESTIÓN PRIVADA	CONVENIO	
REGIÓN DE CREACIÓN	R.G.R. 1161-2007	RESOLUCIÓN DIRECTORAL MODULO	R.D. N° 2658-2011
AREQUIPA	DISTRITO	YURA	
URB. EDUARDO LA PINIELLA	DIRECCIÓN	MZ. "F" LT. 8 KM. 11.5	
OCUPACIONAL O ESPECIALIDAD		TÉCNICO EN SEGURIDAD CIUDADANA	
SEGURIDAD CIUDADANA PROVINCIAL		CICLO	MEDIO
FECHA INICIO	15-08-2013	TERMINO	15-10-2013
TURNO	MAÑANA	SECCIÓN	

55
 2.00
 3.00
 9.00

distrito de Yura
 Unidad de Gestión
 "Arequipa" el estrato
 lugar visible de
 pertinentes.

Código inscripción	APELLIDOS Y NOMBRES (Orden Alfabético)	SEXO H - M	EDAD	Condición (G - P - B)
1725058613	ALCAHUAMAN HUAMANI, Fredy Raúl	H	26	P
1725058713	ALVAREZ FLORES, Yosehin	H	19	P
1725058813	ALVAREZ PACSE, Emmanuel Eduardo	H	24	P
1725058913	AMPUERO MOSCOSO, Marco Antonio	H	21	P
1725059013	ANAYA RODRIGUEZ, Yovani	H	24	P
1725059113	AQUISE CALLA, Erasmo	H	30	P
1725059213	AQUISE DIAZ, Feliciano	H	37	P
1725059313	BGAZO CRUZ, Luis Miguel Terry	H	27	P
1725059413	CHOQUE CUTIPA, Mario Alexis	H	27	P
1725059513	EFFIO DE LA RADA, Dino Gonzalo	H	47	P
1725059613	ELGUERA BOGGERO, Henry César	H	33	P
1725059713	FIGUEROA BARRANTES, Eliazar Dante	H	32	P
1725059813	FLORES SOTO, Juan Richard	H	29	P
1725064613	GALLEGOS FLORES, Eder Josmell	H	19	P
1725064213	HUAMANI PAUCARA, Luis Alberto	H	44	P
1725059913	HUARCA QUISPE, Agustin Andrés	H	23	P
1725064813	HUMALLA APAZA, Victor Fidel	H	48	P
1725060013	JARA CARAZAS, Rodolfo Josué	H	39	P
1725060113	LAIIME ALARCON, Hugo Belisario	H	32	P
1725060213	LEON COAGUILA, Claudio Francisco	H	54	P
1725060313	LLAMOCA VINA, Segisberto Eleodoro	H	24	P
1725060413	LLANOS LOAYZA, Carlos Eduardo	H	29	P
1725060513	MACEDO LAZO, Juan Eduardo	H	29	P
1725060613	MAMANI CRUZ, Odilón Reynaldo	H	35	P
1725060713	MAMANI RAMIREZ, Alfonso Silverio	H	55	P
1725060813	MAMANI ROJAS, Yehonell Josue	H	24	P
1725060913	MANRIQUE POSTIGO, Christian Frank	H	31	P
1725061013	MARTINEZ PACHECO, Pedro Alberto	H	24	P
1725064713	MEDINA ARIAS, Angel Gustavo	H	24	P
1725061113	MBIER MUÑOZ, Sedrick Collman	H	29	P



Módulo de Gestión
 1022
 SECRETARIA GENERAL
 Regional de Educación
 Arequipa

PRODUCCIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACION

Mujeres	TOTAL
	34

Gratuitos	Pagantes	Becarios	TOTAL
	34		34

Arequipa Setiembre de 2013



(Handwritten signature)
 M. María Yolanda González
 ESPECIALISTA EN GESTIÓN
 CENTRO MUNICIPAL YURA

COORDINADOR(A)
 (Firma, sello, post Firma)

DIRECTOR(A)
 (Firma, sello, post Firma)



FICHA DE MATRÍCULA

EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA

393
[Handwritten signature]
[Handwritten date]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1271725059013

2013		CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	
MUNICIPAL AREQUIPA			
EDUCACIÓN PÚBLICA	GESTIÓN PRIVADA	X	CONVENIO
AREQUIPA	DRE	AREQUIPA	UGEL AREQUIPA NORTE
AREQUIPA	DISTRITO	YURA	
EDUARDO LA PINIELA	DIRECCIÓN (Av. Jr. Calle)	MZ. "F" LT 8 KM. 11.5	Nº

ESTUDIANTE			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo
Anaya	Rodríguez	Yovani	H <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Estado Civil	Grado de Instrucción	Documento de Identidad	
SOLTERO	SECUNDARIA	(DNI, CE, Otros) Nº 46088926	
UPIS RAMIRO PRIALE Z-16 PAMPAS DE POLANCO			
AREQUIPA	DISTRITO	ALTO SELVA ALEGRE	
LUGAR	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

CÓMICOS			
MEDIO	Especialidad/Opción Ocupacional		
SEGURIDAD CIUDADANA PROVINCIAL		Horario	
Nº 200	Inicio	15-08-2013	Término 15-10-2013

IMP. MED-TP - 0121-2005

04 de Setiembre de 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
 CERTIFICO: Que la copia trasladada que antecede;
 es fiel al original de su referencia; la que se ha puesto
 a mi vista, siendo válida solo para trámite interno de
 la Municipalidad

2013-09-24

[Handwritten signature]
 ELIANA ZUÑIGA VIZCARRO
 SECRETARIA

DIANTE

[Handwritten signature]
 DIRECTOR (A)

(Firma, sello, post firma)

COORDINADOR(A)
 (Firma, sello, post firma)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



370000118-2014-002

INFORME N° 333 - 2013-MPA/GSC/SGSC

A : CPC. OSCAR CARRILLO MUÑOZ
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO : INFORME SOBRE ALUMNO CETPRO MUNICIPAL
ANAYA RODRIGUEZ YOVANI.

REFERENCIA : INFORME N° 121 -2014-MPA/GM/CETPRO
PROVEIDO N° 4829-2014-GGM

FECHA : AREQUIPA, 03 SETIEMBRE 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Gerencia Municipal

SIGLA 04 SET. 2014

REMITE Firma:

Registro N° Folio:

Cable

394

Tramite

de

seguridad

ciudadana

Es grato dirigirme al despacho de su cargo, a fin de atender el proveído de la referencia respecto a la conducta del alumno y practicante del CETPRO Municipal que realizo practicas en esta Gerencia de Seguridad Ciudadana; hacer de su conocimiento que el mencionado alumno y practicante Sr. ANAYA RODRIGUEZ Yovani, luego de culminar sus practicas en esta Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Convocatoria CAS N° 017-2014-MPA/SGRII para el mes de Junio 2014; ingresa en modalidad de efectivo sereno por CAS, el cual se negó a firmar el contrato suscrito entre la Municipalidad y el mencionado, por lo cual no podía laborar sin contrato alguno; desconociendo si laboro periodos anteriores.

Es todo cuanto informo a Ud. Para los fines pertinentes(va fojas .

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

[Signature]
MAYOR OMICRONES MARIANO YOVA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

Sticlus
archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede
es fiel al original de su referencia la que se ha puesto
a mi vista, siendo valida solo para los fines internos de
la Municipalidad

Arequipa 2015. 04. 24

[Signature]
ELIANA ZEGARRA VIZCARRA
SECRETARIA

RESOLUCION DIRECTORAL DE 2112

Arequipa, 30-NOV.2000

395
Carmelo
Monte

Visto el Expediente N° 1-14068-2000, Informe N° 014-2000-USE-ANJASE, Ficha de Verificación de Infraestructura de la DREA y demás documentos adjuntos en ochenta y seis (86) folios útiles, sobre la Apertura del CEO Privado "Municipal Arequipa".

CONSIDERANDO:

Que, la Promotora del Centro Educativo Ocupacional Privado "Municipal Arequipa" ha cumplido con presentar el Expediente y los requisitos exigidos por las Normas, con el que solicita el Registro y la Autorización de Funcionamiento de dicha institución; y hecha la verificación de infraestructura mediante la Ficha de Verificación de Infraestructura de la DREA, es factible de atención la solicitud de la Promotora del Centro Educativo Ocupacional Privado "Municipal Arequipa".

Que, es política de la Dirección de la Unidad de Servicios Educativos Arequipa Norte, incentivar la participación del Sector Privado en la oferta de Servicios Educativos en concordancia con la Constitución Política del Perú; Ley General de Educación y la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.

Estando a lo informado y opinado por el Área de Supervisión Educativa, Área de Planificación y Racionalización y a lo dispuesto por la Dirección de la Unidad de Servicios Educativos Arequipa Norte en Coordinación con la Dirección Regional de Educación Arequipa; y

De conformidad con la Ley General de Educación 23384, R.M. N° 248-87-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Servicios Educativos, D.S. N° 645-84-ED, Reglamento de Educación Ocupacional, R.M. N° 366-88-ED, Reglamento de Centros Educativos Ocupacionales, L.N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados y su Reglamento D.S. N° 001-96-ED, L.N° 682, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, D.L.N° 23035; Ley de Simplificación Administrativa y su Reglamento D.S. N° 070-89.

SE RESUELVE:

1. **AUTORIZAR**, a partir de la expedición de la presente Resolución, el Funcionamiento del Centro Educativo Ocupacional Privado "Municipal Arequipa", el mismo que está ubicado en el Local de la Urbanización de la Pinella, Mz. F Lote 93, del Distrito de Yura, Provincia y Región Arequipa, con las siguientes opciones ocupacionales:

NOMBRE DE LOS CURSOS	TIPO DE Programa	DUR. Y CARGA HORARIA				N° DE PARTICIPANTES			
		Duraz. en Sem.	Hrs. Día	Hrs. Sem.	Duraz. en Mes	M	F	N	Total
Medicina Laborística	Básico	325	63	15	65	30	30	60	60
Confecctoria	Básico	720	61	15	30	15	15	30	30

**CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA
"MUNICIPAL AREQUIPA"**

Fundación del CEO con Resolución Directoral de Educación de Arequipa N°2112 del 30 de noviembre el 2000
Conversión a CETPRO con resolución Gerencial Regional de Educación N°1161 del 13.09.2007

*465
Cuentas
2013*

EXPEDIENTE: 02671-2014

ESPECIALISTA: LLERENA ZEVALLOS, KETTY SUSAN

ESCRITO : 01

Sumilla : Absuelve traslado de la demanda

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE TRABAJO

MARIA YOLANDA CONDE OSORIO, identificada con DNI 29657896, Directora del CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA, con resolución Directoral de la UGEL NORTE Ministerio de Educación N°2500 del 31 de marzo del 2010 y señalando dirección domiciliaria en la Asociación de Vivienda Eduardo de la PiniellaMz "F" Lote 8 Cono Norte, domicilio procesal Calle San José 311 Oficina 107 y con Casilla electrónica N° 3408, en la demanda de desnaturalización de contrato que indebidamente interpuesta por Yovani Anaya Rodríguez, que ante usted respetuosamente digo:

I.- PETITORIO:

En ejercicio de los derechos e intereses del Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) y amparado en el Art.446° inc. 6 del Código Procesal Civil, propongo la excepción y falta de legitimidad para obrar del demandante a fin de ser declarada fundada se archive el proceso para lo cual me baso de los siguientes fundamentos:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

1.- El Art. VI del Título Preliminar del Código Civil, concordante con el Art. IV del Título preliminar del Código Civil establecen que para ejercitar o contestar una acción es necesario tener legítimo interés económica y moral, lo que implica que para ejercitar una acción activa el derecho a la tutela judicial para que se resuelva el conflicto jurídico entre las partes.

2.- Que en el caso sub-materia el demandante no tiene ningún vínculo contractual de carácter laboral con mi representada, ya que únicamente ha participado como alumno en la Carrera Técnica de Seguridad Ciudadana aprobada con Resolución Gerencial Regional de Educación N° 1655 de fecha 18 de abril del 2013, módulo: Seguridad Ciudadana

Las notas serán elaboradas por duplicado y serán distribuidas entre las Direcciones del CETPRO y UGEL. Cuando el estudiante hubiera acreditado menos del 70% de asistencia no figurará ningún calificativo y señalará en el espacio correspondiente a las notas RETIRADO POR INASISTENCIA.

As de Seguros:
Jimientos de:
Auxlios
Coactivo - Fes:
y Moral
ientos Admista:
sico
ción.
n y Orienta:

PUNTAJE
PROMEDIO

NOTAS UNIV. ADOG	80
APROBADOS	21
DESAPROBADOS	

Ciudadana, Salud y Seguridad en el Trabajo, Primeros Auxilios, Ética y Moral, Psicología, procedimientos Coactivo, Contingencia, Inglés Técnico, Conducta, Funciones y Atribuciones del Sereno, Procedimiento Administrativo, Defensa Personal y Orden Cerrado, desde el 14 de Agosto de agosto del 2013 al 31 de marzo del 2014, tal como aparece en la Constancia de Estudio otorgado en abril del 2014 y Certificado del Ministerio de Educación N° 146610, con código del alumno 1271725059013, cuyo documento ha sido recepcionado y firmado a entera satisfacción del demandante.

2406
constancia

3.- En consecuencia, está plenamente demostrado que el demandante ha sido alumno de la entidad (CETPRO) más no trabajo alguno para la Municipalidad Provincial de Arequipa, haciendo presente que ha realizado prácticas como alumno en el campo de acción en las intervenciones entre otros lo que no implica tenga vínculo laboral alguna, como falsamente alega en la demanda.

III.- MEDIOS PROBATORIOS:

- 1.- Convocatoria para la Capacitación de 100 serenos, publicado el 09 de agosto 2013 en el Diario Noticias.
- 2.- Relación de ingresantes al CETPRO "Municipal Arequipa", en donde aparece el nombre del demandante.
- 3.- Nomina de Matricula 2013 del centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) adscrito al Ministerio de Educación con código N° 1271725059013.
- 4.- Ficha de Inscripción del Ministerio de Educación, de alumnos Yovani Anaya Rodríguez, debidamente firmado por el demandante y con su respectiva fotografía.
- 5.- Ficha de Matricula del Ministerio de Educación, con código N°1271725059013, debidamente firmado por el demandante.
- 6.- Acta de Evaluación, con sus respectivas notas de Evaluación del demandante.
- 7.- Constancia de Estudio del CETPRO "Municipal Arequipa", de haber culminado la Capacitación en la carrera Técnica de Seguridad Ciudadana del mes de abril del 2014, debidamente recepcionada y firmada por el demandante con código del alumno N° 1271725059013.
- 8.- Resolución Gerencial Regional de Educación CETPRO, N°1161 de fecha 11 de setiembre del 2007.
- 9.- Resolución Gerencial Regional de Educación N° 1655 de fecha 08 de abril del 2013, que autoriza la Capacitación de la Carrera Técnica de Seguridad Ciudadana.

10.- Resolución Directoral N° 2500 de fecha 31 de mayo del 2010 de la UGEL-Arequipa Norte, Ministerio de Educación que me reconoce como Directora del CETPRO "Municipal Arequipa"

407
Cecilia
Mora

OTROSÍ:

I.- PETITORIO

Sin perjuicio de que se declare fundada la excepción, absuelvo el traslado de la demanda negando los cargos por ser inexactos por lo que en su debida oportunidad se declare improcedente al tenor de lo que establece el Art. 427 del Código Procesal Civil.

II.- PRONUNCIAMIENTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

A los puntos 4.1.1., 4.2.1., 4.2.2., 4.2.3., 4.1.2., 4.2.4., 4.2.5., 4.2.6., 4.2.7., 4.2.9.: de los hechos de la demanda, corresponde pronunciarse la Municipalidad Provincial de Arequipa, ya que mí representada es una persona jurídica distinta con Autonomía, Económica, Política y Administrativa en los asuntos de mi competencia.

A los puntos: 4.4.1., 4.4.2., 4.4.3., 4.4.4., 4.4.5., 4.4.6., 4.4.7., 4.4.8., 4.4.9., 4.4.10., 4.4.11., 4.4.12., 4.4.13., de los hechos de la demanda debo sostener que el Centro de Educación Ocupacional ha sido creada con R. D. N° 2112 del 30 de noviembre del 2000 y su Conversión a CETPRO con Resolución Gerencial Regional N° 1161 de fecha 13 de setiembre del 2007, tiene Autonomía, Economía, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia y cuya finalidad de capacitar a toda persona que recurra a nuestra Institución, en las carreras Técnicas de : Operación de Maquinaria Pesada, Confección Textil, Cosmetología Básica y Seguridad Ciudadana. Habiéndose dictado en este ultimo los cursos del módulo de: Seguridad Ciudadana Provincial: Procedimiento de Intervención, Normas de Seguridad Ciudadana, Salud y Seguridad en el Trabajo, Primeros Auxilios, Ética y Moral, Psicología, procedimientos Coactivo, Contingencia, Inglés Técnico, Conducta, Funciones y Atribuciones del Sereno, Procedimiento Administrativo, Defensa Personal y Orden Cerrado. Y en consecuencia los cargos contenidos en la demanda carecen de sustentación técnica y jurídica ya que no adjunta prueba alguna que sea trabajador de la Institución edil y menos de mí representada por lo que establece los Art. 188° y 196° del Código Procesal Civil.

III.- FUNDAMENTO DE DEFENSA

1. Tal como he sostenido en las consideraciones precedentes el demandante no tiene ningún vínculo laboral directa o indirecta con el Gobierno Municipal y Menos con el Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) ya que única y exclusivamente a sido alumno de nuestra institución, habiendo ingresado mediante vía concurso público mediante comunicación realizada en el diario de la localidad para la capacitación de serenos del 02 de setiembre del 2013 hasta el 31

de marzo del 2014, y como tal se le otorgó el Certificado o Constancia de Estudio del Módulo de Seguridad Ciudadana Provincial.

408
Procedente
Dijes

2. Para el mejor conocimiento de su Despacho, el centro Educativo a la que represento, tiene por finalidad capacitar a todas las personas que tiene vocación de servicios y obtener una carrera técnica como: Operadores de Maquinaria Pesada, Seguridad Ciudadana, Confección Textil y Cosmetología Básica, con la finalidad de que puedan buscar trabajo en cualquier Institución Pública o Privada a Nivel Nacional, Regional y Local pudiendo desenvolverse como Técnico y/o formar su propia empresa.
3. Es así que, el demandante a raíz de la publicación en el diario de la localidad como se ha mencionado anteriormente se ha presentado voluntariamente, y previos los trámites y requisitos requeridos tanto para matricularse y seguir con los estudios, entendiéndose que tiene vocación de servicio en esos rubros de Seguridad Ciudadana, prosiguió voluntariamente como estudiante, por lo que una vez más niego categóricamente algún vínculo laboral con el demandante, lo que se demuestra en los anexos adjuntos.
4. Además, debo manifestarle que el demandante al momento de presentarse al concurso convocado por mí representada en el rol de actividades netamente educativas y preparación técnica, con lo que está plenamente demostrado que el demandante no le asiste ningún reclamo de carácter laboral y menos está dentro de los alcances del Decreto Legislativo 278 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 003-97-TR y menos está dentro de los alcances del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento del Decreto Supremo 005-90-PCM.
5. En el caso que, la Municipalidad Provincial de Arequipa abre un proceso de CAS, 017-2014-MPA para seleccionar personal de Sereno con el Programa de CAS, bajo el régimen de Contratación Administrativa del Decreto Legislativo N° 1057, siendo la convocatoria del mes junio del 2014, habiendo decidido el demandante postular a dicha convocatoria, ingreso pero no quiso firmar su contrato, consecuentemente no puede laborar sin contrato, ello tal como lo tiene informado la Gerencia de Seguridad ciudadana mediante Informe Nro. 333-2013-MPA/GSC/SGSC.
6. Conforme a lo precisado anteriormente esta probado que la demanda resulta ser manifiestamente improcedente, es en esa medida debe ser declarado por su Honorable Despacho con expresa condena de gastos y costas.

IV.- MEDIOS PROBATORIOS

Ofrezco de mi parte de los siguientes:

1. Convocatoria para la Capacitación de 100 serenos, publicado el 09 de agosto 2013 en el Diario Noticias.
2. Relación de ingresantes al CETPRO "Municipal Arequipa", en donde aparece el nombre del demandante.
3. Nomina de Matricula 2013 del centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) adscrito al Ministerio de Educación con código N° 1271725059013.
4. Ficha de Inscripción del Ministerio de Educación, de alumnos Yovani Anaya Rodríguez, debidamente firmado por el demandante y con su respectiva fotografía.
5. Ficha de Matricula del Ministerio de Educación, con código N°1271725059013, debidamente firmad por el demandante.
6. Acta de Evaluación, con sus respectivas notas de Evaluación del demandante.
7. Constancia de Estudio del CETPRO "Municipal Arequipa", de haber culminado la Capacitación en la carrera Técnica de Seguridad Ciudadana del mes de abril del 2014, debidamente recepcionada y firmada por el demandante con código del alumno N° 1271725059013.
8. Resolución Gerencial Regional de Educación CETPRO, N°1161 de fecha 11 de setiembre del 2007.
9. Resolución Gerencial Regional de Educación N° 1655 de fecha 08 de abril del 2013, que autoriza la Capacitación de la Carrera Técnica de Seguridad Ciudadana.
10. Resolución Directoral N° 2500 de fecha 31 de mayo del 2010 de la UGEL-Arequipa-Norte, Ministerio de Educación que me reconoce como Directora del CETPRO "Municipal Arequipa"
11. El Informe Nro. 333-2013-MPA/GSC/SGSC expedido por la Gerencia de Seguridad ciudadana en el que se indica que el demandante postulo para la convocatoria del CAS Nro. 017-2014-MPA/SGRII para el mes de junio del 2014, al cual ingreso pero se negó a firmar el contrato.

409
Constancia
Yovani Anaya Rodríguez

12. La sentencia Nro. 041-2015 recalda en el Expediente Nro. 5615-2014-7JC, donde se resuelve un caso totalmente similar al presente caso.

13. Acta de Resultados del Proceso CAS N°017-2014-MPA, el demandante postulo y no se presenta para la entrevista personal.

14. Acta de Evaluación del demandante.

VANEXOS

1-A.- Copia legible del DNI.

1-B.- Copia fedateada de la Resolución Directoral de la UGEL-NORTE Ministerio de Educación N° 2500 de fecha 31 de Mayo del 2010, que me acredita representante legal del CETPRO "Municipal Arequipa" como Directora.

1-C.- Convocatoria para capacitación a 100 Serenos.

1-D.-Copia fedateada de relación de Estudiantes Ingresantes.

1-E.-Copia Constancia de Estudios de Abril 2014 otorgado al demandante.

1-F.-Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional del Ministerio de Educación N°1161 de fecha 11 de setiembre del 2007, que autoriza la Conversión de CEO a CETPRO.

1-G.-Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional del Ministerio de Educación N° 1655 de fecha 08 de abril del 2013, que autoriza la Especialidad de la Carrera Técnica de Seguridad Ciudadana.

1-H.-Copia fedateada de la Nómina de Matrícula 2013

1-I.-Copia fedateada de Ficha de inscripción

1-J.-Copia fedateada de Ficha de Matrícula.

1-K.- Copia fedatada del informe Nro. 333-2013-MPA/GSC/SGSC

1-L.-Copia de la R.D. 2112-2000.

1-U.- Copia del Sentencia Nro. 041-2015.

410
Constancia
del

1-M.- Copia fedateada Acta de Resultados de la MPA.CAS-017-2014

1-N.- Copia fedateada de Acta de Evaluación.

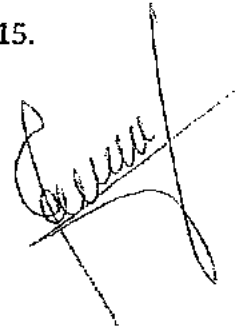
211
Cristobal
Montoya

POR LO EXPUESTO:

A usted ruego dar por absuelto el traslado de la demanda en sentido negativo debiendo ser admitido al amparo de los Art. 130°, 424°, 425° y 442° del Código Procesal Civil al presente caso de manera supletoria.

Arequipa, 24 de abril del 2015.


Cristobal Tito Montoya
ABOGADO
C.A.A. 2836



4/12
Cristóbal Tito
Montoya

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

EXPEDIENTE : 2671-2014-0-0401-JR-LA-01
MATERIA : DESNATURALIZACION DE CONTRATOS.
ESPECIALISTA : KETTY LLERENA ZEVALLOS
DEMANDADO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
DEMANDANTE : YOVANI ANAYA RODRIGUEZ
JUEZ : FELIPE YUCA HUARACCALLO

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En Arequipa, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince, siendo las nueve horas con treinta minutos, se da inicio ante el Primer Juzgado de Trabajo de Arequipa que despacha el señor juez FELIPE YUCA HUARACCALLO, a la Audiencia de Conciliación en el Expediente 2671-2014 con intervención del Especialista de Audiencia que suscribe.

I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES O APODERADOS Y DE SUS ABOGADOS.-

Demandante:

Nombres y Apellidos:	YOVANI ANAYA RODRIGUEZ
DNI Nro. :	46088926
Abogado :	HUGO OSCAR SOTO HILARI
Matrícula Nro. :	2846- Colegio de Abogados de Arequipa
Direc. Electrónica	2288
Domicilio Procesal:	Calle Los Álamos nro. 132 2do piso Urbanización Orrantía.

Demandados:

Razón Social :	Municipalidad Provincial de Arequipa
Procurador Público :	FELIX TITO GONZA
DNI Nro. :	29245145
Abogado :	FELIX TITO GONZA
Matrícula Nro. :	2161 caa
Casilla Electrónica:	3406
Domicilio Procesal :	Calle Filtro nro. 501 Tercer Piso.

Demandado

RAZON SOCIAL :	CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA
ApoDERado	María Conde Osorio.
DNI Nro. :	29657896
Abogado :	Cristóbal Tito Montoya
Matrícula Nro. :	2836- Colegio de Abogados de Arequipa
Direc. Electrónica	3408
Domicilio Procesal:	Calle San José nro. 311 Oficina 107

Resolución N° 08 :Al apersonamiento de CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA: En mérito a la Resolución Directoral NRO 2500 de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diez así como la copia legible del Documento Nacional de Identidad, téngase por apersonado al proceso a MARIA YOLANDA CONDE OSORIO como representante de CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA y por señalado su domicilio procesal y casilla electrónica, notificándose en este acto a la parte demandante con los documentos adjuntos.

II. REGLAS DE CONDUCTA.-

El señor Juez informa a las partes asistentes las reglas de conducta que deberá tener en cuenta en la presente audiencia.

413
Cuentas
C

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

III CONCILIACION.-

En este acto, el Señor Juez dispone la suspensión de la grabación, a efecto de que en aplicación del artículo 43.2, de la Ley número 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, invitar a las partes a conciliar sus posiciones a fin de que solucionen sus diferencias total o parcialmente quienes, luego de una breve deliberación manifiestan no arribar a acuerdo alguno, por lo que se dispone se reanude la grabación, dándose por fracasada ésta etapa y continuándose con el séquito del proceso.

IV. PRECISIÓN DE LAS PRETENSIONES MATERIA DE JUICIO.-

El Señor Juez a continuación precisa las pretensiones materia de juicio:

✓ **Pretensiones Principales:**

- Al amparo de la Primacía de la realidad y por desnaturalización de la modalidad formativa por fraude a la ley, entre el actor y la codemandada Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Municipal Arequipa del periodo 14-08-2013 al 08-06-2014 la existencia de vínculo laboral de carácter indeterminado entre el demandante y la demandada Municipalidad provincial e Arequipa con retroactividad desde el 14-08-2013 al 08-06-2014 regido por el D. Leg. 728 en condición de obrero en el cargo de personal de Serenazgo Sereno de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

- En forma acumulativa objetiva originaria se demanda el pago de los beneficios económicos por el monto de S/ 3,642.91 nuevo soles que corresponde a los siguiente s beneficios :

- Compensación por Tiempo de Servicios con sus correspondientes intereses por omisión al depósito del periodo 14-08-2013 al 08-06-2014 por el monto de S/ 1,000.41 nuevos soles.
- Las gratificaciones ordinarias legales del 14-08-2013 al 08-06-2014 fiestas patrias año 2014 Gratificaciones de navidad 2013 por el monto de S/ 1,785.00 nuevos soles.
- El pago de las vacaciones truncas del periodo 14-08-2013 al 08-06-2014 por el monto de S/ 857.50 nuevos soles.
- La reposición del recurrente en su puesto de trabajo como personal de serenazgo sereno de la Municipalidad Provincial de Arequipa en la condición de obrero.
- La incorporación de actor en los registros y planillas de la demandada Municipalidad Provincial de Arequipa como personal permanente en condición de personal de seguridad ciudadana sereno en condición de obrero por la causal de desnaturalización con retroactividad al 02 de setiembre del 2013.
- El pago de intereses legales intereses.

V. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN Y SUS ANEXOS.-

Se deja constancia que la parte demandada Municipalidad Provincial de Arequipa por medio de su apoderado presenta el escrito de contestación y sus anexos en un total de diecisiete folios, entregándose copia de los mismos a la parte demandante.

A: Procediendo el señor Juez a calificar el escrito de contestación de demanda.

Resolución Nro. 09.- AL PRIMER OTROSI.- Téngase por deducida la Excepción de Falta de Legitimidad para obrar del demandante y por ofrecidos los medios probatorios **AL SEGUNDO OTROSI:** Respecto a la tacha haga valer su derecho en la etapa correspondiente es decir en la audiencia de juzgamiento, **AL TERCER OTROSI VISTOS:** El escrito de contestación presentado; y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Las normas procesales son de carácter imperativo salvo regulación permisiva en contrario, conforme dispone el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente por remisión de la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo. **SEGUNDO:** La contestación de la demanda debe reunir los requisitos de admisibilidad previstos por los artículos 442°, 424° y 425° del Código Procesal Civil, y los artículos 2°, 13° y 19° de la Nueva Ley Procesal de Trabajo Ley 29497. **TERCERO:** Que revisada la contestación de la demanda se tiene que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad, habiéndose ofrecido los medios

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

probatorios correspondientes y anexado los documentos consignados como anexos en su escrito de contestación de demanda; fundamentos por los que **SE RESUELVE:** Tener por **CONTESTADA** la demanda en los términos que precisa y por ofrecidos los medios probatorios, agregándose a sus antecedentes los anexos acompañados.

Se deja constancia que la parte demandada CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA por medio de su apoderado presenta el escrito de contestación y sus anexos en un total de veintinueve folios, entregándose copia de los mismos a la parte demandante.

Procediendo el señor Juez a calificar el escrito de contestación de demanda.

Resolución Nro. 10.- VISTOS: El escrito de contestación presentado; y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Las normas procesales son de carácter imperativo salvo regulación permisiva en contrario, conforme dispone el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente por remisión de la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo. **SEGUNDO:** La contestación de la demanda debe reunir los requisitos de admisibilidad previstos por los artículos 442°, 424° y 425° del Código Procesal Civil, y los artículos 2°, 13° y 19° de la Nueva Ley Procesal de Trabajo Ley 29497. **TERCERO:** Que revisada la contestación de la demanda se tiene que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad, habiéndose ofrecido los medios probatorios correspondientes y anexado los documentos consignados como anexos en su escrito de contestación de demanda; fundamentos por los que **SE RESUELVE:** 1.- Tener por **DEDUCIDA** la Excepción de Falta de Legitimidad para Obrar del demandante y por ofrecidos los medios probatorios 2.- Tener por **CONTESTADA** la demanda en los términos que precisa y por ofrecidos los medios probatorios, agregándose a sus antecedentes los anexos acompañados.

VI. FIJACIÓN DE DÍA Y HORA PARA LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.-

Corresponde en el presente acto fijar, conforme al rol de audiencias del juzgado y carga procesal que soporta este Juzgado, como fecha para la Audiencia de Juzgamiento el **día QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, a las **ONCE HORAS**, en la Sala de Audiencias N° 09, quedando notificadas las partes asistentes en el presente acto, con tal señalamiento. Sin perjuicio de que los medios Probatorios sean o no admitidos por principio de celeridad procesal, cúrsese los oficios correspondientes para la obtención de los informes ofrecidos como prueba.

VII. CONCLUSIÓN.-

Se da por concluida la presente audiencia a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos, dejando constancia que las incidencias de la misma han quedado registradas en audio y video, procediendo a firmar el acta el señor Juez y la Especialista de Audiencias, conforme a ley.-

Corte Superior de Justicia de Arequipa
Nueva Ley Procesal de Trabajo

Felipe Yuca Huaracallo

Juez
Primer Juzgado de Trabajo

4/14
Cataluña
Aullanes

444
Cristóbal Tito Montoya

EXPEDIENTE : 02671-2014-0-0401-JR-LA-01
MATERIA : DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO
JUEZ : FELIPE YUCA HUARACCALLO
ESPECIALISTA : KETTY LLERENA
DEMANDADO : CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
DEMANDANTE : YOVANI ANAYA RODRIGUEZ

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En Arequipa, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las once horas, ante el Primer Juzgado de Trabajo de Arequipa, que despacha el señor Juez FELIPE YUCA HUARACCALLO, se da inicio a la Audiencia de Juzgamiento en el Expediente N° 2671-2014, con intervención de la Especialista de Audiencia que suscribe.

I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES O APODERADOS Y DE SUS ABOGADOS.-

Contando con la asistencia de las siguientes personas:

Demandante:

Nombres y Apellidos	: YOVANI ANAYA RODRIGUEZ
DNI Nro.	: 46088926
Abogado	: Hugo Oscar Soto Hilari
Matrícula Nro.	: 2846 - Colegio de Abogados de Arequipa
Casilla Electrónica	: 2288
Domicilio Procesal	: Calle Los Álamos Nro. 132, Segundo Piso, Urbanización Orrantía - Cercado

Demandados:

Razón Social	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Abogado Delegado	: FELIX TITO GONZA
DNI Nro.	: 29245145
Abogado	: Felix Tito Gonza
Matrícula Nro.	: 2161 - Colegio de Abogados de Arequipa
Casilla Electrónica	: 3408
Domicilio Procesal	: Calle El Filtro Nro. 501, Tercer Piso (Oficina de Procuraduría) - Cercado

Razón Social	: CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA
Apoderada	: MARIA YOLANDA CONDE OSORIO
DNI Nro.	: 29657896
Abogado	: Cristóbal Tito Montoya
Matrícula Nro.	: 2836 - Colegio de Abogados de Arequipa
Casilla Electrónica	: 3408
Domicilio Procesal	: Calle San José Nro. 311, Oficina 107 - Cercado

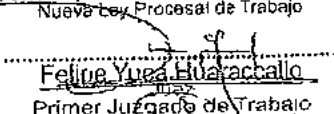
Escritura de la Audiencia de Juzgamiento
Juzgado de Trabajo de Arequipa
Juzgado de Trabajo de Arequipa
Juzgado de Trabajo de Arequipa

Las partes solicitan en este acto se suspenda la audiencia debido a lo avanzado de la hora (12:00).
EL JUZGADO: En mérito a lo solicitado se dispone señalar fecha para Juzgamiento para el día dieciséis de octubre del dos mil quince a las once horas en la Sala de Audiencias Nro. 09, quedando notificadas en este acto las partes asistentes.

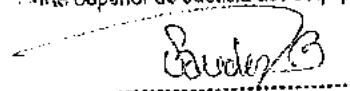
IV.- SUSPENSION DE LA AUDIENCIA:

Se suspende la presente audiencia, dejando constancia que las incidencias de la misma han quedado registradas en audio y video, procediendo a firmar el acta el señor juez, y la especialista de audiencia, conforme a ley.-

Corte Superior de Justicia de Arequipa
Nueva Ley Procesal de Trabajo


Felipe Yued Huarachallo
Primer Juzgado de Trabajo

Corte Superior de Justicia de Arequipa


Erika Ursula Paredes Bellido
Especialista de Audiencias
Juzgados de Trabajo - NLPT

444
Circulacion
auditor Yued

EXPEDIENTE : 02671-2014-0-0401-JR-LA-01
MATERIA : DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO
JUEZ : FELIPE YUCA HUARACCALLO
ESPECIALISTA : KETTY LLERENA ZEVALLOS
DEMANDADO : CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA
DEMANDANTE : YOVANI ANAYA RODRIGUEZ

446
 Cuatrecasillas
 Arequipa
 865

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En Arequipa, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince, siendo las once horas, ante el Primer Juzgado de Trabajo de Arequipa, que despacha el señor Juez **FELIPE YUCA HUARACCALLO**, se da inicio a la Continuación de Audiencia de Juzgamiento en el Expediente N° 2671-2014, con intervención de la Especialista de Audiencia que suscribe.

I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES O APODERADOS Y DE SUS ABOGADOS.-

Contando con la asistencia de las siguientes personas:

Demandante:

Nombres y Apellidos	: YOVANI ANAYA RODRIGUEZ
DNI Nro.	: 46088926
Abogado	: Hugo Oscar Soto Hilari
Matrícula Nro.	: 2846 - Colegio de Abogados de Arequipa
Casilla Electrónica	: 2288
Domicilio Procesal	: Calle Los Álamos Nro. 132, Segundo Piso, Urbanización Orrantía - Cercado

Demandados:

Razón Social	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Abogado Delegado	: FELIX TITO GONZA
DNI Nro.	: 29245145
Abogado	: Felix Tito Gonza
Matrícula Nro.	: 2161 - Colegio de Abogados de Arequipa
Casilla Electrónica	: 3408
Domicilio Procesal	: Calle El Filtro Nro. 501, Tercer Piso (Oficina de Procuraduría) - Cercado

Se deja constancia de la inasistencia de la codemandada Cetpro Municipal Arequipa.

II. REGLAS DE CONDUCTA.-

El señor Juez informa a las partes asistentes las reglas de conducta que deberá tener en cuenta en la presente audiencia.

El juzgado: El señor juez en razón del precedente vinculante recaída en el expediente 5057-2013 PA/TC sobre el proceso de amparo publicado el cinco de junio del dos mil pregunta a la parte demandante si persiste en su pretensión o varía su pretensión a una de indemnización por despido arbitrario.

Se deja constancia que la parte demandante persiste en su pretensión por lo se continua con el sequito del proceso.

III. ETAPA DE CONFRONTACIÓN DE POSICIONES - ALEGATOS INICIALES:

444
Escritos
Contestación
F. etc

Los señores Abogados encargados de la defensa de las partes cumplen con presentar sus alegatos iniciales.

- o Demandante (00:03:02)
- o Demandada - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA (00:04:16)

La demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA ha deducido Excepción de Falta de Legitimidad para Obrar del Demandante, se corre traslado a la parte demandante quien absuelva la misma. (00:10:15)

Ofrece los siguientes medios de prueba:

- **Excepción de Falta de Legitimidad para Obrar del Demandante:** Escrito en el que se deduce la Excepción.

EL JUZGADO: Tiene por absuelto el traslado de las excepciones propuestas por la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, y por ofrecidos sus medios probatorios; reservándose su pronunciamiento para hacerlo conjuntamente con la sentencia.

IV. ETAPA DE ACTUACIÓN PROBATORIA:

4.1. Determinación de los hechos necesitados de prueba: (00:18:42)

Considerando los aspectos procesales y los de fondo, se señalan los siguientes:

- o Determinar si en aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, se han desnaturalizado los Contratos de Formación Laboral, por los periodos que precisa en la demanda; y como consecuencia de ello si corresponde declarar la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado dentro del régimen laboral privado.
- o Determinar las circunstancias del cese y si el motivo del cese constituye un despido incausado
- o Acreditado el despido incausado: determinar si corresponde ordenar la reposición del demandante a su puesto de trabajo
- o Determinar si corresponde ordenar el pago de los Beneficios Económicos, correspondientes a la Compensación por Tiempo de Servicios, Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, Vacaciones, Indemnización Vacacional, Vacaciones Truncas; por los periodos y montos que precisa en la demanda.
- o Determinar si corresponde ordenar la reincorporación del actor en el registro de planillas de la demandada como personal permanente.

4.2. Admisión de medios probatorios: (00:21:25)

Resolución N° 012.- VISTOS Y CONSIDERANDO que: **Único.-** Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho expuestos en los escritos de demanda y contestación, estando a la determinación de los hechos necesitados de prueba, y atendiendo a la pertinencia, necesidad y procedencia de las pruebas ofrecidas, corresponde enunciar las pruebas admitidas de conformidad con lo establecido por el artículo 46.2 de la Ley 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, así como rechazar las pruebas que sean impertinentes, innecesarias o improcedentes de conformidad con el artículo 46.1 del dispositivo legal acotado; por lo que **SE RESUELVE:**

Uno. ADMITIR los siguientes medios probatorios:

A. DE LA PARTE DEMANDANTE: absolución de las excepciones

Escrito de demanda:

De la defensa de forma:

- ✓ Excepción de Falta de Legitimidad para Obrar del Demandante
{absolución}

1. DOCUMENTOS:

- = Escrito de demanda

De la defensa de fondo:

1. DOCUMENTOS:

449
Cobranza
correcta p
www

- Relación de Ingresantes, donde aparece el nombre del demandante.
- Nómina de matrícula 2013.
- Ficha de inscripción del Ministerio de Educación
- Ficha de matrícula del Ministerio de Educación
- Acta de evaluación con sus respectivas notas del demandante.
- Constancia de Estudios por haber culminado la Capacitación en la carrera Técnica de Seguridad Ciudadana, del mes de Abril del 2014.
- Resolución Gerencial Regional de Educación CETPTO 1161 del 11 de setiembre del 2007.
- Resolución Gerencial Regional del Ministerio de Educación N° 1655, de fecha 08 de Abril del 2013, que autoriza la Capacitación de la Carrera Técnica de Seguridad Ciudadana.
- Resolución Directoral N°2500 del 31 de mayo del 2010.

De la defensa de fondo:

1. DOCUMENTOS:

- Convocatoria para la Capacitación de 100 Serenos, publicada el 09 de Agosto del 2013 en el Diario Noticias.
- Relación de Ingresantes, donde aparece el nombre del demandante.
- Nómina de matrícula 2013.
- Ficha de inscripción del Ministerio de Educación
- Ficha de matrícula del Ministerio de Educación
- Acta de evaluación con sus respectivas notas del demandante.
- Constancia de Estudios por haber culminado la Capacitación en la carrera Técnica de Seguridad Ciudadana, del mes de Abril del 2014.
- Resolución Gerencial Regional de Educación CETPTO 1161 del 11 de setiembre del 2007.
- Resolución Gerencial Regional del Ministerio de Educación N° 1655, de fecha 08 de Abril del 2013, que autoriza la Capacitación de la Carrera Técnica de Seguridad Ciudadana.
- Resolución Directoral N°2500 del 31 de mayo del 2010.
- Informe N° 333-2013 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en el que se informa que el demandante se negó a firmar el Contrato de Trabajo.
- Acta de resultados del proceso CAS 017-2014-MPA, donde el acto no se presentó a la etapa de entrevista personal.
- Acta de evaluación del demandante.

Dos. RECHAZAR los siguientes medios probatorios:

E. DE LA PARTE DEMANDADA:

► Demandada: CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA

De la defensa de fondo:

1. DOCUMENTOS:

- Sentencia 041-2015 recaída en proceso similar al presente. Por constituir parte del derecho nacional y siendo necesario será solicitada por el juzgador.

Tómese razón y hágase saber.-

4.3. Cuestiones probatorias:

Procesos de Trabajo - MPT

451
Cuatro asientos
Almuerzo y
vino

- El representante legal del Centro de Educación Técnico - Productiva (CETPRO), precisando cual ha sido la situación legal del demandante en dicha institución.
El referido informe fue solicitado y corre de fojas 418 a 441.

DOCUMENTOS: El señor Juez requiere a la parte demandada para que proceda a oralizar la prueba documental admitida, indicando brevemente su finalidad y relevancia probatoria. (00:28:10)

- **Demandada: CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA**
DOCUMENTOS: Se valorara al momento de sentenciar. (01:08:42)

4.6. Prueba de oficio: (00:2951:05)

RESOLUCION Nro. 13.- VISTOS: Los antecedentes y **CONSIDERANDO** que: **Primero.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 22 de la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, excepcionalmente el Juez, en decisión inimpugnable, puede ordenar la actuación de los medios probatorios que considere convenientes, cuando los ofrecidos por las partes resulten insuficientes para producir certeza y convicción. **Segundo** La revisión de los fundamentos de los escritos de demanda y contestación, así como de los medios de pruebas actuados en la presente audiencia, demuestra la necesidad de contar con pruebas adicionales que permitan determinar los hechos necesitados de prueba, por lo que **SE RESUELVE: REQUERIR** a la entidad demandada Municipalidad Provincial de Arequipa remita a este juzgado el cuadro de asignación de personal, el presupuesto Analítico de Personal y el Manual de Organización y Funciones vigente al año 2013 y 2014 siendo su último plazo para la presentación de dichos documentos el día de la continuación de la Audiencia de Juzgamiento a señalarse, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de multa de dos unidades de referencia procesal al funcionario responsable tómesese razón razón y hágase saber.-

En este acto y encontrándose pendiente la actuación de medios probatorios, corresponde suspender la realización de la Audiencia de Juzgamiento a efecto se continúe con la misma, según el rol de diligencias del juzgado y la carga que soporta el Juzgado, **el día cuatro de marzo del dos mil dieciséis a las diez horas en la sala de audiencias número nueve quedando notificadas las partes asistentes con la fecha señalada debiendo notificarse a la parte inasistente con arreglo a ley.** Debiendo secretaria hacer el seguimiento respectivo para la obtención de los medios probatorios

V. SUSPENSIÓN.-

Se suspende la presente audiencia a las once horas con cuarenta y nueve minutos, dejando constancia que las incidencias de la misma han quedado registradas en audio y video, procediendo a firmar el acta el señor Juez y la Especialista de Audiencias conforme a ley.

Corte Superior de Justicia de Arequipa
Juzgado de la Ley Procesal del Trabajo
Folios 418 a 441
Escriba: [Firma]

[Firma]

463
cuando
presente

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

EXPEDIENTE : 02671-2014-0-0401-JR-LA-01
MATERIA : DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO
DEMANDADO : CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
DEMANDANTE : YOVANI ANAYA RODRIGUEZ
JUEZ : FELIPE YUCA HUARACALLO
ESPECIALISTA : KETTY SUSAN LLERENA ZEVALLOS

CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En Arequipa, cuatro de marzo de dos mil dieciséis siendo las diez horas, se da inicio ante el Primer Juzgado de Trabajo de Arequipa que despacha el Señor Juez FELIPE YUCA HUARACALLO, a la Continuación de Audiencia de Juzgamiento en el Expediente 02671-2014 con intervención del Especialista de Audiencia que suscribe.

I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES O APODERADOS Y DE SUS ABOGADOS.-

Contando con la asistencia de las siguientes personas:

Demandante:

Nombres y Apellidos	: YOVANI ANAYA RODRIGUEZ
DNI Nro.	: 46088926
Abogado	: Hugo Oscar Soto Hilari
Matrícula Nro.	: 2846 - Colegio de Abogados de Arequipa
Casilla Electrónica	: 2288
Domicilio Procesal	: Calle Los Álamos 132, 2º piso, Urb. Orrantía - Cercado

Demandados:

Razón Social	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Abogado Delegado	: FELIX TITO GONZA
DNI Nro.	: 29245145
Abogado	: Felix Tito Gonza
Matrícula Nro.	: 2161 - Colegio de Abogados de Arequipa
Casilla Electrónica	: 3406
Domicilio Procesal	: Calle El Filtro 501, 3er Piso (Of. Procuraduría) - Cercado

Razón Social	: CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA
Apoderada	: MARIA YOLANDA CONDE OSORIO
DNI Nro.	: 29657896
Abogado	: Cristobal Tito Montoya
Matrícula Nro.	: 2836 - Colegio de Abogados de Arequipa
Casilla Electrónica	: 3408
Domicilio Procesal	: Calle San José 311, Oficina 107 - Cercado

II. REGLAS DE CONDUCTA.-

El señor Juez informa a las partes asistentes las reglas de conducta que deberá tener en cuenta en la presente audiencia.

III.- ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS PENDIENTES DE PRUEBA: (00:02:03)

El señor Juez informa a las partes que en la continuación de Audiencia de Juzgamiento, de fecha 16 de octubre del año 2015, se ha dispuesto de oficio, REQUERIR a la entidad demandada Municipalidad Provincial de Arequipa remita a este juzgado el Cuadro de


Beatriz Chipana Huanca
Especialista de Audiencias
Juzgados de Trabajo - NLPT
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

464
audiente
Primer Juzgado

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

Asignación de Personal, el Presupuesto Analítico de Personal y el Manual de Organización y Funciones vigente al año 2013 y 2014, siendo su último plazo para la presentación de dichos documentos el día de la fecha, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de multa de dos unidades de referencia procesal al funcionario responsable; advirtiéndose que la demandada ha cumplido de manera parcial tal requerimiento debido a que ha alcanzado un CD conteniendo el Manual de Organización de Funciones del año 2015 y el Cuadro de Asignación Personal más no el Presupuesto Analítico del Personal, preguntando al representante de la Municipalidad demandada si trae consigo la información faltante, quien manifiesta.

- Demandada : (00:02:58)

(00.04.21) EL JUZGADO atendiendo el incumplimiento por parte de la demandada, merituese su conducta procesal conforme al artículo 29 de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, en lo que corresponda.

Preguntado el señor juez a la parte demandante si desea realizar alguna observación, quien señala que no lo hará.

Dándose por agotada la actuación de medios probatorios.

IV.- ETAPA DE ALEGATOS FINALES

Habiéndose culminado con la actuación de los medios probatorios, el señor Juez concede el uso de la palabra a los señores abogados para la presentación de sus alegatos finales.

- Demandante (00:04:51)
- Demandada (00:07:02) MPA
- Demandada (00:15:41) CETPRO

V.- SENTENCIA

El señor juez informa a las partes que difiere la emisión del su fallo dentro del plazo de ley, a cuyo efecto se cita a las partes a fin de que concurran al local del Juzgado el **DIA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, A LAS DIECISEIS HORAS**, en la Sala de Audiencias Nro. 09, para la notificación de la sentencia, haciéndoles presente que en la fecha señalada se notificará indefectiblemente la sentencia, siendo fecha única de notificación y que el plazo de impugnación es de cinco días computados a partir del día siguiente hábil de efectuada la notificación de sentencia, conforme al artículo 32 de la Ley 29497, quedando notificadas en este acto las partes.

VI.- CONCLUSIÓN

Se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, dejándose constancia que las incidencias de la presente audiencia han quedado registradas en formato digital, procediendo a firmar el acta el señor juez y la especialista de audiencias, conforme a ley.

Corte Superior de Justicia de Arequipa
Nueva Ley Procesal de Trabajo

.....
Felipe Yuse Huaracallo
JUEZ
Primer Juzgado de Trabajo

.....
Beatriz Chipana Huanca
Especialista de Audiencias
Juzgados de Trabajo - NLPT
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

469
Escritura
Sesión de Jueces

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

EXPEDIENTE : 02671-2014-0-0401-JR-LA-01
DEMANDANTE : YOVANI ANAYA RODRIGUEZ
DEMANDADA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
PRETENSIÓN : DESNATURALIZACION DE CONTRATOS Y OTROS
NATURALEZA : ORDINARIO
ESPEC. LEGAL : KETTY SUSAN LLERENA ZEVALLOS
JUEZ : FELIPE YUCA HUARACCALLO

Resolución Nro.15.-

SENTENCIA N° 022-2016

Arequipa, once de Marzo del dos mil dieciséis.-

I. PARTE EXPOSITIVA

VISTOS Y OIDA EN AUDIENCIA PÚBLICA: Con fecha primero de julio del dos mil catorce, YOVANI ANAYA RODRIGUEZ interpone demanda en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, sobre Desnaturalización de la modalidad formativa, Declaración de existencia de relación laboral, pago de compensación por tiempo de servicios, pago de compensación por fiestas patrias y navidad, reposición por despido arbitrario e incorporación en planillas, demanda subsanada el once de julio del dos mil catorce.

Solicita lo siguiente:

Pretensiones principales:

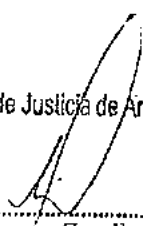
A.- Solicita se declare la existencia de un vínculo laboral de carácter indeterminado con retroactividad desde el catorce de agosto del dos mil trece al ocho de junio del dos mil catorce, regido por el D. Leg. 728 en condición de obrero en el cargo de personal de serenazgo-Sereno de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

- El pago de los beneficios económicos por el monto de tres mil seiscientos cuarenta y dos con 91/100 nuevos soles, lo que corresponde a los siguientes beneficios:

Se ordena a la demandada cumpla con pagar la compensación por tiempo de servicios con sus correspondientes intereses por omisión al depósito del periodo del catorce de agosto del dos mil trece al ocho de junio del dos mil catorce, por el monto de mil cuarenta y uno con 00/100 soles.

Se ordene que la demandada cumpla con pagar las gratificaciones ordinarias legales del catorce de agosto del dos mil trece al ocho de junio del dos mil catorce, por fiestas patrias del año dos mil catorce, gratificaciones de navidad del dos mil trece, por el monto de mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 nuevos soles.

Corte Superior de Justicia de Arequipa


.....
Ketty Ylerena Zevallos
Especialista de Causas

caso 466
Arequipa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO

Se ordene que la demandada cumpla con pagar las vacaciones truncas del periodo catorce de agosto del dos mil trece al ocho de junio del dos mil catorce, por el monto de ochocientos cincuenta y siete con 50/100 nuevos soles.

B.- Se ordene la reposición a su puesto de trabajo como personal de serenazgo -Serenos de la Municipalidad Provincial de Arequipa en la condición de obrero.

C.- Solicita la incorporación en los registros y planillas de la demandada Municipalidad Provincial de Arequipa como personal permanente en condición de personal de seguridad ciudadana – sereno en condición de obrero por la causal de desnaturalización, con retroactividad al dos de setiembre del dos mil trece.

Siendo el monto total del petitorio la suma de tres mil seiscientos cuarenta y dos con 91/100 nuevos soles.

Fundamenta que:

A.- Que ingreso a trabajar a partir del catorce de agosto del dos mil trece al ocho de junio del dos mil catorce, bajo la denominación de alumno del CETPRO Municipal Arequipa, bajo una supuesta capacitación laboral que habría durado del quince de agosto del dos mil trece al quince de octubre del dos mil trece; sin embargo desde la fecha de su ingreso al cese ha desempeñado la misma función como Personal de Serenazgo de la demandada.

B.- El CETPRO Municipal Arequipa establece el pago de matrícula y pensiones de los alumnos a cambio del dictado de clases.

C.- Al solicitar trabajo a la municipalidad se le asigna la labor de Personal de Serenazgo, acreditado con los cuadernos de asistencia, confirmado con los roles de servicios, actas de intervención, informe de unidad móvil, roles diarios de servicio, pero a fin de mantener su trabajo era obligado a firmar su asistencia y pago de remuneración como alumno de CETPRO Municipal Arequipa con la promesa que fines de octubre (mes que concluiría la figurativa capacitación) sería incluido en las planillas de la Municipalidad.

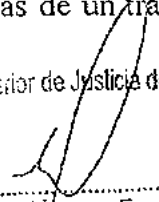
D.- La labor de serenazgo, vigilancia o seguridad ciudadana es una labor municipal de carácter permanente, desempeñándose de manera ininterrumpida desde el catorce de agosto del dos mil trece al ocho de junio del dos mil catorce, laborando ocho horas diarias, de lunes a sábado, percibiendo una remuneración mensual de mil cuenta nuevos soles.

E.- Las practicas pre profesional se debieron desarrollar luego de culminado por lo menos el 30% del dictado de clases, en el presente caso solo se efectuó el dictado de clases por un periodo de una semana, nunca pago pensión alguna, tampoco se efectuó el registro de control académico de asistencia, ya que su asistencia se realizaba en la base central de serenazgo.

F.- Nunca suscribió ningún convenio de aprendizaje que conforme a la Ley N° 28518 debe ser celebrado entre la empresa, el centro de formación profesional, y el aprendizaje, y jamás fue puesto en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

G.- Que se desempeñaba las labores de sereno, tarea contraria a los fines formativos propios de un convenio de prácticas pre profesionales, realizando labores propias de un trabajador

Corte Superior de Justicia de Arequipa


Pedro Pablo Favallos
Especialista de Clases

Acto 467
Puntaje

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

permanente en el cargo de sereno, teniendo la condición de obrero, teniendo solo un régimen amparado en el D.LEG. 728, con carácter de naturaleza indeterminada, siempre realizo funciones de sereno, se le asignó un vehículo para efectuar sus rondas, además de las funciones de sereno realizaba funciones de Coordinador de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Cercado de Arequipa, labores que no corresponden de ningún modo a una supuesta capacitación, que evidencia el fraude de la contratación.

H.- Se evidencia elementos que hacen posible concluir que laboraba bajo un contrato de trabajo de naturaleza indeterminada a favor de la demandada, realizando labores en forma directa y subordinada, por lo que corresponde el pago de los siguientes beneficios económicos: depósito de compensación por tiempo de servicios, vacaciones trunca, gratificaciones ordinarias legales.

I.- Que habiéndose determinado una relación laboral a plazo indeterminado, dándose por terminada sin expresarse causal alguna, se constituyó un despido incausado, por lo que corresponde ordenar su reposición como trabajador a plazo indeterminado en el cargo que venía desempeñando.

J.- Que al amparo del Principio de Primacía de la Realidad se declare la existencia de vínculo laboral, correspondiendo de esta manera su incorporación en las planillas de la Municipalidad desde su fecha de ingreso.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA: La demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, debidamente representada por su Procurador Público Municipal, contesta la demanda señalando lo siguiente:

Como defensa de forma:

La Excepción de falta de legitimidad para obrar del demandante; Señala que va a demostrar en la absolución de la demanda y en el curso del proceso, el demandante no ha tenido ningún trato, ni contrato suscrito con su representada, por lo que no existe, ni ha existido vínculo laboral entre las partes y consecuentemente, no existe ninguna relación procesal con la misma, por lo que no se acredita la legitimidad para obrar del demandante.

Como defensa de fondo:

A.- Que el demandante no suscribió ningún tipo de contrato debido a que su situación era la de estudiante del Centro Educacional Técnico Productiva, como bien señala el demandante al haber firmado su asistencia y recibir su remuneración como alumno de dicha institución. Por lo que no se encuentra dentro de los alcances del D.LEG. 276 y menos en el D.LEG. 728.

B.- Asimismo al no haber suscrito algún contrato de trabajo, no existe ningún vínculo laboral directa o indirecta, y por lo tanto no tiene interés ni legitimidad para obrar, por ello se plantea la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandante.

C.- Mal hace el demandante en solicitar que se declare la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado por la existencia de fraude junto con el Centro Educativo Técnico

Corte Superior de Justicia de Arequipa 3

Paty Mercedes Paredes
Procuradora Pública

Cobard 468
Pasabuyal

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

Productiva (CETPRO) por lo que, no existe ningún tipo de desnaturalización de contrato como se ha demostrado, por no existir dicho vínculo laboral en ninguna de las modalidades.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA: El Litisconsorte Necesario Pasivo CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA, debidamente representada por su Directora, contesta la demanda señalando lo siguiente:

Como defensa de forma:

-La Excepción de falta de legitimidad para obrar del demandante; Que el demandante no tiene vínculo contractual de carácter laboral con la representada, ya que únicamente ha participado como alumno en la Carrera Técnica de Seguridad Ciudadana, aprobada con Resolución Gerencial Regional de Educación N° 1655 de fecha dieciocho de abril del dos mil trece, módulo: Seguridad Ciudadana, Salud y Seguridad en el Trabajo, Primeros Auxilios, Ética y Moral, Psicología, ect, desde el catorce de agosto del dos mil trece al treinta y uno de marzo del dos mil catorce, estando plenamente demostrado que el demandante ha sido alumno de la entidad CETPTO, más aun no trabajo para la municipalidad, haciendo presente que ha realizado prácticas como alumno.

Como defensa de fondo:

- A.- El demandante no tiene vínculo laboral con el Gobierno Municipal y menos con el CETPRO ya que única y exclusivamente ha sido alumno de nuestra institución, habiendo ingresado vía concurso público para la capacitación de serenos del dos de setiembre del dos mil trece hasta el treinta y uno de marzo del dos mil catorce, y se le otorgo la constancia de estudio del Módulo de Seguridad Ciudadana Provincial.
- B.- El Centro Educativo tiene por finalidad capacitar a todas las personas que tienen vocación de servicios y obtener una carrera técnica, y así el demandante se presentó voluntariamente cumpliendo con los trámites y requisitos requeridos en el rubro de Seguridad Ciudadana prosiguió como estudiante, por lo que, niega algún vínculo con el demandante.
- C.- Que está plenamente demostrado que al demandante no le asiste ningún reclamo de carácter laboral y menos está dentro de los alcances del D.LEG.728.
- D.- Hubo un concurso CAS para seleccionar personal de Sereno con el programa CAS, siendo la convocatoria en Junio del dos mil catorce, ingresando el demandante pero no quiso firmar su contrato.

ACTIVIDAD PROCESAL: Con fecha diecisiete de julio del dos mil catorce se admitió la demanda; con fecha veintisiete de abril del dos mil quince, se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación, fracasando la etapa conciliatoria, donde se determinaron las pretensiones materia de juicio, presentando el escrito de contestación la demandada Municipalidad Provincial de Arequipa y la Litisconsorte Necesario Pasivo CETPRO Municipal Arequipa; con fecha dieciséis de octubre del dos mil quince se llevó a cabo la Audiencia de

Corte Superior de Justicia de Arequipa 4

Ketty Mercedes Zavallos
Ejecutante de Causas

Cochabamba 1469
Escritura

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

Juzgamiento, dejando constancia de la inasistencia de la Codemandada CETPRO Municipal Arequipa, se determinaron los hechos necesitados de prueba, se admitieron y actuaron los medios probatorios, se suspende la misma encontrándose pendiente el requerimiento de pruebas de oficio; con fecha cuatro de marzo del dos mil dieciséis se llevó a cabo la Continuación de Audiencia de Juzgamiento, en la que se actuaron los medios probatorios pendientes de prueba y todas las partes efectuaron sus alegatos finales; encontrándose el proceso pendiente para sentenciar; teniéndose presente que el desarrollo de las audiencias obran grabadas en audio y video del soporte magnético del SIJ.

II.- PARTE CONSIDERATIVA

PRIMERO:

Respecto a la prueba, la carga de la prueba y valoración de la prueba, la prueba es un contenido o manifestación del principio derecho del debido proceso, consagrado en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú; por tanto, en un proceso cualquiera que sea (laboral, penal, administrativo, civil, etc.) constituye un derecho básico fundamental de las partes y terceros legitimados, "el producir la prueba necesaria con la finalidad de acreditar los hechos que configuran su pretensión o defensa" es así que, sólo en caso el hecho no se encuentre probado corresponde observar las reglas procesales referidas a la carga de la prueba establecidas en el artículo 23 de la Ley 29497 que dispone: "La carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos, sujetos a las siguientes reglas especiales de distribución de la carga probatoria, sin perjuicio de que por ley se dispongan otras adicionales. Acreditada la prestación personal de servicios, se presume la existencia de vínculo laboral a plazo indeterminado, salvo prueba en contrario. Cuando corresponda, si el demandante invoca la calidad de trabajador o ex trabajador, tiene la carga de la prueba de: a) La existencia de la fuente normativa de los derechos alegados de origen distinto al constitucional o legal. b) El motivo de nulidad invocado y el acto de hostilidad padecido. c) La existencia del daño alegado. De modo paralelo, cuando corresponda, incumbe al demandado que sea señalado como empleador la carga de la prueba de: a) El pago, el cumplimiento de las normas legales, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, su extinción o inexigibilidad. b) La existencia de un motivo razonable distinto al hecho lesivo alegado. c) El estado del vínculo laboral y la causa del despido"; así mismo, conforme lo establece el artículo 37° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR "Ni el despido ni el motivo alegado se deducen o presumen, quien los acusa debe probarlos" (subrayado del Juzgado); y conforme lo señala el artículo 197° del Código Procesal Civil de aplicación supletoria al proceso laboral: "Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada. Sin embargo, en la resolución

Corte Superior de Justicia de Arequipa

5

Ketty Llerena Zevallos
Especialista de Causas

16
470
F. Pacheco
del cast

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión"; parámetros con los cuales paso analizar el caso materia de juicio.

SEGUNDO.-

Respecto de la Excepción de Falta de Legitimidad para obrar del demandante planteada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA y CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA;

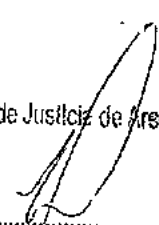
2.1.- Las excepciones se encuentran reguladas en los artículo 446° al 457° del Código Procesal Civil y se conceptualiza según sus efectos, como aquellos medios de defensa que se confiere al demandado, en virtud del cual puede poner de manifiesto, la ausencia o insuficiencia de uno de los presupuestos procesales (competencia del Juez, capacidad procesal de las partes y requisitos esenciales de la demanda) o de una de las condiciones del ejercicio válido de la acción (legitimidad e interés para obrar), con la finalidad de paralizar y subsanar algún vicio procesal o en su caso extinguir la relación jurídica procesal.

2.2.- Las demandadas señalan que no tienen vínculo laboral; precisando el CETPRO Municipal Arequipa, que únicamente el demandante ha participado como alumno en la Carrera Técnica de Seguridad Ciudadana, aprobada con Resolución Gerencial Regional de Educación N° 1655 de fecha dieciocho de abril del dos mil trece, módulo: Seguridad Ciudadana, Salud y Seguridad en el Trabajo, Primeros Auxilios, Ética y Moral, Psicología, ect, desde el catorce de agosto del dos mil trece al treinta y uno de marzo del dos mil catorce, haciendo presente que ha realizado prácticas como alumno en la Municipalidad demandada.

2.3.- Al respecto, como lo sostiene la Sala Civil de la Corte Suprema de la República en la Casación 1494-2007/Lima¹, criterio que asume éste Despacho: "...La Legitimidad para obrar es una de las condiciones del ejercicio válido de la acción, ha sido conceptualada de distintos modos: a) como la relación lógica de correspondencia que existe o debe existir entre el demandante concretamente considerado y la persona a quien en abstracto la norma jurídica confiere el derecho (legitimidad activa), o entre el demandado concretamente considerado y la persona que en abstracto debe cumplir una obligación (legitimidad pasiva); b) también como la posición habilitante para formular una pretensión o para contradecirla, y que surge de la afirmación de ser titular de un derecho (legitimidad activa) o de la imputación de una obligación o deber jurídico (legitimidad pasiva)". En consecuencia, si se denuncia la falta de legitimidad para obrar del demandado; debe verificarse si existe esa relación formal de correspondencia; o, en la otra acepción, si la persona demandada es la habilitada para contradecir la pretensión demandada. En el caso de autos, el demandante pretende que se declare la existencia de relación laboral con la Municipalidad Provincial de

¹ Casación N° 1494-2007/Lima publicada en el diario El Peruano el 03/09/2008

Corte Superior de Justicia de Arequipa 6


Ketty Llerena Zevallos
Especialista de Causas

Fecha: 11/11/13
Delantista

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

Arequipa por que argumenta que en amparo de la primacía de la realidad, se ha desnaturalizado la modalidad formativa por fraude a la ley entre el demandante y el CETPRO Municipal Arequipa, hecho que debe determinarse en sentencia; por lo que el demandante se encuentra habilitado para solicitar tutela jurisdiccional efectiva y los codemandados se encuentran en la posición habilitante para contradecir la demanda; es decir, para sustentar lo contrario respecto de los afirmado por el demandante; siendo así, la excepción propuesta deviene en infundada.-

TERCERO.-

De las Cuestión Probatoria de Tacha planteada por la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA;

3.1.- Conforme lo disponen los artículo 242, 243 y 244 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria al proceso aboral; la tacha de documento está referido a la ineficacia probatoria del documento cuestionado y procede por falsedad o nulidad; siendo que un documento es falso cuando lo consignado en él no concuerda con la realidad; es decir, contiene datos inexactos o es falsificado, pues puede ser adulterado o imitando alguna cosa con finalidades de lucro o con cualquier otro propósito; y, el documento es nulo, por advertirse la ausencia de una formalidad esencial que para el documento la ley prescribe bajo sanción de nulidad

3.2.- La demandada Tacha por Nulidad Formal en contra de la prueba documental ofrecida por el demandante, de los siguientes documentos:

Copia simple de los roles diarios de personal de seguridad ciudadana e informes, que obra como anexo 1-B.

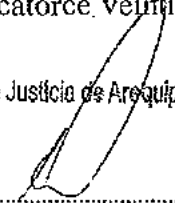
Copias simples de roles semanales de fechas dieciocho de noviembre del dos mil trece, dieciséis de diciembre del dos mil trece, veinte de diciembre del dos mil trece, y cinco de mayo del dos mil catorce, que obra como anexo 1-C.

Copias simples del cuaderno de asistencia de fechas catorce de setiembre del dos mil trece, veinte y veintitrés de febrero del dos mil catorce, primero, dos, once, diecisiete y veintidós de marzo del dos mil catorce, once y treinta de abril del dos mil catorce, tres, diez, trece, catorce, diecinueve, veinte y veintiocho de mayo del dos mil catorce, dos, tres, y cinco de junio del dos mil catorce, que obra como anexo 1-D.

Copias simples llamados Partes de Seguridad Ciudadana de fechas cinco de noviembre del dos mil trece, veinticinco de marzo del dos mil catorce, copia simple de Hoja de Recorrido de fecha veinticinco de mayo del dos mil catorce, copia simple de haberes de fechas once y dieciséis de marzo del dos mil catorce, que obra como anexo 1-E.

Copias simples de los informes de unidad móvil-2013-MPA/SGSC de fechas seis y diez de noviembre del dos mil trece, diecisiete, dieciséis de marzo del dos mil catorce veintitrés,

Corte Superior de Justicia de Arequipa 7


Esty. Herena Zevallos
Especialista de Causas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO

472
Escobedo
Pedro y G

- veintiséis y veintiocho de mayo del dos mil catorce, dos y tres de junio del dos mil catorce, que obra como anexo 1-F.
- Copias simple de póliza de seguro de accidentes de accidentes personales nro. J011330000041 con vigencia del veinte de noviembre del dos mil trece al veinte de enero del dos mil catorce, que obra como anexo 1-G.
- Impresión extraída de la página web sobre información del CETPRO, que obra como anexo 1-H.
- Impresión de información sobre capacitación de efectivos de seguridad ciudadana de los meses de noviembre y diciembre del dos mil trece, que obra como anexo 1-I.
- Copia simple del Decreto Supremo Nro. 022-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Técnico Productiva, que obra como anexo 1-J.
- Copia simple de la Resolución Directoral N° 0378-2012-ED, que obra como anexo 1-K.
- Copia simple de certificación policial de fecha veintiuno de febrero del dos mil catorce sobre constatación de falta de pago de remuneraciones, que obra como anexo 1-L.
- Copia simple de Manual de Organización y Funciones, índice general y específico, que obra como anexo 1-LL.
- Copia simple de Registro de Asistencia de Personal de Seguridad Ciudadana, que obra como anexo 1-M.
- Copia simple de reportaje periodístico del diario letra cierta de fecha veinticuatro de febrero del dos mil catorce, que obra como anexo 1-N.
- Copia simple de certificación policial de fecha cinco de junio del dos mil catorce de la Comisaria de Santa Marta, que obra como anexo 1-O.
- Copia simple de impresión de denuncia en la comisaria de palacio viejo, que obra como anexo 1-P.

Los mismos que han sido presentados en copia simple, no cumpliendo con los requisitos del artículo 235 del Código Procesal Civil; sin embargo éste dispositivo legal establece lo siguiente: *"Es documento público: 1. El otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones; 2. La escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario público, según la ley de la materia; y 3. Todo aquel al que las leyes especiales le otorguen dicha condición. La copia del documento público tiene el mismo valor que el original, si está certificada por auxiliar jurisdiccional respectivo, notario público o fedatario, según corresponda."*; es decir no establece alguna formalidad que debe cumplir una copia simple que se sancione con nulidad; siendo así las tachas propuestas por la demandada deviene en

Corte Superior de Justicia de Arequipa

Ketty Merena Zevallos
Especialista de Causas

Acordado
P. S. 473

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

infundada y respecto al valor probatorio de las copias simples estas serán valoradas en forma conjunta con los demás medios probatorios que los deben corroborar.-

CUARTO.-

De la enunciación de los hechos; en Audiencia de Juzgamiento del dieciséis de octubre del dos mil quince, se estableció los hechos que requieren ser acreditados los siguientes:

1) Determinar si en aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, se han desnaturalizado los Contratos de Formación Laboral, por los periodos que precisa en la demanda; y como consecuencia de ello si corresponde declarar la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado dentro del régimen laboral privado. 2) Determinar las circunstancias del cese y si el motivo del cese constituye un despido incausado 3) Acreditado el despido incausado: determinar si corresponde ordenar la reposición del demandante a su puesto de trabajo. 4) Determinar si corresponde ordenar el pago de los Beneficios Económicos, correspondientes a la Compensación por Tiempo de Servicios, Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, Vacaciones, Indemnización Vacacional, Vacaciones Truncas; por los periodos y montos que precisa en la demanda. 5) Determinar si corresponde ordenar la incorporación del actor en el registro de planillas de la demandada como personal permanente.

QUINTO.-

De los hechos acreditados; conforme a los medios probatorios actuados en el proceso se han acreditado los siguientes hechos.

5.1.- Que con el acuerdo Municipal 046-2000 de fecha veinte de diciembre del año dos mil (fs. 418), se regularizó la creación del Centro Educativo Ocupacional Municipal Arequipa para su incorporación a la estructura orgánica de la Municipalidad, pues según dicho acuerdo, la Dirección Regional de Educación de Arequipa autorizó su funcionamiento a partir del treinta de noviembre del año dos mil, como se corrobora de la Resolución Directoral 2112 (fs. 395), precisándose en el acuerdo municipal que dicho centro educativo funcionaría en el local de usos múltiples de propiedad Municipal ubicada en la Urbanización Eduardo de la Pinella, comprensión del Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa con las opciones ocupacionales de computación e informativa y corte confección, siendo que además se encargó de la elaboración del Reglamento Interno, a la oficina de personal de la Municipalidad; lo que significa que el CEO Municipal Arequipa es promovido por la Municipalidad Provincial de Arequipa y forma parte de una unidad orgánica de la Municipalidad.-

5.2.- Con la Resolución Regional N° 1161 de fecha trece de setiembre del dos mil siete (fs. 389), está acreditado que la Gerencia Regional de Educación, autorizó a partir de julio del

Corte Superior de Justicia de Arequipa

9

Lenny Herená Zavallos
Especialista de Causas

Corte Superior 474
Primer Juzgado

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

año dos mil siete la conversión del Centro Educativo Ocupacional CEO "MUNICIPAL AREQUIPA" a Centro de Educación Técnico Productiva. "CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA", ciclo básico de gestión privada, el mismo que funcionaría en el mismo local del CEO y mediante Resolución Directoral N° 2500 de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diez (fs. 385) la UGEL Arequipa Norte reconoció como directora del CETPRO a María Yolanda Conde Osorio.

5.3.- Con la Resolución Gerencial Regional N° 1655 de fecha dieciocho de abril del dos mil once (fs. 390) La Gerencia regional de Educación, autorizó a partir del mes de abril del dos mil once al Centro de Educación Productiva (CETPRO) Municipal Arequipa desarrollar en vía de experimentación la Especialidad de Seguridad Ciudadana en el ciclo medio con un número de horas (2000) en los turnos de mañana, tarde y noche, ubicado en el mismo lugar.

5.4.- Con la convocatoria 2013 (fs. 386) está acreditado que la Municipalidad demandada convocó a cien serenos para capacitarlos, dicha convocatoria fue a solicitud de la Dependencia Unidad Orgánica CETPRO "Municipal Arequipa", señalando en dicho documento que la dependencia encargada de realizar el proceso de contratación y de selección del personal estaría a cargo de una comisión, en dicha convocatoria también se precisó los requisitos para el perfil del puesto, como son la edad, contar con Brevete A II, carecer de antecedentes penales, persona proactiva, con secundaria completa, conocimiento de computación e informática, además de la presentación del currículum vitae.

5.5.- A folios trescientos ochenta y siete corre la relación de ingresantes becados a la capacitación de seguridad ciudadana 2013 del CETPRO Municipal Arequipa en la que aparece el nombre del demandante; es decir, que el actor participó de la convocatoria referida presentando los documentos exigidos y fue seleccionado por una comisión.

5.6.- Con la Constancia de estudios (fs. 388) y la nómina de matrícula del 2013 (fs. 391) se acredita que el demandante fue capacitado en forma teórica y práctica por el CETPRO Municipal Arequipa del catorce de agosto del dos mil trece al treinta y uno de marzo del dos mil catorce, capacitación que también se acredita con la ficha de capacidades terminales de fojas cuatrocientos nueve

5.7.- Con el Informe N° 333-2013-MPA/GSC/SGSC de fecha tres de setiembre del dos mil catorce emitido por el gerente de seguridad ciudadana señor Antonio Bustamante Bedoya (fs. 394) en la que éste informa que el alumno y practicante del CETPRO Municipal realizó prácticas en ésta Gerencia de Seguridad Ciudadana, está acreditado que el demandante realizó prácticas en tal gerencia y por dicho servicio la Municipalidad demandada pago una contraprestación en dinero tal como se advierte de las resoluciones gerenciales y planillas de

Corte Superior de Justicia de Arequipa

María Yvelina Zevallos
Especialista de Causas

incentivos de fojas cuatrocientos veinte a cuatrocientos treinta y cinco e incluso la demandada contrató una póliza de seguro MAPFRE de accidentes personales con vigencia del veinte de noviembre del dos mil trece al veinte de enero del dos mil catorce (fs. 233-238); así también se corrobora con el informe del CETPRO presentado el diecinueve de mayo del dos mil quince (fs. 437-439) en la que se informa que la capacitación fue aprobada mediante Resolución Gerencial 1202-2013-MPA/GM, documento que corre a fojas cuatrocientos treinta y seis y por el cual al demandante entre otros serenos se les otorgó incentivos económicos por la actividad realizada conforme al informe de fojas cuatrocientos cuarenta desde el mes de agosto del dos mil trece; analizadas dichas pruebas se concluye y se acredita que el demandante prestó servicios con la denominación de prácticas con incentivos desde el mes de agosto del dos mil catorce a marzo del dos mil catorce.

5.8.- Sin embargo, con la constatación policial realizada el uno de junio del dos mil catorce (fs. 278), en la que el efectivo policial constató que el demandante ha estado prestando servicio de sereno en el Parque Selva Alegre, se acredita que el actor al uno de junio del dos mil catorce continuó prestando servicios para la demandada; por tanto el registro de asistencia de fojas ciento cincuenta y cuatro a doscientos dieciocho se condice con la realidad.-

5.9.- Con la acta de resultados (fs. 401-403) de fecha cuatro de junio del dos mil catorce se encuentra acreditado que el demandante participó del proceso CAS 017-2014-MPA del que no fue seleccionado por no haberse presentado a la entrevista personal, también se acredita que los seleccionados a dicho proceso iniciarían labores el nueve de junio del dos mil catorce.-

5.10.- Con la constancia policial de fojas doscientos setenta y nueve está acreditado que el día nueve de junio del dos mil catorce, el demandante fue impedido de ingresar a laborar en razón que el señor Antonio Bustamante Bedoya encargado de la Gerencia de seguridad ciudadano señaló que se llevó a cabo un concurso de selección público de serenazgo desde el mes de abril hasta la publicación del día siete de junio del dos mil catorce en la página Web y el demandante no se presentó al examen de entrevista personal motivo por el cual no figura en el cuadro de aptos ingresantes a serenazgo MPA.

SEXTO.-

De la desnaturalización de la modalidad formativa laboral; al respecto se tiene:

6.1.- Conforme lo dispone el artículo 1º y 3º de la Ley 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales: *“Las modalidades formativas son tipos especiales de convenios que relacionan el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas*

Corte Superior de Justicia de Arequipa

11

[Firma]
Lorena Zavallos
Ejecutiva de Causas

Caso 1000000000
1000

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

de capacitación y formación profesional. (...) Las modalidades formativas no están sujetas a la normatividad laboral vigente, sino a la específica que la presente contiene"; el artículo 2° del Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales aprobado por Decreto Supremo 007-2005-TR, señala que: "Para los fines del presente reglamento se entiende por:

a) **Centro de Formación Profesional:** Instituciones educativas públicas y privadas, que brindan servicios de Educación Técnico Productiva o de Educación Superior como universidades, centros, institutos, escuelas, servicios sectoriales de formación profesional u otros que se creen con igual finalidad; otras instituciones que brinden servicios de Formación Profesional debidamente autorizados por el sector de competencia, y a los que su ley de creación les otorgue tales atribuciones" y en su artículo 4° establece que: "Las modalidades formativas laborales no están sujetas a la normatividad laboral vigente sino a lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento; así como a la Ley General de Educación en lo que resulte aplicable y a otras normas vinculadas a la promoción y formación profesional". Lo que significa que para los efectos de la Ley y su reglamento se denomina también como Centros de Formación Profesional a los **Centros de Educación Técnico Productivo (CETPRO)**, a quienes también le es aplicable la Ley sobre modalidades formativas laborales y su reglamento; empero no les es aplicable la normatividad laboral vigente, es decir, el Decreto Legislativo 728 ni el Decreto Legislativo 276 que regulan el régimen laboral privado y público.

6.2.- Sin embargo, el artículo 51° de la Ley 28518 ya referido: establece que: "Se desnaturalizan las modalidades formativas y se entiende que existe una relación laboral común en los siguientes casos: 1. La inexistencia del convenio de modalidad formativa debidamente suscrito. 2. La falta de capacitación en la ocupación específica y/o el desarrollo de actividades del beneficiario ajenas a la de los estudios técnicos o profesionales establecidos en el convenio. 3. La continuación de la modalidad formativa después de la fecha de vencimiento estipulado en el respectivo convenio o de su prórroga o si excede el plazo máximo establecido por la Ley. 4. Incluir como beneficiario de alguna de las modalidades formativas a las personas que tengan relación laboral con la empresa contratante, en forma directa o a través de cualquier forma de intermediación laboral, salvo que se incorpore a una actividad diferente. 5. La presentación de documentación falsa ante la Autoridad Administrativa de Trabajo para acogerse al incremento porcentual adicional, a que se refieren los artículos 17 y 32 o para acogerse a otro tipo de beneficios que la Ley o su Reglamento estipule. 6. La existencia de simulación o fraude a la Ley que determine la desnaturalización de la modalidad formativa. 7. El exceso en los porcentajes limitativos correspondientes". Lo que significa que de incurrir la modalidad formativa en algunos de los supuestos antes referidos se habrá desnaturalizado, entendiéndose que existe entre la empresa o entidad y el aprendiz una relación laboral en el régimen común de la actividad privada, es decir dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728.

Corte Superior de Justicia de Arequipa

12

.....
D. Néstor Zavallos
Jefe de Oficina de Casos

6.3.- Así también, el artículo 12° de la Ley 28518, respecto del aprendizaje con predominio en el centro de formación profesional: prácticas preprofesionales, ha establecido que las practicas preprofesionales: *"Es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Este aprendizaje con predominio en el Centro de Formación Profesional se realiza mediante un Convenio de Aprendizaje que se celebra entre: 1. Una empresa. 2. Una persona en formación y 3. Un Centro de Formación Profesional. El tiempo de duración del convenio es proporcional a la duración de la formación y al nivel de la calificación de la ocupación"* y conforme al artículo 2° y 7° de la propia norma: las practicas preprofesionales es una modalidad formativa laboral y el convenio de aprendizaje es el acuerdo de voluntades, responsabilidades y obligaciones celebrado entre la Empresa, el Centro de Formación Profesional y el Aprendiz. Pueden celebrar Convenios de Aprendizaje las personas mayores de 14 años, siempre que acrediten como mínimo haber concluido sus estudios primarios.

6.4.- Y, conforme al artículo 40 de la Ley 28044 -Ley General de Educación vigente en el periodo que argumenta relación laboral el demandante- (14.08.2013 al 09.06.2014) ya que fue publicado el veintinueve de julio del dos mil tres: *"La Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral, incluidas las personas con discapacidad, y a alumnos de Educación Básica."*, y conforme al artículo 42° *"La Educación Técnico-Productiva está organizada en ciclos determinados por las características y complejidades de los perfiles técnico-profesionales y por requerimientos académicos específicos. Los ciclos se organizan en módulos según competencias productivas con valor para el empleo, debidamente certificadas. No son sucesivos ni propedéuticos. Las particularidades de cada ciclo son las siguientes: (...) b) Ciclo Medio: El Ciclo Medio de la Educación Técnico-Productiva provee al estudiante de las competencias necesarias para el ejercicio de una actividad ocupacional especializada. Para acceder a dicho ciclo se requieren competencias equivalentes al segundo nivel de la Educación Básica. El Ministerio de Educación establece los requisitos, los contenidos y la extensión de cada ciclo. La conclusión satisfactoria de un ciclo da derecho a obtener el correspondiente título de técnico con mención en la respectiva especialidad. Con las convalidaciones y subsanaciones del caso, los estudiantes pueden continuar y concluir su formación en los niveles de la Educación Básica y consecuentemente estar en condiciones de acceder a la Educación Superior"* y según el artículo 106 del Reglamento de ésta Ley, aprobado por Decreto Supremo 011-2012-ED, publicado el siete

478
Pedro

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

de julio del dos mil doce, es decir vigente por el periodo que se reclama: *"Las prácticas preprofesionales y pasantías del ciclo medio sirven para reforzar las capacidades logradas en el aprendizaje del módulo ocupacional o de especialidad, se desarrollan paralelamente a la formación del estudiante o al concluir el módulo. Se realizan en el centro de educación Técnico Productivo, talleres o empresas, como parte de la ejecución del currículo formativo".-*

6.5.- De todo lo expuesto, se entiende que un CETPRO no está exonerado de celebrar los convenios de aprendizaje que exige la norma para que sus alumnos del centro de formación profesional puedan desarrollar sus prácticas preprofesionales, ya sea en el mismo centro de formación profesional, empresas, entidades, talleres u otros que estén relacionados, de lo contrario se habrá desnaturalizado la modalidad formativa laboral y se entenderá la existencia de relación laboral en el régimen común.-

6.6.- En el caso de autos, conforme a las pruebas analizadas, está acreditado que la Municipalidad demandada gestionó ante la Gerencia Regional de Educación, primero la creación del Centro Educativo Ocupacional Privado -CEO- Municipal Arequipa y luego la conversión del mismo a partir de julio del año dos mil siete a Centro de Educación Productiva CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA de gestión privada y a partir del mes de abril del dos mil once se autorizó al CETPRO Municipal Arequipa a desarrollar en *vía de experimentación la especialidad de Seguridad Ciudadana en el ciclo medio*; sin embargo, en evidente fraude a la Ley la Municipalidad demandada convocó a cien serenos (fs. 386) para capacitarlos exigiendo requisitos que la ley no contempla para ser estudiante del centro de formación profesional, como son contar con Brevet A II, edad mínima de veintiuno años, secundaria completa, conocimiento de computación e informática y curriculum vitae, cuando la propia norma solo exige para el nivel medio el segundo nivel de la educación básica y sin embargo se le exige hasta conocimiento de computación e informática que corresponde al nivel superior; por el contrario al solicitar dichos requisitos es claro que la intención fue la de contratar personal que reúna el perfil para sereno y no para un estudiante que precisamente quiere conseguir en el caso de autos la inserción laboral como sereno; por tanto, se advierte simulación y fraude a la ley de modalidades formativas laborales, pues se simuló convocar para seleccionar estudiantes para el centro de formación laboral, cuando dicho acto realmente ocultó la convocatoria para laborar como sereno en la Municipalidad demandada, a lo que se agrava que con fecha veinticinco de setiembre del dos mil trece el gerente municipal expidió la Resolución Gerencial N° 1202-2013-MPA/GM que aprueba la capacitación de los nuevos alumnos a serenos de la Municipalidad; sin embargo la capacitación se inició el catorce de agosto del dos mil trece, tal como lo certifica la Directora del CETPRO en la constancia de fojas trescientos ochenta y ocho, es decir la autorización es posterior al inicio o ejecución de la capacitación; razón por lo que se ha producido una causal de desnaturalización de la

14
Corte Superior de Justicia de Arequipa

Pedro
Corte Superior de Justicia de Arequipa

Cualquiera 479
Pedro J. J. J.

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

modalidad formativa laboral; tanto más si el CETPRO Municipal en dicha constancia de estudios certificó que el demandante recibió capacitación teórico práctico del catorce de agosto del dos mil trece al treinta y uno de marzo del dos mil catorce que se condice con el informe presentado el diecinueve de mayo del dos mil quince (fs. 437-439) y según certificado de capacidades terminales (fs. 414) su capacitación fue de 200 horas, cuando según autorización de la gerencia Regional (fs. 419) fue de 2000 horas; y, según constancia policial de fojas doscientos setenta y ocho realizada el uno de junio del dos mil catorce (fs. 278), se constató que el demandante a dicha fecha se encontraba prestando servicios como sereno en el Parque Selva alegre del Cercado de Arequipa, es decir, que sus servicios no concluyeron al treinta y uno de marzo del dos mil catorce; sino que se extendieron, como se corrobora con el registro de asistencia de fojas ciento ochenta y cinco a doscientos dieciocho correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del dos mil catorce; hecho que también desnaturaliza la modalidad formativa laboral.

6.7.- Por último, a lo largo del proceso la Municipalidad demandada y la directora del CETPRO Municipal Arequipa, han señalado que el actor es un alumno del CETPRO Municipal Arequipa, que hizo prácticas pero que no existe ningún contrato que los vincule; así también el subgerente de Recursos Humanos señaló en su Informe 1649-2014-MPA/SGRH (fs. 368), que el demandante no ha tenido contrato de trabajo suscrito con la entidad; por tanto, es claro que las practicas preprofesionales que argumenta el CETPRO Municipal y el propio Gerente de seguridad ciudadana mediante Informe 333-2013-MPA/GSC/SGSC (fs. 324), que las ha realizado el demandante en la gerencia de seguridad Ciudadana, ha sido, sin haber suscrito el convenio de aprendizaje que exige la Ley; por tanto, si ello es así, entonces se ha producido otra causal de desnaturalización de la modalidad formativa laboral.

6.8.- Consecuentemente, la demanda debe ampararse, y declararse la existencia de relación laboral a plazo indeterminado en el régimen laboral común de la actividad privada entre demandante y la Municipalidad demandada, por haberse acreditado la desnaturalización de la modalidad formativa laboral; *ergo*, le corresponde los derechos que el régimen laboral común prevé.-

SÉPTIMO.-

De la situación laboral.- Habiéndose acreditado la relación laboral entre demandante y la Municipalidad demandada entonces se tiene:

7.1.- Respecto al Régimen laboral de los Serenos; la Ley Orgánica de Municipalidades vigente, en su artículo 37 establece que "*Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública,*

15
Corte Superior de Justicia de Arequipa

Pedro J. J. J.
Reg. Nacional de Causas

conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"; es decir, que la norma vigente no regula de manera expresa la situación del personal de vigilancia; por tanto, corresponde determinar si la condición de dichos trabajadores es la de obreros o la de empleados, porque dependiendo de ello, el régimen laboral aplicable será el de la actividad privada o el de la carrera administrativa del régimen público, respectivamente. A ese respecto, desde sus inicios la distinción entre obrero y empleado ha estado en función de la labor realizada por el trabajador; es así, que obrero es aquel que realiza trabajo *preponderantemente manual*, y empleado es el que cumple una labor *preponderantemente intelectual*², ello se reflejó en las normas nacionales cuando se establecieron, regímenes propios de terminación de contrato de trabajo, de compensación por tiempo de servicios así como vías diferentes para el reclamo de sus derechos económicos, incluso en el campo de la seguridad social, tanto así que, existía una Caja Nacional de Seguro Social para Obreros y Seguro Social del Empleado; al respecto el Jurista Javier Neves Mujica, sostiene lo siguiente: " *el derecho del trabajo – el derecho en general- se ocupa pues del trabajo humano, éste ha sido tradicionalmente dividido entre manual e intelectual, según utilice preponderantemente materias o símbolos. En un inicio la distinción se pretendió radical visión y conllevó condiciones diferentes para unos y otros trabajadores. Ello sucedía cuando el trabajo intelectual era desarrollado por los hombres libres y el manual por los esclavos o los siervos, pero, posteriormente la separación entre un tipo y otro de trabajo empezó a relativizarse por cuanto todo esfuerzo humano tiene en proporciones diversas componentes manuales e intelectuales y las regulaciones de ambas fueron unificándose y uniformándose*"³. Es así que, en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente aún subsiste dicha diferenciación entre obreros y empleados, sobre todo para establecer el pago de los derechos laborales de dichos servidores del Estado y en el caso del personal de seguridad ciudadana habiéndose determinado que realizan labores de vigilancia y que según la Real Academia de la Lengua Española significa " *cuidado y atención exacta en las cosas que están a cargo de cada uno o el servicio ordenado y dispuesto para vigilar*, término último que significa *velar sobre alguien o algo o atender exacta o cuidadosamente a él o a ello*; en tanto que, *vigilante significa: que vigila que vela o esta despierto o la persona encargada de velar algo*"; de ello, se puede inferir que el personal de seguridad ciudadana, es aquél cuya función principal consiste en dar seguridad a las instalaciones públicas o privadas y proteger la integridad física de las personas, cautelar el patrimonio y velar por el normal desarrollo de los eventos para actuar ante cualquier situación que pudiera ser irregular

² Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española " trabajo manual es aquel que se realiza con las manos de fácil ejecución y que exige mas habilidad física que lógica y trabajo intelectual es aquel que utiliza más el entendimiento el juicio o el razonamiento.

³ Neves Mujica, Javier. Introducción al Derecho laboral, Lima: Fondo Editorial de la Pontificie Universidad Católica del Perú 1997. p.p.21 y 22

Resolución 481
C. J. J. J.

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

y para ello tiene que hacer intervenciones e informes, lo que incluye el arresto ciudadano que es facultad de cualquier persona, pues conforme lo estipula el artículo 260° del Código Procesal Penal *"toda persona podrá proceder al arresto en estado de flagrancia delictiva"*; por tanto, es una labor preponderantemente física que intelectual; consecuentemente su labor es de obrero; por tanto, estando a que el actor ingresó a laborar el catorce de agosto del dos mil trece es de aplicación la Ley Orgánica de Municipalidades número 27972; es decir le corresponde el régimen de la actividad privada y en ésta dirección el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 1683-2008-PA/TC ha señalado que *"el trabajador demandante que se había desempeñado como sereno de la guardia ciudadana y como vigilante de la Municipalidad Emplazada, tenía la condición de obrero"*, similar fue el sentido en las sentencias recaídas en los Expedientes 2198-2008-PA/TC, 1683-2008-PA/TC, 3358-2009-PA/TC, 02882-2010-PA/TC y 01388-2011-PA/TC, considerando al sereno y vigilantes como obreros municipales sujetos al régimen de la actividad privada; por tanto, queda determinado que la labor del demandante como seguridad ciudadana es la de obrero y como tal le corresponde el régimen de la actividad privada.

7.2.- Fecha de ingreso, Conforme a la constancia de estudios expedida por la demandada (fs.388) que se condice con el informe de incentivos económicos (fs. 440), se tiene que el actor ingresó a laborar el día catorce de agosto del dos mil trece.-

7.3.- Remuneración última, Conforme al cuadro de incentivos económicos (fs. 440), la última remuneración del demandante fue la suma de **un mil cincuenta soles**

7.3.- Cargo desempeñado, conforme al informe del gerente de Seguridad Ciudadana (fs. 394) y la propia convocatoria, el cargo del actor fue de *sereno*.

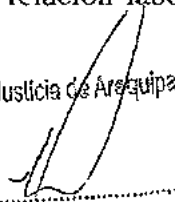
OCTAVO.-

Respecto a las circunstancias del despido; al respecto se tiene:

8.1.- Conforme a lo determinado; el actor ha tenido relación laboral a plazo indeterminado desde el catorce de agosto del dos mil trece; por lo que, al catorce de noviembre del mismo año superó el periodo de prueba que exige el artículo 10 del TUO del Decreto Legislativo 728 aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entonces el trabajador demandante alcanzó protección contra el despido arbitrario, por lo que, sólo podía ser despedido por causa justa, relacionada con su conducta o capacidad, tal como lo prescribe el 22° del TUO referido.

8.2.- En el caso de autos, es obligación del demandante acreditar el despido, tal como lo establece el artículo 37° TUO del Decreto Legislativo 728 aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR : *"Ni el despido ni el motivo alegado se deducen o presumen, quien los acusa debe probarlos"*. Al respecto, el demandante señala que mantenía una relación laboral a

Corte Superior de Justicia de Arequipa


Kathy Llerena Zevallos
Especialista de Causas

plazo indeterminado la cual se dio por terminada sin expresarse causal alguna el nueve de junio del dos mil catorce, tampoco se le ha remitido la carta de imputación de faltas graves, por lo que se ha vulnerado los derechos del trabajo, a la protección contra el despido arbitrario y debido proceso. Al respecto con la constancia policial efectuada el uno de junio del dos mil catorce (fs. 278) se acredita que el actor a dicha fecha se encontraba prestando servicios de sereno en el Parque Selva Alegre del Cercado de Arequipa, lo que constató el efectivo policial, hecho que además se corrobora con los registros de asistencias de los meses de abril, mayo y junio de fojas ciento ochenta y cinco a doscientos dieciocho y según la constatación policial de despido arbitrario del nueve de junio del dos mil catorce (fs. 279), en dicho acto, señor Antonio Bustamante Bedoya encargado de la subgerencia de Seguridad Ciudadana, señaló que "se llevó a cabo un concurso de selección público para personal de Serenazgo, llevándose a cabo desde el mes de abril hasta la publicación del día siete de junio del dos mil catorce, en la página Web, Los señores que solicitaron dicha constatación (entre ellos el demandante) tenían conocimiento de este proceso, que el señor José Luis Muñoz Flores no presentó su expediente del concurso de dicho proceso de selección público a serenazgo y el señor Yovani Anaya Rodríguez no se presentó al examen de entrevista personal, motivo por el cual no figuran del cuadro de aptos ingresantes a Serenazgo MPA"; es decir que el demandante luego de las supuestas prácticas que según la directora del CETPRO concluyeron el treinta y uno de marzo del dos mil catorce, estuvo prestando servicios y que el día de la constatación policial no se les permitió el ingreso por no haber sido seleccionado como apto para laborar a partir del nueve de junio del dos mil catorce, tal como se advierte del acta de resultados de la Convocatoria CAS N° 017-2014-MPA (fs. 401-403); sin embargo el demandante ya se encontraba con un contrato de trabajo a plazo indeterminado; por tanto el motivo del despido que alega la demandada no constituye una causa justa contemplada en la ley, que esté relacionada con su conducta o capacidad; por lo que el despido deviene en incausado; a lo que se agrega que el motivo alegado del despido no resulta coherente con lo sustentado por el propio encargado de la subgerencia de seguridad ciudadana señor Antonio Bustamante Bedoya con su informe N° 333-2013-MPA/GSC/SGSC de fecha tres de setiembre del dos mil catorce (fs. 394), pues en dicho informe señala que: "a fin de atender el proveído de la referencia respecto a la conducta del alumno y practicante del CETPRO Municipal que realizó prácticas en esta Gerencia de Seguridad Ciudadana; hacer de su conocimiento que el mencionado alumno y practicante Sr. Anaya Rodríguez Yovani, luego de culminar sus practicas en esta Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante convocatoria CAS 017-2014-MPA/SGRH para el mes de junio del dos mil catorce; ingresa en modalidad de efectivo sereno por CAS, el cual se negó a firmar el contrato suscrito entre la Municipalidad y el mencionado, por lo cual no podía laborar sin contrato alguno" y en la constatación policial señaló que no fue seleccionado como Apto por no presentarse a la entrevista personal; entonces, como es que se le exigió firme el contrato CAS sino había sido seleccionado para ello; hechos que hacen inferir que el actor estuvo laborando mientras se

realizaba la convocatoria CAS y que el señor Antonio Bustamante Bedoya con fecha nueve de junio del dos mil catorce no le permitió el ingreso alegando motivos que no constituyen causales justas de despido; por tanto, el cese del demandante se ha producido por decisión de la entidad demandada.

8.3.- En consecuencia, habiéndose determinado que la demandante se encontraba sujeta a un contrato laboral de naturaleza indeterminada, por lo que solo podía ser cesada por causa justa; sin embargo, el actor fue cesado por *'no haber sido seleccionado Apto en la convocatoria CAS y por no querer firmar el contrato CAS'*, los que no constituye causa justa de despido, ergo se ha configurado el despido incausado que se alega con violación al derecho constitucional del trabajo y que se produce conforme lo sostiene el Tribunal Constitucional, cuando *"se despide al trabajador, ya sea de manera verbal o mediante comunicación escrita, sin expresarle causa alguna derivada de la conducta o la labor que la justifique"*⁴.

NOVENO.-

De la reposición al puesto de trabajo; al respecto se tiene:

9.1.- Conforme lo dispone el artículo 27° de la Constitución Política: *"la ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario"* y la Ley para el régimen de la actividad privada a previsto en el artículos 34° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR: una protección reparadora con la reposición en los casos del despido nulo contemplados en su artículo 29^{o5} y una protección única indemnizatoria para los casos de despido arbitrario; es decir, la Ley no ha previsto para el caso de despido incausado, que suponen un despido arbitrario una protección reparadora con la reposición.

9.2.- Sin embargo, el Tribunal Constitucional supremo interprete de la Constitución, respecto a la única protección indemnizatoria para los casos de despidos arbitrarios ha señalado en el fundamento doce de la Sentencia en el *Exp. 1124- 2001-AA*, lo siguiente: *"El derecho al trabajo está reconocido por el artículo 22° de la Constitución. (...) que el contenido esencial de este derecho constitucional implica dos aspectos. El de acceder a un puesto de trabajo, por una parte y, por otra, el derecho a no ser despedido sino por causa justa. (...) Se trata del derecho al trabajo entendido como proscripción de ser despedido salvo por causa justa"*. Asimismo, se establece en el mismo fundamento, que debe considerarse que el artículo 27°

⁴ Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 976-2004-AA/TC. Fundamento 15

⁵ Artículo 29. TUO D.S. 003-97-TR: *Es nulo el despido que tenga por motivo: a) La afiliación a un sindicato o la participación en actividades sindicales; b) Ser candidato a representante de los trabajadores o actuar o haber actuado en esa calidad; c) Presentar una queja o participar en un proceso contra el empleador ante las autoridades competentes, salvo que configure la falta grave contemplada en el inciso f) del Artículo 25; d) La discriminación por razón de sexo, raza, religión, opinión o idioma; e) El embarazo, si el despido se produce en cualquier momento del período de gestación o dentro de los 90 (noventa) días posteriores al parto"*.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO

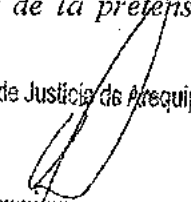
484
Corte Superior de Justicia de Arequipa
Primer Juzgado de Trabajo

de la Constitución contiene un "mandato al legislador" para establecer protección "frente al despido arbitrario", desarrollo legislativo que debe ser "adecuado", y que "no debe afectar el contenido esencial del derecho del trabajador", es decir, que no se desnaturalice el derecho objeto de desarrollo; señalando el Tribunal Constitucional que por tal motivo, "cuando el artículo 27° de la Constitución establece que la ley otorgará "adecuada protección frente al despido arbitrario", debe considerarse que este mandato constitucional al legislador no puede interpretarse en absoluto como un encargo absolutamente abierto y que habilite al legislador una regulación legal que llegue al extremo de vaciar de contenido el núcleo duro del citado derecho constitucional". Es dentro de éste contexto que el Tribunal Constitucional concluye que, el segundo párrafo del artículo 34° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N.° 003-97-TR, norma que establece que frente a un despido arbitrario corresponde una indemnización "como única reparación" no previendo la posibilidad de reincorporación (el denominado despido *ad nutum*), es incompatible con la Constitución, siendo incompatible con el derecho al trabajo porque vacía de contenido este derecho constitucional, al ser uno de los aspectos del contenido esencial del derecho al trabajo la proscripción del despido salvo por causa justa.

9.3.- Siguiendo ésta línea jurisprudencial, y respecto a la forma de protección adecuada frente al despido arbitrario, el propio Tribunal Constitucional ha sentado presente vinculante de observancia obligatoria en la Sentencia del *Exp. 206-2005-AA*, Caso Baylón Flores, que en su *fundamento 7* establece que: "...los criterios jurisprudenciales establecidos en el caso *Eusebio Llanos Huasco, Exp. N.° 976-2004-AA/TC*, para los casos de despidos incausados (en los cuales no exista imputación de causa alguna), fraudulentos y nulos, se mantendrán en esencia. En efecto, si tal como hemos señalado, el contenido del derecho constitucional a una protección adecuada contra el despido arbitrario supone la indemnización o la reposición según corresponda, a elección del trabajador, entonces, en caso de que en la vía judicial ordinaria no sea posible obtener la reposición o la restitución del derecho vulnerado, el amparo será la vía idónea para obtener la protección adecuada de los trabajadores del régimen laboral privado, incluida la reposición cuando el despido se funde en los supuestos mencionados"; es decir, que vía jurisprudencia vinculante se ha establecido como forma de protección contra el despido arbitrario, lesivo a los derechos constitucionales, la reposición a elección del demandante y conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2° de la Ley 29497 -Nueva Ley Procesal del Trabajo-, es de competencia de los Juzgados de Trabajo la reposición sin discriminar si ello proviene de un despido nulo o un despido fraudulento, incausado o con violación a derechos constitucionales, criterio que es concordante con el acuerdo del tema uno del primer Pleno Casatorio Supremo en Materia Laboral realizada en la ciudad de Lima los días cuatro y catorce de mayo del dos mil doce que acordaron lo siguiente: "b. Los jueces de trabajo están facultados para conocer de la pretensión de

Corte Superior de Justicia de Arequipa

20


Betty Mercedes Zevallos
Especialista de Causas

reposición en casos de despido incausado o despido fraudulento, en el proceso abreviado laboral, siempre que la reposición sea planteada como pretensión única"; es decir, que la reposición por despido incausado y fraudulento es factible a través de la vía ordinaria laboral, criterio que se mantuvo sin efectuar ninguna discriminación o diferenciación entre trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la actividad Privada que prestan servicios al sector privado y sector público.

9.4.- Empero, con fecha cinco de junio del dos mil quince, se ha publicado en el diario oficial "El Peruano", la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente 05057-2013-PA/TC, la misma que en los fundamentos 18, 20, 21, 22, 23; estableció como precedente vinculante de aplicación inmediata incluso a los procesos en trámite y de cumplimiento obligatorio a todos los operadores de justicia, ratificada en los fundamentos 11, 12 y 13 de la Resolución aclaratoria del siete de julio del dos mil quince, estableció lo siguiente: "que en los casos en que se verifique la desnaturalización del contrato temporal o civil, no podrá ordenarse la reposición a plazo indeterminado cuando se evidencie que la parte demandante no ingresó en la Administración Pública mediante un concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada. Señalando también que: Esta regla se limita a los contratos que se realicen en el sector público y no resulta de aplicación en el régimen de contratación del Decreto Legislativo 728 para el sector privado"; ésta sentencia que hace diferenciación en cuanto a la adecuada protección contra el despido arbitrario entre trabajadores del sector público y privado, tiene como base el artículo 5 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"; y, el artículo 67 de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil que dispone: "La incorporación al grupo de servidores civiles de carrera se efectúa mediante concurso público de méritos abierto o transversal. El concurso público de méritos transversal es el proceso por el que se accede a un puesto distinto en la propia entidad o en una entidad diferente y al que sólo pueden postular los servidores civiles de carrera, siempre que cumplan con el perfil del puesto. El concurso público de méritos abierto es el proceso por el que se accede a un puesto propio de la carrera pública y al que puede postular cualquier persona sea o no servidor civil de carrera siempre que cumpla con el perfil del puesto. El concurso público de méritos abierto procede: a) Cuando se requiere cubrir puestos que corresponden al nivel inicial de una familia de puestos. b) Cuando se produzca una plaza vacante de puestos altamente especializados. El puesto puede ubicarse en cualquier nivel de la entidad convocante. c) Cuando se trate de entidades nuevas, para cubrir los puestos de todos los niveles organizacionales de la entidad. d) Cuando resulte desierto el concurso transversal a nivel de todo el Estado".

486
Cochabamba
ochuym

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO

9.5.- Así también, esta sentencia, no ha hecho diferenciación alguna respecto a los obreros y empleados del sector público y por el contrario los ha calificado a todos como servidores de la administración pública y es más ha partido de la premisa siguiente (fundamento 5 Exp. 5057-2013-PA): *"Analizando la jurisprudencia constitucional, se verifica que en casos de extrabajadores con contratos temporales o civiles en entidades públicas que contratan personal bajo el régimen laboral privado, se han estimado las respectivas demandas de amparo y ordenado su reposición en dichas entidades como trabajadores a plazo indeterminado. Al adoptar dicha posición es evidente que se ha optado por una interpretación literal y aislada de los artículos 4.º y 77.º del TUO del Decreto Legislativo N.º 728, a la que se ha llegado utilizando, en general, el siguiente razonamiento, a modo de ejemplo: i) premisa normativa: el aludido artículo 77.º establece que "los contratos de trabajo sujetos a modalidad se considerarán como de duración indeterminada: (...) d) cuando el trabajador demuestre la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en la presente ley (Decreto Legislativo N.º 728)", y el artículo 4.º prevé que "en toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado"; ii) premisa fáctica: en el caso concreto del extrabajador X, se ha demostrado la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en dicha ley o que por aplicación del principio de primacía de la realidad se haya desnaturalizado la contratación civil; y iii) en conclusión, corresponde reincorporar al trabajador X mediante un contrato de duración indeterminada", es decir, que Las decisiones controvertidas y relevantes que revisa el Tribunal Constitucional para establecer el precedente antes referido, no lo hace excluyendo a los obreros ni otros servidores públicos que se encuentra trabajando bajo el régimen privado del Decreto Legislativo 728; sino, engloba a todos los trabajadores que prestan servicios a las entidades públicas que contratan con el régimen laboral privado, tan cierto es esta conclusión, que cuando el propio Tribunal Constitucional dicta la Resolución de Aclaración del precedente Huatuco en el fundamento 2 señala lo siguiente: "En el fundamento 6 del precedente se alude a la identificación de "otras posiciones" en las que se consideraba que las demandas de amparo debían ser desestimadas en la medida en que el artículo 5 de la Ley 28175, Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto", sin mencionarse los datos específicos de tales posiciones. Dicho extremo debe aclararse. Las posiciones interpretativas que han desestimado las demandas de amparo, atendiendo principalmente a la exigencia de concurso público de méritos y/o plaza presupuestada, entre otras, son las siguientes: 1) Expediente 30526-2009- 0-1801-JR-C1-03, resolución de fecha 11 de abril de 2013, expedida por la Séptima Sala Civil de Lima (magistrados Ordóñez Alcántara, Díaz Vallejos y Gallardo Negra); 2) Expediente 00265-2013-0-2501 -SP-CI-01, sentencia de fecha 22 de julio de 2013, expedida por la Primera Sala Civil del Santa (magistrados Murillo Domínguez, Espinoza Lugo y Ramírez Castañeda); y, 3) Expediente 00667-2013- 0-0801-JR-C1-01, resolución de fecha 27 de marzo de 2014, expedida por la*

Corte Superior de Justicia de Arequipa

22

[Firma]
Luzmila Zevallos
Especialista de Causas

Sala Civil de Cañete (magistrados Cama Quispe, Marcelo Ciriaco y Limas Uribe)”, estos expedientes que sirven de fundamento para establecer el precedente el Expediente 00265-2013-0-2501 -SP-CI-01, sentencia de fecha 22 de julio de 2013, revisado el seguimiento de consulta de expedientes de la página web del Poder Judicial⁶, se tiene que el proceso del citado expediente, está referido a un obrero sereno que solicito su reposición a su puesto de trabajo vía acción de amparo, siendo que en la sentencia de primera instancia fue estimada empero la sentencia de vista a que hace referencia el Tribunal resolvió revocando la sentencia de primera instancia y la desestimo por considerar “que sin presupuesto o capacidad de pago no se puede contratar personal alguno, y, por ende, el cese de la actora por Resolución de Alcaldía N° 036-2011-MPP-C-A de fecha 13.01.2011 de fojas 88/92 no es arbitraria”; si ello es así, entonces no cabe duda ni discusión que el precedente vinculante del caso Huatuco es perfectamente aplicable a los obreros municipales, ya que en el precedente Huatuco fue materia de análisis y examen la situación de los obreros municipales; por tanto, si ello es así, no existe razón para no aplicar el precedente referido, a los obreros que prestan servicios a las entidades del Estado, como el caso de autos; tanto más, que si bien es cierto; la primera disposición complementaria y final de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil señala que: “No están comprendidos en la presente Ley los trabajadores de las empresas del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1023, así como los servidores civiles del Banco Central de Reserva del Perú, el Congreso de la República, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y la Contraloría General de la República ni los servidores sujetos a carreras especiales. Tampoco se encuentran comprendidos los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales” (resaltado del Juzgado), lo que en principio significaría que no le es aplicable la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil a los obreros de los gobiernos regionales y locales y por ende el precedente Huatuco; sin embargo, también es cierto que la propia norma establece que: “(...) los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...) se rigen supletoriamente por el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Proceso Administrativo Sancionador, establecidos en la presente Ley”; y, el artículo III del Título Preliminar de la referida norma señala “Son principios de la Ley del Servicio Civil: (...). c) Igualdad de oportunidades. Las reglas del Servicio Civil son generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. d) Mérito. El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y

⁶ <http://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

servidores civiles"; lo que quiere decir, que a los obreros de los gobiernos regionales y locales también les es aplicable la Ley 30057 referido al ingreso en igualdad de oportunidades que necesariamente debe ser por concurso público y conforme a sus méritos, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que es una norma de alcance general a los servidores del Estado, ya sea obreros o empleados y si ello es así, entonces también es de aplicación el precedente vinculante ya referido; máxime si conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo, los jueces laborales, bajo responsabilidad, impartimos justicia con arreglo a los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la fecha la Corte Suprema de Justicia de la República no ha establecido precedente vinculante contrario al establecido por el Tribunal Constitucional, cuyo cumplimiento garantiza la seguridad jurídica y por ende la vigencia del Estado de Constitucional y Social de Derecho en la que se enmarca la Constitución y respecto a las Casaciones 11169-2014-Lima y 12475-2014 Moquegua, que han establecido la inaplicación del precedente Huatuco a los obreros Municipales como criterios jurisprudenciales de obligatorio cumplimiento por las instancias inferiores; sin embargo, ello no constituye precedentes vinculantes como el expedido por el Tribunal Constitucional que según el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional tiene efectos normativos y por tanto estos son de obligatorio cumplimiento *erga omnes*; peor aún, si de las casaciones referidas no existe ratio alguna que justifique el apartamiento del precedente.-

9.6.- En el caso de autos, no se encuentra acreditado que la demandante haya ingresado a prestar servicios para la Municipalidad demandada mediante una convocatoria a concurso público de méritos para laborar en una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada, tal como lo exige el precedente vinculante caso Huatuco Huatuco; pues el demandante accedió a través de una convocatoria para capacitar serenos y respecto a la existencia de plazas vacantes presupuestadas, la demandada a través del sub gerente de recursos humanos ha señalado que no existe plaza vacante presupuestada tal como se advierte del Informe 1649-2014-MPa (fs. 368) siendo así, la pretensión de reposición deviene en infundada, no pudiendo ordenarse su reconducción en razón que el demandante ha persistido en su pretensión.

DECIMO.-

De la Compensación por Tiempo de Servicios;

10.1.- La compensación por tiempo de servicios constituye un beneficio que busca prever las contingencias que origina el cese del trabajador sujeto al régimen laboral común de la actividad privada que cumple una jornada promedio y mínima de cuatro horas diarias, beneficio que se genera desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador, en los meses de mayo y noviembre

Corte Superior de Justicia de Arequipa

24

.....
Dña. María Zevallos
Jefa de Sala de Casos

Cualquier 489
obediencia

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

de cada año, en tantos dozavos de la remuneración computable percibida por el trabajador, en los meses de abril y octubre respectivamente, como meses completos haya laborado en el semestre respectivo, y la fracción de mes se depositará por treintavos (*Artículos 1, 2 y 4 del Decreto Supremo 001-97-TR, TULO de la Ley de Compensación por tiempo de servicios*)

10.2.- En el caso de autos, el actor reclama el pago de éste beneficio por todo el periodo laborado y determinado en la presente y siendo que la demandada no ha acreditado el cumplimiento de esta obligación entonces corresponde al actor conforme a la liquidación que en el siguiente cuadro se detalla, teniendo en cuenta las remuneraciones pagadas conforme a los acuerdos municipales y cuadro de pagos que corren de fojas cuatrocientos dieciocho a cuatrocientos treinta y cinco y el cuadro resumen de fojas cuatrocientos cuarenta, siendo que además por los meses de abril, mayo y junio del dos mil catorce debe computarse con la suma de un mil cincuenta nuevos soles que es lo uniforme que vino percibiendo el actor desde el mes de setiembre del dos mil trece y en razón que la demandada no ha acreditado el pacto de la rebaja remunerativa, siendo así corresponde al actor lo siguiente, conforme al periodo solicitado:

DEL	14/08/13	01/11/13	01/05/14
CONCEPTOS REMUNERATIVOS: AL	31/10/13	30/04/14	08/06/14
BASICO	1050.00	1050.00	1050.00
Promedio de Gratificaciones		116.67	145.83
Remuneración Computable	1050.00	1166.67	1195.83
Tiempo a Liquidar			
Meses	2	6	1
Días	18		8
CTS Liquidada	227.50	583.33	126.23
(MENOS) PAGO A CUENTA			
SALDO DE CTS	227.60	583.33	126.23
Factor	0.01614	0.00135	
Interes	3.67	0.79	0.00
CTS mas Interes en Nuevos Soles	231.17	584.12	126.23
(MENOS) PAGO A CUENTA			
Saldo de CTS más Interés en S/	231.17	584.12	126.23
TOTAL CTS SEMESTRAL EN SOLES			941.52

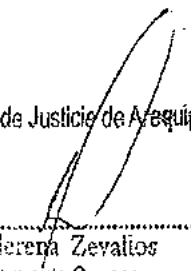
Efectuados los cálculos corresponde al actor por compensación por tiempo de servicios la suma de *novecientos cuarenta y uno con 52/100 soles*.-

DECIMO PRIMERO.-

Respecto a las gratificaciones.-

Corte Superior de Justicia de Arequipa

25


 Betty Herrera Zevallos
 Representante de Causas

490
reclamado
reclamado

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

11.1.- Conforme la Ley la 27735, vigente en la relación laboral, desde el veintinueve de mayo del dos mil dos, que establece que los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada tienen derecho a percibir dos gratificaciones en el año, una con motivos de fiestas patrias y la otra con ocasión de la navidad, las que equivalen a la remuneración básica y a todas las cantidades que regularmente perciba el trabajador en dinero o en especie como contraprestación de su labor y que sean de su libre disposición, además el artículo 7° establece su pago proporcional al establecer que si el trabajador no tiene vínculo laboral vigente, en la fecha en que corresponda percibir el beneficio, pero hubiera laborado como mínimo un mes en el semestre correspondiente, percibirá la gratificación respectiva en forma proporcional a los meses efectivamente laborados.

11.2.- El demandante reclama éste beneficio por las gratificaciones de fiestas patrias del año dos mil catorce y navidad del dos mil trece; no habiendo la demandada acreditado el cumplimiento de ésta obligación, por lo que, corresponde al actor conforme a los cálculos que en el cuadro siguiente se detalla:

CUADRO DE GRATIFICACIONES

GRATIF	REMUN. COMP.	PERIODO A LIQ.	GRATIF. A PAGAR	GRATIF. PAGADA	TOTAL
dic-13	1050.00	2/3	700.00		700.00
jul-14	1050.00	5/6	875.00		875.00
POR GRATIFICACIONES LE CORRESPONDE LA SUMA DE S/					1575.00

Efectuados los cálculos por gratificaciones de fiestas patrias y navidad, corresponde pagar la suma de *un mil quinientos setenta y cinco soles*.

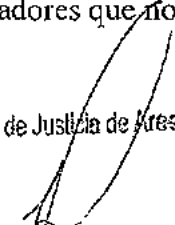
DECIMO SEGUNDO.-

De las vacaciones; al respecto se tiene:

12.1.- El Decreto Legislativo 713 en su artículo 10° establece que el trabajador tiene derecho al descanso vacacional por cada año completo de servicio; el inciso a del artículo 12 de este decreto legislativo también establece que para efectos del record vacacional se considera como días efectivos de trabajo la jornada mínima de cuatro horas, así como el artículo 22° del acotado establece que los trabajadores que cesen después de cumplido al año de servicios y el correspondiente record, sin haber disfrutado del descanso, tendrán derecho al abono del íntegro de la remuneración vacacional y el record trunco será compensados a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, efectivamente; así mismo en su artículo 23° establece que a los trabajadores que no disfruten

Corte Superior de Justicia de Arequipa

26


 Kevin Alonso Zavallos
 JUEZ ENCARGADO

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO**

491
*reabrir
vacaciones*

de descanso vacacional dentro del año siguiente aquel en el que adquieren el derecho percibirán: a) una remuneración por el trabajo realizado, b) una remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado, c) una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso; siendo que la remuneración computable es el percibido a la fecha de cese de la relación laboral en caso de no haberse pagado y otorgado el descanso físico vacacional en la oportunidad que correspondía.

12.2.-En el caso de autos, el actor reclama vacaciones trucas por el periodo catorce de agosto del dos mil trece al ocho de junio del dos mil catorce y no habiendo acreditado el cumplimiento de ésta obligación el demandado; entonces, le corresponde al actor conforme a los cálculos siguientes, teniendo en cuenta que la última remuneración fue la suma de un mil cincuenta nuevos soles.-:

CUADRO DE VACACIONES

PERIODO		REMUN. COMP.	PERIODO A LIQUIDAR		VACAC.	PAGADO	TOTAL
DEL	AL		MESES	DIAS			
14-08-13	08-06-14	1050.00	9	26	863.33		863.33
TOTAL EN S/							863.33

Efectuados los cálculos corresponde por vacaciones trucas, la suma de *ochocientos sesenta y tres con 33/100 soles*.

DECIMO TERCERO.-

Del Registro en Planillas.- Que habiéndose determinado la existencia de relación laboral; a plazo indeterminado; entonces es obligación del empleador registrar en planillas de obreros permanente al actor, en aplicación de lo establecido en el artículo 3 del Decreto supremo 001-98-TR que dispone : *“los empleadores deben registrar a sus trabajadores en las planillas, dentro de las setenta y dos horas de ingresados a prestar sus servicios, independientemente de que se trate de un contrato por tiempo indeterminado sujeto a modalidad o a tiempo parcial”*; así también lo sostiene la Sala de Derecho Social y Constitucional de la Corte suprema de la República, cuando establece en la Casación Lab 9302-2013 Lambayeque, publicado en el diario El Peruano el dieciocho de octubre del dos mil trece, que: *“al estar acreditado la existencia de vínculo laboral, resulta amparable de ser incluidos y/o incorporados a los libros de planillas de la demandada (...)”*; por tanto esta pretensión también resulta amparable, disponiéndose se incorpore al actor al libro de planillas de obreros permanentes por el periodo en que se acreditó relación laboral, en razón de haberse amparado la desnaturalización de contratos mas no la reposición .-

DECIMO CUARTO.-

Del pago de intereses; Conforme lo dispone la última parte del artículo 31 de la Ley 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo "El pago de los intereses legales y la condena en costos y costas no requieren ser demandados. Su cuantía o modo de liquidación es de expreso pronunciamiento en la sentencia". Al respecto, el Decreto Ley 25920, regula el interés que corresponde pagar por los adeudos de carácter laboral, estableciendo que su otorgamiento se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta su pago efectivo, por lo que habiéndose probado en autos el incumplimiento de la demandada en abonar los derechos que se ordena pagar, resulta procedente disponer el pago de intereses, los que se liquidarán en vía de ejecución de sentencia, teniendo presente los liquidados en la compensación por tiempo de servicios.-

DECIMO QUINTO.-

Respecto a las costas y costos del proceso; se tiene:

15.1.- Conforme lo establece el artículo 14 de la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, la condena de costas y costos se regula conforme a la norma procesal civil, estableciendo la Séptima Disposición Complementaria de la misma norma que en los procesos laborales el Estado puede ser condenado al pago de costos.

15.2.- Por lo que el reembolso de las costas y costos del proceso es de cargo de la parte vencida y no requiere ser demandado, de acuerdo al Artículo 412 del Código Procesal Civil, sin embargo, siendo la entidad demanda una entidad conformante del Estado, se encuentra exenta del pago de las costas conforme al artículo 413 del mismo texto adjetivo, correspondiendo únicamente la condena de costos, de conformidad con la pre citada, Séptima Disposición Complementaria de la Ley 29497, la que debe ser liquidada en ejecución de sentencia.-

III. PARTE RESOLUTIVA

Por estos fundamentos, administrando Justicia en nombre de la Nación, con sujeción a la Constitución y la Ley: **FALLO: DECLARANDO:** 1.- **INFUNDADAS** las excepciones de falta de legitimidad para obrar del demandante propuestas por las demandadas. 2.- **INFUNDADAS** las tachas de nulidad propuestas por la demandada Municipalidad Provincial de Arequipa. 3.- **FUNDADA EN PARTE** la demanda sobre en parte a demanda interpuesta por **ROLANDO TORREBLANCA MEJÍA** en contra de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA** con emplazamiento del Procurador Público Municipal, sobre **DESNATURALIZACIÓN DE LA MODALIDAD FORMATIVA LABORAL, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL, PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS E INCORPORACIÓN EN**

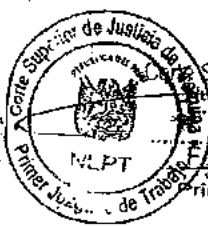
Corte Superior de Justicia de Arequipa 28

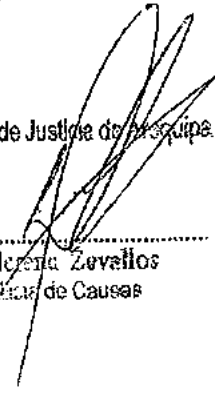
Dr. Herón Zavallos
Especialista de Causas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMER JUZGADO DE TRABAJO

causante 493
mccorby

PLANILLAS, interpuesta por YOVANI ANAYA RODRIGUEZ en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA con emplazamiento de su Procurador Público Municipal y el Litis consorte CETPRO MUNICIPAL AREQUIPA; En consecuencia: A) **DECLARO** la existencia de relación laboral a plazo indeterminado en el régimen común de la actividad privada desde el catorce de agosto del dos mil trece al nueve de junio del dos mil catorce entre el demandante y la demandada Municipalidad Provincial de Arequipa. B) **DISPONGO** que la demandada Municipalidad Provincial de Arequipa, pague a favor del demandante la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 85/100 SOLES**; por los conceptos de: compensación por tiempo de servicios en la suma de novecientos cuarenta y uno con 52/100 soles; gratificaciones de navidad y fiestas patrias la suma de un mil quinientos setenta y cinco soles y vacaciones trunca la suma de ochocientos sesenta y tres con 33/100 soles, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. C) **DISPONGO**: que la Municipalidad demandada inscriba y/o incluya al actor en las planillas de obreros permanentes de la municipalidad demandada por el periodo en que se acreditó relación laboral. 4.- **INFUNDADA** la demanda de REPOSICION por despido incausado. Con costos y sin costas procesales. I Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo en la Sala de mi Despacho. Tómesese razón y hágase saber.-

 Corte Superior de Justicia de Arequipa
Nueva Ley Procesal de Trabajo
NLPT
Feline Yica Fharaccallo
Juez
Primer Juzgado de Trabajo

Corte Superior de Justicia de Arequipa

Katty Mejía Zavallos
Especialista de Causas

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMERA SALA LABORAL PERMANENTE**

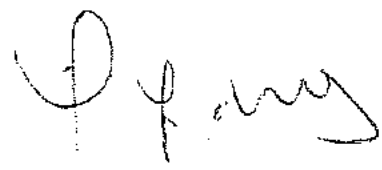
ACTA DE AUDIENCIA DE VISTA DE LA CAUSA

En Arequipa a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las ocho horas con quince minutos, ante el Colegiado conformado por los Señores Jueces Superiores Isaac Rubio Zevallos quien la preside, Carolina Ayvar Roldan y María Concha Garibay, se llevó a cabo la diligencia programada en el presente proceso número 2671-2014, seguido por Yovani Anaya Rodríguez identificado con documento nacional de identidad número 46088926 representado por su abogada Flor de María Soto Hilari con matrícula del Colegio de Abogados de Arequipa número 4067 sobre Desnaturalización de Contratos en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa. Diligencia que se llevó a cabo en el siguiente sentido.....

El señor presidente, en su calidad de director de debates, concedió el uso de la palabra a la abogada de la parte demandante, quien expuso sus alegatos. Citando a las partes asistentes para la notificación de la resolución final para el día treinta y uno de agosto del presente a las quince horas con treinta minutos por Secretaria de la Primera Sala Laboral Permanente. Con lo que terminó.....

Se deja constancia que la audiencia ha sido grabada en audio y video.....

Se deja constancia que en la fecha, se entregó el presente expediente al Señor Juez Superior ponente.....



ADRIAN PEDRO MARTÍNEZ PAZ

RELATOR

PRIMERA SALA LABORAL PERMANENTE



PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMERA SALA LABORAL PERMANENTE

quinientos veintinueve
529

1° Sala Laboral

EXPEDIENTE : 02671-2014-0-0401-JR-LA-01
 MATERIA : DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO Y OTRO
 RELATOR : MARTINEZ PAZ, ADRIAN PEDRO
 DEMANDADO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
 PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD
 DEMANDANTE : ANAYA RODRIGUEZ, YOVANI

SENTENCIA DE VISTA Nro. 568-2016-1SLP
 Arequipa, veintitrés de agosto
 del dos mil dieciséis.

I. PARTE EXPOSITIVA

VISTOS; en audiencia pública; la apelación con efecto suspensivo interpuesta por la parte demandante, respecto a la sentencia de fecha once de marzo del dos mil dieciséis, corriente a folios cuatrocientos sesenta y cinco a cuatrocientos noventa y tres, que declara fundada en parte la demanda, concedida a folios quinientos catorce.

II. PARTE CONSIDERATIVA

PRIMERO.- De los fundamentos de las apelaciones

De los argumentos de la apelación de la parte demandante: a) Como el Juzgador lo ha señalado en la sentencia, el accionante pertenece al régimen privado 728, por lo que deben aplicarse las normas de este Decreto Legislativo y su reglamento, lo que no ha sucedido. b) No se ha aplicado las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional que establecen el derecho de reposición del actor, ni las emitidas por las Corte Suprema en proceso similares; c) En este caso debe inaplicarse la sentencia emitida en el caso Huatuco por el Tribunal Constitucional, pues éste está referido a una situación distinta a la del actor, por lo que debe aplicarse la técnica del distinguishing.

Finalidad del recurso de apelación

SEGUNDO.- El objeto del recurso de apelación consiste en que el Órgano Jurisdiccional Superior, a solicitud de parte o de tercero legitimado, examine la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente, tal como dispone el artículo 364° del Código Procesal

Beatriz Rodríguez
 Secretaria
 Primera Sala Laboral Permanente



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMERA SALA LABORAL PERMANENTE**

Civil de aplicación supletoria. La competencia de la función jurisdiccional del juez superior, se halla delimitada por los siguientes principios: el *tantum devolutum quantum appellatum* (sólo puede ser revisado lo apelado), el de personalidad o comunidad del recurso y el de *non reformatio in peius* (prohibición de la reforma en peor).

De las normas legales aplicables al caso de autos

TERCERO.- Son aplicables al presente caso las siguientes normas legales:

3.1. Nueva Ley Procesal del Trabajo Ley N° 29497

Artículo 23° Carga de la prueba

23.1. Nueva Ley Procesal del Trabajo.- La carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos, sujetos a las siguientes reglas especiales de distribución de la carga probatoria, sin perjuicio de que por ley se dispongan otras adicionales.

23.2. Nueva Ley Procesal del Trabajo.- Acreditada la prestación personal de servicios, se presume la existencia de vínculo laboral a plazo indeterminado, salvo prueba en contrario.

23.4. Nueva Ley Procesal del Trabajo.- De modo paralelo, cuando corresponda, incumbe al demandado que sea señalado como empleador la carga de la prueba de:
c) El estado del vínculo laboral y la causa del despido.

3.2. Decreto Supremo N° 003-97-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral

Artículo 4° "En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado..."

Artículo 10° El período de prueba es de tres meses, a cuyo término el trabajador alcanza derecho a la protección contra el despido arbitrario.

Las partes pueden pactar un término mayor en caso las labores requieran de un período de capacitación o adaptación o que por su naturaleza o grado de responsabilidad tal prolongación pueda resultar justificada. La ampliación del período de prueba debe constar por escrito y no podrá exceder, en conjunto con el período inicial, de seis meses en el caso de trabajadores calificados o de confianza y de un año en el caso de personal de dirección.

3.3. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMERA SALA LABORAL PERMANENTE

PODER JUDICIAL

Artículo 37° segundo párrafo: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".-.-.-.

3.4. Código Procesal Constitucional

Artículo VI del Título Preliminar: "Los Jueces interpretan y aplican las leyes o toda norma con rango de ley y los reglamentos según los preceptos y principios constitucionales, conforme a la interpretación de los mismos que resulte de las resoluciones dictadas por el Tribunal Constitucional".-.-.-.-.-

CUARTO.- De la controversia

4.1. Corre del escrito de demanda de folios doscientos ochenta y dos y siguientes y su subsanación de folios trescientos quince, que son pretensiones del actor las siguientes: a) Se declare la existencia de una relación laboral indeterminada entre el demandante y la entidad demandada desde el catorce de agosto del dos mil trece al ocho de junio del dos mil catorce, como obrero el cargo de personal de serenazgo; b) Pago de beneficios económicos como son compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, vacaciones trunca; c) Se declare el despido incausado del que ha sido objeto y se disponga su reincorporación como personal de serenazgo; d) Se incorpore al actor en el planillas como personal permanente. Sustenta su demanda señalando que ingresó a laborar para la demandada bajo una supuesta capacitación laboral del quince de agosto del dos mil trece al quince de octubre del dos mil trece, pero desde la fecha de ingreso a su cese se ha desempeñado como personal de serenazgo, desempeñándose de manera ininterrumpida hasta el ocho de junio del dos mil catorce, cumpliendo una jornada de ocho horas diarias, con una remuneración mensual de mil cincuenta nuevos soles, habiéndose en consecuencia desnaturalizado la modalidad formativa, existiendo una relación laboral indeterminada sujeta al régimen privado.-.-.-.-.-

4.2. Por su parte la entidad demandada en su contestación a folios trescientos ochenta niega la demanda y la contradice señalando que el actor no fue contratado, pues su situación fue la de estudiante del centro Educacional Técnico Productiva, por lo que no tiene ningún vínculo laboral.-.-.-.-.-

4.3. Por su parte la litisconsorte Centro de Educación Técnico Productiva "Municipal Arequipa" señala que el actor ha sido alumno de CETPRO y que no trabajó para la Municipalidad Provincial de Arequipa, haciendo prácticas en el campo de acción, lo que no implica que tenga vínculo laboral.-.-.-.-.-

[Handwritten signature]
.....
.....



PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMERA SALA LABORAL PERMANENTE

quinientos treinta y dos
532

4.4. Si bien la controversia principal está en determinar la naturaleza jurídica de la relación laboral habida entre las partes, en este caso la apelación de la sentencia, sólo está referida al extremo que declara infundada la reposición del actor, al sólo haber sido impugnada por la parte demandante, habiendo en consecuencia quedado firme en los extremos que declara infundadas las excepciones deducidas así como tacha, fundada la demanda sobre desnaturalización de modalidad formativa y declara la existencia de una relación laboral indeterminada desde el catorce de agosto del dos mil trece hasta el nueve de junio del dos mil catorce entre el demandante y la Municipalidad Provincial de Arequipa y ordena que la citada Municipalidad pague a favor del actor la suma de tres mil trescientos setenta y nueve nuevos soles con ochenta y cinco céntimos, más intereses legales laborales y dispone que el actor sea incorporado en planillas de trabajadores indeterminados.

QUINTO.- Sobre la pretensión de reposición;

5.1 En el caso de autos el demandante solicita su reposición en su centro de trabajo como obrero en el cargo de personal de serenazgo al haber sido despedido sin expresión de causa justa y sin las formalidades de ley (despido incausado); mientras la demandada señala que no existió vínculo laboral con el actor; sin embargo en la sentencia venida en grado el juzgado ha establecido que entre las partes existió una relación laboral indeterminada sujeta al régimen privado, desempeñando el actor la labor de obrero como personal de serenazgo, extremo en que la sentencia ha quedado consentida al no haber sido impugnado por ninguna de las partes, por lo que claro que el actor se encontraba sujeto a los alcances del régimen del Decreto Legislativo 728, desde el catorce de agosto del dos mil trece nueve de junio del dos mil catorce (tal como lo indica el fallo de la sentencia venida en grado); quedando además determinado en la parte considerativa de la misma que el demandante superó el periodo de prueba.

5.2 Al haber superado el demandante el periodo de prueba como se señaló anteriormente, ha adquirido protección contra el despido arbitrario, y en consecuencia, al tratarse de una relación laboral de carácter indeterminado, al haber sido despedido sin haber expresado causa la empleadora, se ha incurrido en despido incausado, tal como lo ha señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia N°976-2001-AA/TC caso Llanos Huayco, que su fundamento 15 b. señala: "Se produce el denominado despido incausado cuando: se despide al trabajador, ya sea de manera verbal o mediante comunicación escrita, sin expresarle causa alguna


PRIMERA SALA LABORAL PERMANENTE



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMERA SALA LABORAL PERMANENTE**

PODER JUDICIAL

derivada de la conducta o la labor que la justifique" ello en concordancia con los fundamentos 7 y 8 de la sentencia N°206-2005-PA/TC caso Baylón Flores de carácter vinculante, por lo que en consecuencia al haberse afectado el derecho constitucional al trabajo previsto en el artículo 22° de la Constitución del Estado, y en aplicación de lo previsto en el artículo 2 inciso 1 de la Nueva Ley Procesal del Trabajo Ley 29497 que señala: "Los Juzgados especializados de trabajo conocen de los siguientes procesos: 1. En proceso ordinario laboral, todas las pretensiones relativas a la protección de derechos individuales, plurales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, formativa o cooperativista, referidas a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de los servicios...", por lo que en vía de proceso ordinario perfectamente puede tramitarse la pretensión de reposición cuanto ésta va acompañada de otras pretensiones, y no necesariamente el proceso abreviado.-----

SEXO.- De la aplicación del Precedente Vinculante contenido en la causa 5057-2013-PA/TC

6.1. En la sentencia venida en grado el Juzgador ha aplicado el precedente contenido en la sentencia número 5057-2013-PA/TC, declarando infundada la demanda respecto a la pretensión de reposición del actor, pues sostiene que dicho precedente también le resulta aplicable a los obreros municipales; en la apelación el recurrente más bien considera que no le alcanza dicho precedente dada la reiterada jurisprudencia emitida al respecto.-----

6.2. En la sentencia número 5057-2013-PA/TC se establece en calidad de precedente al amparo del artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, los Fundamentos 18, 20, 21, 22 y 23¹, que en resumen señalan que en los casos que se acredite la desnaturalización del contrato temporal o de contrato civil no podrá ordenarse la reposición a tiempo indeterminado, toda vez que esta modalidad del Decreto Legislativo N° 728, en el ámbito de la Administración Pública, exige la realización de un concurso público de méritos respecto de una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada. Esta regla se limita a los contratos que se realicen en el sector público y no resulta de aplicación en el régimen de contratación del Decreto Legislativo N° 728 para el sector privado. 23. Asimismo, las demandas presentadas luego de la publicación del precedente de autos y que no acrediten el presupuesto de haber ingresado por concurso público de méritos a la

Corte Superior de Justicia de Arequipa

Beatriz Aguirre Rodríguez
Secretaria
Primera Sala Laboral Permanente



Administración Pública para una plaza presupuestada y vacante a plazo indeterminado, deberán ser declaradas improcedentes, sin que opere la reconducción mencionada en el párrafo anterior.....

6.3. Del precedente señalado, se tiene que está referido a la regulación de la reposición en el centro laboral en el caso que el trabajador esté sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728 y que la demandada esté en el ámbito de la Administración Pública, como se consigna con toda precisión en el Fundamento 18. Dicho precedente además hace alusión a la carrera administrativa, como un bien jurídico constitucional, señalando además que la ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos, por lo que cabe preguntarse si los obreros se encuentran dentro de la carrera administrativa y por lo tanto si les resulta aplicable el precedente vinculante.....

6.4. La Ley Marco del Empleo Público N° 28175 señala también en su artículo III, ámbito de aplicación; que dicha ley regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Finalmente la Ley Servir también señala que están excluidos de dicha ley los obreros de los gobiernos locales y regionales.....

6.5. En consecuencia los obreros municipales no están en la carrera pública, y si ello es así, se tiene entonces que no le resulta aplicable al caso de autos el precedente vinculante expedido por el Tribunal Constitucional, en la medida que los obreros de los gobiernos locales no se encuentran comprendidos en la función pública.....

6.6. Lo que también se halla corroborado con la Casación número 1169-2014 que en su considerando XIII señala: *"La Ley Marco del Empleo Público N° 28175, establece como principios esenciales el mérito y la capacidad; en cuya virtud el ingreso, la permanencia, las mejoras remunerativas y de condiciones de trabajo, así como los ascensos en el empleo público, deben fundamentarse en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública, así como los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución e interpretación más favorable al trabajador en caso de duda, y que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador."*



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMERA SALA LABORAL PERMANENTE

e indica en el fallo en el punto 3: "DECLARAR que la presente ejecutoria suprema contiene principios jurisprudenciales relativos a la debida interpretaci3n del articulo 5 de la Ley N° 28175, Ley marco del Empleo P3blico."-----

6.7. En ese sentido, en este expediente en concreto se aplica el distinguishing sobre el que Edwin Figueroa Gutarra define como: "Por medio del distinguishing, o mecanismo de diferenciaci3n, el juez advierte que el caso en examen puesto en su conocimiento, es distinto al caso que perfila el precedente vinculante y por lo tanto, evade la aplicaci3n del precedente. El argumento es puntual: no resulta viable la aplicaci3n del precedente por cuanto las condiciones f3cticas del caso presentado, difieren de los supuestos de hecho determinados en el precedente. Si hay esa diferencia, la l3gica nos indica que no es viable la aplicaci3n del precedente y no por un efecto de apartamiento, sino simplemente de constataci3n respecto a la diferencia de condiciones de hecho entre el caso en examen y el precedente."²; en consecuencia queda claro que en el caso en concreto no le alcanza el Precedente Vinculante contenido en la Sentencia emitida en el Expediente n3mero 05057-2013-PA/TC.-----

6.8. De la Sentencia n3mero 025-2013-PI/TC Proceso de inconstitucionalidad de la Ley SERVIR, emitida el veintis3is de abril de dos mil dieciséis

En cuanto a la sentencia de la referencia recaída en un proceso de inconstitucionalidad contra la Ley N° 30057, se tiene:-----

- a) La Ley SERVIR N° 30057, señaala en la primera disposici3n complementaria, transitoria y final: "No est3n comprendidos en la presente Ley los trabajadores de las empresas del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la tercera disposici3n complementaria final del Decreto Legislativo 1023, as3 como los servidores civiles del Banco Central de Reserva del Per3, el Congreso de la Rep3blica, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administraci3n Tributaria, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y la Contralor3a General de la Rep3blica ni los servidores sujetos a carreras especiales. Tampoco se encuentran comprendidos los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales."-----
- b) La Ley SERVIR ha sido materia de un proceso de inconstitucionalidad, bajo el

² FIGUEROA GUTARRA, Edwin. Artículo Precedentes vinculantes: ¿consolidaci3n normativa o restricciones a las facultades interpretativas de los jueces?

Corte Superior de Justicia de Arequipa

Beatriz Angulo Cordero, Jueza
Secretaria
Primera Sala Laboral Permanente



PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMERA SALA LABORAL PERMANENTE

quinientos treinta y seis
536

expediente número 00018-2013-PETC, mediante la cual se declaró infundada la demanda en dicho extremo; sin embargo a través de la reciente sentencia de inconstitucionalidad bajo los expedientes número 0025-2013-PI/TC, número 0003-2014-PI/TC; número 0008-2014-PI/TC; número 0017-2014-PI/TC, se ha declarado FUNDADA en parte las demandas, y declara inconstitucional por conexidad, el tercer párrafo de la referida Primera Disposición Complementaria Final en el extremo que dispone "los obreros de los Gobiernos regionales y gobiernos locales" y "así como los servidores civiles del Banco Central de Reserva del Perú y el Congreso de la República, la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria SUNAT; la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y la Contraloría General de la República", por lo que la primera disposición complementaria final queda subsistente con el siguiente contenido: *"PRIMERA. Trabajadores, servidores, obreros, entidades y carreras no comprendidas en la presente ley. No están comprendidos en la presente ley los trabajadores de las empresas del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1023, ni los servidores sujetos a carreras especiales. Para los efectos del régimen del servicio civil se reconocen como carreras especiales las normadas por a)(...)"*.-.-.

c) Conforme a la anterior sentencia, se tiene que el Tribunal Constitucional consideró que no existe justificación para excluir a dichos trabajadores de la Ley Servir. En cuanto a los obreros, el Tribunal reconoce en sus fundamentos que si bien ellos realizan función pública no realizan una carrera administrativa; sin embargo se señala en el considerando 77, que se debe tender a mantener un régimen uniforme para la función pública sin exclusiones arbitrarias y atendiendo además a que no pueden considerados parte de una carrera especial en los términos que se desarrollarán a continuación (sic). Asimismo en el voto del magistrado Blume Fortini, señala lo siguiente: *"sobre el caso de los obreros de los gobiernos municipales y regionales, considero que es importante que este sector de trabajadores se integre a la reforma laboral del servicio civil, pues ello permitirá garantizar de manera adecuada sus derechos laborales. Dejarlos fuera de ella, solo contribuirá a continuar con el mal uso de los contratos civiles y los contratos administrativos de servicios por parte del Estado, cuando en la realidad la prestación de sus servicios es de naturaleza permanente. Por ello, es importante su incorporación dentro los alcances de la ley Servir, aunque claro está, que tal incorporación no debe darse en las mismas condiciones que las que corresponden a otros servidores públicos, pues la*

Blume Fortini
Blume Fortini
Magistrado
Primera Sala Laboral Permanente



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMERA SALA LABORAL PERMANENTE

propia naturaleza de sus servicios impide la generación de una carrera administrativa propiamente dicha. Sin embargo, ello no debe ser óbice para que el Estado deje de sincerar su planilla de trabajadores obreros permanentes; máxime si constituye un hecho irrefutable que este debe brindar un conjunto de servicios básicos a la comunidad de manera permanente y continua, los cuales implican contar con el apoyo del personal necesario."

d) Se tiene entonces que a raíz de esta sentencia, habría variado el criterio del Tribunal Constitucional, y ha considerado que los obreros deben estar comprendidos dentro de la Ley SERVIR, aunque no realicen carrera administrativa.

e) No obstante la anterior conclusión, consideramos que dicha aplicación sólo podría ser a partir del día siguiente de la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional número 0025-2013-PI/TC y los procesos acumulados, de conformidad con el artículo 82° del Código Procesal Constitucional, por cuanto no está permitido la aplicación retroactiva de estas sentencias.

6.9. De la Sentencia número 06681-2013-PA/TC del veintitrés de junio del dos mil dieciséis

Mediante Sentencia número 06681-2013-PA/TC-Lambayeque, emitida en sesión del Pleno del Tribunal Constitucional y ciertamente, en fecha posterior a la Sentencia número 025-2013-PI/TC, analizada en el numeral anterior, se hace una serie de precisiones en relación a los alcances del precedente Huatuco. En relación a los obreros municipales, se tiene:

a) **Fundamento 11:** "Señalado esto, es claro que el precedente Huatuco solo resulta de aplicación cuando se trata de pedidos de reincorporación en plazas que forman parte de la carrera administrativa, y no frente a otras modalidades de función pública. Esto es especialmente relevante, pues implica tener en cuenta que distintos regímenes legales que sí forman parte de la carrera pública (por ejemplo, y sin ánimo taxativo, los trabajadores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil), y otros que claramente no forman parte de ella (como es el caso, también sin ánimo exhaustivo, de los obreros municipales sujetos a la actividad privada, los trabajadores del régimen de la contratación administrativa de servicios, los funcionarios de confianza o los trabajadores de las empresas del Estado)"

b) **Fundamento 13:** "En este sentido, y sobre la base de lo anotado hasta aquí, este Tribunal considera conveniente explicar cuáles son los elementos o presupuestos

Corte Superior de Justicia de Arequipa
[Firma]
2013



facticos que, conforme a lo establecido en el precedente Huatuco, permiten la aplicación de la regla jurisprudencial allí contenida:

b) Debe pedirse la reposición en una plaza que forma parte de la carrera administrativa (b.1), que, por ende, a aquella a la cual corresponde acceder a través de un concurso público de méritos (b.2), y que además se encuentre vacante (b.3), y presupuestada (b.4).

c) Fundamento 15: "Sin embargo, el pedido del demandante se refiere a la reposición de un obrero municipal, sujeto al régimen de la actividad privada conforme al artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Por tanto, no existe coincidencia entre lo solicitado y lo previsto en el presupuesto (b), esto es, que se pida la reposición en una plaza que forma parte de la carrera administrativa."

d) Estando a lo precisado, la sentencia es declarada fundada, nulo el despido del demandante que es el caso de un obrero municipal y finalmente ordena la reposición en el centro laboral.

e) De lo señalado se tiene entonces que el propio Tribunal Constitucional, en sesión del Pleno del Tribunal, explicando los alcances del precedente Huatuco, concluye que los obreros municipales no están sujetos a la carrera administrativa; que están sujetos al régimen laboral privado y que en tal sentido no les resulta de aplicación el precedente Huatuco; consecuentemente, que sí es posible ordenar la reposición en el centro laboral de un obrero municipal, claro en el caso que así corresponda; por lo que en este caso corresponde revocarse la sentencia en el extremo que declara infundada la demanda sobre reposición, y reformándola declararse fundada, ordenándose la reposición del actor en el cargo de obrero como personal de serenazgo, o en otro de igual nivel y remuneración.

III. PARTE RESOLUTIVA

Por estos fundamentos:

REVOCARON la Sentencia veintidós – dos mil dieciséis, de fecha once de marzo del dos mil dieciséis, corriente de fojas cuatrocientos sesenta y cinco a cuatrocientos noventa y tres en el extremo que declara infundada la demanda sobre la pretensión de reposición; **REFORMÁNDOLA: DECLARARON FUNDADA** la demanda respecto a la pretensión de reposición del actor; en consecuencia, **DISPUSIERON** la reposición del actor en el cargo de obrero como personal de serenazgo, o en otro de igual nivel y remuneración; en los seguidos por Yovani Anaya Rodríguez en contra de **Municipalidad Provincial de Arequipa**, sobre **desnaturalización de contrato y**

[Signature]
Yovani Anaya Rodríguez
Primera Sala Laboral Permanente



PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRIMERA SALA LABORAL PERMANENTE

quinientos treinta y nueve

539

otros; y los devolvieron al Juzgado de origen. Jueza Superior Ponente: Doctora Ayvar Roldán.

SS.

Rubio Zevallos.

Ayvar Roldán.

Concha Garibay.

30 ABR 2016

Corte Superior de Justicia de Arequipa

Beatriz Eugenia Rosales Rodríguez
Secretaria
Primera Sala Laboral Permanente

545
quinta
del
1
Cinco

**SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**CASACIÓN LABORAL N° 18083-2016
AREQUIPA
Desnaturalización de contratos y otros
PROCESO ORDINARIO - NLPT**

Lima, nueve de julio de dos mil dieciocho.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

Primero: El recurso de casación interpuesto por el demandado, Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Municipal Arequipa, representado por María Yolanda Conde Osorio, mediante escrito presentado el doce de septiembre de dos mil dieciséis, que corre de fojas quinientos sesenta a quinientos sesenta y cuatro, contra la **Sentencia de Vista** contenida en la resolución de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, que corre de fojas quinientos veintinueve a quinientos treinta y nueve, que revocó la **sentencia apelada** contenida en la resolución de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, que corre de fojas cuatrocientos sesenta y cinco a cuatrocientos noventa y tres, en el extremo que **declaró infundada la reposición y reformándola declararon fundado dicho extremo**; recurso que cumple con los requisitos de admisibilidad que contempla el artículo 35° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Segundo: El recurso de casación es un medio impugnatorio extraordinario, eminentemente formal, que procede solo por las causales taxativamente previstas en el artículo 34° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, es decir: *1) la infracción normativa; y, 2) el apartamiento de los precedentes vinculantes dictados por el Tribunal Constitucional o por la Corte Suprema de Justicia de la República.*

Tercero: Asimismo, la parte recurrente no debe haber consentido previamente la resolución adversa de primera instancia, cuando esta fuere confirmada por la resolución objeto del recurso, debiendo describir con claridad y precisión la infracción normativa o el apartamiento de los precedentes vinculantes que denuncia, demostrar la incidencia directa de la infracción sobre la decisión impugnada y señalar si el pedido casatorio es anulatorio o revocatorio, de acuerdo

SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

CASACIÓN LABORAL N° 18083-2016
AREQUIPA
Desnaturalización de contratos y otros
PROCESO ORDINARIO - NLPT

a los requisitos de procedencia previstos en los incisos 1), 2), 3) y 4) del artículo 36° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Quarto: Como se aprecia de la demanda que corre de fojas doscientos ochenta y dos a trescientos nueve, subsanada mediante escrito obrante a fojas trescientos quince y trescientos dieciséis, el demandante pretende que se declare la existencia de un vínculo laboral de carácter indeterminado desde el catorce de agosto de dos mil trece al ocho de junio de dos mil catorce, regido por el Decreto Legislativo número 728, en condición de obrero en el cargo de personal de Serenazgo (Serenos) de la Municipalidad demandada y, en consecuencia, se ordene el pago de la suma total de tres mil seiscientos cuarenta y dos con 91/100 soles (S/ 3,642.91) por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), gratificaciones y vacaciones truncas. Asimismo, solicita que se ordene la reposición a su puesto de trabajo y se le incorpore en los registros y planillas de la demandada.

Quinto: Respecto al requisito de procedencia previsto en el inciso 1) del artículo 36° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, se verifica que la parte impugnante no cuestionó la resolución emitida en primera instancia en el extremo que ahora impugna porque no le fue adversa, por lo que no le es exigible dicha exigencia.

Sexto: El recurrente denuncia como causal de casación la *infracción normativa del inciso 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú*, señalando que la Sentencia recurrida contiene una motivación defectuosa al haber omitido medios probatorios esenciales y dar valor a pruebas inconsistentes.

Séptimo: En cuanto a la causal anotada en el acápite inmediato anterior, se advierte que el recurrente pretende que este Tribunal Supremo realice un examen de la conclusión tomada por la Sala de mérito luego del análisis de los hechos y pruebas del proceso (lo que importa un nuevo examen de las pruebas aportadas),

544
9022
S.M.

**SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**CASACIÓN LABORAL N° 18083-2016
AREQUIPA
Desnaturalización de contratos y otros
PROCESO ORDINARIO - NLPT**

lo cual no es objeto ni fin del recurso casatorio; en consecuencia, no se cumple con demostrar la incidencia directa de la infracción normativa sobre la decisión impugnada, conforme a la exigencia prevista en el inciso 3) del artículo 36° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, motivo por el cual la causal invocada deviene en improcedente.

Octavo: En cuanto al requisito de procedencia previsto en el inciso 4) del artículo 36° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, de la revisión del recurso bajo calificación se advierte que es revocatorio, cumpliéndose con el propósito de dicha exigencia, lo que no obstante es insuficiente para dictar la procedencia del recurso en examen, pues los requisitos que contempla aquella disposición son necesariamente concurrentes, lo que no se aprecia en el caso concreto.

Noveno: Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso señalar que la deficiente redacción de la fundamentación del recurso de casación es de entera responsabilidad de la parte que lo interpone, lo que se sanciona con la improcedencia e impide a este Colegiado Supremo una revisión sobre la legalidad de la Sentencia impugnada.

Por estas consideraciones y en aplicación de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 37° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo,

Declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el demandado, Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Municipal Arequipa, representado por María Yolanda Conde Osorio, mediante escrito presentado el doce de septiembre de dos mil dieciséis, que corre de fojas quinientos sesenta a quinientos sesenta y cuatro; **ORDENARON** la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", conforme a ley; en el proceso seguido por el demandante, Yovani Anaya Rodríguez, sobre

SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

570
Gomez
Santos
Cano

CASACIÓN LABORAL N° 18083-2016
AREQUIPA
Desnaturalización de contratos y otros
PROCESO ORDINARIO - NLPT

desnaturalización de contratos y otros; interviniendo como ponente el señor
Juez Supremo Yaya Zumaeta; y los devolvieron.

S.S.

ARÉVALO VELA

DE LA ROSA BEDRIÑANA

YRIVARREN FALLAQUE

YAYA ZUMAETA

MALCA GUAYLUPO

Jlmc/Jvm



SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

549
901A
set es
1
NOC

CASACIÓN LABORAL N° 18083-2016
AREQUIPA
Desnaturalización de contratos y otros
PROCESO ORDINARIO - NLPT

Lima, nueve de julio de dos mil dieciocho.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

Primero: El recurso de casación interpuesto por la demandada, Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante escrito presentado el siete de septiembre de dos mil dieciséis, que corre de fojas quinientos cuarenta y seis a quinientos cincuenta y uno, contra la **Sentencia de Vista** contenida en la resolución de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, que corre de fojas quinientos veintinueve a quinientos treinta y nueve, que revocó la **sentencia apelada** contenida en la resolución de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, que corre de fojas cuatrocientos sesenta y cinco a cuatrocientos noventa y tres, en el extremo que declaró infundada la reposición y reformándola declararon fundado dicho extremo; recurso que cumple con los requisitos de admisibilidad que contempla el artículo 35° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Segundo: El recurso de casación es un medio impugnatorio extraordinario, eminentemente formal, que procede solo por las causales taxativamente previstas en el artículo 34° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, es decir: *i) la infracción normativa; y, ii) el apartamiento de los precedentes vinculantes dictados por el Tribunal Constitucional o por la Corte Suprema de Justicia de la República.*

Tercero: Asimismo, la parte recurrente no debe haber consentido previamente la resolución adversa de primera instancia, cuando esta fuere confirmada por la resolución objeto del recurso, debiendo describir con claridad y precisión la infracción normativa o el apartamiento de los precedentes vinculantes que denuncia, demostrar la incidencia directa de la infracción sobre la decisión impugnada y señalar si el pedido casatorio es anulatorio o revocatorio, de acuerdo

SBO
90.17
011

**SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**CASACIÓN LABORAL N° 18083-2016
AREQUIPA
Desnaturalización de contratos y otros
PROCESO ORDINARIO - NLPT**

a los requisitos de procedencia previstos en los incisos 1), 2), 3) y 4) del artículo 36° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Cuarto: Como se aprecia de la demanda que corre de fojas doscientos ochenta y dos a trescientos nueve, subsanada mediante escrito obrante a fojas trescientos quince y trescientos dieciséis, el demandante pretende que se declare la existencia de un vínculo laboral de carácter indeterminado desde el catorce de agosto de dos mil trece al ocho de junio de dos mil catorce, regido por el Decreto Legislativo número 728, en condición de obrero en el cargo de personal de Serenazgo (Sereno) de la Municipalidad demandada y, en consecuencia, se ordene el pago de la suma total de tres mil seiscientos cuarenta y dos con 91/100 soles (S/ 3,642.91) por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), gratificaciones y vacaciones trucas. Asimismo, solicita que se ordene la reposición a su puesto de trabajo y se le incorpore en los registros y planillas de la demandada.

Quinto: Respecto al requisito de procedencia previsto en el inciso 1) del artículo 36° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, se verifica que la parte impugnante no cuestionó la resolución emitida en primera instancia en el extremo que ahora impugnada porque no lo fue adversa, por lo que no le es exigible dicha exigencia.

Sexto: La entidad recurrente denuncia como causales de casación:

- i) *Infracción normativa de los artículos 5° y 6° de la Ley número 28175, Ley Marco del Empleo Público.* Menciona que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y por grupos ocupacionales.
- ii) *Infracción normativa del precedente vinculante emitido por el Tribunal Constitucional en el expediente número 05057-2013-PA/TC.* Precisa que dicho precedente ha establecido que el ingreso a la administración pública,

SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SGJ
Gors
C. J. J.
etno

CASACIÓN LABORAL N° 18083-2016
AREQUIPA
Desnaturalización de contratos y otros
PROCESO ORDINARIO - NLPT

sea empleado u obrero, debe realizarse mediante concurso público de méritos a una plaza debidamente presupuestada.

iii) *Infracción normativa de los Decretos Legislativos números 276 y 728; del Decreto Supremo número 005-90-PCM y de la Ley número 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.* Señala que la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha establecido los requisitos para ejercer el derecho de reposición laboral, ya sea en el régimen del Decreto Legislativo número 276 o en el régimen del Decreto Legislativo número 728, el cual es el haber ingresado por concurso público.

iv) *Infracción normativa del inciso 5) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso 6) del artículo 50° del Código Procesal Civil y artículo 12° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.* Alega que la Sentencia recurrida no ha sido emitida con la debida sustentación técnica y jurídica.

Séptimo: En cuanto a las causales anotadas en los *acápites i) y ii)*, se advierte que la entidad recurrente pretende que este Tribunal Supremo realice un examen de la conclusión arribada por la Sala de mérito luego del análisis de los hechos y pruebas del proceso (lo que importa un nuevo examen de las pruebas aportadas), lo cual es contrario a la naturaleza y fines del recurso de casación; en consecuencia, no se cumple con demostrar la incidencia directa de la infracción normativa sobre la decisión impugnada, conforme a la exigencia prevista en el inciso 3) del artículo 36° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, motivo por el cual las causales invocadas devienen en improcedentes.

Octavo: Respecto a las causales mencionadas en el *acápite iii)*, se advierte que la entidad recurrente no precisa el o los artículos en los que sustenta su denuncia, impidiendo a este Tribunal Supremo emitir pronunciamiento al respecto; en consecuencia, no se cumple con describir con claridad y precisión la infracción

SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

CASACIÓN LABORAL N° 18083-2016
AREQUIPA
Desnaturalización de contratos y otros
PROCESO ORDINARIO - NLPT

SBZ
9012
OAS
y
aw

normativa ni con demostrar la incidencia directa de la misma sobre la decisión impugnada, conforme a las exigencias previstas en los incisos 2) y 3) del artículo 36° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, motivo por el cual las causales invocadas devienen en improcedentes.

Noveno: Sobre la causal indicada en el *acápito iv)*, se advierte que la recurrente la fundamenta de manera genérica, toda vez que sus argumentos no se orientan a demostrar con claridad la incidencia directa de la infracción denunciada sobre la decisión impugnada; en ese sentido, no se cumple con la exigencia prevista en el inciso 3) del artículo 36° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, motivo por el cual la causal bajo examen también deviene en improcedente.

Décimo: En cuanto al requisito de procedencia previsto en el inciso 4) del artículo 36° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, de la revisión del recurso bajo calificación se advierte que es revocatorio, cumpliéndose con el propósito de dicha exigencia, lo que no obstante es insuficiente para dictar la procedencia del recurso en examen, pues los requisitos que contempla aquella disposición son necesariamente concurrentes, lo que no se aprecia en el caso concreto.

Décimo Primero: Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso señalar que la deficiente redacción de la fundamentación del recurso de casación es de entera responsabilidad de la parte que lo interpone, lo que se sanciona con la improcedencia e impide a este Colegiado Supremo una revisión sobre la legalidad de la Sentencia impugnada.

Por estas consideraciones y en aplicación de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 37° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo,

Declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la demandada, Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante escrito presentado

SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

583
qu
cas
y
tre

CASACIÓN LABORAL N° 18083-2016
AREQUIPA
Desnaturalización de contratos y otros
PROCESO ORDINARIO - NLPT

el siete de septiembre de dos mil dieciséis, que corre de fojas quinientos cuarenta y seis a quinientos cincuenta y uno; **ORDENARON** la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", conforme a ley; en el proceso seguido por el demandante, Yovani Anaya Rodríguez, sobre desnaturalización de contratos y otros; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Yaya Zumaeta; y los devolvieron.

S.S.

ARÉVALO VELA

DE LA ROSA BEDRIÑANA

YRIVARREN FALLAQUE

YAYA ZUMAETA

MALCA GUAYLUPO

Jfmc